

Plan de Reasentamiento Involuntario de la Línea 2 del Metro de Bogotá – L2MB



Bogotá D.C., 2024

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL



Contrato interadministrativo 136 de 2021

Realizar la estructuración integral del proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá, incluyendo los componentes legales, de riesgos, técnico y financiero

Entregable 27

Plan de Reasentamiento Involuntario de la L2MB

Documento No. L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Elaborado por:



CONTROL DE CAMBIOS

ÍNDICE DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Sección Modificada	Observaciones
A	21-10-2022	-	Versión Inicial
B	03-02-2023	A lo largo del documento	Se atienden las observaciones generadas por: BEI, BID, CAF, EMB e interventoría
C	21-02-2023	A lo largo del documento	Se atienden las observaciones generadas por: La Empresa Metro de Bogotá, mediante radicado EXTS23-0000889 del 21 de febrero de 2023 y de la Interventoría
D	10-04-2023	A lo largo de todo el documento	Se atienden las observaciones generadas por: La Empresa Metro de Bogotá, mediante radicado Contrato Interadministrativo No. 136 de 2021– Observaciones Entregable 27 versión C, radicado EXT23-0003824 de fecha 8 de marzo de 2023.
E	25-04-2023	A lo largo de todo el documento	Se aceptan los cambios de modificaciones efectuadas a la Revisión D por la Empresa Metro de Bogotá y se atienden comentarios puntuales solicitados en reunión del 14 de abril de 2023. Esto de acuerdo con Contrato Interadministrativo No. 136 de 2021 – Observaciones Entregable 27 – versión D, radicado EXT23-0006089 de fecha 11 de abril de 2023.
F	06-07-2023	A lo largo de todo el documento	<p>Por solicitud del Ministerio de Transporte y la Empresa Metro del 29-07-2023, se eliminan todas las referencias alusivas a la Resolución 1023 de 2017.</p> <p>Se revisan e integran al documento, en los distintos capítulos y numerales, las referencias y los conceptos relacionados con la resolución 13685 de 2020 (septiembre 29) del Ministerio de Transporte.</p> <p>Se integran al documento, en los distintos capítulos y numerales, las referencias y los conceptos relacionados con el Anexo Marco de Reasentamiento para Proyectos de Sistemas de Transporte Público Cofinanciados por la Nación. Código: AAT-A-006. Versión: 001. Mayo de 2023 del Ministerio de Transporte.</p>
G	02-08-2023	A lo largo de todo el	Se revisan y modifican textos puntuales a lo

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Versión	Fecha	Sección Modificada	Observaciones
		documento y, de manera particular, en el numeral 7.6 Factores de Reconocimiento Económico	largo del documento, de manera particular, en el numeral 7.6, teniendo en cuenta las observaciones y acuerdos establecidos entre el Banco Mundial y la EMB en mesa de trabajo efectuada el 27-07-20203.
H	15-09-2023	A lo largo de todo el documento	Se revisan y modifican textos puntuales a lo largo del documento, teniendo en cuenta las observaciones Banco Mundial remitidas el 05 de septiembre de 2023
I	29-09-2023	A lo largo de todo el documento	Se revisan y modifican textos puntuales a lo largo del documento y se hacen complementaciones de contenido, teniendo en cuenta los acuerdos establecidos entre la EMB y BM, en la reunión efectuada el 21-09-2023, sobre las observaciones remanentes remitidas el 05 de septiembre de 2023, las adicionales del PR del 11-09-2023 y del 20-09-2023
J	27-11-2023	A lo largo de todo el documento	Se revisan y modifican textos puntuales a lo largo del documento, referidos, principalmente, a la fecha de corte del censo de Unidades Sociales del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá. Se añade una complementación inicial en el numeral 7.6 Factores de reconocimiento económico para el restablecimiento de las formas de vida. Se revisa la Base de Datos del Censo de Unidades Sociales: se introducen cambios de forma en los encabezamientos; se renombran y cambian de posición las hojas y se añade un "Léame" para que se tenga en cuenta en las consultas. Lo anterior de acuerdo con lo especificado por la EMB y BM, en la reunión efectuada el 08-11-2023, sobre las observaciones remanentes remitidas el 01 de noviembre de 2023, adicionales del RP a las remitidas el 05-09-2023, el 11-09-2023 y del 20-09-2023
K	17/01/2024	A lo largo de todo el documento	Se revisan y modifican textos puntuales a lo largo del documento, referidos principalmente al proceso de actualización, verificación y cierre del censo, que permitirá establecer la fecha de corte que define la elegibilidad de las Unidades Sociales del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

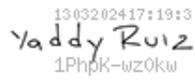
Versión	Fecha	Sección Modificada	Observaciones
L	19/02/2024	A lo largo de todo el documento	Se realizan aclaraciones en la redacción en algunas partes del documento, especialmente lo relacionado con la fecha de corte del censo.

REVISIÓN Y APROBACIÓN FDN

Juan Camilo Pantoja 19/02/2024
Gerente de Estructuración

JCP

REVISIÓN Y APROBACIÓN ASESORES MOVIUS

Preparó:  1303202409:40:1: 1Phpk-wz0kw S. Ibañez 19/02/2024	Revisó:  1303202410:01:0: 1Phpk-wz0kw J. Samaniego 19/02/2024	Aprobó:  1303202417:19:3 1Phpk-wz0kw Y. Ruiz 19/02/2024
Vo.Bo. Ingeniero ejecutor	Ing. Especialista	VoBo. Director de Departamento

Revisó:  20012021A:44:1 1Phpk-wz0kw F. Sánchez 19/02/2024	Aprobó:  J.M. Martínez 19/02/2024
Coordinador Técnico	Director General de Estructuración

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

REVISIÓN Y APROBACIÓN INTERVENTORÍA

Revisó:  M. Bernal 19/02/2024	Aprobó:  P. Leemput 19/02/2024
Especialista social	Director Interventoría

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1 INTRODUCCIÓN	17
2 GLOSARIO	22
3 ASPECTOS GENERALES	52
3.1 JUSTIFICACIÓN	52
3.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	53
3.2.1 Localización y características.	53
3.2.2 Estaciones.	55
3.2.3 Predios objeto de adquisición predial y unidades sociales sujeto de traslado o reasentamiento involuntario.	56
3.2.4 Unidades sociales que realizan actividades económicas informales sobre el espacio público del área de influencia directa de la L2MB.	67
3.2.5 Principios del plan de reasentamiento.	67
3.2.6 Lineamientos.	69
3.2.7 Objetivos del plan de reasentamiento.	70
4 MARCO NORMATIVO	71
4.1 NORMAS NACIONALES RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS	73
4.1.1 Normas Constitucionales.	73
4.1.2 Normas jurídicas.	73
4.1.3 Desarrollo del marco legal de enajenación voluntaria.	75
4.1.4 Desarrollo del marco legal de expropiación administrativa.	76
4.1.5 Procedimiento de expropiación judicial.	77
4.2 NORMAS Y POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL REASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN	79
4.2.1 Normas y convenciones internacionales de protección a las personas con relación a reasentamientos involuntarios.	80
4.2.2 Estándares de la Banca Multilateral.	80
4.2.3 Normas nacionales relacionadas con el reasentamiento involuntario.	80
4.2.4 Marco legal de referencia sobre régimen de indemnizaciones y expropiaciones.	81
4.2.5 Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre régimen de indemnizaciones.	82
4.2.6 Reglamentación de participación ciudadana.	82
4.2.7 Normas sobre el derecho a la privacidad o intimidad personal y familiar	82
4.2.8 Normativa nacional sobre Enfoque Diferencial e Interseccional.	83
4.2.9 Normativa nacional sobre enfoque de género.	83
4.2.10 Normativa nacional sobre enfoque de discapacidad.	83

4.2.11 Normativa nacional sobre enfoque de ciclo de vida.	84
4.2.12 Normativa nacional sobre el enfoque étnico.	84
4.2.13 Resolución 50 de la Comisión de Derechos Humanos Naciones Unidas, CDH del 17 de abril de 1998.	85
4.2.14 Marco Ambiental y Social del Banco Mundial de 2017.	85
4.2.15 Marco de política ambiental y social del BID de 2020.	86
4.2.16 Marco de sostenibilidad ambiental y social del Banco Europeo de Inversiones (BEI), 2022.	87
4.2.17 Normas de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social de la Corporación Financiera Internacional, IFC.	88
4.2.18 Salvaguardas Ambientales y Sociales de la Corporación Andina de Fomento CAF, Banco de Desarrollo de América Latina, febrero de 2016.	88
4.2.19 Principales conceptos de la Banca Multilateral.	89
4.2.20 Principios del Ecuador.	113
4.2.21 Decreto 1420 de 1998.	113
4.2.22 Resolución IGAC 620 de 2008.	113
4.2.23 Resolución IGAC 898 de 2014.	114
4.2.24 Ley 1682 de 2013.	115
4.2.25 Ley 1742 de 2014.	115
4.2.26 Resolución IGAC 1044 de 2014	115
4.2.27 Resolución No. 190 del 16 de abril de 2021.	115
4.2.28 Resolución 13685 de 2020 (septiembre 29). Mintransporte.	115
4.2.29 Anexo AAT-A-006. Versión: 001 (mayo 2023). Mintransporte. Marco de Reasentamiento	115
4.3 SÍNTESIS DEL MARCO LEGAL COLOMBIANO EN MATERIA DE REASENTAMIENTO	116
4.4 NORMAS Y CRITERIOS APLICABLES A OCUPANTES DEL ESPACIO PÚBLICO	120
5 DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO DE LAS UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS EN EL CENSO DE POBLACIÓN DE LOS PREDIOS A ADQUIRIR	122
5.1 ENFOQUE CONCEPTUAL	124
5.2 METODOLOGÍA	126
5.2.1 Aplicación de censo socioeconómico y fecha de corte de captura de información.	126
5.3 RESULTADOS GENERALES	127
5.3.1 Afectación predial por estación.	132
5.3.2 Resultados hogares.	143
5.3.3 Resultados unidades socioeconómicas.	151
5.3.4 Resultados unidades económicas.	157
5.3.5 Resultados unidades rentistas.	159
5.3.6 Familias con factores de vulnerabilidad social (discapacidad, enfermedades terminales, senectud y NB).	161
5.3.7 Análisis de empobrecimiento.	167

5.3.8 Identificación de impactos.	168
5.3.9 Cuantificación de impactos.	172
6 CONSULTA Y PARTICIPACIÓN	184
6.1 OBJETIVO GENERAL	185
6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	185
6.3 CONVOCATORIAS	186
6.3.1 Visitas de caracterización.	186
6.3.2 Reuniones de socialización y consulta.	187
6.4 DESARROLLO DE LAS REUNIONES	191
6.4.1 Reunión con propietarios de predios o responsables de los inmuebles en el área de Patio Taller y Pozo No. 11.	194
6.4.2 Reunión con propietarios de predios o responsables de los inmuebles en área de la estación No. 9 y pozo No. 10.	195
6.4.3 Reunión con propietarios de predios o responsables de los inmuebles en área de la estación No. 8 y pozo No. 9.	197
6.4.4 Reunión con propietarios de predios o responsables de los inmuebles en área de la estación No. 7 y pozo No. 8.	199
6.4.5 Reunión con propietarios de predios o responsables de los inmuebles en área de la estación No. 6 y pozo No. 7.	202
6.4.6 Reunión con propietarios de predios o responsables de los inmuebles en área de la estación No. 5 y pozo No. 6.	205
6.4.7 Reunión con propietarios de predios o responsables de los inmuebles en área de la estación No. 4 y pozo No. 5.	207
6.4.8 Reunión con propietarios de predios o responsables de los inmuebles en área de la estación y pozo No. 3 y pozo 4.	209
6.4.9 Reunión con propietarios de predios o responsables de los inmuebles en área de la estación No 2 y pozos No. 2 y 3.	211
6.4.10 Reunión con propietarios de predios o responsables de los inmuebles en área de la estación No. y pozo No. 1.	213
6.4.12 Preguntas frecuentes.	217
6.4.13 Recomendaciones de la comunidad.	220
6.5 INFORMACIÓN A PREDIOS NO REQUERIDOS POR CAMBIOS EN EL DISEÑO	221
6.6 LÍNEA DE ATENCIÓN	223
6.7 ANÁLISIS Y CONSOLIDADOS	224
6.8 CONCLUSIONES	228
7 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO	230
7.1 ESTRATEGIA DE ABORDAJE	230
7.1.1 Etapa I. Reconocimiento y diagnóstico.	230
7.1.2 Etapa II. Información.	230

7.1.3 Etapa III. Concertación.	230
7.1.4 Etapa IV. Traslado y restablecimiento de condiciones sociales y económicas.	231
7.1.5 Casos vulnerables y con desventajas con ocasión al proceso de adquisición predial.	231
7.2 COMPONENTES DEL ACOMPAÑAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN	233
7.2.1 Componente técnico.	234
7.2.2 Componente jurídico.	235
7.2.3 Componente social.	236
7.3 RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO	238
7.4 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	240
7.5 PROGRAMAS DEL PLAN DE REASENTAMIENTO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS FORMAS DE VIDA	241
7.5.1 Programa de información, divulgación y consulta.	241
7.5.2 Programa de atención de peticiones, quejas y reclamos, PQRS	246
7.5.3 Programa de adquisición de los inmuebles afectados.	251
7.5.4 Programa de reposición de inmuebles.	260
7.5.5 Programa de asesoría para la reconstrucción de inmuebles afectados parcialmente.	268
7.5.6 Programa de restablecimiento de condiciones económicas.	269
7.5.7 Programa de restablecimiento de las condiciones sociales.	273
7.5.8 Programa de adquisición de inmuebles, áreas de los inmuebles e infraestructuras públicas afectadas.	278
7.5.9 Programa de reposición de inmuebles, infraestructuras públicas y espacios de uso comunitario afectados.	280
7.5.10 Programa de apoyo a la formación e inserción laboral para el restablecimiento de las condiciones laborales de los empleados vinculados a unidades económicas afectadas por el proyecto.	283
7.6 FACTORES DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS FORMAS DE VIDA	287
7.6.1 Introducción.	287
7.6.2 Descripción de los factores de reconocimiento, cálculo y documentos de soporte.	289
7.6.3 Factor Trámites Inmueble Reposición.	289
7.6.4 Factor por mudanza.	290
7.6.5 Factor por auto relocalización de arrendatarios.	292
7.6.6 Factor por desconexión de servicios públicos.	293
7.6.7 Factor por impuesto predial.	294
7.6.8 Factor por pérdida y/o traslado actividad económica.	294
7.6.9 Factor por renta.	296
7.6.10 Factor por avalúo comercial de construcciones	297
7.6.11 Factor por reposición de vivienda.	297
7.6.12 Factor por depreciación de los inmuebles.	299

7.6.13 Factor complementario al daño emergente.	300
7.6.14 Factor reconocimiento actividades económicas y renta.	301
7.6.15 Factor por reconocimiento del descuento efectuado en los pagos de los reconocimientos económicos. 303	
7.6.16 Documentos generales para todos los reconocimientos económicos	304
7.6.17 Validación y recepción de la documentación soporte del cálculo de los reconocimientos	304
7.6.18 Requisitos y procedimientos para el pago.	305
7.6.19 Pago de reconocimientos económicos.	306
7.6.20 Causales del no pago de los reconocimientos económicos.	307
7.7 COSTO DE REPOSICIÓN	308
7.7.1 Matriz de elegibilidad y derechos por traslado involuntario físico y económico	316
8 PROGRAMA DE ATENCIÓN A OCUPANTES DEL ESPACIO PÚBLICO - OEP	323
8.1 IDENTIFICACIÓN DE COMERCIANTES OCUPANTES DEL ESPACIO PÚBLICO	323
8.2 OBJETIVO GENERAL	331
8.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	332
8.4 METAS	332
8.5 INDICADORES	332
8.6 ACTIVIDADES	333
9 SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DEL PLAN DE REASENTAMIENTO	334
9.1 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO	334
9.1.1 Objetivo general.	334
9.1.2 Objetivos específicos.	334
9.1.3 Actividades.	334
9.1.4 Metas e indicadores para el seguimiento del Plan de Reasentamiento.	335
9.1.5 Localización del seguimiento.	341
9.1.6 Cronograma de ejecución del seguimiento.	341
9.1.7 Responsable de ejecución.	341
9.2 EVALUACIÓN EX POST DEL PLAN DE REASENTAMIENTO	342
9.3 AUDITORÍA DEL PLAN DE REASENTAMIENTO	343
10 PRESUPUESTO PROYECTADO PARA LA GESTIÓN PREDIAL E IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE REASENTAMIENTO	344
11 CRONOGRAMA	347

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Equivalencias conceptuales entre la clasificación de la elegibilidad según el ítem 10 del EAS 5 del BM y las categorías de tenencia según la legislación colombiana	44
Tabla 2 Distribución de los predios requeridos por la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, según localidad UPZ y barrio	56
Tabla 3 Predios por estación	59
Tabla 4 Equipamientos de servicios sociales e infraestructuras públicas a adquirir y reponer	61
Tabla 5 Unidades Sociales en los predios requeridos por proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB.	63
Tabla 6 Tipos de tenencia del inmueble de las unidades sociales a trasladar	65
Tabla 7 Casos y situaciones particulares de manejo	66
Tabla 8 Ocupantes del Espacio Público Identificados, OEP	67
Tabla 9 Principales conceptos de la Banca Multilateral integrados al Plan de Reasentamiento	89
Tabla 10 Comparación del concepto de costo de reposición en la Banca Multilateral y el Marco Legal Colombiano	89
Tabla 11 Verificación de cumplimiento de los requisitos, estándares o normas de desempeño de la Banca Multilateral en el Plan de Reasentamiento Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB	93
Tabla 12 Elementos básicos del Marco Legal Colombiano en materia de reasentamiento	116
Tabla 13 Equivalencias de las variables del concepto de Vulnerabilidad de la Banca Multilateral y las adoptadas en el Plan de Reasentamiento de la L2MB	118
Tabla 14 Total de Predios y Unidades Sociales afectadas. Total de Predios y Unidades Sociales afectadas	123
Tabla 15 Total de Predios afectados y total de Unidades Sociales Identificadas	124
Tabla 16 Resumen afectaciones prediales para cada una de las estaciones proyectadas Resumen afectaciones prediales para cada una de las estaciones proyectadas	128
Tabla 17 Clasificación de las unidades sociales	129
Tabla 18 Tenencia por tipo de Unidad Social	130
Tabla 19 Población Total sujeto de afectación	131
Tabla 20 Total Unidades Sociales: Composición del hogar	132
Tabla 21 USH Estructura de la población por edad y sexo	144
Tabla 22 USH: Afiliación al sistema de salud	146
Tabla 23 USH Enfermedades o tratamientos durante el último año	147
Tabla 24 USH Promedio de ingresos del hogar	148
Tabla 25 Ocupación Laboral	148
Tabla 26 USH Permanencia en el predio	149
Tabla 27 Tipo de organización comunitaria a la que pertenece	149
Tabla 28 USH: Tenencia	150
Tabla 29 Material predominante de la vivienda	151
Tabla 30 USH: Composición familiar	151
Tabla 31 Ingresos del Hogar	152
Tabla 32 Registro en cámara y comercio	153
Tabla 33 Tiempo de Residencia en el predio	154
Tabla 34 USSE: Población por edad y sexo	154
Tabla 35 USSE: Composición del hogar	156
Tabla 36 USSE: Material predominante de la vivienda	156
Tabla 37 Unidades Económicas UE: Tipo de actividades (Frecuencia y porcentaje)	157
Tabla 38 Unidades Económicas UE: Tenencia	157
Tabla 39 Unidades Económicas UE: Tiempo de Funcionamiento del Negocio	158
Tabla 40 Unidades Económicas UE: Promedio de Ingresos del Hogar	158
Tabla 41 Unidades Rentistas UR: Promedio de Ingresos	160
Tabla 42 Adultos Mayores Jefes de Hogar	161
Tabla 43 Actividad Laboral Adultos Mayores Jefes de Hogar	162
Tabla 44 Jefes de hogar en condiciones de discapacidad.	163
Tabla 45 Pertenencia a un Grupo étnico	164
Tabla 46 Jefes de Hogar inmigrantes	164

Tabla 47 Víctimas de conflicto y desplazamiento	165
Tabla 48 Localización del impacto de Traslado Involuntario de Población	172
Tabla 49 Cobertura espacial del impacto de traslado involuntario (m2)	173
Tabla 50 Criterios de la Banca Multilateral referidos a evitar el impacto de traslado involuntario	174
Tabla 51 Predios desafectados para evitar el impacto de traslado involuntario	175
Tabla 52 Unidades sociales afectadas con respecto al total de unidades residentes en los barrios	176
Tabla 53 Tipos de usos de los predios objeto de adquisición	177
Tabla 54 Identificación de impactos en el proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá	179
Tabla 55 Categorías de vulnerabilidad incluidas en el presente Plan de Reasentamiento del proyecto de Línea 2 del Metro de Bogotá	181
Tabla 56 Cronograma de reuniones de consulta con propietarios de predios	187
Tabla 57 Desarrollo reunión con propietarios de predios Patio Taller y pozo No. 11	194
Tabla 58 Desarrollo reunión con propietarios de predios estación No. 9 y pozo No. 10 Localidad	196
Tabla 59 Desarrollo reunión con propietarios de predios estación No. 8 y pozo No.9	197
Tabla 60 Desarrollo reunión con propietarios de predios estación No. 7 y pozo No. 8	199
Tabla 61 Desarrollo reunión con propietarios de predios estación No. 6 y pozo No. 7	202
Tabla 62 Desarrollo reunión con propietarios de predios estación No. 5 y pozo No. 6	205
Tabla 63 Desarrollo reunión con propietarios de predios estación No. 4 y pozo No. 5 Localidad	207
Tabla 64 Desarrollo reunión con propietarios de predios estación No. 3 y pozo 4	209
Tabla 65 Desarrollo reunión con propietarios de predios estación No. 2 y pozos No. 2 y 3	211
Tabla 66 Desarrollo reunión con propietarios de predios estación 1 y pozo No. 1	213
Tabla 67 Preguntas frecuentes realizadas en el marco del proceso de socialización y consulta	217
Tabla 68 Recomendaciones principales o reiteradas de la comunidad	220
Tabla 69 Predios por estación desafectados por cambios en el diseño	222
Tabla 70 Asistentes versus predios requeridos	224
Tabla 71 Asistencia de por sexo a las reuniones por estación	226
Tabla 72 Tipos de PQRs a atender	249
Tabla 73 Tiempo de respuesta de los PQRs	250
Tabla 74 Resumen de medidas de compensación y medidas complementarias de acuerdo con el impacto y las categorías poblacionales	309
Tabla 75 Documentos que se requieren para los factores de reconocimiento económico	314
Tabla 76 Matriz de elegibilidad y derechos por traslado involuntario físico y económico. Factores de reconocimientos económico	317
Tabla 77 Ocupantes del Espacio Público	323
Tabla 78 Ubicación Ocupantes Espacio Público Estación 5	327
Tabla 79 Metas e indicadores para el seguimiento del Plan de Reasentamiento	335
Tabla 80 Cronograma de ejecución del Plan de Reasentamiento Involuntario de la L2MB	347

LISTA DE FIGURAS

Figura No. 1 Hitos relacionados con la actualización de la fecha de cierre o corte del censo del proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá	20
Figura No. 2 Localización general de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB	54
Figura No. 3 Implantación de estaciones y diseño urbanístico estación No. 4	58
Figura No. 4 Adquisición parcial sin afectación al área construida	59
Figura No. 5 Estructura poblacional para el total de las personas sujeto de afectación	131
Figura No. 6 Diseño estación 1	133
Figura No. 7 Diseño estación 2	134
Figura No. 8 Diseño estación 3	134
Figura No. 9 Diseño estación 4	135
Figura No. 10 Diseño estación 5	136
Figura No. 11 Diseño estación 6	136
Figura No. 12 Diseño estación 7	137
Figura No. 13 Diseño estación 8	138
Figura No. 14 Diseño estación 9	139
Figura No. 15 Diseño estación 10	140
Figura No. 16 Implantación estación 11	142
Figura No. 17 Diseño Patio Taller	143
Figura No. 18 USH Estructura de la población por edad y sexo	144
Figura No. 19 USH Nivel Educativo	146
Figura No. 20 USSE: Tipo de actividad económica	152
Figura No. 21 El Negocio tiene RUT	153
Figura No. 22 Pirámide Poblacional	155
Figura No. 23 Unidades Económicas UE: Cuenta con registro de Cámara y Comercio	159
Figura No. 24 Unidades Rentistas UR: Material Predominante	160
Figura No. 25 Estado Civil Adultos Mayores Jefes de Hogar	162
Figura No. 26 Sexo del Jefe del Hogar	165
Figura No. 27 Estado Civil Mujeres Jefes del Hogar	166
Figura No. 28 Situación laboral Mujeres Jefes del Hogar	167
Figura No. 29 Ingresos Promedio Mensual de las Unidades Sociales	167
Figura No. 30 Volantes de agendamiento de primera, segunda y tercera visita	186
Figura No. 31 Volante de invitación a reunión	190
Figura No. 32 Invitación a la Veeduría, Personería y Contraloría Delegada para Participación Distrital.	191
Figura No. 33 Diapositivas más representativas de la presentación	193
Figura No. 34 Comunicado de predios desafectados	222
Figura No. 35 Tipología de PQRS, línea de atención	224
Figura No. 36 Asistencia por sexo y por estación	227
Figura No. 37 Número de asistentes por sexo	228
Figura No. 38 Organigrama SUP	238

LISTA DE FOTOGRAFÍAS

Fotografía No. 1 Trabajo en campo socio predial	187
Fotografía No. 2 Convocatoria	189
Fotografía No. 3 Reunión Patio taller	195
Fotografía No. 4 Reunión Estación	196
Fotografía No. 5 Reunión Estación	198
Fotografía No. 6 Reunión Estación	200
Fotografía No. 7 Edificio La Granja. Propiedad horizontal	203
Fotografía No. 8 Salón Comunal La Española	203
<i>Fotografía No. 9 Reunión Estación</i>	206
<i>Fotografía No. 10 Reunión Estación</i>	207
Fotografía No. 11 Reunión con propietarios de predios estación No. 3 y pozo 4	210
Fotografía No. 12 Reunión con propietarios de predios estación No. 2 y pozos 2 y 3	211
Fotografía No. 13 Reunión Estación	214
Fotografía No. 14 Ocupantes del Espacio Público Estación 1	324
Fotografía No. 15 Ocupantes del Espacio Público Estación 2	324
Fotografía No. 16 Ocupantes del Espacio Público Estación 3	325
Fotografía No. 17 Ocupantes del Espacio Público Estación 3	325
Fotografía No. 18 Ocupantes del Espacio Público Estación 3	326
Fotografía No. 19 Ocupantes del Espacio Público Estación 4	327
Fotografía No. 20 Ocupantes del Espacio Público Estación 5	328
Fotografía No. 21 Ocupantes del Espacio Público Estación 5	329
Fotografía No. 22 Ocupantes del Espacio Público Estación 5	329
Fotografía No. 23 Ocupantes del Espacio Público Estación 5	330
Fotografía No. 24 Ocupantes del Espacio Público Estación 7	330
Fotografía No. 25 Ocupantes del Espacio Público Estación 8	331

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

LISTA DE ANEXOS

Anexo 1. En el Soportes reuniones de socialización y consulta, en anexo contiene los soportes de los procesos de convocatoria, desarrollo de las reuniones y piezas de comunicación distribuidas.

Anexo 2 instrumentos

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

AID	Área de influencia directa
All	Área de influencia indirecta
BEI	Banco Europeo de Inversión
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
CAF	Corporación Andina de Fomento
CAI	Centros de Atención Inmediata
CDH	Comisión de Derechos Humanos Naciones Unidas,
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CNPV	Censo Nacional de Población y Vivienda
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social.
DADEP	Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DNP	Departamento Nacional de Planeación,
EAS5	Estándar Ambiental y Social 5
EIAS	Estudio de Impacto Ambiental y Social
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
ICT,	Instituto de Crédito Territorial
IDU	Instituto De Desarrollo Urbano
IFC	Corporación Financiera Internacional
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi -
IPES	Instituto para la Economía Social
JAC	Junta de Acción Comunal
JAL	Junta Administradora Local
L2MB	Línea 2 del Metro de Bogotá,
LEA	Lugares Especiales de Alojamiento
LGBT	Lesbianas, Gay, Bisexuales; Transgeneristas e intersexuales
MINTRANSPORT E	Ministerio de Transporte

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

NPH	No propiedad horizontal
OEP	Ocupantes del Espacio Público -
OIT	Oficina Internacional del Trabajo
PLMB	Primera Línea del Metro de Bogotá
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PMA-SOC	Plan de Manejo Social
POT	Plan de Ordenamiento Territorial
PQRS	Peticiones, Quejas, Reclamaciones y Solicitudes
RLCPD	Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad
RUT	Registro Único Tributario
SDP	Secretaría Distrital de Planeación
SENA	Servicio Nacional de Aprendizaje
SMMLV	Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
UAECD	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
USH	Unidad Social Hogar
US	Unidad Social
USEA	Unidad Social Económica Arrendataria
USSE	Unidad Social Socioeconómica
USE	Unidad Social Económica
USR	Unidad Social Económica Rentista
UPZ	Unidad de Planeamiento Zonal
UT - MOVIUS	Unión Temporal Movilidad Urbana Sostenible
VBG	Violencia Basada en Género
VIS	Vivienda de Interés Social,
VIP	Vivienda de Interés Prioritario

1 INTRODUCCIÓN

El Plan de Reasentamiento Involuntario para el proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB, integra los lineamientos y procedimientos considerados en el Marco de Política de Reasentamiento y Plan de Reasentamiento de la Primera Línea del Metro de Bogotá PLMB, documentos que cuentan con la No Objeción de la Banca Multilateral (BM, BID, BEI) y fue adoptado a través de la Resolución 190 del 16 de abril de 2021, el cual estuvo ajustado, en todos sus aspectos, a los estándares internacionales vigentes sobre los procesos de gestión y manejo del impacto de traslado físico y económico en proyectos de transporte público masivo y urbano.

El presente documento recoge los criterios, la metodología, los programas y las actividades a desarrollar, teniendo en cuenta la normatividad nacional y las directrices actualizadas de las Entidades Multilaterales¹ para temas de reasentamiento.

Por lo anterior, el propósito del presente Plan de Reasentamiento Involuntario, es el de mitigar los impactos del traslado involuntario y apoyar el restablecimiento de las condiciones económicas y el nivel de vida de la población afectada, armonizando los conceptos, procesos y procedimientos en materia de reasentamiento y de gestión predial con los estándares y las normas de desempeño ambientales y sociales del Banco Mundial (BM -2017-), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID -2020), la Corporación Andina de Fomento (CAF -2016-), la Corporación Financiera Internacional (IFC -2012-) y el Banco Europeo de Inversión (BEI -2022-), además de los ajustes necesarios de conformidad con las lecciones aprendidas del proceso ejecutado en la Primera Línea del Metro de Bogotá.

Del conjunto de lecciones aprendidas en el proceso ejecutado en la Primera Línea del Metro de Bogotá es posible enumerar las siguientes:

- i) La sincronización de los procedimientos e instructivos internos de la Empresa Metro de Bogotá con lo dispuesto en el Plan de Reasentamiento de la L2 del Metro de Bogotá. Especialmente en lo concerniente a los desembolsos y/o los pagos a las unidades sociales, referentes al costo total de reposición que incluye los componentes de: a) Valor del avalúo (terreno + construcción) + b) lucro cesante + c) daño emergente + d) factores de reconocimiento económico que apliquen, para facilitar la movilidad de las unidades sociales en su proceso de reasentamiento²³.
- ii) La revisión y búsqueda de compatibilización de los factores de reconocimiento económico con los estándares y normas de desempeño social actualizadas de la Banca Multilateral, específicamente las que se relacionan con la población que presenta desventajas potenciales frente al desplazamiento involuntario, tales como los poseedores no inscritos, las unidades sociales económicas informales, los ocupantes del espacio público, entre otros. Los

¹ La denominación “entidades multilaterales” o “banca multilateral” corresponde a una de las formas de cooperación para el desarrollo que se encuentra en la confluencia del sistema de organizaciones internacionales de desarrollo (Naciones Unidas, Agencias Regionales de Desarrollo, Agencias de Cooperación) y el Sistema Financiero Internacional. La banca multilateral moviliza recursos de los mercados financieros en forma eficiente y luego los canaliza a los países en desarrollo en condiciones favorables. Las entidades multilaterales (de Desarrollo Económico) hacen parte de los organismos financieros internacionales y están organizadas, entre otros en el Grupo del Banco Mundial (Corporación Financiera Internacional, CFI); los Bancos Regionales del Desarrollo (Banco Interamericano de Desarrollo, BID); los Bancos Subregionales del Desarrollo (Corporación Andina de Fomento, CAF); el Banco Europeo de inversiones (BEI) y Otros fondos (ver: Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Hacienda. Dirección Distrital de Crédito Público. “Cartilla de procedimientos de banca multilateral y cooperación”, versión 2.0. Bogotá D.C., diciembre 2009). El proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, cuenta con financiación de entidades multilaterales.

² Ver forma de pago del Costo de Reposición

³ Incluye todos los costos de transacción como registro, impuestos y costos de traslado.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

ocupantes de espacio público no recibirán reconocimientos económicos ni compensaciones por parte del Plan de Reasentamiento ni de la EMB.

iii) La necesidad de precisar los mecanismos y estrategias de intervención de unidades sociales económicas, en el proceso de acompañamiento integral al traslado y restablecimiento de condiciones socioeconómicas.

iv) El imperativo de integrar y coordinar, de manera permanente, las acciones de los equipos de gestión social, inmobiliaria, económica y financiera, con las acciones del equipo jurídico de adquisición y reposición predial con el objetivo de avanzar en los procesos de gestión predial de manera sincronizada, mitigando posibles riesgos y evitando el surgimiento de acciones jurídicas no controladas en el proceso de reasentamiento.

v) La necesidad de contar con un sistema de información unificado y centralizado con respecto a las unidades sociales propietarias y ocupantes de los predios que incluya la compilación documental y actualización oportuna de la información en una base de datos que permita el conocimiento preciso del estado del proceso de reasentamiento de cada una de las unidades sociales, así como la generación de reportes y seguimiento de los planes detectando posibles riesgos y oportunidades de mejora.

vi) La necesidad de definir los criterios para la actualización e inclusión censal una vez emitido el acto administrativo de cierre de censo por parte de la Empresa Metro de Bogotá.

vii) La necesidad de definir responsabilidades frente a las líneas de gestión del equipo de adquisición predial, reasentamiento y evaluación ex post.

viii) El pago de la compensación se realizará al 100% antes de la entrega y desocupación del predio.

De igual manera, en el presente plan se enfatiza también la oportunidad de fortalecer el mecanismo de seguimiento frente a los procesos que deben estar articulado respecto a: i). Las indemnizaciones y las compensaciones; ii) Los tiempos de pago e información clara y precisa sobre las formas de pago y descuentos de ley; permitiendo mayor efectividad y satisfacción de las unidades sociales, en su proceso de traslado y reasentamiento; y iii) La disminución de inconformidades en el proceso de adquisición predial y el reasentamiento.

Se resalta, igualmente, la relevancia de considerar el Plan de Reasentamiento Involuntario de la L2MB, para adecuar las políticas, procedimientos e instructivos internos para mayor eficacia en el proceso y el logro efectivo de los indicadores de gestión.

De acuerdo con lo anotado, el Plan de Reasentamiento Involuntario del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, tiene como propósito plantear las soluciones socioeconómicas viables y efectivas para el restablecimiento integral de las condiciones de vida, en mejores o iguales condiciones, de las unidades sociales afectadas por la adquisición de los predios requeridos para la ejecución y operación del proyecto.

Con el objetivo de efectuar la caracterización, identificación y censo de los distintos tipos de unidades sociales localizadas en las áreas superficiales de intervención del proyecto, al igual que con el fin de determinar la población objetivo del Plan de Reasentamiento se llevó a cabo el “Censo Socioeconómico”, que inició el 18 de abril de 2022 y finalizó el 8 de agosto de 2022⁴; sin embargo, este no constituye la fecha de corte, y se ha definido que mínimo 18 meses previo al inicio de las obras de cada estación o grupo de estaciones, se adelantará un proceso de actualización, verificación y cierre del censo, que permitirá establecer la fecha de corte que define la elegibilidad de las US. Esta fecha estará debidamente documentada y será enviada a la No Objeción del Banco Mundial, para proceder posteriormente a su publicación y difusión en la zona de influencia directa del proyecto.

En términos de impacto, se identificaron en total 880 predios afectados por el proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá. Teniendo en cuenta el número de predios descrito y los resultados del censo realizado, el total de unidades

⁴ La identificación de ocupantes del espacio público (OEP) se realizó en el mes de octubre de 2022.

sociales⁵ consideradas en el Plan de Reasentamiento de la Línea 2 de Metro de Bogotá, asciende a 1.847 unidades sociales, de las cuales 636 (el 34,4,%) son Unidades Sociales Hogar, USH⁶ ; 142 (el 7,7%) Unidades Sociales Socioeconómicas, USSE⁷ ; 435 (el 23,6%) Unidades Sociales Económicas, USE⁸; 303 (el 16,4%) Unidades Sociales Rentistas, USR⁹ y dos son unidades institucionales¹⁰ (entidad pública). Sin embargo, dentro del universo, se contabilizan 207 casos, el 11,2%, “Sin traslado de la US” y 122 casos, el 6,6%, “sin información”¹¹, estos últimos casos se especificarán durante el proceso de actualización y verificación del censo¹², el cual se realizará de manera previa a la actualización de la fecha de corte para definir la elegibilidad y corresponderá a una actividad inicial de la ejecución del Programa de adquisición de los inmuebles afectados.

Adicionalmente al número de unidades sociales descritas anteriormente, se identificaron a través de procesos de observación e inventario adelantados en los entornos de las estaciones de la Línea 2 del Metro de Bogotá, 17 casos de personas que tienen la condición de vendedores ocupantes del espacio público - OEP. El inventario de OEP también será objeto de procesos de actualización y verificación con antelación a la actualización de la fecha de corte para definir la elegibilidad.

La fecha de censo en el Plan de Reasentamiento y en el Plan de Ocupantes del Espacio Público corresponde al 8 de agosto de 2022; sin embargo, esta No constituye Fecha de Corte, y se ha definido que mínimo 18 meses previo al inicio de las obras de cada estación o grupo de estaciones, se hará la actualización y verificación del censo (y si existiesen cambios, serán incluidos) que permitirá establecer la fecha de corte que define la elegibilidad de las US. Esta fecha se encuentra en consonancia con el cronograma y el Plan de Obras previsto para la construcción del

⁵ Unidad Social Se entiende por Unidad Social las personas naturales o jurídicas, con vínculos o no de consanguinidad que guardan relación de dependencia legal, física o económica respecto del inmueble requerido para la construcción de las obras del Sistema de Transporte. Es la unidad básica de medida de los estudios sociales para la adquisición de predios.

⁶ Unidad Social Hogar (USH). La Unidad Social Hogar es la persona o grupo de personas, parientes o no, que ocupan la totalidad o parte de una vivienda; atienden necesidades básicas, con cargo a un presupuesto común y generalmente comparten las comidas. La unidad social hogar puede ser clasificada de acuerdo con la tipología familiar, las recurrentes para estos casos son unipersonal (una sola persona), monoparental (uno de los progenitores de familias monoparentales), fraternal (solo hay presencia de hermanos) y familia social (sin ningún vínculo consanguíneo).

⁷ Unidad Social Socioeconómica (USSE) La Unidad Social Socioeconómica se constituye por una US Hogar que adicionalmente desarrolla actividad económica (rentista o actividad económica)

⁸ Unidad Social Económica (USE). Corresponde a una persona natural o jurídica que usa la totalidad de un predio, o una parte del mismo de forma independiente y separada, para el ejercicio de una actividad económica relacionada con sectores como la industria, el comercio y los servicios.

⁹ Unidad Social Económica Rentista (USE rentista). Corresponde a aquella unidad social económica que percibe un ingreso por la actividad económica consistente en la renta de parte o la totalidad del bien inmueble o predio.

¹⁰ Unidad Social Institucional. La Unidad Social Institucional es la institución de carácter nacional o distrital, pública o privada, que ocupa o desarrolla su actividad en un predio.

¹¹ El Censo Socioeconómico realizado para el proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB, tuvo como objetivo cumplir con la cobertura total de Unidades Sociales afectadas. Sin embargo, a pesar del cumplimiento de la debida diligencia (número de visitas dentro del periodo censal establecido) fue inevitable que se presentaran casos de omisión censal que no son ajenos a este tipo de operaciones estadísticas. El principal factor causal de omisión censal fue el rechazo de entrevista. El DANE define este factor de omisión censal de la siguiente manera: *“Rechazo de entrevista. Resultado final de la entrevista cuando no se puede completar parte o la totalidad del cuestionario, luego de realizadas las visitas establecidas por la operación estadística. El motivo principal de esta situación es la negativa por parte de la persona entrevistada para atender al personal censista o de supervisión”*. Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-. Censo Nacional de Población y Vivienda -CNPV- 2018; Manual de Conceptos, julio de 2019.

¹² El proceso de actualización y verificación consistirá en confirmar y complementar, mediante un proceso técnico de recuento sistemático y de nuevas visitas domiciliarias, los resultados del censo realizado entre el 18 de abril de 2022 y el 8 de agosto de 2022.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

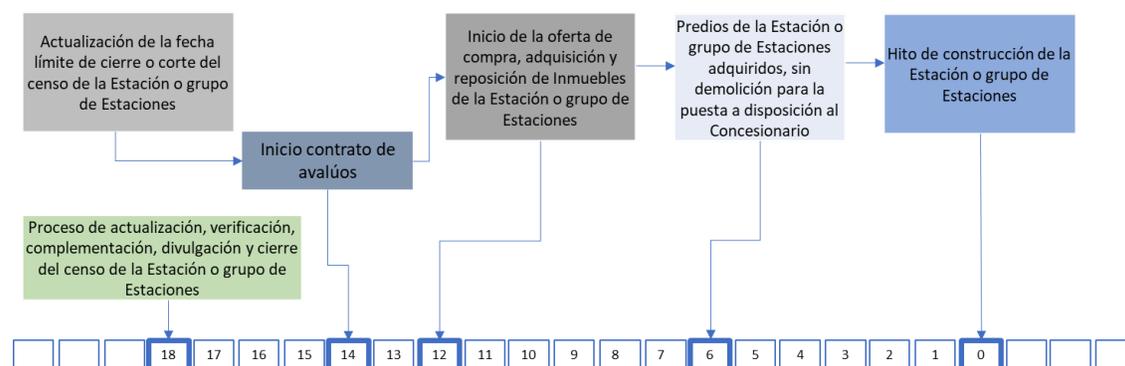
proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB (construcción escalonada por Estaciones o grupo de estaciones)¹³, de tal manera que:

i) Mínimo Dieciocho (18) meses antes a la fecha prevista como fecha de inicio de las obras de la Estación, o grupo de estaciones, se realizará el proceso correspondiente de actualización, verificación, complementación de la información del censo de 2022, La divulgación de la fecha o fechas de corte, incluirá información a los afectados sobre los procesos de avalúo y adquisición de los inmuebles, el concepto de costo total de reposición, los factores de reconocimiento económico y las condiciones, procedimientos, plazos y documentación requeridas para adelantar dichos procesos.

ii) Catorce (14) meses antes de la puesta a disposición de los predios de cada una de las estaciones o grupo de estaciones al concesionario, se habrá iniciado el contrato correspondiente de avalúos comerciales.

iii) Doce (12) meses antes de la puesta a disposición de los predios al concesionario, se habrá iniciado la oferta de compra, la adquisición y la reposición de inmuebles.

iv) Seis (6) meses antes de la fecha prevista como fecha de inicio de la construcción se tendrán los predios adquiridos, sin demolición, para la puesta a disposición al Concesionario¹⁴.



Nota: Los tiempos pueden variar dependiendo del contexto técnico, social, jurídico del proceso de adquisición predial.

Figura No. 1 Hitos relacionados con la actualización de la fecha de cierre o corte del censo del proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá

De igual modo y a pesar de haberse cumplido con los procesos de socialización y consulta de los aspectos generales del Plan Reasentamiento, el proyecto implementará el programa de Información, divulgación y consulta del Plan de Reasentamiento. Este programa hace parte de la estrategia de comunicación que tiene como fin suministrar de manera directa (sin la intervención de terceros ajenos al proceso) información transparente y

¹³ Se verificará, caso a caso, en cada Estación, si las Unidades Sociales censadas o identificadas mantienen las condiciones iniciales (en términos de cantidad y calidad) reportadas en el año 2022 o si estas han variado (aumentado, disminuido en número de Unidades Sociales o personas o si se han transformado -es decir si han pasado a ser otro tipo de Unidad Social-). En el caso de los 207 inmuebles identificados como “Sin traslado de la US” se verificará si mantienen esa misma condición definida en la Ficha Cero de la EMB como “Sin uso”. De igual modo en el caso de los 122 registros, “sin información” se adelantarán todas las acciones necesarias y la debida diligencia para establecer el número, tipo y características de las unidades sociales correspondientes, con el fin de completar y complementar la información pertinente en todos los casos

¹⁴ La etapa previa según el Plan de Obras del Proyecto está prevista para una duración de 18 meses. Los puntos iii y iv no se superponen pues corresponden a dos hitos de referencia distintos. Uno es el hito de “puesta a disposición de los predios al concesionario sin demolición” y otro es el hito de “la fecha prevista como fecha de inicio de la construcción”.

oportuna y generar un relacionamiento sólido con la ciudadanía. La estrategia busca implementar mecanismos efectivos de comunicación que permitan construir y afianzar relaciones de confianza y evitar y manejar posibles conflictos con los afectados, garantizando el acceso a la información sobre el proceso de adquisición predial y reasentamiento.

Es importante indicar que dentro de los criterios de diseño de las obras superficiales del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá y de los procesos de selección y adquisición predial, se tuvieron en cuenta los principales conceptos, enfoques y lineamientos de la Banca Multilateral referentes a la evitación o minimización del impacto de traslado involuntario de población. La optimización de los diseños de obras superficiales del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, a partir de la aplicación de criterios sociales y ambientales, permitió desafectar 84 predios que inicialmente se habían considerado. Los cuales en su mayoría (47,6%) correspondían a usos residenciales. Evitando de este modo, la afectación de Unidades Sociales localizadas principalmente en la UPZ de Minuto de Dios, de la Localidad de Engativá. Por medio de los ajustes descritos introducidos en el diseño del proyecto se previenen riesgos específicos potenciales para la salud, la seguridad y el bienestar de las personas con sensibilidades tales como edad, género, discapacidad o condiciones de salud a corto o largo plazo.

Dentro de las desafectaciones más importantes en términos de evitación y minimización de impactos sociales, culturales y económicos se destacan los casos de la desafectación de la parroquia San Dionisio y la desafectación de la huerta comunitaria denominada Huerta Guerreras y Guerreros Unidos en Acción, perteneciente a la Asociación de Vivienda Caminos de Esperanza, predios que inicialmente habían sido considerados para el Patio Taller del proyecto y que se encuentran localizados en el barrio Tibabuyes II de la UPZ Tibabuyes en la Localidad de Suba.

Ahora bien, en cuanto la estructura del documento del Plan de Reasentamiento Involuntario, éste está compuesto por 11 capítulos así: i) Una primera parte introductoria; ii) una segunda parte que corresponde al glosario completo del plan de reasentamiento con las definiciones que se constituyen en marco de referencia conceptual del plan; iii) una tercera parte que corresponde a los aspectos generales del plan y que incluye los aspectos de justificación, la descripción general del proyecto (que a su vez incluye entre otros temas el componente técnico, la reseña de la localización y características del proyecto, las actividades de construcción, las estaciones, los predios objeto de adquisición predial, las unidades sociales afectadas y los principios y objetivos del plan de reasentamiento); iv) una cuarta parte en la que se expone, de manera detallada, el marco normativo y los lineamientos de política internacional, nacional y distrital del plan de reasentamiento, incluyendo los aspectos y procedimientos de adquisición y reposición de los inmuebles afectados; v) una quinta parte en la que se presenta el diagnóstico socioeconómico de las unidades identificadas en el censo y en la caracterización socio predial; vi) una sexta parte en la que se expone los resultados del proceso de consulta y participación adelantado; vii) una séptima parte en la que se presenta la implementación del Programa General de Reasentamiento propiamente dicho y en la que además de otros temas se plantean los programas del plan de reasentamiento; viii) una octava parte en la que se incluye el diagnóstico y el programa de atención a comerciantes ocupantes del espacio público; ix) una novena sección en la que se presenta el presupuesto proyectado para la gestión predial e implementación del Plan de Reasentamiento Involuntario; x) una décima sección en la que se presenta el cronograma general del Plan de Reasentamiento y por último, xi) una onceava parte en la que se presenta el seguimiento, evaluación y auditoría del Plan de Reasentamiento Involuntario.

Los programas que hacen parte del Plan de Reasentamiento¹⁵ y que se presentan en la sección 7 son los siguientes:

- i) Programa de información, divulgación y consulta
- ii) Programa de atención de peticiones, quejas, reclamaciones y solicitudes, PQRS

¹⁵ Contiene los programas del Anexo Marco de Reasentamiento Proyectos de Sistemas de Transporte Público cofinanciados por la nación. Resolución 20203040013685 de septiembre de 29 de 2020 del Ministerio de Transporte. Ministerio de Transporte. Proceso de asesoría y asistencia técnica. Anexo Marco de Reasentamiento Proyectos de Sistemas de Transporte Público Cofinanciados por la Nación. Código: AAT-A-006. Versión: 001. Mayo de 2023

- iii) Programa de adquisición de los inmuebles afectados
- iv) Programa de reposición de inmuebles (individuales o colectivos, con asesoría inmobiliaria técnica, legal, jurídica y social para reponer la vivienda, pago de reconocimientos).
- v) Programa de asesoría para la reconstrucción de inmuebles afectados parcialmente
- vi) Programa de restablecimiento de condiciones económicas (pago de reconocimientos por pérdidas económicas y asesoría para el restablecimiento de ingresos).
- vii) Programa de restablecimiento de las condiciones sociales
- viii) Programa de adquisición de inmuebles, áreas de los inmuebles e infraestructura pública afectada
- ix) Programa de reposición de inmuebles, infraestructura pública y espacios de uso comunitario afectados
- x) Programa de apoyo a la formación e inserción laboral para el restablecimiento de las condiciones laborales de los empleados vinculados a unidades económicas afectadas por el proyecto.

Los programas descritos del plan de reasentamiento del proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB, incluyen todos los aspectos suficientes y necesarios de información consulta, adquisición y reposición de inmuebles privados y públicos intervenidos por el proyecto y el restablecimiento de condiciones económicas y sociales, con las debidas asesorías y acompañamientos a la población afectada, teniendo en cuenta un enfoque diferencial, de interseccionalidad y de vulnerabilidad para la conveniente atención y manejo social de los casos particulares que lo requieran.

El marco lógico de los programas incluye una estructura que interrelaciona los aspectos generales y particulares, desagregando los primeros en los segundos, para mantener la coherencia interna de cada propuesta de manejo. De acuerdo con lo descrito los componentes que integran el marco lógico de los programas son los siguientes: i) aspectos normativos específicos del programa (en los casos pertinentes); ii) criterios de elegibilidad; iii) objetivo general; iv) objetivos específicos; v) metas, vi) indicadores y vii) las actividades correspondientes a desarrollar.

2 GLOSARIO

A continuación, se presenta el glosario de términos y conceptos que se han construido tomando en cuenta las definiciones de las Entidades Multilaterales y la normativa Nacional, y que se adoptarán y tendrán en cuenta en los distintos apartados del Plan de Reasentamiento del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB.

- Adquisición predial por motivos de utilidad pública e interés social

La adquisición predial por motivos de utilidad pública e interés social es el proceso conducente para obtener la titularidad y la disponibilidad de los predios a favor de una entidad pública por motivos de utilidad pública conforme al marco normativo contenido de las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y 1682 de 2013¹⁶.

- Actualización de avalúo

La actualización del avalúo es la realización de un nuevo avalúo comercial después de transcurrido el término de la vigencia del anterior (un (1) año), o cuando el afectado lo solicita en razón a consideraciones técnicas, relacionadas

¹⁶ La adquisición predial considera los estándares y las normas de desempeño ambientales y sociales Banco Mundial (BM -2017-), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID -2020-), la Corporación Andina de Fomento (CAF -2016-), la Corporación Financiera Internacional (IFC -2012-) y el Banco Europeo de Inversión (BEI -2022-).

con el proceso valuatorio o el marco legal vigente en relación con procesos valuatorios (Resolución 898 de 2014 Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-¹⁷).

- Actividad productiva

La actividad productiva es la actividad efectuada por las unidades sociales que involucra la producción, transformación o comercialización de bienes y/o servicios, cuyo desarrollo guarda una dependencia directa con el predio¹⁸.

- Actividad Económica Informal

Las actividades económicas informales se definen, de acuerdo con los conceptos del DANE¹⁹, como aquellas actividades que se cumplen a partir de unidades de producción que “funcionan típicamente en pequeña escala, con una organización rudimentaria, en la que hay muy poca o ninguna distinción entre el trabajo y el capital como factores de producción. En consecuencia... se refieren a todas aquellas actividades económicas de mercado que operan a partir de los recursos de los hogares, pero sin constituirse como empresas con una personalidad jurídica independiente de esos hogares. Por otro lado, “se considera que los asalariados tienen un empleo informal si su relación de trabajo, de derecho o de hecho, no está sujeta a la legislación laboral nacional, al impuesto sobre la renta, a la protección social o a determinadas prestaciones relacionadas con el empleo (preaviso al despido, indemnización por despido, vacaciones anuales pagadas, o licencia pagada por enfermedad, etc.)”

- Afectación

La afectación es una restricción impuesta a uno o más inmuebles específicos, que limita o impide la obtención de las licencias urbanísticas de la cual se trata en el capítulo XI de la Ley 388 de 1997 sobre Licencias y Sanciones Urbanísticas, por causa de la construcción o ampliación de una obra pública o por razón de protección ambiental e impide, una vez registrada en el folio de matrícula inmobiliaria, su enajenación. La afectación puede ser: i) Total: Cuando un inmueble se afecta totalmente y todas las unidades sociales que allí residen o realizan una actividad económica deben trasladarse o ii) Parcial: Cuando un inmueble se afecta parcialmente y el área remanente puede seguir utilizándose para vivienda o actividad económica. El porcentaje de la afectación se evalúa dependiendo de las condiciones particulares de cada caso. La afectación parcial puede implicar el traslado involuntario de una o más unidades sociales residentes o con actividad económica en el predio.

- Área construida

El área total construida corresponde a todos los espacios cubiertos, comunes o privados de todas las edificaciones de la obra. Además, incluye de la superficie contenida entre los muros perimetrales de una edificación, la cual está cubierta (bajo techo).

¹⁷ <https://igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/normograma/resolucion898de2014.pdf>

¹⁸ Ministerio de Transporte. Proceso de asesoría y asistencia técnica. Anexo Marco de Reasentamiento Proyectos de Sistemas de Transporte Público Cofinanciados por la Nación. Código: AAT-A-006. Versión: 001. Mayo de 2023

¹⁹ Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. Metodología sobre Informalidad. Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH. Diciembre 30 de 2009

- Área de influencia del proyecto

El área de influencia del proyecto es el territorio en el que se manifiestan los impactos que el proyecto pueda generar durante la fase previa, la construcción y la operación. El área de influencia está compuesta por: i) el área de influencia directa (AID) y ii) el área de influencia indirecta (AII)

- Área de influencia directa (AID)

El área de influencia directa (AID) es el área donde se manifiestan los impactos generados por las actividades de construcción y operación; está relacionada con el sitio del proyecto y su infraestructura asociada, en la que coexisten accesos a garajes, viviendas y negocios comerciales.

- Área de influencia indirecta (AII)

El área de influencia indirecta (AII) es el territorio en el que se manifiestan los impactos que ocurren en un sitio aferente al área de influencia directa, es decir aquellos que ocurren en un territorio diferente a donde se producirá la acción generadora del impacto y en un tiempo posterior y/o alterno con relación al momento en que ocurrió la acción provocadora del impacto, que igualmente afectarán positiva o negativamente a la población localizada en esta área. Para el caso, el área de influencia indirecta está compuesta por los barrios, UPZ y cuatro localidades de la ciudad de Bogotá (Chapinero, Barrios Unidos, Engativá y Suba).

- Asentamiento Humano Ilegal Consolidado.

Se entiende por asentamiento humano ilegal consolidado el conformado por una vivienda o más, que por el paso del tiempo han logrado alcanzar un nivel de desarrollo escalonado, cuyas edificaciones son de carácter permanente, construidas con materiales estables, cuentan con la infraestructura de servicios públicos instalada, con vías pavimentadas, con edificaciones institucionales promovidas por el Estado, pero sus construcciones se encuentran ubicadas en predios públicos y/o privados sin contar con la aprobación del propietario y sin ningún tipo de legalidad, ni planificación urbanística (Ley 2044 de 2020)²⁰.

- Asentamiento humano ilegal precario.

Se entiende por asentamiento humano ilegal precario el conformado por una vivienda o más, que presenta condiciones urbanísticas de desarrollo incompleto, en diferentes estados de consolidación, cuyas construcciones se encuentran ubicadas en predios públicos y/o privados sin contar con la aprobación del propietario y sin ningún tipo de legalidad, ni planificación urbanística (Ley 2044 de 2020)²¹.

- Avalúo comercial

El avalúo comercial es el informe técnico que contiene el valor del inmueble (terreno, construcciones, mejoras, anexos y/o cultivos) en términos comerciales en un momento determinado, de acuerdo con sus características físicas, su uso y aprovechamiento potencial. El avalúo comercial incorpora el valor del inmueble (terreno, construcción y/o cultivos) y el valor de las indemnizaciones o compensaciones que se requieren realizar por afectar

²⁰ Ministerio de Transporte. Proceso de asesoría y asistencia técnica. Anexo Marco de Reasentamiento Proyectos de Sistemas de Transporte Público Cofinanciados por la Nación. Código: AAT-A-006. Versión: 001. Mayo de 2023

²¹ Ibid.

el patrimonio de los particulares. Para la estimación del valor de los inmuebles y las indemnizaciones a que haya lugar se atenderán requisitos descritos en la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1882 de 2018 y en las Resoluciones 620 de 2008 y 898 y 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes o que las modifiquen, complementen o adicione. El avalúo comercial tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación a la EMB S.A. o desde aquella en que fue decidida y notificada su revisión y/o impugnación.

- Avaluador

El evaluador es la persona natural o jurídica que posee la calidad, el reconocimiento y la idoneidad para llevar a cabo la valuación (Resolución 898 de 2014 Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-)

- Beneficiario de la indemnización

El beneficiario de la indemnización es la persona natural o jurídica a favor de quien se reconocerá y pagará la indemnización (Resolución 898 de 2014 Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-)²²

- Bienes de interés cultural, BIC

De acuerdo con la Ley 1185 de 2008 “(...) son Bienes de Interés Cultural, BIC, del ámbito Nacional los declarados como tales por la ley, el Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, en lo de su competencia, en razón del interés especial que el bien revista para la comunidad en todo el territorio nacional (...)”.

La misma Ley 1185 de 2008 establece un procedimiento para las declaratorias de Bienes de Interés Cultural, lo cual implica efectuar evaluaciones técnicas profundas que garanticen que esos bienes cumplan con una serie de criterios. Algunos de esos bienes no pueden ser declarados de interés cultural sin un “Plan Especial de Manejo y Protección”

El literal b del artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, establece que “(...) se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras... , los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial (...)”

- Bien Baldío Urbano.

Los bienes baldíos urbanos son aquellos de propiedad de los municipios o distritos, adquiridos con fundamento de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, localizados en el perímetro urbano de la entidad territorial (Ley 2044 de 2020)²³.

- Bien Fiscal.

²² Ministerio de Transporte. Proceso de asesoría y asistencia técnica. Anexo Marco de Reasentamiento Proyectos de Sistemas de Transporte Público Cofinanciados por la Nación. Código: AAT-A-006. Versión: 001. Mayo de 2023

²³ Ibid.

Los Bienes Fiscales son los de propiedad del Estado o de las Entidades Territoriales, sobre los cuales se tiene una propiedad ordinaria sometida a las normas generales del derecho común (Ley 2044 de 2020)²⁴.

- Censo de unidades sociales vinculadas a los predios a adquirir

Mediante el censo se realiza la identificación y caracterización de las unidades sociales que mantienen algún vínculo con los predios a adquirir, para lo cual se aplican instrumentos de registro de información socioeconómica y poblacional. El censo se realiza a través de un proceso metodológico de recolección, compilación y sistematización de la información (espacial, física, demográfica, económica, psicosocial y cultural) de la población residente o que adelanta alguna actividad económica en los predios que se requieren para la construcción del Metro de Bogotá. Es importante indicar que el Estándar Ambiental y Social 5²⁵, EAS5, del Banco Mundial, BM, establece que es necesario definir una fecha de corte y comunicarla ampliamente a los potenciales afectados.²⁶ La fecha del censo es agosto de 2022, sin embargo, la fecha de corte, corresponderá a la verificación y actualización del censo, la que se efectuará 18 meses antes a la fecha prevista como hito de inicio de las obras de cada Estación o grupo de estaciones y será esta actividad la que permitirá establecer la fecha de corte que define la elegibilidad de las US.

- Contrato de promesa de compraventa

El contrato de promesa de compraventa es el acuerdo de voluntades entre la entidad adquirente (para el caso Empresa Metro de Bogotá S.A.) y el propietario y/o poseedor(es) mediante el cual se obligan a hacer algo: una parte a vender y la otra a comprar. Se concreta el proceso de enajenación voluntaria del predio que ocupa, de acuerdo con lo establecido en la oferta de compra y esta obligación se entiende cumplida cuando se celebra el contrato definitivo que concreta el negocio prometido, que en este caso es la escritura pública de compraventa y la entrega del inmueble.

- Consulta significativa

La consulta significativa, según normas de desempeño del BID²⁷ y que son comunes a la Banca Multilateral, se refiere al “proceso bidireccional mediante el cual se determinan las necesidades, los valores y las preocupaciones del público, que brinda una oportunidad genuina para influir en la toma de decisiones y utiliza una multiplicidad de métodos adaptados de interacción que promueven y sustentan un diálogo justo y abierto”.

- Construcción

Se define construcción como el componente de una edificación con características homogéneas (Catálogo de Objetos de Catastro. Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- 2016)²⁸

²⁴ Ibid.

²⁵ Estándar Ambiental y Social 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial. Ver 2016, Marco Ambiental y Social del Banco Mundial, Banco Mundial, Washington, DC]. Licencia: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO.

²⁶ Ver numeral 7.4.1, del presente documento, sobre la fecha de corte actualizada para definir la elegibilidad

²⁷ Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Marco de Política Ambiental y Social. Norma de Desempeño Ambiental y Social 5 sobre Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario. Septiembre 2020.

²⁸ Ministerio de Transporte. Proceso de asesoría y asistencia técnica. Anexo Marco de Reasentamiento Proyectos de Sistemas de Transporte Público Cofinanciados por la Nación. Código: AAT-A-006. Versión: 001. Mayo de 2023

- Costo de reposición para el Metro de Bogotá²⁹ En el marco normativo nacional, el concepto de costo de reposición³⁰ se homologa con la suma de los siguientes aspectos:

i) El valor del predio (suelo y construcción) el cual se establece en el avalúo comercial de conformidad con el proceso definido en el marco legal vigente.

ii) Los valores resultantes del cálculo de las indemnizaciones

La indemnización es el resarcimiento económico que se reconoce y se paga al propietario o poseedor regular inscrito del derecho de dominio o poseedor inscrito, en caso de ser procedente, por los perjuicios generados en el proceso de adquisición predial. La indemnización comprende: i) Daño emergente: perjuicio o pérdida asociada al proceso de adquisición predial; ii) Lucro cesante: ganancia o provecho dejada de percibir por el término de seis meses como máximo, por los rendimientos reales del inmueble objeto de adquisición.

iii) Valor de Depreciación:

En el marco de los contratos de empréstitos suscritos con la Banca Multilateral en los que el prestatario, para el caso la EMB, debe dar cumplimiento los estándares y normas de desempeño sociales establecidas por dichos organismos, este factor pretende cerrar la brecha existente entre la normatividad local concerniente a depreciación de bienes inmuebles consagrada en la Resolución IGAC 620 de 2008 y lo indicado por el Banco Mundial en Estándar Ambiental y Social, EAS 5, sobre "Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario" (2016), donde se indica que al aplicar los métodos de valoración de los inmuebles

²⁹ Ver forma de pago del Costo de Reposición

³⁰ El Costo de Reposición, de acuerdo con el concepto adoptado por la EMB, está conformado por los siguientes componentes: Valor del avalúo comercial a precios del mercado (terreno + construcción) + Indemnizaciones (lucro cesante + daño emergente) + reconocimientos económicos a que haya lugar (pagados por una única vez) y que se consideran excluyentes con respecto a los incluidos en la indemnización (en cada caso específico) de acuerdo con los impactos identificados.

En los términos expuestos el concepto costo de reposición definido por la EMB cumple con el criterio prevalente y las provisiones del Banco Mundial, BM, el Banco Interamericano de Desarrollo, BID y las demás entidades de la Banca Multilateral, pues: (i) tiene en cuenta el valor de mercado de los bienes más los costos de transacción (impuestos y tasas legales); (ii) el valor de mercado se establecerá mediante una valoración inmobiliaria independiente y competente; (iii) no se considera la depreciación de estructuras y activos, pues el valor de la depreciación acumulada (relacionada en el avalúo comercial comparativo del inmueble) se constituirá en el valor a compensar por la vía de un factor de reconocimiento económico (Factor de Reconocimiento Económico por Pérdida de Valor de las Construcciones Debido a la Depreciación Acumulada); (iv) el costo de reposición se constituye en " el valor necesario para que las personas afectadas por el proyecto puedan sustituir los bienes perdidos por otros de un valor similar"; (v) el "método de avalúo... ofrece compensación suficiente para reemplazar los bienes, más los costos de transacción relacionados con la reposición"; (vi) los costos de transacción incluyen los cargos administrativos, las tarifas de registro y titulación, los gastos de movilidad, y los costos similares impuestos a las personas afectadas y (vii) el costo de reposición es suficiente para permitir la compra de viviendas que cumplan con los estándares mínimos de calidad y seguridad.

Reconocimiento económico por pérdida y/o traslado de actividad productiva del EAS 5 " Se brindará, según sea necesario, ayuda transicional a todas las personas económicamente desplazadas, sobre la base de una estimación razonable de tiempo necesario para restablecer su capacidad para obtener ingresos, su nivel de producción y sus estándares de vida." Como también, "La mitigación del desplazamiento económico se considerará terminada cuando la auditoría de cierre concluya que las personas o comunidades afectadas han recibido la ayuda para la cual son elegibles y oportunidades adecuadas para restablecer sus medios de subsistencia."

Ver los numerales 7.5.4 "Programa de reposición de inmuebles" y 7.6 "Factores de Reconocimiento Económico" del presente documento y, en particular, para los conceptos de las entidades multilaterales: Banco Mundial. Marco Ambiental y Social del Banco Mundial. Estándar Ambiental y Social 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario, Washington, DC 2016 y Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Marco de Política Ambiental y Social. Norma de Desempeño Ambiental y Social 5 sobre Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario. Septiembre de 2020.

(métodos valuatorios definidos por el IGAC) no debe tenerse en cuenta la depreciación de las estructuras ni de los bienes³¹.

Los métodos valuatorios definidos por el IGAC son los que siguen, de acuerdo con los artículos 1,2,3 y 4 del capítulo I de "Definiciones" de la resolución 620 de 2008³²:

- a) Método de comparación o de mercado "... Busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial".
- b) Método de capitalización de rentas o ingresos "... Busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés".
- c) Método de costo de reposición. "Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno. Para ello se utilizará la siguiente fórmula:

$$V_c = \{C_t - D\} + V_t$$

En donde:

V_c= Valor comercial

C_t= Costo total de la construcción

D= Depreciación

V_t= Valor del terreno

Depreciación (según el Parágrafo del artículo 3 de la resolución). "Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien".

"...Para la depreciación de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación, tal como lo establece Fitto y Corvini, para lo cual ..." el IGAC presenta "las ecuaciones resultantes del ajuste para los estados 1, 2, 3 y 4" indicadas en el capítulo VII de la resolución 620 que trata sobre "las Fórmulas Estadísticas"

³¹ Ver al respecto la cita de pie de página Número 6. (Página 53) del Estándar Ambiental y Social 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario. Banco Mundial. Marco Ambiental y Social del Banco Mundial, Washington, DC 2016.

Ver también la Norma de Desempeño Ambiental y Social 5 del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que indica en la definición del costo de reposición lo siguiente: "Costo de reposición: valor de mercado de los bienes más los costos de transacción (por ejemplo, impuestos y tasas legales). Al aplicar este método de valoración, no debe considerarse la depreciación de estructuras y activos". Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Marco de Política Ambiental y Social. Norma de Desempeño Ambiental y Social 5 sobre Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario. Pág. 25. septiembre de 2020.

³² Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC. Artículos 1, 2, 3 y 4. Resolución número 620 de 2008 (23 septiembre 2008).

- d) Método (técnica) residual. “Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo”.

“Para encontrar el valor total del terreno se debe descontar al monto total de las ventas proyectadas, los costos totales y la utilidad esperada del proyecto constructivo. Es indispensable que además de la factibilidad técnica y jurídica se evalúe la factibilidad comercial del proyecto, es decir la real posibilidad de vender lo proyectado”.

De acuerdo con lo anterior, se aplica el factor para reconocer la pérdida de valor de las construcciones por la depreciación acumulada, del siguiente modo:

$$Vd = Vr - Vf$$

$$Cpc = Vd \times Ac$$

Cpc = Compensación por pérdida del valor de las construcciones

Vd = Valor depreciado

Ac = Área Construcción

Vr = Valor reposición a nuevo

Vf = Valor final expresado en la tabla “Cálculo del Valor por Estado de Conservación según Fitto y Corvin”, del ítem Cálculo del Valor de la Construcción aplicado a predios en los que se determine sean éstos no propiedad horizontal o propiedad horizontal.

Este factor está dirigido a propietarios y poseedores de inmuebles, con el fin de compensar y mitigar los impactos generados por el proceso de adquisición predial y con el objeto de que las compensaciones alcancen el costo de reposición, de manera consistente, con las políticas del Banco Mundial, BM, del Banco Interamericano de Desarrollo, BID y, en general, con las políticas de las entidades multilaterales.

iv) Los valores resultantes del cálculo de los factores de reconocimiento económico definidos para mitigar el impacto generado por el reasentamiento y adoptados a través de un acto administrativo interno de la Empresa Metro de Bogotá, a los que haya lugar.

- Depreciación³³

La depreciación es la disminución en el valor de mercado de un bien o disminución en el valor de un activo para su propietario como consecuencia del paso del tiempo. El uso, el desgaste y las mejoras que existen en el mercado hacen que los bienes tangibles vayan paulatinamente perdiendo valor al que pueden ser vendidos o comprados. Así mismo circunstancias socio ambientales, que conlleva a la ubicación de construcciones y/o viviendas a la cercanía de estructuras ecológicas principales, cuerpos de agua, o terrenos catalogados de alto riesgo, entre otros aspectos.

³³ Aunque siguiendo la normatividad colombiana vigente, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, tiene en cuenta para los avalúos (de acuerdo con los procedimientos ordenados por la Ley 388 de 1997 y a través de la Resolución del IGAC 620 de 2008) el concepto de depreciación, al final el proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, cierra la brecha existente, entre la normatividad local y las políticas de las entidades de la banca multilateral, pues el valor de la depreciación acumulada se compensa a los afectados a costo de reposición, por la vía del pago de un factor de reconocimiento económico (Factor de Reconocimiento Económico por Pérdida de Valor de las Construcciones Debido a la Depreciación Acumulada). Ver el numeral 7.6.12, del presente documento, sobre el “Factor por depreciación de los inmuebles”.

- Daño emergente³⁴.

El Daño Emergente es el perjuicio o pérdida asociada al proceso de adquisición predial (Resolución 898 de 2014 Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC).

- Desalojo forzoso (según EAS 5 del Banco Mundial, 2016)

“Desalojo forzado se define como la remoción permanente o temporal contra la voluntad de los individuos, las familias o las comunidades de sus viviendas o de las tierras que ocupan sin proporcionarles mecanismos adecuados de protección legal y de otro tipo ni acceso a estos mecanismos, incluidos todos los procedimientos y principios aplicables del EAS 5. El ejercicio del poder de expropiación, la adquisición obligatoria u otras facultades similares por parte de un Prestatario no se considerará desalojo forzado siempre y cuando cumpla con los requisitos de las leyes nacionales y las disposiciones del EAS 5, y se realice en consonancia con los principios básicos del debido proceso (lo que incluye enviar notificaciones con antelación suficiente, ofrecer oportunidades concretas de presentar reclamos y apelaciones, y evitar el uso innecesario, desproporcionado o excesivo de la fuerza)”³⁵.

El proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, no recurrirá a desalojos forzados injustificados de personas afectadas. En el caso en que, como consecuencia de procesos de expropiación administrativa o judicial, se requiera adelantar, de manera inevitable, un procedimiento policivo, el proyecto cumplirá, de modo estricto y en concordancia con las políticas de la banca multilateral, la debida diligencia y el debido proceso en el marco del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, proporcionando a los afectados mecanismos adecuados de protección legal mediante notificaciones oportunas, con antelación suficiente, para ofrecer oportunidades concretas de apelación y evitar el uso innecesario, de la fuerza.

- Desalojo forzoso (BID)

El desalojo forzoso, según la definición del BID y en general de la Banca Multilateral corresponde al “hecho de hacer salir contra su voluntad a personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o las tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole.”³⁶

- Desalojo forzoso (según las Normas Ambientales y Sociales del BEI, 2022)

“Los desalojos forzosos se refieren al desplazamiento forzado de individuos, grupos y comunidades de sus hogares, tierras y/o recursos de propiedad común (ya sean de propiedad legal u ocupados informalmente) sin la provisión y el

³⁴ El artículo 1614. del Código Civil Colombiano define el Daño emergente y lucro cesante de la siguiente manera “Entiéndase por daño emergente el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento; y por lucro cesante, la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplido imperfectamente, o retardado su cumplimiento”. Por su parte el Consejo de Estado en la Sentencia 00526 de 2016 indica con respecto al artículo 1614 “De acuerdo con lo anterior, el daño emergente supone un menoscabo sufrido al patrimonio de la víctima. Por su parte, el lucro cesante hace referencia a la ganancia que deja de percibirse, o la expectativa cierta económica de beneficio o provecho que no se realizó como consecuencia del daño”.

³⁵ Banco Mundial. Marco Ambiental y Social del Banco Mundial. Estándar Ambiental y Social 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario, Washington, DC 2016

³⁶ Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Marco de Política Ambiental y Social. Norma de Desempeño Ambiental y Social 5 sobre Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario. Septiembre 2020.

acceso a formas apropiadas de protección legal y de otro tipo... Los desalojos forzosos constituyen una grave violación de los derechos humanos y no son tolerados por el BEI³⁷.

- Desfavorecidos o vulnerables

Los desfavorecidos o vulnerables, según normas de desempeño del BID, corresponden a las “*personas o grupos que tienen mayores probabilidades de verse afectados de manera adversa por los impactos del proyecto o quienes se ven más limitados que otros en su capacidad para aprovechar los beneficios de un proyecto. Esas personas o grupos también tienen más probabilidades de que se les excluya del proceso de consulta principal o de no poder participar plenamente en dicho proceso, razón por la cual pueden necesitar medidas específicas o asistencia para hacerlo*”. Así como, según el marco de política del BM: “*Las expresiones “menos favorecidos” o “vulnerables” hacen referencia a las personas que tienen más probabilidades de verse afectadas por los impactos del proyecto o que podrían estar más limitadas que otras en su capacidad para aprovechar los beneficios del proyecto. Asimismo, estas personas o grupos tienen mayor probabilidad de ser excluidos del proceso de la consulta o no son capaces de participar plenamente en él y, en consecuencia, podrían requerir medidas específicas o asistencia para hacerlo*”. De conformidad con lo establecido en los estándares y normas de desempeño de la Banca Multilateral.

- Desplazamiento obligatorio (según salvaguardas de la CAF-2016)

El desplazamiento obligatorio ocurre cuando una persona debe abandonar el lugar en que tiene su vivienda o su trabajo por una decisión que es impuesta por un agente externo y no tiene ninguna opción de permanecer en el lugar. El agente externo puede ser: el Estado, empresas con la autorización del Estado o eventos como los desastres naturales.

- Desplazamiento físico

El desplazamiento físico ocurre cuando las personas se deben desplazar del lugar en el que tienen su vivienda. De acuerdo con el marco de política del BM, se refiere al término “reasentamiento involuntario” se refiere a estos impactos. El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas o las comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras ni a las restricciones sobre el uso de la tierra que generan desplazamientos.

- Desplazamiento económico (según salvaguardas de la CAF-2016)

El desplazamiento económico se presenta cuando las personas deben abandonar el lugar donde desarrollan una actividad económica de la que derivan un ingreso en especie o en dinero, pero donde no residen.

- Destinación Económica de los Inmuebles.

La Destinación Económica de los Inmuebles es la clasificación que otorga la autoridad encargada de la gestión catastral, para fines estadísticos a cada inmueble en su conjunto-terreno, construcciones o edificaciones, en el momento de la identificación predial, de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle (Decreto Nacional 523 de 2021)³⁸.

³⁷ European Investment Bank, EIB. Environmental and Social Standards. Standard 6 – Involuntary Resettlement. Luxembourg, 2 February 2022.

³⁸ Ministerio de Transporte. Proceso de asesoría y asistencia técnica. Anexo Marco de Reasentamiento Proyectos de Sistemas de Transporte Público Cofinanciados por la Nación. Código: AAT-A-006. Versión: 001. Mayo de 2023.

- Destinación Económica Habitacional.

La Destinación Económica Habitacional es la clasificación que se da al inmueble cuyo destino corresponde a vivienda, en la cual se incluyen parqueaderos, garajes y depósitos ligados a la vivienda, cuenta o no con reglamento de propiedad horizontal (Decreto Nacional 523 de 2021)³⁹.

- Diagnóstico socioeconómico

El diagnóstico socioeconómico es el documento que contiene el análisis de la información espacial, física, demográfica, económica, psicosocial y cultural de las unidades sociales localizadas en el área de influencia directa del proyecto específicamente aquellas que serán sujeto de intervención, de conformidad con el Plan de Reasentamientos que se adopte, y el cual debe corresponder con los estándares y normas de desempeño de la Banca Multilateral. El Diagnóstico Socioeconómico hace parte del Plan de Reasentamiento.

- Disposición material del inmueble o posesión real del inmueble:

Es facultad o derecho que se tiene para ejercer un control físico uso y goce efectivo sobre un bien inmueble determinado. Se establece como una posesión real del inmueble. Existen en la normativa colombiana diferentes tipos de posesión a saber:

- Posesión regular: Cuando la persona ha adquirido esa posesión a través de un documento (justo título) y de buena fe.
- Posesión irregular: Cuando a la persona le falta alguno de los requisitos de la posesión regular (justo título y buena fe)
- Poseedor inscrito: Cuando tiene el inmueble y su posesión es registrada en el certificado de tradición (como poseedor)
- Poseedor no inscrito: cuando solo tiene el inmueble, pero sin registrar.

- Dominio.

De acuerdo con el artículo 669 del Código Civil Colombiano, el dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella⁴⁰

- Enajenación voluntaria

La enajenación voluntaria es la etapa del proceso de adquisición predial por motivo de utilidad pública e interés social, en virtud de la cual, previo acuerdo de voluntades, se logra la transferencia del respectivo bien mediante la suscripción de un contrato de compraventa por escritura pública debidamente registrada⁴¹.

³⁹ Ibid.

⁴⁰ Ibid.

⁴¹ En el Capítulo VII Adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación judicial de la Ley 388 de 1997 “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones” se establecen las condiciones de enajenación voluntaria.

- Enfoque diferencial

El enfoque diferencial es la perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares en razón de su edad o etapa del ciclo vital, género, pertenencia étnica, campesina y discapacidad, entre otras⁴²; para promover la visualización de situaciones de vida particulares y brechas existentes, y guiar la toma de decisiones públicas y privadas (adaptado por el DANE del artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas). Este enfoque, al igual que el enfoque de interseccionalidad, permite al proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, darle un tratamiento y apoyo a los afectados vulnerables durante el desarrollo del Plan de Reasentamiento Involuntario.

- Enfoque de interseccionalidad

El enfoque de interseccionalidad es la perspectiva que permite conocer la presencia simultánea de dos o más características diferenciales de las personas (género, discapacidad, etapa del ciclo vital, pertenencia étnica y campesina entre otras) que en un contexto histórico, social y cultural determinado incrementan la carga de desigualdad, produciendo experiencias sustantivamente diferentes entre los sujetos (adaptado por el DANE de Corte Constitucional-Sentencia T-141-15).

- Entidades multilaterales

La denominación “entidades multilaterales” o “banca multilateral” corresponde a una de las formas de cooperación para el desarrollo que se encuentra en la confluencia del sistema de organizaciones internacionales de desarrollo (Naciones Unidas, Agencias Regionales de Desarrollo, Agencias de Cooperación) y el Sistema Financiero Internacional. La banca multilateral moviliza recursos de los mercados financieros en forma eficiente y luego los canaliza a los países en desarrollo en condiciones favorables. Las entidades Multilaterales (de Desarrollo Económico) hacen parte de los organismos financieros internacionales y están organizadas, entre otros en el Grupo del Banco Mundial (Corporación Financiera Internacional, CFI); los Bancos Regionales del Desarrollo (Banco Interamericano de Desarrollo, BID); los Bancos Subregionales del Desarrollo (Corporación Andina de Fomento, CAF); el Banco Europeo de inversiones (BEI) y otros fondos⁴³. El proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, cuenta con financiación de entidades multilaterales.

- Empleabilidad

⁴² En la definición de los grupos poblacionales de atención diferencial también se encuentran aquellos que se definen como vulnerables: “se refiere a aquellos individuos o grupos que, en virtud de, por ejemplo, su edad, sexo, raza, etnia, religión, discapacidad física, mental o de otro tipo, condición social, estado social, cívico o de salud, orientación sexual, identidad de género, desventajas económicas o su condición indígena, y/o su dependencia de recursos naturales únicos, pueden verse adversamente afectados por los impactos del proyecto y/o más limitados que otros en su capacidad para aprovechar los beneficios del proyecto. También es más probable que estos individuos/grupos se vean excluidos o incapaces de participar plenamente en el proceso de consulta general y, como tales requerir medidas específicas y/o asistencia para hacerlo. Para ello se tendrán en cuenta consideraciones relativas a la edad, incluidos los ancianos y los menores, y también su familia, la comunidad u otras personas de las que dependen” (The World Bank Directive on Addressing Risks and Impacts on Disadvantaged or Vulnerable Individuals or Groups, 2021).

⁴³ Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Hacienda. Dirección Distrital de Crédito Público. “Cartilla de procedimientos de banca multilateral y cooperación”, versión 2.0 . Bogotá D.C., diciembre 2009.

El concepto de empleabilidad “Se refiere a las competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para aprovechar las oportunidades de educación y de formación que se les presenten con miras a encontrar y conservar un trabajo decente”. (Recomendación 195 de la OIT)⁴⁴

- Entidad adquirente

La entidad adquirente es la persona de derecho público o su delegatario, según sea el caso, encargada de adelantar el proceso de adquisición predial por motivos de utilidad pública e interés social. Las entidades adquirentes están enunciadas, entre otros, en el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, en el artículo 16 de la Ley 1a de 1991, o en la norma que las modifique, derogue o complemente.

- Escritura pública de compraventa

La escritura pública de compraventa es el instrumento que contiene declaraciones emitidas ante el notario público, con los requisitos previstos en la ley, mediante la cual se perfecciona el proceso de adquisición predial por enajenación voluntaria. Esta debe ser inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

- Estrato

La estratificación socioeconómica se refiere a la clasificación de los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Se realiza principalmente para cobrar de manera diferencial (por estratos) los servicios públicos domiciliarios permitiendo asignar subsidios y cobrar contribuciones. La estratificación está clasificada de 0-6, siendo 6 lo más alto y 0 lo más bajo

- Expropiación

La expropiación es la etapa del proceso de adquisición predial por motivos de utilidad pública e interés social que se utiliza cuando no se logra un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, en los términos y condiciones previstos en la Ley 1682 de 2013, o cuando este es incumplido por el promitente vendedor.

- Gestión predial

La gestión predial es la realización de actividades y trámites conducentes a la adquisición de un inmueble. Las actividades principales que se realizan son: i) identificación física y cartográfica del inmueble a través de un levantamiento topográfico y sus características; ii) identificación del titular del dominio a través de un estudio de títulos; iii) estimación del valor a través de un avalúo comercial; iv) elaboración de la oferta de compra y v) transferencia de título de propiedad a favor de la entidad adquirente.

- Grupos vulnerables

Los grupos de población vulnerable comprenden a las personas que, en razón del género, extracción étnica, edad, discapacidad física o mental, situación económica desventajosa o condición social pueden resultar afectadas de

⁴⁴ Oficina Internacional del Trabajo. Recomendación 195 sobre el desarrollo de los recursos humanos: educación, formación y aprendizaje permanente Ginebra Suiza, 2004. Obtenido de <https://www.oitinterfor.org/sites/default/files/edit/docref/rec195.pdf>

manera más dispar por el traslado involuntario y que pueden ver limitada su capacidad de efectuar reclamos o aprovechar la asistencia para el reasentamiento y los beneficios de desarrollo relacionados.

El Banco Mundial en sus estándares, define como “menos favorecidos” o “vulnerables”. “a las personas que tienen más probabilidades de verse afectadas por los impactos del proyecto o que podrían estar más limitadas que otras en su capacidad para aprovechar los beneficios del proyecto”

Estas personas o grupos vulnerables , indica el Banco “(...) tienen mayor probabilidad de ser excluidos del proceso de consulta o no son capaces de participar plenamente en él y, en consecuencia, podrían requerir medidas específicas o asistencia para hacerlo “ por lo tanto es necesario tener en cuenta “ consideraciones respecto de la edad, lo que incluye a los menores y a los adultos mayores incluso en circunstancias en las que podrían estar separados de su familia, de la comunidad o de otros individuos de quienes dependen.

Por su parte el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, en sus normas de desempeño, define a las personas o grupos vulnerables como aquellas personas o aquellos grupos de personas “que pueden verse afectados de manera más adversa que otros por los impactos del proyecto debido a características tales como la discapacidad, el estado de salud, la condición de indígena, la identidad de género, la orientación sexual, la religión, la raza, el color, la etnicidad, la edad, el idioma, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, el patrimonio, el nacimiento, la desventaja económica o la condición social. Otras personas o grupos vulnerables pueden comprender aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los pobres, los sin tierra, los ancianos, los hogares con un solo cabeza de familia, los refugiados, los desplazados internamente, las comunidades dependientes de recursos naturales u otras personas desplazadas que tal vez la legislación nacional o el derecho internacional no protejan”.

- “Habeas Data” (del latín: 'tener datos presentes')

El “hábeas data” es “el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos , y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países” Ley 1266 de 2008 de “Habeas Data”).

- Impacto

Los impactos son los cambios o alteraciones causados por el proyecto a las condiciones socioeconómicas y culturales iniciales de las unidades sociales (antes del proyecto), en relación con su condición final (después del proyecto). Los impactos se catalogan como positivos y negativos dependiendo de si las condiciones iniciales mejoran o por el contrario se produce un daño.

- Inmueble o predio

Un predio es un inmueble con o sin construcciones y/o edificaciones, perteneciente a personas naturales, jurídicas u ocupadas por personas. El predio mantiene su unidad, aunque esté atravesado por corrientes de agua pública.

- Indemnización

Es el resarcimiento económico que se reconocerá y pagará al beneficiario, en caso de ser procedente, por los perjuicios generados en el proceso de adquisición predial (Resolución 898 de 2014 Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC)⁴⁵

En el caso de las personas afectadas, que son consideradas, según los criterios de las entidades de la banca multilateral, como personas “sin derechos de uso formales, tradicionales o reconocibles”⁴⁶, se pagarán, por una única vez (en las situaciones caracterizadas, evidenciadas y verificadas como elegibles en el censo de personas afectadas por el proyecto) las indemnizaciones (lucro cesante y/o daño emergente) a que haya lugar y los factores de reconocimiento económico que apliquen⁴⁷, en cada caso particular (y que se consideren excluyentes con respecto a los incluidos en la indemnización), de acuerdo con los impactos identificados en cada caso específico.

- Levantamiento topográfico

El levantamiento topográfico consiste en la delimitación cartográfica de un predio (altimétrica y planimétrica), que contiene la verificación de los linderos, área y demás especificaciones jurídicas y técnicas existentes.

- Lucro cesante

El Lucro Cesante es la ganancia o provecho dejada de percibir por el término de seis (6) meses como máximo, por los rendimientos reales del inmueble objeto de adquisición (Resolución 898 de 2014 Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-).

- Mejora

La mejora se define como uno o más atributos adicionales al terreno que le agregan valor al bien inmueble como producto de una intervención antrópica, entre las que se consideran cultivos, construcciones, sistemas de riego, pozos, entre otras. Así mismo las construcciones de origen informal y/o irregular (no legalizadas) que se realicen en predios de propiedad horizontal como los de no propiedad horizontal.

- Mera Tenencia

El Art. 775 del Código Civil Colombiano define la Mera Tenencia como aquella que se ejerce sobre una cosa, no como dueño, sino en lugar o a nombre del dueño. El acreedor prendario, el secuestre, el usufructuario, el usuario, el que tiene derecho de habitación, son meros tenedores de la cosa empeñada, secuestrada o cuyo usufructo, uso o habitación les pertenece⁴⁸.

- Oferta de compra

⁴⁵ Ministerio de Transporte. Proceso de asesoría y asistencia técnica. Anexo Marco de Reasentamiento Proyectos de Sistemas de Transporte Público Cofinanciados por la Nación. Código: AAT-A-006. Versión: 001. Mayo de 2023.

⁴⁶ Ver: Estándar Ambiental y Social, EAS 5, sobre “Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario”. “Clasificación de la elegibilidad”. P. 55 Banco Mundial. Marco Ambiental y Social del Banco Mundial, Washington, DC 2016

⁴⁷ Ver numeral 7.6 del presente documento sobre los “Factores de Reconocimiento Económico”.

⁴⁸ Ministerio de Transporte. Proceso de asesoría y asistencia técnica. Anexo Marco de Reasentamiento Proyectos de Sistemas de Transporte Público Cofinanciados por la Nación. Código: AAT-A-006. Versión: 001. Mayo de 2023

La oferta de compra es el acto administrativo a través del cual se ofrece al propietario o poseedor inscrito, la adquisición de los derechos reales que éstos ostentan sobre el inmueble. La oferta deberá contener como mínimo: i) La indicación de la necesidad de adquirir el inmueble por motivo de utilidad pública; ii). El alcance de conformidad con los estudios de viabilidad técnica; iii) La identificación precisa del inmueble.; iv) El valor como precio de adquisición acorde con lo previsto en la Ley 1682 de 2013; v) La información completa sobre los posibles procesos que se pueden presentar como son: a) enajenación voluntaria; b) expropiación administrativa o c) expropiación judicial; vi) La explicación de los plazos y vii) la metodología para cuantificar el valor que se cancelará a cada propietario o poseedor según el caso.

- Patrimonio

Según la Sentencia No. T-553/93 de la Corte Constitucional de Colombia: "Se entiende por patrimonio *"el conjunto de bienes, créditos y derechos de una persona y su pasivo, deudas u obligaciones de índole económica. Es el conjunto de los derechos y de las cargas apreciables en dinero, de que una misma persona puede ser titular u obligada y que constituye una universalidad jurídica"*.

"El patrimonio de las personas es un derecho fundamental constitucional porque a falta de él, el hombre no podría cumplir su cometido de ser social, ya que lo necesita para realizarse como tal y ha de contar con él para atender por lo menos las exigencias económicas de supervivencia suya y de su núcleo familiar".

"El derecho de propiedad y el patrimonio son términos afines que se confunden en cuanto a su concepción jurídica. Se considera que el concepto de patrimonio es más amplio que el de propiedad, porque el primero incluye no solamente los activos sino los pasivos de su titular".

"Las principales características del patrimonio son entre otras, que sólo las personas (naturales o jurídicas) son titulares de él; toda persona posee un patrimonio, así éste sólo esté conformado por deudas, pues la mayor o menor cantidad de bienes no significa que una persona tenga varios patrimonios; no es transmisible sino por causa de muerte ya que nadie en vida puede transferir la totalidad de los bienes que lo conforman. Se dice entonces, que el patrimonio es personalísimo, inagotable, indivisible e inalienable, pero sí puede ser objeto de embargo y de expropiación en lo que se refiere a la tenencia de bienes materiales por razones de utilidad pública o de interés social"

- Patrimonio cultural

El patrimonio cultural, según las normas de desempeño del BID, corresponden a: (i) formas tangibles del patrimonio cultural, tales como objetos tangibles muebles o inmuebles, propiedades, sitios, estructuras o grupos de estructuras, que tienen valor arqueológico, paleontológico, histórico, cultural, artístico o religioso; (ii) características naturales u objetos tangibles únicos que representan valores culturales, como los bosques, rocas, lagos y cascadas sagrados; y (iii) ciertas formas intangibles de cultura para las que se haya propuesto un uso con fines comerciales, como los conocimientos culturales, las innovaciones y las prácticas de comunidades que representan estilos de vida tradicionales.

Así mismo, según el marco ambiental y social del BM, en el EAS 8 se reconoce que el patrimonio cultural ofrece continuidad en formas tangibles e intangibles entre el pasado, el presente y el futuro. Las personas se identifican con el patrimonio cultural como reflejo y expresión de sus valores, creencias, conocimientos y tradiciones en constante evolución. El patrimonio cultural, en sus diferentes manifestaciones, es importante como fuente de información científica e histórica valiosa, como activo económico y social para el desarrollo, y como parte integral de la identidad cultural y las prácticas de las personas.

- Plan de reasentamiento involuntario

El plan de reasentamiento involuntario es un documento que compila la descripción de un proyecto, los predios afectar, el tipo de afectación, la identificación de las unidades sociales asociadas a los predios adquirir (tenedores, poseedores no inscritos, propietarios, arrendatarios y demás, en cualquiera de sus calidades); así como los lineamientos, directrices y metodologías a implementar con ocasión de mitigar los impactos generados por el traslado involuntario, y restablecer las condiciones socioeconómicas y medios de subsistencia.

- Posesión

El Código Civil Colombiano define la Posesión como la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reconocido dueño, mientras otra persona no justifique serlo. (art. 762 Código Civil)⁴⁹.

- Poseedor No Inscrito

El Código Civil Colombiano define la posesión No Inscrita como la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar a nombre de él, la cual no ha sido objeto de registro del título que dio origen al hecho de reputarse como poseedor ante la oficina de instrumentos Públicos respectiva.

- Predio

Predio es sinónimo de inmueble para efectos registrales. Predio se define como la porción de terreno delimitada, no separada por otro predio público o privado, con o sin construcciones y/o edificaciones, perteneciente a personas naturales, jurídicas o a la Nación (Catálogo de Objetos de Catastro. Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- (2016)⁵⁰

- Proceso de adquisición predial por motivos de utilidad pública

El proceso de adquisición predial por motivos de utilidad pública e interés social es el conjunto de actuaciones administrativas y/o judiciales, en virtud del cual se logra la transferencia del derecho de dominio a favor de la entidad adquirente, con el propósito de ser destinado a la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte en los términos señalados en la Ley 1682 de 2013. El proceso de adquisición se podrá adelantar por enajenación voluntaria o por expropiación judicial o administrativa según sea el caso, de conformidad con la normatividad vigente.

- Propiedad.

De acuerdo con el artículo 669 del Código Civil Colombiano, el domicilio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella⁵¹.

⁴⁹ Ibid.

⁵⁰ Ibid.

⁵¹ Ibid.

- Reasentamiento involuntario

El reasentamiento es un proceso participativo, transparente y equitativo que asegura que los impactos físicos (reubicación, pérdida de inmuebles o de viviendas) y económicos (pérdida de bienes, que conduzcan a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia), o ambos, causados por el proyecto a las unidades sociales, que deben ser reasentadas involuntariamente, sean adecuadamente mitigados y que sus medios de vida sean mejorados o por lo menos restaurados a los niveles de vida que tenían antes del traslado involuntario.⁵²

- Reasentamiento colectivo (Según CFI)⁵³

Consiste en el traslado colectivo hacia una solución de reasentamiento que ofrece viviendas, restablecimiento de actividades económicas, infraestructura básica de servicios y equipamiento social y cultural. Implica por parte del Ente Gestor un liderazgo integral y coordinado para la selección de la adquisición y adecuación de terrenos, la

Construcción de infraestructura, viviendas, equipamientos comunitarios, adjudicación de viviendas, titulación, traslado y programas de restablecimiento socioeconómico después del traslado. (Esta modalidad NO aplica en el caso del proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB).

Los planes de reasentamiento colectivo generalmente se proponen cuando se registra la siguiente situación: (i) durante el diagnóstico se identifica una vulnerabilidad de la población frente al desplazamiento, debido a la cohesión y arraigo del grupo en el lugar; (ii) hay disponibilidad de tierras para construir; (iii) el tiempo disponible para la construcción de la obra pública lo permite.

- Reasentamiento individual (Según IFC)⁵⁴

Consiste en la adquisición de un inmueble nuevo o usado en el mercado por parte del propietario o poseedor, con el fin de reponer y restablecer las condiciones socioeconómicas causadas por el desplazamiento involuntario (Esta modalidad si aplica en el caso del proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB).

Las condiciones sociales, económicas y culturales de cada unidad social definen tanto las características de la vivienda de reposición a seleccionar como del tipo de asesoría y acompañamiento que se requiere brindar por parte del Ente Gestor.

Para su ejecución es indispensable garantizar que existe una oferta inmobiliaria suficiente para la reposición de los bienes perdidos, mediante la apuesta de un porfolio y la asesoría legal, económica y social en la adquisición del inmueble de reposición, previo estudio de viabilidad jurídica, técnica, ambiental y social de la alternativa habitacional. En el caso de los arrendatarios, esta alternativa brindará asesoría para conseguir otro inmueble en alquiler, garantizando el tiempo y los recursos para el traslado.

El reasentamiento es un proceso participativo, transparente y equitativo que asegura que los impactos físicos (reubicación, pérdida de tierras o de viviendas, o refugio), y económicos (pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes, que conduzcan a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia), o ambos.

⁵² Ver Resolución de la Empresa Metro de Bogotá S.A No. 190 de 2021 (16 de abril). Por medio de la cual se adopta el Plan de Reasentamiento para la Primera Línea del Metro de Bogotá, como Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto PLMB.

⁵³ Corporación Financiera Internacional, IFC. Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social. Norma de Desempeño 5 sobre Adquisición de Tierras y Reasentamiento involuntario. Enero de 2012

⁵⁴ Ibid., IFC.

- Reconocimientos económicos⁵⁵

Los reconocimientos económicos son los beneficios o aportes económicos que hace la entidad a cargo del proyecto a las unidades sociales afectadas por el desarrollo de un proyecto de infraestructura o inmobiliario de iniciativa pública declarado de utilidad pública o interés social, el cual tiene por objeto minimizar los impactos socioeconómicos generados por el traslado involuntario, con especial atención en aquellas unidades sociales vulnerables. El reconocimiento económico tiene carácter mitigatorio, más no indemnizatorio y se aplica de acuerdo con los impactos identificados. Estos reconocimientos se pagarán, por una sola vez, previo al reasentamiento de la población identificada en el censo y diagnóstico socioeconómico y ubicadas en los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto que adelante cada entidad. El plan de Reasentamiento incluye medidas para permitir a las personas afectadas mejorar o, al menos, restablecer sus ingresos y medios de subsistencia.

- Reconocimiento económico por auto - relocalización de arrendatarios⁵⁶

El reconocimiento económico por auto - relocalización de arrendatarios corresponde al reconocimiento de los gastos de arrendamiento en que se incurre las Unidades Sociales arrendatarias identificadas y afectadas, con el fin de apoyar su desplazamiento involuntario y garantizar su restablecimiento.

- Reconocimiento económico por desconexión de servicios públicos⁵⁷

El reconocimiento económico por desconexión de servicios públicos corresponde a las tarifas por la desconexión, cancelación definitiva o traslado de cada servicio público domiciliario existente en el respectivo inmueble o zona de terreno objeto de adquisición, en que tendrán que incurrir el propietario para efectos de llevar a cabo la entrega real y material del bien a la entidad adquirente.

- Reconocimiento económico por impuesto predial⁵⁸

El reconocimiento económico por impuesto predial corresponde al reconocimiento por el valor del impuesto predial que se liquidará de forma proporcional en el año en el que se haya efectuado la entrega del predio.

- Reconocimiento económico por pérdida y/o traslado de actividad productiva⁵⁹

⁵⁵ Respecto al desplazamiento económico, ocasionado por el proyecto de la L2MB, el presente Plan de Reasentamiento Involuntario tiene en cuenta el lineamiento del Banco Mundial según el cual: “En el caso de proyectos que afectan los medios de subsistencia o la generación de ingresos, el plan del Prestatario incluirá medidas para permitir a las personas afectadas mejorar o, al menos, restablecer sus ingresos y medios de subsistencia”. Banco Mundial. Marco Ambiental y Social del Banco Mundial. Estándar Ambiental y Social 5: adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario. Pág. 59. Ítem 33, Washington, DC 2016.

Al respecto ver los numerales 7.5.6 y 7.6 del presente documento sobre el “Programa de restablecimiento de condiciones económicas” y los “Factores de Reconocimiento Económico”.

⁵⁶ Ministerio de Transporte. Anexo AAT-A-006. Versión: 001. Mayo de 2023. Marco de Reasentamiento Proyectos de Sistemas de Transporte Público Cofinanciados por la Nación.

⁵⁷ Ibid.

⁵⁸ Ibid.

⁵⁹ Ibid.

El reconocimiento económico por pérdida y/o traslado de actividad productiva tiene como objetivo aportar un valor para mitigar el impacto por la pérdida y/o traslado de la actividad productiva y mantener, durante un plazo específico, la utilidad estimada por la misma⁶⁰.

- Reconocimiento económico por renta⁶¹

El reconocimiento económico por renta corresponde al reconocimiento a Unidades Sociales socioeconómicas o económicas en calidad de poseedores no inscritos y arrendatarios, que perciben utilidad por esta actividad económica y la afectación impida que continúe la actividad, por lo cual es necesario se reconozca para mantener el ingreso por un periodo predeterminado. Lo anterior sin importar si el inmueble se renta parcial o totalmente.

- Reconocimiento económico por trámites⁶²

El reconocimiento económico por trámites corresponde al reconocimiento de los gastos en que incurre las unidades sociales con motivo de la adquisición de la vivienda de reposición.

- Reconocimiento económico por traslado⁶³

El reconocimiento económico por traslado corresponde al reconocimiento económico de los gastos en que incurrirán las Unidades Sociales, diferentes a propietarios o poseedores para efectos de trasladar los muebles de su propiedad ubicados en el predio objeto de adquisición.

- Reconocimiento económico por traslado de maquinaria⁶⁴

⁶⁰ En cuanto a las compensaciones a pagar a las personas afectadas por el desplazamiento económico, el Estándar Ambiental y Social 5, EAS 5, del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial, acogido por el proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB, indica lo siguiente: “Las personas económicamente desplazadas que enfrentan la pérdida de bienes o del acceso a bienes recibirán una compensación por tal pérdida al costo de reposición en los siguientes casos: a) Cuando la adquisición de tierras o las restricciones sobre su uso afecten a empresas comerciales (esto incluye tiendas, restaurantes, servicios, instalaciones de fabricación y otras empresas, independientemente del tamaño y de si cuentan o no con una licencia), los propietarios de las empresas afectadas recibirán compensación por el costo de buscar una ubicación alternativa viable, los ingresos netos perdidos durante el período de transición, el costo de la transferencia y reubicación de la planta, la maquinaria u otros equipos, y el restablecimiento de las actividades comerciales”. Banco Mundial. Marco Ambiental y Social del Banco Mundial. Estándar Ambiental y Social 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario. Pág. 59. ítem 34, Washington, DC 2016.

Para el caso de las compensaciones a las personas afectadas, consideradas según los criterios de las entidades de la banca multilateral, como personas “sin derechos de uso formales, tradicionales o reconocibles”, ver, en especial, el numeral 7.6, del presente documento, sobre los los Factores de Reconocimiento Económico dirigidos a las Unidades Sociales Económicas (USE) y las Unidades Sociales Socioeconómicas (USSE), tales como Reconocimiento económico por pérdida y/o traslado de actividad productiva y Reconocimiento económico por traslado de maquinaria. Es de advertir que en el caso de los propietarios y poseedores los principales factores están incluidos como indemnización en el costo de reposición del inmueble.

⁶¹ Mintransporte. Anexo AAT-A-006. (2023). Op.cit.

⁶² Ibid.

⁶³ Ibid.

⁶⁴ Mintransporte. Anexo AAT-A-006. (2023). Op.cit.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

El reconocimiento económico por traslado de maquinaria comprende los gastos en que incurrirán las Unidades Sociales derivados de: la desinstalación y/o desmonte de los bienes muebles, retiro y embalaje.

- Reconocimiento económico por traslado provisional⁶⁵

El reconocimiento económico por traslado provisional se refiere al caso de afectaciones parciales. En este caso se otorgará un reconocimiento por traslado provisional de los muebles o enseres que sea necesario mover a un inmueble arrendado o bodega y su posterior retorno, para posibilitar la adecuación del área remanente del inmueble y restablecer con ello la actividad o uso original desarrollado en el predio.

- Reconocimiento económico por vivienda de reposición⁶⁶

El reconocimiento económico por vivienda de reposición corresponde al reconocimiento del valor necesario para garantizar que las unidades sociales cuenten con los recursos para adquirir una Vivienda de Interés Social Prioritaria, VISIP, este valor es adicional al contemplado en el avalúo y debe corresponder al año en que se liquida dicho reconocimiento y está dirigido a propietario y poseedores.

- Renta.

Renta es la contraprestación económica que el arrendador recibe de su arrendatario por el uso del inmueble arrendado (Resolución 5965 de 2006 Instituto De Desarrollo Urbano -IDU-)⁶⁷

- Selección del evaluador

Para la selección del evaluador de un inmueble la entidad adquirente solicitará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, la autoridad catastral correspondiente, o personas naturales o jurídicas de carácter privado, registradas y autorizadas por las Lonjas de Propiedad, la elaboración del avalúo comercial al que se refiere la presente Resolución 898 de 2014.

- Seguridad de la tenencia (Según estándares del Banco Mundial)⁶⁸

Seguridad de la tenencia significa que las personas o las comunidades reasentadas se establecen en un sitio que pueden ocupar legalmente, en el cual están protegidos del riesgo de desalojo y en el que los derechos de tenencia que se les otorgan son social y culturalmente apropiados. En ningún caso, las personas reasentadas recibirán derechos de tenencia que tengan menor validez que los derechos que tenían sobre las tierras o los bienes de los cuales fueron desplazados.

Por ejemplo, en el Programa de Reposición de Inmuebles del Plan de Reasentamiento Involuntario del proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB, se evitará que los afectados seleccionen inmuebles de reposición que estén en

⁶⁵ Ibid.

⁶⁶ Ibid.

⁶⁷ Ibid.

⁶⁸ Banco Mundial. Marco Ambiental y Social del Banco Mundial. Estándar Ambiental y Social 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario. Pág. 5 Glosario. Washington, DC 2016.

proceso de extinción de dominio o inmuebles que correspondan a predios de comunidades urbanas que han sido desplazadas como resultado de la violencia o el conflicto armado.

- Seguridad de la tenencia (según normas de desempeño del BID)⁶⁹

La seguridad de la tenencia significa que las personas afectadas por el proyecto sujetas a reasentamiento se ubican en un lugar que pueden ocupar legalmente y donde están protegidas del riesgo de desalojo.

- Tenencia

La tenencia se refiere a la forma de ocupar o poseer un inmueble por una unidad social. Se divide en:

i) Propietario: El propietario es el titular de derecho real de dominio sobre el bien inmueble de acuerdo con lo establecido en los artículos 669 y siguientes del Código Civil colombiano.

ii) Poseedor: El poseedor es la persona que detenta la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo o por otra persona que la tenga en lugar o a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.

iii) Poseedor regular: El poseedor regular es la persona que procede de un justo título y ha adquirido la posesión de buena fe, aunque la buena fe no subsista después de adquirida la posesión. Si el título es traslativo de dominio, es también necesaria la tradición.

iv) Poseedor irregular: El poseedor irregular es quien mantiene una posesión en cuya adquisición ha faltado uno de los elementos que configuran la posesión regular o cuando a pesar de haber justo título y de haberse adquirido de buena fe, no se hizo la tradición legal si el título que le dio origen era traslativo de dominio.

v) Poseedor inscrito: El poseedor inscrito es la persona que ostenta materialmente el inmueble y se encuentra inscrito en su calidad de poseedor regular de dichos bienes en el folio de matrícula.

vi) Poseedor no inscrito: Poseedor no inscrito persona que ostenta materialmente el inmueble, pero no se encuentra inscrito, en su calidad de poseedor de dichos bienes, en el folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

vii) Usufructuario: el usufructuario es la persona que detenta el derecho real de usufructo, el cual consiste en la facultad de gozar de una cosa, con cargo de conservar su forma y sustancia y de restituirla a su dueño si la cosa no es fungible; o a cargo de devolver igual cantidad y calidad del mismo género o de pagar su valor si la cosa es fungible.

viii) Tenedor: El tenedor es la persona que tiene o posee materialmente una cosa, sin título o con él. Es el ocupante actual de un inmueble.

ix) Arrendatario: El arrendatario es la persona natural o jurídica con quien el propietario o poseedor del inmueble celebra un contrato de arrendamiento escrito o verbal en los términos establecidos en los artículos 1974 y siguientes del Código Civil Colombiano. Si se trata de arrendamiento de establecimiento de comercio se tendrá en cuenta lo reglamentado en el Código de Comercio, artículos 518 y siguientes. El arrendatario puede ser cualquiera de las Unidades Sociales definidas, excepto Unidad Social Económica Rentista.⁷⁰

⁶⁹ Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Marco de Política Ambiental y Social. Norma de Desempeño Ambiental y Social 5 sobre Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario. Septiembre 2020

⁷⁰ De acuerdo con la definición de rentista del diccionario de Oxford, rentista es la “Persona que cobra una renta por bienes que posee” o la “persona que vive de los ingresos que le producen sus posesiones o inversiones”. En estricto sentido el arrendatario no es poseedor del bien que subarrienda. En este contexto la Unidad Social Económica Rentista se considera generalmente como propietario del inmueble que arrienda parte o la totalidad del bien inmueble o predio y puede ser residente o no residente.

x) Arrendador: El arrendador es el titular de los derechos del bien o propietario de las mejoras, que entrega el bien para uso y disfrute, percibiendo por ello un ingreso.

xi) Subarrendador⁷¹: El subarrendador es la persona que siendo arrendatario (inquilino) de un inmueble, alquila la vivienda que él tiene arrendada, o parte de esa vivienda, a un tercero. El arrendatario se convierte así en subarrendador o arrendador del nuevo inquilino.

xii) Subarrendatario: El subarrendatario es la unidad social a la cual se le ha alquilado la vivienda, o parte de esta, por la unidad social arrendataria.

Tabla 1 Equivalencias conceptuales entre la clasificación de la elegibilidad según el ítem 10 del EAS 5 del BM y las categorías de tenencia según la legislación colombiana

Clasificación de la elegibilidad según el ítem 10 del EAS 5 del Banco Mundial. Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario.	Principales Categorías de Tenencia, según la legislación colombiana		Definición
a) Que tienen derechos legales formales sobre tierras y bienes.	i) Propietario		El propietario es el titular de derecho real de dominio sobre el bien inmueble de acuerdo con lo establecido en los artículos 669 y siguientes del Código Civil colombiano.
b) Que no tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o bienes y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional.	ii) Poseedor	Poseedor inscrito	El poseedor inscrito es la persona que ostenta materialmente el inmueble y se encuentra inscrito en su calidad de poseedor regular de dichos bienes en el folio de matrícula.
	El poseedor es la persona que detenta la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo o por otra persona que la tenga en lugar o a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo."	Poseedor regular	El poseedor regular es la persona que procede de un justo título y ha adquirido la posesión de buena fe, aunque la buena fe no subsista después de adquirida la posesión. Si el título es traslativo de dominio, es también necesaria la tradición.
c) Que no tienen ningún derecho ni reclamo legales reconocibles sobre las tierras o los bienes que ocupan o usan	iii) Mera Tenencia	Poseedor irregular	El poseedor irregular es quien mantiene una posesión en cuya adquisición ha faltado uno de los elementos que configuran la posesión regular o cuando a pesar de haber justo título y de haberse adquirido de buena fe, no se hizo la tradición legal si el título que le dio origen era traslativo de dominio.
	El Art. 775 del Código Civil Colombiano define la Mera Tenencia como aquella que se ejerce sobre una cosa, no como dueño, sino en lugar o a nombre del dueño. El acreedor prendario, el secuestre, el usufructuario, el		

⁷¹ De acuerdo con las lecciones aprendidas en la PLMB son excepcionales los casos en los cuales el propietario autoriza formalmente al arrendatario para subarrendar el inmueble o parte del inmueble. En estos casos si el arrendatario que asume como arrendador pretende solicitar reconocimientos compensatorios por su actividad debe presentar una declaración extrajudicial del propietario en el que se certifique esta autorización. No obstante, el subarrendatario como habitante del inmueble tendría derecho al reconocimiento del factor de auto relocalización de arrendatarios presentando el contrato de arrendamiento entre subarrendador y subarrendatario.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Clasificación de la elegibilidad según el ítem 10 del EAS 5 del Banco Mundial. Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario.	Principales Categorías de Tenencia, según la legislación colombiana		Definición
	usuario, el que tiene derecho de habitación, son meros tenedores de la cosa empeñada, secuestrada o cuyo usufructo, uso o habitación les pertenece.	Poseedor no inscrito	Poseedor no inscrito persona que ostenta materialmente el inmueble, pero no se encuentra inscrito, en su calidad de poseedor de dichos bienes, en el folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.
		Usufructuario	El usufructuario es la persona que detenta el derecho real de usufructo, el cual consiste en la facultad de gozar de una cosa, con cargo de conservar su forma y sustancia y de restituirla a su dueño si la cosa no es fungible; o a cargo de devolver igual cantidad y calidad del mismo género o de pagar su valor si la cosa es fungible.
	iv) Arrendatario		El arrendatario es la persona natural o jurídica con quien el propietario o poseedor del inmueble celebra un contrato de arrendamiento escrito o verbal en los términos establecidos en los artículos 1974 y siguientes del Código Civil Colombiano. Si se trata de arrendamiento de establecimiento de comercio se tendrá en cuenta lo reglamentado en el Código de Comercio, artículos 518 y siguientes. El arrendatario puede ser cualquiera de las Unidades Sociales definidas, excepto Unidad Social Económica Rentista.
	v) Subarrendador		El subarrendador es la persona que siendo arrendatario (inquilino) de un inmueble, alquila la vivienda que él tiene arrendada, o parte de esa vivienda, a un tercero. El arrendatario se convierte así en subarrendador o arrendador del nuevo inquilino.
	v) Subarrendatario		El subarrendatario es la unidad social a la cual se le ha alquilado la vivienda, o parte de esta, por la unidad social arrendataria.

Fuente: UT MOVIUS 2023

- Unidad habitacional

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

La unidad habitacional es definida como un recinto destinado para vivienda, el cual tiene un acceso independiente, cocina, lavadero y baño con sanitario

- Unidad Social

Se entiende por Unidad Social las personas naturales o jurídicas, con vínculos o no de consanguinidad que guardan relación de dependencia legal, física o económica respecto del inmueble requerido para la construcción de las obras del Sistema de Transporte. Es la unidad básica de medida de los estudios sociales para la adquisición de predios

En términos operativos se entiende por unidad social la persona o grupo de personas naturales o jurídicas, que contando con independencia económica y con un mínimo de independencia espacial, residen y/o realizan una actividad productiva o perciben renta de los predios requeridos para la ejecución de la obra pública⁷².

Las Unidades Sociales pueden ser clasificadas por tenencia (propietario, arrendatario, usufructuario, tenedor y ocupante), uso (residencial, industrial, comercial y servicio) y residencia (si habita o no en el inmueble) En un inmueble puede habitar más de una unidad social.

- Unidad social sujeto de la indemnización

La unidad social predial es la persona natural o jurídica a favor de quien se reconocerá y pagará la indemnización

- Unidad Social Económica (USE)

La Unidad Social Económica corresponde a una persona natural o jurídica que usa la totalidad de un predio, o una parte del mismo de forma independiente y separada, para el ejercicio de una actividad económica relacionada con sectores como la industria, el comercio y los servicios.

Industria: La industria es la transformación física y/o química de materiales y componentes en productos nuevos, ya sea que el trabajo se efectúe con máquinas o a mano, en una fábrica o a domicilio, que los productos se vendan al por mayor o al por menor.

Comercio: El comercio es la compra y venta al por mayor y al por menor de mercancías (bienes que van al mercado), nuevas o usadas y que no son sometidas a transformaciones en su naturaleza intrínseca durante las actividades inherentes a la comercialización, transporte, almacenaje, empaque, reempaque, embalaje, etc., o en aquellas a adecuar, exhibir, presentar o promocionar las mercancías objeto de la venta.

Servicios: Los servicios son productos heterogéneos, generados cada vez que son solicitados, sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario y no pueden ser negociados por separado de su producción ni pueden ser transportados ni almacenados.

- Unidad Social Económica Rentista (USE rentista)

La Unidad Social Económica Rentista (USE rentista) corresponde a aquella unidad social económica que percibe un ingreso por la actividad económica consistente en la renta de parte o la totalidad del bien inmueble o predio.

- Unidad Social Económica Arrendataria (USEA)

⁷² Ministerio de Transporte. Proceso de asesoría y asistencia técnica. Anexo Marco de Reasentamiento Proyectos de Sistemas de Transporte Público Cofinanciados por la Nación. Código: AAT-A-006. Versión: 001. Mayo de 2023. Definición con base en la Resolución 5965 de 2006 Instituto De Desarrollo Urbano -IDU-

La Unidad Social Económica Arrendataria puede ser cualquiera de las US definidas, excepto la USE rentista. El subarriendo es una figura jurídica por la que un arrendatario (inquilino) alquila la vivienda que él tiene arrendada, o parte de esa vivienda, a un tercero; el arrendatario se convierte así en subarrendador o arrendador del nuevo inquilino.

- Unidad Social Socioeconómica (USSE)

La Unidad Social Socioeconómica se constituye por una US hogar que adicionalmente desarrolla actividad económica (rentista o actividad económica). Para estas unidades sociales, se aplican los reconocimientos para Unidad Social Hogar y Unidad Social Económica o Unidad Social Económica Rentista).

- Unidad Social Hogar (USH)

La Unidad Social Hogar es la persona o grupo de personas, parientes o no, que ocupan la totalidad o parte de una vivienda; atienden necesidades básicas, con cargo a un presupuesto común y generalmente comparten las comidas. La unidad social hogar puede ser clasificada de acuerdo con la tipología familiar, las recurrentes para estos casos son unipersonal (una sola persona), monoparental (uno de los progenitores de familias monoparentales), fraternal (solo hay presencia de hermanos) y familia social (sin ningún vínculo consanguíneo).

- Unidad Social Institucional:

La Unidad Social Institucional es la institución de carácter nacional o distrital, pública o privada, que ocupa o desarrolla su actividad en un predio.

- Valor comercial del inmueble (terreno y construcción)

El valor comercial del inmueble es el precio más probable por el cual el inmueble se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien.

- Vendedores informales semiestacionarios

Los vendedores informales semiestacionarios son los que realizan su labor recorriendo las vías y demás espacios de uso público, estacionándose de manera transitoria en un lugar, con la facilidad de poder desplazarse a otro sitio distinto en un mismo día, utilizando elementos, tales como carretas, carretillas, tapetes, telas, maletas, cajones rodantes o plásticos para transportar las mercancías.⁷³

- Vendedores informales estacionarios

Los vendedores informales estacionarios son las personas que para ofrecer sus bienes o servicios se establecen de manera permanente en un lugar determinado del espacio público, previamente definido por la respectiva autoridad municipal o distrital, mediante la utilización de kioscos, toldos, vitrinas, casetas o elementos similares.⁷⁴

⁷³ Ministerio de Transporte. Proceso de asesoría y asistencia técnica. Anexo Marco de Reasentamiento Proyectos de Sistemas de Transporte Público Cofinanciados por la Nación. Código: AAT-A-006. Versión: 001. Mayo de 2023

⁷⁴ Ibid.

- Vivienda de interés social prioritario

En la normatividad del sector Vivienda, Ciudad y Territorio que aplica en Colombia y en las normas relacionadas con la cofinanciación de los Sistemas de Transporte Público o Masivo se incluyen tres conceptos o categorías principales de solución de vivienda: i) Vivienda de Interés Social, VIS (Decreto 1077 de 2015, Decreto 46 de 2020, Decreto 949 de 2022); ii) Vivienda de Interés Prioritario, VIP (Decreto 46 de 2020; Decreto 949 de 2022) y iii) Vivienda de Interés Social Prioritaria (Decreto 1077 de 2015, Decreto 583 de 2017, Resolución No. 190 de abril 16 de 2021). De igual manera en estas normas se indica el Valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas.

Las definiciones de los tipos de soluciones de vivienda de acuerdo con el artículo 2.1.1.1.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio son las siguientes:

- Soluciones de vivienda.

“Se entiende por solución de vivienda el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro”. Las soluciones de vivienda serán ofrecidas en condiciones al menos equivalentes a las que se tenían anteriormente, o coherentes con los códigos o estándares mínimos prevalecientes. El estándar mínimo, siempre será el estándar previo al proyecto, excepto en los casos en que las viviendas estén por debajo de los estándares, caso en el cual, el estándar mínimo prevalecerá.

- Vivienda de Interés Social (VIS).

“Es aquella que reúne los elementos que aseguran su habitabilidad, estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción cuyo valor máximo es el que se establezca en las normas que regulan la materia para este tipo de viviendas”.

- Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP).

“Es aquella vivienda de interés social cuyo valor máximo es el que se establezca en las normas que regulan la materia para este tipo de viviendas”.

- Subsidio Familiar de Vivienda.

“El Subsidio Familiar de Vivienda... es un aporte estatal en dinero entregado por la entidad otorgante del mismo, que por regla general se otorga por una sola vez al beneficiario conforme a las condiciones de cada modalidad, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social o a una vivienda diferente a la de interés social cuando se trate de la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra, y que puede ser cofinanciado con recursos provenientes de entidades territoriales”.

Los conceptos y categorías al igual que el tipo y precio máximo de esta clase de soluciones de vivienda son modificados, por decreto, cada vez que se expide un nuevo Plan Nacional de Desarrollo.

El Decreto 46 de 2020, mediante el cual se modifican disposiciones del Decreto 1077 de 2015 en relación con los precios máximos de la Vivienda de Interés Social y la Vivienda de Interés Prioritario indica, en el Artículo 11, en cuanto a la Vivienda de Interés Prioritario, VIP, que: *“El valor de la vivienda de interés prioritario nueva en la que se aplicarán los subsidios no podrá superar los noventa (90) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.*

En cuanto al valor de la Vivienda de Interés Social, VIS, se indica en este mismo decreto y artículo que: *“El valor de la vivienda de interés social urbana nueva en la que se aplicarán los subsidios... no podrá ser superior a ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes”*. En cuanto a este último tipo de vivienda se añade que *“excepcionalmente, en los municipios y distritos de que trata el título 9 de la parte 1 del libro 2 del presente decreto, el valor de la vivienda de interés social no podrá ser superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes”*. Es de anotar que Dentro de los distritos considerados como excepciones está Bogotá D.C.

En los concerniente al valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas el Decreto 46 de 2020 indica que *“El monto del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue el Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA), con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los hogares beneficiarios afectados por ...Macroproyectos de Interés Social Nacional, podrá ser hasta de noventa salarios mínimos legales mensuales vigentes (90 smlmv)”*.

Por su parte el Decreto 949 de 2022 modifica el artículo 2.2.2.1.5.2.2 del Decreto 1077 de 2015 sobre las características básicas de la Vivienda de Interés Social (VIS) y de Interés Social Prioritario (VIP) que se desarrollen en programas y/o proyectos de renovación urbana o áreas de tratamiento de renovación urbana.

Esto en los casos, dice el Decreto 949 de 2022, en los que *“se trate de planes de Vivienda de Interés Social (VIS) que superen los ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes..., con el límite de ciento setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (175 smmlv) y/o de vivienda de interés prioritario (VIP) que tenga un precio superior a noventa (90) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin que este exceda los ciento diez (110) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que se desarrollen en suelos que se rigen por el tratamiento de renovación urbana en cualquiera de sus modalidades o en programas y/o proyectos de renovación urbana definidos en los respectivos planes de ordenamiento territorial”*.

Como se observa, el Decreto 949 de 2022 no modifica los conceptos y categorías al igual que el tipo y precio máximo de esta clase de soluciones de vivienda; sin embargo precisa que: *“Las viviendas de interés social cuyo valor exceda los ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes..., no serán objeto de la aplicación del subsidio familiar de vivienda ni de los beneficios o incentivos que se establezcan para la adquisición de Vivienda de Interés Social o Vivienda de Interés Prioritario, sin perjuicio de los demás beneficios otorgados para el desarrollo de este tipo de vivienda”*.

A la luz de los desarrollos normativos actuales y a la fecha de la elaboración del presente Plan de Reasentamiento se interpreta que el tipo y precio máximo de esta clase de soluciones de vivienda corresponde al tipo y precio Vivienda de Interés Prioritario, VIP, vigente, cuyo valor... *“no podrá superar los noventa (90) salarios mínimos legales mensuales vigentes”*.

Sin embargo, se advierte que los conceptos, criterios, tipo y precio de este tipo de solución de vivienda (que aplica para Proyectos de Sistemas de Transporte Público cofinanciados por la nación) están vigentes sólo hasta tanto la autoridad competente no los adicione, modifique, sustituya o derogue, mediante un nuevo acto administrativo, con lo cual se adoptará, para efectos del presente Plan de Reasentamiento, el criterio que esté vigente en el momento de su ejecución.

- Vulnerabilidad

La vulnerabilidad hace referencia a la susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad o unidad social, de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que se presente un evento físico natural o causado por la actividad humana.

- Vulnerabilidad (Según estándares del Banco Mundial)⁷⁵

El Estándar Ambiental y Social 5, EAS 5, del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial se refiere al concepto de vulnerabilidad en los siguientes términos: “Las expresiones “menos favorecidos” o “vulnerables” hacen referencia a las personas que tienen más probabilidades de verse afectadas por los impactos del proyecto o que podrían estar más

limitadas que otras en su capacidad para aprovechar los beneficios del proyecto. Asimismo, estas personas o grupos tienen mayor probabilidad de ser excluidos del proceso de consulta o no son capaces de participar plenamente en él y, en consecuencia, podrían requerir medidas específicas o asistencia para hacerlo. Estos términos tendrán en cuenta consideraciones respecto de la edad, lo que incluye a los menores y a los adultos mayores incluso en circunstancias en las que podrían estar separados de su familia, de la comunidad o de otros individuos de quienes dependen”.

De acuerdo con la definición de vulnerabilidad descrita, el EAS 5 del Banco Mundial, indica que se deben tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos en la planeación y desarrollo del Plan de Reasentamiento Involuntario ⁷⁶:

(i) Informar sobre los grupos vulnerables o las personas para las cuales puede ser necesario elaborar disposiciones especiales.

(ii) Mejorar las condiciones de vida de las personas pobres o vulnerables desplazadas físicamente, brindándoles vivienda adecuada, acceso a servicios e instalaciones, y seguridad de la tenencia.

⁷⁵ Banco Mundial. Marco Ambiental y Social del Banco Mundial. Estándar Ambiental y Social 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario. Washington, DC 2016.

⁷⁶ El Plan de Reasentamiento Involuntario del proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB, incluye en los nueve programas que lo conforman, al igual que en los criterios de elegibilidad para los factores de reconocimiento económico (y en general en los diferentes aspectos y procedimientos del plan) las distintas categorías poblacionales y los criterios de manejo especial relacionados con el concepto de vulnerabilidad e indicados en los estándares de las entidades de la banca multilateral.

De igual modo el Plan de Reasentamiento integra, como imperativos a tener en cuenta en el desarrollo de los programas y procedimientos, las normativas nacionales relacionadas con el concepto de vulnerabilidad; tales como: (i) las normativas sobre enfoque diferencial e interseccional; (ii) enfoque de género; (iii) enfoque de discapacidad; (iv) enfoque de ciclo de vida y (v) enfoque étnico entre otros (ver numerales 4.2.7 a 4.2.11 del presente documento, sobre “normas nacionales relacionadas con el reasentamiento involuntario”.

En el censo de personas afectadas por el proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB, se incluyó el formulario específico AP-FR-039, correspondiente al “Formulario Complementario de demografía y vulnerabilidad” (ver Anexo 2 de instrumentos) mediante el cual se recopiló información de los integrantes de las Unidades Sociales relacionada con las siguientes categorías de vulnerabilidad: (i) Discapacidad, limitaciones permanentes; (ii) Enfermedades terminales o catastróficas; (iii) Niños, niñas y adolescentes; (iv) Adulto/a mayor o persona mayor; (v) Pertenencia a grupo étnicos; (vi) Condición de desempleo (vii) Condición de hogar con Ingresos mensuales menores a un salario mínimo mensual vigente; (viii) Condición de desnutrición o malnutrición; (ix) Sin afiliación a un Fondo de Pensiones o a un régimen especial de pensiones; (x) Sin afiliación a salud; (xi) Poseedores de inmuebles NO inscritos, arrendatarios, subarrendatarios, usufructuarios, tenedores; (xii) Hogares monoparentales; (xiii) Mujeres cabeza de hogar; (xiv) Desplazamiento forzado; (xv) Víctimas del conflicto armado; (xvi) víctimas de despojo de tierras; (xvii) víctimas de abandono forzado de tierras; (xviii) víctimas de discriminación por identidad de género y (xix) analfabetismo.

Los resultados de los jefes de hogar identificados en el censo del proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB, como casos de vulnerabilidad, de acuerdo con las categorías utilizadas, se presentan en el numeral 5, del presente documento, correspondiente al diagnóstico socioeconómico de las unidades sociales identificadas en el censo de población de los predios adquirir. En particular ver la Tabla 53, del presente documento, sobre identificación de impactos en el proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, en la cual se presenta el número de afectados por categoría y la medida correspondiente de mitigación.

Sobre el tema de vulnerabilidad ver también el numeral 3.2.5, del presente documento, sobre principios del plan de reasentamiento y la Tabla 12 sobre las equivalencias de las variables del concepto de vulnerabilidad de la Banca Multilateral y las adoptadas en el Plan de Reasentamiento de la L2MB.

(iii) En el Desplazamiento físico se prestará particular atención a los aspectos de género y a las necesidades de las personas pobres y vulnerables.

(iv) En el Desplazamiento económico el plan establecerá los derechos de las personas o comunidades afectadas, prestando especial atención a aspectos de género y a las necesidades de los segmentos vulnerables de las comunidades, y garantizará que se provean de manera transparente, coherente y equitativa

- Vulnerabilidad (según normas de desempeño del BID)

La vulnerabilidad, según normas de desempeño del BID, es la condición determinada por factores o procesos físicos, sociales, económicos y ambientales que hace a una comunidad más susceptible al impacto de amenazas.

- Violencia Basada en Género (VBG)

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) define la Violencia Basada en Género, VBG, como: "Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida privada o pública. La violencia contra las mujeres es la máxima expresión de la discriminación y la desigualdad de las relaciones de poder entre hombres y mujeres y la fehaciente violación a los derechos humanos que ello representa".

Los tipos de violencia basada en género son los siguientes:

a) violencia física: "Es cualquier acto de agresión que, mediante el uso de la fuerza, o cualquier mecanismo que pueda u ocasione daños físicos internos o externos a la persona agredida y pone en riesgo o disminuye su integridad corporal".

b) violencia psicológica: "Entendida como toda acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas por medio de cualquier conducta que implique perjuicio afectaciones en la salud psicológica, mental la autodeterminación, la percepción de sí mismo o el desarrollo personal. La violencia psicológica incluye los mecanismos simbólicos para ejercerla como la intimidación y la amenaza".

c) violencia sexual: "Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre una persona, a través del uso de la fuerza; la amenaza del uso de la fuerza; la coacción física, psicológica o económica; o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal aprovechando las situaciones y condiciones de desigualdad; y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

d) violencia Económica: "Cualquier acto que desconozca o restrinja el derecho a los ingresos, a la propiedad, el uso y disfrute de bienes y servicios, que tiene una persona, o que atenta contra otros derechos. "Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer" (Ley 1257 de 2008, art. 3, literal d)

De acuerdo con el Artículo 2 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer llevada a cabo en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, en el año 1994:

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b). que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c). que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

- Zona de Reserva

Como zonas de reservas se definen las áreas del territorio Distrital que de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y la futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.

3 ASPECTOS GENERALES

3.1 JUSTIFICACIÓN

Uno de los objetivos del Gobierno Nacional es fortalecer el sistema de transporte público en la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Con el propósito señalado se han apoyado por parte del Gobierno Nacional estrategias de movilidad como la PLMB, TransMilenio y Regiotram de Occidente. La cofinanciación de estos proyectos de transporte por parte de la Nación ha permitido mejorar las condiciones de movilidad en la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, a través de la consolidación de un sistema de transporte público de pasajeros que cuenta con diferentes medios de transporte que requieren de mayor integración modal y aumento en la cobertura.

A pesar de los avances logrados en las condiciones de movilidad en Bogotá, se presentan altos niveles de congestión vehicular, especialmente en los accesos urbanos, mala calidad del aire ocasionada en gran parte por la contaminación emitida por fuentes móviles y dificultades en materia de seguridad vial y siniestralidad. De acuerdo con la Justificación económica y social presentada en el documento CONPES 4109⁷⁷ y en los lineamientos de política presentados el Plan Maestro de Movilidad de Bogotá D.C., estas problemáticas pueden ser mitigadas mejorando el sistema de transporte público que promueva la integración modal, la eficiencia y una mayor cobertura, mejorando el nivel de servicio del sistema.

Al fortalecer el sistema de transporte público se generan oportunidades y alternativas de movilidad de pasajeros más eficientes, accesibles y asequibles, mitigando importantes impactos ambientales y sociales y generando el cambio modal de los modos privados (automóvil y motocicleta) a sistemas masivos que contrarrestan externalidades negativas para la sociedad como la ocupación y el uso ineficiente del espacio y la alta siniestralidad.

En concordancia con lo anterior, el Gobierno Nacional reconoce la importancia estratégica de la Línea 2 del Metro de Bogotá, la cual aporta soluciones que permiten mejorar, de manera significativa, las condiciones de movilidad de la ciudad de Bogotá, organizando y creando opciones de movilidad a partir de la configuración de una red única integrada de transporte público y fortaleciendo la red existente de corredores de transporte masivo.

⁷⁷ Departamento Nacional de Planeación, DNP; Consejo Nacional de Política Económica y Social. Documento CONPES 4109. Concepto favorable a la Nación para otorgar garantía soberana a la Empresa Metro de Bogotá para contratar operaciones de crédito público externo o interno hasta por la suma de 7,84 billones de pesos constantes de diciembre de 2021, o su equivalente en otras monedas, destinados a financiar el proyecto diseño, construcción, y puesta en operación, de la Línea 2 del Metro de Bogotá, incluidas sus obras complementarias. Bogotá, D.C., 22 de noviembre de 2022.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

El Proyecto “Diseño, Construcción y puesta en Operación de la Línea 2 del Metro de Bogotá, incluidas sus obras complementarias” –L2MB, se considera como el conjunto de componentes y acciones requeridas para el diseño, la construcción, implementación, mantenimiento y operación de la línea 2 del Metro de Bogotá, con una infraestructura mixta mediante la incorporación de tres (3) tipologías de metro: subterráneo, trinchera y elevado, con una longitud de 15,5 km. Esta línea, incluye dos (2) colas de maniobras, una en su extremo oriental y la otra en su extremo occidental, once (11) estaciones de las cuales diez (10) son subterráneas y una (1) elevada y un (1) patio taller; discurriendo por los corredores de la Avenida Calle 72, Avenida Ciudad de Cali, reserva vial de la ALO y la Calle 145.

3.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

3.2.1 Localización y características.

El proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, se localiza en jurisdicción de cuatro localidades de Bogotá, las cuales corresponden a Chapinero, Barrios Unidos, Engativá y Suba (Figura 2).

El trazado cuenta con obras subterráneas y en superficie, tiene una longitud de 15.5 km, los cuales se construirán un tramo mayormente subterráneo y un tramo elevado para la llegada a la estación 11 y patio taller. Tendrá 10 estaciones subterráneas y una elevada, se construirán 11 galerías subterráneas cortas para conexión del túnel con los 11 pozos de evacuación y drenaje.

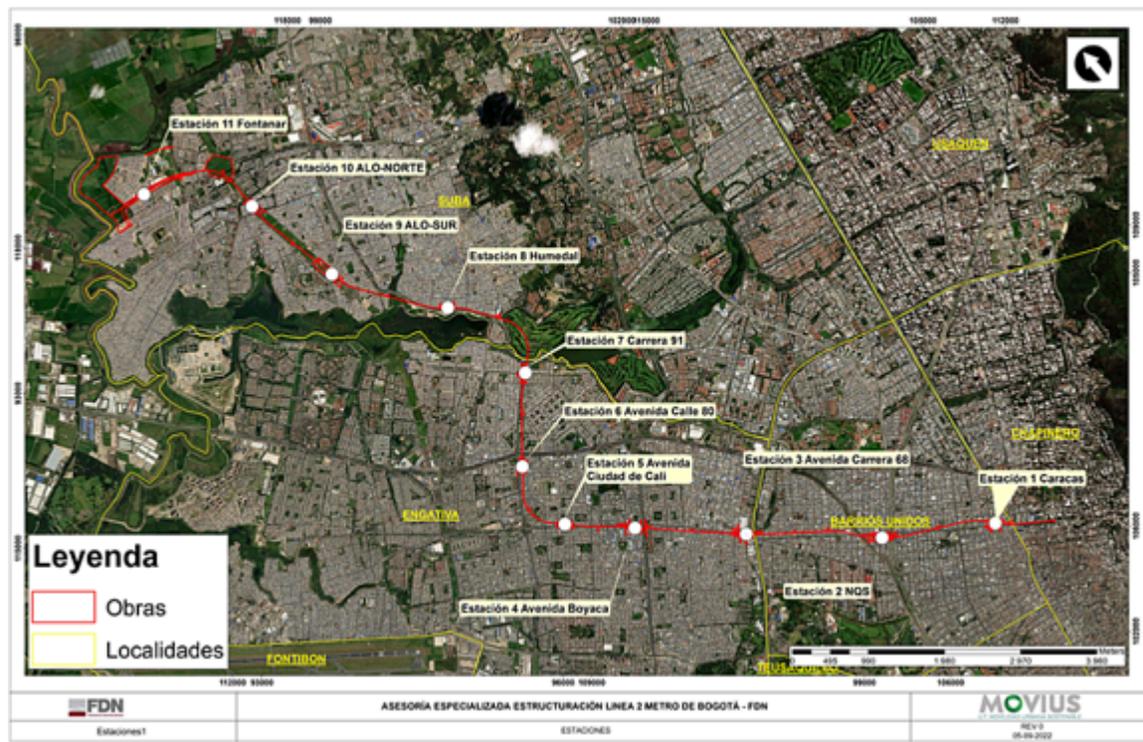


Figura No. 2 Localización general de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB
Fuente: UT Movius, 2022

La L2MB se compone de tres secciones tipo:

- i) Un tramo en túnel de 14,4 km de longitud (93% del trazado)
- ii) Un tramo en trinchera (transición túnel a viaducto) de 135 m de longitud (1% del trazado)
- iii) Un tramo en viaducto de 1 km de longitud (6% del trazado).

La L2MB comienza en el eje de la calle 72 en cercanías de la carrera 10 en la localidad de Chapinero y finaliza en el predio Fontanar del Río, ubicado al occidente de la ciudad, en la localidad de Suba, junto al río Bogotá, donde se construirá el patio-taller.

Desde la perspectiva de implantación urbana y considerando que se trata de una línea mayoritariamente subterránea, se ha tenido especial consideración en evitar afectaciones superficiales como consecuencia de la construcción de la obra y de la operación de la L2MB. Al respecto, se ha dispuesto geométricamente un túnel profundo para aislarlo de la superficie y minimizar las posibles interacciones dentro de niveles tolerables, según la normatividad nacional e internacional.

2.3.2 Actividades de construcción.

Para el desarrollo de la obra del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, se han previsto procesos constructivos de uso generalizado en este tipo de proyectos, en función de rendimientos y secuencias indicativas que deberán ser valoradas y ajustadas por el contratista constructor seleccionado.

Por su complejidad y demanda de recursos, se han determinado las principales actividades del proyecto, dividiéndolas en dos grandes grupos una para el sistema ferroviario y otra para las obras complementaria

i) Para el sistema ferroviario el conjunto de actividades previstas son las siguientes:

- Túnel
- Estaciones
- Sistemas ferroviarios
- Material rodante
- Pruebas

ii) Para las obras complementarias:

- Diseños y construcción adecuación patio-taller
- Estaciones
- Espacio público y urbanismo, básicamente en zona de estaciones
- Reconfiguración infraestructura vial área patio-taller
- Instalaciones conexas

Las demás obras de menor magnitud, como son los accesos a estaciones, podrán ser desarrolladas dentro de los plazos de las obras principales. Los diseños, secuencia constructiva, restricciones y supuestos para la construcción del túnel y estaciones del metro condicionarán la secuencia constructiva de las obras complementarias, como son la infraestructura vial, renovación urbanística y recuperación de espacio público.

3.2.2 Estaciones.

Teniendo en cuenta que el proceso de adquisición predial en el proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB y en consecuencia el impacto de traslado involuntario de población y el Plan de Reasentamiento están relacionados, de manera directa, con el planeamiento y ejecución de las obras superficiales y en particular con las estaciones previstas, a continuación, se describen, de manera sucinta, las características de estas obras.

El túnel de la L2MB se construirá bajo el concepto de mono túnel en doble vía por lo cual todas las estaciones serán de plataformas laterales con 145 metros de longitud útil, definida por las dimensiones del sistema metro, con un ancho de 4,50 metros, excepto la Estación E1, que tendrá seis metros de ancho para adaptarse a las mayores necesidades de demanda por su combinación con la PLMB.

Todas las estaciones subterráneas serán construidas por el método de Cut&Cover y sus excavaciones resultarán en una caja de 160 metros de largo (interno), por 22,80 metros de ancho (interno), donde se alojarán las vías férreas, las plataformas, los equipamientos de circulación vertical y las instalaciones de ventilación del túnel, entre otros. En la Estación E1, debido al ancho ampliado de las plataformas, la caja tendrá 25,80 m de ancho interno.

Todas las estaciones subterráneas, excepto la Estación E3, serán construidas bajo espacios originalmente ocupados por predios privados para que no se produzcan afectaciones significativas en calles y avenidas. Los inmuebles privados afectados demandarán su compra o expropiación. La Estación E3, excepcionalmente, ocupará un espacio público en el interior del distribuidor vial de la carrera 68 con calle 68 y con compensación a costo de reposición calle 72. Contemplará también la integración con Transmilenio en la Av. 68.

Durante la obra se realizarán interrupciones de tránsito de corta duración en la calle 72, calzada hacia occidente. Las obras de esta estación serán ejecutadas en fases y observarán la correcta reubicación temporal de tráfico.

La Estación E1 – Calle 72 estará integrada a la PLMB y requerirá espacios específicos para esta conexión, tanto en la L2MB como en la PLMB. Las estaciones E1, E2, E3, E4 y E6 estarán integradas al sistema Transmilenio, requiriendo espacio en las estaciones del BRT, o en sus cercanías, para que emerjan las escaleras y ascensores necesarios.

La Estación E11, elevada, es única y sigue sus especificidades de programa y sus requerimientos para la implantación del sistema metro en el entorno urbano del sector.

3.2.3 Predios objeto de adquisición predial y unidades sociales sujeto de traslado o reasentamiento involuntario.

La determinación de las necesidades de adquisición predial del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB se realizó a partir de la selección inicial de los lotes de terreno relacionados con las áreas de intervención definidas por los componentes de diseño geométrico, urbanismo y paisajismo.

De la selección inicial de lotes de terreno se hizo un descarte de algunos de ellos por factores de afectación mínima, espacio público, propiedades del Distrito y lotes urbanizados no edificados del Estado, obteniéndose como resultado un Listado de Lotes Afectados. Posteriormente, se procedió a definir el tipo de afectación del terreno para cada uno de los mismos, analizando si su tipo de afectación, entre parcial o total.

En total, se identificaron 880 predios afectados por el proyecto, requeridos para la construcción de las estaciones (74,2%), accesos satelitales (18,41%), pozos de evacuación, ventilación y drenaje (6,14%) y patio-taller (1,14%).

El proyecto requiere 880 predios distribuidos como se muestra en las siguientes tablas (Tabla 2 y Tabla 3)

Tabla 2 Distribución de los predios requeridos por la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, según localidad UPZ y barrio

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Localidad	UPZ	Barrio	Afectación total	Afectación parcial	Suma total	Porcentaje	
Barrios Unidos	Los Alcázares	Alcázares Norte	5		5	0,6	
		Colombia	13		13	1,5	
		Concepción Norte	7		7	0,8	
		San Felipe	56		56	6,4	
	Subtotal Los Alcázares			81	0	81	9,2
	Doce de Octubre	Doce de Octubre	72	1	73	8,3	
		San Fernando Occidental	19		19	2,2	
	Subtotal Doce de Octubre			91	1	92	10,5
	Subtotal Barrios Unidos			172	1	173	19,7
	Engativa	Las Ferias	Bellavista Occidental	15	1	16	1,8
La Estrada			5		5	0,6	
Las Ferias			45		45	5,1	
Subtotal Las Ferias			65	1	66	7,5	
Boyacá Real		Boyacá	81		81	9,2	
		La Granja	177		177	20,1	
		La Soledad Norte	8	1	9	1	
		Santa Helenita		4	4	0,5	
		Santa María	5	13	18	2	
		Tabora	55		55	6,3	
Subtotal Boyacá Real			326	18	344	39,1	
Minuto de Dios		La Serena	48		48	5,5	
		Los Cerezos	11		11	1,3	
		Paris Gaitan	3		3	0,3	
Subtotal Minuto de Dios			62	0	62	7	
Subtotal Engativa			453	19	472	53,6	
Suba	El Rincón	Lech Walesa	9		9	1	
		Rincón de Suba	86		86	9,8	
	Subtotal El Rincón			95	0	95	10,8

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Localidad	UPZ	Barrio	Afectación total	Afectación parcial	Suma total	Porcentaje	
	La Floresta	Club de Los Lagartos	2		2	0,2	
	Subtotal La Floresta		2	0	2	0,2	
	Tibabuyes	Aures II		7		7	0,8
		Tibabuyes II		122		122	13,9
		Nueva Tibabuyes		3		3	0,3
		Sabana de Tibabuyes Norte		6		6	0,7
	Subtotal Tibabuyes		138	0	138	15,7	
	Subtotal Suba			235	0	235	26,7
	Suma total			860	20	880	100
	Porcentajes			97,7	2,3	100	

Fuente: UT MOVIUS 2023

En cuanto a la implantación de las estaciones se consideraron, en términos de adquisición predial, la adquisición de predios completos (con afectación total) y manzanas completas como se observa en la Figura 3. El diseño urbanístico contempla la intervención integral del espacio público, por lo cual en las áreas aferentes a las estaciones se observa franjas en color naranja sobre las áreas de espacio público o andenes, que tienen como fin garantizar el acceso peatonal de manera segura y accesible a las estaciones.

En todos los casos, se proyectan soluciones con edificaciones complementarias que permiten la generación de fachadas activas⁷⁸ y evitar generar espacios residuales que puedan convertirse en focos de contaminación e inseguridad.

⁷⁸ Las fachadas activas son una estrategia que busca incrementar la relación y la integración visual entre la arquitectura y el espacio público. En términos de características arquitectónicas, el concepto de fachadas activas es justo lo contrario a las llamadas “culatas” o espacios remanentes, sin intervención. Se busca que las fachadas de las edificaciones cuenten con transparencias que fomenten la relación entre el interior de la arquitectura y el espacio público; por ejemplo, las edificaciones de acceso a las Estaciones, los Cicloparqueaderos; todas estas arquitecturas deben ser establecidas teniendo en cuenta el principio de fachadas activas.

En tal sentido, de acuerdo con el Apéndice Técnico 4 de la EMB, el Concesionario del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, como parte de los Estudios y Diseños a su cargo “deberá proyectar el diseño y construcción de las edificaciones complementarias con fachadas activas que reduzcan al mínimo la generación de culatas y espacios remanentes”; de igual modo “deberá garantizar que las intervenciones en superficie permitan la conectividad física y directa entre el Cicloparqueadero previsto para cada una de las Estaciones respecto a la ciclorruta existente y/o proyectada. Estas intervenciones deberán garantizar la generación de fachadas activas, limitando al máximo la generación de culatas y/o espacios remanentes”(…) “En todo caso, el Concesionario deberá garantizar que todos los frentes de las edificaciones localizadas, contiguas a las intervenciones en superficie, propicien relaciones directas y de continuidad visual entre el espacio público y privado, fachadas que garanticen la vigilancia natural y accesos peatonales para la articulación con los usos del primer piso” (Empresa Metro de Bogotá S.A Apéndice Técnico 4 – Especificaciones Técnicas de diseño y construcción de obras civiles (sin incluir infraestructura sistema Metro). Sección 2 - Urbanismo. Versión D.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL



Figura No. 3 Implantación de estaciones y diseño urbanístico estación No. 4
Fuente: UT MOVIUS, 2023

Para la construcción de las estaciones se prevé también la adquisición, en algunos casos (en total 20 predios) de áreas parciales que corresponden a los antejardines o áreas no construidas de los predios por lo cual no se genera afectación alguna sobre la integralidad de los inmuebles, tal y como se observa en la Figura 4. (Todos los predios serán adquiridos bajo el liderazgo de EMB y en concordancia con lo establecido en este PR). Las evaluaciones a los impactos durante la construcción del proyecto referente al acceso a predios de cualquier uso, se realizará en el PMAS, en donde se plasman las obligaciones del Concesionario durante la etapa de construcción.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

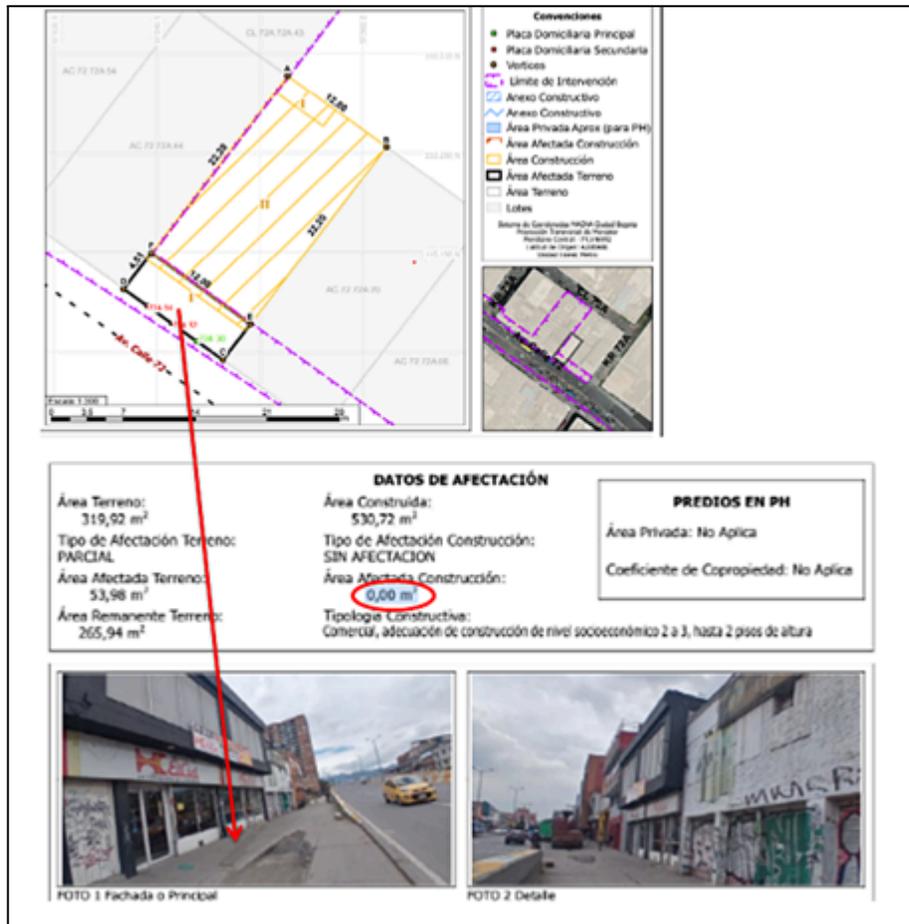


Figura No. 4 Adquisición parcial sin afectación al área construida
Fuente: UT MOVIUS, 2023

Tabla 3 Predios por estación

Localidad	UPZ	Barrio	Est. 01	Est. 02	Est. 03	Est. 04	Est. 05	Est. 06	Est. 07	Est. 08	Est. 09	Est. 11	Patio Taller	Suma total	%
Barrios Unidos	Los Alcázar es	Alcázares Norte	5											5	0,57
		Colombia	13											13	1,48
		Concepción Norte	7											7	0,8
		San Felipe	56											56	6,36
	Doce de Octubre	Doce de Octubre		73										73	8,3
		San Fernando		10	9								19	2,16	

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Localidad	UPZ	Barrio	Est. 01	Est. 02	Est. 03	Est. 04	Est. 05	Est. 06	Est. 07	Est. 08	Est. 09	Est. 11	Patio Taller	Suma total	%	
		Occidental														
Subtotal			81	83	9	0	0	0	0	0	0	0	0	173	19,66	
Engativá	Las Ferias	Bellavista Occidental			16									16	1,82	
		La Estrada			5									5	0,57	
		Las Ferias			45									45	5,11	
	Boyacá Real	Boyacá				81									81	9,2
		Santa María				18									18	2,05
		La Soledad Norte					9								9	1,02
		Santa Helenita					4								4	0,45
		La Granja							177						177	20,11
		Tabora						55							55	6,25
	Minuto de Dios	Paris Gaitan							3						3	0,34
		La Serena								48					48	5,45
		Los Cerezos								11					11	1,25
Subtotal			0	0	66	99	68	180	59	0	0	0	0	472	53,64	
Suba	El Rincón	Lech Walesa								9				9	1,02	
		Rincón de Suba									86			86	9,77	
	La Floresta	Club de Los Lagartos							2					2	0,23	
	Tibabuyes	Aures II										7			7	0,8
		Tibabuyes II										112	10	122	13,86	
		Nueva Tibabuyes									3				3	0,34
		Sabana de Tibabuyes Norte										6			6	0,68
Subtotal			0	0	0	0	0	0	2	95	10	118	10	235	26,7	
Total de predios			81	83	75	99	68	180	61	95	10	118	10	880	100	
Porcentaje por estación			9,3	9,4	8,6	11,4	7,7	20,6	6,9	10,9	1,1	13,5	0,6	100		

Fuente: UT MOVIUS 2023

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

En las áreas específicas de las obras superficiales del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, se localizan 12 infraestructuras que ofrecen servicios sociales, principalmente de educación, salud, seguridad ciudadana, bienestar social y servicios comunitarios (Tabla 4). La infraestructura institucional de seguridad ciudadana corresponde principalmente a dos Centros de Atención Inmediata, CAI, de la Policía Nacional y se destacan también infraestructuras que se constituyen en Lugares Especiales de Alojamiento (LEA) que ofrecen servicios sociales dirigidos a grupos de población vulnerable como adultos mayores, niñas en proceso de restablecimiento de derechos y drogadictos en proceso de rehabilitación.

La adquisición de las infraestructuras descritas se efectuará mediante la ejecución de las actividades incluidas en el Programa de adquisición de inmuebles, áreas de los inmuebles e infraestructuras públicas afectadas y la correspondiente reposición a través del Programa de reposición de inmuebles, infraestructuras públicas y espacios de uso comunitario afectados los cuales hacen parte del presente Plan de Reasentamiento.

Tabla 4 Equipamientos de servicios sociales e infraestructuras públicas a adquirir y reponer

Localidad	UPZ	Barrio	Estación	Nombre del equipamiento	Tipo de equipamiento	Público o privado	Nombre del responsable/ Representante legal
Barrios Unidos	Los Alcázares	San Felipe	No. 1	Inmueble Bien de Interés Cultural	Bien de Interés Cultural	Privado	Persona particular
			No. 1	Inmueble Bien de Interés Cultural	Bien de Interés Cultural	Privado	Persona particular
	Doce de Octubre	Doce de Octubre	No. 2	Plaza de Mercado 12 de Octubre (1)	Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria	Público	Distrito Capital DADEP
Engativá	Boyacá Real	Boyacá	No. 4	Fundación sin ánimo de lucro (Fénix) (2)	Lugar Especial de Alojamiento	Privado	Persona particular
			No. 4	Internado femenino (3)	Lugar Especial de Alojamiento	Público	
		La Granja	No. 6	Fundación Jesús y María (4)	Bienestar social	Público	Persona particular
	Minuto de Dios	La Serena	No. 7	Salón comunal La Serena (5)	Comunitario	Público	Junta de Acción Comunal DADEP
			No. 7	CAI La Serena	Seguridad Ciudadana	Público	DADEP
			No. 7	Parque público La Serena	Recreación	Público	DADEP
			No. 8	Hogar geriátrico (6)	Lugar Especial de Alojamiento	Privado	
Suba	El Rincón	Japón	No. 8	Salón comunal del Barrio	Comunitario	Privado	Distrito

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Localidad	UPZ	Barrio	Estación	Nombre del equipamiento	Tipo de equipamiento	Público o privado	Nombre del responsable/ Representante legal
				Japón			
	Tibabuyes	Tibabuyes II	No. 11	CAI Fontanar	Seguridad Ciudadana	Público	Policía Metropolitana
			No. 12	Institución Educativa Liceo Infantil Bombas (7)	Educación		

Fuente: UT MOVIUS 2023

Notas:

- (1) La intervención es parcial y se realizará 5 metro hacia adentro de la plaza sobre la fachada de la calle 72
- (2) Fundación de carácter privado (sin ánimo de lucro) que trabaja tipo Internado masculino para la rehabilitación de jóvenes con adicción a estupefacientes y alcoholismo: El contrato de arrendamiento es por medio de una inmobiliaria, llevan más de 10 años en el predio.
- (3) Internado femenino en manejo de ICBF para el restablecimiento de derechos de menores.
- (4) El jardín infantil atiende 170 niños y niñas entre los 6 meses a los 5 años. Esta unidad social está arrendada desde el año 1968.
- (5) El predio y el lote pertenecen al DADEP
- (6) Atiende a 16 personas de la tercera edad
- (7) Es una construcción reciente, se encuentra sobre la zona de reserva vial de la Avenida Suba, es necesario evaluar si se incorpora en el Plan de reasentamiento en futuras etapas.

Se identificaron 1847 unidades sociales de propietarias y ocupantes de los predios, de las cuales se tiene la siguiente categorización (Tabla 5):

- 636 (el 34,4%) corresponden a Unidades Sociales Hogar, USH
- 142 (el 7,7%) corresponden a Unidades Sociales Socioeconómicas, USSE
- 435 (el 23,6%) corresponden a Unidades Sociales Económicas, USE
- 303 (el 16,4%) corresponden a Unidades Sociales Rentistas, USR
- 2 (0,1%) corresponde a unidades institucionales (entidad pública)
- 122 (6,6%) corresponden a unidades sociales sin información, debido a ausencia o negativa de alguien de la US para brindar información al momento del censo. Frente a las unidades sociales sin información es necesario una vez inicie la implementación del Plan de Reasentamientos para la Línea 2 del Metro de Bogotá, adelantar acciones de gestión y/o verificación de las unidades sociales que ocupan los predios.
- 207 (11,2%) corresponde a casos sin unidad social⁷⁹

⁷⁹ Los 207 casos “Sin Unidad Social” corresponden a los siguientes tipos de inmuebles: i) inmuebles desocupados; ii) Lotes de terreno en construcción; iii) áreas de andenes y antejardines y iv) Lotes de terreno sin construir.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Adicionalmente a las unidades descritas se identificaron 17 unidades de Ocupantes del Espacio Público.

Como se referenció en otros apartados del presente documento⁸⁰, se requiere realizar la actualización de la identificación de las unidades sociales propietarias y ocupantes de los predios antes de iniciar el proceso de adquisición predial y de oferta de los inmuebles.

Tabla 5 Unidades Sociales en los predios requeridos por proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB.⁸¹

Localización			Tipos de Unidades Sociales					Sin US	Sin inf.	Total	%	
Localidad	UPZ	Barrio	USH	USSE	USE	USR	Entidad Pública					
Barrios Unidos	Los Alcázares	Alcázares Norte	2						3	5	0,3	
		Colombia	11		4	6			7	28	1,5	
		Concepción Norte	5		6	5			2	18	1	
		San Felipe	25	7	44	33		5	10	124	6,7	
	Subtotal Los Alcázares			43	7	54	44	0	5	22	175	9,5
	Doce de Octubre	Doce de Octubre	61	22	79	48		4	4	218	11,8	
		San Fernando Occidental	13	3	10	9		4	1	40	2,2	
	Subtotal Doce de Octubre			74	25	89	57	0	8	5	258	14
	Subtotal Barrios Unidos			117	32	143	101	0	13	27	433	23,4
	Engativá	Las Ferias	Bellavista Occidental	8	3	9	5		3	4	32	1,7
La Estrada			1	1	9	2			1	14	0,8	
Las Ferias			3	3	38	24		6	1	75	4,1	
Subtotal Las Ferias			12	7	56	31	0	9	6	121	6,6	
Boyacá Real		Boyacá	65	10	102	46		2	5	230	12,5	
	La Granja	134	21	66	52	1	20	30	324	17,5		

⁸⁰ Ver capítulo 1 introducción. “El proceso de actualización y verificación consistirá en confirmar y complementar, mediante un proceso técnico de recuento sistemático y de nuevas visitas domiciliarias, los resultados del censo realizado entre el 18 de abril de 2022 y el 8 de agosto de 2022. Se verificará, caso a caso, en cada Estación, si las unidades sociales censadas o identificadas mantienen las condiciones iniciales (en términos de cantidad y calidad) reportadas en el año 2022 o si estas han variado (aumentado, disminuido en número de Unidades Sociales o personas o si se han transformado -es decir si han pasado a ser otro tipo de unidad social-).”

⁸¹ Los 880 predios intervenidos por el proyecto se requieren para la compra total de su área de terreno (con excepción de 20 casos -el 2,3%- con afectación parcial, correspondientes a andenes y antejardines). En los 880 predios se localizan 1847 Unidades Sociales que resultan afectadas por el impacto socioeconómico de traslado involuntario físico y/o económico de población.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Localización			Tipos de Unidades Sociales					Sin US	Sin inf.	Total	%	
Localidad	UPZ	Barrio	USH	USSE	USE	USR	Entidad Pública					
		La Soledad Norte	8	2	1			1	1	13	0,7	
		Santa Helenita						10		10	0,5	
		Santa María		1	4	3	1	13		22	1,2	
		Tabora	54	12	22	22		9	10	129	7	
	Subtotal Boyacá Real			261	46	195	123	2	55	46	728	39,4
	Minuto de Dios	La Serena	42	8	18	11		6	4	89	4,8	
		Los Cerezos	16	6	8	4		2	4	40	2,2	
		Paris Gaitán	12	1	1					14	0,8	
	Subtotal Minuto de Dios			70	15	27	15	0	8	8	143	7,7
	Subtotal Engativá			343	68	278	169	2	72	60	992	53,7
Suba	El Rincón	Lech Walesa	12	4					1	17	0,9	
		Rincón de Suba	148	36	6	18		5	26	239	12,9	
	Subtotal El Rincón			160	40	6	18	0	5	27	256	13,9
	La Floresta	Club de los Lagartos	6		2	2				10	0,5	
	Subtotal La Floresta			6	0	2	2	0	0	10	0,5	
	Tibabuyes	Aures II	10	1	2	5				18	1	
		Tibabuyes II		1	4	8		108	8	129	7	
		Nueva Tibabuyes						3		3	0,2	
		Sabana de Tibabuyes Norte						6		6	0,3	
	Subtotal Tibabuyes			10	2	6	13	0	117	8	156	8,4
Subtotal Suba			176	42	14	33	0	122	35	422	22,8	
Suma total			636	142	435	303	2⁸²	207	122⁸³	1847	100	

⁸² Los dos inmuebles de Entidades Públicas se localizan en la Estación 04 (barrio la Granja) y en la Estación 06 (barrio Santa María) y corresponden a la Fundación Michin, hogar del ICBF en el que residen 27 niñas y al Jardín Fundación Jesús y María, coordinado por ICBF, que atiende 170 niños y niñas en las edades desde los 6 meses hasta los 5 años.

⁸³ El proceso de actualización y verificación consistirá en confirmar y complementar, mediante un proceso técnico de recuento sistemático y de nuevas visitas domiciliarias, los resultados del censo realizado entre el 18 de abril de 2022 y el 8 de agosto de 2022. En el caso de los 207 inmuebles identificados como "Sin traslado de la US" se verificará si mantienen esa misma condición definida en la Ficha Cero (nombre del primer formato que se levanta a la unidad social propietaria de la EMB) como "Sin uso". De igual modo en el caso de los 122 registros, "sin información" se adelantarán todas las acciones necesarias y la debida diligencia

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Localización			Tipos de Unidades Sociales					Sin US	Sin inf.	Total	%
Localidad	UPZ	Barrio	USH	USSE	USE	USR	Entidad Pública				
Porcentajes			34,4	7,7	23,6	16,4	0,1	11,2	6,6	100	5,4

Fuente: UT MOVIUS 2023

La mayoría de Unidades Sociales incluidas en el Plan de Reasentamiento Involuntario de L2MB (49,65%), son arrendatarias y el 44,61% son unidades propietarias del inmueble en el que residen; así mismo y con una participación marginal se identificaron unidades en otras condiciones de tenencia como tenedores (0,38%), usufructuarios o poseedores (0,54%), y subarrendatarios (0,05%) ⁸⁴(Tabla 6).

Tabla 6 Tipos de tenencia del inmueble de las unidades sociales a trasladar

Tipo de Unidad Social	Arrendatario	Poseedor	Propietario	Sin información	Subarrendatario	Tenedor	Total general	Porcentaje
USH	475	7	146	3		5	636	34,4
USSE	34		108				142	7,7
USR	11	2	289	1			303	16,4
USE	343	1	86	2	1	2	435	23,6
Sin US	27		103	77			207	11,2
Entidad Pública	1		1				2	0,1
Sin información	26		91	5			122	6,6
Total general	917	10	824	88	1	7	1847	100,0
Porcentaje	49,6	0,5	44,6	4,8	0,1	0,4	100	

Fuente: UT MOVIUS 2023

Además de las infraestructuras públicas y privadas en algunas de las áreas de intervención del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, se destaca la localización de zonas tradicionalmente especializadas en la oferta de servicios como la fabricación de muebles (UPZ Doce de Octubre) y talleres de mecánica (Tibabuyes). De igual modo se afectan zonas que exigen medidas de manejo particulares por la presencia de establecimientos

para establecer el número, tipo y características de las unidades sociales correspondientes, con el fin de completar y complementar la información pertinente en todos los casos.

⁸⁴ A pesar que, en el censo realizado no se identificaron, en primera instancia, unidades en otras condiciones de tenencia tales como tenedores, usufructuarios o poseedores, es importante aclarar que el censo del Plan de Reasentamiento Involuntario de la L2MB (realizado entre el 18 de abril de 2022 y el 8 de agosto de 2022) y del cual se obtuvieron los datos aquí referenciados, será objeto de actualización por estaciones o por hitos de construcción. La actividad de actualización y verificación del censo corresponde a una actividad inicial de la ejecución del Programa de adquisición de los inmuebles afectados y en esta actualización pueden aparecer diversos tipos de tenencias.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

comerciales que por sus actividades generan alto impacto en las condiciones de seguridad ciudadana y concentración de población vulnerable en sitios de alojamiento irregular como los llamados pagadarios⁸⁵ (Tabla 7).

Tabla 7 Casos y situaciones particulares de manejo

Localidad	UPZ	Estación	Casos especiales
Barrios Unidos	Doce de Octubre	Estación 02	Zona de fábricas de muebles
Engativá	Boyacá Real	Estación 04	Zona de alto impacto.
			Establecimiento con 32 pagadarios
		Estación 05	Zona eminentemente comercial
		Estación 06	Actividades semi industriales.
		Estación 06	Dos personas de la tercera edad solas y sin información
Suba	El Rincón	Estación 08	Zona con problemas de alta inseguridad ciudadana
	Tibabuyes	Estación 09	Tres inmuebles localizados en la reserva vial de la ALO quedarían aislados.
			Hay presencia de una bodega de reciclaje
			Talleres de mecánica
			Cambuches improvisados de habitantes de calle
Patio Taller	Ocupante no inscrito que mantiene pastando 30 vacas e instalaciones irregulares de sacrificio de ganado. Áreas que se utilizan como cancha de las escuelas de fútbol		

Fuente: UT MOVIUS 2023

3.2.4 Unidades sociales que realizan actividades económicas informales sobre el espacio público del área de influencia directa de la L2MB.

De acuerdo con las observaciones efectuadas en el entorno de las estaciones del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, se identificaron 17 ocupantes del espacio público⁸⁶ cuyas actividades pueden verse afectadas por el desarrollo y operación del proyecto. La relación de los Ocupantes del Espacio Público, OEP, identificados es la que se presenta en la Tabla 8.

Tabla 8 Ocupantes del Espacio Público Identificados, OEP

⁸⁵ “Los paga-diaros son una modalidad de residencia en la que el alquiler de una habitación se debe pagar diariamente. En este tipo de viviendas habitan familias en situación de vulnerabilidad social, pobreza y pobreza extrema que no cuentan con viviendas propias dadas sus condiciones socio económicas”. Definición tomada de: Alcaldía Mayor de Bogotá. Subsecretaría de Planeación Socioeconómica. Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales. Documento de Trabajo No2- 2021. “Diseño de una herramienta de focalización para las personas que usan los Paga-diaros en la ciudad” (2021).

⁸⁶ La información presentada corresponde a lo identificado en la etapa de factibilidad del proyecto y no se evidenciaron vendedores informales en espacios privados.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Estación	UPZ	Número de Ocupantes del espacio Público, OEP	Actividad
Estación 1	Los Alcázares	1	Comercializa alimentos perecederos y no perecederos
Estación 3	Las Ferias	5	Comercializa alimentos perecederos y no perecederos
Estación 4	Boyacá Real	1	Comercializa alimentos perecederos
Estación 5	Boyacá Real	8	Venta de comestibles perecederos y no perecederos, tres que tienen venta de ropa, productos para celulares y bisutería.
Estación 6	Boyacá Real	1	Comercializa alimentos perecederos y no perecederos
Estación 7	Minuto de Dios	1	Asistencia técnica a bicicletas

Fuente: UT MOVIUS 2023

3.2.5 Principios del plan de reasentamiento.

Para Línea 2 de Metro de Bogotá - L2MB, se presentan a continuación los principios que sustentan el presente Plan de Reasentamiento:

- **Evitar o minimizar el traslado involuntario de población**

El promotor del proyecto evitará el desplazamiento y, en caso de ser inevitable, propondrá las medidas de manejo correspondientes. Teniendo en cuenta los impactos negativos inevitables, generados por el traslado involuntario, el Plan de Reasentamiento plantea diferentes opciones de medidas de manejo, con el fin de minimizar las afectaciones prediales y de las unidades sociales localizadas en el área de influencia del proyecto. Las opciones para el manejo del reasentamiento involuntario hacen parte del presente documento.

- **Restablecimiento de condiciones socioeconómicas**

Los planes de reasentamiento deben buscar el restablecimiento o mejora de las condiciones sociales previas al proyecto. En cualquier caso, se acompañará los planes de reasentamiento con apoyo y asistencia social.

Este principio tiene como objetivo el restablecimiento y en lo posible, el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población afectada por medio de los diferentes programas y acompañamientos; entendiendo que el reconocimiento en dinero no se constituye, por sí solo, en una solución efectiva a los impactos del traslado involuntario, ni garantiza el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas.

- **Inclusión**

Las unidades sociales y las personas localizadas en los sitios de intervención del proyecto que resulten afectadas por la pérdida de la vivienda o pérdida de la actividad económica, como resultado del proyecto, tendrá derecho a

recibir asistencia y apoyo en el restablecimiento de sus condiciones anteriores, sin importar la forma de tenencia o de uso que acredite el inmueble. La población asentada en los sitios intervenidos para la construcción de la L2MB (independientemente de la forma de tenencia que acrediten), serán apoyados en el restablecimiento de sus condiciones de vida. El presente Plan de Reasentamiento incorpora acciones de carácter poblacional, territorial, ambiental, sociocultural, económico y el apoyo a la provisión de servicios sociales, teniendo en cuenta el cumplimiento del derecho a la inclusión social.

- **Equidad**

Poblaciones y familias en condiciones similares y afectadas por la misma actividad tienen derecho a recibir igual trato y a contar con similares prerrogativas de asistencia y apoyo para el restablecimiento. El reasentamiento parte del reconocimiento de la realidad y diversidad socio cultural y económico de la población y considera acciones diferenciales en los temas en los que se identifiquen vulnerabilidades, incluyendo las de género.

- **Igualdad**

Todas las unidades sociales, que serán sujeto de traslado recibirán el mismo tratamiento de acuerdo con la realidad social identificada y tendrán acceso a los diversos programas que se ofrezcan, en especial aquellas unidades sociales con mayor vulnerabilidad, sin importar sus características sociales.

- **Integración Familiar**

Considerando las condiciones particulares de las unidades sociales, el plan de reasentamiento garantizará los derechos de las mujeres, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, entre otros miembros del hogar, asegurando que los factores de reconocimiento económico en unidades sociales hogar, sean distribuidas conforme lo establece la ley y bajo las premisa de proteger la permanencia de los miembros del hogar en iguales o mejores condiciones a las condiciones previas intervenidas por el proyecto y de manera específica en lo concerniente al proceso de reposición de vivienda.

- **Comunicación**

Toda la población sujeta de reasentamiento recibirá información transparente, clara, veraz y oportuna sobre sus derechos y deberes en un ejercicio de corresponsabilidad.

- **Consulta**

Las unidades sociales afectadas por el proyecto serán consultadas sobre el proceso de reasentamiento y el sistema de compensaciones y reconocimientos económicos. Esto con el propósito de tener en cuenta las opiniones de las partes afectadas y para mejorar y legitimar las decisiones relacionadas con los procesos propuestos. Las unidades sociales a trasladar, de manera involuntaria, serán debidamente consultadas sobre las alternativas de reasentamiento y los planes que se formulen para ello.

- **Transparencia**

El presente Plan de Reasentamiento, al igual que sus programas serán difundidos y validados con las unidades sociales, con el fin de que sean conocidos y entendidos por toda la población participante. El proceso se manejará de manera objetiva y técnica con el fin de garantizar que los beneficios solamente cubran a la población afectada por las obras y que se apliquen los criterios y procedimientos establecidos de manera equitativa para todos.

- **Celeridad**

Las entidades responsables de la ejecución de las acciones y actividades del presente Plan de Reasentamiento, asignarán, de manera oportuna y en el tiempo previsto, los recursos físicos, humanos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución.

3.2.6 Lineamientos.

La gestión socio predial de la Empresa Metro de Bogotá - EMB se guiará por los siguientes lineamientos:

- Considerar y reconocer a los grupos poblacionales desde un enfoque diferencial.
- Generar procesos incluyentes y participativos que conduzcan al fortalecimiento de tejido y redes sociales colaborativas.
- Promover la participación ciudadana en la construcción de entornos urbanos saludables, seguros y sostenibles.
- Considerar las situaciones problematizadas de manera flexible, atendiendo a las condiciones y características propias de cada uno de los distintos contextos
- Prevalecerá en los procesos de adquisición predial y reasentamiento, la atención a las unidades sociales cuyos casos particulares, de vulnerabilidad o desventaja social requieren de tiempo adicional al establecido en la norma nacional para concretar la enajenación voluntaria en un contrato de promesa de compraventa con el fin de mitigar los posibles impactos por el traslado involuntario.
- Generar líneas de acción estratégicas coherentes a las necesidades de los impactos generados por la implementación del proyecto Metro.
- Garantizar que las unidades sociales afectadas, a quienes se les adquirirán sus predios para liberar el espacio requerido para la construcción de la L2 del Metro de Bogotá, sean compensadas con los costos totales de reposición de manera oportuna y completa, previo a la toma de posesión del predio y del reasentamiento.
- Garantizar que las unidades sociales que presenten condiciones de vulnerabilidad o desventaja social se realice el acompañamiento social, jurídico, económico, financiero y administrativo de manera armónica e integral, con el fin de reasentarlas promoviendo el restablecimiento en iguales o mejores condiciones de habitabilidad y socioeconómicas.
- Generar acciones y estrategias de acompañamiento a las unidades sociales económicas o socioeconómicas que desarrollen actividades comerciales formal o informales, y que permitan el restablecimiento de las condiciones iniciales o su mejoramiento.
- El pago de las compensaciones de unidades sociales no propietarias debe realizarse de manera oportuna en sintonía con el proceso de oferta del inmueble a fin de garantizar su entrega y la compensación oportuna para el restablecimiento de las condiciones iniciales o su mejoramiento.
- Garantizar la actualización censal que deberá contar con la protocolización a través de un acto administrativo de conformidad con la fecha de cierre y en todo caso antes de realizar la oferta de compra de los inmuebles.

- Garantizar que la demolición de los predios se realice, una vez éstos sean entregados oficialmente por parte de cada propietario y con pagos completos (100% acorde con lo establecido en la promesa de compraventa y una vez protocolizado el acto a través de la firma de la respectiva acta de entrega del inmueble a la entidad gestora.
- Fortalecer habilidades de resiliencia ciudadana para contribuir a la sostenibilidad del proyecto.
- Garantizar el derecho al acceso y consulta de información pública con relación al proyecto.
- Garantizar los canales para entablar PQRS
- Promover el desarrollo humano y mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- Formular y hacer efectivos el reconocimiento de factores compensatorios que permitan

3.2.7 Objetivos del plan de reasentamiento.

3.2.7.1 Objetivo General.

- Formular (de manera consistente con los estándares de la banca multilateral⁸⁷) las estrategias y actividades, suficientes y necesarias, para consultar, mitigar y compensar los impactos socioeconómicos ocasionados a la población (cuyos predios se afectarán de manera parcial o total) por el desarrollo del proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB, y que permitan mantener y/o mejorar su calidad de vida.

3.2.7.2 Objetivos Específicos.

- Propiciar espacios y escenarios que permitan generar un proceso de comunicación e información directa, oportuna y veraz entre la Empresa Metro de Bogotá y las Unidades Sociales y Económicas involucradas en el proceso de adquisición predial y reasentamiento.
- Identificar, definir y aplicar las medidas de tipo compensatorio al nivel del valor de reposición de los bienes afectados, establecidas para la población propietaria y no propietaria afectada por el proyecto, identificada e incluida dentro del censo, durante la etapa previa al proceso de gestión social y reasentamiento.
- Formular estrategias de acompañamiento integral e interinstitucional, con base en los diferentes impactos identificados, así como en el grado de vulnerabilidad de la población afectada, manteniendo, y de ser posible, logrando el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

⁸⁷ Los estándares, normas y salvaguardas sobre reasentamiento involuntario que se siguen, como directrices, en el Plan de Reasentamiento Involuntario del proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB, son los siguientes:

- i) Estándar Ambiental y Social 5 sobre Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial de 2017
- ii) Norma de Desempeño Ambiental y Social 5 sobre Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario del marco de política ambiental y social del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, del año 2020
- iii) Salvaguarda S07 sobre Reasentamiento de Población de la CAF, Banco de Desarrollo de América Latina, de 2016
- iv) Norma 6 sobre Reasentamiento involuntario de las Normas Ambientales y Sociales del Banco Europeo de Inversiones, BEI, del año 2022.
- v) Norma de Desempeño 5 sobre Adquisición de Tierras y Reasentamiento involuntario de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la Corporación Financiera Internacional, IFC del año 2012

- Adelantar las gestiones y la articulación interinstitucional necesaria, con el fin de atender de manera integral a la población afectada a causa de la gestión predial y reasentamiento por medio de la oferta de programas, proyectos y servicios sociales y comunitarios del Distrito.
- Desarrollar estrategias de acompañamiento a las unidades sociales económicas para fortalecerlas en su proceso en el marco del reasentamiento involuntario.
- Diseñar y aplicar instrumentos metodológicos de seguimiento y evaluación que propicien el ajuste, fortalecimiento y documentación de la gestión predial adelantada por la Empresa Metro de Bogotá, dentro de los procesos de reasentamiento de población.
- Implementar mecanismos de innovación en los procesos de gestión predial para el reasentamiento, en contextos atípicos y fortuitos que agudizan la situación de la población con ocasión al traslado involuntario.
- Ofrecer a las Unidades Sociales y en general a los usuarios del Plan de Reasentamiento del proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, condiciones efectivas para tramitar requerimientos, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias e instancias para resolver conflictos, de manera oportuna y eficaz.

4 MARCO NORMATIVO

En términos generales (como marco legal más amplio), los procesos de reasentamiento del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, al igual que el pago de indemnizaciones y compensaciones, deben guiarse por los principios fundamentales incluidos en la Constitución Política de Colombia (norma de normas), por las normas y convenciones internacionales de protección a las personas, adoptadas por Colombia con relación a los reasentamientos involuntarios y por las políticas sobre reasentamiento involuntario de las entidades de la banca multilateral.

Los principios de la constitución colombiana enfatizan en proteger a las comunidades, a las familias y personas, garantizando la conservación de su patrimonio, el derecho a la vivienda digna, el derecho al trabajo a través del libre ejercicio de las actividades económicas y el acceso los servicios públicos básicos (electrificación, agua potable, alcantarillado) y a los servicios sociales (educación, salud, vivienda, seguridad social). De igual modo la constitución garantiza la participación de las comunidades en las decisiones que los afectan. Estos principios se establecen, junto con los estándares de la banca multilateral, en las pautas más generales que deben acogerse en los procesos de restablecimiento de las condiciones de vida de la población afectada por proyectos de desarrollo como es el caso del Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB.

Por su parte (y de manera más específica) el Ministerio de Transporte expidió la resolución 13685 de 2020 (septiembre 29)⁸⁸ por la cual se reglamenta el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, modificado por el artículo 100 de la Ley 1955 de 2019 en el marco de la cofinanciación de los Sistemas de Transporte Público Colectivo o Masivo y dicta otras disposiciones. El objeto de la resolución 13685 de 2020 es el de reglamentar la cofinanciación de la nación (con dinero a través de una fiducia, o en especie) de los sistemas de transporte público colectivo o masivo. La norma incluye dos anexos: el Anexo A y el Anexo B. El Anexo A indica los requisitos para acceder a la cofinanciación y el Anexo B se refiere a las condiciones y procedimiento para la validación de aportes en especie.

Además, el artículo 3 de la resolución 13685 define los componentes elegibles para los proyectos de los sistemas de transporte público colectivo o masivo e indica que dichos elementos elegibles “Son aquellos elementos esenciales para desarrollar un sistema de transporte con altos estándares de funcionalidad, operatividad, y que presenten alta

⁸⁸ Resolución 20203040013685 de 2020 (septiembre 29) del Ministerio de Transporte, por la cual se reglamenta el artículo 2o de la Ley 310 de 1996, modificado por el artículo 100 de la Ley 1955 de 2019 en el marco de la cofinanciación de los Sistemas de Transporte Público Colectivo o Masivo y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 51.453 de 30 de septiembre de 2020

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

conexidad con el sistema de transporte cofinanciado por la nación.” Los elementos elegibles citados, entre otros, corresponden a los siguientes:

(...)

b) *Infraestructura física, que comprende: todas las actividades necesarias para la ejecución de los elementos definidos en los estudios de factibilidad del proyecto, contenidos en el artículo 4° de la Ley 1682 de 2013 y necesarios para la operación de los Sistemas de Transporte establecidos en el artículo 99 de la Ley 1955 de 2019. Entre otros pueden ser:*

(...)

iii. *Predios y su plan de reasentamiento y reconocimientos respectivos”.*

De igual modo el Ministerio de Transporte, dentro de su proceso de asesoría y asistencia técnica, expidió en mayo de 2023 el Anexo con código: AAT-A-006, versión: 001 sobre el Marco de Reasentamiento en Proyectos de Sistemas de Transporte Público Cofinanciados por la Nación⁸⁹.

En el Anexo citado se establecen las pautas definidas para la estructuración y ejecución del Plan de Reasentamiento del proceso de gestión predial y sus reconocimientos respectivos, como parte de los componentes elegibles para cofinanciación de los Sistemas de Transporte Público.

De acuerdo con lo indicado, los estándares de la banca multilateral, la resolución 13685 de septiembre de 2020 del Ministerio de Transporte y el Anexo AAT-A-006, versión: 001, de mayo de 2023, al igual que la Resolución de la Empresa Metro de Bogotá S.A No. 190 de 2021 (16 de abril)⁹⁰, se constituyen en las pautas específicas principales definidas para la estructuración y ejecución del Plan de Reasentamiento y del proceso de gestión predial y sus reconocimientos, en el caso del Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB.⁹¹

Ahora bien, es importante tener en cuenta el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Res. 20203040013685 de 2020, el cual establece que:

“Parágrafo 1. Cuando el proyecto cuente con recursos de la Banca Multilateral, los procesos de contratación deberán adelantarse siguiendo las normas de adquisiciones y contrataciones de acuerdo con las reglas previstas en el contrato de empréstito suscrito, debiéndose cumplir con las políticas de la banca multilateral establecidas, así como las normas para la prevención y lucha contra el fraude y corrupción vigentes a la fecha de firma del contrato de crédito.”

De acuerdo con lo expuesto a continuación, se presenta el marco normativo general y se resumen también los aspectos más relevantes y vigentes del numeral 2 incluido en el “Plan de Reasentamiento General para la Primera Línea del Metro de Bogotá”, versión 2 de fecha 23 de noviembre del 2018. El marco normativo a aplicar tendrá en cuenta las demás normas concordantes o que las modifiquen, complementen o adicionen.

⁸⁹ Ministerio de Transporte. Proceso de asesoría y asistencia técnica. Anexo Código: AAT-A-006, versión: 001. Marco de Reasentamiento Proyectos de Sistemas de Transporte Público Cofinanciados por la Nación. Mayo de 2023.

⁹⁰ Resolución de la Empresa Metro de Bogotá S.A No. 190 de 2021 (16 de abril) Por medio de la cual se adopta el Plan de Reasentamiento I para la Primera Línea del Metro de Bogotá, como Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto PLMB.

⁹¹ La prevalencia de las normas, en casos de discrepancias o controversias entre la legislación local y las políticas de la banca multilateral establecidas, se resolverá teniendo en cuenta las reglas previstas en el contrato del empréstito suscrito.

4.1 NORMAS NACIONALES RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS

4.1.1 Normas Constitucionales.

El artículo 5º. de la Constitución Colombiana consagra la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

En el artículo 58 se garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles. La propiedad tiene una función social que implica obligaciones. Como tal le es inherente una función ecológica.

Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa (...) La Constitución garantiza la propiedad privada como norma general y permite la expropiación como una excepción, únicamente por motivos de utilidad pública e interés social, previo el reconocimiento de una indemnización por los perjuicios ocasionados, la cual se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado e invocando razones de justicia y equidad. En dichos procedimientos, se deben tener en cuenta, no sólo las garantías constitucionales básicas referidas al derecho a la vida, a la integridad y al derecho de defensa, sino también la necesidad de actuar, por parte del Estado, dando respuestas eficaces y permitiendo el desarrollo de los derechos prestacionales, entre los cuales el derecho a la vivienda, en condiciones de dignidad es uno de los más importantes (C-153- 94).

Al establecer prevalencia del interés general sobre el particular, el artículo 58 de la Constitución previene sobre la obligación de garantizar la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores.

4.1.2 Normas jurídicas.

- Ley 388 de 1997 y Ley 1682 de 2013

La adquisición de inmuebles por vía de enajenación voluntaria y/o expropiación administrativa o judicial, o de un bien por motivos de utilidad pública e interés social, debe ser acorde con los mandatos constitucionales y respetando los valores fundamentales del Estado Social de Derecho de: (i) principio de legalidad, (ii) debido proceso, (iii) acceso a la justicia y (iii) una indemnización justa.

Estos postulados constitucionales han sido desarrollados por las Leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997⁹² en la definición de los motivos de utilidad pública, en los motivos de urgencia, en el procedimiento de adquisición de inmuebles en sus fases de enajenación voluntaria y expropiación judicial y/o administrativa y en los avalúos comerciales y el anuncio del proyecto. Todo ello respetando el debido proceso y el postulado constitucional del precio indemnizatorio, cuyos motivos fueron ampliados y desarrollados, de manera más específica, para los proyectos de infraestructura a través de la Ley 1682 de 2013.

La Ley 1682 de 2013 introdujo además cambios significativos en cuanto al precio indemnizatorio contenido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, reglamentado por el Decreto 1420 de 1998⁹³ y a partir del cual el IGAC, en

⁹² “Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones”

⁹³ “Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos.”

cumplimiento de este decreto, adoptó mediante la Resolución 620 de 2008⁹⁴ las metodologías aplicables para determinar el avalúo comercial de los inmuebles adquiridos por motivos de utilidad pública por las entidades públicas titulares de los proyectos.

Con la expedición de la ley 1682 de 2013 modificada por las leyes 1742 de 2014 y 1882 de 2018, en materia de adquisición predial para la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, introdujo procedimientos más expeditos para el mecanismo de expropiación e introdujo cambios en lo que respecta a indemnizaciones (daño emergente y lucro cesante).

Por lo tanto, las entidades que ejecuten proyectos de infraestructura deberán aplicar dicho procedimiento y los avalúos comerciales a que se refiere el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y la Resolución 620 de 1998 del IGAC ya citadas, deberán incluir el daño emergente y lucro cesante.

El IGAC, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1682 de 2013⁹⁵, mediante las Resoluciones 898⁹⁶ y 1044 de 2014⁹⁷ adoptó la metodología para liquidar estos dos conceptos e incluirlos dentro del avalúo comercial. En consecuencia, el avalúo comercial del inmueble será igual al precio de adquisición en la etapa de enajenación voluntaria en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013 modificado por la Ley 1742 de 2014.

Lo anterior, sin desconocer otro aspecto de estimación como los reconocimientos y/o compensaciones que hace la entidad con cargo del proyecto a unidades sociales diferentes a propietarios y que tienen por objeto minimizar los impactos socioeconómicos generados por el desplazamiento de las familias y/o unidades productivas.

A continuación, se referencia el procedimiento de adquisición predial contemplada en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1564 de 2012⁹⁸, 1682 de 2013, 1742 de 2013 y 1882 de 2018.

4.1.3 Desarrollo del marco legal de enajenación voluntaria.

El artículo 66 de la Ley 388 de 1997 establece:

“Artículo 66º.- Determinación del carácter administrativo. La determinación que la expropiación se hará por la vía administrativa deberá tomarse a partir de la iniciación del procedimiento que legalmente deba observarse por la autoridad competente para adelantarlos, mediante acto administrativo formal que para el efecto deberá producirse, el cual se notificará al titular del derecho de propiedad sobre el inmueble cuya adquisición se requiera y será inscrito por la entidad expropiante en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ejecutoria. Este mismo acto constituirá la oferta de compra tendiente a obtener un acuerdo de enajenación voluntaria”.

En concordancia a artículo anterior, el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 4º de la Ley 1742 de 2013, a su vez modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, establece en cuanto a la etapa de enajenación voluntaria lo siguiente:

“Artículo 25. Notificación de la oferta. La oferta deberá ser notificada únicamente al titular de derechos reales que figure registrado en el folio de matrícula del inmueble objeto de expropiación o al respectivo poseedor regular inscrito

⁹⁴ “Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.”

⁹⁵ “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.”

⁹⁶ “Por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013.”

⁹⁷ “Por medio de la cual se modifica parcialmente y se adiciona la Resolución 898 de 2014 que fija normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013.”

⁹⁸ “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”; Artículo 399 – Expropiación.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

o a los herederos determinados e indeterminados, entendidos como aquellas personas que tengan la expectativa cierta y probada de entrar a representar al propietario fallecido en todas sus relaciones jurídicas por causa de su deceso de conformidad con las leyes vigentes. La oferta será remitida por el representante legal de la entidad pública competente para realizar la adquisición del inmueble o su delegado; para su notificación se cursará oficio al propietario, poseedor inscrito o a los herederos determinados e indeterminados, el cual contendrá como mínimo:

- i) Indicación de la necesidad de adquirir el inmueble por motivo de utilidad pública.
- ii) Alcance de conformidad con los estudios de viabilidad técnica.
- iii) Identificación precisa del inmueble.
- iv) Valor como precio de adquisición acorde con lo previsto en el artículo 37 de la presente ley.
- v) Información completa sobre los posibles procesos que se pueden presentar como son: enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial.

Se deberán explicar los plazos, y la metodología para cuantificar el valor que se cancelará a cada propietario o poseedor según el caso.

Una vez notificada la oferta se entenderá iniciada la etapa de negociación directa, en la cual el propietario o poseedor inscrito tendrán un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

Si la oferta es aceptada, deberá suscribir la promesa de compraventa o escritura pública de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente.

Se entenderá que el propietario o poseedor del predio renuncian a la negociación cuando:

- a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa.
- b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo.
- c). No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables a ellos mismos.

Será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Notificada la oferta de compra de los inmuebles sobre los que recaiga la declaratoria de utilidad pública o de interés social, e inscrita dicha oferta en el respectivo Certificado de Libertad y Tradición, los mismos no podrán ser objeto de ninguna limitación al dominio. El Registrador se abstendrá de efectuar la inscripción de actos, limitaciones, gravámenes, medidas cautelares o afectaciones al dominio sobre aquellos".

En cuanto al valor comercial que debe contener la oferta de compra, el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2013, señala:

Artículo 37. El precio de adquisición⁹⁹ en la etapa de enajenación voluntaria será igual al valor comercial determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los catastros descentralizados o por peritos privados inscritos en lonjas o asociaciones, de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos que sean fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

El valor comercial se determinará teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la oferta de compra en relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica y, de ser procedente, la indemnización que comprenderá el daño emergente y el lucro cesante.

⁹⁹ En este numeral se realiza la descripción explícita de las normas nacionales e internacionales relacionadas con el proceso de adquisición predial, el costo de reposición aplicable al proyecto se encuentra descrito con detalle en el numeral 7.7.

El daño emergente incluirá el valor del inmueble. El lucro cesante se calculará según los rendimientos reales del inmueble al momento de la adquisición y hasta por un término de seis (6) meses.

En la cuantificación del daño emergente sólo se tendrá en cuenta el daño cierto y consolidado.

En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial o administrativa.

El valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar para el proyecto que corresponda.

4.1.4 Desarrollo del marco legal de expropiación administrativa.

La determinación del carácter de expropiación administrativa deberá indicarse en el respectivo acto administrativo que para el efecto expida la entidad, conforme lo establece el artículo 66 de la Ley 388 de 1997.

El artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por la Ley 1742 de 2014 y 1882 de 2018, establece los motivos por los cuales se ordena la expropiación:

- a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa.
- b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logra acuerdo.
- c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables a ellos mismos.

Será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Una vez expedida la resolución de expropiación, la entidad adquirente solicitará la inscripción de la misma en el respectivo Certificado de libertad y tradición y libertad del inmueble. El registrador se abstendrá de efectuar la inscripción de actos, limitaciones, gravámenes, medidas cautelares o afectaciones al dominio sobre aquellos.

“Parágrafo 2°. Se dispone un plazo de noventa (90) días siguientes a la suscripción de contratos de compraventa de los bienes objeto de la oferta de compra, para realizar el pago correspondiente, vencido el plazo y no habiéndose realizado el mismo, los titulares de derechos reales podrán acudir al proceso ejecutivo y se causarán intereses de mora”.

En concordancia a lo anterior, el Artículo 11 de la Ley 1882 de 2018 indica:

“Efectos de la decisión de expropiación por vía administrativa. Los procesos de expropiación por vía administrativa declarados de utilidad pública en el artículo 8° de la presente ley, se registrarán por lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 388 de 1997.”

En ese orden de ideas, el artículo 70 de la Ley 388 de 1997, el cual remite a la Ley 1882 de 2018, establece:

“Artículo 70 Efectos de la decisión de expropiación por vía administrativa. Una vez ejecutoriada la decisión por vía administrativa, por no haberse formulado el recurso de reposición dentro del término legal o por haber sido decidido el recurso interpuesto en forma negativa, la decisión producirá los siguientes efectos:

- i) El derecho de propiedad u otros derechos reales se trasladaron de las personas titulares de ellos a la entidad que ha dispuesto la expropiación, para lo cual bastará con el registro de la decisión en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. El registrador exigirá que la entidad acredite que el propietario o los titulares de otros derechos reales sobre el inmueble, han retirado el valor de la indemnización y los documentos de deber correspondientes, o que se ha efectuado la consignación correspondiente conforme a lo previsto en el numeral 2 de este artículo.*

ii) La entidad que ha dispuesto la expropiación pondrá a disposición inmediata del particular expropiado, según sea el caso, el valor total correspondiente o el porcentaje del precio indemnizatorio que se paga de contado y los documentos de deber correspondientes a los cinco contados sucesivos anuales del saldo. Si el particular no retira dichos valores y los documentos de deber dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria, la entidad deberá consignarlos en la entidad financiera autorizada para el efecto a disposición del particular, y entregar copia de la consignación al Tribunal Administrativo en cuya área de jurisdicción se encuentre ubicado el inmueble dentro de los diez (10) días siguientes, considerándose que ha quedado formalmente hecho el pago.

iii) Efectuado el registro de la decisión, la entidad pública podrá exigir la entrega material del bien inmueble expropiado, sin necesidad de intervención judicial, para lo cual podrá acudir al auxilio de las autoridades de policía si es necesario.

iv) En caso de que los valores y documentos de deber no se pongan a disposición del propietario o no se consignen dentro de los términos señalados en el numeral 2 de este artículo, la decisión de expropiación por vía administrativa no producirá efecto alguno y la entidad deberá surtir nuevamente el procedimiento expropiatorio. (...)

4.1.5 Procedimiento de expropiación judicial.

Fallida la negociación por enajenación voluntaria, se tendrán las siguientes consideraciones:

Una vez ejecutoriada la resolución por medio de la cual se da inicio al procedimiento de la expropiación por vía judicial, la Ley 1564 de 2012 determina el proceso de expropiación que se debe llevar ante el Juez Civil del Circuito y dispone:

“Artículo 399. Expropiación. El proceso de expropiación se sujetará a las siguientes reglas:

i) La demanda se dirigirá contra los titulares de derechos reales principales sobre los bienes y, si estos se encuentran en litigio, también contra todas las partes del respectivo proceso.

Igualmente se dirigirá contra los tenedores cuyos contratos consten por escritura pública inscrita y contra los acreedores hipotecarios y prendarios que aparezcan en el certificado de registro.

ii) La demanda de expropiación deberá ser presentada dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en la cual quedare en firme la resolución que ordenare la expropiación, so pena de que dicha resolución y las inscripciones que se hubieren efectuado en las oficinas de registro de instrumentos públicos pierdan fuerza ejecutoria, sin necesidad de pronunciamiento judicial o administrativo alguno. El registrador deberá cancelar las inscripciones correspondientes, a solicitud de cualquier persona, previa constatación del hecho.

iii). A la demanda se acompañará copia de la resolución vigente que decreta la expropiación, un avalúo de los bienes objeto de ella, y si se trata de bienes sujetos a registro, un certificado acerca de la propiedad y los derechos reales constituidos sobre ellos, por un período de diez (10) años, si fuere posible.

iv) Desde la presentación de la demanda, a solicitud de la entidad demandante, se decretará La entrega anticipada del bien, siempre que a que ella consigne a órdenes del juzgado el valor establecido en el avalúo aportado. Si en la diligencia el demandado demuestra que el bien objeto de la expropiación está destinado exclusivamente a su vivienda, y no se presenta oposición, el juez ordenará entregar previamente el dinero consignado, siempre que no exista gravamen hipotecario, embargos, ni demandas registradas.

v) De la demanda se correrá traslado al demandado por el término de tres (3) días. No podrá proponer excepciones de ninguna clase. En todo caso el juez adoptará los correctivos necesarios para subsanar los defectos formales de la demanda. Transcurridos dos (2) días sin que el auto admisorio de la demanda se hubiere podido notificar a los demandados, el juez los emplazará en los términos establecidos en este

código; copia del emplazamiento se fijará en la puerta de acceso al inmueble objeto de la expropiación o del bien en que se encuentren los muebles.

vi) Cuando el demandado esté en desacuerdo con el avalúo o considere que hay lugar a indemnización por conceptos no incluidos en él o por un mayor valor, deberá aportar un dictamen pericial elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o por una lonja de propiedad raíz, del cual se le correrá traslado al demandante por tres (3) días. Si no se presenta el avalúo, se rechazará de plano la objeción formulada. A petición de la parte interesada y sin necesidad de orden judicial, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) rendirá las experticias que se le soliciten, para lo cual el solicitante deberá acreditar la oferta formal de compra que haya realizado la entidad. El Gobierno Nacional reglamentará las tarifas a que haya lugar.

vii) Vencido el traslado de la demanda al demandado o del avalúo al demandante, según el caso, el juez convocará a audiencia en la que interrogará a los peritos que hayan elaborado los avalúos y dictará la sentencia. En la sentencia se resolverá sobre la expropiación, y si la decreta ordenará cancelar los gravámenes, embargos e inscripciones que recaigan sobre el bien, y determinará el valor de la indemnización que corresponda.

viii) El demandante deberá consignar el saldo de la indemnización dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia. Si no realiza la consignación oportunamente, el juez librará mandamiento ejecutivo contra el demandante.

ix) Ejecutoriada la sentencia y realizada la consignación a órdenes del juzgado, el juez ordenará la entrega definitiva del bien.

x) Realizada la entrega se ordenará el registro del acta de la diligencia sentencia, para que sirvan de título de dominio al demandante.

xi) Cuando en el acto de la diligencia de entrega se oponga un tercero que alegue posesión material o derecho de retención sobre la cosa expropiada, la entrega se efectuará, pero se advertirá al opositor que dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de la diligencia podrá promover incidente para que se le reconozca su derecho. Si el incidente se resuelve a favor del opositor, en el auto que lo decida se ordenará un avalúo para establecer la indemnización que le corresponde, la que se le pagará de la suma consignada por el demandante. El auto que resuelve el incidente será apelable en el efecto diferido.

xii) Registradas la sentencia y el acta, se entregará a los interesados su respectiva indemnización, pero si los bienes estaban gravados con prenda o hipoteca el precio quedará a órdenes del juzgado para que sobre él puedan los acreedores ejercer sus respectivos derechos en proceso separado. En este caso las obligaciones garantizadas se considerarán exigibles aunque no sean de plazo vencido. Si los bienes fueren materia de embargo, secuestro o inscripción, el precio se remitirá a la autoridad que decretó tales medidas; y si estuvieren sujetos a condición resolutoria, el precio se entregará al interesado a título de secuestro, que subsistirá hasta el día en que la condición resulte fallida, siempre que garantice su devolución en caso de que aquella se cumpla.

xiii) Cuando se hubiere efectuado entrega anticipada del bien y el superior revoque la sentencia que decretó la expropiación, ordenará que el inferior, si fuere posible, ponga de nuevo al demandado en posesión o tenencia de los bienes, y condenará al demandante a pagarle los perjuicios causados, incluido el valor de las obras necesarias para restituir las cosas al estado que tenían en el momento de la entrega. Los perjuicios se liquidarán en la forma indicada en el artículo 283 y se pagarán con la suma consignada. Concluido el trámite de la liquidación se entregará al demandante el saldo que quedare en su favor.

La sentencia que deniegue la expropiación es apelable en el efecto suspensivo; la que la decreta, en el devolutivo.

Parágrafo. Para efectos de calcular el valor de la indemnización por lucro cesante, cuando se trate de inmuebles que se encuentren destinados a actividades productivas y se presente una afectación que ocasione una limitación temporal o definitiva a la generación de ingresos proveniente del desarrollo de las mismas, deberá considerarse

independientemente del avalúo del inmueble, la compensación por las rentas que se dejen de percibir hasta por un periodo máximo de seis (6) meses.

Para la solicitud de entrega anticipada por orden judicial, igualmente deberá tenerse en cuenta el artículo 28 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, así:

“Los jueces deberán ordenar la entrega de los bienes inmuebles declarados de utilidad pública para proyectos de infraestructura de transporte, en un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir de la solicitud de la entidad demandante, en los términos del artículo 399 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso o la norma que lo modifique o sustituya.

Si los bienes hubieren sido objeto de embargo, gravamen hipotecario o demandas registradas, para efectos de ordenar la entrega anticipada, no serán oponibles estas limitaciones. En todo caso, se respetarán los derechos de terceros dentro del proceso judicial.”

4.2 NORMAS Y POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL REASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN

Las principales normas, políticas y directrices de orden internacional, nacional y distrital relacionadas con el reasentamiento de población y las que se adoptan como referente para el presente Plan de reasentamiento del proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, son las siguientes:

4.2.1 Normas y convenciones internacionales de protección a las personas con relación a reasentamientos involuntarios.

- i) Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948
- ii) Principios Básicos y Directrices sobre los Desalojos y el Desplazamiento Generados por el Desarrollo (Principios 6, 7 y 8).
- iii) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas, (1966): Ley 74 de 1968.
- iv) Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de Naciones Unidas, 1966. Ley 74 de 1968.
- v) Convención Americana o Pacto de San José de Costa Rica 1972. Organización de Estados Americanos, Artículo 21. Ley 16 de 1972 (Derecho a la propiedad privada)
- vi) Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Aprobado por Ley 21 de 1991 (sobre pueblos indígenas y tribales).
- vii) Convención sobre los Derechos del Niño: Aprobada por la Ley 12 de 1991
- viii) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Ley 51 de 1981.
- ix) Convención sobre la Eliminación de la Discriminación Racial. Ley 467 de 1998.
- x) Resolución 50 de la Comisión de Derechos Humanos Naciones Unidas, CDH del 17 de abril de 1998
- xi) Principio 7 de los Principios del Ecuador

4.2.2 Estándares de la Banca Multilateral.

- i) Estándar Ambiental y Social 5 sobre Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial de 2017

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

- ii) Norma de Desempeño Ambiental y Social 5 sobre Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario del marco de política ambiental y social del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, del año 2020
- iii) Norma 6 sobre Reasentamiento involuntario de las Normas Ambientales y Sociales del Banco Europeo de Inversiones, BEI, del año 2022
- iv) Salvaguarda S07 sobre Reasentamiento de Población de la CAF, Banco de Desarrollo de América Latina, de 2016
- v) Norma de Desempeño 5 sobre Adquisición de Tierras y Reasentamiento involuntario de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la Corporación Financiera Internacional, IFC del año 2012

4.2.3 Normas nacionales relacionadas con el reasentamiento involuntario.

- i) Constitución Política de Colombia 1991 (junio 13)
- ii) Código Civil Colombiano¹⁰⁰
- iii) Decreto 190 de 2004 ¹⁰¹
- iv) Ley 1753 de 2015 (junio 9)¹⁰²
- v) Resolución del Ministerio de Transporte número 13685 de septiembre 29 de 2020¹⁰³
- vi) Resolución de la Empresa Metro de Bogotá S.A No. 190 de 2021 (16 de abril)¹⁰⁴

4.2.4 Marco legal de referencia sobre régimen de indemnizaciones y expropiaciones.

- i) Ley 9 de 1989 (enero 11)¹⁰⁵
- ii) Ley 3ª de 1991 (enero 15)¹⁰⁶
- iii) Ley 388 de 1997 (Julio 18)¹⁰⁷
- iv) Decreto reglamentario 1420 de 1998 (julio 24)¹⁰⁸

¹⁰⁰ Artículos: 669, 897, 2341, 762, 613.

¹⁰¹ Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003 (Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C)

¹⁰² Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018

¹⁰³ Por la cual se reglamenta el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, modificado por el artículo 100 de la Ley 1955 de 2019 en el marco de la cofinanciación de los Sistemas de Transporte Público Colectivo o Masivo y dicta otras disposiciones

¹⁰⁴ Por medio de la cual se adopta el Plan de Reasentamiento General para la Primera Línea del Metro de Bogotá, como Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto PLMB.

¹⁰⁵ Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones.

¹⁰⁶ Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones.

¹⁰⁷ Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.

¹⁰⁸ Por el cual se reglamenta el artículo 37 de la Ley 9 de 1989 y otros que hacen referencia al tema de avalúos.

- vi) Resolución 620 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, de 2008 (23 septiembre 2008)¹⁰⁹
- vi) Decreto 4628 de 2010 (diciembre 13)¹¹⁰
- vii) Decreto 4674 de 2010 (diciembre 17) por el cual se dictan normas sobre evacuación de personas y se adoptan otras medidas.
- viii) Ley 1564 de 2012 (julio 12)¹¹¹
- ix) Ley 1682 de 2013 (noviembre 22)¹¹²
- x) Ley 1742 de 2014 (diciembre 26)¹¹³
- xi) Resolución 898 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, de 2014 (agosto 19)¹¹⁴
- xii) Resolución 1044 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, de 2014 (septiembre 29)
- xiii) Resolución de la Empresa Metro de Bogotá S.A No. 190 de 2021 (16 de abril)
- xiv) Resolución del Ministerio de Transporte número 13685 de septiembre 29 de 2020

4.2.5 Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre régimen de indemnizaciones.

- i) Sentencia No. C-153/94 (Año 1994)¹¹⁵
- ii) Sentencia C-1074/02 (Año 2002)¹¹⁶

4.2.6 Reglamentación de participación ciudadana.

- i) Constitución Política de Colombia 1991 (junio 13). Artículo 79. Información y consulta
- ii) Ley 388 de 1997 Artículo 4. Información y consulta

¹⁰⁹ Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997. Reglamenta el Decreto 1420

¹¹⁰ Por el cual se dictan normas sobre expropiación por vía administrativa y se adoptan otras medidas.

¹¹¹ Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

¹¹² Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias

¹¹³ Modifica la Ley 1682 de 2013 y se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el Estado y se dictan otras disposiciones.

¹¹⁴ Por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013.

¹¹⁵ La Sentencia No. C-153/94 trata sobre la expropiación, entrega anticipada, sentencia de indemnización previa y el carácter reparatorio de la indemnización.

¹¹⁶ La Sentencia C-1074/02, con ponencia del magistrado Manuel José Cepeda, se refiere a la expropiación por motivos de utilidad pública o interés social.

iv) Decreto 190 de 2004 ¹¹⁷

v) Ley Estatutaria 1757 de 2015 (julio 06)¹¹⁸

4.2.7 Normas sobre el derecho a la privacidad o intimidad personal y familiar

i) Constitución Política de Colombia 1991 (junio 13). Artículo 15¹¹⁹

ii) Ley 1266 de 2008 de “Habeas Data”¹²⁰

4.2.8 Normativa nacional sobre Enfoque Diferencial e Interseccional.

i) Constitución Política de Colombia - CP de 1991.

ii) La Ley 1448 de 2011 o –Ley de Víctimas

La Ley de Víctimas es el hito que introduce el concepto de enfoque diferencial en su Artículo 13º, el cual estipula que “El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad”

4.2.9 Normativa nacional sobre enfoque de género.

i) La Ley 823 de 2003 dicta normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres y la adopción de indicadores de género en la producción de estadísticas en instituciones públicas y privadas.

ii) La Ley 1257 de 2008 conceptualiza y dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

iii) El Decreto 164 de 2010. Crea una Comisión Intersectorial denominada Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres

iv) La Ley 1496 de 2011 por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres; se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones.

v) La Ley 1719 de 2014, adopta medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.

vi) El Decreto 410 de 2018 adiciona el Título 4 a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre sectores sociales LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, Capítulo 1 sobre prevención de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, mediante la promoción de acciones afirmativas.

¹¹⁷ Artículo 302, numeral 1 De información. a. Sensibilización y socialización de las familias objeto del programa. Artículo 302, numeral 2. Mecanismos de reclamación.

¹¹⁸ “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”

¹¹⁹ El Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia indica: “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar”.

¹²⁰ Ley 1266 de 2008 de “Habeas Data”. “Por la cual se dictan las disposiciones generales del “hábeas data” y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones”.

vii) El Decreto 762 de 2018 adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

4.2.10 Normativa nacional sobre enfoque de discapacidad.

- i) La Ley 762 de 2002, aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
- ii) La Ley 1346 de 2009 aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad. Esta Ley establece la adopción de acciones para la protección de las personas con discapacidad, por medio del reconocimiento de los derechos civiles, sociales, económicos y políticos.
- iii) La Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social 2013-2022 (2013) tiene por objetivo asegurar el goce pleno de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las personas con discapacidad, sus familias y personas cuidadoras.
- iv) La Ley Estatutaria 1618 de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. propone una serie de medidas y acciones afirmativas que permiten a las personas con discapacidad, bajo un marco de corresponsabilidad, ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas.
- v) La Ley 1752 de 2015, por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad. Estipula en su Art. 1º. Esta ley tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.
- vi) La Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), como mecanismos para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad.

4.2.11 Normativa nacional sobre enfoque de ciclo de vida.

- i) La ley 12 de 1991, "por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989".
- ii) La Ley 1804 de 2016, por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia. Se cimenta en los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), así como en la legislación nacional e internacional asociada. Reafirma los diez principios consagrados en la Convención de los Derechos del Niño.
- iii) La Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores
- iv) La Política colombiana de envejecimiento humano y vejez (2015 – 2024) de 2015

4.2.12 Normativa nacional sobre el enfoque étnico.

- i) La Ley 21 de 1991, por la cual se aprueba el Convenio 169 - 1989 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, estipula un marco de 66 políticas diferenciales para la igualdad, la identidad y el reconocimiento étnico de los pueblos indígenas, así como la protección de sus derechos.

ii) La Ley 70 de 1993, o ley de negritudes, reconoce los derechos colectivos de propiedad demarcación y titulación de las comunidades afrodescendientes de acuerdo con sus prácticas tradicionales. Estipula, además, la protección de la identidad cultural y los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico y el fomento de su desarrollo económico y social con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades.

iii) El Decreto 2957 de 2010, por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano

A continuación, se describen las normas y políticas más relevantes, con menor o mayor detalle, de acuerdo con su pertinencia para el plan de reasentamiento, las normas y políticas descritas:

4.2.13 Resolución 50 de la Comisión de Derechos Humanos Naciones Unidas, CDH del 17 de abril de 1998.

El Plan de Reasentamiento del proyecto de Línea 2 del Metro de Bogotá acoge los Principios Rectores de resolución 50 de la CDH del 17 de abril de 1998, sobre desplazamientos internos, en particular los principios 6, 7 y 8.

Todo ser humano tendrá derecho a la protección contra reasentamiento arbitrario que le alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual (adaptado con base en el Principio 6 de la resolución 50 de la Comisión de Derechos Humanos Naciones Unidas, CDH del 17 de abril de 1998 sobre desplazamientos internos)

Se encuentran prohibidos internacionalmente los reasentamientos arbitrarios en caso de proyectos de desarrollo en gran escala, que no estén justificados sobre un interés público superior o primordial (adaptado con base en CDH, Principio 6).

Antes de decidir el desplazamiento de personas, las autoridades competentes se asegurarán de que se han explorado todas las alternativas viables para evitarlo. Cuando no quede ninguna alternativa, se tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el desplazamiento y sus efectos adversos (CDH, Principio 7).

Las autoridades responsables del desplazamiento se aseguran en la mayor medida posible de que se facilita alojamiento adecuado a las personas desplazadas en condiciones satisfactorias de seguridad, alimentación, salud e higiene y que no se separan a los miembros de la misma familia (adaptado con base en CDH, Principio 7).

Se buscará contar siempre con el consentimiento libre e informado de los desplazados (adaptado con base en CDH, Principio 7).

Las autoridades competentes tratarán de involucrar a las personas afectadas en particular las mujeres en la planificación y gestión de su reasentamiento (adaptado con base en CDH, Principio 7).

El desplazamiento no se llevará a cabo de tal manera que viole los derechos a la vida, dignidad, libertad y seguridad de los afectados (adaptado con base en CDH, Principio 8).

Se deberán adoptar medidas adecuadas para facilitar a los futuros reasentados información completa sobre las razones y procedimientos de su desplazamiento y, en su caso, sobre la indemnización y reasentamiento (adaptado con base en CDH, Principio 7).

4.2.14 Marco Ambiental y Social del Banco Mundial de 2017.

El presente Plan de Reasentamiento adopta el Marco Ambiental y Social del Banco Mundial de 2017

El marco descrito “establece el compromiso del Banco Mundial con el desarrollo sostenible a través de una política del Banco y un conjunto de estándares ambientales y sociales diseñados para respaldar los proyectos de los Prestatarios, con el objetivo de poner fin a la pobreza extrema y promover la prosperidad compartida”.

El estándar específico del Banco Mundial, aplicable, en los casos del Programa de adquisición predial y el Plan de reasentamiento del proyecto de Estructuración Integral de la Línea 2 del Metro de Bogotá, es el Estándar Ambiental y Social EAS 5, sobre Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario.

El EAS 5 reconoce que la adquisición de tierras y las restricciones sobre el uso de la tierra relacionadas con el proyecto pueden causar:

- i) Desplazamiento físico: reubicación, pérdida de tierras o de viviendas
- ii) Desplazamiento económico: pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes, que conduzcan a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia
- iii) Ambos (desplazamiento físico y económico)

El impacto de "reasantamiento involuntario" se refiere a los impactos de desplazamiento físico y/o económico

El reasantamiento se considera involuntario cuando las personas o las comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras ni a las restricciones sobre el uso de la tierra que generan desplazamientos.

El estándar busca evitar los riesgos económicos, sociales y ambientales que pueden resultar de la ausencia de mitigación de los impactos de desplazamiento físico y económico tales como: i) el desmantelamiento de los sistemas de producción; ii) el empobrecimiento de las personas afectadas; iii) la desarticulación de organizaciones comunitarias y redes sociales; iv) la dispersión y afectación de las familias y v) la pérdida de identidad cultural con relación al espacio habitado.

Por estas razones el estándar 5 del Banco Mundial indica que el reasantamiento involuntario debe evitarse y en los casos en que sea inevitable, deberá minimizarse y planificarse e implementarse medidas adecuadas para mitigar los impactos adversos en las personas desplazadas.

De igual modo, de acuerdo con esta política, se debe "garantizar que las actividades de reasantamiento se planifiquen e implementen con adecuada divulgación de información, consultas significativas y la participación informada de los afectados".

De acuerdo con lo descrito, los principales objetivos de la política del Banco Mundial, adoptada para el reasantamiento en la L2MB son:

- i) Evitar el reasantamiento involuntario
- ii) Cuando no sea posible evitar el reasantamiento, minimizarlo mediante alternativas de diseño del proyecto.
- iii) Evitar los desalojos forzados.
- iv) Mejorar las condiciones de vida de las personas pobres o vulnerables reasentadas brindándoles vivienda adecuada, acceso a servicios e instalaciones y seguridad de la tenencia
- v) Cuando sea inevitable el reasantamiento se deben mitigar los impactos sociales mediante:
 - a) Compensación oportuna por la pérdida de bienes al costo de reposición
 - b) Apoyo a las personas reasentadas para mejorar o restablecer sus medios de subsistencia y su nivel de vida

La aplicabilidad del Estándar 5 del Banco Mundial se establece durante la evaluación ambiental y social del proyecto y se aplica al desplazamiento físico y económico permanente o temporal que resulta de los procesos de adquisición de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra llevadas a cabo por el proyecto.

El estándar no se aplica a impactos sobre los ingresos económicos o medios de subsistencia que no sean un resultado directo de la adquisición de tierras o de restricciones sobre el uso de la tierra impuestas por el proyecto.

Las personas elegibles para la aplicación del Estándar 5 del Banco Mundial son las siguientes:

- a) Las personas afectadas que tienen derechos legales formales sobre tierras y bienes
- b) Las personas afectadas que no tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o bienes y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional

- c) Las personas afectadas que no tienen ningún derecho ni reclamo legales reconocibles sobre las tierras o los bienes que ocupan o usan

4.2.15 Marco de política ambiental y social del BID de 2020.

Al igual que el Marco Ambiental y Social del Banco Mundial el Marco de Política Ambiental y Social del BID contempla un mayor grado de protección para las personas y grupos de personas en situación de vulnerabilidad ante los impactos potenciales de los proyectos respaldados por la entidad.

La norma de desempeño aplicable en los casos del Programa de adquisición predial y el Plan de reasentamiento del proyecto de Estructuración Integral de la Línea 2 del Metro de Bogotá es Norma de Desempeño Ambiental y Social 5: Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario

Los objetivos de la norma descrita son los siguientes:

- i) Evitar el desplazamiento o, cuando ello no resulte posible, reducirlo al mínimo mediante la exploración de diseños alternativos del proyecto.
- ii) Evitar el desalojo forzoso
- iii) Prever y evitar o, cuando no resulte posible, reducir al mínimo los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o restricciones al uso del suelo (a) indemnizando por la pérdida de bienes al costo de reposición y brindando compensación por las penurias transitorias; (b) reduciendo al mínimo el trastorno de las redes sociales y otros activos intangibles de los afectados; y (c) asegurándose de que las actividades de reasentamiento se lleven a cabo con una apropiada divulgación de información, consulta y participación informada de las personas afectadas.
- iv) Mejorar o restablecer los medios de subsistencia y los niveles de vida de las personas desplazadas.
- v) Mejorar las condiciones de vida de las personas desplazadas físicamente, brindándoles vivienda adecuada con seguridad de tenencia y seguridad física en los lugares de reasentamiento.

Los requisitos de la norma de desempeño tienen que ver con el cumplimiento de aspectos relacionados con el diseño del proyecto; el pago de Indemnizaciones y beneficios para las personas desplazadas de manera involuntaria; la incorporación de aspectos de participación comunitaria, la implementación de mecanismos de reclamación, la planificación y ejecución adecuada del reasentamiento y el restablecimiento de medios de los subsistencia; el planteamiento de medidas de manejo tanto para el desplazamiento físico como el desplazamiento económico y la necesaria coordinación interinstitucional entre organismos gubernamentales.

4.2.16 Marco de sostenibilidad ambiental y social del Banco Europeo de Inversiones (BEI), 2022.

El estándar que aplica del Marco de Sostenibilidad Ambiental y Social del Banco Europeo de Inversiones para el caso del Plan de Reasentamiento del proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB, es la Norma 6 referida al reasentamiento involuntario. La Norma 6 del BEI hace énfasis en el derecho a la indemnización de los afectados por traslado involuntario al igual que al derecho de restauración de los medios de subsistencia y a contar con otros apoyos complementarios en el proceso de reasentamiento.

La Norma 6 del BEI plantea requisitos específicos para el caso del reasentamiento de los hogares cuya forma de tenencia es la de arrendatarios y en el caso de los reasentamientos temporales.

Los objetivos de la Norma 6 son los siguientes:

- i) Evitar o, cuando sea inevitable, minimizar el reasentamiento involuntario mediante la exploración de proyectos, diseños y ubicaciones alternativos
- ii) Evitar cualquier desalojo forzoso

- iii) Mejorar los medios de subsistencia y/o el nivel de vida de las personas desplazadas, o al menos restablecerlos a los niveles anteriores al proyecto
- iv) Mejorar las condiciones de vida de los pobres desplazados y de otros grupos vulnerables hasta alcanzar al menos un nivel de vida mínimo, promoviendo una vivienda adecuada y la seguridad de la tenencia
- v) Mitigar los impactos sociales y económicos del reasentamiento involuntario mediante: (a) una compensación oportuna por la pérdida de activos al coste total de reposición; (b) garantizando que el reasentamiento se diseñe, planifique y ejecute con la debida divulgación de información a los afectados junto con su consulta y participación informada; (c) proporcionando a los desplazados acceso a mecanismos de reclamación; y (d) como una oportunidad de desarrollo que permita a los desplazados beneficiarse directamente del proyecto, según la naturaleza del mismo.

4.2.17 Normas de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social de la Corporación Financiera Internacional, IFC.

En el caso de la Corporación Financiera Internacional, IFC, las directrices adoptadas y acogidas corresponden a las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social del 1 de enero de 2012 y, de manera específica, la Norma de Desempeño 5 que trata sobre la Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario

Los objetivos de la Norma de Desempeño 5 descrita son los siguientes:

- i) Evitar, minimizar impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición o restricciones al uso de la tierra
- ii) Evitar, minimizar el desplazamiento (mediante diseños alternativos del proyecto)
- iii) Evitar el desalojo forzoso
- iv) Mejorar o restablecer los medios de subsistencia y los niveles de vida de las personas desplazadas
- v) Mejorar las condiciones de vida de las personas desplazadas físicamente
- vi) Proporcionar acceso a una vivienda de reposición adecuada
- vii) Garantizar la seguridad de tenencia

4.2.18 Salvaguardas Ambientales y Sociales de la Corporación Andina de Fomento CAF, Banco de Desarrollo de América Latina, febrero de 2016.

En cuanto a la CAF, Banco de Desarrollo de América Latina, la salvaguarda que en particular aplica para el caso del Plan de Reasentamiento del proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá, es la Salvaguarda 07. sobre el reasentamiento.

La respuesta a la pregunta de activación de la salvaguarda, sobre si “¿El proyecto requiere la compra de tierras (...) aun cuando solo sea necesario comprar una sola propiedad?”, es afirmativa en caso del proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá.

De acuerdo con esta activación, CAF solicita la elaboración de un Plan de Reasentamiento y/o un Plan de Restablecimiento de Condiciones Socioeconómicas “con el fin de mejorar, o por lo menos restablecer, las condiciones de vida de las personas desplazadas” e indica que cualquier entidad que desarrolle el proyecto y “que cause desplazamiento obligatorio debe eliminar el riesgo de empobrecimiento de los desplazados y el deterioro en la calidad de vida de las personas que continúen viviendo en el lugar y la población receptora”.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

El objetivo que busca la salvaguarda es “reasentar a la población desplazada con el fin de mejorar, o por lo menos restablecer, de manera sostenible, las condiciones socioeconómicas y estándares de vida de la población desplazada independientemente de su condición de tenencia.

La salvaguarda 07 incluye requisitos sobre: i) las normas e instituciones relacionadas con el reasentamiento; ii) evitar o disminuir el desplazamiento obligatorio; sobre la identificación de afectados (desplazados y receptores) y sus características; sobre la evaluación de impactos, sobre la consulta y el relacionamiento; sobre la planificación, la ejecución y el seguimiento, monitoreo y evaluación del reasentamiento y sobre la divulgación del plan de reasentamiento.

Dentro de los requisitos se incluyen la realización del censo y el catastro, la identificación de impactos y plan de reasentamiento, propiamente dicho.

4.2.19 Principales conceptos de la Banca Multilateral.

Los principales conceptos, enfoques y lineamientos de la Banca Multilateral, en particular de los estándares del Banco Mundial, BM, de las normas de desempeño del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, de las normas del Banco Europeo de Inversiones (BEI), de las Salvaguardas Ambientales y Sociales de la Corporación Andina de Fomento CAF, Banco de Desarrollo de América Latina, febrero de 2016 y de las Normas de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social de la Corporación Financiera Internacional, IFC; fueron adoptados en Plan de Reasentamiento para la Línea 2 del Metro de Bogotá (Tabla 9).

Es importante destacar que, en las normas para el reasentamiento involuntario, de la Banca Multilateral, tienen una importancia central los aspectos relacionados con la participación amplia y directa de los afectados, el reconocimiento del costo de reposición de los bienes afectados y la inclusión de los grupos de población vulnerable.

Tabla 9 Principales conceptos de la Banca Multilateral integrados al Plan de Reasentamiento

Principales conceptos y enfoques de los estándares (BM), normas de desempeño (BID, BEI, IFC) y salvaguardas (CAF) de la banca multilateral adoptados por el Plan de Reasentamiento del proyecto de Línea 2 del Metro de Bogotá
Concepto de reasentamiento involuntario
Consulta significativa
Costo de reposición
Seguridad de tenencia
Desfavorecidos vulnerables
Enfoque diferencial y de interseccionalidad
Grupos vulnerables
Vulnerabilidad
Desalojos forzosos
Nota: ver definiciones de estos conceptos en el glosario del presente plan

Fuente: UT MOVIUS 2022

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

En la Tabla 10 se presenta la comparación entre el concepto de reposición de la Banca Multilateral y el marco legal colombiano, éste último constituido por cuatro aspectos básicos.

Tabla 10 Comparación del concepto de costo de reposición en la Banca Multilateral y el Marco Legal Colombiano

Banca multilateral	Marco Legal Colombiano
Banco Mundial, BM.	En el marco normativo colombiano, el concepto de costo de reposición ¹²¹ incluye la suma de los siguientes aspectos:
<i>“Un método de avalúo que ofrece compensación suficiente para reemplazar los bienes, más los costos de transacción relacionados con la reposición de bienes (...) El costo de reposición es el valor de mercado establecido mediante la valoración inmobiliaria independiente y competente, más los costos de transacción”.</i>	

¹²¹ El Costo de Reposición, de acuerdo con el concepto adoptado por la EMB, está conformado por los siguientes componentes: Valor del avalúo comercial a precios del mercado (terreno + construcción) + Indemnizaciones (lucro cesante + daño emergente) + reconocimientos económicos a que haya lugar (pagados por una única vez) y que se consideran excluyentes con respecto a los incluidos en la indemnización (en cada caso específico) de acuerdo con los impactos identificados.

El Daño Emergente es el perjuicio o pérdida asociada al proceso de adquisición predial (Resolución 898 de 2014 Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC).

El Lucro Cesante es la ganancia o provecho dejada de percibir por el término de seis (6) meses como máximo, por los rendimientos reales del inmueble objeto de adquisición (Resolución 898 de 2014 Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-).

El Costo de Reposición incluye los costos transaccionales tales como cargos administrativos, impuestos, tarifas de registro y titulación, los gastos razonables de movilidad y todos los costos similares ocasionados por el proceso de adquisición predial.

Dentro de los costos transaccionales incluidos en el costo de reposición, bien sea por vía indemnizatoria, como daño emergente, o por vía de factores de reconocimiento económico están los trámites de notariado y registro del inmueble adquirido por el proyecto; los trámites de notariado y registro del inmueble de reposición; la mudanza o traslado; la desconexión y/o traslado de servicios públicos; el impuesto predial; la depreciación de los inmuebles; el complemento al daño emergente y el factor de reconocimiento del reembolso a los afectados de la totalidad de los descuentos efectuados, por impuestos de ley, en los pagos de los reconocimientos económicos.

Ver la descripción detallada de los costos transaccionales reconocidos por el proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB, en el Plan de Reasentamiento Involuntario en la Tabla 76, del presente documento, titulada “Matriz de elegibilidad y derechos por traslado involuntario físico y económico”.

Es de indicar que si alguno de los costos transaccionales se hace efectivo al afectado como indemnización en el pago del costo de reposición del inmueble (es decir si el costo transaccional se reconoce como daño emergente) no puede ser pagado nuevamente como factor de reconocimiento económico. Estos dos tipos de pagos que hacen parte del costo de reposición son excluyentes. Al respecto, ver el Artículo 15 de la resolución 898 de 2014 del IGAC que dice lo siguiente: “Exclusión del Componente Económico del Plan de Gestión Social. Si en el marco del proceso de adquisición predial para los proyectos de infraestructura de transporte, se implementan planes de gestión social, en virtud de los cuales se prevean reconocimientos económicos, estas sumas se consideran excluyentes con la indemnización a la que se refiere la presente resolución, y de haber ocurrido el pago deberá procederse al descuento respectivo, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 246 de la ley 1450 de 2011”.

Banca multilateral	Marco Legal Colombiano
<p><i>"En todos los casos en que el desplazamiento físico genera pérdida de vivienda, el costo de reposición debe ser al menos suficiente para permitir la compra o construcción de viviendas que cumplan con los estándares mínimos de calidad y seguridad de la comunidad"</i></p>	<p>i) El valor del predio (suelo y construcción) estimado a través de un avalúo comercial definido en el artículo 2 del Decreto 1420 de 1998.</p>
<p>Banco Interamericano de Desarrollo, BID.</p>	<p>ii) Los valores resultantes del cálculo de las indemnizaciones (daño emergente y lucro cesante - si aplica-) establecidas de conformidad a la Ley 1682 de 2013</p>
<p><i>"Costo de reposición: valor de mercado de los bienes más los costos de transacción (por ejemplo, impuestos y tasas legales). Al aplicar este método de valoración, no debe considerarse la depreciación de estructuras y activos. El valor de mercado se define como el valor necesario para que las personas afectadas por el proyecto puedan sustituir los bienes perdidos por otros de un valor similar"</i></p>	<p>iii) Los valores resultantes del cálculo de los factores de reconocimiento económico a los que haya lugar, definidos para mitigar el impacto generado por el reasentamiento involuntario y que deberán ser adoptados a través de un acto administrativo interno de la Empresa Metro de Bogotá.</p>
<p>Banco Europeo de Inversiones (BEI)</p>	
<p><i>"El coste total de reposición se define como un método de valoración que proporciona una compensación suficiente para la sustitución de los activos y los costes de transacción. Cuando existen mercados en funcionamiento, el coste total de reposición es el valor de mercado establecido mediante una valoración inmobiliaria independiente y competente, más los costes de transacción. Cuando no existan mercados en funcionamiento, el coste total de reposición puede determinarse por medios alternativos, como el cálculo del valor de producción de la tierra o de los activos productivos, o el valor no depreciado del material y la mano de obra de reposición para la construcción de estructuras u otros activos fijos, más los costes de transacción. En todos los casos en los que el desplazamiento físico conlleva la pérdida de la vivienda, el coste total de sustitución debe ser al menos suficiente para permitir la compra o la construcción de una vivienda en condiciones similares a la vivienda afectada por el proyecto".</i></p>	<p>iv). Se dará un trato similar, equitativo, y justo a poseedores no inscritos, con el fin de mitigar y compensar los impactos ocasionados, manteniendo o mejorando sus condiciones socioeconómicas, de habitabilidad y medios de subsistencia¹²².</p>
<p>Corporación Financiera Internacional, IFC</p>	

¹²² Se indica que se dará un trato similar, equitativo, y justo a poseedores no inscritos teniendo en cuenta la Sentencia No. T-553/93 de la Corte Constitucional de Colombia sobre el concepto de patrimonio en la cual la Corte indica que " Se considera que el concepto de patrimonio es más amplio que el de propiedad... El patrimonio de las personas es un derecho fundamental constitucional porque a falta de él, el hombre no podría cumplir su cometido de ser social, ya que lo necesita para realizarse como tal y ha de contar con él para atender por lo menos las exigencias económicas de supervivencia suya y de su núcleo familiar"

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Banca multilateral	Marco Legal Colombiano
<p><i>“El costo de reposición se define como el valor de mercado de los bienes más los costos de transacción. Al aplicar este método de valoración, no debe tenerse en cuenta la depreciación de estructuras y activos. El valor de mercado se define como el valor necesario para que las comunidades y personas afectadas puedan sustituir los bienes perdidos por otros de un valor similar. El método de valoración para determinar los costos de reposición debe documentarse e incluirse en los planes de reasentamiento o de restablecimiento de los medios de subsistencia aplicables”.</i></p>	
<p>Corporación Andina de Fomento, CAF</p>	
<p>La Salvaguarda S07 de la CAF no incluye el concepto de costo de reposición</p>	

Fuente: UT MOVIUS 2022

4.2.19.1 Verificación de cumplimiento de los requisitos, estándares o normas de desempeño de la Banca Multilateral en el Plan de Reasentamiento Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB (análisis de brechas).

Al efectuar la verificación de cumplimiento de los requisitos, estándares o normas de desempeño específicos de la Banca Multilateral (ver Tabla 11 y el presente Plan de Reasentamiento Involuntario, es posible concluir que no se identifican brechas significativas entre las normas descritas y las normas generales vigentes en Colombia; de igual modo no se identifican brechas significativas entre los contenidos y criterios incluidos en los distintos programas del plan y los estándares referenciados.

No obstante, el cumplimiento de los estándares específicos se advierte que las identificaciones de unidades sociales asociadas a los predios a adquirir, y los inventarios y caracterización de los vendedores informales ocupantes del espacio público requieren procesos de actualización los cuales se cumplirán como actividades iniciales y prioritarias de los programas de adquisición y del programa de atención a ocupantes del espacio público. Esta actualización se realizará de manera previa a la actualización de la fecha de corte en la que finaliza el plazo para determinar la elegibilidad de las unidades sociales y con antelación al inicio del proceso de ofertas de los inmuebles.

De igual modo y a pesar de haberse cumplido el proceso de socialización y consulta de los aspectos generales que se incorporarán en el Plan de Reasentamiento Involuntario, se requiere efectuar nuevos procesos de información y socialización con todos los afectados los cuales se cumplirán, de manera oportuna y formal, como actividades iniciales y prioritarias del Programa de información, divulgación y consulta.

En el caso del manejo específico de la afectación parcial de la infraestructura de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria correspondiente a la Plaza de Mercado 12 de Octubre de propiedad pública del Distrito Capital de Bogotá, se establecerá, de manera concertada con los distintos actores implicados y como una de las actividades iniciales y prioritarias del programa de adquisición y reposición de los inmuebles afectados, un plan de trabajo, el cual se presentará 90 días antes de iniciar el proceso de formal de adquisición de los predios en la zona.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Tabla 11 Verificación de cumplimiento de los requisitos, estándares o normas de desempeño de la Banca Multilateral en el Plan de Reasentamiento Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB

Requisitos, estándares o normas de desempeño de la Banca Multilateral BM (2017); BID (2020); BEI (2022); CFI (2012); CAF (2016)	Marco Jurídico colombiano y procedimientos antecedentes de referencia	Cumplimiento en el Plan de Reasentamiento Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB	Verificación de cumplimiento de los estándares de la Banca Multilateral Si/No
Requerimientos generales	-Constitución Política de Colombia 1991	El Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB acoge y cumple la legislación nacional y las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables, contenidas a nivel nacional en los principios fundamentales la de Constitución Nacional Colombiana de 1991 y a nivel internacional en la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. De manera particular acoge los Principios Rectores de resolución 50 de la CDH del 17 de abril de 1998, sobre desplazamientos internos, en particular los principios 6, 7 y 8.	Si
Requerimientos generales	-Ley 388 de 1997 - Resolución 13685 de 2020 (septiembre 29) del Ministerio de Transporte -Anexo AAT-A-006. Versión: 001 (mayo 2023). Ministerio de Transporte. Marco de Reasentamiento -Resolución EMB No. 190 (2021)	El proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB, no requiere para su construcción áreas de terreno en barrios marginales o asentamientos de ocupantes ilegales poseedores de tierras o bienes sin un título formal; sin embargo, en el proyecto incluye en los programas de restablecimiento de condiciones económicas y de restablecimiento de las condiciones sociales opciones de manejo para los casos de la afectación de poseedores no inscritos, tenedores, arrendatarios y subarrendatarios	Si
Reasentamiento, Objetivos y Clasificación	- Código Civil Colombiano - Ley 388 de 1997	El Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, en su Plan de Reasentamiento tiene en cuenta los distintos tipos de medidas de mitigación que se requieren de acuerdo con los tipos de personas desplazadas o Personas Afectadas por el	Si

Requisitos, estándares o normas de desempeño de la Banca Multilateral BM (2017); BID (2020); BEI (2022); CFI (2012); CAF (2016)	Marco Jurídico colombiano y procedimientos antecedentes de referencia	Cumplimiento en el Plan de Reasentamiento Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB	Verificación de cumplimiento de los estándares de la Banca Multilateral Si/No
de la elegibilidad	-Decreto 190 de 2004 - Ley 1753 de 2015 (2017) ¹²³ - Resolución EMB No. 190 (2021) Resolución 13685 de 2020 (septiembre 29) del Ministerio de Transporte -Anexo AAT-A-006. Versión: 001 (mayo 2023). Ministerio de Transporte. Marco de Reasentamiento	<p>Proyecto (PAP) y particularmente de acuerdo con la relación que mantienen dichas personas con el bien inmueble afectado, esto último en concordancia con los artículos 669, 702 y 775 del Código Civil Colombiano (propiedad-propietario- , posesión -poseedor inscrito y no inscrito- y tenencia -tenedor-).</p> <p>En el caso de: a) las personas con derechos legales formales sobre la tierra o los bienes (incluidos los derechos tradicionales reconocidos por las leyes nacionales) que en Colombia corresponde a la categoría de propietarios, estas personas están consideradas como beneficiarias del Programa de reposición de inmuebles del Plan de Reasentamiento.</p> <p>De igual modo, en el caso de: b) las personas que no tienen derechos legales formales sobre la tierra y/o los bienes, pero que tienen reclamaciones sobre tierras o bienes reconocidos o reconocibles en virtud de la legislación nacional o de los derechos consuetudinarios y tradicionales que en Colombia corresponde a los poseedores regulares o inscritos, estas personas están consideradas también como beneficiarias del Programa de reposición de inmuebles del Plan de reasentamiento.</p> <p>Así mismo en el caso de c) personas que ocupan/utilizan el terreno y/o los bienes, pero que no tienen derechos legales reconocibles ni reclaman sobre ellos tales como los tenedores, usufructuarios, poseedores no inscritos, arrendatarios y subarrendatarios tienen derecho a los factores de reconocimiento económico incluidos en el Plan de Reasentamiento que, según el caso específico les aplica y en particular los poseedores no inscritos tienen derecho al factor por avalúo comercial de construcciones el cual corresponde al valor del avalúo comercial estimado para la construcción o mejora ,sin incluir el valor del terreno.</p>	

¹²³ Ibidem cita anterior

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Requisitos, estándares o normas de desempeño de la Banca Multilateral BM (2017); BID (2020); BEI (2022); CFI (2012); CAF (2016)	Marco Jurídico colombiano y procedimientos antecedentes de referencia	Cumplimiento en el Plan de Reasentamiento Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB	Verificación de cumplimiento de los estándares de la Banca Multilateral Si/No
Clasificación de la elegibilidad y censo	-Resolución EMB No. 190 (2021) -Resolución Mintransporte 13685 (2020) -Anexo Mintransporte AAT-A-006 (2023).	Se realizó el censo hasta el 8 de agosto de 2022 correspondiente en el área de intervención del Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB para determinar la clasificación de las Unidades Sociales y las personas afectadas teniendo en cuenta: a) Los casos en que los titulares tienen derechos legales formales sobre los inmuebles y bienes (propietarios, poseedores inscritos).	Si
Requisitos	-Resolución EMB No. 190 (2021) -Resolución Mintransporte 13685 (2020) -Anexo Mintransporte AAT-A-006 (2023).	b) Los casos en que el titular no tiene derechos legales formales sobre los inmuebles (poseedores no inscritos, usufructuarios y tenedores). c) Los casos en que los titulares no tienen ningún derecho ni reclamo legal reconocible sobre los inmuebles o bienes que ocupan o usan (arrendatarios, subarrendatarios).	Si
Censo para identificar a las personas que se verán afectadas por el proyecto,	- Decreto 190 de 2004 - Ley 1753 de 2015 - Resolución EMB No. 190 (2021) -Resolución Mintransporte 13685	La Empresa Metro, como titular del proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, realizó el censo y el estudio socioeconómico de referencia para identificar a todas las US que serán desplazadas física o económicamente y para establecer los beneficiarios de las medidas compensatorias y/o de asistencia. El censo realizado al 8 de agosto de 2022 incluyó a la mayoría de la población de las US (el 93,4% aprox.), con excepción de las personas que no aceptaron el diligenciamiento censal después de agotadas las tres visitas censales ¹²⁴ e incluyó, en similar proporción, el inventario de las pérdidas (bienes, negocios y servicios).	Si

¹²⁴ Dentro del universo de Unidades Sociales, se contabilizan 122 casos, el 6,6%, "sin información", estos últimos casos se especificarán durante el proceso de actualización y verificación del censo, el cual se realizará de manera previa a la fecha de corte actualizada para definir la elegibilidad y corresponderá a una actividad inicial de la ejecución del Programa de adquisición de los inmuebles afectados.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Requisitos, estándares o normas de desempeño de la Banca Multilateral BM (2017); BID (2020); BEI (2022); CFI (2012); CAF (2016)	Marco Jurídico colombiano y procedimientos antecedentes de referencia	Cumplimiento en el Plan de Reasentamiento Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB	Verificación de cumplimiento de los estándares de la Banca Multilateral Si/No
	(2020) -Anexo Mintransporte AAT-A-006 (2023).		
Censo y base socioeconómica	- Decreto 190 de 2004 - Ley 1753 de 2015 - Resolución EMB No. 190 (2021) -Resolución Mintransporte 13685 (2020) -Anexo Mintransporte AAT-A-006 (2023).	El estudio socioeconómico de referencia elaborado para el Plan de Reasentamiento del proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB incluyó el perfil socioeconómico actual de los US; la evaluación de los indicadores de vulnerabilidad, la identificación de los casos que ameritan medidas especiales y los grados, tipos y naturaleza de los impactos. Los datos se desglosaron por género y otros parámetros relevantes y pertinentes.	Si

Dieciocho (18) meses antes al inicio de las obras de la Estación, o grupo de estaciones, se habrá adelantado el proceso censal correspondiente de actualización, verificación, complementación, No Objeción del Banco Mundial y divulgación de los datos obtenidos y la fecha de corte definida (esto según el método de construcción escalonado previsto para las estaciones del proyecto) El proceso de actualización y verificación consistirá en confirmar y complementar, mediante un proceso técnico de recuento sistemático y de nuevas visitas domiciliarias. Se verificará, caso a caso, en cada Estación, si las unidades sociales censadas o identificadas mantienen las condiciones iniciales (en términos de cantidad y calidad) reportadas en el año 2022 o si estas han variado (aumentado, disminuido en número de Unidades Sociales o personas o si se han transformado -es decir si han pasado a ser otro tipo de unidad social-). En el caso de los 207 inmuebles identificados como "Sin traslado de la US" se verificará si mantienen esa misma condición definida en la Ficha Cero de la EMB como "Sin uso". De igual modo en el caso de los 122 registros, "sin información" se adelantarán todas las acciones necesarias y la debida diligencia para establecer el número, tipo y características de las unidades sociales correspondientes, con el fin de completar y complementar la información pertinente en todos los casos.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Requisitos, estándares o normas de desempeño de la Banca Multilateral BM (2017); BID (2020); BEI (2022); CFI (2012); CAF (2016)	Marco Jurídico colombiano y procedimientos antecedentes de referencia	Cumplimiento en el Plan de Reasentamiento Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB	Verificación de cumplimiento de los estándares de la Banca Multilateral Si/No
Censo, base socioeconómica y fecha de corte	- Decreto 190 de 2004 - Ley 1753 de 2015 - Resolución EMB No. 190 (2021)	Tanto el censo y como el estudio socioeconómico de referencia para identificar a todas las Personas Afectadas por el Proyecto, US, serán objeto de actualización. ¹²⁵ Las actividades de actualización del censo y del estudio de referencia se realizarán como actividades iniciales y prioritarias del Programa de adquisición de los inmuebles afectados que hace parte del Plan de Reasentamiento del proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB.	Si
Censo, base socioeconómica y fecha de corte	- Decreto 190 de 2004 - Ley 1753 de 2015 - Resolución EMB No. 190 (2021)	Una vez efectuada la actualización del censo y realizada la actualización del estudio socioeconómico, a Empresa Metro establecerá una fecha límite de elegibilidad de las US. Los resultados actualizados y la fecha de corte definida para la elegibilidad de las US estarán debidamente documentada y será enviada a la No Objeción del Banco Mundial, y se difundirán en la zona de influencia directa del proyecto acorde a los lineamientos previstos en el PPPI.	Si
Exención de la obligación de compensar o ayudar a quienes ocupen el área del proyecto después de la fecha de corte	- Decreto 190 de 2004 - Ley 1753 de 2015 - Resolución EMB No. 190 (2021)	En el Programa de adquisición de los inmuebles afectados se advierte que la Empresa Metro, una vez se haya definido la fecha de corte que define la elegibilidad de las US mínimo 18 meses previo al inicio de las obras de cada estación o grupo de estaciones, la Empresa Metro se asegurará de divulgarla en la zona de influencia directa del proyecto, aclarando que las personas que invadan u ocupen de manera irregular los inmuebles objeto de adquisición proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá después de esta fecha límite no serán incluidos en las compensaciones o asistencias que brinda el proyecto.	Si
Diseños alternativos del proyecto para evitar o minimizar reasentamientos.	Ministerio de Transporte. Anexo AAT-A-006. Versión: 001. Marco de Reasentamiento Proyectos de Sistemas	La adquisición de inmuebles se limita, a requerimientos directos del proyecto del Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, para los fines especificados de obras superficiales del establecimiento del sistema de transporte masivo. (Diseños y construcción adecuación patio-taller estaciones; espacio público y urbanismo, básicamente en zona de estaciones; reconfiguración de infraestructura vial en	Si

¹²⁵ El inventario de ocupantes del espacio público, OEP, será objeto de procesos de actualización y verificación con antelación a la fecha de corte actualizada para definir la elegibilidad de las US, que tendrá lugar 18 meses previo al inicio de las obras de cada estación o grupo de estaciones. Se verificará, caso a caso, en cada Estación, si los OEP mantienen las condiciones iniciales (en términos de cantidad y calidad) reportadas en el año 2022 o si estos han variado (aumentado, disminuido) o si se han transformado -es decir si han pasado a ser otro tipo de establecimiento informal o negocio.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Requisitos, estándares o normas de desempeño de la Banca Multilateral BM (2017); BID (2020); BEI (2022); CFI (2012); CAF (2016)	Marco Jurídico colombiano y procedimientos antecedentes de referencia	Cumplimiento en el Plan de Reasentamiento Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB	Verificación de cumplimiento de los estándares de la Banca Multilateral Si/No
	de Transporte Público Cofinanciados por la Nación. Mayo de 2023 (Numeral 4.1)	el área del patio-taller; principalmente estaciones). En los procesos de diseño se consideraron alternativas para evitar o minimizar la adquisición de predios (se desafectaron 84 predios, entre ellos los predios correspondientes a una iglesia y a una huerta comunitaria)	
Diseños alternativos del proyecto para evitar o minimizar reasentamientos.	Ministerio de Transporte. Anexo AAT-A-006. Versión: 001. Marco de Reasentamiento Proyectos de Sistemas de Transporte Público Cofinanciados por la Nación. Mayo de 2023 (Numeral 4.1)	La optimización de los diseños de obras superficiales del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, a partir de la aplicación de criterios sociales y ambientales, permitió desafectar 84 predios que inicialmente se habían considerado los cuales en su mayoría (el 47,6%) correspondían a usos residenciales evitando, de este modo, la afectación de Unidades Sociales localizadas principalmente en la UPZ de Minuto de Dios, de la Localidad de Engativá. Por medio de los ajustes descritos introducidos en el diseño del proyecto se previenen riesgos específicos potenciales para la salud, la seguridad y el bienestar de las personas con sensibilidades tales como edad, género, discapacidad o condiciones de salud a corto o largo plazo	Si
Avalúo y Compensación al costo de reposición y otro tipo de asistencia	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 9 de 1989 - Ley 3ª de 1991 - Ley 388 de 1997 - Decreto 1420 de 1998 - Resolución 620 del IGAC de 2008 - Ley 1682 de 2013 - Ley 1742 de 2014 - Resolución 898 del IGAC de 2014 - Resolución 1044 del IGAC de 2014 - Resolución de la EMB 	En los casos de adquisición predial inevitable y permanente se incluye en las actividades de los programas del Plan de Reasentamiento para los propietarios y poseedores inscritos compensaciones al costo de reposición que incluye el valor comercial del terreno y las construcciones y el pago de una Indemnización (Lucro cesante y Daño emergente) y para el caso de Poseedores NO inscritos, arrendatarios, subarrendatarios, usufructuarios y tenedores se incluyen Factores de reconocimiento económico y otro tipo de asistencia (asesorías y acompañamientos) necesarios para restablecer los estándares de vida o medios de subsistencia ¹²⁶ .	Si

¹²⁶ Ver forma de pago del Costo de Reposición

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Requisitos, estándares o normas de desempeño de la Banca Multilateral BM (2017); BID (2020); BEI (2022); CFI (2012); CAF (2016)	Marco Jurídico colombiano y procedimientos antecedentes de referencia	Cumplimiento en el Plan de Reasentamiento Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB	Verificación de cumplimiento de los estándares de la Banca Multilateral Si/No
	No. 190 de 2021 -Resolución Mintransporte 13685 (2020) -Anexo Mintransporte AAT-A-006 (2023).		
Indemnización y beneficios para las personas desplazadas	- Ley 9 de 1989 - Ley 3ª de 1991 - Ley 388 de 1997 - Decreto 1420 de 1998 - Resolución 620 del IGAC de 2008 - Ley 1682 de 2013 - Ley 1742 de 2014	Los aspectos de daño emergente y lucro cesante fueron reglamentados por el IGAC a través de las Resoluciones 898 y 1044 de 2014, en las cuales se definen los parámetros y procedimientos para su tasación y son coincidentes con los lineamientos de la Banca Multilateral referidos al costo de reposición. Por su parte los factores de reconocimiento económico se definen y especifican en la resolución 190 de 2021 de la EMB y en el Anexo AAT-A-006. Versión: 001 (Mayo de 2023) del Ministerio de Transporte. correspondiente al Marco de Reasentamiento en Proyectos de Sistemas de Transporte Público Cofinanciados por la Nación; anexo que guarda concordancia con la Resolución del Mintransporte 13685 (2020).	Si
Valoración, compensación y restauración de medios de vida.	- Resolución 898 del IGAC de 2014 - Resolución 1044 del IGAC de 2014	El proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, mediante los programas de adquisición de los inmuebles afectados, de reposición de inmuebles y de restablecimiento de condiciones económicas ofrecerá a todos las US una opción informada de compensación con el fin que los afectados puedan reponer casa por casa y/o negocio por negocio	Si
Opción de tierras de reposición.	- Resolución de la EMB No. 190 de 2021 -Resolución Mintransporte 13685 (2020) -Anexo Mintransporte AAT-A-006 (2023).	En las áreas intervenidas por el proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB se presenta de manera exclusiva en áreas urbanas consolidadas, por lo tanto, no se producen afectaciones de tenencias rurales colectivas que impliquen la compensación de tierra por tierra	Si

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Requisitos, estándares o normas de desempeño de la Banca Multilateral BM (2017); BID (2020); BEI (2022); CFI (2012); CAF (2016)	Marco Jurídico colombiano y procedimientos antecedentes de referencia	Cumplimiento en el Plan de Reasentamiento Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB	Verificación de cumplimiento de los estándares de la Banca Multilateral Si/No
Oferta a las personas desplazadas de opciones viables de reasentamiento, incluidas viviendas de reposición adecuadas o compensación en efectivo	- Resolución de la EMB No. 190 de 2021 -Resolución Mintransporte 13685 (2020) -Anexo Mintransporte AAT-A-006 (2023).	En los casos de desplazamiento físico ocasionados por el proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, las actividades de asesoría y acompañamiento previstas en el Plan de reasentamiento buscarán que el propietario adquiera una nueva vivienda, con seguridad de tenencia, en mejores o iguales condiciones, de igual o mayor valor y con ventajas de ubicación. En el caso de los arrendatarios la asesoría y acompañamiento buscarán que los afectados logren rentar un nuevo espacio en condiciones dignas equivalentes o superiores a las condiciones afectadas y reportadas en el censo. Por último, en el caso de poseedores la asesoría y acompañamiento se centrará en los aspectos jurídicos y económicos, de acuerdo con la situación particular de cada afectado, identificando la alternativa (en propiedad o en arriendo) más viable para su reubicación en mejores o iguales condiciones a las intervenidas por el proyecto	Si
Valoración, compensación y restauración de medios de vida	- Decreto reglamentario 1420 de 1998 - Resolución 620 del IGAC de 2008 - Ley 1682 de 2013 - Ley 1742 de 2014 - Resolución 898 del IGAC, de 2014 - Resolución 1044 del IGAC, de 2014	El precio de adquisición de los inmuebles requeridos por el proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB es coincidente con el concepto costo de reposición y corresponde al valor comercial determinado por avalúo comercial de conformidad con las normas y procedimientos vigentes en Colombia establecidos en el Decreto reglamentario 1420 de 1998 y en particular en la Resolución del IGAC 620 de 2008. La Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014, incorporó en la valoración de los inmuebles el concepto de indemnización, compuesta por los aspectos de daño emergente y lucro cesante (reglamentados por el IGAC a través de las Resoluciones 898 y 1044 de 2014)	Si

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Requisitos, estándares o normas de desempeño de la Banca Multilateral BM (2017); BID (2020); BEI (2022); CFI (2012); CAF (2016)	Marco Jurídico colombiano y procedimientos antecedentes de referencia	Cumplimiento en el Plan de Reasentamiento Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB	Verificación de cumplimiento de los estándares de la Banca Multilateral Si/No
Oferta a las personas desplazadas de opciones viables de reasentamiento, incluidas viviendas de reposición adecuadas o compensación en efectivo	- Ley 3ª de 1991 -Decreto 1077 de 2015 - Decreto 46 de 2020 - Resolución EMB No. 190 de 2021 - Decreto 949 de 2022	En los casos en los cuales el valor del avalúo es menor que el valor de una vivienda de interés social de 90 SMMLV ¹²⁷ , se reconocerá el valor de un subsidio de vivienda de interés social, con el propósito de cubrir, la diferencia entre el valor del avalúo y el precio de una vivienda de interés social del valor mencionado	Si
Pago de compensación por pérdida de bienes o del acceso a bienes al costo de reposición en el caso de personas económicamente desplazadas	Resolución de la EMB No. 190 de 2021 -Resolución Mintransporte 13685 (2020) -Anexo Mintransporte AAT-A-006 (2023).	En casos de desplazamiento económico las personas cuyos medios de vida o los niveles de ingresos se vean afectados negativamente además de la compensación por los bienes perdidos, recibirán asistencia específica y apoyo transitorio (a través de los Factores de Reconocimiento Económico que apliquen en cada caso) para restablecer sus medios de vida	Si

¹²⁷ Se advierte que los conceptos, criterios, tipo y precio de este tipo de solución de vivienda (que aplica para Proyectos de Sistemas de Transporte Público cofinanciados por la nación) estarán vigentes sólo hasta tanto la autoridad competente no los adicione, modifique, sustituya o derogue mediante un nuevo acto administrativo. Para efectos del presente Plan de Reasentamiento se adoptará el precio de Vivienda de Interés Prioritario, VIP, que en el momento de ejecución del Plan esté vigente.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Requisitos, estándares o normas de desempeño de la Banca Multilateral BM (2017); BID (2020); BEI (2022); CFI (2012); CAF (2016)	Marco Jurídico colombiano y procedimientos antecedentes de referencia	Cumplimiento en el Plan de Reasentamiento Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB	Verificación de cumplimiento de los estándares de la Banca Multilateral Si/No
Pago de compensación por pérdida de bienes o del acceso a bienes al costo de reposición en el caso de personas económicamente desplazadas	- Resolución de la EMB No. 190 de 2021 -Resolución Mintransporte 13685 (2020) -Anexo Mintransporte AAT-A-006 (2023).	En los casos de estructuras comerciales, los factores de reconocimiento económico incluidos en el Plan de Reasentamiento del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, consideran el coste del restablecimiento de la actividad comercial en otro lugar, así como el coste de traslado y reinstalación de los equipos, según corresponda. El Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, proporcionará asistencia para el reasentamiento adecuada a las necesidades de cada grupo de desplazados, prestando especial atención a las US y/o grupos vulnerables. La asistencia para el reasentamiento incluye asistencia jurídica, pagos de mudanza, asesoramiento social y psicológico, u otras formas de apoyo	Si
Valoración, compensación y restauración de medios de vida	- Resolución de la EMB No. 190 de 2021 -Resolución Mintransporte 13685 (2020) -Anexo Mintransporte AAT-A-006 (2023).	En Línea 2 de Metro de Bogotá, L2M los reasentamientos económicos y físicos que se presenta son inevitables y definitivos, no se presentan casos de reasentamientos temporales, en el caso de los reasentamientos definitivos el proyecto compensará a las US en efectivo para restaurar el nivel de vida y/o medios de subsistencia	Si
Valoración, compensación y restauración de medios de vida	- Resolución de la EMB No. 190 de 2021 -Resolución Mintransporte 13685 (2020) -Anexo Mintransporte AAT-A-006 (2023).	El 97,8% de los inmuebles intervenidos por el proyecto como consecuencia de las obras superficiales corresponden a afectaciones totales de los lotes de terreno, sólo el 2,2% son afectaciones parciales de antejardines que se utilizarán para el mejoramiento de pasos peatonales y que no implican áreas construidas, por lo cual no se generan áreas de terreno residuales que no sean residencial o económicamente viables.	Si

Requisitos, estándares o normas de desempeño de la Banca Multilateral BM (2017); BID (2020); BEI (2022); CFI (2012); CAF (2016)	Marco Jurídico colombiano y procedimientos antecedentes de referencia	Cumplimiento en el Plan de Reasentamiento Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB	Verificación de cumplimiento de los estándares de la Banca Multilateral Si/No
Involucramiento de las comunidades afectadas, incluidas las comunidades anfitrionas, mediante el proceso de participación de partes interesadas	- Artículo 79 Constitución Política de Colombia 1991 - Ley 388 de 1997. Artículo 4. - Decreto 190 de 2004. Artículo 302 - Ley Estatutaria 1757 de 2015 - Normativa nacional sobre enfoque de género	En el proceso de participación significativa de las partes interesadas se involucró a las comunidades afectadas mediante divulgación de información pertinente y la realización de reuniones de consulta informada: No se incluyeron comunidades anfitrionas o receptoras pues los reasentamientos que se realizarán serán en la modalidad individual y no colectiva.	Si
Perspectiva de las mujeres en el proceso de consulta	- Normativa nacional sobre enfoque de género	Los programas del Plan de Reasentamiento incluyen actividades de consulta, acompañamiento, asesoría y orientación dirigidas a las unidades sociales con el fin de apoyar los procesos de toma de decisiones relacionados con el reasentamiento involuntario y el restablecimiento de los medios de subsistencia. Se incluye la perspectiva de las mujeres en el proceso de consulta	Si
Participación de la comunidad	- Artículo 79 Constitución Política de Colombia 1991	Uno de los objetivos específicos del Programa de información, divulgación y consultas es recibir de manera continua y sistemática las opiniones, sugerencias, aportes y recomendaciones de los afectados directos de los procesos de traslado involuntario con el fin de integrar, de manera participativa y efectiva, esta información al proceso de reasentamiento El Plan de Reasentamiento incluye un Programa de atención de peticiones, quejas y reclamos, PQRS que garantiza el abordaje oportuno de inquietudes específicas de los afectados acerca de las medidas de compensación, reubicación y restablecimiento de los medios de subsistencia. De igual modo el Programa de información, divulgación y consulta incluye la instalación de módulos de información especializada sobre el Plan de Reasentamiento en los Puntos	Si
Participación comunitaria	- Ley 388 de 1997. Artículo 4.		Si
Participación y divulgación de las partes interesadas	- Decreto 190 de 2004. Artículo 302		Si
Mecanismo de atención de quejas y reclamos	- Ley Estatutaria 1757 de 2015		Si
Mecanismo de reclamación	- Normativa nacional sobre enfoque de género		Si
Mecanismo de quejas			Si

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Requisitos, estándares o normas de desempeño de la Banca Multilateral BM (2017); BID (2020); BEI (2022); CFI (2012); CAF (2016)	Marco Jurídico colombiano y procedimientos antecedentes de referencia	Cumplimiento en el Plan de Reasentamiento Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB	Verificación de cumplimiento de los estándares de la Banca Multilateral Si/No
		satélites de información del proyecto de Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB. Desde la etapa misma de elaboración del Plan el proyecto estableció un mecanismo de atención de quejas y reclamaciones.	
Monitoreo y evaluación	- Resolución de la EMB No. 190 de 2021 -Resolución Mintransporte 13685 (2020) -Anexo Mintransporte AAT-A-006 (2023).	El Plan de Reasentamiento incluye un sistema de indicadores y procedimientos de verificación de las metas establecidas en cada uno de los programas con la finalidad de hacer el correspondiente seguimiento, evaluar la implementación del plan y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias durante la ejecución del plan para el logro de los objetivos planteados	Si
Consulta sitio de reubicación Perspectiva de las mujeres en el proceso de consulta	- Resolución de la EMB No. 190 de 2021 - Normativa nacional sobre Enfoque Diferencial e Interseccional - Normativa nacional sobre enfoque de género	El promotor del proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB tiene previsto en el Plan de Reasentamiento actividades de consulta a los US, tanto mujeres como hombres y no binarios, en la elección de sitios de reubicación y en la medida de lo posible, ofrecerá opciones entre sitios	Si
Sitio de reubicación	- Resolución de la EMB No. 190 de 2021	En el Programa de reposición de inmuebles. del Plan de Reasentamiento se llevará a cabo en conformidad con las normas medioambientales y sociales por lo cual se incluyen actividades de orientación, asesoría y acompañamiento técnico, jurídico y social a las unidades sociales, a través de estrategias pedagógicas, que incluyen aspectos ambientales, de evaluación de riesgos y de evaluación de las condiciones de seguridad de tenencia para la selección y adquisición de los inmuebles de reposición	Si

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Requisitos, estándares o normas de desempeño de la Banca Multilateral BM (2017); BID (2020); BEI (2022); CFI (2012); CAF (2016)	Marco Jurídico colombiano y procedimientos antecedentes de referencia	Cumplimiento en el Plan de Reasentamiento Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB	Verificación de cumplimiento de los estándares de la Banca Multilateral Si/No
Sitio de reubicación	- Resolución de la EMB No. 190 de 2021	Los reasentamientos en el caso del proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB se presentan sólo a nivel urbano. Los reasentamientos se efectuarán en la modalidad individual y dispersa (por Unidad Social, caso a caso), tratando de restablecer en mejores o iguales condiciones los aspectos afectados y por medio de la oferta inmobiliaria existente en la ciudad, por lo cual no se efectuarán reasentamientos colectivos que impliquen establecer zonas de reasentamiento y la afectación de poblaciones de acogida.	Si
Sitio de reubicación	- Resolución de la EMB No. 190 de 2021	No obstante, lo anterior el Programa de reposición de inmuebles incluye actividades de asesoramiento social en la evaluación de la funcionalidad de la vivienda de reposición en cuanto a la identificación de las posibilidades de accesibilidad de las unidades sociales a los servicios sociales, institucionales y comerciales en el nuevo entorno habitacional. De igual modo se incluye la elaboración y expedición de un concepto de viabilidad del predio de reposición (vivienda /local) teniendo en cuenta aspectos como: estratificación socioeconómica, tarifa de servicios públicos domiciliarios, redes institucionales de apoyo, redes de movilidad y seguridad.	Si
Desplazamiento físico Plan acorde a los riesgos e impactos asociados con el proyecto:	- Resolución de la EMB No. 190 de 2021	El Plan de Reasentamiento se diseñó a partir del análisis del impacto de traslado involuntario en todos sus aspectos relevantes, de tal manera que se logre mitigar los efectos negativos del desplazamiento y se integren las oportunidades de desarrollo	Si
Desplazamiento físico Atención particular a los aspectos de género y a las necesidades de las personas pobres y vulnerables	- Normativa nacional sobre Enfoque Diferencial e Interseccional - Normativa nacional sobre enfoque de género - Normativa nacional sobre enfoque de discapacidad - Normativa nacional sobre enfoque de ciclo	El Plan de Reasentamiento incluye el presupuesto para el reasentamiento y el cronograma correspondiente de implementación. El plan incluye, de manera diferenciada (con enfoque diferencial e interseccional) los derechos de todas las categorías de unidades sociales afectadas.	Si

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Requisitos, estándares o normas de desempeño de la Banca Multilateral BM (2017); BID (2020); BEI (2022); CFI (2012); CAF (2016)	Marco Jurídico colombiano y procedimientos antecedentes de referencia	Cumplimiento en el Plan de Reasentamiento Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB	Verificación de cumplimiento de los estándares de la Banca Multilateral Si/No
	de vida - Normativa nacional sobre el enfoque étnico		
Desplazamiento físico Compensación en efectivo al costo de reposición	Decreto reglamentario 1420 de 1998 Resolución 620 del IGAC de 2008 Ley 1682 de 2013 Ley 1742 de 2014 Resolución 898 del IGAC, de 2014 Resolución 1044 del IGAC, de 2014 -Resolución Mintransporte 13685 (2020) -Anexo Mintransporte AAT-A-006 (2023).	El Plan de Reasentamiento del Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, incluye la indemnización del valor total de reposición de los inmuebles y demás activos afectados	Si
Desplazamiento físico Plan que cubra, como mínimo, los requisitos de la banca multilateral	- Normativa nacional sobre Enfoque Diferencial e Interseccional - Normativa nacional sobre enfoque de género - Normativa nacional sobre enfoque de discapacidad - Normativa nacional sobre enfoque de ciclo de vida - Normativa nacional sobre el enfoque étnico	El Plan de Reasentamiento del proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB está diseñado con el objetivo de mitigar los impactos negativos del desplazamiento involuntario, identificar oportunidades de desarrollo, formular un presupuesto y un cronograma de reasentamiento y establecer los derechos de todas las categorías de personas afectadas, teniendo en cuenta un enfoque diferencial e interseccional de los grupos de población afectados y, en particular, identificando las personas vulnerables. En el Programa de restablecimiento de las condiciones sociales se incluyen actividades orientadas a la atención de los grupos de población vulnerable descritos.	Si

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Requisitos, estándares o normas de desempeño de la Banca Multilateral BM (2017); BID (2020); BEI (2022); CFI (2012); CAF (2016)	Marco Jurídico colombiano y procedimientos antecedentes de referencia	Cumplimiento en el Plan de Reasentamiento Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB	Verificación de cumplimiento de los estándares de la Banca Multilateral Si/No
Expropiación	- Ley 388 de 1997 - Decreto reglamentario 1420 de 1998 - Ley 1564 de 2012	La EMB adelantará la adquisición de inmuebles de manera prioritaria por enajenación voluntaria y en los casos particulares en los que en la negociación no se llegue a ningún acuerdo con los propietarios o poseedores la adquisición se realizará por la vía de expropiación administrativa. En los casos que, en última instancia, se requiera adquirir el inmueble por mecanismo de expropiación judicial, se atenderá lo establecido en el título III, capítulo I, artículo 399. de la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso.	Si
No procedencia de desalojos forzados de personas afectadas	- Constitución Política de Colombia 1991 (junio 13)	La ley colombiana garantiza, en casos excepcionales de desalojo, el cumplimiento del debido proceso y la debida diligencia y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. El Plan de Reasentamiento de Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB acoge y declara la adopción de estas normas y principios constitucionales.	Si
Desplazamiento económico	Resolución EMB No. 190 de 2021 (16 de abril) -Resolución Mintransporte 13685 (2020) -Anexo Mintransporte AAT-A-006 (2023).	El Plan de Reasentamiento incluye en sus programas específicos las medidas de manejo correspondientes que permiten a las personas afectadas mejorar o por lo menos, restablecer sus ingresos y medios de subsistencia.	Si
Medidas para permitir a las personas afectadas mejorar o, al menos, restablecer sus ingresos y medios de subsistencia			Si
Planificación y ejecución del reasentamiento y el restablecimiento de medios de subsistencia			Si

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Requisitos, estándares o normas de desempeño de la Banca Multilateral BM (2017); BID (2020); BEI (2022); CFI (2012); CAF (2016)	Marco Jurídico colombiano y procedimientos antecedentes de referencia	Cumplimiento en el Plan de Reasentamiento Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB	Verificación de cumplimiento de los estándares de la Banca Multilateral Si/No
Grupos vulnerables y dimensiones de género	<ul style="list-style-type: none"> - Normativa nacional sobre Enfoque Diferencial e Interseccional - Normativa nacional sobre enfoque de género - Normativa nacional sobre enfoque de discapacidad - Normativa nacional sobre enfoque de ciclo de vida - Normativa nacional sobre el enfoque étnico - Sentencia C-1074/02 (Año 2002) 	Los programas del plan de reasentamiento incluyen actividades tendientes a restablecer los derechos económicos de las personas o comunidades afectadas, prestando especial atención a la población vulnerable y teniendo en cuenta un enfoque diferencial (grupos poblacionales con características particulares en razón de su edad o etapa del ciclo vital, género, pertenencia étnica, campesina y discapacidad, entre otras; garantizará que se provean de manera transparente, coherente y equitativa	Si
Grupos vulnerables y dimensiones de género	<ul style="list-style-type: none"> - Normativa nacional sobre Enfoque Diferencial e Interseccional - Normativa nacional sobre enfoque de género - Normativa nacional sobre enfoque de discapacidad - Normativa nacional sobre enfoque de ciclo de vida - Normativa nacional sobre el enfoque étnico - Sentencia C-1074/02 (Año 2002) 	El Plan de Reasentamiento del proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB incluye en las actividades de los programas y durante el proceso de consulta, planificación y ejecución del reasentamiento, especial atención a los individuos y grupos vulnerables, marginados, discriminados sistemáticamente o excluidos por sus características socioeconómicas.	Si
Grupos vulnerables y dimensiones de género	<ul style="list-style-type: none"> - Normativa nacional sobre Enfoque Diferencial e 	El Plan de Reasentamiento incluye en todos los casos evidentes que lo ameriten, asesorías y acompañamientos sociales y psicosociales especiales para los grupos	Si

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Requisitos, estándares o normas de desempeño de la Banca Multilateral BM (2017); BID (2020); BEI (2022); CFI (2012); CAF (2016)	Marco Jurídico colombiano y procedimientos antecedentes de referencia	Cumplimiento en el Plan de Reasentamiento Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB	Verificación de cumplimiento de los estándares de la Banca Multilateral Si/No
	Interseccional - Normativa nacional sobre enfoque de género - Normativa nacional sobre enfoque de discapacidad - Normativa nacional sobre enfoque de ciclo de vida - Normativa nacional sobre el enfoque étnico - Sentencia C-1074/02 (Año 2002)	poblacionales considerados de particular protección e inclusión por enfoque diferencial, con el fin de promover el principio de igualdad y de no discriminación en los procedimientos de reposición de inmuebles. Los grupos poblacionales considerados son los siguientes: i) Ciclo vital: Niños, niñas y adolescentes; adultos mayores; ii) Discapacidad: Personas con discapacidad; iii) pertenencia étnica: indígenas; comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales; gitanos - rom; iv) género: mujeres; lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis, intersexuales y queer (LGBTIQ); v) mujeres gestantes y vi) víctimas del conflicto armado.	
Colaboración con otros organismos responsables o jurisdicciones subnacionales	Resolución de la EMB No. 190 de 2021 (16 de abril)	El Plan de Reasentamiento en sus programas específicos establece los medios de colaboración interinstitucionales que resultan pertinentes entre el organismo o la entidad responsable de la ejecución del proyecto y otros organismos gubernamentales de nivel local y nacional responsables de los distintos aspectos de la adquisición de inmuebles tierras, la planificación del reasentamiento o la prestación de servicios sociales.	Si
Coordinación entre organismos gubernamentales	- Resolución de la Empresa Metro de Bogotá S.A No. 190 de 2021)	Los responsables de la ejecución del Plan de Reasentamiento el proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, son la Empresa Metro de Bogotá, la empresa contratista o ente gestor que determine la EMB para la ejecución de los programas y la empresa Interventora también designada por la EMB. En todos los casos el proyecto colaborará con el organismo responsable para lograr resultados conformes con el estándar de coordinación entre organismos gubernamentales	Si

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Requisitos, estándares o normas de desempeño de la Banca Multilateral BM (2017); BID (2020); BEI (2022); CFI (2012); CAF (2016)	Marco Jurídico colombiano y procedimientos antecedentes de referencia	Cumplimiento en el Plan de Reasentamiento Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB	Verificación de cumplimiento de los estándares de la Banca Multilateral Si/No
Plan acorde a los riesgos e impactos asociados con el proyecto.	- Decreto 190 de 2004 - Ley 1753 de 2015 - Resolución EMB No. 190 de 2021 -Resolución Mintransporte 13685 (2020) -Anexo Mintransporte AAT-A-006 (2023).	Durante la etapa planificación e implementación del Plan de Reasentamiento y para todos los casos en los cuales el traslado involuntario resulta inevitable se realizó un censo de unidades sociales u hogares para identificar a las personas que se verán afectadas por el proyecto, De igual modo se estableció el correspondiente inventario de inmuebles y construcciones afectados para establecer quiénes serán elegibles para recibir compensación y asistencia, y evitar que las personas no elegibles, como los ocupantes oportunistas, reclamen beneficios. El plan se diseñó de manera acorde y proporcional con los riesgos e impactos asociados con el proyecto	Si
Procedimientos para hacer el seguimiento y evaluar la implementación del plan	- Decreto 190 de 2004 - Ley 1753 de 2015 - Resolución de la EMB No. 190 de 2021 -Resolución Mintransporte 13685 (2020) -Anexo Mintransporte AAT-A-006 (2023).	Durante la etapa planificación del Plan de Reasentamiento, en los casos que, de acuerdo con el área de intervención establecida para construcción del proyecto de Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, el traslado involuntario de población resulta inevitable se realizó el censo destinado a recopilar datos socioeconómicos de referencia para identificar a las personas desplazadas por el proyecto y determinar quiénes serán elegibles para recibir la indemnización y asistencia contempladas en la ley. El proyecto establece los indicadores para el seguimiento de la ejecución del plan de acción de reasentamiento y el restablecimiento de los medios de subsistencia y darle seguimiento. Durante la implementación del Plan el proyecto adoptará las medidas correctivas que sean necesarias de acuerdo con los resultados del seguimiento de los programas.	Si

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Requisitos, estándares o normas de desempeño de la Banca Multilateral BM (2017); BID (2020); BEI (2022); CFI (2012); CAF (2016)	Marco Jurídico colombiano y procedimientos antecedentes de referencia	Cumplimiento en el Plan de Reasentamiento Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB	Verificación de cumplimiento de los estándares de la Banca Multilateral Si/No
Planificación e implementación	- Decreto 1420 de 1998 - Resolución 620 del IGAC de 2008 - Ley 1682 de 2013 - Ley 1742 de 2014 - Resolución 898 del IGAC de 2014 Resolución 1044 del IGAC, de 2014 -Resolución Mintransporte 13685 (2020) -Anexo Mintransporte AAT-A-006 (2023).	El precio de adquisición de los inmuebles requeridos por el proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB es coincidente con el concepto costo de reposición y corresponde al valor comercial determinado por avalúo comercial de conformidad con las normas y procedimientos vigentes en Colombia establecidos en el Decreto reglamentario 1420 de 1998 y en particular en la Resolución del IGAC 620 de 2008. La Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014, incorporó en la valoración de los inmuebles el concepto de indemnización, compuesta por los aspectos de daño emergente y lucro cesante (reglamentados por el IGAC a través de las Resoluciones 898 y 1044 de 2014)	Si
Compensación antes del reasentamiento	No existe legislación específica que, de manera explícita, determine el pago de las compensaciones antes del reasentamiento.	No obstante, para el cierre de brecha con respecto a este estándar de la Banca Multilateral la forma de pago del Costo de Reposición está conformado por los siguientes componentes: Valor del avalúo (terreno + construcción) + lucro cesante + daño emergente + reconocimientos económicos a que haya lugar. La forma de pago del Costo de Reposición corresponderá a la cancelación del 100% de la suma de todos los componentes (es decir, del Valor del avalúo (terreno + construcción) + lucro cesante + daño emergente + reconocimientos económicos a que haya lugar), antes de la desocupación del inmueble. Para el pago del 100%, el propietario podrá optar por cualquiera de las dos (2) posibilidades que se presentan a continuación, siempre que el US cuente con la posesión real del inmueble ¹²⁸ . a) El titular o representante autorizado de la Unidad Social entregará en la fecha requerida, la documentación completa en la que se evidencie el estado saneado del predio por todo concepto.	Si

¹²⁸ Ver glosario

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Requisitos, estándares o normas de desempeño de la Banca Multilateral BM (2017); BID (2020); BEI (2022); CFI (2012); CAF (2016)	Marco Jurídico colombiano y procedimientos antecedentes de referencia	Cumplimiento en el Plan de Reasentamiento Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB	Verificación de cumplimiento de los estándares de la Banca Multilateral Si/No
		<p>b) De común de acuerdo entre la EMB y el propietario se acordará ¹²⁹el descuento de un porcentaje aprobado por el propietario, esto será para subsanar las posibles deudas del predio, como servicios públicos, impuestos prediales, valorización, cuotas de administración (PH) y demás deuda que tenga el inmueble objeto de adquisición. Las gestiones para el pago del saneamiento acordado para el descuento estarán a cargo de EMB, en coadyuvancia con el propietario. Para cumplir esta responsabilidad, la EMB dispondrá del recurso del talento humano necesario para la culminación del proceso predial.</p> <p>Nota: En cualquiera de las dos (2) posibilidades la promesa de compraventa estipulará el tiempo y las condiciones de entrega del inmueble y debido pago.</p> <p>En el caso de los reconocimientos económicos, el valor total corresponderá a aquellos reconocimientos a que haya lugar, de acuerdo con presente Plan de Reasentamiento Involuntario y en relación directa con la entrega de documentos válidos, de acuerdo con lo requerido. EMB, solicitará los documentos requeridos para el pago de Reconocimientos Económicos, y de ser el caso, ofrecerá apoyo en la preparación de los documentos y trámites relacionados. En caso de que algún documento no sea válido o tenga falencias, EMB asesorará a la unidad social, para que esta entienda y logre una documentación adecuada.</p>	

Fuente: UT MOVIUS 2023

4.2.20 Principios del Ecuador.

El principio que aplica para el caso del proyecto de Estructuración Integral de la Línea 2 del Metro de Bogotá es el principio 7: que se refiere a la revisión independiente, a propósito de préstamos corporativos vinculados a proyectos, con impactos adversos sobre pueblos indígenas, impactos sobre hábitats críticos, impactos significativos sobre el patrimonio cultural y reasentamientos a gran escala.

¹²⁹

4.2.21 Decreto 1420 de 1998.

El Decreto 1420 de 1998 compila y reglamenta aspectos normativos que hacen referencia al tema de avalúos.

Las disposiciones contenidas en el decreto tienen por objeto señalar las normas, procedimientos, parámetros y criterios para determinar el valor comercial de los bienes inmuebles entre otros en los casos siguientes: i) Adquisición de inmuebles por enajenación forzosa; ii) Adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria; iii) Adquisición de inmuebles a través del proceso de expropiación por vía judicial; iv) Adquisición de inmuebles a través del proceso de expropiación por vía administrativa y v) Determinación de la compensación por afectación por obra pública en los términos que señala el artículo 37 de la Ley 9 de 1989.

4.2.22 Resolución IGAC 620 de 2008.

La Resolución IGAC 620 de 2008 establece los procedimientos para los avalúos de inmuebles ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.

4.2.23 Resolución IGAC 898 de 2014.

El objeto de la resolución 898 de 2014 consiste en fijar las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos para la elaboración y actualización de los avalúos comerciales, incluido el valor de las indemnizaciones o compensaciones en los casos que sea procedente, en el marco del proceso de adquisición predial de los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013.

La justificación de la expedición de la resolución 898 de 2014 se sustenta en la necesidad de reglamentar la tasación de la indemnización referida a daño emergente y lucro cesante incluida en la Ley 1682 de 2013.

Si bien el Decreto Nacional 1420 de 1998 y la Resolución IGAC 620 de 2008, regulan lo concerniente a la determinación del valor comercial de los inmuebles (terreno, construcciones y/o los cultivos), no reglamentan la tasación de la indemnización referida a daño emergente y lucro cesante, que según la Ley 1682 de 2013 debe incluirse, de ser procedente, dentro del avalúo comercial.

La resolución 898 de 2014, dentro de sus considerandos, acoge el artículo 58 de la Constitución Política que establece que el interés general prima sobre el interés particular y que por esta razón y por motivos de utilidad pública e interés social definidos por el legislador, se podrá decretar la expropiación, previa indemnización.

De igual modo la resolución en sus considerandos acoge conceptos de la Corte Constitucional incluidos en las Sentencias C 1074 de 2002 y C-476 de 2007, según las cuales la indemnización tiene dos características, a saber: i) debe ser previa, esto es, pagada con anterioridad al traspaso del derecho de dominio y ii) debe ser justa, lo que conlleva que su fijación no se puede hacer de manera abstracta y general, sino que requiere la ponderación de los intereses de la comunidad y del afectado presentes en cada situación, es decir, el análisis de cada caso en particular.

La resolución 898 de 2014 tiene en cuenta también entre otras la Ley 388 de 1997 que regula el procedimiento de expropiación (judicial y administrativa) en el marco de la reforma urbana, el cual está compuesto por las siguientes etapas: i) oferta de compra, ii) negociación directa o enajenación voluntaria, y en caso de no lograrse ésta, iii) expropiación propiamente dicha.

Así mismo la resolución 898 de 2014 se fundamenta en el Decreto Nacional 1420 de 1998 (reglamentario de la Ley 388 de 1997) y la Resolución IGAC 620 de 2008, instrumentos mediante los cuales se regula lo concerniente a la elaboración de avalúos comerciales, por los cuales se determina el valor comercial de los inmuebles correspondiente a terreno, construcciones y/o los cultivos, en el marco del proceso de adquisición predial por motivos de utilidad pública e interés social, tanto para enajenación voluntaria como para expropiación por vía judicial y administrativa

Otro fundamento de la resolución 898 de 2014 es la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013, “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”, y en la cual se establecen algunas normas especiales para la adquisición predial por motivos de utilidad pública e interés social en cuanto se refiere al tema de la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte.

En particular la resolución se sustenta en el artículo 23 de la Ley 1682 de 2013, el cual permite incluir en el valor comercial el monto de las indemnizaciones o compensaciones, si éstas son procedentes.

También en particular la resolución 898 de 2014 acoge, como fundamento de su propósito, el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, el cual señala que el precio de adquisición de un inmueble será igual al valor comercial; a su vez, el valor comercial se determina teniendo en cuenta la reglamentación urbanística, la destinación económica, el daño emergente y lucro cesante.

El daño emergente incluye el valor del inmueble (terreno, construcción y/o cultivos objeto de adquisición). El lucro cesante se calculará según los rendimientos reales del inmueble al momento de la adquisición y hasta por un término de seis (6) meses.

4.2.24 Ley 1682 de 2013.

La Ley 1682 de 2013 adopta medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte.

4.2.25 Ley 1742 de 2014.

Por medio de la Ley 1742 de 2014 se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el Estado y se dictan otras disposiciones.

4.2.26 Resolución IGAC 1044 de 2014

La resolución 1044 de 2014 encontró necesario, precisar el contenido y el alcance del concepto de daño emergente incluido en el artículo 17 de la resolución IGAC 898 de 2014 con el fin de moderar las interpretaciones “y proveer mejores herramientas para la aplicación de parámetros y criterios en la elaboración de avalúos requeridos en proyectos de infraestructura de transporte y fijar un plazo máximo de entrega de información por parte de los beneficiarios de la indemnización, para que esta sea tenida en cuenta en el cálculo de la misma, y se efectuarán otros ajustes tendientes a garantizar el efectivo cumplimiento de esas disposiciones”

4.2.27 Resolución No. 190 del 16 de abril de 2021.

La resolución No. 190 del 16 de abril de 2021 adopta como Política de Reasentamiento y Gestión Social del PLMB el “*Plan de Reasentamiento General para la Primera Línea del Metro de Bogotá*”, versión 2 de fecha 23 de noviembre del 2018.

4.2.28 Resolución 13685 de 2020 (septiembre 29). Mintransporte.

La resolución 13685 de 2020 (septiembre 29) del Ministerio de Transporte reglamenta el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, modificado por el artículo 100 de la Ley 1955 de 2019 en el marco de la cofinanciación de los Sistemas de

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Transporte Público Colectivo o Masivo y dicta otras disposiciones. El objeto de la resolución 13685 de 2020 es el de reglamentar la cofinanciación de la nación (con dinero a través de una fiducia, o en especie) de los sistemas de transporte público colectivo o masivo. El artículo 3 de la resolución 13685 define los componentes elegibles para los proyectos de los sistemas de transporte público colectivo entre los que se incluye el componente “ iii. Predios y su plan de reasentamiento y reconocimientos respectivos”.

4.2.29 Anexo AAT-A-006. Versión: 001 (mayo 2023). Mintransporte. Marco de Reasentamiento

El Ministerio de Transporte, dentro de su proceso de asesoría y asistencia técnica, expidió en mayo de 2023 el Anexo AAT-A-006, versión: 001 sobre el Marco de Reasentamiento en Proyectos de Sistemas de Transporte Público Cofinanciados por la Nación.

El Anexo citado establece las pautas para la estructuración y ejecución del Plan de Reasentamiento del proceso de gestión predial y sus reconocimientos respectivos, como parte de los componentes elegibles para cofinanciación de los Sistemas de Transporte Público.

4.3 SÍNTESIS DEL MARCO LEGAL COLOMBIANO EN MATERIA DE REASENTAMIENTO

En la Tabla 12 se presenta a manera de síntesis del Marco Legal Colombiano en materia de reasentamiento, por tipo de tenencia, los elementos y procedimientos más relevantes y operativos existentes en la normatividad colombiana con relación a los procesos de reasentamiento y los cuales se adoptan en los programas planteados para el Plan de Reasentamiento del proyecto de Línea 2 del Metro de Bogotá. De igual modo en la Tabla 13 se presentan también las equivalencias de las variables del concepto de Vulnerabilidad de la Banca Multilateral y las adoptadas en el Plan de Reasentamiento de la L2MB.

Tabla 12 Elementos básicos del Marco Legal Colombiano en materia de reasentamiento

Marco Legal Colombiano ¹³⁰					
Tipo de tenencia	Tipo principal de medida de manejo	Categorías de compensación y mitigación	Leyes, decretos y resoluciones	Aspectos incluidos	Elementos y procedimientos incluidos en la norma
Propietarios y Poseedores	Compensación	Valor comercial del terreno, construcciones y cultivos	Decreto Nacional 1420 de 1998		
			Resolución IGAC 620 de 2008	Valor del terreno	Método de comparación o de mercado.

¹³⁰ Nota 1: En el caso de los propietarios y poseedores los factores marcados con asterisco (*) en la Tabla están incluidos en indemnización. Al respecto, ver el Artículo 15 de la resolución 898 de 2014 del IGAC que dice lo siguiente: “Exclusión del Componente Económico del Plan de Gestión Social. Si en el marco del proceso de adquisición predial para los proyectos de infraestructura de transporte, se implementan planes de gestión social, en virtud de los cuales se prevean reconocimientos económicos, estas sumas se consideran excluyentes con la indemnización a la que se refiere la presente resolución, y de haber ocurrido el pago deberá procederse al descuento respectivo, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 246 de la ley 1450 de 2011”.

Nota 2. Los factores marcados con doble asterisco (**) aplican también para los casos de propietarios y poseedores

Marco Legal Colombiano ¹³⁰					
Tipo de tenencia	Tipo principal de medida de manejo	Categorías de compensación y mitigación	Leyes, decretos y resoluciones	Aspectos incluidos	Elementos y procedimientos incluidos en la norma
				Valor de la construcción	Método de costo de reposición
		Indemnización	Ley 1682 de 2013		
			Resolución IGAC 898 de 2014 Resolución IGAC 1044 de 2014	Lucro cesante	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pérdida de utilidad por contratos que dependen del inmueble objeto de adquisición 2. Pérdida de utilidad por otras actividades económicas 3. Otros conceptos que se demuestren y puedan ser reconocidos en el cálculo de la indemnización
					Daño emergente
Poseedores NO inscritos, arrendatarios, subarrendatarios, usufructuarios y tenedores	Mitigación	Factores de reconocimiento económico	-Resolución Mintransporte 13685 (2020) -Anexo Mintransporte AAT-A-006 (2023).	Factores de reconocimiento económico	<ol style="list-style-type: none"> 1. Trámites del inmueble de reposición 2. Mudanza* 3. Auto relocalización de arrendatarios 4. Desconexión y/o traslado de servicios públicos *

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Marco Legal Colombiano ¹³⁰					
Tipo de tenencia	Tipo principal de medida de manejo	Categorías de compensación y mitigación	Leyes, decretos y resoluciones	Aspectos incluidos	Elementos y procedimientos incluidos en la norma
			Anexo 2 de la resolución No. 190 de 2021 de la EMB		5. Impuesto Predial*
					6. Pérdida y traslado de actividad económica
					7. Avalúo comercial de construcciones
					8. Reposición de vivienda **
					9. Depreciación de los inmuebles (DI) **
					10. Complemento al daño emergente (CD)**

Fuente: Elaboración propia con base en las resoluciones IGAC 620 de 2008, IGAC 898 de 2014

Tabla 13 Equivalencias de las variables del concepto de Vulnerabilidad de la Banca Multilateral y las adoptadas en el Plan de Reasentamiento de la L2MB

Categorías BM y BID	¿Categorías en el Plan de Reasentamiento de la L2MB?		Categorías de vulnerabilidad incluidas en el presente Plan de Reasentamiento del proyecto de Línea 2 del Metro de Bogotá	
	Si	No	Condición de vulnerabilidad	Observación
Discapacidad	X		Discapacidad, limitaciones permanentes	Discapacidad física: Limitaciones permanentes para: moverse o caminar; Usar sus brazos o manos; Discapacidad visual: ver a pesar de usar lentes o gafas; Discapacidad auditiva: oír, aun con aparatos especiales; Discapacidad intelectual (cognitiva): hablar; entender o aprender; Discapacidad Psicosocial (mental): relacionarse con los demás por problemas; Discapacidad múltiple: bañarse o alimentarse por sí mismo.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Categorías BM y BID	¿Categorías en el Plan de Reasentamiento de la L2MB?		Categorías de vulnerabilidad incluidas en el presente Plan de Reasentamiento del proyecto de Línea 2 del Metro de Bogotá	
	Si	No	Condición de vulnerabilidad	Observación
Estado de salud	X		Enfermedades terminales o catastróficas	Incluye el siguiente grupo de enfermedades: cirugía cardíaca (diferente de trasplante); trasplante (riñón, médula ósea, córnea, hígado); neurocirugía del sistema nervioso central; tratamiento médico y quirúrgico de trauma mayor; tratamiento quirúrgico por enfermedad congénita; reemplazos articulares; diálisis por insuficiencia crónica; manejo por grandes quemaduras; tratamiento para VIH-SIDA; quimioterapia y radioterapia para el cáncer; unidad de cuidados intensivos.
Edad	X		Niños, niñas y adolescentes	Hogares pobres con Niños Primera Infancia (0 a 5 años); Infancia: (6 a 11 años); adolescentes (12 a 17 años)
Ancianos	X		Adulto/a mayor o persona mayor	65 años o más
Condición de indígena	X		Pertenencia a grupo étnicos	Rom; Indígena; Negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(a):
Raza, el color, la etnicidad	X			
Desventaja económica	X		Condición de desempleo	
			Condición de hogar sin ahorros	
			Ingresos mensuales menores a un salario mínimo mensual vigente	
Condición social de pobreza	X		Condición de desnutrición o malnutrición	Por falta de dinero no consume alguna de las tres comidas básicas uno o más días de la semana
			Sin afiliación a un Fondo de Pensiones o a un régimen especial de pensiones	
			Sin afiliación a salud	
Sin propiedad de la tierra	X		Poseedores de inmuebles NO inscritos, arrendatarios, subarrendatarios, usufructuarios, tenedores	
Hogares con un solo cabeza de familia	X		Hogares monoparentales	
			Mujeres cabeza de hogar	
Refugiados	X		Se tiene en cuenta, para efectos del reasentamiento la especial condición de los	

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Categorías BM y BID	¿Categorías en el Plan de Reasentamiento de la L2MB?		Categorías de vulnerabilidad incluidas en el presente Plan de Reasentamiento del proyecto de Línea 2 del Metro de Bogotá	
	Si	No	Condición de vulnerabilidad	Observación
			grupos de población refugiada y migrante	
Desplazados internamente	X		Desplazamiento forzado	
			Víctimas del conflicto armado	Víctimas de despojo de tierras
				Víctimas de abandono forzado de tierras
Comunidades dependientes de recursos naturales	X		No aplica en el caso de la Línea 2 del Metro de Bogotá por estar inscrita el área de influencia del proyecto dentro de zonas urbanas, con la excepción de dos Unidades Sociales localizadas en el Patio Taller, que ejercen de manera irregular una actividad pecuaria en un lote urbanizable.	
Identidad de género	X		Discriminación por identidad de género	
Orientación sexual	X		Categoría incluida en el enfoque diferencial e interseccional	
Religión	X		Conceptos incluidos en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia como derechos fundamentales (igualdad ante la Ley). El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta	
Opinión política o ideológica	X			
Idioma	X			
Origen nacional o social	X			
Nacimiento	X			
	X		Analfabetismo	El jefe de hogar no sabe leer ni escribir

Fuente: UT MOVIUS 2023

4.4 NORMAS Y CRITERIOS APLICABLES A OCUPANTES DEL ESPACIO PÚBLICO

Las ciudades colombianas se caracterizan por la presencia significativa en la vía pública de vendedores ambulantes o estacionarios, situación que pone en evidencia el predominio del subempleo y de las actividades informales en la población económicamente activa del país; de acuerdo con esta situación existen normas y jurisprudencia relacionada con los derechos y deberes de las personas vinculadas a estas actividades, así como para ocupantes de calle, que residen en el espacio público. Dentro de las normas y sentencias relevantes, se encuentran las siguientes:

- Se definen los bienes de uso público como bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables (Constitución Nacional Art. 63).
- En los bienes de uso público no se admite la existencia de derechos adquiridos. Las personas que se encuentren en ellos son meros ocupantes. (Consulta C de E octubre 28/94).
- La recuperación de los bienes de uso público puede hacerse mediante declaratoria de reserva ecológica o ambiental, acción restitutoria o acción popular. (Consulta C de E octubre 28/94).
- Cuando la administración permite la ocupación de áreas que constituyen espacio público o zonas de reserva y protección, sin adelantar las acciones oportunas y pertinentes en los términos que la ley establece para prevenir o impedir esta ocupación, debe proponer programas de reasentamientos. Como lo expresa la Corte Constitucional: "estableciendo con su permisividad la confianza por parte de los administrados de crear unas expectativas en torno a una solución de vivienda. Lo anterior supone, en consecuencia, que cuando una autoridad local se proponga recuperar el espacio público ocupado por los administrados que ocuparon tal espacio público, deberá diseñar y ejecutar un adecuado y razonable plan de reubicación de dichas personas" Fallo de tutela T617/ 1995.

En relación con la situación y tratamiento a vendedores ambulantes o estacionarios, la Jurisprudencia en los últimos años ha señalado criterios claros que permiten conciliar la protección del espacio público con la protección y salvaguardia del derecho al trabajo y al empleo. Las principales sentencias se pueden resumir así: "...Como ya se dijo la defensa del espacio público es un deber constitucionalmente exigible, por lo cual las autoridades administrativas y judiciales deben ordenar su vigilancia y protección" (SU — 360 de 1999).

"Quienes ejercen el comercio informal hacen uso de su derecho al trabajo, el cual también goza de protección constitucional. Claro que la actividad de los vendedores informales coloca en conflicto el deber de preservar el espacio público y el derecho al trabajo; y hay algo muy importante, en algunas oportunidades se agregó que también habría que tener en cuenta la obligación estatal de propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar, (Sentencias T-225 de 1992 M.P. Jaime Sanín Greiffenstein y T-578 de 1994 M.P. José Gregorio Hernández Galindo).

Pese a que, el interés general de preservar el espacio público prima sobre el interés particular de los vendedores ambulantes y estacionarios, es necesario, según la jurisprudencia, conciliar proporcional y armoniosamente los derechos y deberes en conflicto. Por consiguiente, el desalojo del espacio público está permitido constitucionalmente, siempre y cuando exista un proceso judicial o policivo que lo autorice, con el cumplimiento de las reglas del debido proceso previo al desalojo y que se dispongan políticas que garanticen que los "ocupantes no queden desamparados porque estamos en un Estado Social de Derecho" (Sentencia T-396 de 1997 M.P. Antonio Barrera Carbonell).

De ahí que las personas que usan el espacio público para fines de trabajo pueden obtener la protección, a través de la acción de tutela, siempre y cuando se encuentren amparados por el principio de la confianza legítima con las condiciones que la jurisprudencia ha indicado. Es así como los comerciantes informales pueden invocar el aludido principio de confianza legítima, si demuestran que las actuaciones u omisiones de la administración anteriores a la orden de desocupar, les permitía concluir que su conducta era jurídicamente aceptada, por lo que esas personas tenían certeza de que "la administración no va a exigirle más de lo que estrictamente sea necesario para la realización de los fines públicos que en cada caso concreto persiga" (Sentencia T-617 de 1995 M.P. Alejandro Martínez Caballero)."

Por otra parte, ha establecido la jurisprudencia como presupuestos necesarios para que opere la reubicación de los vendedores ambulantes: "que se trate de trabajadores que, con anterioridad a la decisión de la administración de recuperar un espacio público de uso común, hayan estado instalados allí"; "que dicha ocupación hubiese sido permitida con anterioridad por las respectivas autoridades, a través del respectivo permiso o licencia" (Sentencia T-160 de 1996 M.P. Fabio Morón Díaz. En el mismo sentido las sentencias T115 de 1998 M.P. Vladimiro Naranjo Mesa y T- 778 de 1998 M.P. Alfredo Beltrán Sierra).

En relación con las alternativas de solución, la jurisprudencia señala que "...Por lo tanto, el desalojo de trabajadores informales con el cual termina el procedimiento policivo tiene que ir acompañado de algunas medidas en favor de aquellos, si están amparados por la confianza legítima. En principio, la medida es la de la reubicación, no en el sentido de que el erario público se encarga de entregar un inmueble para que allí se formalice un trabajo que antes era informal, (por supuesto que si las autoridades públicas lo hicieron por haber destinación presupuestal precisa y adecuada, esta opción también es válida), sino que las autoridades públicas y concretamente el respectivo municipio determine el sitio donde pueden laborar las personas que van a ser desalojadas, dándoles las debidas garantías para el ejercicio de su oficio, y, además hay que colaborar eficazmente con determinados beneficios (no indemnizaciones) que faciliten la ubicación en el nuevo sitio para trabajar y también se haga más llevadero el traslado y la reiniciación del trabajo. Pero puede haber otras opciones distintas a la reubicación o colaterales a la reubicación, tan es así que el propio Distrito Capital habla de "estrategias". Luego, el juzgador constitucional apreciará teniendo en cuenta los ofrecimientos y el análisis de los presupuestos, los planes de desarrollo y las políticas que estén debidamente señaladas y sean reales y es en esta proyección que debe entenderse por la jurisprudencia las alternativas o colaterales a la principal: la reubicación. SU-360 de 1999.

Es importante resaltar el documento Conpes 3718 de fecha enero 31 de 2012 que establece la Política Nacional de Espacio Público y que señala "*La estrategia "Construir Ciudades Amables" de la Visión Colombia 2019, plantea que para lograr una sociedad más justa y con mayores oportunidades será de gran importancia la consolidación de un espacio público accesible, adecuado y suficiente para la totalidad de los ciudadanos. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010 — 2014: Prosperidad para Todos, establece la construcción de la Política Nacional de Espacio Público, mediante la cual se apoyará a las entidades territoriales en el fortalecimiento de su capacidad institucional y administrativa para la planeación, gestión, financiación y sostenibilidad del espacio público.*"

5 DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO DE LAS UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS EN EL CENSO DE POBLACIÓN DE LOS PREDIOS A ADQUIRIR

En el presente capítulo se dan a conocer los resultados del diagnóstico socioeconómico de las unidades sociales identificadas en el censo de los predios adquirir para la construcción del proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB.

El censo del Plan de Reasentamiento Involuntario culminado el 8 de agosto de 2022 y del cual se obtuvieron los datos incluidos en el presente capítulo, será objeto de actualización, mínimo 18 meses antes del inicio de las obras y este censo (censos) contarán con No Objeción la cual constituye la fecha de corte. La fecha de corte se define como la fecha en la que finaliza el plazo para determinar la elegibilidad de las unidades sociales. En el caso del proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB, se tiene prevista 18 meses antes al inicio de las obras de la Estación, o grupo de estaciones. Esta fecha estará debidamente documentada para proceder posteriormente a su publicación y difusión en la zona de influencia directa del proyecto.

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida y las lecciones aprendidas en la PLMB relacionada con las consecuencias de la compra anticipada de la totalidad de predios y la incidencia que ha tenido esta decisión en el manejo de las demoliciones, el surgimiento de focos de inseguridad e insalubridad y la inconformidad de los vecinos, para el caso de la L2MB la compra de predios estará sujeta a los hitos de construcción por Estaciones o grupo de estaciones; razón por la cual, no se realizará un solo proceso, sino un procedimiento escalonado y sujeto a las decisiones constructivas. Por lo anterior, se actualizará una fecha de corte por Estación, de acuerdo con la demanda de cada hito de construcción.

De manera que:

- i) Dieciocho (18) meses antes al inicio de las obras de la Estación, o grupo de estaciones, se habrá adelantado el proceso censal correspondiente de actualización, verificación, complementación, No Objeción del Banco Mundial y divulgación¹³¹ de los datos obtenidos y la fecha de corte definida.
- ii) Catorce (14) meses antes de la puesta a disposición de los predios de cada una de las estaciones o grupo de estaciones al concesionario, se habrá iniciado el contrato correspondiente de avalúos comerciales.
- iii) Doce (12) meses antes de la puesta a disposición de los predios al concesionario, se habrá iniciado la oferta de compra, la adquisición y la reposición de inmuebles.
- iv) Seis (6) meses antes de la fecha prevista como fecha de inicio de la construcción se tendrán los predios adquiridos, sin demolición, para la puesta a disposición al Concesionario.

En el sentido expresado, el censo oficial del proyecto se tendrá dieciocho (18) meses antes al inicio de las obras de la estación, o grupo de estaciones y es una actividad inicial de la ejecución del Programa de adquisición de los inmuebles afectados en la que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- i) Para casos de exclusiones e inclusiones referentes al acto de identificación inicial de unidades sociales, éstos deberán presentarse ante el Comité de Gestión Predial y Reasentamientos.
- ii) Para actualizaciones que impliquen el cambio de la unidad social, que tengan variaciones en el tipo de unidad social, tipo de tenencia y las condiciones socioeconómicas, se deberá también presentar los casos ante el Comité de Gestión Predial y Reasentamientos.
- iii) Para actualizaciones que impliquen el cambio de los integrantes de la unidad social, conservando tipo de unidad social, tipo de tenencia y las condiciones socioeconómicas, se deberá realizar un informe integral con los debidos soportes, sin que sea necesario presentarse al Comité de Gestión Predial y Reasentamientos, lo anterior teniendo en cuenta que es la misma unidad social.
- iv) Se identificarán los casos de vulnerabilidad o desventaja frente al proceso, con el fin de trazar la ruta de acompañamiento efectivo, especialmente el referido a las unidades sociales poseedoras no inscritas e inscritas que tengan pendientes algún trámite, así mismo con las unidades económicas informales y formales para la oportuna consecución de los documentos solicitados.

Los listados de los participantes elegibles del Plan de Reasentamiento, una vez se haya definido la fecha de corte, se cuente con el censo oficial y se reciba la No Objeción del Banco Mundial, se publicarán de manera formal en la página Web del proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, teniéndose en cuenta los términos de confidencialidad de la normatividad Colombiana y de la Banca Multilateral. La información del censo oficial será divulgada también a las personas elegibles en la zona de influencia directa del proyecto, según las disposiciones previstas en el Plan de Participación de las Partes Interesadas -PPPI. Los listados de las US elegibles se tendrán disponibles en las oficinas de la Empresa Metro para la revisión por parte de la población beneficiaria y se establecerá un plazo de treinta (30) días para realizar cualquier ajuste que se requiera por omisiones o errores del censo o su actualización.

¹³¹ Dentro de los temas de divulgación, en esta etapa, se incluye el suministro de información a los afectados sobre los procesos de avalúo y adquisición de los inmuebles, el concepto de costo total de reposición, los factores de reconocimiento económico y las condiciones, procedimientos, plazos y documentaciones requeridas para adelantar dichos procesos. Ver en el numeral 7.5.1 Programa de información, divulgación y consulta, la referencia a “Actividades iniciales y prioritarias de actualización del censo socioeconómico y de consulta del Plan de reasentamiento” en la que se indica que “Como actividad inicial del programa se realizará, de manera prioritaria, las reuniones y procesos de información, divulgación y consulta para la actualización del censo socioeconómico de las unidades sociales a reasentar y se adelantarán los eventos correspondientes de consulta informada del Plan de Reasentamiento”. De igual modo ver las actividades descritas en el numeral 7.5.1.7 del programa precitado.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Las modificaciones posteriores al censo oficial en los listados de beneficiarios se realizarán en cualquier momento, por medio del mecanismo PQRS y bajo concepto del comité de reasentamiento. Los motivos pueden ser ajustes a los diseños o por falencia en la etapa censal (inclusión o sustracción de predios con unidades sociales afectadas) estarán justificadas por el área técnica de infraestructura del proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB y requerirán de su publicación y aclaración en el Plan de Reasentamiento a través de una adenda aprobada en comité de reasentamiento. De igual modo requerirán la No Objeción por parte de la Banca Multilateral.

Después de la fecha de corte actualizada y publicada la Empresa Metro se asegurará de divulgarla en la zona de influencia directa del proyecto, aclarando que las personas que invadan u ocupen de manera irregular los inmuebles objeto de adquisición proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá después de esta fecha límite no serán incluidos en las compensaciones o asistencias que brinda el proyecto.

Teniendo en cuenta las necesidades de actualización censal señaladas, el presente documento de caracterización y diagnóstico de las Unidades Sociales se realizó tomando como punto de partida un total de 880 predios requeridos para el desarrollo del proyecto, donde se identificaron 1847 Unidades Sociales, con las que posteriormente se desarrolló el ejercicio de Censo de Población (Tabla 14).

Tabla 14 Total de Predios y Unidades Sociales afectadas. Total de Predios y Unidades Sociales afectadas

Total Predios	Total Unidades Sociales
880	1847

Fuente: UT MOVIUS, 2023.

En relación con la distribución tanto del número de predios, como del número de Unidades Sociales en cada una de las estaciones proyectadas, en la Estación 6 se concentra la mayor proporción de las afectaciones en ambos casos; no obstante y como se desarrollará más adelante en los resultados del censo, además del número de predios y unidades sociales, existen otras variables que permiten valorar los efectos del proyecto respecto a la población afectada y su relación con los predios requeridos (Tabla 15).

Tabla 15 Total de Predios afectados y total de Unidades Sociales Identificadas

Estación	Pedios	Unidades Sociales
Estación 1	81	175
Estación 2	83	240
Estación 3	75	142
Estación 4	99	252
Estación 5	68	152
Estación 6	180	338
Estación 7	61	139
Estación 8	95	253
Estación 9	10	21
Estación 10	0	0
Estación 11	118	123
Patio Taller	10	12
Total	880	1847

Fuente: UT MOVIUS, 2023.

5.1 ENFOQUE CONCEPTUAL

De conformidad con los impactos y afectaciones de los predios que se requieren para la ejecución del proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá, se generarán traslados involuntarios debido a la futura adquisición predial. Por lo anterior, es necesario adoptar el Plan de Reasentamiento Involuntario, el cual permitirá contar con lineamientos y directrices normativas y metodológicas para el acompañamiento integral de las unidades sociales de propietarios y ocupantes de los predios, mitigando impactos y restableciendo las condiciones socioeconómicas, habitacionales y medios de subsistencia.

Bajo este preámbulo y en primer término se presenta el concepto de “unidad social”, que debe entenderse como las personas naturales o jurídicas, con vínculos o no de consanguinidad que guardan relación de dependencia legal, física o económica respecto del inmueble requerido para la construcción de las obras del Sistema de Transporte. La Unidad Social se constituye en la unidad de análisis básica del presente diagnóstico socioeconómico y del censo de personas afectadas en el que se fundamenta el Plan de Reasentamiento para el proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB.

Ahora bien, normalmente un predio tiene diferentes usos, estos son: uso residencial, que hace alusión a las unidades sociales que destinan el predio o parte de este a satisfacer sus necesidades de vivienda; un segundo uso es el de tipo comercial, son las unidades sociales que le dan un uso al inmueble o parte de este, para actividades referidas a la generación de ingresos económicos; es así que las unidades sociales económicas, socioeconómicas o rentistas, pueden tener asociados al predio o parte de este, actividades relacionadas con el comercio, la industria, la prestación de servicios, las actividades financieras y todo lo que en general conlleva a la generación de un ingreso económico.

Cuando la unidad social desarrolla un uso asociado a un carácter institucional (colegios, jardines infantiles, salones comunales, entre otros) se entiende como una unidad social institucional, no implica necesariamente presencia continua en el inmueble y su actividad puede o no generar ingresos más si prestar servicios sociales. Es posible que en un predio una unidad social desarrolle dos o más usos de manera paralela, es decir habitar y desarrollar actividades que generan ingreso.

Por último frente a las posibles clasificaciones que se puede dar de las unidades sociales, están aquellas identificadas sin uso del predio, bien sea porque esté se encuentre desocupado o esté en construcción; otros, los cuales son utilizados como bodega o depósito, en todo caso estas son situaciones que por la misma dinámica social, puede ser temporal, por lo cual es preciso actualizar la identificación de unidades sociales propietarias y ocupantes de los predios antes de iniciar el proceso de adquisición socio predial.

En este sentido, en el diagnóstico socioeconómico se clasifican los tipos de ocupación y tenencia de las unidades sociales identificadas en los predios, esto es propietarios, arrendatarios, subarrendatarios, poseedores (inscritos y no inscritos), tenedores, cuidadores y usufructuarios.

De acuerdo con el anterior contexto, los impactos ocasionados por el traslado involuntario, consecuencia de la adquisición predial necesaria para el desarrollo del proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá, hace referencia entre otros aspectos a la pérdida del tejido social, afectaciones a las actividades económicas formales e informales, afectaciones en las condiciones socioeconómicas y medios de subsistencia, afectaciones en las condiciones de habitabilidad inicial, no contar con los recursos necesario para el reasentamiento, entre otras señalados en los proceso de socialización surtidos en los territorios.

Preocupaciones e incertidumbres que fueron tenidos en cuenta en el Plan de Reasentamiento Involuntario y plasmados en la metodología de intervención del presente instrumento con el fin de contar con las estrategias para la mitigación de los posibles impactos y el restablecimiento en iguales o mejores a las condiciones inicialmente identificadas. En este sentido, la importancia del acompañamiento integral al proceso que inicialmente se concibe de manera general e informativa y posteriormente desde la particularidad de cada unidad social y sus expectativas frente al proceso.

Los programas dispuestos en el presenta Plan de Reasentamiento Involuntario para la L2MB, se observan como el conjunto de conceptos, objetivos, metas, actividades y recursos previstos para efectuar de manera efectiva y eficiente el proceso de adquisición socio predial, traslado y posterior reasentamiento de las unidades sociales.

Los programas incluyen medidas concretas de mitigación y compensación diferenciadas y específicas para las unidades sociales de acuerdo con sus características referidas principalmente al tipo de tenencia y tipo de ocupación en el predio, además de sus particularidades socioeconómicas, y de acuerdo con el grado de afectación y los niveles de vulnerabilidad de las unidades sociales.

En razón a lo anterior a continuación se presenta el diagnóstico socioeconómico de las unidades sociales identificadas en los predios requeridos para el desarrollo del proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá.

5.2 METODOLOGÍA

La metodología de caracterización de la población a reasentar consistió en un proceso continuo de toma y procesamiento de información que incluyó tres fases: Alistamiento, Trabajo de Campo, Procesamiento.

La fase de alistamiento involucró una revisión cartográfica detallada de los sectores aledaños a las estaciones proyectadas con el fin de construir un panorama inicial de las características de cada una de las estaciones, y desde allí focalizar los respectivos esfuerzos en campo. Durante esta etapa se analizó el inventario de predios objeto de afectación, y su respectiva distribución en toda el AID del proyecto.

5.2.1 Aplicación de censo socioeconómico y fecha de corte de captura de información.

El trabajo de campo se centró en la realización del Censo Socioeconómico, cuya fecha de inicio fue el 18 de abril de 2.022 y tuvo como fecha de corte el 8 de agosto de 2022. En total este proceso incluyó un total de seis (6) procedimientos que se listan a continuación:

1. Agendamiento de visitas e información personalizada. Oficios con programación e información del alcance de las visitas y profesionales asignados.
2. Aplicación de insumos de caracterización socio predial (censo). Primera visita
3. Segunda visita a predios con captura de información parcial o con ninguna
4. Tercera y última visita para intentar la captura de la información.
5. Los grupos de trabajo estaban conformados por Especialista Social y Especialista Predial
6. Se realizó atención personalizada aclarando dudas, explicando particularidades a cada unidad social presente en cada uno de los inmuebles que se identificaron como parte integral de la futura estación o infraestructura necesaria para la línea 2.

Los instrumentos de recolección de información son similares a los implementados durante la recolección de información para las unidades sociales de propietarios y ocupantes de los predios requeridos en la Primera Línea del Metro de Bogotá, y que permitieron contar con datos confiables y comparables. Los formatos utilizados fueron los siguientes:

- AP-FR-036. FORMATO CENSO DE UNIDADES SOCIALES FICHA CERO. formulario 0. identificación del predio: es empleado para la identificación y descripción general del predio, así como información del propietario y de las unidades sociales que se identifican.
- AP-FR-037. FORMATO DE CARACTERIZACIÓN-CENSO DE UNIDAD SOCIAL ECONÓMICA. Información de unidades económicas: en este formato se recopila la información y características de las actividades económicas en cuanto a formalidad, tiempo de permanencia, tipo de actividad, entre otras, que se encuentran en los predios; así mismo, sus generalidades sociales (condiciones de tenencia, antecedentes, expectativas y su relación con el entorno)
- AP-FR-038. FORMATO DE CARACTERIZACIÓN CENSO DE UNIDAD SOCIAL RENTISTA. Información de rentistas: en este formulario se registra la información de tenencia, si hay algún tipo de condicionamiento jurídico sobre el predio que deba ser tenido en consideración cuando se inicie el proceso de adquisición del predio tales como: hipoteca, embargo, procesos asociados a la escrituración del inmueble (protocolización o registro), medidas cautelares, procesos de litigio por la titularidad del dominio, entre otros. Además, incluye preguntas relacionadas con la renta del inmueble.
- AP-FR-039. FORMATO DE CARACTERIZACIÓN CENSO DE UNIDAD SOCIAL HOGAR. Información de viviendas y hogares: en este formato se consigna la información socioeconómica referente al responsable de la unidad social y los integrantes del núcleo familiar (características del hogar, condiciones de tenencia, la relación con el entorno, antecedentes y expectativas).
- AP-FR-039. FORMULARIO COMPLEMENTO DEMOGRAFÍA Y VULNERABILIDAD. Amplía las opciones de información demográfica y social de cada uno de los integrantes del hogar.

Finalmente, la etapa de procesamiento consistió en la digitación de la información recopilada en los formularios, y la correspondiente sistematización y procesamiento en las herramientas Excel y Google Sheets.

Es importante señalar que, en las tablas de los resultados del censo, que se presentan a continuación (Tablas 15 a 54), se incluye una columna con la categoría denominada “Sin Información” de la cual es importante señalar que

hace parte de los resultados del ejercicio censal, más no del diseño de los instrumentos utilizados, y se relacionan con las siguientes situaciones:

1. Cuando en el desarrollo metodológico del trabajo de campo se surtieron las tres visitas planteadas para la captura de información y no fue posible tener el espacio para el diligenciamiento del censo.
2. Cuando en los predios visitados no existían edificaciones, o no se presentaban evidencia de la existencia de Unidades Sociales, y tampoco había alguna persona para suministrar la información.
3. Cuando al aplicar el censo el entrevistado se negó a suministrar información sobre el total de las preguntas incluidas en el instrumento.

En ese sentido, una vez se implemente el Plan de Reasentamiento, la EMB realizará, en primera instancia, como actividad prioritaria, la correspondiente actualización del censo¹³² y la complementación de la caracterización socio predial.

5.3 RESULTADOS GENERALES

El total de predios objeto de afectación por la construcción de la Línea 2 del Metro de Bogotá es de 880. Desde el punto de vista de predios afectados, la estación de mayor impacto es la estación 6 con un 20,5 % del total de los predios requeridos, esto debido a que se afectan 6 propiedades horizontales y en las cuales se afectan 104 unidades prediales. La segunda estación con mayor impacto es la estación 11 con un 13,4% del total de predios afectados, esto debido a que se afectan dos PH. La estación de menor impacto es la estación 9 con un 1,1 % correspondiente a 10 predios (Tabla 16).

Tabla 16 Resumen afectaciones prediales para cada una de las estaciones proyectadas

Estación	Afectación total	Afectación parcial	Total Predios
Estación 1	81	0	81
Estación 2	82	1	83
Estación 3	74	1	75
Estación 4	86	13	99

¹³² Dieciocho (18) meses antes al inicio de las obras de la Estación, o grupo de estaciones, se habrá adelantado el proceso censal correspondiente de actualización, verificación, complementación, No Objeción del Banco Mundial y divulgación de los datos obtenidos y la fecha de corte definida (esto según el método de construcción escalonado previsto para las estaciones del proyecto) El proceso de actualización y verificación consistirá en confirmar y complementar, mediante un proceso técnico de recuento sistemático y de nuevas visitas domiciliarias, los resultados del censo realizado entre el 18 de abril de 2022 y el 8 de agosto de 2022. Se verificará, caso a caso, en cada Estación, si las unidades sociales censadas o identificadas mantienen las condiciones iniciales (en términos de cantidad y calidad) reportadas en el año 2022 o si estas han variado (aumentado, disminuido en número de Unidades Sociales o personas o si se han transformado -es decir si han pasado a ser otro tipo de unidad social-). En el caso de los inmuebles identificados como "Sin traslado de la US" se verificará si mantienen esa misma condición definida en la Ficha Cero de la EMB como "Sin uso". De igual modo en el caso de los registros, "sin información" se adelantarán todas las acciones necesarias y la debida diligencia para establecer el número, tipo y características de las unidades sociales correspondientes, con el fin de completar y complementar la información pertinente en todos los casos.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Estación	Afectación total	Afectación parcial	Total Predios
Estación 5	63	5	68
Estación 6	180	0	180
Estación 7	61	0	61
Estación 8	95	0	95
Estación 9	10	0	10
Estación 10	0	0	0
Estación 11	118	0	118
Patio Taller	10	0	10
Total	860	20	880

Fuente: UT MOVIUS, 2023.

Dentro de los 880 predios se identificaron un total de 1847 unidades sociales afectadas con el desarrollo de la línea 2 del Metro de Bogotá. En estas se consideraron unidades sociales no habitadas, pero de las cuales los propietarios perciben rentas, por ejemplo, los parqueaderos que tienen matrícula inmobiliaria independiente y 122 unidades sociales que fueron reacios a brindar información. Este universo de unidades sociales contempla las afectaciones por las diferentes obras del proyecto y cuya discriminación por cada estación se presenta a continuación en la Tabla 17.

Tabla 17 Clasificación de las unidades sociales

Estación	Obra	USH	USSE	USE	USR	Entidad Pública	Sin información	Sin US	Total general
Estación 1	ACCESO SATELITAL	16	-	10	11	-	9	-	46
	ESTACIÓN	25	7	44	33	-	10	5	124
	POZO	2	-	-	-	-	3	-	5
Estación 2	ACCESO SATELITAL	-	-	-	-	-	1	-	1
	ESTACIÓN	61	22	79	48	-	3	4	217

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Estación	Obra	USH	USSE	USE	USR	Entidad Pública	Sin información	Sin US	Total general
	POZO	9	-	7	4	-	1	1	22
Estación 3	ACCESO SATELITAL	18	9	50	34	-	5	12	128
	POZO	1	1	9	2	-	1	-	14
Estación 4	ACCESO SATELITAL	-	-	4	3	1	-	13	21
	ESTACIÓN	59	9	95	42	-	3	1	209
	POZO	6	2	7	4	-	2	1	22
Estación 5	ACCESO SATELITAL	-	-	1	-	-	-	10	11
	ESTACIÓN	54	12	22	22	-	10	9	129
	POZO	8	2	-	-	-	1	1	12
Estación 6	ESTACIÓN	134	21	66	52	1	30	20	324
	POZO	12	1	1	-	-	-	-	14
Estación 7	ACCESO SATELITAL	22	11	15	5	-	4	4	61
	ESTACIÓN	36	3	11	10	-	4	4	68
	POZO	6	-	2	2	-	-	-	10
Estación 8	ACCESO SATELITAL	56	17	5	6	-	5	-	89
	ESTACIÓN	89	19	1	12	-	21	5	147
	POZO	12	4	-	-	-	1	-	17
Estación 9	ESTACIÓN	10	1	2	5	-	-	3	21
Estación 10	No Aplica	-	-	-	-	-	-	-	
Estación 11	ESTACIÓN	-	1	4	7	-	1	110	123
Patio Taller	PATIO TALLER	-	-	-	1	-	7	4	12
Total general		636	142	435	303	2	122	207	1847

Fuente: UT MOVIUS, 2023.

Del total de Unidades Sociales, la relación más predominante con el predio si se tiene en cuenta las diferentes tipologías de tenencia, fue la de los arrendatarios (49,65%), seguido de los propietarios con el 44,61%. De este segundo grupo, su persistencia fue mayor en el grupo de las USH y de las USE (Tabla 18).

Tabla 18 Tenencia por tipo de Unidad Social

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Estación	USH	USSE	USR	USE	Sin US	Entidad Pública	Sin información	Total general	Porcentaje
Arrendatario	475	34	11	343	27	1	26	917	49,6
Poseedor	7	-	2	1	-	-	-	10	0,5
Propietario	146	108	289	86	103	1	91	824	44,6
Subarrendatario	-	-	-	1	-	-	-	1	0,1
Tenedor	5	-	-	2	-	-	-	7	0,4
Sin información	3	-	1	2	77	-	5	88	4,8
Total general	636	142	303	435	207	2	122	1847	100
Porcentaje	34,4	7,7	16,4	23,6	11,2	0,1	6,6	100,0	

Fuente: UT MOVIUS, 2023.

Respecto a la población sujeto de afectación, las 1847 Unidades Sociales se relacionan con 2270 personas de los cuales el 50,7% son mujeres y 46,6% son hombres. Respecto a la estructura, la forma de pirámide regresiva implica que hay una mayor concentración de población adulta en edades productivas en relación con el número de personas en edad adulta y menores de 18 años, que entre otras cosas es la característica en general que presenta la ciudad de Bogotá de acuerdo con el CNPV 2.018 realizado por el DANE (Figura 5).

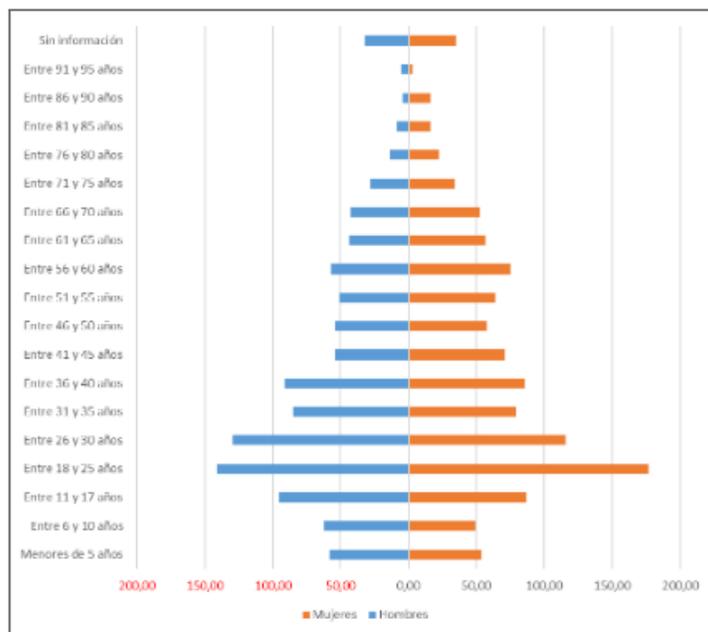


Figura No. 5 Estructura poblacional para el total de las personas sujeto de afectación

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Fuente: UT MOVIUS, 2023.

Dicho escenario en el que la población potencialmente productiva supera a la población potencialmente dependiente, si bien corresponde al denominado bono demográfico, también es importante señalar que la mayor parte de la población en edades productivas no es necesariamente la más joven. Así por ejemplo solo dos de cada diez personas en edad productiva tienen entre 18 y 25 años, mientras que el 77,13% tiene más de 26 años, de los cuales más de una tercera parte está en el rango de 41 a 60 años, lo que en otras palabras quiere decir que el relevo generacional no se presenta en la misma tendencia. Sumado a lo anterior, el 22% de las personas (482) corresponden a adultos mayores de 60 años (ver Tabla 19)

Tabla 19 Población Total sujeto de afectación

Rangos	Hombres	Mujeres	Sin información	Total general
Menores de 5 años	58	54		112
Entre 6 y 10 años	62	49	1	112
Entre 11 y 17 años	95	87	2	184
Entre 18 y 25 años	141	177	2	320
Entre 26 y 30 años	130	116		246
Entre 31 y 35 años	85	79		164
Entre 36 y 40 años	91	86	1	178
Entre 41 y 45 años	54	71		125
Entre 46 y 50 años	54	58	2	114
Entre 51 y 55 años	51	64	1	116
Entre 56 y 60 años	57	75	1	133
Entre 61 y 65 años	44	57		101
Entre 66 y 70 años	43	53		96
Entre 71 y 75 años	28	34	1	63
Entre 76 y 80 años	14	22		36
Entre 81 y 85 años	9	16		25
Entre 86 y 90 años	4	16		20
Entre 91 y 95 años	5	3		8
Sin información	32	35	50	117
Total general	1057	1152	61	2270

Fuente: UT MOVIUS, 2023

Sobre la conformación de los hogares, a continuación, se resumen los descriptores más relevantes (Tabla 20).

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Tabla 20 Total Unidades Sociales: Composición del hogar

Variable	Valor	Total hogares	Porcentaje
Hogares con Hijos	407	778	52%
Hogares sin Hijos	371	778	48%
Promedio hijos por hogar	1,7	778	0%
Hogares monoparentales	338	778	43%
Hogares extensos	712	778	91%

Fuente: UT MOVIUS, 2023

5.3.1 Afectación predial por estación.

- Afectaciones prediales estación 1.

La Estación 1 prevé la afectación de 81 predios, del costado norte de la calle 72 se afectan 56 predios por las obras principales de la estación y accesos, del costado sur se afectan 20 predios por los accesos satélites 2 y 4., finalmente 6 predios por la salida de emergencia que se ubica entre la estación 1 y la estación 2 ubicados en la manzana catastral 007404006.

De los 81 predios afectados, todos los predios están afectados de manera total, no existe en esta estación afectaciones parciales a predios. Se afectan las manzanas catastrales 007403037, 007403033, 007403027, 007404006, 007303022 y 007304001. En la imagen a continuación se ilustra la distribución de la estación (Figura 6).



Figura No. 6 Diseño estación 1
Fuente: UT MOVIUS, 2023.

- Afectaciones prediales estación 2.

La Estación 2 prevé la afectación de 83 predios, del costado sur de la calle 72 se afectan 72 predios por las obras principales de la estación y accesos, del costado norte se afecta 1 predio por el acceso satélite., finalmente 9 predios por la salida de emergencia que se ubica entre la estación 2 y la estación 3 ubicados en las manzanas catastrales 005204004 y 005204028. En la imagen a continuación se ilustra la distribución de la estación (Figura 7).

De los 83 predios afectados, 81 presentan afectación total, el predio faltante presenta afectación parcial y corresponde al predio donde se encuentra ubicada la plaza de mercado del Doce de Octubre. Se afectan las manzanas catastrales 005202023, 005202024 y 005202032, 005202038



Figura No. 7 Diseño estación 2
Fuente: UT MOVIUS, 2022.

- Afectaciones prediales estación 3.

La Estación 3 prevé la afectación de 75 predios, del costado sur de la calle 72 se afectan 16 predios por las obras principales de la estación y accesos, del costado norte se afectan 54 predios por el acceso satélite número 2 y obras de urbanismo, finalmente 5 predios por la salida de emergencia que se ubica entre la estación 3 y la estación 4 ubicados en la manzana catastral 005502063.

De los 75 predios afectados, 74 presentan afectación total, el predio faltante presenta afectación parcial y corresponde a un predio que no se encuentra construido. Se afectan las manzanas catastrales 005202023, 005202024 y 005202032, 005202038. En la imagen a continuación se ilustra la distribución de la estación (Figura 8).

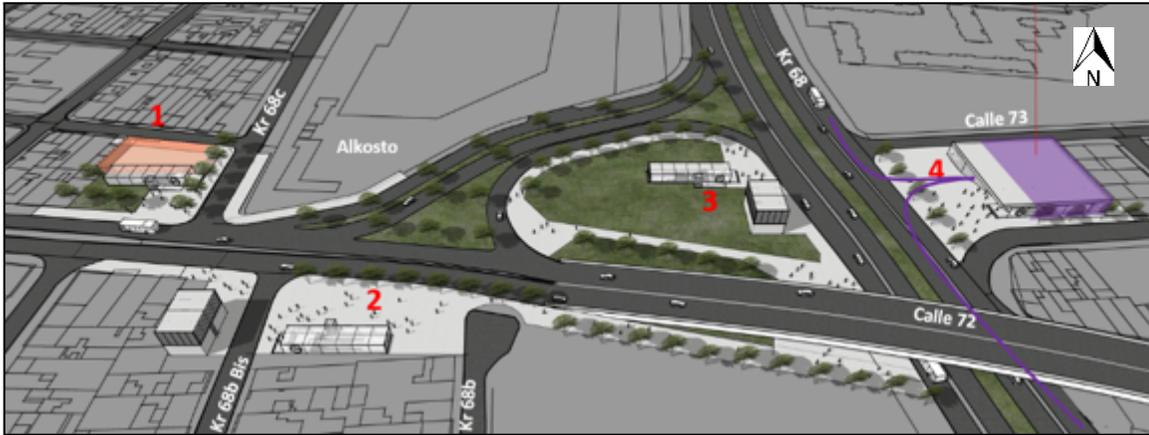


Figura No. 8 Diseño estación 3
Fuente: UT MOVIUS, 2022.

- Afectaciones prediales estación 4.

La Estación 4 prevé la afectación de 99 predios, del costado sur de la calle 72 se afectan 70 predios por las obras principales de la estación y accesos, del costado norte se afectan 17 predios por el acceso satélite número 3 y obras de urbanismo, finalmente 12 predios por la salida de emergencia que se ubica entre la estación 4 y la estación 5 ubicados en la manzana catastral 005603025. En la imagen a continuación se ilustra la distribución de la estación (Figura 9).

De los 99 predios afectados, 86 presentan afectación total, los 13 predios restantes presentan afectación parcial, estas afectaciones se presentan sobre los antejardines de los predios por lo que no se verán afectadas las construcciones. Se afectan las manzanas catastrales 005602044, 005602045, 005603006 y 005603001



Figura No. 9 Diseño estación 4
Fuente: UT MOVIUS, 2022.

- Afectaciones prediales estación 5.

La Estación 5 prevé la afectación de 68 predios, del costado norte de la calle 72 se afectan 56 predios por las obras principales de la estación y accesos, del costado sur se afectan 4 predios por la adecuación de los andenes por

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

obras de urbanismo encaminadas a mejorar los pasos peatonales, finalmente 8 predios por la salida de emergencia que se ubica entre la estación 5 y la estación 6 ubicados en la manzana catastral 005615042.

De los 68 predios afectados, 63 presentan afectación total, los 4 predios restantes presentan afectación parcial, estas afectaciones se presentan sobre los antejardines de los predios por lo que no se verán afectadas las construcciones. Se afectan las manzanas catastrales 005609029, 005609026 y 005608034. En la imagen a continuación se ilustra la distribución de la estación (Figura 10).



Figura No. 10 Diseño estación 5
Fuente: UT MOVIUS, 2022.

- Afectaciones prediales estación 6.

La Estación 6 prevé la afectación de 180 predios, del costado oriental de la avenida Ciudad de Cali se afectan 177 predios por las obras principales de la estación y accesos, esta estación posee un acceso satelital en el costado occidental, pero está ubicado en áreas públicas por lo cual no afecta predios privados, finalmente 3 predios por la salida de emergencia que se ubica entre la estación 6 y la estación 7 ubicados en la manzana catastral 005612016. En la imagen a continuación se ilustra la distribución de la estación (Figura 11).

De los 180 predios afectados, todos los predios están afectados de manera total, no existe en esta estación afectaciones parciales a predios. Se afectan las manzanas catastrales 005610037, 005610043, 005610041, 005610044 y 005610042.



Figura No. 11 Diseño estación 6
Fuente: UT MOVIUS, 2022.

- Afectaciones prediales estación 7.

La Estación 7 prevé la afectación de 61 predios, del costado oriental de la avenida Ciudad de Cali se afectan 48 predios por las obras principales de la estación y accesos, del costado occidental se afectan 11 predios esto debido a al acceso satelital proyectado número 2, finalmente 1 predio por la salida de emergencia que se ubica entre la estación 7 y la estación 8 ubicados en la manzana catastral 009121013. En la imagen a continuación se ilustra la distribución de la estación (Figura 12).

De los 61 predios afectados, todos los predios están afectados de manera total, no existe en esta estación afectaciones parciales a predios. Se afectan las manzanas catastrales 005616032, 005613013 y 005613012.



Figura No. 12 Diseño estación 7
Fuente: UT MOVIUS, 2022.

- Afectaciones prediales estación 8.

La Estación 8 prevé la afectación de 95 predios, del costado oriental de la avenida Ciudad de Cali se afectan 86 predios por las obras principales de la estación y accesos, esta estación no posee accesos en el costado occidental, finalmente 9 predios por la salida de emergencia que se ubica entre la estación 8 y la estación 9, ubicados en la manzana catastral 009227026.

De los 95 predios afectados, todos los predios están afectados de manera total, no existe en esta estación afectaciones parciales a predios. Se afectan las manzanas catastrales 009237042, 009237041, 009237057, 009237056, 009237055, 009237054, 009237050 y 009237088. En la imagen a continuación se ilustra la distribución de la estación (Figura 13).

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL



Figura No. 13 Diseño estación 8
Fuente: UT MOVIUS, 2022.

- Afectaciones prediales estación 9.

La Estación 9 prevé la afectación de 10 predios ubicados en el corredor y reserva vial de la Avenida Longitud de Occidente predios afectados por las obras principales de la estación y accesos, finalmente no existen predios privados afectados por la salida de emergencia que se ubica entre la estación 9 y la estación 10.

De los 10 predios afectados, todos los predios están afectados de manera total, no existe en esta estación afectaciones parciales a predios. Se afecta la manzana catastral 009206090. En la imagen a continuación se ilustra la distribución de la estación (Figura 14).

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

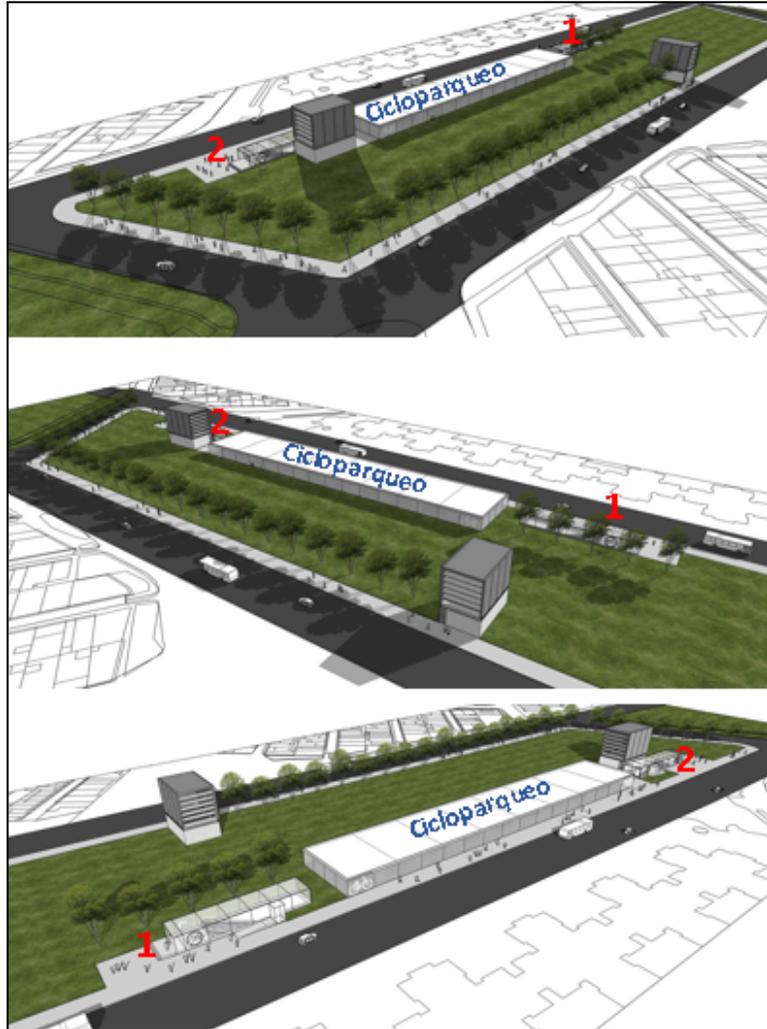


Figura No. 14 Diseño estación 9
Fuente: UT MOVIUS, 2022.

- Afectaciones prediales estación 10.

La estación 10 no presenta afectación predial sobre predios públicos, la estación se encuentra sobre predios adquiridos por el IDU para el desarrollo de la Avenida Longitudinal de Occidente. En la imagen a continuación se ilustra la distribución de la estación (Figura 15).

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL



Figura No. 15 Diseño estación 10
Fuente: UT MOVIUS, 2022.

Empalme del proyecto con la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO)Tramo Norte

La Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado (AE CEC) señalada en el artículo 480 del Decreto Distrital 555 de 2021 del POT como de carácter prioritario, está siendo coordinada por la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), quien ejerce las funciones de gerencia pública, así como, por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (RENOBO) en su calidad de operador urbano vinculado, en los términos previstos en el Decreto Distrital 593 de 2022 y en el marco de sus respectivas competencias.

Por su parte, el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano (IDU) se encuentra adelantando los estudios del corredor de la Avenida Longitudinal de Occidente en su tramo norte, en coordinación con la Secretaría Distrital de Movilidad, lo anterior, bajo los lineamientos generales del anexo 7 del Decreto Distrital 555 de 2021 y la Resolución 0074 del 2023 de la Secretaría Distrital de Planeación.

Ahora bien, resultado de los análisis asociados a la armonización, es necesario tener en cuenta que las estipulaciones previstas en el contrato de concesión y apéndices de la L2MB, contemplan la obligación del Concesionario deberá presentar a la Interventoría para su No objeción y a la EMB para su aprobación, una alternativa de armonización de la L2MB con la propuesta urbana de la AE CEC, que se ubique en el costado occidental de la reserva vial de la ALO Norte entre las calles 126 y 145, y permita la liberación del área prevista para dicho desarrollo inmobiliario, evitando la interferencia u ocupación temporal o permanente de los predios requeridos para la AE CEC.

La alternativa propuesta deberá conservar: la tipología constructiva subterránea de la línea, salvo el tramo de acceso al Patio Taller y su transición; el número total de estaciones (11); la ubicación de las Estaciones 1 a la 8, y todas las especificaciones contenidas en el Contrato y sus Apéndices Técnicos.

- Afectaciones prediales estación 11.

La estación está ubicada sobre el corredor de la reserva vial de la Avenida calle 145 su afectación predial es la segunda en importancia en comparación con otras estaciones proyectadas, esto debido a la afectación sobre dos PH. La estación afecta 118 predios privados. En la imagen a continuación se ilustra la distribución de la estación (Figura 16).



Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL



Figura No. 16 Implantación estación 11
Fuente: UT MOVIUS, 2022.

Es importante aclarar que los 118 predios no corresponden a predios convencionales en cuanto a su uso, no obstante, el desarrollo constructivo del sector es mínimo y no se encontraron unidades habitacionales o sociales radicadas en los predios contemplados de esta estación. En el estudio predial se detectaron 94 unidades prediales, relacionadas a 2 proyecciones de Propiedad Horizontal que existe jurídicamente, pero no se encuentra desarrollada físicamente. Por otra parte, los restantes 24 predios corresponden a lotes sin desarrollo constructivo o con mejoras constructivas destinadas a uso público tales como vías, andenes y zonas verdes que, a pesar de su destinación se encuentran en cabeza de particulares y no del Distrito o sus entidades.

- Afectaciones prediales Patio Taller

El patio taller prevé la afectación de 10 predios que serán utilizados para el patio de maniobras, vías de transferencia, talleres, sitios de mantenimiento, almacenes principales, almacenes de materiales, edificios de administración.

De los 5 predios afectados, todos presentan afectación total, Se afecta la manzana catastral 009248007. En la imagen a continuación se ilustra la distribución de la estación (Figura 17).

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

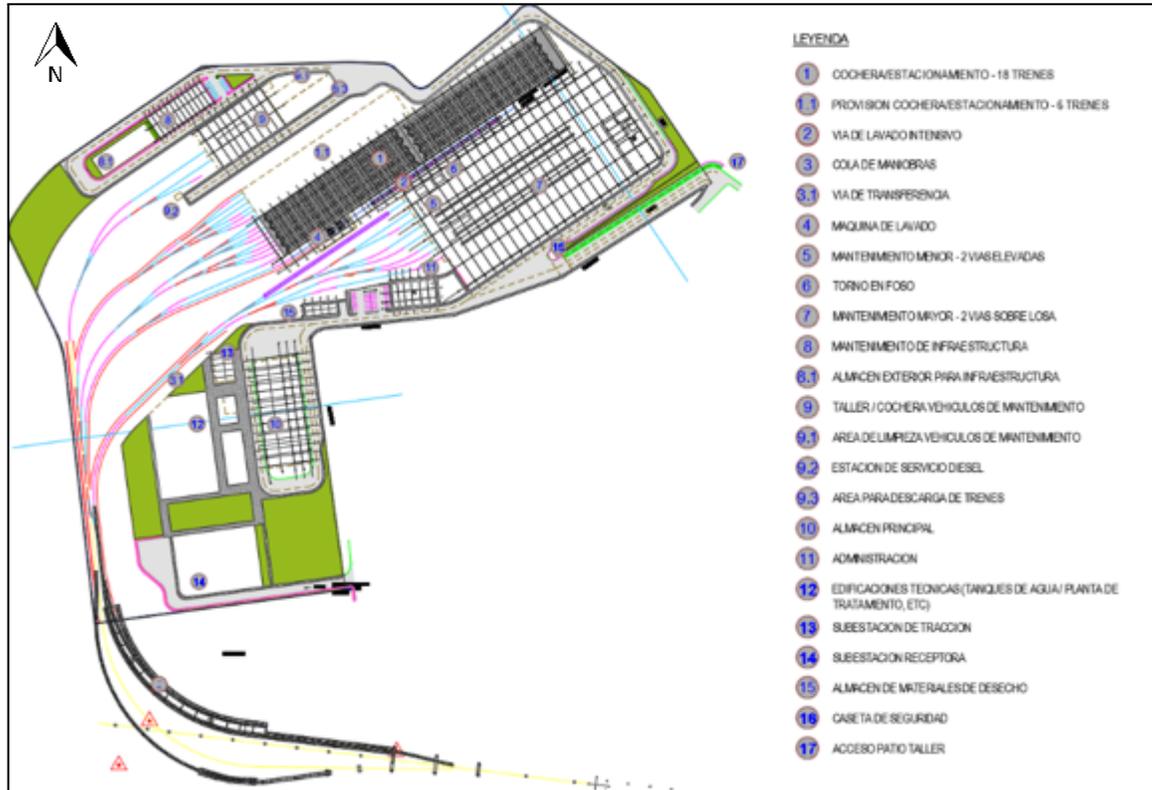


Figura No. 17 Diseño Patio Taller
Fuente: UT MOVIUS, 2022.

5.3.2 Resultados hogares.

En este apartado se presentará la descripción del comportamiento de la información obtenida mediante el desarrollo del censo socioeconómico, en términos de características como relacionadas con el capital humano, económico, físico y social, de aquellas unidades sociales hogares (USH). Como se mencionó al inicio del presente documento, en total se identificaron 1.847 Unidades Sociales de las cuales 636 corresponden a las denominadas USH.

- **Estructura por sexo y edad de las personas a reasentar**

En total son 1844 personas las que integran la totalidad de los hogares correspondientes a las USH, de las cuales 46,6% son hombres y el restante 50,27% son mujeres. En la Tabla 21 se presenta en detalle la estructura de la población por edad y sexo. Así mismo y como se puede apreciar en la Figura 18 la mayoría de la población (63,12%) se encuentra en edades productivas.

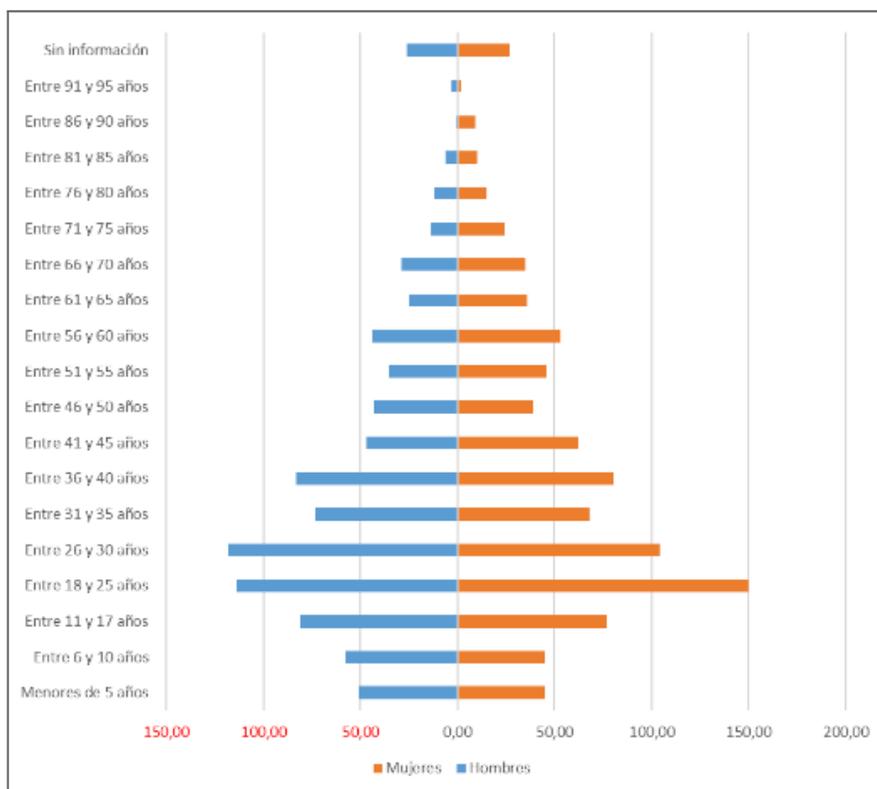


Figura No. 18 USH Estructura de la población por edad y sexo
Fuente: UT MOVIUS, 2022.

Este tipo de pirámides con forma regresiva en el que la participación de la población mayor y menor es menor a aquella que se encuentra en las edades productivas, es típica de comunidades donde se presentan fenómenos de transición demográfica y existe un potencial importante para la generación de excedentes debido a sus bajos índices de dependencia, lo que puede significar una presencia moderada de los rangos poblacionales que requieren mayor atención en el marco del Plan de Reasentamiento.

Tabla 21 USH Estructura de la población por edad y sexo

Rangos	Hombres	Mujeres	Sin información	Total general
Menores de 5 años	51	45		96
Entre 6 y 10 años	58	45	1	104
Entre 11 y 17 años	81	77		158
Entre 18 y 25 años	114	150	2	266
Entre 26 y 30 años	118	104		222
Entre 31 y 35 años	73	68		141

Rangos	Hombres	Mujeres	Sin información	Total general
Entre 36 y 40 años	83	80		163
Entre 41 y 45 años	47	62		109
Entre 46 y 50 años	43	39	2	84
Entre 51 y 55 años	35	46		81
Entre 56 y 60 años	44	53	1	98
Entre 61 y 65 años	25	36		61
Entre 66 y 70 años	29	35		64
Entre 71 y 75 años	14	24	1	39
Entre 76 y 80 años	12	15		27
Entre 81 y 85 años	6	10		16
Entre 86 y 90 años	1	9		10
Entre 91 y 95 años	3	2		5
Sin información	26	27	47	100
Total general	863	927	54	1844

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

- **Características socioeconómicas**

Para la población que integra este tipo de Unidades Sociales si se tiene en cuenta la distribución porcentual en cada uno de los niveles educativos, se presenta una escolaridad media a alta. Como se muestra en la Figura 19 a continuación prácticamente algo menos de seis de cada diez personas (56,67%) se encuentran en los grupos que han culminado sus estudios secundarios y quienes cursaron o finalizaron algún grado de educación superior. Por su parte el 32,75% se distribuye en los grupos de educación preescolar, primaria y secundaria incompleta en una tendencia que se articula directamente con la tendencia de la configuración de la pirámide poblacional.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

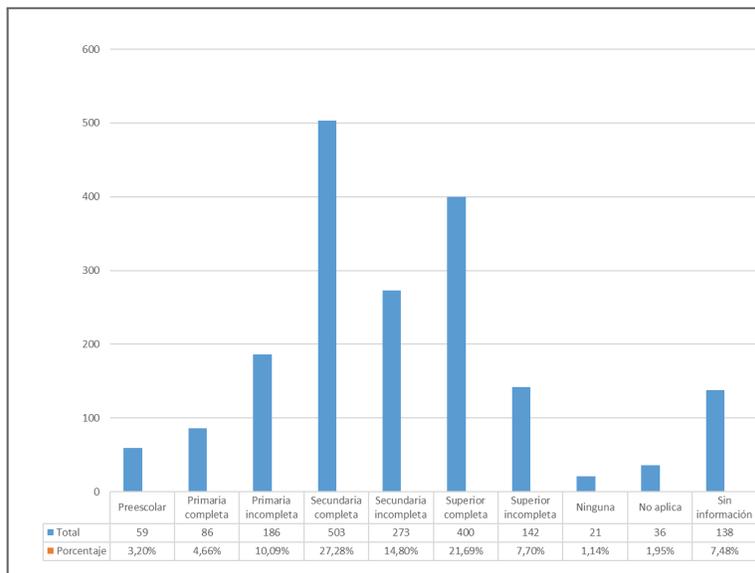


Figura No. 19 USH Nivel Educativo
Fuente: UT MOVIUS, 2022.

Sobre la afiliación al sistema de salud, el 12,20% de las personas señaló que se encuentran vinculados al régimen subsidiado a través de una ARS en el SISBEN, mientras que el 68,28% está afiliado al régimen contributivo, y finalmente una proporción marginal 0,33% corresponde a los regímenes especiales (Tabla 22).

Tabla 22 USH: Afiliación al sistema de salud

Afiliación a sistema de salud	Número	Porcentaje
Antiguo ISS, NUEVA EPS	155	8,41%
Ninguna	88	4,77%
Regímenes Especiales	6	0,33%
Una ARS a través del SISBEN	225	12,20%
Otra EPS	1259	68,28%
Sin información	98	5,31%
No sabe / no responde	13	0,70%
Total general	1844	100,00%

Fuente: UT MOVIUS, 2022

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

A su vez, solamente una proporción marginal de las personas que integran las USH señalaron la persistencia de enfermedades, o el requerimiento de tratamientos especiales durante el último año. Como se puede apreciar en la tabla a continuación apenas un 2,06% señaló someterse a un tratamiento médico quirúrgico o trauma mayor, mientras que el 89,15% no señaló ninguna de las opciones presentadas y refirió enfermedades menores (Tabla 23).

Tabla 23 USH Enfermedades o tratamientos durante el último año

Enfermedades o tratamientos durante el último año	Cantidad	Porcentaje
Cirugía cardíaca - diferente a trasplante	13	0,70%
Neurocirugía del sistema nervioso	2	0,11%
Quimioterapia y radioterapia	10	0,54%
Reemplazos articulares	2	0,11%
Trasplante	4	0,22%
Tratamiento médico y quirúrgico de trauma mayor	38	2,06%
Tratamiento quirúrgico por enfermedad congénita	3	0,16%
Ninguna de las anteriores	1644	89,15%
Sin información	128	6,94%
Total general	1844	100,00%

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

Respecto a los ingresos promedio mensuales se destaca que el 9,75% reportó percibir ingresos por debajo de un millón de pesos por mes, que bien equivale a estar por debajo de un salario mínimo mensual para el año 2.022 estimado en COP 1.000.000. Por su parte la población que percibe mayores ingresos equivale al 14,94% y la componen los grupos que se encuentran por encima de cuatro millones al mes. El restante 65,57% lo componen las personas que ganan entre uno y cuatro millones. Esta información se presenta de forma detallada a continuación en la Tabla 24.

Tabla 24 USH Promedio de ingresos del hogar

Promedio Ingresos del Hogar	Cantidad	Porcentaje
Menos de un (1) millón de pesos	62	9,75%
Entre uno (1) y dos (2) millones	200	31,45%
Entre dos (2) y tres (3) millones	150	23,58%
Entre tres (3) y cuatro (4) millones	67	10,53%
Entre cuatro (4) y cinco (5) millones	46	7,23%
Más de cinco (5) millones	49	7,70%
Sin información	62	9,75%
Total general	636	100,00%

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

En cuanto a la ocupación laboral, cerca de 1114 personas están activas económicamente y 988 de ellas lograron estar ocupadas o trabajando, mientras que 126 hacen parte del grupo que no trabajó o estuvo buscando trabajo. Finalmente, la población inactiva equivale a 596 personas (Tabla 25).

Tabla 25 Ocupación Laboral

Estación	Desocupados	Ocupados	Inactivos	Sin información	Total general
Estación 1	2	66	37	7	112
Estación 2	8	95	63	16	182
Estación 3	5	21	8	1	35
Estación 4	10	100	77	15	202
Estación 5	14	117	70	4	205
Estación 6	26	231	101	18	376
Estación 7	10	89	52	43	194
Estación 8	48	250	174	28	500
Estación 9	3	19	14	2	38
Estación 10	-	-	-	-	-
Estación 11	-	-	-	-	-
Patio Taller	-	-	-	-	-
Total	126	988	596	134	1844

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Al revisar el tiempo de permanencia en el predio, es evidente un fuerte arraigo, el cual se expresa en el hecho de que más de una tercera parte (34,59%) de las USH han estado en el predio por más de 10 años, y a que en conjunto todas USH que llevan viviendo más de un año equivalen al 75,31%, mientras que los que llevan menos de un año en el predio son el 16,67%. Esta información se puede apreciar más discriminada en la Tabla 26.

Tabla 26 USH Permanencia en el predio

Tiempo de residencia en el predio	Frecuencia	Porcentaje
Menos de tres (3) meses	36	5,66%
Menos de un año	70	11,01%
De uno (1) a tres (3) años	139	21,86%
De tres (3) a cinco (5) años	69	10,85%
De cinco (5) hasta diez (10) años	51	8,02%
más de diez (10) años	220	34,59%
No Aplica	14	2,20%
Sin información	37	5,82%
Total general	636	100,00%

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

En contraste, y como se puede apreciar a continuación, las personas censadas pertenecientes al grupo de las USH no tienen una participación importante en las diferentes organizaciones comunitarias presentes en la zona. Del total de las 1844 personas censadas, apenas una proporción marginal (0,92%) indicó pertenecer a alguna organización, 41,38% manifestó no pertenecer a ninguna y el 57,65% no suministró información (Tabla 27).

Tabla 27 Tipo de organización comunitaria a la que pertenece

Tipo de organización comunitaria al que pertenece	Cantidad	Porcentaje
Asociación, grupo u organización (LGBTI)	1	0,05%
Comité	1	0,05%
Cooperativa	1	0,05%
Grupo de la tercera edad	1	0,05%
Grupo y organización religiosa	3	0,16%
Junto de acción comunal	1	0,05%
Ninguna	763	41,38%
Organización ambiental	1	0,05%

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Tipo de organización comunitaria al que pertenece	Cantidad	Porcentaje
Organización cultural	1	0,05%
Organización indígena	4	0,22%
Organización social comunitaria	1	0,05%
Otro	2	0,11%
Sin información	1063	57,65%
Sindicato	1	0,05%
Total general	1844	100,00%

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

La mayoría de las USH son propietarios de los predios en los que residen. El 22,96% de las 632 USH indicaron ser propietarias, mientras que el 74,69% vive en calidad de arrendatario (Tabla 28).

Tabla 28 USH: Tenencia

Tipo Tenencia	Casos	Porcentaje
Arrendatario	475	74,69%
Poseedor	7	1,10%
Propietario	146	22,96%
Tenedor	5	0,79%
Sin información	3	0,47%
Total general	636	100,00%

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

Las viviendas se encuentran edificadas en su mayoría en materiales resistentes. Predomina la construcción en bloque (72,33%), seguido del ladrillo (11,01%) y finalmente una serie de combinaciones entre concreto, ladrillo y bloque. En conjunto se puede decir que tan solo existe un caso de construcción en material de recuperación (Tabla 29).

Tabla 29 Material predominante de la vivienda

Material predominante construcción	Frecuencia	Porcentaje
Bloque	460	72,33%
Bloque y concreto (v)	22	3,46%
Concreto	22	3,46%
Ladrillo	70	11,01%
Ladrillo y bloque	2	0,31%
No Aplica	1	0,16%
Sin información	59	9,28%
Total general	636	100,00%

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

Sobre la conformación y distribución de las viviendas, el 100 % de los casos tiene al menos una habitación, y el 99,5% tiene al menos una habitación, un baño, y una cocina, siendo solo tres (3) los casos en que la vivienda se compone únicamente de una habitación.

Sobre la conformación de los hogares, a continuación, la Tabla 30 resume los descriptores más relevantes.

Tabla 30 USH: Composición familiar

Variable	Valor	Total hogares	Porcentaje
Hogares con Hijos	328	632	52%
Hogares sin Hijos	304	632	48%
Promedio hijos por hogar	1,72	632	0%
Hogares monoparentales	76	632	45%
Hogares extensos	458	632	%

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

5.3.3 Resultados unidades socioeconómicas.

Para el caso de las unidades socioeconómicas USSE, el 46,56% censadas brindó información y el 53,44% se abstuvo. Los datos del censo indicaron que las principales actividades que se desarrollan según los porcentajes más altos son las de tipo comercial 39,08%, de servicios 20,23% y de industria 11,72% (Figura 20).

Para las unidades sociales económicas con las cuales no fue posible contar con información necesaria para el proceso, se realizarán nuevamente acercamientos antes de la implementación del Plan de Resentimiento Involuntario, con el fin de consolidar canales de confianza que permita la consecución de la información requerida para establecer un proceso eficiente y eficaz.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

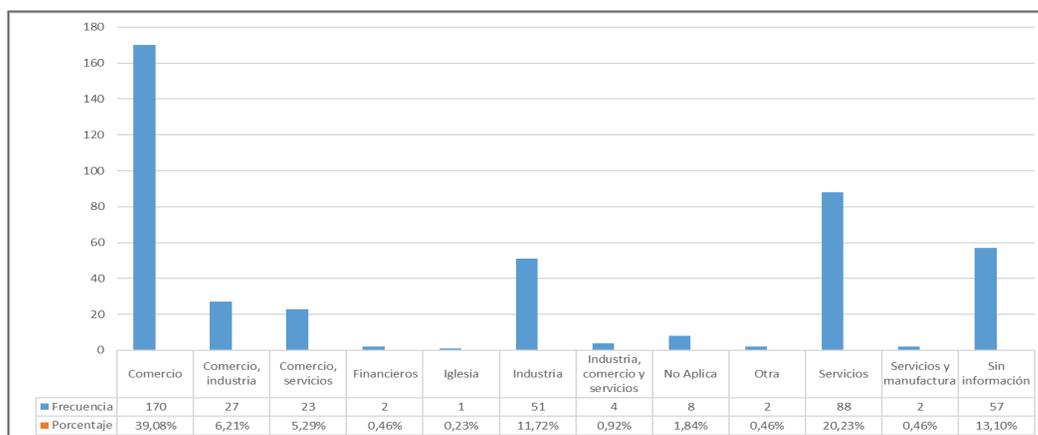


Figura No. 20 USSE: Tipo de actividad económica

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

Sobre los ingresos promedio mensuales se destaca que el 6,34% reportó percibir ingresos por debajo de un millón de pesos por mes, que equivale a menos de un salario mínimo mensual para el año 2.022 estimado en COP 1.000.000. Por su parte la población que percibe mayores ingresos equivale al 11,27% y la componen los grupos que se encuentran por encima de cinco millones al mes. El grupo restante que equivale a mucho más de la mitad de las USR lo componen las personas que ganan entre uno y cuatro millones. Esta información se presenta de forma detallada a continuación en la Tabla 31.

Tabla 31 Ingresos del Hogar

Rango	Casos	Porcentaje
Menos de un (1) millón de pesos	9	6,34%
Entre uno (1) y dos (2) millones	33	23,24%
Entre dos (2) y tres (3) millones	38	26,76%
Entre tres (3) y cuatro (4) millones	18	12,68%
Entre cuatro (4) y cinco (5) millones	17	11,97%
Más de cinco (5) millones	16	11,27%
Sin información	11	7,75%
Total general	142	100,00%

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

En cuanto a las condiciones de formalidad de la operación de los negocios, si bien se presentó reticencia por parte de las personas censadas para facilitar información al respecto, con una abstención del 54,2%, hay una baja articulación con los procesos formales de operación de los negocios toda vez que apenas el 14,79% indicó que se encuentra registrado en cámara y comercio (ver Tabla 32), y el 19% manifiesta tener el RUT (ver Figura 21).

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Tabla 32 Registro en cámara y comercio

Se encuentra registrado en Cámara y Comercio	Frecuencia	Porcentaje
SI	21	14,79%
NO	13	9,15%
No Aplica	33	23,24%
Sin información	75	52,82%
Total general	142	100,00%

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

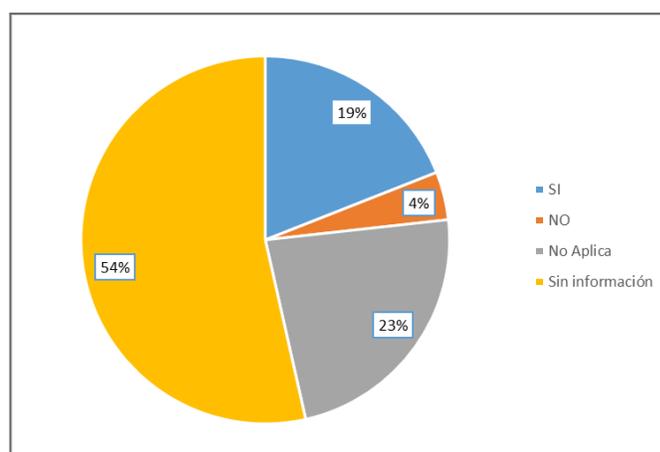


Figura No. 21 El Negocio tiene RUT

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

Sobre la permanencia en el predio y en el sector, la información del censo sugiere unas condiciones de arraigo fuerte, toda vez que el 69,01% de las USSE han estado en el predio por más de 10 años, mientras que el 1,5% llevan menos de un año en el predio. Esta información se puede apreciar más discriminada en la Tabla 33.

Tabla 33 Tiempo de Residencia en el predio

Tiempo de residencia en el predio	Frecuencia	Porcentaje
Menos de tres (3) meses	1	0,70%
Menos de un año	2	1,41%
De uno (1) a tres (3) años	6	4,23%
De tres (3) a cinco (5) años	5	3,52%
De cinco (5) hasta diez (10) años	18	12,68%
más de diez (10) años	98	69,01%
No Aplica	7	4,93%
Sin información	5	3,52%
Total general	142	100,00%

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

En total son 426 las personas que integran los hogares de las USSE. De ellas 45,53% son hombres y el restante 52,81% son mujeres. Así mismo y como se puede apreciar en la Tabla 34 y la Figura 22, la mayor proporción de personas se ubica en los grupos que reúnen las edades productivas (entre 18 y 63 años) del cual resulta llamativo que sea mayor el porcentaje de personas mayores entre 40 y 60 años que se asocia con un bajo relevo generacional.

Tabla 34 USSE: Población por edad y sexo

Rango de Edad	Hombres	Mujeres	Sin información	Total general
Menores de 5 años	7	9		16
Entre 6 y 10 años	4	4		8
Entre 11 y 17 años	14	10	2	26
Entre 18 y 25 años	27	27		54
Entre 26 y 30 años	12	12		24
Entre 31 y 35 años	12	11		23
Entre 36 y 40 años	8	6	1	15
Entre 41 y 45 años	7	9		16
Entre 46 y 50 años	11	19		30
Entre 51 y 55 años	16	18	1	35
Entre 56 y 60 años	13	22		35
Entre 61 y 65 años	19	21		40
Entre 66 y 70 años	14	18		32

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Rango de Edad	Hombres	Mujeres	Sin información	Total general
Entre 71 y 75 años	14	10		24
Entre 76 y 80 años	2	7		9
Entre 81 y 85 años	3	6		9
Entre 86 y 90 años	3	7		10
Entre 91 y 95 años	2	1		3
Sin información	6	8	3	17
Total general	194	225	7	426

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

Se puede decir que la pirámide tiene una forma o tendencia regresiva la cual es típica de comunidades donde se presentan fenómenos de transición demográfica y existe un potencial importante para la generación de excedentes debido a sus bajos índices de dependencia, lo que puede significar una presencia moderada de los rangos poblacionales que requieren mayor atención en el marco del Plan de Reasentamiento, como son los adultos mayores y los niños.

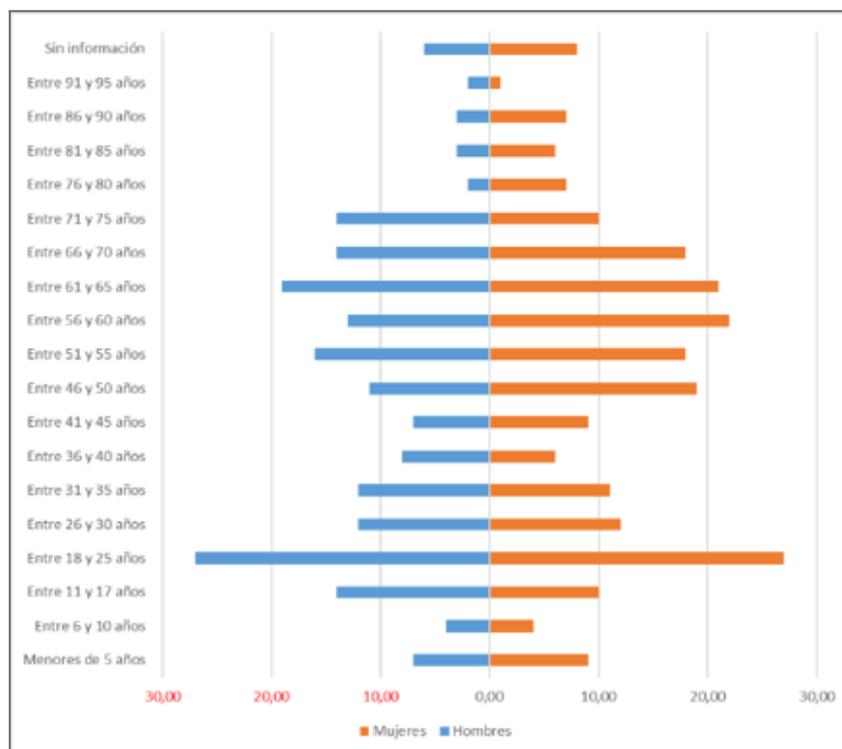


Figura No. 22 Pirámide Poblacional

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Respecto a la composición de los hogares a continuación, en la Tabla 35 se presentan los descriptores más importantes.

Tabla 35 USSE: Composición del hogar

Variable	Valor	Total hogares	Porcentaje
Hogares con Hijos	79	142	55%
Hogares sin Hijos	63	142	44%
Promedio hijos por hogar	1,67	142	1%
Hogares monoparentales	55	142	38%
Hogares extensos	134	142	94%

Fuente: UT MOVIUS, 2022

Las viviendas se encuentran edificadas en su mayoría en materiales resistentes. Predomina la construcción en bloque (68,31%), seguido del ladrillo (12,68%) y finalmente una serie de combinaciones entre concreto, ladrillo y bloque. En conjunto se puede decir que tan solo existe un caso de construcción en material de recuperación (Tabla 35).

Tabla 36 USSE: Material predominante de la vivienda

Material predominante construcción	Frecuencia	Porcentaje
Bloque	97	68,31%
Bloque y concreto (v)	3	2,11%
Concreto	7	4,93%
Ladrillo	18	12,68%
Materia de recuperación	2	1,41%
NS/NR	1	0,70%
Sin información	14	9,86%
Total general	142	100,00%

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

Sobre la conformación y distribución de las viviendas, el 100 % de los casos tiene al menos una habitación, un baño, y una cocina.

5.3.4 Resultados unidades económicas.

En relación con el tipo de actividad económica, el 82,64 % de las Unidades Económicas censadas brindó información y el 17,36% se abstuvo. Los datos del censo indicaron que las principales actividades que se desarrollan por la Unidades Económicas son las de tipo comercial (39,08%), de servicios (20,23%) y de industria (11,72%) (ver Tabla 37).

Tabla 37 Unidades Económicas UE: Tipo de actividades (Frecuencia y porcentaje)

Tipo de Actividad Económica	Frecuencia	Porcentaje
Comercio	170	39,08%
Comercio, industria	27	6,21%
Comercio, servicios	23	5,29%
Financieros	2	0,46%
Iglesia	1	0,23%
Industria	51	11,72%
Industria, comercio y servicios	4	0,92%
No Aplica	8	1,84%
Otra	2	0,46%
Servicios	88	20,23%
Servicios y manufactura	2	0,46%
Sin información	57	13,10%
Total general	435	100,00%

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

De otra parte, tres de cada cuatro Unidades Sociales Económicas, viven en calidad de arrendatarios, y solamente un 19,77% manifestó ser propietarios del predio en el que se encuentran ubicados (Tabla 38).

Tabla 38 Unidades Económicas UE: Tenencia

Tipo de tenencia	Frecuencia	Porcentaje
Arrendatario	343	78,85%
Poseedor	1	0,23%
Propietario	86	19,77%
Subarrendatario	1	0,23%
Tenedor	2	0,46%
Sin información	2	0,46%
Total general	435	100,00%

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

El tiempo de funcionamiento de las Unidades Económicas censadas mostró que el 72,18% hace más de un año que tiene su negocio en el sector, y de ellos más de la mitad (54,77%) superan los de diez años en el barrio. Por otro lado, el 11,26% que está por debajo del año de operación (Tabla 39). En efecto, algo más de tres cuartas partes de las Unidades Económicas que brindaron información tienen una dinámica comercial consolidada en el sector, o sus negocios están acreditados y posicionados en las condiciones locales del mercado.

Tabla 39 Unidades Económicas UE: Tiempo de Funcionamiento del Negocio

Tiempo de funcionamiento del negocio en el barrio	Frecuencia	Porcentaje
Menos de un (1) año	49	11,26%
Entre uno (1) y tres (3) años	41	9,43%
Entre tres (3) y cinco (5) años	42	9,66%
Entre cinco (5) y diez (10) años	59	13,56%
Hace más de diez (10) años	172	39,54%
No Aplica	9	2,07%
Sin información	63	14,48%
Total general	435	100,00%

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

En relación con el promedio de ingresos de las Unidades Económicas no fue posible obtener información representativa, pues el 92,64% de las unidades censadas no aportó datos sobre esta variable. Ahora bien, del restante 5,72% que aceptó responder el censo, la mitad (12 casos) perciben ingresos por encima de los tres millones de pesos por mes, dos casos manifiestan estar por debajo de un millón de pesos (menos de un SMMLV), y siete casos se encuentran en el rango entre uno y tres millones de pesos (Tabla 40).

Tabla 40 Unidades Económicas UE: Promedio de Ingresos del Hogar

Promedio Ingresos del Hogar	Cantidad	Porcentaje
Menos de un (1) millón de pesos	2	0,46%
Entre uno (1) y dos (2) millones	5	1,15%
Entre dos (2) y tres (3) millones	3	0,69%
Entre tres (3) y cuatro (4) millones	2	0,46%
Entre cuatro (4) y cinco (5) millones	4	0,92%
Más de cinco (5) millones	6	1,38%
No Aplica	10	2,30%
Sin información	403	92,64%
Total general	435	100,00%

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Finalmente, y si se toma como referencia el registro ante la Cámara de Comercio, las Unidades Económicas operan en su mayoría en condiciones de formalidad. Como se presenta en la Figura 23, el 71% de las UE indicaron que cuentan con registro activo; un 14% no suministra información al respecto, y el 13% señala que no se encuentra en Cámara de Comercio. Es importante mencionar que de los casos que no cuentan con registro, ninguno percibe ingresos por debajo de COP1.000.000 o un SMMLV por mesa para el año 2022.

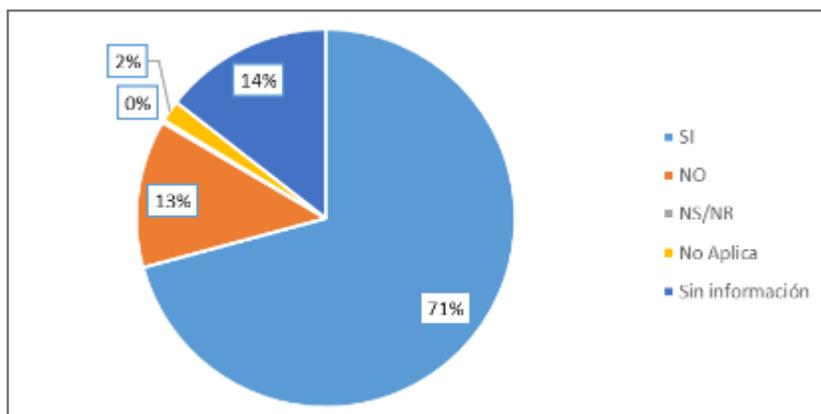


Figura No. 23 Unidades Económicas UE: Cuenta con registro de Cámara y Comercio
Fuente: UT MOVIUS, 2022.

5.3.5 Resultados unidades rentistas.

Es importante recordar que, en los ejercicios de aplicación de los instrumentos censales, se presentó como característica a destacar la baja disponibilidad por parte de los responsables de las 303 Unidades Sociales Rentistas (USR) para el suministro de información. Razón por la cual, y como se puede ver a continuación, más de la mitad de los encuestados no suministraron información (Tabla 41), y por ende es difícil presentar conclusiones más categóricas, como se ha venido mencionando de todos modos se requiere adelantar acciones de gestión y/o verificación con los titulares de los inmuebles correspondientes en el marco de la aplicación y ejecución del Plan de Reasentamiento.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Tabla 41 Unidades Rentistas UR: Promedio de Ingresos

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Entre uno (1) y dos (2) millones	2	0,66%
Entre dos (2) y tres (3) millones	1	0,33%
Entre cuatro (4) y cinco (5) millones	2	0,66%
Más de cinco (5) millones	2	0,66%
No Aplica	18	5,94%
Sin información	278	91,75%
Total general	303	100,00%

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

Respecto al material predominante de las edificaciones, como se presenta a continuación en la Figura 24, predominan las construcciones que incluyen el bloque como parte de la estructura de las paredes, seguido del ladrillo, el concreto, y la utilización de combinaciones entre bloque y concreto. Como ya se mencionó, se presentó reticencia por parte de los encuestados en suministrar información o permitir el levantamiento de la misma, lo cual en este caso es reflejado por la proporción de Unidades Sociales que no suministraron información.

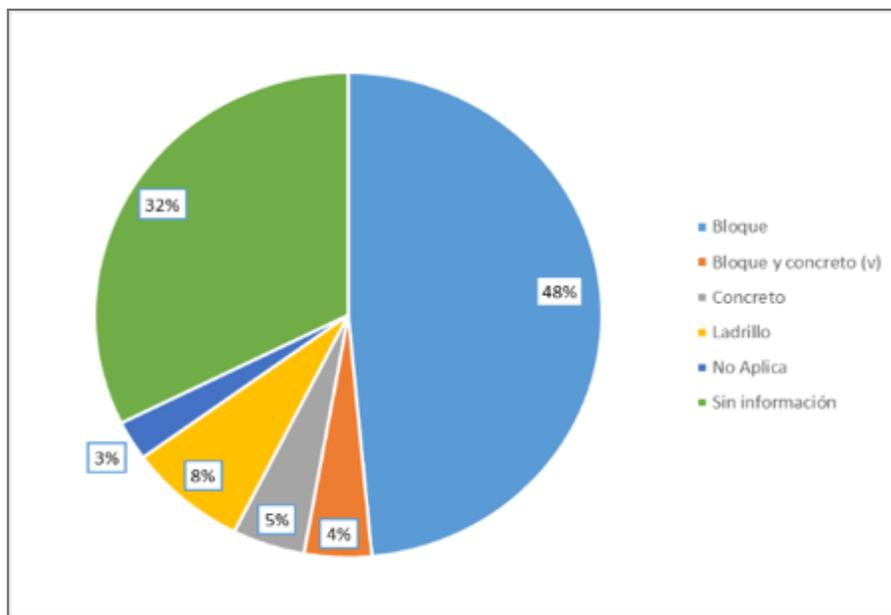


Figura No. 24 Unidades Rentistas UR: Material Predominante
Fuente: UT MOVIUS, 2022.

5.3.6 Familias con factores de vulnerabilidad social (discapacidad, enfermedades terminales, senectud y NB).

La información que se presenta a continuación refiere a factores y categorías que permiten aproximar a definir familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Para ello, se presenta información en su mayoría sobre los jefes de hogar, sobre lo cual bien vale la pena recordar que el universo de hogares residentes es de 778, y aquellos que estuvieron dispuestos a responder las preguntas del Censo de Población fueron 769, hecho que no necesariamente implicó el aporte de información en todas las preguntas que componían los formularios diseñados. En ese sentido, es pertinente mencionar que solamente fue posible identificar 717 jefes de hogar, sobre los que se presenta la distribución porcentual de las preguntas relacionadas con estos¹³³.

5.3.6.1 Adultos mayores jefes de hogar.

El 23,26% de los 778 hogares residentes tiene a un adulto mayor (60 y más años) asumiendo las labores de la jefatura del hogar. De ellos 53,03% son mujeres y 46,96% hombres (Tabla 42).

Tabla 42 Adultos Mayores Jefes de Hogar

Hombres	Mujeres	Total general
85	96	181

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

¹³³ Los principales desafíos, en cuanto a la habilitación de las nuevas viviendas para las familias que tienen personas con discapacidad, en desarrollo del Plan de Reasentamiento Involuntario de la Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB son los siguientes:

(i) Aunque existen políticas y normas (como la Política Pública de Discapacidad para Bogotá D.C. 2023- 2034 adoptada recientemente por el Decreto 089 de marzo de 2023) éstas, en la práctica, no siempre se aplican y no siempre toma en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad.

(ii) Las personas con discapacidad presentan condiciones inadecuadas para el manejo de su discapacidad y dificultades de acceso y al entorno físico y un bajo grado de prioridad atribuido a la rehabilitación.

(iii) Carecen de condiciones adecuadas de accesibilidad a sus propias viviendas y en general a todo tipo de construcciones (incluidos los espacios públicos).

(iv) Las personas con discapacidad son, por lo general víctimas de actitudes negativas y discriminación por parte de potenciales empleadores y por parte del entorno comunitario y social en general.

(v) Presentan tasas de ocupación bajas y bajas remuneraciones y, en contraste, mantienen el reto de asumir los costos adicionales que acarrea la discapacidad, como los gastos extraordinarios en atención médica vivienda y transporte lo cual hace que las unidades sociales de las que hacen parte presentan tasas de pobreza más altas.

(vi) Las dificultades para el acceso a los sistemas de transporte público y a una movilidad segura es uno de los factores que incide con mayor frecuencia en las personas con discapacidad para buscar opciones laborales y/o mejores remuneraciones.

(vii) Las personas con discapacidad son particularmente vulnerables a las deficiencias en servicios sociales que son prioritarios para su mínimo bienestar. Presentan dificultades en el acceso a la prestación de servicios sociales tales como la atención en salud, el acceso a servicios la rehabilitación, el acceso a la educación, el acceso a la recreación y normalmente no cuentan con asistencia (cuidadores) o la asistencia con la que cuentan es deficiente y prestada por sus propios familiares o personal con insuficientes competencias o condiciones de capacitación inadecuadas.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Para el 45,3% de los adultos mayores jefes de hogar tienen que asumir la responsabilidad económica con la compañía de un cónyuge o compañero ya que frente al estado civil manifestaron estar casados y/o con unión marital de hecho. Por su parte el 23,76% se encuentra soltero, viudo o separado y de alguna manera, por esta razón, enfrenta situaciones más desventajosas para la sobrevivencia de su hogar (Figura 25).

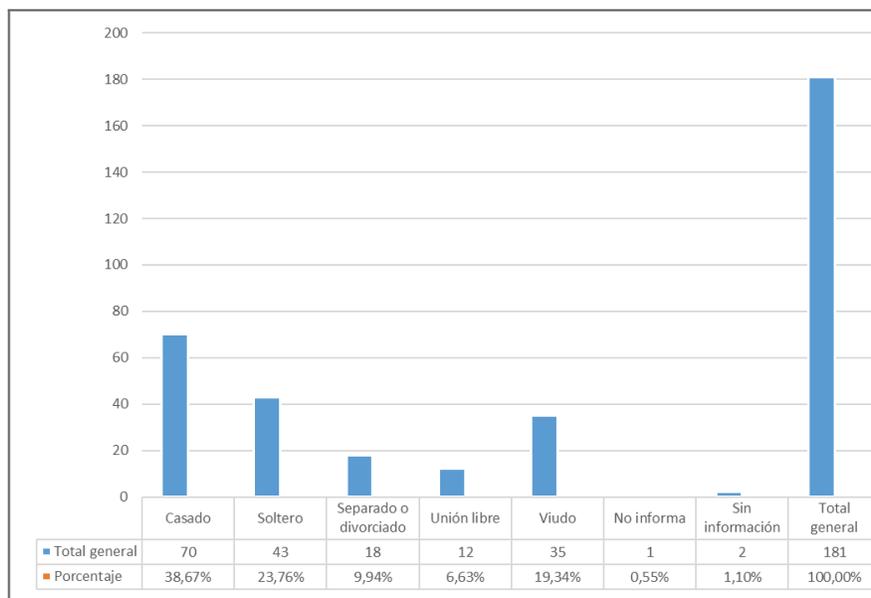


Figura No. 25 Estado Civil Adultos Mayores Jefes de Hogar
Fuente: UT MOVIUS, 2022.

Sus condiciones desfavorables se hacen más evidentes al revisar el estado de su actividad laboral. Allí solamente del 37,02% de los 198 jefes de hogar tienen una pensión de jubilación, el 28,73% estuvo laborando, y cerca del 7,18% no trabajó o buscó trabajo (Tabla 43).

Tabla 43 Actividad Laboral Adultos Mayores Jefes de Hogar

Situación Laboral	Frecuencia	Porcentajes
Trabajó	52	28,73%
No trabajó	13	7,18%
Buscó trabajo	5	2,76%
Estuvo en otra situación	1	0,55%
Estuvo incapacitado	2	1,10%
Realizó oficios del hogar	28	15,47%
Vivió de la jubilación o la renta	67	37,02%

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Situación Laboral	Frecuencia	Porcentajes
No aplica	6	3,31%
Sin información	7	3,87%
Total general	181	100,00%

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

5.3.6.2 Jefes de hogar en condiciones de discapacidad.

Sobre las condiciones de discapacidad tan solo el 4,6% del total de los jefes de hogar residentes que dieron respuesta al censo manifestó encontrarse en condición alguna de discapacidad permanente, siendo de este grupo las limitaciones para moverse o caminar la más importante con 14 casos (Tabla 44).

Tabla 44 Jefes de hogar en condiciones de discapacidad.

Discapacidad	Frecuencia	Porcentaje
Ninguna	645	89,96%
Bañarse o alimentarse por sí mismo	2	0,28%
Cirugía cardiaca - diferente a trasplante	1	0,14%
Entender o aprender	1	0,14%
Moverse y caminar	14	1,95%
Oír aún con aparatos especiales	4	0,56%
Otra limitación permanente	5	0,70%
Usar brazos y manos	2	0,28%
Ver a pesar de usar lentes o gafas	4	0,56%
Sin información	39	5,44%
Total general	717	100,00%

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

5.3.6.3 Pertenencia a grupos étnicos.

De las 717 jefes de hogar¹³⁴ residentes, tan sólo 1,26% manifestó identificarse con alguna etnia, que corresponde a 4 casos de población indígena y 5 ciudadanos que se identifican como pertenecientes a comunidades negra, mulata, afrodescendiente (Tabla 45).

Tabla 45 Pertenencia a un Grupo étnico

Grupo étnico	Frecuencia	Porcentaje
Blanco o mestizo	570	79,50%
Indígena	4	0,56%
Negro, mulato, afrodescendiente	5	0,70%
No sabe / no responde	34	4,74%
Sin información	104	14,50%
Total general	717	100,00%

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

Se identificaron 32 casos de jefes de hogar de población con un país extranjero como lugar de origen. De ellos 4 provienen de la China y 29 de Venezuela que representan (Tabla 46).

Tabla 46 Jefes de Hogar inmigrantes

Origen	Estación	Frecuencia
China	EST_01	4
Venezuela	EST_01	2
Venezuela	EST_02	5
Venezuela	EST_04	6
Venezuela	EST_05	1
Venezuela	EST_06	6
Venezuela	EST_08	7
Venezuela	EST_09	1
Total general		32

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

¹³⁴ El universo de 717 jefes de hogar corresponde a aquellos que fueron identificados por medio de la aplicación del censo, razón por la cual la distribución porcentual de las frecuencias identificadas se realiza sobre este, y no sobre los 778 hogares residentes.

5.3.6.4 Conflicto armado.

De los 717 jefes de hogar que dieron respuesta al censo socioeconómico un total de 19 (2,65%) manifiesta haber estado enfrentado un escenario de conflicto armado que motiva un proceso involuntario de desplazamiento. Más específicamente 15 hogares que ya habían sido desplazados por conflicto armado, tres casos por abandono de tierras, y uno por despojo de tierra (Tabla 46). Lo anterior resulta relevante, ya que es un reto para la gestión social de este proyecto hacer un acompañamiento adecuado a esta población, con el fin de evitar procesos de revictimización.

Tabla 47 Víctimas de conflicto y desplazamiento

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Abandono forzado de tierras	3	0,42%
Desplazamiento forzado	15	2,09%
Despojo de tierras	1	0,14%
Ninguna de las anteriores	665	92,75%
Sin información	33	4,60%
Total general	717	100,00%

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

5.3.6.5 Aspectos de género

Los resultados del censo socioeconómico muestran que 348 de los 717 jefes de hogar que respondieron el censo son mujeres, lo que equivale al 49% frente al 51% de hombres jefes de hogar (Figura 26).

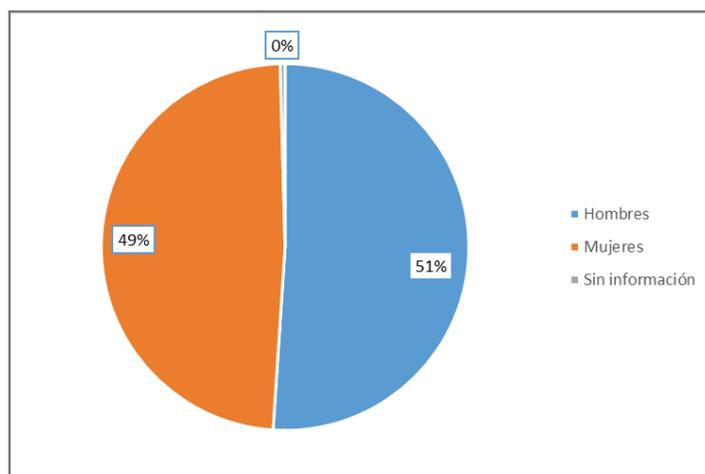


Figura No. 26 Sexo del Jefe del Hogar

Fuente: UT MOVIUS, 2022.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

La jefatura del hogar implica asumir la mayor parte de las decisiones económicas y por ende la consecución de ingresos monetarios para atender las necesidades básicas, y los proyectos de vida. Esta condición puede llevar a situaciones de vulnerabilidad en los casos en que las mujeres tienen que asumir el peso de la responsabilidad totalmente y no de manera compartida. Al respecto, el estado civil de alguna manera permite aproximarse a señalar un escenario de vulnerabilidad pues implica una corresponsabilidad en la decisión sobre los medios de vida y las estrategias del hogar. Los resultados del censo muestran que cuatro de cada diez mujeres jefas de hogar tienen un compañero ya sea en matrimonio o por unión libre, el 10,06% son separadas, el 39,08% solteras y finalmente el 9,77% viudas (Figura 27).

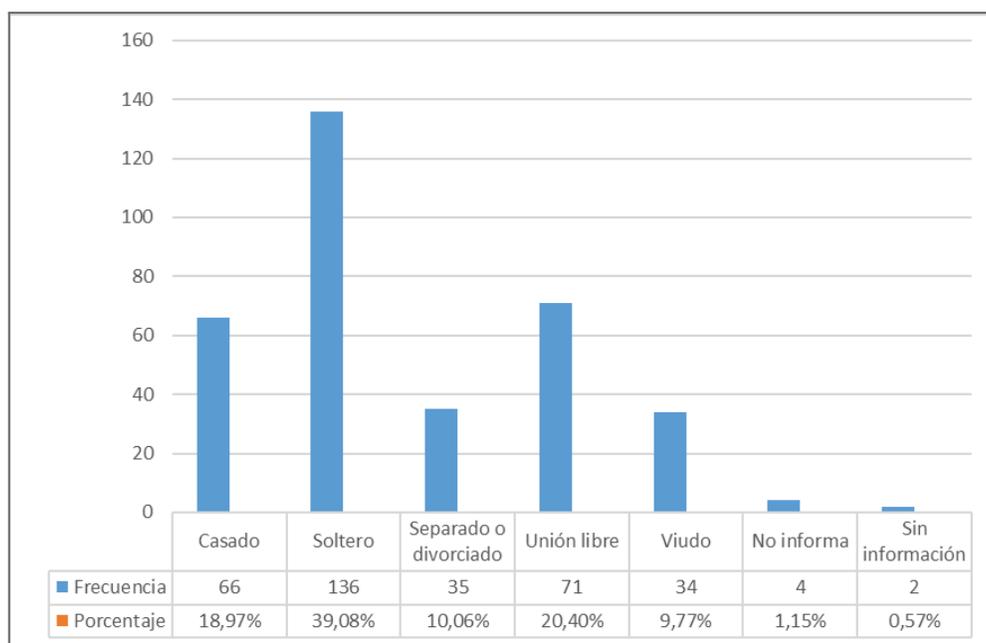


Figura No. 27 Estado Civil Mujeres Jefas del Hogar
Fuente: UT MOVIUS, 2022.

Así mismo, se identificó que un 60,34% de las jefas de hogar trabajan, mientras que un 13,51% desarrollan labores del hogar y un 7,76% está en condiciones de desempleo (Figura 28).

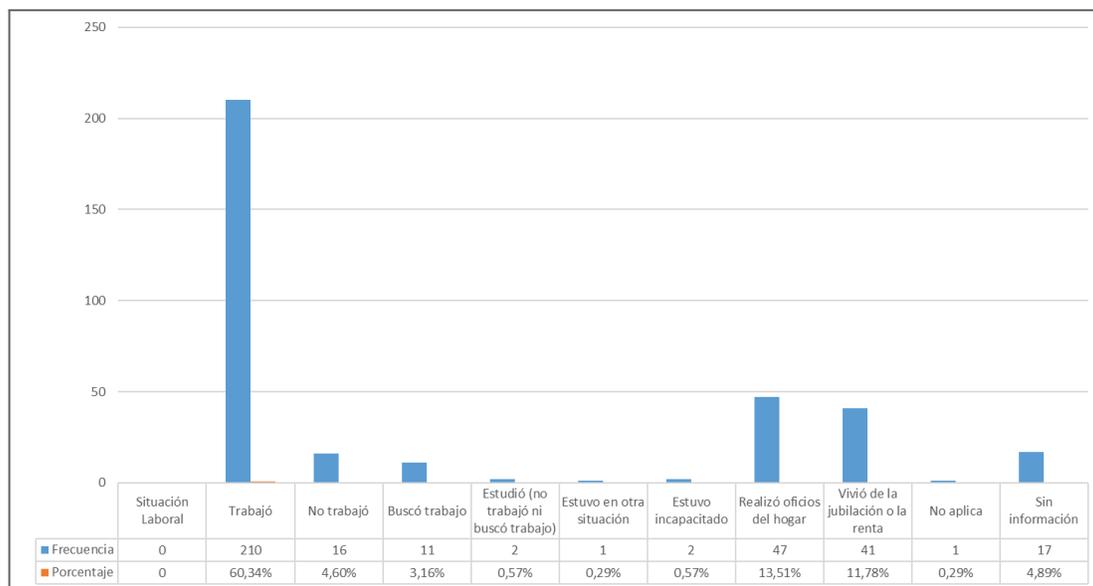


Figura No. 28 Situación laboral Mujeres Jefes del Hogar
Fuente: UT MOVIUS, 2022.

5.3.7 Análisis de empobrecimiento.

En este caso, la valoración del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) se emplea como indicador para determinar el umbral de las Unidades Sociales en situación de vulnerabilidad por ingresos monetarios o condiciones de pobreza. En efecto, se considerará que cualquier unidad social hogar que perciba ingresos por debajo del SMMLV se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, razón por la cual se requiere de la atención respectiva para enfrentar los cambios que les impondrá el reasentamiento. De igual manera, se extiende este indicador en los casos de negocios o actividad económica que tenga una utilidad menor al SMMLV, las que a su vez se consideran de mayor vulnerabilidad ante el traslado.

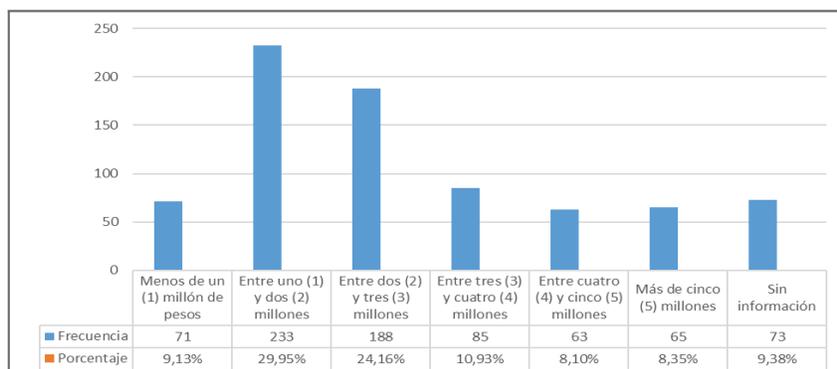


Figura No. 29 Ingresos Promedio Mensual de las Unidades Sociales
Fuente: UT MOVIUS, 2022.

En ese sentido 71 (9,13%) de las unidades sociales señalaron tener ingresos que no superan un (1) SMMLV, cuatro de cada diez obtienen ingresos menores que dos millones de pesos, y un 8,52% más de cinco millones de pesos (Figura 29).

5.3.8 Identificación de impactos.

El traslado involuntario de población se refiere al cambio obligado del sitio de residencia y/o de trabajo de las unidades sociales residentes cuyas viviendas o negocios se localizan dentro de las áreas requeridas para la constitución del Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB.

El desplazamiento físico y económico de población, en el caso del Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, corresponde a procesos inducidos de movilidad poblacional involuntaria, tipo puntual o individual (no colectivo) llevados a cabo en las áreas de intervención superficial del proyecto, ocupadas por inmuebles en las que se establecen principalmente usos de tipo habitacional y se ejercen diversas actividades económicas. Las áreas requeridas son indispensables para conformar el área de emplazamiento y operación del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB con el consecuente desplazamiento físico y/o económico de Unidades Sociales que están establecidas, viven, trabajan y mantienen sus relaciones sociales y culturales, de forma permanente, en dichas áreas.

El traslado involuntario produce cambios en los sitios habituales de vivienda, modifica la organización física de las unidades territoriales y las relaciones de vecindad, ocasiona perturbaciones y molestias temporales en la vida cotidiana de las personas afectadas y obliga a la reorganización del funcionamiento de la economía del hogar.

El sujeto afectado por el fenómeno de traslado involuntario de población bien sea este de tipo físico o económico, corresponde a la Unidad Social, entendida como “las personas naturales o jurídicas, con vínculos o no de consanguinidad que guardan relación de dependencia legal, física o económica respecto del inmueble requerido para la construcción de las obras del Sistema de Transporte. Es la unidad básica de medida de los estudios sociales para la adquisición de predios” (Anexo 1 de la resolución No. 190 del 16 de abril de 2021, EMB).

En términos específicos, se distinguen cinco tipos básicos de unidades sociales: i) Unidad Social Hogar (USH); ii) Unidad Social Socioeconómica (USSE); iii) Unidad Social Económica (USE); iv) Unidad Social Económica Rentista (USE rentista) y v) Unidad Social Institucional.

Las Unidades Sociales pueden ser clasificadas, a su vez, por tipos de tenencia. Los tipos de tenencia básicos son: i) propietario; ii) poseedor inscrito; iii) poseedor NO inscrito; iv) arrendatario, v) subarrendatario; vi) usufructuario y vii) tenedor

El medio afectado por el impacto de traslado involuntario de población corresponde al medio socioeconómico. Por tratarse de un fenómeno socialmente complejo, el traslado involuntario de población incluye múltiples factores de tipo demográfico, económico y cultural relacionados, principalmente, con el tipo de tenencia y calidad de la vivienda, el tiempo de residencia (antigüedad), el tipo de residencia (permanente o temporal), la movilidad, el arraigo e identidad, la dependencia de actividades económicas, los niveles de ingreso y en general, con los medios, niveles y condiciones de vida de las unidades sociales.

El impacto de traslado involuntario de población se presentará durante la fase previa a la etapa de construcción del proyecto y la actividad específica del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, que produce el impacto corresponde a la compra y adquisición predial.

Los efectos inmediatos de los procesos de negociación, compra, adquisición o recuperación de las áreas requeridas para la materialización de las obras previstas en el proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, son: i) generación de expectativas en la unidad social con respecto al cambio de sitio de vivienda; ii) incertidumbre con respecto a la continuidad de los proyectos familiares o individuales de vida vinculados con el espacio habitado; iii) incertidumbre con respecto a las relaciones de vecindad establecidas; iv) incertidumbre en cuanto a la vinculación a programas sociales y a la continuidad de las actividades económicas y educativas; v)

experimentación de ruptura de relaciones de vecindad; vi) expectativas de mejoramiento; vii) temor a afrontar procesos adaptativos; viii) experimentación de desarraigo y estrés

Los efectos identificados, relacionados principalmente con expectativas e incertidumbres de las unidades sociales afectadas, son directos o primarios con relación a la causa que los produce, es decir con relación a la negociación y compra de predios por parte del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB.

El momento del impacto de traslado involuntario corresponde al corto plazo pues el tiempo que transcurre entre la aparición de la acción que produce el impacto (es decir la negociación y compra de predios) y el inicio de las afectaciones de las unidades sociales es inferior a un año y su evolución es muy rápida pues el impacto alcanza sus máximas consecuencias en un tiempo menor a un mes después de su inicio.

Teniendo en cuenta el enfoque de la teoría del capital social, marco de referencia utilizado en Anexo 2 de la resolución No. 190 de 2021 de la EMB a continuación, se especifican los principales efectos del impacto de traslado involuntario, por tipo de capital, que se presentarán en el caso del Proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB.

5.3.8.1 Efectos del impacto en el caso de las unidades hogares y socioeconómicas.

5.3.8.1.1 *Capital humano.*

En términos del concepto de capital humano, que se refiere a los conocimientos, capacidades, aptitudes y condiciones de salud de la población, se pueden indicar los siguientes efectos del traslado involuntario de población:

- Aumento de morbilidad

Existe el riesgo del posible aumento en las condiciones de morbilidad de los integrantes de las unidades sociales como consecuencia de la exposición a situaciones de cambio imprevisto, no deseado, ni planificado lo cual tiene como consecuencia la alteración de las condiciones de salud de los miembros del hogar, en particular en las personas más vulnerables como es el caso de los adultos mayores, las personas que presentan enfermedades de consideración y las mujeres gestantes.

- Alteración a la salud mental

El proceso de traslado involuntario de población puede generar situaciones de estrés e inestabilidad en el estado de ánimo de las personas del hogar como resultado de la aparición de expectativas y de situaciones de incertidumbre en aspectos relacionados con el inmediato futuro en cuanto al sitio de vivienda, el mantenimiento de la economía del hogar, la continuidad en las relaciones familiares y de vecindad y la continuidad en el acceso a servicios básicos y sociales. Las situaciones de estrés e incertidumbre descritas pueden tener mayor incidencia en la población de adultos mayores.

- Desvinculación del sistema educativo

El traslado involuntario implica en muchos casos desvinculación temporal de la población en edad escolar del sistema educativo público y su reincorporación o reintegración en otra institución educativa próxima al nuevo sitio de residencia del hogar. De igual modo en el proceso de traslado puede identificarse también población en edad escolar desvinculada del sistema que requiere integrarse al sistema educativo para motivar su vinculación prioritaria o evitar el atraso de su proceso de escolarización.

- Desvinculación del sistema de salud

Como efecto del traslado involuntario se pueden presentar situaciones de suspensión o interrupción temporal del acceso a los servicios de salud en los casos de las personas vinculadas al régimen de salud subsidiado que reciben algún tipo de atención o tratamiento permanente, por presentar morbilidades particulares

De igual modo el traslado involuntario afectará a grupos de población que en el momento del censo no reportaron información sobre su estado de vinculación al sistema de salud y quienes, presumiblemente, no cuentan con ningún servicio.

- Profundización de las condiciones de vulnerabilidad estructurales existentes

El proceso de traslado involuntario de población puede implicar el riesgo de incrementar las condiciones de vulnerabilidad existentes asociadas a la presencia de personas con características particulares en razón de su edad o etapa del ciclo vital (niños, niñas y adolescentes; adultos mayores), pertenencia étnica (indígenas; comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales; gitanos - rom) , discapacidad , morbilidad (enfermedades terminales o catastróficas) género (mujeres; lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis, intersexuales, queer -LGBTIQ-), mujeres jefes de hogar, mujeres gestantes , inmigrantes y víctimas del conflicto armado.

5.3.8.1.2 Capital Social

Los efectos del impacto de traslado involuntario de población relacionados con el Capital Social se pueden evidenciar en la posible ruptura de redes familiares o vecinales que afectan los sistemas comunitarios y familiares espontáneos e informales existentes de ayuda mutua, fundados en la solidaridad y que, en muchos casos, resultan vitales y efectivos para el sostenimiento, coyuntural o estructural, de segmentos de la población en condiciones de pobreza o precariedad.

Los efectos más relevantes producidos por el traslado involuntario de población sobre el capital social son:

- Potencialización de conflictos sociales

Los conflictos sociales pueden originarse a partir de la ausencia de información suficiente y necesaria sobre los alcances y procedimientos del traslado involuntario de población, la comprensión deficiente de la información por parte de los afectados o la divulgación de información incompleta, fragmentaria, instrumentalizada o carente de verificación, por parte de agentes intermediarios interesados sobre los procesos de reasentamiento. Esto implica el riesgo de la aparición de posiciones opuestas o polarizadas de los actores implicados y la incidencia negativa y obstaculizadora de situaciones conflictivas sobre el proceso.

- Desarticulación de redes vecinales

Los aspectos de la desarticulación de las redes sociales, comunitarias, de vecindad y familiares de las personas afectadas por el impacto de traslado involuntario pueden manifestarse en efectos como a pérdida u obstaculización de apoyos familiares y vecinales establecidos a partir del establecimiento relaciones espontáneas de ayuda mutua, fundadas en la solidaridad y confianza, en actividades como la custodia o cuidado de niños, niñas y adolescentes de adultos mayores u otra población vulnerable y la ruptura de relaciones de compañerismo o amistad, establecidas para actividades culturales, religiosas o de recreación, deporte, esparcimiento y/o actividades económicas.

5.3.8.1.3 Capital Físico.

En cuanto al capital físico es posible identificar efectos del traslado involuntario como descritos a continuación:

- Pérdida de la vivienda

En el desarrollo del proceso de adquisición de inmuebles por parte del proyecto y como consecuencia de situaciones particulares de tenencia, existe el riesgo de que la población propietaria y poseedora quede sin una opción mejor o igual a la condición mantenida con antelación del proyecto, perdiendo la titularidad del inmueble. Igualmente es posible que la indemnización o pago recibido como compensación no sea suficiente para adquirir otra propiedad.

- Cambios en las características de la vivienda

Los efectos del impacto de traslado involuntario, en cuanto a las características de la vivienda, pueden ser de tipo negativo o positivo, según la situación particular de cada caso de reasentamiento y la correspondiente ejecución de programas de asesoría inmobiliaria, en las que son determinantes, las condiciones jurídicas de tenencia existentes, el avalúo comercial del inmueble y el mercado inmobiliario existente en la ciudad.

Los hogares que se mantienen en condiciones deficitarias en la calidad de la vivienda, por sus materiales de construcción o por estar en obra negra o gris pueden ser objeto de efectos positivos a partir de los mejoramientos en la calidad constructiva de la vivienda, implementados en el proceso de reasentamiento. En otros casos el efecto puede ser percibido de manera negativa por la unidad social afectada debido a que las características de la vivienda de reposición, a pesar de que presente características constructivas adecuadas, no responda a cabalidad a las expectativas culturales de los beneficiarios, por corresponder a algún tipo de diseño de vivienda particular cuyo tipo constructivo no esté ya presente en los portafolios de oferta inmobiliaria en la ciudad.

5.3.8.1.4 Capital Económico.

En lo relacionado con los efectos del impacto de traslado involuntario sobre el capital económico es posible identificar las siguientes situaciones:

- Disminución de ingresos familiares para las unidades socioeconómicas

La afectación en las actividades económicas puede dar lugar a la disminución o interrupción temporal de los ingresos familiares. En un escenario de ausencia de medidas de manejo adecuadas y efectivas para la restitución de las fuentes de trabajo o para la restitución de las actividades económicas de las personas afectadas, la disminución temporal de los ingresos puede constituirse en un efecto muy significativo del traslado involuntario y generar efectos secundarios indeseables a mediano y a largo plazo como la pérdida gradual de medios, condiciones y calidad de vida de las familias dependientes de la actividad e incluso empobrecimiento y situaciones de pérdida de inmuebles o viviendas por la falta de ingresos suficientes para él su mantenimiento y sostenibilidad. Las situaciones descritas pueden presentarse, entre otras, por los siguientes factores causales:

- Pérdida de espacio productivo en la vivienda

En el caso en el que los hogares mantienen alguna actividad económica en la vivienda existe el riesgo de unas afectaciones drásticas por parte del proyecto que conlleven a la pérdida de espacios productivos y la desarticulación de redes económicas establecidas o consolidadas para la producción o comercialización de bienes y servicios.

- Pérdida de renta

La pérdida de renta se presenta como una consecuencia directa de la pérdida de los ingresos obtenidos por los propietarios o titulares a partir del arrendamiento de sus inmuebles.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

- Pérdida de productividad o cierre de unidades económicas informales:

Se presenta por el control que se pueda ejercer para el pago de impuestos de las actividades en el momento del traslado.

5.3.9 Cuantificación de impactos.

El impacto de Traslado Involuntario de Población, en el caso del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB se presentará en las áreas específicas pertenecientes a 23 barrios de siete UPZ y tres localidades (Barrios Unidos, Engativá y Suba) de la ciudad de Bogotá D.C., como se muestra a continuación. Si bien los diseños llegan hasta la Localidad de Chapinero (costado oriental de la avenida Caracas) en esa Localidad no se tienen predios afectados (Tabla 48).

Tabla 48 Localización del impacto de Traslado Involuntario de Población

Localidad	UPZ	Barrio	Est. 01	Est. 02	Est. 03	Est. 04	Est. 05	Est. 06	Est. 07	Est. 08	Est. 09	Est. 11	Patio Taller	
Barrios Unidos	Los Alcázares	Alcázares Norte	X											
		Colombia	X											
		Concepción Norte	X											
		San Felipe	X											
	Doce de Octubre	Doce de Octubre		X										
		San Fernando Occidental		X	X									
Engativá	Las Ferias	Bellavista Occidental			X									
		La Estrada			X									
		Las Ferias			X									
	Boyacá Real	Boyacá				X								
		Santa María				X								
		La Soledad Norte					X							
		Santa Helenita					X							
		La Granja						X						
		Tabora						X						
	Minuto de Dios	Paris Gaitán							X					
La Serena									X					

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Localidad	UPZ	Barrio	Est. 01	Est. 02	Est. 03	Est. 04	Est. 05	Est. 06	Est. 07	Est. 08	Est. 09	Est. 11	Patio Taller	
		Los Cerezos							X					
	El Rincón	Lech Walesa								X				
		Rincón de Suba									X			
	La Floresta	Club de Los Lagartos							X					
	Tibabuyes	Aures II										X		
		Tibabuyes II											X	X
		Nueva Tibabuyes										X		
		Sabana de Tibabuyes Norte											X	

Fuente: UT MOVIUS 2022

La cobertura espacial o territorial del impacto de traslado involuntario de población en el caso del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB corresponde a la extensión del área predial de intervención requerida para las obras, en las distintas estaciones, la cual asciende a 141.365,97 m² que equivalen a 0,14 km² y 14,36 hectáreas (Tabla 49).

Tabla 49 Cobertura espacial del impacto de traslado involuntario (m2)

Estación	Afectación Parcial	Afectación total	Suma total	Porcentaje
Estación 01		20.031,10	20.031,10	14,2
Estación 02	329,02	10.658,90	10.987,92	7,8
Estación 03		11.200,13	11.200,13	7,9
Estación 04		20.908,62	20.908,62	14,8
Estación 05		8.592,11	8.592,11	6,1
Estación 06		63.252,20	63.252,20	44,7
Estación 07		6.393,89	6.393,89	4,5
Estación 08		0	0	0
Estación 09		0	0	0
Estación 11		0	0	0
Patio Taller		0	0	0
Suma total	329,02	141.036,95	141.365,97	100
Porcentaje	0,2	99,8	100	

Fuente: UT MOVIUS 2022

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Es importante indicar que dentro de los criterios de diseño de las obras superficiales del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá y de los procesos de selección y adquisición predial se tuvieron en cuenta los principales conceptos, enfoques y lineamientos de la Banca Multilateral, en particular de los estándares del Banco Mundial, BM y de las normas de desempeño del Banco Interamericano de Desarrollo, BID y del Banco Europeo de Inversiones, BEI, referentes a la evitación del impacto de traslado involuntario de población.

Los criterios de la Banca Multilateral referidos a la evitación del impacto de traslado involuntario son los que se describen a continuación en la Tabla 50.

Tabla 50 Criterios de la Banca Multilateral referidos a evitar el impacto de traslado involuntario

Banco Mundial, BM (2017)	Banco Interamericano de Desarrollo, BID (2020)
Estándar Ambiental y Social EAS 5	Norma de Desempeño Ambiental y Social 5. Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario
i) Evitar el reasentamiento involuntario	i) Evitar el desplazamiento o, cuando ello no resulte posible, reducirlo al mínimo mediante la exploración de diseños alternativos del proyecto.
ii) Cuando no sea posible evitar el reasentamiento, minimizarlo mediante alternativas de diseño del proyecto.	ii) Evitar el desalojo forzoso
iii) Evitar los desalojos forzados.	iii) Prever y evitar o, cuando no resulte posible, reducir al mínimo los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o restricciones al uso del suelo
Banco Europeo de Inversiones, BEI (2022)	Corporación Financiera Internacional, IFC (2012)
Norma 6. Reasentamiento involuntario	Norma de Desempeño 5. Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario
i) Evitar o, cuando sea inevitable, minimizar el reasentamiento involuntario mediante la exploración de proyectos, diseños y ubicaciones alternativos	i) Evitar el desplazamiento o, cuando ello no resulte posible, reducirlo al mínimo mediante la exploración de diseños alternativos del proyecto.
ii) Evitar cualquier desalojo forzoso	ii) Evitar el desalojo forzoso.
	iii) Anticipar y evitar o, cuando no resulte posible, reducir al mínimo los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición o restricciones al uso de la tierra.
Corporación Andina de Fomento, CAF (2016)	

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Salvaguarda S07, Reasentamiento de población

- | | |
|---|---|
| i) Analizar diferentes alternativas de diseño del proyecto para evitar o disminuir el desplazamiento obligatorio de población siempre que esto sea técnica y económicamente factible. | ii) Describir las alternativas analizadas para evitar o disminuir el desplazamiento obligatorio y sus resultados. |
|---|---|

Fuente: UT MOVIUS 2022

En correspondencia con los lineamientos de la banca multilateral descritos, la optimización de los diseños de obras superficiales del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, a partir de la aplicación de criterios sociales y ambientales, permitió desafectar 84 predios que inicialmente se habían considerado los cuales en su mayoría (el 47,6%) correspondían a usos residenciales evitando, de este modo, la afectación de Unidades Sociales localizadas principalmente en la UPZ de Minuto de Dios, de la Localidad de Engativá (Tabla 51).

Tabla 51 Predios desafectados para evitar el impacto de traslado involuntario

UPZ	Uso o destino								Suma total	%
	Residencial	Comercio en corredor	Comercio puntual	Espacio público	No urbanizable Suelo protegido	Urbanizado no edificado	Depósito en NPH	Sin info.		
Chicó Lago		2							2	2,4
Doce de Octubre	2	1	1						4	4,8
El Rincón	9					1		1	11	13,1
Las Ferias	1	7							8	9,5
Los Alcázares	3	5							8	9,5
Minuto de Dios	23	6	2	1	1				33	39,3
Tibabuyes	2		1	1	1		1	12	18	21,4
Suma total	40	21	4	2	2	1	1	13	84	100,0
Porcentaje	47,6	25,0	4,8	2,4	2,4	1,2	1,2	15,5	100,0	

Fuente: UT MOVIUS 2022

Teniendo en cuenta las características puntuales y discontinuas de las obras superficiales del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, que producen el impacto de traslado involuntario, el número de traslados de unidades sociales (1.847) se distribuyen en 23 barrios densamente poblados, sin concentrarse en un solo sector urbano. De igual modo, al emplazarse las obras en sectores urbanos altamente consolidados y densificados, el porcentaje de Unidades Sociales afectadas por el impacto, con respecto al total de las Unidades Sociales que residen en los barrios, es muy bajo y equivalente apenas al 2,2%. (Tabla 52).

Sin embargo, si se tienen en cuenta otros aspectos cualitativos tales como la diferenciación de las unidades sociales afectadas entre las unidades residentes y las no residentes y en los casos implica el traslado no solo de la actividad económica sino también de las personas que integran los hogares, la magnitud del impacto, vista en estos términos, tiende a incrementarse.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Algunos indicadores cualitativos que afectan la magnitud relativa del impacto son los siguientes

- El 49,8% del total de los predios (438 de 880) son de uso habitacional (Tabla 53), lo cual indica una proporción significativa de desplazamiento físico involuntario de familias y personas, con respecto al desplazamiento solo de tipo económico.
- El 42,1% de las unidades sociales afectadas por traslado involuntario corresponde a Unidades Sociales Hogar (incluyendo las USSE, es decir, 636 USH + 142 USSE= 778 de 1847 - ver Tabla 5-), lo cual indica una proporción significativa de desplazamiento físico de personas y familias con respecto al desplazamiento solo de tipo económico.
- El 13,7% de las Unidades Sociales Hogar (incluidas las USSE) a trasladar son propietarias (254 de 1847; es decir 146 USH +108 USSE -ver Tabla 6 y Tabla 18-) lo que presupone condiciones de pobladores residentes habituales y permanentes.
- El 27,5% de las Unidades Sociales Hogar (incluidas las USSE) a trasladar son arrendatarias (509 de 1847; es decir 475 USH + 34 USSE -ver Tabla 6-) lo que presupone condiciones de pobladores residentes temporales (sin propiedad de vivienda).

Tabla 52 Unidades sociales afectadas con respecto al total de unidades residentes en los barrios

Estación	Localización		Población en los barrios de las estaciones	Tamaño estimado de las US (número de personas)	Estimativo de unidades sociales en los barrios de las estaciones	US afectadas	Porcentaje de afectación
	Localidad	UPZ					
Estación 1	Barrios Unidos	Los Alcázares	11.891,00	3	3.964	175	4,41
Estación 2	Barrios Unidos	Doce de Octubre	13.201,00	3	4.400	240	5,45
Estación 3	Engativá	Las Ferias	32.100,00	3	10.700	142	1,33
Estación 4	Engativá	Boyacá Real	22.363,00	3	7.454	252	3,38
Estación 5	Engativá	Boyacá Real	35.426,00	3	11.809	152	1,29
Estación 6	Engativá	Boyacá Real	20.763,00	3	6.921	338	4,88
Estación 7	Engativá	Minuto de Dios	27.579,00	3	9.193	139	1,51
Estación 8	Suba	El Rincón	17.173,00	3	5.724	253	4,42
Estación 9	Suba	Tibabuyes	12.810,00	3	4.270	21	0,49
Estación 11	Suba	Tibabuyes II	19.062,00	3	6.354	123	1,94
Patio Taller	Suba	Tibabuyes	16.727,00	3	5.576	12	0,22
Suma total			229.095,00	3	76.365	1847	2,42

Fuente: UT MOVIUS 2022

Tipos de usos de los predios objeto de adquisición

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

De los 880 predios objeto de adquisición por parte del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, el 49,8% (438 predios) tienen uso habitacional¹³⁵, el 7,7% uso comercial, el 6,6% se destina como bodegas y el 12,6% a usos mixtos. Los demás inmuebles corresponden a predios destinados a enramadas y cobertizos (2,7%), de uso institucional (0,1%) y los demás casos corresponden a predios urbanizados no edificados, vías y espacio público (Tabla 53).

Tabla 53 Tipos de usos de los predios objeto de adquisición

Tipo de uso	Estaciones												Total	%
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	11	P_TALL			
Habitacional														
Diseñada para vivienda con características típicas del nivel socioeconómico 2, hasta 2 pisos de altura				1				24	3			1	29	3,3
Diseñada para vivienda con características típicas del nivel socioeconómico 2, mayor a 2 pisos de altura								48	2				50	5,7
Diseñada para vivienda con características típicas del nivel socioeconómico 3 a 4, hasta 2 pisos de altura	28				6								34	3,9
Diseñada para vivienda con características típicas del nivel socioeconómico 3 a 4, mayor a 2 pisos	4	4	1	9	1	1	3						23	2,6
Diseñada para vivienda con características típicas del nivel socioeconómico 3, hasta 2 pisos de altura	1	28	15	25	24	30	36						159	18,1
Diseñada para vivienda con características típicas del nivel socioeconómico 3, mayor a 2 pisos de altura		29	7	32	25	33	14	1					141	16
Diseñada para vivienda con características típicas del nivel socioeconómico 4, mayor a 2 pisos de altura	2												2	0,2
Total Habitacional	35	61	23	67	56	64	53	73	5			1	438	49,8
Comercial														
Comercial, adecuación de construcción de nivel socioeconómico 2 a 3, hasta 2 pisos de altura	4	3		3	6								16	1,8
Comercial, adecuación de construcción de nivel socioeconómico 2 a 3, mayor a 2 pisos de altura		3	2		1	1							7	0,8
Comercial, adecuación de construcción de nivel socioeconómico 4 a 5, hasta 2 pisos de altura	5	1	37	1									44	5
Plaza de mercado, estructura en concreto, cercha mediana, doble altura		1											1	0,1
Total Comercial	9	8	39	4	7	1							68	7,7
Bodegas y depósitos														
Diseñada para bodega con cercha liviana, altura doble		3	7	16		3							29	3,3

¹³⁵ En los 438 predios están las 637 USH más las 142 USSE ; es decir en total 778 hogares viven en 438 predios. En algunos de los predios reside más de un hogar (en promedio 1,7 hogares por predio).

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Tipo de uso	Estaciones											Total	%	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	11	P_TALL			
Diseñada para bodega con cercha liviana, altura sencilla (mínimo 2,90 m)		1											1	0,1
Diseñada para bodega con cercha liviana, mayor a doble altura	6	1		7		2							16	1,8
Diseñada para bodega con cercha medina, altura doble				2		1							3	0,3
Diseñada para bodega con cercha medina, altura sencilla (mínimo 2,90 m)					1								1	0,1
Diseñada para bodega con cubierta en placa, altura sencilla (mínimo 2,90 m)		4	3			1							8	0,9
Total Bodegas y depósitos	6	9	10	25	1	7							58	6,6
Enramadas y cobertizos														
Enramada con estructura en cercha metálica, doble altura piso en cemento afinado			1		3			13					17	1,9
Enramada con estructura en madera y cubierta en teja de zinc		2		1		2		1	1				7	0,8
Total Enramadas y cobertizos		2	1	1	3	2		14	1				24	2,7
Institucional														
Diseñada para colegio, almacén en concreto, altura tres pisos				1									1	0,1
Total Institucional				1									1	0,1
Mixto														
Edificio hasta 6 pisos, cubierta en placa		1				104	6						111	12,6
Total Mixto		1				104	6						111	12,6
No Aplica		2	2	1	1	2		8	3	112	9		140	15,9
Otros	31								1	6			38	4,3
Sin Información							2						2	0,2
Total general	81	83	75	99	68	180	61	95	10	118	10		880	100

Fuente: UT MOVIUS 2022

Identificación de impactos en el proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá

Los impactos más relevantes, relacionados con el traslado involuntario producido por la adquisición predial en las áreas superficiales de intervención del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, son los que se presentan en la Tabla 54.

Tabla 54 Identificación de impactos en el proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Impacto	Indicador	Número de afectados	Medida de mitigación
Afectación de niños y niñas en primera infancia	Niños / Niñas entre 0 y 5 años	113	Programa de restablecimiento de condiciones sociales
Afectación de niños y niñas en infancia	Niños / Niñas entre 6 y 11 años	161	Programa de restablecimiento de condiciones sociales
Afectación de adolescentes	Adolescentes entre 12 y 17 años	157	Programa de restablecimiento de condiciones sociales
Desvinculación del sistema educativo	Niños / Niñas en edad preescolar de 3 a 5 años	75	Programa de restablecimiento de condiciones sociales
Desvinculación del sistema educativo	Niños / Niñas en edad preescolar de 3 a 5 años vinculados a jardín	56	Programa de restablecimiento de condiciones sociales
Desvinculación del sistema educativo	Niños / Niñas en edad preescolar de 3 a 5 años desvinculados	13	Programa de restablecimiento de condiciones sociales
Desvinculación del sistema educativo	Niños / Niñas en edad escolar entre 6 y 10 años	111	Programa de restablecimiento de condiciones sociales
Desvinculación del sistema educativo	Niños / Niñas en edad escolar entre 6 y 10 años vinculados educación primaria	97	Programa de restablecimiento de condiciones sociales
Desvinculación del sistema educativo	Niños / Niñas en edad escolar entre 6 y 10 años desvinculados	12	Programa de restablecimiento de condiciones sociales
Desvinculación del sistema educativo	Niños / Niñas en edad escolar entre 11 y 14 años	109	Programa de restablecimiento de condiciones sociales
Desvinculación del sistema educativo	Niños / Niñas en edad escolar entre 11 y 14 años vinculados educación secundaria	97	Programa de restablecimiento de condiciones sociales
Desvinculación del sistema educativo	Niños / Niñas en edad escolar entre 11 y 14 años desvinculados	11	Programa de restablecimiento de condiciones sociales
Desvinculación del sistema educativo	Adolescentes en edad escolar entre 15 y 17 años	75	Programa de restablecimiento de condiciones sociales
Desvinculación del sistema educativo	Adolescentes en edad escolar entre 15 y 17 vinculados a educación media	56	Programa de restablecimiento de condiciones sociales
Desvinculación del sistema educativo	Adolescentes en edad escolar entre 15 y 17 desvinculados	18	Programa de restablecimiento de condiciones sociales
Desvinculación del sistema de salud	Personas con enfermedades graves vinculadas al régimen	75	Programa de restablecimiento de condiciones sociales

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Impacto	Indicador	Número de afectados	Medida de mitigación
	contributivo de salud		
Desvinculación del sistema de salud	Personas con enfermedades graves vinculadas al régimen subsidiado de salud	21	Programa de restablecimiento de condiciones sociales
Desvinculación del sistema de salud	Personas con enfermedades graves sin vinculación al sistema de salud	0	Programa de restablecimiento de condiciones sociales
Desvinculación del sistema de salud	Personas sin información con respecto a su afiliación a salud	4	Programa de restablecimiento de condiciones sociales
Profundización de las condiciones de vulnerabilidad existentes	Personas con algún tipo de discapacidad	72	Programa de restablecimiento de condiciones sociales
Profundización de las condiciones de vulnerabilidad existentes	Personas pertenecientes a grupos étnicos	28	Programa de restablecimiento de condiciones sociales
Profundización de las condiciones de vulnerabilidad existentes	Hogares con jefes inmigrantes	32	Programa de restablecimiento de condiciones sociales
Profundización de las condiciones de vulnerabilidad existentes	Trasladados previamente por motivos del conflicto armado	19	Programa de restablecimiento de condiciones sociales
Profundización de las condiciones de vulnerabilidad existentes	Hogares con jefatura femenina	348	Programa de restablecimiento de condiciones sociales
Profundización de las condiciones de vulnerabilidad existentes	Hogares con ingresos inferiores a un SMMLV	71	Programa de restablecimiento de condiciones sociales
Pérdida de la vivienda	Hogares propietarios de la vivienda que ocupan	254	Programa de reposición de inmuebles
Pérdida del lugar de residencia	Hogares arrendatarios	509	Programa de reposición de inmuebles
Pérdida de productividad de la vivienda	Unidades con actividad económica en la vivienda	142	Programa de restablecimiento de condiciones económicas
Pérdida de renta	Unidades que reciben renta por el alquiler de algún espacio de la vivienda	303	Programa de restablecimiento de condiciones económicas
Cierre de actividades por informalidad	Unidades que ganan menos de un SMMLV y no está registradas ante la Cámara de Comercio	2	Programa de restablecimiento de condiciones económicas

Fuente: UT MOVIUS 2022

De acuerdo con los datos del censo de población a reasentar realizado para el proyecto de la Línea 2 de Metro de

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Bogotá, L2MB los jefes de hogar presentan porcentajes altos en indicadores significativos de vulnerabilidad tales como edad avanzada (25,4%); bajos ingresos mensuales (9,1%); condición de desnutrición o malnutrición 11,4%; sin afiliación a pensiones (37,4%); sin propiedad de la vivienda en la que residen (67%) ; mujeres jefes de hogar (44,7%) y antigüedad en el lugar de residencia, que presupone un nivel de arraigo alto (40,9%) (Tabla 55).¹³⁶

Teniendo en cuenta los indicadores descritos el nivel de vulnerabilidad frente al impacto de traslado involuntario se considera, en general medio y se califica con 2,9.

Tabla 55 Categorías de vulnerabilidad incluidas en el presente Plan de Reasentamiento del proyecto de Línea 2 del Metro de Bogotá

Categorías Banca Multilateral	Categorías de vulnerabilidad incluidas en el presente Plan de Reasentamiento del proyecto de Línea 2 del Metro de Bogotá		Número de jefes de hogar identificados	Número de jefes de hogar residentes	Porcentaje de US vulnerables
	Condición de vulnerabilidad	Indicador			
Discapacidad	Discapacidad, limitaciones permanentes	Bañarse o alimentarse por sí mismo	2	778	0,3
		Entender o aprender	1	778	0,1
		Moverse y caminar	14	778	1,8
		Oír aún con aparatos especiales	4	778	0,5
		Otra limitación permanente	5	778	0,6

¹³⁶ Las personas en la condición de “menos favorecidos” o “vulnerables” y “que tienen más probabilidades de verse afectadas por los impactos del proyecto o que podrían estar más limitadas que otras en su capacidad para aprovechar los beneficios del proyecto”, fueron identificadas (de acuerdo con las categorías de las entidades de la Banca Multilateral) en el censo adelantado por el proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB, en el que se incluyó un formulario específico AP-FR-039, correspondiente al “Formulario Complementario de demografía y vulnerabilidad” (ver Anexo 2 de instrumentos).

De manera consecuente con la identificación de estos grupos, de especial atención, el Programa de restablecimiento de las condiciones sociales, del Plan de Reasentamiento, incluye las medidas correspondientes, de asesoramiento y acompañamiento, orientadas a restablecer los servicios de atención y, en general, los derechos de las personas trasladadas en situación de vulnerabilidad. Ver el numeral 7.5.7, del presente documento, sobre el programa de restablecimiento de las condiciones sociales.

Para manejar los desafíos planteados para las personas vulnerables, en términos de las características físicas de una vivienda de reposición adecuada a sus condiciones especiales y limitaciones, se tendrán en cuenta (para orientar a los afectados, en cada caso particular) las directrices de la Corte Constitucional de Colombia, incluidas en la Sentencia T-141/12 en cuanto a los requisitos que debe cumplir una vivienda digna.

De acuerdo con la Corte Constitucional de Colombia en la Sentencia T-141/12: “Para que una vivienda pueda considerarse digna debe reunir dos requisitos: en primer lugar, debe presentar condiciones adecuadas, las cuales dependen de la satisfacción de los siguientes factores, entre otros: (i) Habitabilidad; (ii) Facilidad de acceso a los servicios indispensables; (iii) Ubicación que permita el fácil acceso a opciones de empleo, centros de salud y educativos, y otros servicios sociales. y (iv) Adecuación cultural a sus habitantes”.

“En segundo lugar, debe rodearse de garantías de seguridad en la tenencia: (i) Asequibilidad; (ii) Gastos soportables y (iii) Seguridad jurídica en la tenencia.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Categorías Banca Multilateral	Categorías de vulnerabilidad incluidas en el presente Plan de Reasentamiento del proyecto de Línea 2 del Metro de Bogotá		Número de jefes de hogar identificados	Número de jefes de hogar residentes	Porcentaje de US vulnerables
	Condición de vulnerabilidad	Indicador			
		Usar brazos y manos	2	778	0,3
		Ver a pesar de usar lentes o gafas	4	778	0,5
		Ninguna	645	778	82,9
		Sin información	39	778	5
Estado de salud	Enfermedades terminales o catastróficas	Cirugía cardíaca - diferente a trasplante	6	778	0,8
		Diálisis por insuficiencia crónica	1	778	0,1
		Neurocirugía del sistema nervioso	2	778	0,3
		Quimioterapia y radioterapia	6	778	0,8
		Reemplazos articulares	2	778	0,3
		Trasplante	1	778	0,1
		Tratamiento médico y quirúrgico de trauma mayor	24	778	3,1
		Tratamiento quirúrgico por enfermedad congénita	3	778	0,4
		Ninguna	650	778	83,5
		Sin información	22	778	2,8
Ancianos	Adulto/a mayor o persona mayor	Adulto mayor (60 y más años)	198	778	25,4
		Adulto mayor mujer (60 y más años)	105	778	13,5
		Adulto mayor hombre (60 y más años)	90	778	11,6
		Adulto mayor (65 y más años)	134	778	17,2
		Adulto mayor mujer (65 y más años)	69	778	8,9
		Adulto mayor hombre (65 y más años)	65	778	8,4
		Adulto mayor (60 y más años) con alguna limitación	26	778	3,3
		Adulto mayor (60 y más años) con	28	778	3,6

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Categorías Banca Multilateral	Categorías de vulnerabilidad incluidas en el presente Plan de Reasentamiento del proyecto de Línea 2 del Metro de Bogotá		Número de jefes de hogar identificados	Número de jefes de hogar residentes	Porcentaje de US vulnerables
	Condición de vulnerabilidad	Indicador			
		alguna enfermedad grave			
Condición de indígena ¹³⁷	Pertenenencia a grupo étnicos	Indígena	4	778	0,5
Raza, el color, la etnicidad		Negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(a):	5	778	0,6
Desventaja económica	Condición de desempleo	Desempleado	46	778	5,9
	Ingresos mensuales menores a un salario mínimo mensual vigente	Ingresos mensuales menores a un (1) millón de pesos	71	778	9,1
Condición social de pobreza	Condición de desnutrición o malnutrición	Por falta de dinero no consume alguna de las tres comidas básicas, uno o más días a la semana	89	778	11,4
	Sin afiliación a un Fondo de Pensiones o a un régimen especial de pensiones	Sin afiliación a pensiones	291	778	37,4
	Sin afiliación a salud	Sin afiliación a salud	27	778	3,5
	Afiliación a régimen subsidiado de salud	Afiliación al SISBEN	86	778	11,1
Sin propiedad de la tierra	Poseedores de inmuebles NO inscritos, arrendatarios, subarrendatarios, usufructuarios, tenedores	Hogares residentes habituales sin propiedad de la vivienda	521	778	67
Hogares con un solo cabeza de familia	Hogares monoparentales	Mujer jefe de hogar separada o divorciada	35	778	4,5
		Mujer jefe de hogar viuda	34	778	4,4
	Mujeres cabeza de hogar	Mujer jefe de hogar	348	778	44,7
Desplazados internamente	Desplazamiento forzado	Víctima de abandono forzado de tierras	3	778	0,4
		Víctima de desplazamiento forzado	15	778	1,9

¹³⁷ Se toma en cuenta el autorreconocimiento de la persona censada, aunque su situación no se corresponde con lo dispuesto en el EAS7 del Banco Mundial.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Categorías Banca Multilateral	Categorías de vulnerabilidad incluidas en el presente Plan de Reasentamiento del proyecto de Línea 2 del Metro de Bogotá		Número de jefes de hogar identificados	Número de jefes de hogar residentes	Porcentaje de US vulnerables
	Condición de vulnerabilidad	Indicador			
		Víctima de despojo de tierras	1	778	0,1
	Identidad de género	Discriminación por su identidad de género	0	778	0
	Con antecedentes de traslado involuntario	Con antecedente de traslado involuntario	28	778	3,6
Inmigrantes	Inmigrantes ¹³⁸	Lugar de nacimiento distinto a Colombia	32	778	4,1
Analfabetismo	El jefe de hogar no sabe leer ni escribir	No sabe leer y escribir	14	778	1,8
Alto arraigo	Alto arraigo por antigüedad en el lugar de residencia	Más de 10 años en el lugar de residencia	318	778	40,9

Fuente: UT MOVIUS 2022

6 CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

Las actividades que se relacionan a continuación corresponden a los procesos de divulgación, participación y consulta adelantados para el Plan de Reasentamiento de la Línea 2 del Metro de Bogotá, las cuales fueron realizadas entre 18 de abril y el 5 de septiembre de 2022. A continuación, se describen las diferentes etapas para la divulgación, acercamiento a los propietarios, levantamiento de información de caracterización y proceso de socialización y consulta.

La estrategia empleada se orientó a sensibilizar a la población sobre los riesgos e impactos del proyecto, promover escenarios de apropiación y sentido de pertenencia, fomentar espacios de participación para contar con un constante intercambio de información, atender las inquietudes de la ciudadanía, recoger y evaluar las propuestas y observaciones que presentaron los propietarios o responsables de los inmuebles, así como socializar las actividades del censo y los elementos a considerar en el plan de Reasentamiento Involuntario para L2MB.

Las actividades que se relacionan a continuación fueron desarrolladas con las unidades sociales y económicas sujeto de reasentamiento por las obras de la Línea 2 del Metro de Bogotá, así mismo las inquietudes o aportes realizados por la comunidad fueron insumo para la retroalimentación del Plan de Reasentamiento. El proceso se caracterizó por promover la participación informada, es decir se brindó información tanto del proyecto cómo de las

¹³⁸ En desarrollo del Programa de restablecimiento de las condiciones sociales del Plan de Reasentamiento Involuntario de la Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB, se ofrecerá, en los casos que sea necesario, información y orientación a las personas en condición de migrantes venezolanos para tramitar la regularización de su situación en el país. Ver el numeral 7.5.7, del presente documento, sobre el programa de restablecimiento de las condiciones sociales.

actividades del Plan de reasentamiento, incluso porque se desarrolló de forma abierta a los propietarios y responsables de los inmuebles y a través del diálogo y reconocimiento de los saberes locales.

En los procesos de socialización y consulta se invitó a los diferentes entes de control a fin de contar con la vinculación de la Veeduría Distrital y la Personería Distrital, con el objetivo de contar con procesos participativos bajo el marco de la transparencia.

Los procesos se adelantaron por cada una de las estaciones en las que se requiere realizar adquisición, así como en la zona del patio taller, a cada una de las estaciones se asoció el pozo de evacuación más próximo, cómo se muestra en las imágenes de la presentación se informó su localización y se brindó la información de los procesos de adquisición y del PAR.

- Zona de Patio taller
- Estación No. 11. Ubicada en la Calle 145
- Estación No. 10. Ubicada en la Avenida Longitudinal de Occidente por calle 139
- Estación No. 9. Ubicada en la Avenida Longitudinal de Occidente por calle 129
- Estación No. 8. Ubicada en la Avenida Ciudad de Cali por carrera 93
- Estación No. 7. Ubicada en la Avenida Ciudad de Cali por carrera 90
- Estación No. 6. Ubicada en la Avenida Ciudad de Cali por Calle 80
- Estación No. 5. Ubicada en la calle 72 por carrera 80
- Estación No. 4. Ubicada en la calle 72 con Avenida Boyacá
- Estación No. 3. Ubicada en la calle 72 con Avenida carrera 68
- Estación No. 2. Ubicada en la calle 72 con Avenida NQS
- Estación No. 1. Ubicada en la calle 72 con Avenida carrera 20

6.1 OBJETIVO GENERAL

Socializar y generar un espacio de consulta acerca de los diferentes procesos a realizar para la elaboración del Plan de Reasentamiento, avances de las actividades, marco normativo y recolección de aportes de la ciudadanía para la Línea 2 del Metro de Bogotá.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Socializar los procesos adelantados para la mitigación de impactos de la población y unidades sociales formulados en el Plan de Reasentamiento para la población sujeto de traslado debido a la construcción de la infraestructura requerida para la Línea 2 del Metro de Bogotá.
- Socializar los avances del proyecto a los propietarios y responsables de los predios requeridos para la construcción de la de la Línea 2.
- Generar espacios de participación y diálogo con la comunidad con el objetivo de atender las inquietudes frente al proyecto y los futuros procesos de la Línea 2.

6.3 CONVOCATORIAS

6.3.1 Visitas de caracterización.

Como se indicó en el numeral 5. Diagnóstico socioeconómico de las unidades sociales identificadas en el censo de Población, el primer acercamiento a los propietarios de predios se realizó mediante la visita predio a predio y en tres oportunidades, estas visitas fueron realizadas por equipos de especialistas prediales y sociales, en estos espacios se atendieron las inquietudes y se dio a conocer información básica del proyecto, específicamente en el proceso de adquisición predial y acompañamiento al traslado y posterior reasentamiento.



Figura No. 30 Volantes de agendamiento de primera, segunda y tercera visita
Fuente: UT MOVIOUS, 2022

El primer volante fue entregado a la totalidad de los predios requeridos, aquellas visitas no atendidas o en las que no fue posible aplicar el instrumento de caracterización se entregó un segundo volante de citación con espacios entre 3 a 5 días y en los casos en los cuáles por diferentes motivos no fue atendida la primera y segunda visita se entregó un tercer volante informado que era la última visita y dejando los datos de los canales de atención (Figura 30). Lo anterior con el fin de garantizar los tiempos para que los propietarios de los predios responsables atendieran al profesional y brindarán la información.

En la Fotografía 1 se puede observar la entrega de las piezas al igual que las visitas realizadas por los especialistas.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL



Fotografía No. 1 Trabajo en campo socio predial
Fuente: UT MOVIUS, 2022

6.3.2 Reuniones de socialización y consulta.

Posteriormente se realizaron reuniones con los propietarios de predios o responsables de los inmuebles de cada una de las estaciones y pozos, para ello se realizó la convocatoria mediante la entrega de una invitación predio a predio con firma del recibido en la copia. Las reuniones se realizaron en lugares aledaños a las zonas de estaciones como salones comunales, o salones sociales de los conjuntos residenciales a fin de garantizar la fácil accesibilidad de los propietarios. Adicionalmente como refuerzo al proceso de convocatoria se enviaron mensajes de WhatsApp con los datos consignados en la ficha de caracterización. El cronograma de reuniones se presenta en la Tabla 56.

Tabla 56 Cronograma de reuniones de consulta con propietarios de predios

No. de Estación	Localización	Fecha	Hora	Lugar
	Patio taller Calle 145, límite con el río Bogotá	22/08/2022	9:00 a.m. a 11:00 a.m.	Conjunto residencial Quintas de Santa Rita Etapa IV Carrera 147 No. 145-40
9	9 ALO x CI 129	23/08/2022	9:00 a.m. a 11:00 a.m.	Salón comunal Nuevo Corinto Calle 129 con Carrera 101 A
8	Av. Cali x Cr 93	24/08/2022	2:00 p.m. a 4:00 p.m.	Salón comunal San Cayetano: Calle 127 D # 95-24
7	Av. Cali x CI 90	26/08/2022	9:00 a.m. a 11:00 a.m.	Salón comunal barrio La Serena Calle 90 A # 85 - 70
6	Av. Cali x CI 80	06/09/2022	4:00 p.m. a 6:00 p.m.	Salón Comunal La Española
6	Av. Cali x CI 80	05/09/2022	5:00 p.m. a 7:00 p.m.	Conjunto residencial Portal de la Granja

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

No. de Estación	Localización	Fecha	Hora	Lugar
5	Calle 72 x Cra 80	29/08/2022	9:00 a.m. a 11:00 a.m.	Salón comunal Barrio Almería Carrera 84 A No 73-44
4	Calle 72 x Av. Boyacá	02/08/2022	9:00 a.m. a 11:00 a.m.	Alcaldía Local de Engativá Calle 71 #73a-44
3	Calle 72 x Av. 68	01/08/2022	9:00 a.m. a 11:00 a.m.	Salón Social Metrópolis Unidad 21 Calle 74a # 66-55
2	Calle 72 x Av. NQS	31/08/2022	9:00 a.m. a 11:00 a.m.	Salón comunal barrio Once de Noviembre Carrera 29 # 72-67
1	Calle 72 x Av. Caracas	05/09/2022	9:00 a.m. a 11:00 a.m.	Parlamento Andino Av. Caracas #70a -61

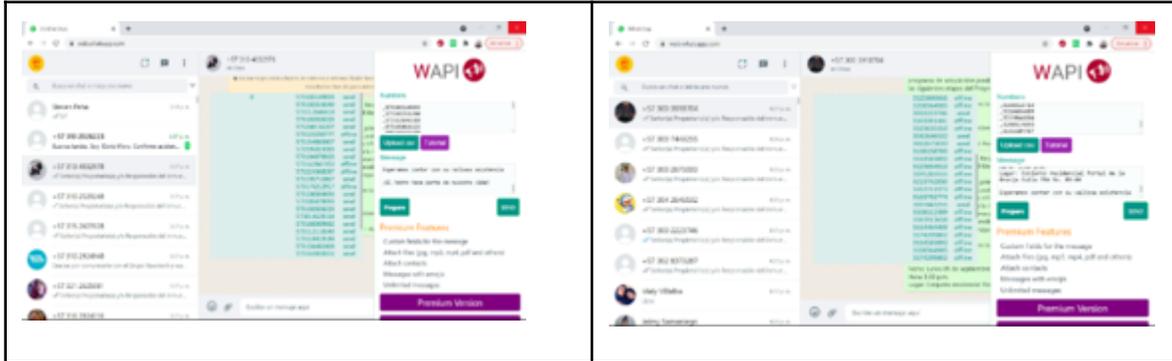
Fuente: UT MOVIUS, 2022

Las convocatorias para las reuniones de socialización y consulta que se realizaron por cada una de las estaciones, pozos y patio taller, la convocatoria se realizó mediante la entrega de una invitación a cada uno de los predios objeto de adquisición, convocando así a las unidades sociales. Por lo cual se contó con la asistencia de propietarios y arrendatarios.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL



Invitación mediante WhatsApp



Entrega de volantes predio a predio

Fotografía No. 2 Convocatoria
Fuente: UT MOVIUS, 2022

Como se mencionó la convocatoria se realizó mediante la entrega de un volante indicando la información a socializar, el lugar fecha y hora de la reunión, así como entregando información de las actividades que se realizan en la etapa a fin de brindar información para disminuir las expectativas y situaciones de seguridad, por las acciones de personas que engañan a la comunidad con aparentes procesos de adquisición (Figura 31).

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL



Figura No. 31 Volante de invitación a reunión
Fuente: UT MOVIUS, 2022

Es importante mencionar que a estas reuniones se invitó con anticipación a la Personería, Contraloría delegada para la participación y a la Veeduría Distrital, la invitación se realizó a los profesionales que desde el inicio del proyecto acompañaron algunos de los procesos de participación y que fueron asignados por las entidades para este estos proyectos. En la Figura 32 se observa la invitación realizada mediante correo electrónico a las entidades mencionadas a fin de contar con su acompañamiento en el desarrollo de las reuniones.

Metrolínea2 acompañamiento reuniones con la comunidad.

La participación es fundamental en la estructuración de la línea 2 del Metro de Bogotá y el acompañamiento de las entidades distritales es importante en estos espacios para las comunidades. Por esta razón, le enviamos nuestro cronograma con dos tipos de reuniones que realizaremos: 1) Comités de participación, 2) Con los propietarios de predios o responsables de los inmuebles que se encuentran en las áreas requeridas por el proyecto.

A continuación se relacionan fechas, horas y lugares. Esperamos poder contar con su valiosa asistencia. En caso de inquietudes puede comunicarse a la línea de atención 023 3900519.

QUINTO ENCUENTRO CON LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN				
LOCALIDAD	DÍA	FECHA DE REUNIÓN	HORA DE REUNIÓN	Lugar
SUSA	lunes	22 de agosto	4:00 p.m.	Conjunto Residencial de Calle 144a y Calle 22 diagonal en Callejo Calle 144a y Calle 22
SUSA	martes	23 de agosto	4:00 p.m.	Salón comunitario Nuevo Centro Calle 120 con Carrera 101A
SUSA	miércoles	24 de agosto	4:00 p.m.	Salón comunitario San Cayetano Calle 127 con Carrera 101A
ENGATVIA	viernes	26 de agosto	4:00 p.m.	Salón comunitario San Simón Calle 301A y Carrera 70
ENGATVIA	lunes	29 de agosto	4:00 p.m.	Salón comunitario San Simón Calle 301A y Carrera 70
CHAPINERO	jueves	1 de septiembre	4:00 p.m.	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (Calle 118 y Carrera 101A)

REUNIONES PROPIETARIOS DE PREDIOS O RESPONSABLES DE INMUEBLES UBICADOS EN LAS ÁREAS REQUERIDAS PARA EL PROYECTO FUTURA ADQUISICIÓN PREDIAL				
LOCALIDAD	DÍA	FECHA DE REUNIÓN	HORA DE REUNIÓN	Lugar
SUSA	lunes	22 de agosto	9:00 a.m.	Conjunto residencial Quinta de Santa Rita Calle 144 y Carrera 127 No. 101A
SUSA	martes	23 de agosto	9:00 a.m.	Salón comunitario Nuevo Centro Calle 120 con Carrera 101A
SUSA	miércoles	24 de agosto	2:00 p.m.	Salón comunitario San Cayetano Calle 127 y Carrera 101A
ENGATVIA	viernes	26 de agosto	9:00 a.m.	Salón comunitario San Simón Calle 301A y Carrera 70
ENGATVIA	lunes	29 de agosto	9:00 a.m.	Salón comunitario San Simón Calle 301A y Carrera 70
ENGATVIA	martes	30 de agosto	9:00 a.m.	SUSU COMPLEJOS

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Figura No. 32 Invitación a la Veeduría, Personería y Contraloría Delegada para Participación Distrital.
Fuente: UT MOVIUS, 2022

6.4 DESARROLLO DE LAS REUNIONES

Las socializaciones se realizaron mediante el uso de una presentación en PowerPoint, la que se dio a conocer las firmas que integran el contrato, la ubicación de la infraestructura, los principales resultados de la caracterización socio predial, el alcance del Estudio de Impacto Ambiental y Social el impacto de traslado involuntario, el marco normativo adquisición predial y Plan de Reasentamiento con sus respectivos programas, así como presentar la localización de las estaciones pozos y demás infraestructura por la cual se realizará la adquisición predial. En la Figura 33 se presentan las diapositivas más destacadas empleadas en las en las reuniones no obstante la presentación se constituyó de 62 diapositivas que brindaron información más detallada.

La agenda desarrollada en la reunión fue la siguiente:

- Presentación de los asistentes
- Objetivo de la reunión
- Resultados del proceso de caracterización socio predial
- Marco normativo adquisición predial y Plan de reasentamiento
- Presentación del proyecto línea 2 del Metro de Bogotá
- Localización de la estación y pozo



REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

<h3>Actores sociales</h3> <ul style="list-style-type: none"> Academia ONGs ambientales Organizaciones sociales Colectivo Indígena Muisca del Sur Junta de Acción Comunal Libreros Representantes Stakeholders Comerciantes Comunidad en general del A.D. Propietarios e inquilinos de predios. Administraciones locales Alcaldes Removers locales Comercio Local Junta Administradora Local Empleados del distrito <p>Se diseñó una estrategia de reasentamiento para los Grupos de Interés Identificados para la elaboración de EIAS</p> <p>Enfoque</p> <ul style="list-style-type: none"> ↳ Género ↳ Diferencial ↳ Derechos ↳ Sostenibilidad ↳ Corresponsabilidad ↳ Inclusividad ↳ Transdisciplinario <p>Información objeto de modificaciones y/o completamiento</p>	<h3>LA LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ QUE OPERARÁ EN LAS LOCALIDADES DE CHAPARRO, BARRIOS UNIDOS, ENSAVALA Y SUBA ES UNA REALIDAD.</h3> <p>Información objeto de modificaciones y/o completamiento</p>					
<h3>Características principales Línea 2</h3> <p>Resultado estudios factibilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> Atmósfera vertical: Área de estudio en el distrito Trazado: Av. Calle 72 – Av. 124 – Av. 131 – Av. 137 Estaciones: 7 a 10, subestaciones 10 Estaciones Integración con PLMB: Integración TM ODM: Área de sostenibilidad Longitud: 15,4 Kilómetros Capacidad: 43.000 - 48.000 pasajeros hora punta en el tren en un sentido Cantidad de trenes (2045): 7 (11 + 10 + 11) 7 coches: 1.800 personas <h3>Secciones transversales típicas Línea 2</h3>	<h3>Caracterización socio predial</h3> <ul style="list-style-type: none"> Grupos de trabajo conformados por Especialista Social y Especialista Predial Atención personalizada aclarando dudas, explicando particularidades a cada unidad social presente en cada uno de los inmuebles que se identificarán como parte integral de la futura estación o infraestructura necesaria para la línea 2. Inicio el 18 de abril de 2022 y finalizó el 05 de agosto de 2022 el levantamiento de información. 					
<h3>Estudio de impacto ambiental y social</h3> <p>El estudio de impacto ambiental y social (EIAS) es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, teniendo en cuenta la normatividad vigente aplicable. Analiza ambientalmente los riesgos e impactos que pueda generar el proyecto, y plantea las medidas de manejo adecuadas desde las perspectivas técnicas, sociales, económicas y socioambientales. Incluye el Análisis y Diseño Sostenible y Plan de Mitigación.</p> <h3>Enfoque Territorialidad</h3> <p>CONCORDANCIA DE LOS COMPONENTES DEL EIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> ANÁLISIS AMBIENTAL: Considerando los efectos ambientales y sociales del proyecto. ANÁLISIS SOCIAL: Considerando los efectos sociales del proyecto. ANÁLISIS ECONÓMICO: Considerando los efectos económicos del proyecto. 	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="820 1018 1023 1386"> <h3>Recopilación de información: secundaria y primaria</h3> <ul style="list-style-type: none"> El EIAS debe estar basado en la información de EIAS en el que se basa en la predial, a partir del diseño del Proyecto. Se debe realizar un diagnóstico de las condiciones de las estaciones y adyacencias del espacio público. Se debe identificar los predios y actores en el estudio predial y socio predial. El estudio predial y socio predial debe ser un estudio de campo para recoger información. </td> <td data-bbox="1023 1018 1209 1386"> <h3>Análisis y Revisión</h3> <ul style="list-style-type: none"> El EIAS debe ser revisado por un profesional predial y un profesional socio y ambiental. La información recopilada se debe analizar para: <ul style="list-style-type: none"> Planificar el tipo de predial y socio predial en el EIAS Elaborar el expediente por cada predio que se va a estudiar y sus datos, económicos, sociales y ambientales. </td> <td data-bbox="1209 1018 1412 1386"> <h3>Definición de procedimiento</h3> <ul style="list-style-type: none"> El EIAS se elabora en el Programa de Reasentamiento que se debe tener en cuenta la disponibilidad de las conexiones socio predial y los recursos de campo con los que se va a trabajar en el estudio predial, el socio predial y socio ambiental, el socio económico y socio ambiental. </td> </tr> </table>	<h3>Recopilación de información: secundaria y primaria</h3> <ul style="list-style-type: none"> El EIAS debe estar basado en la información de EIAS en el que se basa en la predial, a partir del diseño del Proyecto. Se debe realizar un diagnóstico de las condiciones de las estaciones y adyacencias del espacio público. Se debe identificar los predios y actores en el estudio predial y socio predial. El estudio predial y socio predial debe ser un estudio de campo para recoger información. 	<h3>Análisis y Revisión</h3> <ul style="list-style-type: none"> El EIAS debe ser revisado por un profesional predial y un profesional socio y ambiental. La información recopilada se debe analizar para: <ul style="list-style-type: none"> Planificar el tipo de predial y socio predial en el EIAS Elaborar el expediente por cada predio que se va a estudiar y sus datos, económicos, sociales y ambientales. 	<h3>Definición de procedimiento</h3> <ul style="list-style-type: none"> El EIAS se elabora en el Programa de Reasentamiento que se debe tener en cuenta la disponibilidad de las conexiones socio predial y los recursos de campo con los que se va a trabajar en el estudio predial, el socio predial y socio ambiental, el socio económico y socio ambiental. 		
<h3>Recopilación de información: secundaria y primaria</h3> <ul style="list-style-type: none"> El EIAS debe estar basado en la información de EIAS en el que se basa en la predial, a partir del diseño del Proyecto. Se debe realizar un diagnóstico de las condiciones de las estaciones y adyacencias del espacio público. Se debe identificar los predios y actores en el estudio predial y socio predial. El estudio predial y socio predial debe ser un estudio de campo para recoger información. 	<h3>Análisis y Revisión</h3> <ul style="list-style-type: none"> El EIAS debe ser revisado por un profesional predial y un profesional socio y ambiental. La información recopilada se debe analizar para: <ul style="list-style-type: none"> Planificar el tipo de predial y socio predial en el EIAS Elaborar el expediente por cada predio que se va a estudiar y sus datos, económicos, sociales y ambientales. 	<h3>Definición de procedimiento</h3> <ul style="list-style-type: none"> El EIAS se elabora en el Programa de Reasentamiento que se debe tener en cuenta la disponibilidad de las conexiones socio predial y los recursos de campo con los que se va a trabajar en el estudio predial, el socio predial y socio ambiental, el socio económico y socio ambiental. 				
<h3>Marco normativo de adquisición predial</h3> <h4>Pasos generales del marco legal</h4> <p>Con base en el artículo 25 de la Ley 1882 de 2013 modificado por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2013, a su vez modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018</p> <table border="1"> <tr> <td>Paso 1: Notificación de la oferta</td> <td>Paso 2: Negociación directa</td> <td>Paso 3: Promesa de compraventa</td> </tr> </table> <h4>Marco legal de expropiación administrativa</h4> <p>El artículo 25 de la Ley 1882 de 2013, modificado por la Ley 1742 de 2014 y 1882 de 2018, establece los motivos por los cuales se ordena la expropiación</p>	Paso 1: Notificación de la oferta	Paso 2: Negociación directa	Paso 3: Promesa de compraventa	<h3>Plan de Reasentamiento</h3> <h4>Factores de reconocimiento económico</h4> <table border="1"> <tr> <td data-bbox="820 1386 1023 1751"> <h4>Factores que se incluyen en los reconocimientos</h4> <ul style="list-style-type: none"> Valor de la oferta de los bienes adquiridos para la preparación y ejecución del reasentamiento. Valor de mitigar y compensar los impactos negativos por el desplazamiento involuntario cuando este sea necesario. Valor de apoyo al reasentamiento de los desplazados socioeconómicos de la población desplazada. Por compensaciones que se pague por una única vez. </td> <td data-bbox="1023 1386 1412 1751"> <h4>Factores que se incluyen en los reconocimientos</h4> <ul style="list-style-type: none"> Valor de la oferta de los bienes adquiridos para la preparación y ejecución del reasentamiento. Valor de mitigar y compensar los impactos negativos por el desplazamiento involuntario cuando este sea necesario. Valor de apoyo al reasentamiento de los desplazados socioeconómicos de la población desplazada. Por compensaciones que se pague por una única vez. </td> </tr> </table>	<h4>Factores que se incluyen en los reconocimientos</h4> <ul style="list-style-type: none"> Valor de la oferta de los bienes adquiridos para la preparación y ejecución del reasentamiento. Valor de mitigar y compensar los impactos negativos por el desplazamiento involuntario cuando este sea necesario. Valor de apoyo al reasentamiento de los desplazados socioeconómicos de la población desplazada. Por compensaciones que se pague por una única vez. 	<h4>Factores que se incluyen en los reconocimientos</h4> <ul style="list-style-type: none"> Valor de la oferta de los bienes adquiridos para la preparación y ejecución del reasentamiento. Valor de mitigar y compensar los impactos negativos por el desplazamiento involuntario cuando este sea necesario. Valor de apoyo al reasentamiento de los desplazados socioeconómicos de la población desplazada. Por compensaciones que se pague por una única vez.
Paso 1: Notificación de la oferta	Paso 2: Negociación directa	Paso 3: Promesa de compraventa				
<h4>Factores que se incluyen en los reconocimientos</h4> <ul style="list-style-type: none"> Valor de la oferta de los bienes adquiridos para la preparación y ejecución del reasentamiento. Valor de mitigar y compensar los impactos negativos por el desplazamiento involuntario cuando este sea necesario. Valor de apoyo al reasentamiento de los desplazados socioeconómicos de la población desplazada. Por compensaciones que se pague por una única vez. 	<h4>Factores que se incluyen en los reconocimientos</h4> <ul style="list-style-type: none"> Valor de la oferta de los bienes adquiridos para la preparación y ejecución del reasentamiento. Valor de mitigar y compensar los impactos negativos por el desplazamiento involuntario cuando este sea necesario. Valor de apoyo al reasentamiento de los desplazados socioeconómicos de la población desplazada. Por compensaciones que se pague por una única vez. 					

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

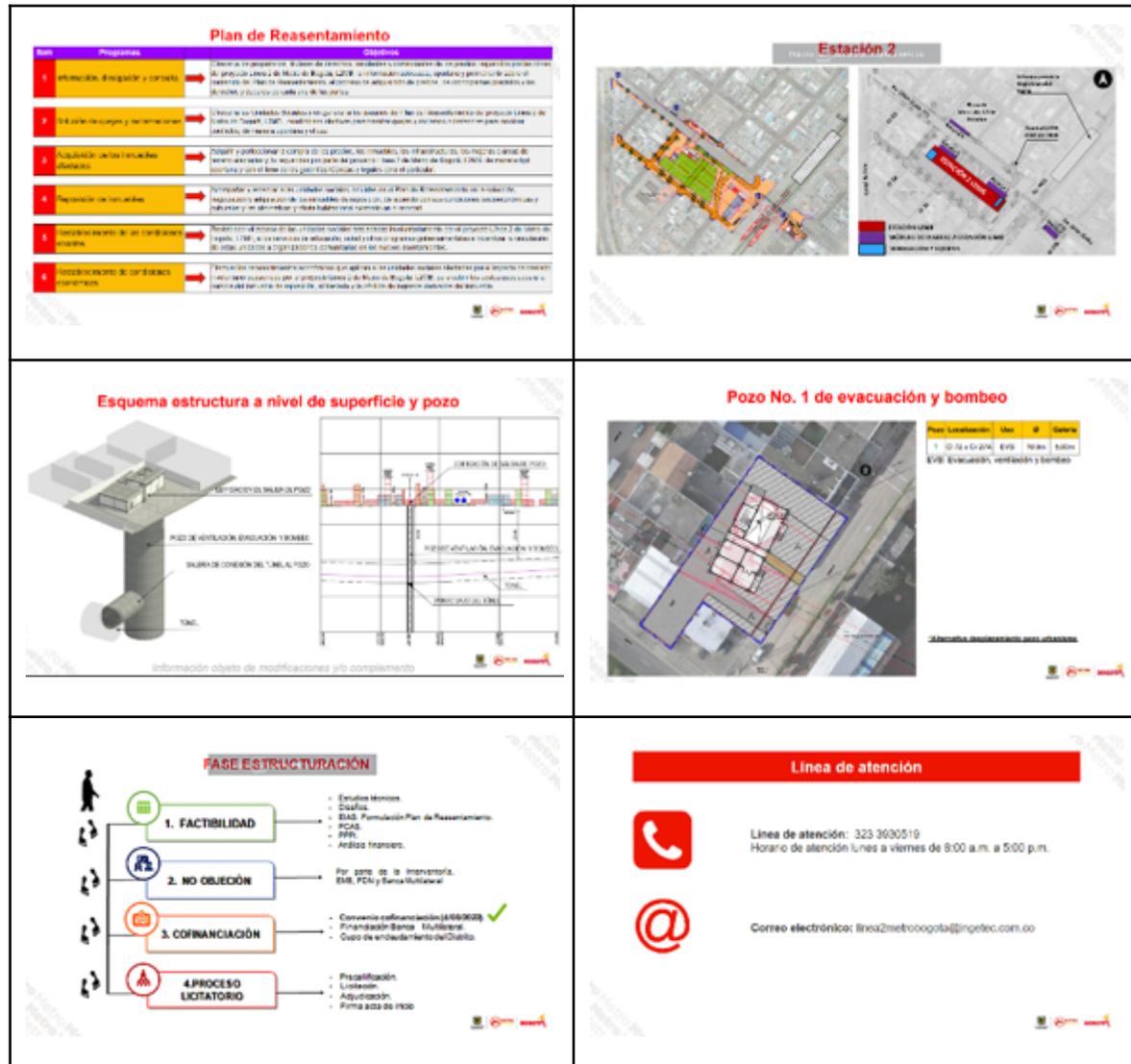


Figura No. 33 Diapositivas más representativas de la presentación

Fuente: UT MOVIUS, 2022

En total se realizaron 12 reuniones, una por cada estación en donde de acuerdo con el diseño se requerirán predios para la construcción de estaciones y pozos; en la estación seis, por la cantidad de interesados (as) se realizaron dos reuniones, en la estación No. 10 no se realizó reunión debido a que para esa estación no se requiere adquisición predial. En las Tabla 57 a Tabla 66 se presenta el desarrollo de las reuniones de socialización y consulta.

Se destaca que, en los espacios de participación, es decir en cada una de las reuniones, se dieron a conocer los mecanismos de quejas y reclamos y los canales disponibles, como se evidencia en la última imagen de la presentación realizada. (Ver Figura 33)

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

6.4.1 Reunión con propietarios de predios o responsables de los inmuebles en el área de Patio Taller y Pozo No. 11.

En esta área del proyecto es importante resaltar que se presentó una alta expectativa debido a desinformación en los barrios sobre la adquisición de barrios completos para el desarrollo del patio taller, algunos asistentes señalaron la preocupación de las comunidades por el rumor de la adquisición de barrios como Caminos de Esperanza el cual consta de varias etapas y los conjuntos residenciales Quintas de Santa Rita, de igual manera es importante señalar que en este sector se desafectaron o se evaluó la necesidad que el proyecto realizará la adquisición de los predios dónde se localizada la parroquia de San Dionisio y 28 lotes y el área dónde se ubica la huerta comunitaria Guerreros y Guerreras en Acción, el no requerimiento de los predios obedece a que en las áreas mencionadas no se prevé desarrollo de infraestructura necesaria para el adecuado funcionamiento del patio taller, el área esta previstas como un área total para el patio taller de acuerdo con el POT vigente.

Debido a la expectativa por posible adquisición predial en los barrios Caminos de Esperanza y los conjuntos residenciales Quintas de Santa Rita, se contó 7 veces más la asistencia esperada y convocada.

Es importante mencionar que en las reuniones de socialización y consulta del segundo momento para la localidad de Suba se realizó el martes 20 de septiembre de 2023 en el Polideportivo Tibabuyes y contó con transmisión en vivo a través de YouTube, en la reunión se atendieron temas relacionados con la adquisición predial y se atendieron inquietudes relacionadas con el proceso de reasentamiento, la reunión contó con una asistencia de 157 personas presenciales, 175 conectados por YouTube y Con visualizaciones de la grabación en YouTube de 1235.

Tabla 57 Desarrollo reunión con propietarios de predios Patio Taller y pozo No. 11

Localidad	Día	Fecha de reunión	Lugar	Predios requeridos	Asistentes	%
SUBA	Lunes	22 de agosto	Conjunto residencial Quintas de Santa Rita Etapa IV Carrera 147 No. 145-40	5	34	680%
						
Fotografía No. 3 Reunión Patio taller						

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Principales inquietudes

Una asistente pregunta: ¿el plan de reasentamiento significa que ubican a las personas en otro lugar?

UT Movius aclara que el acompañamiento que se realiza a las personas afectadas, de acuerdo con sus objetivos, sus necesidades, el lugar en el que deseen vivir, entre otros.

Una asistente pregunta: ¿Qué sucederá con la manzana seis, por qué menciona unidades económicas y estos planes de reasentamiento? Manifiesta su preocupación por haber firmado la asistencia.

UT Movius responde que actualmente no hay afectación sobre la manzana seis de Fontanar; además, dado que el diseño está muy avanzado, la probabilidad de que se extienda esta afectación predial es mínima.

Fuente: UT MOVIUS, 2022

6.4.2 Reunión con propietarios de predios o responsables de los inmuebles en área de la estación No. 9 y pozo No. 10.

En esta estación es importante mencionar que debido a que la estación se realizará sobre el área de la reserva vial de la Avenida Longitudinal de Occidente- ALO, los predios requeridos son diez, debido a esta condición en la estación No. 10 no es necesaria la adquisición de predios.

Algunos de los propietarios de este sector conocieron a través de sus vecinos los procesos de reasentamiento realizados por el Instituto de Desarrollo Urbano que se adelantaron para el proyecto de la ALO, algunas manzanas en el sector quedaron con unas pocas viviendas generando sobre sus moradores condiciones de inseguridad debido al fácil acceso al no tener viviendas colindantes, en los asistentes a la reunión se presentó incertidumbre frente al desarrollo del proyecto debido a la experiencia con proyectos anteriores realizados por el distrito.

Debido a que la ALO es un proyecto que lleva varios años en proceso, los habitantes mencionan que esa incertidumbre ha generado que ellos no realicen adecuaciones o mejoras a sus viviendas debido a la expectativa por posible adquisición por parte del IDU. La asistencia superó el número de convocados, asistieron propietarios y arrendatarios.

Tabla 58 Desarrollo reunión con propietarios de predios estación No. 9 y pozo No. 10Localidad	Día	Fecha de reunión	Lugar	Predios requeridos	Asistentes	%
SUBA	Martes	23 de agosto	Salón comunal Nuevo Corinto Calle 129 con Carrera 101 A	10	18	180%



Fotografía No. 4 Reunión Estación

Principales inquietudes

Un asistente pregunta: ¿Cuál será el lugar donde se ubicará la estación y los pozos de acceso?

Se presenta la ubicación geográfica de los pozos de acceso y la estación en la actual reserva de la Avenida Longitudinal de Occidente, con los predios que posiblemente tienen afectación.

Un asistente pregunta: Cuando empiecen las construcciones, ¿No se generará afectación sobre los inmuebles?

UT Movius responde que la profundidad del túnel y el tipo de excavación con el que se construirá permitirá minimizar las vibraciones y evitar estas afectaciones.

Un asistente pregunta: Si se va a usar la zona de reserva de la ALO, ya no se construirá esta Avenida.

UT Movius explica que la Línea 2 del Metro será subterránea, por lo que no interfiere con los diseños que se tengan previstos para la ALO. Por otra parte, explica que las actuaciones estratégicas del POT más reciente contemplan unos nuevos diseños de la ALO que pueden ser más compatibles con los requerimientos ambientales que fueron los que impidieron inicialmente su construcción.

Una asistente menciona que no se han arreglado los inmuebles porque hay una promesa de negociación desde los estudios de la ALO. Cuenta que, tras ir a la alcaldía, le explicaron que es posible realizar mejoras de cualquier tipo dado que aún no ha iniciado ningún proceso.

Se presenta el diseño arquitectónico y de urbanismo que actualmente se tiene previsto para la Estación 9.

Se proyectan las direcciones de los predios en los que posiblemente se pueda generar una afectación en futuras etapas del proyecto.

Un asistente pregunta, ¿En cuánto tiempo se iniciará la adquisición de los predios?

UT Movius describe el proceso que debe llevar a cabo el Proyecto hasta el inicio de la fase previa donde inician las adquisiciones prediales. Para ello, debe terminarse el estudio de factibilidad, conseguir la financiación, adjudicar a un concesionario la construcción y posteriormente realizar la compra predial, donde se activan los procedimientos de reasentamiento previamente descritos.

Se explica que en algunos casos es la EMB quien se encarga del traslado de redes y la adquisición predial, mientras que en otros casos esta adquisición es llevada a cabo por un contratista.

Fuente: UT MOVIUS, 2022

6.4.3 Reunión con propietarios de predios o responsables de los inmuebles en área de la estación No. 8 y pozo No. 9.

Los asistentes a la reunión tenían inquietudes con respecto a la ubicación de la estación, así como el área por la cual está prevista la localización del túnel y la posible afectación los inmuebles en superficie, esta estación está ubicada

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

frente al humedal Juan Amarillo Tibabuyes, es decir el área sobre la cual se desarrollará la estación es el costado de las manzanas con viviendas, este es un sector residencial con comercio mixto sobre la Avenida Ciudad de Cali algunos indicaron su preocupación el tipo de avalúo a considerar en el proceso de negociación, la asistencia fue significativa asistieron propietarios y arrendatarios superando los 95 convocados.

Tabla 59 Desarrollo reunión con propietarios de predios estación No. 8 y pozo No.9

Localidad	Día	Fecha de reunión	Lugar	Predios requeridos	Asistentes	%
SUBA	Miércoles	24 de agosto	Salón comunal San Cayetano: Calle 127 D # 95-24	95	113	118%
						
Fotografía No. 5 Reunión Estación						
Principales inquietudes						

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Una habitante pregunta: Es claro que en este trazado se han realizado varios estudios, quisiera saber: ¿qué aseguradora va a responder en caso de que haya alguna grieta o algún daño en los predios que no van a ser adquiridos?

Se aclara que en este momento se está en proceso de diseño, por lo cual es posible realizar cualquier tipo de reparación locativa, arreglos, entre otros. Teniendo esto en cuenta, solo hasta que se firme el acta de inicio con un contratista y previo a la etapa de construcción, se levantarán actas de vecindad para garantizar que las viviendas no se vean afectadas.

Un habitante pregunta por un predio cercano al pozo, el cual cuenta con unas condiciones precarias y no sabe si su propietaria pueda adquirir otro inmueble con el dinero que le darán, ya que posiblemente no le alcance.

UT Movius responde que, si bien no se conoce el valor del predio mencionado, se puede dejar claro que el proyecto tiene un monitoreo por parte de entidades internacionales como el Banco Mundial, los cuales garantizan la protección de personas en condición de vulnerabilidad, como parece ser la mencionada. Sin embargo, aclara que en este momento no se está realizando adquisición predial.

Un habitante pregunta: ¿Es posible actualizar los datos?

UT Movius responde que se espera hasta la siguiente etapa del proceso de adquisición para generar esta actualización, debido a que la actividad de caracterización ya finalizó.

Una habitante pregunta, ¿Cuándo se realizará la adquisición?

UT Movius describe el proceso que debe llevarse a cabo por parte del proyecto, previo a la adquisición de predios, dentro del cual se encuentra la finalización del presente estudio a finales del próximo año 2023, la financiación, la adjudicación del contrato.

Un habitante menciona: ¿Hay beneficio para los arrendatarios?

UT Movius responde que se tiene contempladas compensaciones en el Plan de Reasentamiento para las diferentes relaciones o tenencias.

Una habitante menciona: ¿qué sucederá con la nueva reforma tributaria donde se establece ganancia ocasional del 20%, en casos como el de vender el predio?

UT Movius menciona que, por ser proyectos de infraestructura, en la compraventa del inmueble no se aplica la ganancia ocasional, por lo que no se descontará este valor.

Fuente: UT MOVIUS, 2022

6.4.4 Reunión con propietarios de predios o responsables de los inmuebles en área de la estación No. 7 y pozo No. 8.

Tabla 60 Desarrollo reunión con propietarios de predios estación No. 7 y pozo No. 8

Localidad	Día	Fecha de reunión	Lugar	Predios requeridos	Asistentes	%
ENGATIVÁ	Viernes	26 de agosto	Salón comunal barrio La Serena Calle 90 A # 85 - 70	60	62	103%

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL



Fotografía No. 6 Reunión Estación

Principales inquietudes

Un habitante menciona que su predio se encuentra en frente del salón comunal, quiere saber si será afectado.

UT Movius responde que en estos días se visitará estos predios para informarles que ya no entran dentro de la proyección de adquisición.

Una habitante pregunta: ¿Cómo va a quedar el barrio? Solicita que se comprometan a que las demoliciones se hagan completamente para no generar inseguridad.

UT Movius responde que, cuando se hagan las demoliciones, se realizarán cerramientos y se asignará celaduría para evitar la inseguridad. Empresa Metro de Bogotá está en este momento analizando y diseñando las medidas adecuadas para que los procesos constructivos y pre constructivos permitan garantizar la seguridad de los ciudadanos

Una habitante pregunta: ¿Según la información que han dado la única afectación se dará sobre la carrera 85 y su espaldar, que es la Avenida Ciudad de Cali?

UT Movius presenta el mapa y explica en cuáles direcciones se proyecta la afectación.

Una habitante menciona que, viendo la afectación que tendrá la estación N°7, quisiera saber qué se proyecta en el lugar donde se encuentra su predio.

UT Movius responde que en la ubicación que menciona la asistente se encuentran los predios donde se proyecta el pozo de evacuación y bombeo. Se aclara que son criterios técnicos los que determinan la ubicación de la infraestructura y por ende la afectación predial.

Una habitante menciona que en la etapa de diseños no se cuenta con el trazado final de la línea. Aclara que hay un predio donde ya se proyecta afectación por la ampliación de la Avenida Ciudad de Cali, por lo que pregunta si es posible dar claridad sobre ello

UT Movius responde que actualmente se cuenta con los diseños, lo cual permite determinar con certeza los predios requeridos para la L2MB.

Además, se explica que ya se cuenta con casos en los que otros predios cuentan con afecciones diferentes a la de la L2MB, como puede ser algunos aledaños a la ALO, o, en este caso, la Avenida Longitudinal de Occidente. En ese sentido, menciona que los procesos de adquisición para otros proyectos serán adelantados por las entidades del Distrito a cargo.

Un habitante pregunta: En caso de embargo, ¿qué sucede?

UT Movius menciona que depende del embargo, ya que hay embargados por bancos, por particulares. En ese caso, deberá ser revisado al momento de la adquisición. Se busca el saneamiento de los inmuebles en caso de que cuenten con algún tipo de irregularidad jurídica.

Una habitante pregunta: ¿Cuál es el manejo de un local comercial de un arrendatario? ¿se da con el arrendatario o con el

propietario?

UT Movius responde que al ser un Proyecto de Utilidad Pública se anulan los contratos de arrendamiento que se proyectan a largo plazo. De acuerdo con esto, la entidad encargada y el arrendatario establecen un tiempo en el cual se considera pertinente el abandono del local. Posteriormente, se le realiza acompañamiento para buscar un local en arriendo donde el arrendatario considere pertinente. Se aclara que no se realiza ningún tipo de plan para adquisición de vivienda a arrendatarios.

Una habitante menciona que en su predio había proyectado realizar una construcción en su predio, pregunta: ¿es posible hacerlas? ¿Las pagarán?

UT Movius responde que sí es posible realizar construcciones ya que en este momento se está en etapa de factibilidad. Eso quiere decir que cualquier inmueble de los citados pueden tramitar ante una curaduría cualquier licencia de construcción, y realizar adecuaciones en este momento de ser necesarias.

Un habitante pregunta: ¿En la etapa de Avalúo el valor comercial está atado de alguna forma al valor de catastro?, ¿La información del Proyecto dónde se puede consultar?

UT Movius responde que en el momento en que se presenta la oferta no hay nada que una el valor comercial del inmueble con el valor catastral del mismo. Es posible solicitar información a través de los canales de atención y consultar los estudios de prefactibilidad en la página web de la EMB.

Una habitante agradece la información detallada que han brindado en la reunión.

Un asistente pregunta: ¿Están amarrados Línea 1 y línea 2 como Avance, o son separadas?

EMB responde que son Proyectos diferentes. La Primera Línea ya se encuentra en construcción, la Línea 2 ya se encuentra en estudios, pero no tienen nada que ver financieramente, pues son independientes.

Una asistente pregunta, ¿Qué impacto va a tener la Línea 2 para el medio ambiente?

UT Movius responde que se han adelantado mesas de trabajo con las mesas de humedales y otras entidades ambientales. Además, se han realizado caracterizaciones en el medio abiótico, donde se ha determinado que el Proyecto, tal como está diseñado, no va a generar afectaciones sobre el humedal, dado que su proceso constructivo se va a realizar a través de una máquina tuneladora, la cual ya ha sido usada para atravesar por otros cuerpos de agua.

Aclara que no se encuentran pasando sobre el humedal, ya que la profundidad se encuentra a más de 25 m de profundidad

Una habitante pregunta: ¿Cuál será el aumento del impuesto predial? Ya que con la valorización de la Avenida Ciudad de Cali el impuesto subió el doble.

Una habitante menciona, ¿cuáles son los parámetros para generar las indemnizaciones o compensaciones?

UT Movius menciona el marco normativo a través del cual se establecen las compensaciones e indemnizaciones.

Una habitante menciona que para los predios que quedan, estos se verán afectados en sus cimientos, por ruido, las vías, etc.

UT Movius explica que por el proceso constructivo no se contemplan afectaciones de ruido o vibraciones en los predios que se encuentran en superficie. Sin embargo, para los predios aledaños a las estaciones, se contempla la realización de actas de vecindad, las cuales registran el estado de los predios y vías aledañas previo al inicio de las obras.

Una habitante menciona que ella está vendiendo su predio, pregunta ¿se generará alguna afectación para la persona que compra?

UT Movius responde que no hay restricciones en compra o venta predial, pero es importante informar al comprador del desarrollo del Proyecto.

Un habitante pregunta por los descuentos que se realiza del precio total del predio que se recibirá

UT Movius responde que en la actualidad no se contemplan descuentos salvo las cargas tributarias como el 4x1000, la adquisición de predios por proyectos de infraestructura no genera descuentos de ganancia ocasional. Por otra parte, el proceso debe garantizar la transparencia y claridad entre las partes.

Un habitante pregunta: Si EMB contrata una lonja y esta lonja paga mucho menos de la valorización comercial

UT Movius responde que eso sería un caso de corrupción. Aclara que la oferta se realiza a partir de un Avalúo que el propietario podrá revisar de manera independiente y tendrá unos tiempos para apelar en caso de que en su estudio se considere alguna

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

irregularidad.

Fuente: UT MOVIUS, 2022

6.4.5 Reunión con propietarios de predios o responsables de los inmuebles en área de la estación No. 6 y pozo No. 7.

Debido al número de predios la reunión se realizó en dos jornadas una con los propietarios del Conjunto residencial Portal de la Granja y otra reunión con los propietarios de las manzanas requeridas para la estación 6 y pozo No. 7 los asistentes a la reunión del Portal de la Granja manifestaron que el edificio corresponden a una construcción reciente, y que les preocupa la reubicación a otro lugar que no cuente con las mismas condiciones en cuanto a localización, así como los pagos con mejoras al edificación y reconocimiento por mejoramiento a áreas comunes, así como los tiempos para la adquisición predial. La reunión se realizó mediante modalidad virtual y presencial mediante el uso de la plataforma Google Meet, con una asistencia de 15 personas conectadas.

Con respeto al resto de propietarios de las manzanas requeridas los mismos indagaron acerca de las compensaciones para arrendatarios, compras parciales y tipo de avalúo considerado para la adquisición.

Tabla 61 Desarrollo reunión con propietarios de predios estación No. 6 y pozo No. 7

Localidad	Día	Fecha de reunión	Lugar	Predios requeridos	Asistentes	%
ENGATIVÁ	Lunes	5 de septiembre	Conjunto residencial portal de la Granja Calle 75A No. 85-46	180	33	66%
ENGATIVÁ	Martes	6 de septiembre	Salón comunal La Española - Calle 83 N° 85A-17		86	
						

	
<p>Fotografía No. 7 Edificio La Granja. Propiedad horizontal</p>	<p>Fotografía No. 8 Salón Comunal La Española</p>
<p>Principales inquietudes. Conjunto residencial portal de la Granja Calle 75A No. 85-46</p>	
<p>Una habitante pregunta: ¿Cómo entró a negociar con una resolución que saca el Estado?, Compartir el acta, las especificaciones del contrato, Nos pueden hacer llegar listado, presentación, hay una política de reasentamientos o aplica la de la Banca multilateral, Supervisor: nombre de la persona supervisor por parte de EMB</p> <p>La UT responde que, si EMB o cualquier otra empresa llegase a ser en una siguiente fase el proceso de adquisición predial, no es esa empresa quien formula la oferta de compra y pone las condiciones de la venta, estas condiciones corresponden al Plan de Reasentamiento realizado considerando el marco normativo Nacional y los Estándares de la Banca Multilateral. Frente a los pagos: son lecciones aprendidas lo que ha dejado la PLMB se ha recogido el conjunto de recomendaciones que me va a indicar cómo puedo yo generar promesas de compraventa que garanticen, que no se generen retrasos en los pagos y desembolsos, pero tampoco retrasos en entrega del inmueble, porque va en doble vía.</p> <p>A la pregunta de ¿si ya hay una política de reasentamiento o si aplica la de la Banca Multilateral? El proyecto ya cuenta con un Plan de Reasentamiento que será evaluado por la banca multilateral y corresponde a la información que se acaba de socializar.</p> <p>Un asistente indica que ustedes hablan de desplazar a las personas, es un poco fuerte la palabra, pero es la verdad y hablamos de momentos que muy seguramente no vamos a vivir nosotros sino las generaciones que vienen, qué han contemplado ustedes para que esas futuras generaciones sepan que están disfrutando algo a merced del sacrificio, del desplazamiento de familias, manzanas enteras, como parte de nuestra contribución generacional a la movilidad de la ciudad.</p> <p>UT Movius indica que la propuesta puede ser considerada en uno de los Planes de Manejo, está el tema de cultura ciudadana, el fomento a espacios de memoria, que el contratista deje espacios de memoria en diferentes sitios de las estaciones</p> <p>Un asistente pregunta: Prácticamente después de la pandemia yo quedé en mi casa estudiando y trabajando, ¿cómo se determina ahí?</p> <p>La UT Movius responde: ¿cómo se determina una actividad económica asociada al predio? El teletrabajo no es considerado como una actividad económica asociada al predio. Se aplica para lugares donde hay talleres por ejemplo de costura porque mis clientes del barrio saben que yo hago un trabajo sobre mi predio. El teletrabajo lo puedo desarrollar en cualquier lado y no me representa la pérdida de ingresos.</p> <p>Un asistente pregunta: Tenemos un apartamento que es de toda la propiedad y que genera un ingreso adicional, que es una vivienda que arrendamos para que nos genere un ingreso a todos. Estaba pensada para que el conserje viva ahí.</p> <p>La UT responde: se debe entrar a revisar porque si hace parte de la propiedad horizontal, eso incrementa el coeficiente de participación de la copropiedad. La liquidación de consejo de administración entre otras cosas, y la liquidación de todas esas áreas y remanentes que puedan haber de la copropiedad deben estar trazados en un porcentaje del coeficiente de participación que den cuenta del 100% para tranquilidad de todos los propietarios.</p> <p>Un asistente pregunta: en el caso de reposición se puede hacer antes de la adquisición. que uno seleccione primero cuál inmueble</p>	

quiere de reposición y luego hacer el negocio de adquisición.

La UT responde: No. Pero se deja un margen, cuando se activan equipos acompañamientos de búsqueda de inmueble es cuando existe una oferta. para evitar con ellos posibles falsas expectativas. Por ejemplo, que usted diga que encontré una casa de 600 millones y resulta que en el avalúo a usted no le reconocen todo ese monto. es precisamente para prevenir esa situación que el acompañamiento se formula una vez se haga la oferta porque en la oferta pasan tres escenarios:

Que el propietario o propietaria diga que con esa oferta repongo inmueble no invierto más dinero, que con esa oferta subsanó deudas y con lo que me quede hago negocio en otro predio, ó con esa oferta sacó un crédito y gestionó más recursos para comprar algo de más valor.

Es ahí donde se activa ese acompañamiento porque el mercado inmobiliario fluctúa mucho. el propietario puede ir mirando dónde puede hacer una nueva compra. negocio. Una asistente pregunta: cómo se garantiza que uno si vaya a encontrar algo

Respuesta: en la promesa de compraventa se fija la fecha de entrega del inmueble y la forma de pago. Normalmente con la sola firma de esa compraventa se hace un desembolso. Experiencia de PLMB hubo un desembolso de 90%, la sola firma de promesa de compraventa, eso generó riesgos. Pero puede ser de 70%, 90%, eso asegura que usted cuente con un recurso que le permite reponer el inmueble, firmar una promesa, amarrar un segundo desembolso contra la escrituración, mientras usted entrega el predio y no pase por arriendo, sino que pase directamente al predio de reposición.

Un participante interrumpe diciendo que si se ha dejado claro en la reunión que se va a ver afectado.

Respuesta: El conjunto está considerado junto con otros predios para la adquisición para la estación 6. Si se está considerando, por eso se caracterizó, por eso la socialización de hoy y el plan y el escenario que se proyecta para el programa de adquisición predial y el plan de reasentamiento.

Principales inquietudes: Salón comunal La Española - Calle 83 N° 85A-17

¿Un asistente pregunta si ese dinero está exento de todo tipo de impuestos? si yo como propietaria queremos viajar al exterior, esa plata va a estar con impuestos

La UT responde que Pregunta frente a la carga tributaria sobre proceso de adquisición predial la respuesta te la puedo dar hoy porque sabemos que hay una reforma tributaria y las condiciones pueden cambiar en dos años. Por la declaratorio de utilidad pública, en un proceso de adquisición predial, esas adquisiciones están exentas de la ganancia ocasional con la salvedad de que se lleve por enajenación involuntaria, si el proceso resulta en una expropiación administrativa si se aplica la ganancia ocasional.

2. 4 x mil impuestos que nadie está exento, después de que usted mueva cierta cuantía. 3. frente a la posible carga tributaria si yo nuevo dinero al exterior, debe consultarla con el equipo porque es la primera vez que nos formulan esa pregunta.

Un asistente pregunta ¿qué probabilidad hay de que los predios que están encima del trazado se afecten, con el rubro, y más si tenemos sueldos inestables, si el predio sufre vibraciones, hundiéndose?

La UT responde que la profundidad que se considera es de 30 mts. Un piso promedio es de 2 con 20. estamos hablando más de 16 pisos hacia abajo, lo cual disminuye el riesgo. la tuneladora va a armarse en el sector de suba y hace un recubrimiento para que se impermeabilice, y se minimiza la posibilidad de asentamiento,

También existen actas de vecindad para ver algún cambio durante la construcción

Un asistente pregunta yo tengo un inquilino que tiene tiempo allí y la indemnización va a ser para mí en cuanto a lo económico, pero esa persona va a ser afectada, a esa persona en ¿qué le pueden ayudar?

La UT responde que para que un inquilino sea beneficiario del programa debe acreditar que esté a paz y salvo, se le compense el traslado de enseres, se contemple pagos de arriendo, y pérdida de utilidades económicas (en caso de comercio). ¿Cómo se demuestra?: dependiendo de la actividad económica y cómo esté formalizado, se solicitarán los documentos pertinentes que acrediten la información.

Un asistente pregunta si tengo un inmueble que me renta 10 millones de pesos, como es el acompañamiento para que en ese lugar nuevo me genere ese mismo ingreso.

La UT responde que el programa de reasentamiento se activa cuando hay una oferta sobre el predio, casos de oferta, pasan tres escenarios:

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

i) propietario diga que con esa oferta repongo inmueble no invierto más dinero, ii) que con esa oferta subsanó deudas y con lo que me quede hago negocio en otro predio, iii) o con esa oferta sacó un crédito y gestionó más recursos para comprar algo de más valor.

Frente a esas ofertas es que se activa el programa, de ahí se indaga qué sectores son de su interés y se les da el acompañamiento según sus intereses. Después de esa base de insumos, le programan cita para ir a visitar los inmuebles de su interés. Se hace evaluación en términos técnicos y jurídicos, a modo de aconsejar sobre las opciones que usted puede hacer.

Un asistente pregunta el plazo que dice la alcaldesa, pero ¿qué pasa si llega otra alcaldía?

La UT responde que es decir tiene todo el otro año, y queremos decirles que hay voluntad política, de los actores a nivel internacional, un Avance de diseño alto, por todos esos factores que estimamos que tiene una probabilidad alta.

Un asistente pregunta el señor que me entrevistó me dijo que había posibilidad de que me compraran media casa. 2. si yo considero que comercialmente vale 600 millones, y va un perito y hace un peritaje y si se lo hace por menos precio y si uno no se lo quiere vender. ¿El primer valor que le dan es el único y uno no puede negociar?

La UT responde que en esta estación se requiere el inmueble completo. una compra parcial se hace sobre no construcción, por ejemplo, antejardines, de resto se va total. En esta estación no hay consideradas compras parciales.

Un asistente pregunta ¿cuándo tengo que entregar el predio debo entregarlo igualito?

La UT responde que claro, por eso se hizo el Avalúo, y se debe entregar en las mismas condiciones.

Fuente: UT MOVIUS, 2022

6.4.6 Reunión con propietarios de predios o responsables de los inmuebles en área de la estación No. 5 y pozo No. 6.

En esta estación se realizó la desafectación a algunos predios por cambios en la localización de accesos satelitales, por esta razón los asistentes manifestaron sus inquietudes respecto a la afectación de su inmuebles con respecto a la imagen presentada en la reunión, se indicó que esta información se realizaría de manera formal con cada propietario, el 12 de octubre se realizó la entrega de un comunicado indicando que debido a cambios en el diseño el predio no estaba considerado en la adquisición predial para la L2MB.

Las inquietudes estuvieron relacionadas con las compensaciones tanto a propietarios como arrendatarios, lecciones aprendidas de la Primera Línea, requerimientos para el pago de compensaciones, entre otros.

Tabla 62 Desarrollo reunión con propietarios de predios estación No. 5 y pozo No. 6

Localidad	Día	Fecha de reunión	Lugar	Predios requeridos	Asistentes	%
ENGATIVÁ	Lunes	29 de agosto	Salón comunal barrio Almería Carrera 84 A No 73-44	67	68	101%



Fotografía No. 9 Reunión Estación

Principales inquietudes

Un propietario pregunta: ¿Por qué siempre se busca afectar la manzana de la estación y no otra manzana? Como habitante considera que puede objetar el diseño.

UT Movius responde que la firma que realiza los diseños es SYSTRA, y estos diseños obedecen a distancias y velocidades específicas para el movimiento de los trenes, por lo cual los pozos y estaciones deben hacerse en puntos exactos. Además, EMB responde que en todos los proyectos estatales de infraestructura se busca tener la mínima afectación predial. Sin embargo, aún con esta búsqueda de minimizar la afectación, es necesario adquirir algunos predios -que en este caso es esta manzana- y estos obedecen a criterios de diseño técnicos.

Un asistente pregunta: ¿Cuáles son las cargas tributarias a las que se somete el propietario?

UT Movius responde que, a día de hoy, nadie está exento del 4x1000 al recibir la consignación del dinero; sin embargo, los propietarios están exentos actualmente de la ganancia ocasional por el tipo del Proyecto, que es de utilidad pública.

Un asistente asegura que actualmente tiene un predio a la venta, por lo tanto, ya está afectado.

UT Movius responde que la expectativa que se genera por un Proyecto también puede generar afectación y no se desconoce esta situación. Sin embargo, si el predio se requiere para el Proyecto, se estima un tiempo de 1 a 2 años para aclarar el tema predial, lo cual reduce la expectativa. Sin embargo, frente a esta afectación no hay una legislación que pueda estimar estas compensaciones.

Un asistente sugiere que este tipo de reuniones pueden hacerse de forma virtual. Pregunta: ¿se van a realizar puentes peatonales?, ¿Se puede construir, vender, desglobar en estos inmuebles? ¿No están bloqueadas las escrituras?

UT Movius. Se aclara que no se realizarán puentes peatonales, sino que serán accesos a nivel. En cuanto a las escrituras, se aclara que, si no hay una oferta, no hay una expectativa de adquisición predial y, por tanto, no tiene ninguna restricción en el inmueble.

Una habitante menciona que es muy valiosa la información ofrecida en la reunión. Pregunta: ¿Cuáles son las manzanas afectadas?

UT Movius retona la presentación y muestra figuras de localización de la estación.

Un habitante menciona que faltó claridad por la expropiación por vía administrativa cuando el propietario no quiere vender.

UT Movius responde que por vía administrativa el dinero queda en un depósito judicial para que el propietario pueda reclamarlo posteriormente.

Una habitante pregunta: Si va a una profundidad de 25 metros, ¿no afectará los cimientos de las viviendas que no serán adquiridas?

UT Movius responde que la probabilidad de que se genere asentamiento en la superficie es muy bajo, ya que el Proyecto contempla unos diseños que minimizan esta afectación por el método constructivo. Se presenta un video donde se muestra cómo se realizará la construcción del túnel.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Una habitante pregunta: ¿Hay lecciones aprendidas de la PLMB?

UT Movius aclara que son dos Proyectos diferentes, ya que uno cuenta con obras superficiales y otro con obras subterráneas. Hasta ahora se han realizado mesas de trabajo con la PLMB para poder revisar qué está funcionando en términos de Planes de Manejo y qué no, como el Observatorio de Ocupación y Valor del Suelo y El Plan de Reasentamiento.

Un habitante pregunta si es posible tener una vista frontal de los predios que se van a afectar por el pozo.

Se proyecta la vista frontal de los predios

Un habitante pregunta: ¿Qué sucede si los arriendos no están legalizados y no se declaran?

UT Movius responde que el ingreso de renta, declarada o no, es obtenida por el propietario, por lo que igual se le reconocerá dentro de las compensaciones.

Fuente: UT MOVIUS, 2022

6.4.7 Reunión con propietarios de predios o responsables de los inmuebles en área de la estación No. 4 y pozo No. 5.

Las preguntas realizadas por los asistentes se orientaron al pago de compensaciones y documentación exigida, así como el pago de impuestos y el avalúo por el cual se realizará la oferta.

Es importante mencionar que en estos predios se realizan actividades comerciales y algunos corresponden a actividades como bares y servicios sexuales, por lo cual las inquietudes estaban relacionadas con compensaciones y requerimientos para acceder a las mismas.

Tabla 63 Desarrollo reunión con propietarios de predios estación No. 4 y pozo No. 5 Localidad	Día	Fecha de reunión	Lugar	Predios requeridos	Asistentes	%
ENGATIVÁ	Viernes	2 de septiembre	Alcaldía Local de Engativá Calle 71 #73a-44, Salón azul	99	117	118%
						
Fotografía No. 10 Reunión Estación						
Principales inquietudes						

Tabla 63 Desarrollo reunión con propietarios de predios estación No. 4 y pozo No. 5 Localidad	Día	Fecha de reunión	Lugar	Predios requeridos	Asistentes	%
<p>Un asistente pregunta: ¿Si se realiza un auto avalúo este puede ser financiado por la EMB?</p> <p>UT Movius responde que no, dado que se contratará una lonja evaluadora y es el avalúo de esta lonja el que cubre la empresa que vaya a realizar la adquisición.</p> <p>Un asistente pregunta: ¿Cómo es el proceso de acompañamiento? ¿Qué garantiza que el negocio cuente con la misma acreditación y éxito?</p> <p>UT Movius responde que lo que se garantiza en el proceso es un restablecimiento de condiciones para que el negocio pueda iniciar nuevamente, teniendo en cuenta la acreditación del lugar, el tipo de negocio, entre otros. Sin embargo, no se puede garantizar el éxito que menciona, pues este depende de muchos otros factores.</p> <p>Un asistente pregunta: Para los arrendatarios, ¿qué tiempo les dan para desocupar los establecimientos? ¿A qué compensación se tiene derecho?</p> <p>UT Movius responde que ese tiempo es concertado con cada propietario, ya que es su responsabilidad cumplir con los tiempos que hayan sido negociados en la promesa de compraventa.</p> <p>En cuanto a la segunda pregunta, se debe soportar documentación donde sea evidente la pérdida de utilidad del arrendatario. De acuerdo con esta pérdida se realiza la compensación. La normatividad dice que, si se comprueba falsedad en documento, se pierde completamente la compensación.</p> <p>Una habitante pregunta: ¿La calle 72 seguirá abierta y funcionando igual?</p> <p>UT Movius responde que es complicado predecir en el tiempo el comportamiento del flujo peatonal, tráfico, etc. Sin embargo, al ser una línea subterránea se minimizará la afectación sobre el comportamiento actual de la vía.</p> <p>Una habitante pregunta: ¿Los arrendatarios van a tener indemnización por 6 meses? ¿Cuáles son los criterios para elegir las manzanas mencionadas y no otras? ¿La interventoría va a tener un criterio para vigilar las compensaciones e indemnizaciones, se podrán cambiar? ¿La posesión va a ser reconocida?</p> <p>UT Movius responde que, si la unidad social es económica rentista, la indemnización serán 6 meses de arriendo dependiendo de las utilidades. En cuanto a los arrendatarios no comerciales, se realizará una compensación de 3 meses. Se aclara que no se excluye a los comercios no documentados, sin embargo, se evaluará el caso, y se compensará en proporción a la afectación demostrada.</p> <p>En cuanto a las modificaciones que se puedan realizar a las compensaciones, estas recogen los comentarios de múltiples entidades como la banca, quienes van a estar vigilando el cumplimiento de la norma de compensaciones.</p> <p>Frente a las posesiones, siempre se debe determinar el tipo de posesión. Sí se tendrán en cuenta, pero en un comité de casos especiales donde se deben estudiar</p> <p>Un habitante pregunta: ¿Qué sucede si se tiene un contrato de arrendamiento?, ¿quién lo finaliza?</p> <p>UT Movius responde que cuando se da la declaratoria de interés público anula las cláusulas de privados frente a temas de contrato, por lo que no debe pagar ninguna multa. Por otra parte, el inmueble debe ser entregado a paz y salvo por el propietario y el arrendatario de acuerdo con la promesa de compraventa</p> <p>Una habitante pregunta: ¿cómo se evalúa la afectación si el arrendatario se va y deja vacío el predio?</p> <p>UT Movius responde que un proceso de adquisición predial inicia con la oferta, antes solo hay una expectativa. Se espera que el propietario hasta último momento genere la renta de su predio.</p> <p>Un habitante pregunta, ¿Qué impuestos aplican en la venta del predio?</p> <p>UT Movius responde que actualmente las compras de inmuebles por proyectos de desarrollo están exentas de la ganancia ocasional</p>						

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Tabla 63 Desarrollo reunión con propietarios de predios estación No. 4 y pozo No. 5 Localidad	Día	Fecha de reunión	Lugar	Predios requeridos	Asistentes	%
<p>si el proceso se lleva a cabo por enajenación voluntaria y no por expropiación administrativa. La carga que sí aplicaría es la del 4x1000. En cuanto a la retención en la fuente, se revisará cómo se maneja.</p> <p>Un habitante pregunta, ¿está grabado con el IVA?</p> <p>UT Movius responde que actualmente no.</p> <p>Un habitante pregunta: ¿cómo se puede garantizar el mínimo de la exención de la ganancia ocasional?</p> <p>UT Movius responde que no se puede garantizar, ya que depende de las reformas tributarias posteriores que se dan a nivel nacional y que no es posible prever. Sin embargo, no se descarta la generación de una compensación futura en ese caso.</p> <p>Un habitante pregunta: ¿Hasta cuándo se puede seguir vendiendo el inmueble?</p> <p>UT Movius responde que el inmueble puede ser sujeto de venta, modificación, mejoras, etc. hasta que no haya una oferta por parte de la EMB.</p> <p>Una habitante menciona que hubo una desafectación durante el estudio, ¿cómo funciona eso?</p> <p>UT Movius responde que el caso mencionado fue el de un antejardín, ya que no involucra construcción no se consideró el inmueble dentro del proceso de adquisición.</p> <p>Una habitante menciona que el edificio en el que vive está torcido y nadie ha ido a evaluarlo. Piensa que puede afectarse por la construcción.</p> <p>UT Movius responde que antes de la construcción se evaluará el estado de construcción para que no sea afectado, mediante actas de vecindad.</p> <p>Una habitante pregunta: ¿Qué pasa si tengo una hipoteca?</p> <p>UT Movius responde que la EMB o la empresa encargada de la compra sanea con la entidad que tenga la titularidad y el excedente se entrega al propietario.</p>						

Fuente: UT MOVIUS, 2022

6.4.8 Reunión con propietarios de predios o responsables de los inmuebles en área de la estación y pozo No. 3 y pozo 4.

El sector en el que se localiza la estación No. 3 es un sector comercial por lo cual las inquietudes estuvieron orientadas a los tiempos de inicio del proceso de adquisición, carga tributaria, posibilidades de adquisición de los predios y compensaciones y documentos requeridos para las compensaciones. Como se mencionó debido al carácter comercial del sector algunos propietarios son dueños de varios predios.

Tabla 64 Desarrollo reunión con propietarios de predios estación No. 3 y pozo 4

Localidad	Día	Fecha de reunión	Lugar	Predios requeridos	Asistentes	%
ENGATIVÁ	Jueves	1 de septiembre	Salón Social Metrópolis Unidad 21	75	57	76%

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

		Calle 74a #66-55		
				
<p>Fotografía No. 11 Reunión con propietarios de predios estación No. 3 y pozo 4</p>				
<p>Principales inquietudes</p>				
<p>Un asistente pregunta: ¿Qué afectación tiene para los predios que no se van a adquirir?</p> <p>UT Movius responde que esta reunión está pensada para los propietarios de predios que van a ser adquiridos, sin embargo, se contemplan los impactos a los predios aledaños. En el caso de la estructura, tanto por la profundidad como por el método constructivo, se minimizarán los riesgos de asentamiento o daño sobre las estructuras de las viviendas. Además de esto, se realizarán actas de vecindad previo a la etapa constructiva.</p> <p>Un asistente pregunta: ¿Cuál es la carga tributaria para la adquisición predial?</p> <p>UT Movius responde que a día de hoy los inmuebles que están en proceso de adquisición por proyectos de utilidad pública están exentos de la ganancia ocasional en caso de enajenación voluntaria y no por vía de expropiación administrativa. Sin embargo, el impuesto del 4x1000 sí se aplica por el monto de los movimientos.</p> <p>Un asistente pregunta ¿es posible vender o modificar el predio?</p> <p>UT Movius responde que actualmente los predios no tienen ningún tipo de afectación, se puede solicitar licencias de construcción, vender o realizar cualquier cambio en el predio.</p> <p>Un asistente pregunta: si se hace una oferta y el propietario no la acepta o no está de acuerdo, ¿qué sucede?</p> <p>UT Movius responde que la oferta va acompañada de una copia del Avalúo para que pueda ser revisado y el propietario puede presentar reclamación si así lo considera.</p> <p>Un asistente pregunta: ¿Hay peligro de que cambien los diseños?</p> <p>UT Movius responde que están finalizados los diseños. Sin embargo, como estos deben ser presentados a una interventoría, pueden realizarse ajustes mínimos.</p> <p>Un asistente pregunta: ¿Se pueden usar algunas cosas con las que cuenta el predio que va a ser adquirido?</p> <p>UT Movius responde que, si estos objetos se encuentran dentro del avalúo que se va a pagar, no es posible, dado que se encuentra dentro del dinero que se va a pagar por el predio.</p> <p>Un asistente pregunta, ¿qué características técnicas tiene los diseños urbanísticos del pozo?</p> <p>UT Movius responde que la construcción de los pozos de evacuación y bombeo van a ser como un predio más, por lo que no impactará visualmente a los predios que quedan.</p>				

Fuente: UT MOVIUS, 2022

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

6.4.9 Reunión con propietarios de predios o responsables de los inmuebles en área de la estación No 2 y pozos No. 2 y 3.

Las manzanas dónde se construirá la estación cuentan con predios de uso comercial y residencial a la reunión asistieron comerciantes y residentes, los comerciantes manifestaron sus inquietudes con temas relacionado con carga tributaria, pago de compensaciones, tiempos de inicio de la adquisición predial.

En cuanto a los residentes mencionan que son adultos mayores y manifiestan su preocupación debido al arraigo, llevan más de 20 años y consideran que la localidad les ofrece por su localización varios beneficios que difícilmente pueden encontrar en otra localidad, adicional manifiestan su preocupación por el mercado inmobiliario actual y los costos y ofertas del mismo, varias inquietudes estuvieron orientadas a los alcances en los acompañamientos o actividades previstas en el Plan de Reasentamiento.

Tabla 65 Desarrollo reunión con propietarios de predios estación No. 2 y pozos No. 2 y 3

Localidad	Día	Fecha de reunión	Lugar	Predios requeridos	Asistentes	%
BARRIOS UNIDOS	Miércoles	31 de agosto	Salón comunal barrio Once de Noviembre Carrera 29 # 72-67	81	63	78%
						
Fotografía No. 12 Reunión con propietarios de predios estación No. 2 y pozos 2 y 3						
Principales inquietudes						
<p>Un asistente pregunta: ¿Los impuestos de ganancia ocasional aplican para la adquisición predial?</p> <p>UT Movius responde que, al día de hoy, los proyectos de infraestructura al ser de utilidad pública, no les aplica la ganancia ocasional si el proceso se llevó por enajenación voluntaria</p> <p>Un asistente menciona: Además de los 82 predios que se van a adquirir, también se van a afectar otros predios por el proceso de traslado de redes. Asegura que la Plaza del 12 de Octubre se eliminará y que la articulación con Regiotram va a requerir más predios.</p> <p>UT Movius responde que con el diseño actual la adquisición predial solo contempla los inmuebles presentados a los propietarios en la reunión, y esta adquisición tiene en cuenta diferentes actividades como el traslado de redes. Respecto al Regiotram, hay proyectada una articulación, sin embargo, la adquisición predial que se necesite en ese proyecto no es competencia de la Línea 2 del Metro de Bogotá</p> <p>En cuanto a la Plaza del 12 de Octubre, esta deberá retroceder 5 metros, lo que permitirá hacer un mejoramiento a la fachada, aumentar el</p>						

flujo peatonal, tener mejores accesos, entre otros beneficios. El tratamiento específico de la Plaza 12 de octubre se está tratando con el IPES y el DADEP.

Un asistente menciona: Si no se pasa la información completa de los predios a los diseñadores y publican los datos posteriormente, ya es tarde para que los propietarios corrijan si hay alguna información errada.

UT Movius responde que son dos procesos diferentes, el diseño y la adquisición predial. Por otra parte, se aclara que no se ha recogido ningún documento ya que en esta etapa solo se va a realizar una sistematización para revisar los predios preliminarmente. Esta información será actualizada y revisada durante la fase previa, ya que es claro que las condiciones cambian con el paso de los meses/años.

Un asistente asegura que hay una presión fuerte en la negociación de estos proyectos y eso es preocupante dado que hay población vulnerable donde priman los adultos mayores. En cuanto a los acompañamientos, pregunta: ¿Quién realiza estos procesos?

UT Movius aclara que sí se considera a la población a la que no se le compran predios, ya que se han diseñado planes de manejo para los impactos que puedan tener. En cuanto a los adultos mayores, la interventoría y la banca multilateral hacen una veeduría para garantizar las condiciones a la población vulnerable y el Plan de Reasentamiento contempla medidas.

Una habitante pregunta: ¿Hay una posibilidad de cambios en el trazado y en los predios afectados?

UT Movius responde que la posibilidad de que el trazado se reconfigure y los predios cambien es mínima, ya que el avance en los diseños es superior al 94%. Por otra parte, asegura que si llega a presentarse alguna modificación que desafecte un predio o afecte un predio nuevo, se informará oportunamente.

Un habitante manifiesta que le interesa saber cuándo y de qué forma le van a pagar a los propietarios. Es importante pensar a futuro cómo va a ser la estabilidad de las personas que actualmente habitan esos inmuebles. Quiere saber ¿cómo se están realizando las adquisiciones de la Primera Línea del Metro de Bogotá en el Plan de Reasentamiento, ya que a partir de esas experiencias las personas pueden hacerse una idea?

UT Movius responde que de la PLMB hay unas lecciones aprendidas, por lo que la L2MB está considerando una serie de factores que son nuevos o diferentes, como las compensaciones y algunas particularidades del Plan de Reasentamiento.

Un habitante pregunta: ¿Cómo se van a afectar los comercios aledaños al trazado? Ya que durante la etapa constructiva se genera una gran afectación.

UT Movius responde que, teniendo en cuenta esta afectación, se elaboraron unos Planes de Manejo donde se contempla el comercio formal, para permitir coordinar hora de cargue y descargue, senderos para garantizar el acceso, entre otros. Sin embargo, aclara que se generarán unas afectaciones muy puntuales sólo en las zonas de construcción de pozos y estaciones.

Un habitante pregunta: ¿Qué sucederá con los impuestos prediales de los próximos dos años?

UT Movius responde que el impuesto predial debe seguirse pagando ya que, en términos legales, un proceso de adquisición predial sólo se inicia con una oferta y no se han realizado ofertas aún.

Un habitante menciona: la mayoría de los predios no tienen licencia de construcción, ¿influye esto en el Avalúo?

UT Movius responde que esto no influye, ya que se realiza a través de una lonja Avaluadores que tiene en cuenta muchas variables entre ellas las características de cada inmueble.

Un habitante pregunta, ¿el Metro de Bogotá es igual que en Transmilenio en términos de adquisición predial?

UT Movius responde que desconoce la negociación de Transmilenio, solo se puede hablar de las características de la adquisición de Metro, que cuenta con las compensaciones y los procesos que fueron mencionados a lo largo de la reunión.

Un habitante menciona que no es posible que las personas adquieran un predio similar en una zona como la que habitan actualmente, pues en la PLMB solo se ha pagado el 80% del valor del predio y eso no alcanza para conseguir un inmueble similar, del mismo tamaño, con la misma accesibilidad, etc. En resumen, eso quiere decir que el lucro cesante y el daño emergente no va a compensar lo que los propietarios perciben actualmente por ese inmueble.

UT Movius responde que no es posible decir a día de hoy si va a alcanzar o no con el Avalúo generado dado que los profesionales de reunión no son evaluadores. Sin embargo, se presenta la normativa a través de la cual se realiza el proceso de adquisición predial.

Un habitante pregunta: ¿Cómo se va a realizar el acompañamiento en cuanto a los estudios de títulos, ya que hay predios con problemas

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

de titularidad?

UT Movius responde que en este proceso no se deja a merced el propietario. Se busca realizar un acompañamiento para que pueda realizarse la adquisición a través de la enajenación voluntaria.

Una habitante menciona que la educación de su hija menor depende de la renta de su predio, en el que lleva habitando allí cerca de 42 años. Pregunta: ¿cómo tengo acceso para conocer la información recabada por el equipo socio predial? Piensa que desde ya hay una afectación psicológica a todos los dueños de los predios, principalmente los que tienen una dependencia económica o un largo tiempo habitando allí. Le preocupa no poder adquirir un predio similar donde pueda recibir la renta de un apartamento, la renta de un local y un apartamento donde se pueda habitar. Con la información presentada se da un parte de tranquilidad, pero ¿qué le garantiza que pueda restablecer sus condiciones actuales?

UT Movius responde que no desconoce de ninguna forma las condiciones de cada una de las unidades sociales, y se diseñan Planes de Manejo específicos que tenga en cuenta estos aspectos.

En cuanto a las garantías, se tiene la vigilancia de organismos internacionales como la banca multilateral quienes garantizan que el proceso se haga según la normativa vigente.

Un habitante pregunta: Cuando hay un inmueble con problemas de titularidad como una sucesión ¿qué se puede hacer?

UT Movius responde que se realizará un acompañamiento al proceso judicial, pero depende del problema de titularidad, hay problemas de sucesión en notarías y en juzgados. En caso de que el proceso no esté dentro del alcance en términos de tiempo, entraría a regir el marco de expropiación administrativa.

Un habitante pregunta, ¿cuánto tiempo tienen para resolver este problema de titularidad?

UT Movius responde que sería irresponsable dar un tiempo en este momento, ya que el proyecto se encuentra en una etapa de estudios y diseños. Más allá de eso, solo es posible recomendar iniciar los procesos de saneamiento.

Un habitante está preocupado por el valor que puedan pagar por las casas, dado que nunca se actualizaron los avalúos catastrales y no corresponden al valor real de los inmuebles. Además, hay casas de muy diversas características.

UT Movius recuerda que hay que tener presente que no se va a realizar una adquisición a través de avalúo catastral sino comercial, por lo cual el impuesto predial no es un referente para la compra.

Fuente: UT MOVIUS, 2022

6.4.10 Reunión con propietarios de predios o responsables de los inmuebles en área de la estación No. y pozo No. 1.

Los propietarios de los predios requeridos para esta estación han tenido como referente el proceso de adquisición de la PLMB, por tal razón las preguntas son más puntuales, frente a los tiempos, proceso como entrega y corte de servicios públicos, pagos y articulación con los diferentes proyectos en la zona.

Tabla 66 Desarrollo reunión con propietarios de predios estación 1 y pozo No. 1

Localidad	Día	Fecha de reunión	Lugar	Predios requeridos	Asistentes	%
BARRIOS UNIDOS	Lunes	5 de septiembre	Parlamento Andino Av. Caracas #70a -61	82	34	42%



Fotografía No. 13 Reunión Estación

Principales inquietudes

Un asistente pregunta: ¿cuál es la ubicación del pozo?

Se presenta la ubicación del pozo de evacuación y bombeo ubicado entre la Estación 1 y la Estación 2.

Un asistente manifiesta que algunos miembros ya se han reunido con la ERU sobre el Plan Parcial de Renovación que tienen en la zona. Considera importante generar una articulación con las entidades.

UT Movius responde que durante el trabajo de campo socio predial se encontraron con la ERU, por lo que se elevó un oficio para que se lograra articular las dos entidades. Se espera que cuando terminen los procesos de diseño se puedan socializar los planes de diferentes entidades como la ERU.

Un asistente considera que es imprescindible esta articulación dado que si los diseños están tan avanzados los propietarios requieren saber cuáles son los planes que afectan a sus inmuebles.

Una asistente pregunta qué puede hacer si su predio es el único que queda en la manzana.

UT Movius responde que desde el diseño se busca afectar el menor número de predios posible. Bajo esa premisa hay una serie de predios que no se afectan. El inmueble mencionado no se considera en el escenario de afectación actual. Formalmente los predios no tienen ningún tipo de limitación, pues esta solo ocurre cuando hay una oferta; esto quiere decir que se puede realizar cualquier tipo de reparación, expedir licencias de construcción, vender entre otros.

Una asistente quiere saber qué puede hacer en ese caso cuando su predio sea el único en una manzana, pues la ERU dijo que solo compraba manzanas completas.

UT Movius responde que en futuras reuniones se buscará que la ERU acompañe las reuniones para aclarar las dudas que tengan los propietarios.

Un asistente pregunta: ¿Quién realiza el Plan de Reasentamiento? ¿En qué momento entra en vigencia?

El Plan de Reasentamiento se formula desde la presente etapa y se ejecuta en el momento en el que el inmueble tiene una oferta y se materializa en una promesa de compraventa.

Un asistente pregunta: Respecto a las copropiedades, ¿Qué se hace con las zonas comunes?

UT Movius responde que normalmente se reconoce sobre el coeficiente de copropiedad de cada uno de los propietarios.

Un asistente pregunta: Si existe un avalúo comercial en el bien actualmente y este avalúo se ve reducido en el tiempo por la especulación respecto a la L2MB, ¿se pagaría sobre el valor final?

UT Movius describe el proceso de compra, donde el Avalúo lo realiza la lonja Avaluadora y es esta la que determina la oferta.

Un asistente pregunta: ¿Se puede apelar a la oferta de la lonja evaluadora?

UT Movius responde que los propietarios pueden presentar mediante argumentos y variables claras cuál es el criterio con el que se encuentra en desacuerdo con el Avalúo.

Una asistente pregunta que hace poco hubo una reunión con el POT donde se le comunicó a los habitantes que una manzana que se va a ver afectada por la L2MB va a convertirse en edificios de 25 pisos.

UT Movius responde que cuando se surta esta etapa y se congele el diseño de los predios, las entidades estarán al tanto y articuladas sobre el proceso.

Una asistente pregunta: ¿Qué pasa si después de realizar la venta siguen llegando recibos a nombre del anterior propietario? Ya que a una señora cuyo predio fue adquirido por la PLMB le está sucediendo esto.

EMB responde que en la PLMB se le ha solicitado a los propietarios un paz y salvo a todo concepto como el de servicios públicos y libre de taponamiento al realizar la adquisición. Por ese motivo, no debería seguir llegando recibos públicos.

Una asistente pregunta: ¿Cuál es la entidad que van a contratar para valorar los inmuebles? ya que hay una imposición y los propietarios pueden considerar que el Avalúo no es correcto.

EMB responde que la adquisición predial está normada mediante unos decretos y allí se especifica cómo debe hacerse la contratación de los avalúos. En el caso de la PLMB, los avalúos los está realizando Catastro Distrital. Por temas de organización, no se pueden considerar avalúos ajenos. Lo que se realiza es una revisión de que el Avalúo se haya realizado correctamente y si se presenta un error, se devuelve.

El propietario puede interponer derechos de petición donde se evidencie algún error en el avalúo en fórmulas, tamaños, etc. Si hay algún error, se revisa y se corrige. Asegura que el uso del suelo también está considerado dentro de los avalúos.

Un asistente menciona que el avalúo cambia dependiendo si se compra para proyectos de inversión como los inmobiliarios.

EMB responde que hay unas normas y unas acciones urbanísticas que tiene el distrito. En el caso de la PLMB, los propietarios terminan siendo conscientes de que el valor y las compensaciones que se han pagado son justas y corresponden al valor real del inmueble. Ha habido un 8% de adquisición en la PLMB realizado mediante expropiación administrativa, lo cual ocurre por temas jurídicos no saneados por los propietarios, no por no llegar a acuerdos sobre el valor de la compra.

Una habitante pregunta: ¿Pagan la totalidad del predio o por pedazos?

EMB responde que la negociación depende de cada propietario. Se realiza un pago con la firma de la promesa de compraventa donde queda un compromiso de la entrega del predio. Cuando se entrega el predio y queda a nombre de la EMB, debe quedar 100% pago.

Una asistente pregunta: ¿La empresa que hace los avalúos tiene un precio por metro cuadrado independientemente de las remodelaciones y arreglos de cada casa?

EMB responde que se contempla en los avalúos comerciales, no solo área sino remodelaciones, la antigüedad de la construcción, entre otros. Asegura que los valores hasta ahora han resultado entendibles para los propietarios y son claros dentro del documento de avalúo.

Una asistente pregunta: Si están en estudios técnicos, ¿puede que se compren los predios ahora y se vea si es factible realizar el proyecto después?

EMB responde que si los predios son adquiridos actualmente sería un gran riesgo para la EMB. Por ese motivo, el proceso de adquisición predial iniciará posterior a la adjudicación del contrato. Hasta ahora se han realizado unos estudios muy serios que hacen que la probabilidad sea muy alta en cuanto a la aprobación de los mismos y la financiación del Proyecto.

Una asistente manifiesta que actualmente está realizando modificaciones en su predio luego de que se cayera el proyecto de Alamedas entre Parques, le gustaría saber si ¿estas modificaciones son en vano ya que va a entrar en otro proceso de adquisición por la L2MB?

EMB responde que este momento informativo es importante para que los propietarios conozcan el proceso antes de que se adjudique e inicie la adquisición predial. UT Movius responde que los diseños están bastante Avanzados, sin embargo, el Proyecto debe surtir varias etapas para poder dar una mayor certeza sobre los tiempos y detalles de la adquisición.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Un asistente manifiesta que es muy difícil arrendar en el sector aledaño a la PLMB, pues están afectados comercialmente por las obras. Pregunta: ¿Van a reconocer apoyo para las personas que ven afectados sus ingresos? ¿Cómo se realizarán las indemnizaciones? Cuando van a realizar la intervención, ¿sobre qué valor se va a realizar si no se ha arrendado el predio?

EMB responde que no es posible dar indemnizaciones en la PLMB porque el predio no está dentro de los afectados. Sin embargo, en la L2MB sí, y se evaluará la situación de cada inmueble compensando por el valor del arriendo.

Fuente: UT MOVIUS, 2022

Es importante mencionar que se contó con la asistencia de propietarios y arrendatarios, debido al interés y expectativas de los ciudadanos.

En cada una de las reuniones, se explicó a los asistentes que en la etapa de estructuración se debe elaborar el EIAS en el que se identifica la posible población a reasentar, a partir del diseño del Proyecto. Así mismo, que las posibles afectaciones obedecen a la implantación de las estaciones y adecuación del espacio público.

En cada una de las tablas anteriores se presentan las principales inquietudes por reunión, que dan cuenta de temáticas recurrentes como el proceso de adquisición, el tipo de avalúo considerado para la compra, localización de las estaciones y pozos, compensaciones o pagos para arrendatarios, tiempos de ejecución del proyecto.

Es importante mencionar que en la zona donde se ubicará el patio taller desde las reuniones de inicio los residentes del sector manifestaron preocupación por rumores frente a la compra de barrios o conjuntos residenciales completos, en los diferentes espacios de participación del EIAS de socializar que la adquisición estaba prevista sobre predios privados de gran extensión colindantes con el río Bogotá y que debido a que la estación estaba prevista sobre la calle 145 la adquisición predial no estaba prevista sobre los casas de los barrios o sobre los conjuntos de quintas de Santa Rita.

6.4.11 Reunión con entidades encargadas de Plaza de Mercado 12 de Octubre.

El inicio de la gestión se realizó mediante visitas de reconocimiento por parte de los especialistas sociales y acercamientos con el Instituto Para la Economía Social - IPES, posteriormente el 29 de julio se realizó una reunión presencial con el administrador de la Plaza de Mercado; esta reunión contó con el acompañamiento de la EMB y se aprovechó para realizar una verificación del área a intervenir, por su parte el administrador hizo entrega de los planos de la Plaza de Mercado e indicó el número de locales y su estado de ocupación.

Posteriormente, se realizó una reunión el 2 de agosto con funcionarios del área de infraestructura del IPES, para dar a conocer la localización del acceso satelital y se indagó por los avances en la implementación en el Plan de Regularización. La Entidad señaló que la obligación estaba contemplada desde el 2010 y no se había ejecutado y mencionó que se tenía previsto el reforzamiento de la Plaza de Mercado. Se solicitó una próxima reunión con la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización del IPES, con el objetivo de articular la intervención interinstitucional, por la afectación a los locatarios. En esta reunión el IPES señaló que debido a que no adelantará las acciones previstas en el Plan de Regularización, la gestión con los locatarios debía ser adelantada por el Proyecto L2MB desde la relocalización hasta el acompañamiento psicosocial.

El 1 de diciembre se adelantó la reunión con el DADEP quien informó que debido a que el IPES no cuenta con recursos no está obligado a ejecutar las acciones del Plan de Regularización y mencionó que el predio cuenta con dos RUPI (RUPI 1-4094-1 y 1-4094-2), uno asociado a la Plaza y otro a la Secretaría de Integración Social. En la reunión el DADEP manifestó que debido a que se hace entrega de la administración de estos predios, los procesos que requieran para la intervención de la Plaza deben adelantarse directamente con el IPES y no con el DADEP.

Se adelantaron dos reuniones más con el IPES el 12 y el 21 de diciembre una de ellas contó con la asistencia del Director de la Entidad. En las reuniones el IPES mencionó cuatro temas de importancia:

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

i) en los meses de enero y febrero la Entidad tiene previsto adelantar la contratación del reforzamiento estructural y considera necesario la coordinación con la EMB para no adelantar una intervención que posteriormente se vea afectada por las futuras obras del Metro de Bogotá y generar un detrimento al patrimonio. Sugiere revisar desde el área técnica las dos intervenciones a fin de establecer si el reforzamiento se realizará con proyección a una futura adecuación de la fachada.

ii) Debido a que el IPES no cuenta con recursos tanto las obras de infraestructura como la gestión con los locatarios deben adelantarse por parte de la Línea 2 del metro de Bogotá.

iii) En el área que se requiere para el acceso satelital a la estación 2, el IPES informó que se realizaron obras de adecuación en convenio con la embajada de Japón para un centro gastronómico.

iv) El IPES indicó que ha tenido inconvenientes con la reubicación de locatarios en procesos anteriores y advierte de la complejidad, así mismo señala que existen sentencias que protegen sus derechos y en caso de hacerse reubicaciones deben realizarse dentro de la misma plaza.

En el Anexo 1. Soportes reuniones de socialización y consulta, en anexo contiene los soportes de los procesos de convocatoria, desarrollo de las reuniones y piezas de comunicación distribuidas.

6.4.12 Preguntas frecuentes.

En cuanto a las preguntas frecuentes durante el desarrollo de las reuniones se identificaron categorías asociadas a tiempos, cambios con la reforma tributaria, formas de pago y beneficios para propietarios, arrendatarios y otros, en el marco de las reuniones se dio respuesta a la totalidad de las inquietudes y se comentó que tan pronto se tenga respuesta a temas como si la carga tributaria presentará un cambio en los procesos de adquisición predial se socializará dicha información (Tabla 67).

Tabla 67 Preguntas frecuentes realizadas en el marco del proceso de socialización y consulta

No.	Pregunta frecuente	Respuestas
1	¿En cuánto tiempo se iniciará la adquisición de los predios?	Se describe el proceso mediante una diapositiva indicando cada etapa que se debe llevar a cabo el Proyecto hasta el inicio de la fase previa donde inician las adquisiciones prediales. Para ello, debe terminarse el estudio de factibilidad, conseguir la financiación, adjudicar a un concesionario la construcción y posteriormente realizar la compra predial, donde se activan los procedimientos de reasentamiento descritos.
2	¿Qué sucederá con la nueva reforma tributaria donde se establece ganancia ocasional del 20%, en casos como el de vender el predio?	Se menciona que, por ser proyectos de infraestructura, en la compraventa del inmueble no se aplica la ganancia ocasional, por lo que no se descontará este valor con la normativa vigente.
3	¿Cuál es la carga tributaria para la adquisición predial?	Se indica que a la fecha los inmuebles que están en proceso de adquisición por proyectos de utilidad pública están exentos de la ganancia ocasional en caso de enajenación voluntaria y no por vía de expropiación administrativa. Sin embargo, el impuesto del 4x1000 sí se aplica por el monto de los movimientos.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

No.	Pregunta frecuente	Respuestas
4	¿Qué empresa va a realizar los avalúos?	<p>EMB responde que la adquisición predial está normada mediante unos decretos y allí se especifica cómo debe hacerse la contratación de los avalúos. En el caso de la PLMB, los avalúos los está realizando Catastro Distrital. Por temas de organización, no se pueden considerar avalúos ajenos. Lo que se realiza es una revisión de que el Avalúo se haya realizado correctamente y si se presenta un error, se devuelve.</p> <p>El propietario puede interponer derechos de petición donde se evidencie algún error en el avalúo en fórmulas, tamaños, etc. Si hay algún error, se revisa y se corrige. Asegura que el uso del suelo también está considerado dentro de los avalúos.</p>
5	¿La empresa que hace los avalúos tiene un precio por metro cuadrado independientemente de las remodelaciones y arreglos de cada casa?	<p>Se responde que se contempla en los avalúos comerciales, no solo área sino remodelaciones, la antigüedad de la construcción, entre otros. La EMB señala que los valores hasta ahora han resultado entendibles para los propietarios y son claros dentro del documento de avalúo.</p>
6	Cuando empiecen las construcciones, ¿No se generará afectación sobre los inmuebles?	<p>En el caso de la estructura del metro, tanto por la profundidad como el método constructivo minimizarán los riesgos de asentamiento o daño sobre las estructuras de las viviendas. Además de esto, se realizarán actas de vecindad previo a la etapa constructiva con el fin de establecer la condición actual de los inmuebles. Adicionalmente se instalarán equipos para el monitoreo de las vibraciones por la construcción.</p>
7	¿Pagan la totalidad del predio o por partes?	<p>En los casos en que los inmuebles tengan gravámenes o no estén saneado en el momento de la oferta, se determinará un pago no menor al 30% del valor, contra la promesa de compraventa y se deberá pagar el 90% del valor del inmueble antes de la entrega material de este a la EMB.¹³⁹</p>
8	¿Es posible realizar adecuaciones al predio y las pagarán al momento de la compra?	<p>En este momento los predios pueden realizar mejoras o adecuaciones, al momento de adquisición se realizará el reconocimiento de estas mejoras, es comprensible que algunos predios requieran mantenimiento mientras sus moradores se encuentran en ellas y se surte el proceso de adquisición.</p>
9	¿Cómo se está realizando las adquisiciones de la Primera Línea del Metro de Bogotá en el Plan de Reasentamiento, ya que a partir de esas experiencias las personas pueden	<p>Se responde que de la PLMB hay unas lecciones aprendidas, por lo que la L2MB está considerando una serie de factores y particularidades del Plan de Reasentamiento</p>

¹³⁹ En la versión final del Plan de Reasentamiento se estableció que el pago será del 100% antes de tomar posesión del predio

No.	Pregunta frecuente	Respuestas
	hacerse una idea?	para atender los impactos del desplazamiento involuntario de población.
10	¿Cómo es el proceso de acompañamiento a los arrendatarios? ¿Qué garantiza que el negocio cuente con la misma acreditación y éxito?	Se responde que lo que se garantiza en el proceso es un restablecimiento de condiciones para que el negocio pueda iniciar nuevamente, teniendo en cuenta la acreditación del lugar, el tipo de negocio, entre otros. Sin embargo, no se puede garantizar el éxito que menciona, pues este depende de muchos otros factores. Para los arrendatarios también está prevista una compensación mientras restablecen su actividad en otro lugar.
11	¿Qué afectación tiene para los predios que no se van a adquirir?	Se que se está adelantando un estudio de Impacto Ambiental y Social que debe identificar los impactos que el proyecto ocasionará para quienes hacen parte del área de influencia del proyecto. contemplan los impactos a los predios aledaños. En el caso de la estructura, tanto por la profundidad como por el método constructivo, se minimizarán los riesgos de asentamiento o daño sobre las estructuras de las viviendas. Además de esto, se realizarán actas de vecindad previo a la etapa constructiva
12	¿Hay peligro de que cambien los diseños?	Se responde que están finalizados los diseños. Sin embargo, como estos deben ser presentados a una interventoría, y demás revisores, pueden realizarse ajustes mínimos.
13	¿La calle 72 seguirá abierta y funcionando igual?	Se responde que es complicado predecir en el tiempo el comportamiento del flujo peatonal, tráfico, etc. Sin embargo, al ser una línea subterránea se minimizará la afectación sobre el comportamiento actual de la vía.
14	¿En la etapa de Avalúo el valor comercial está atado de alguna forma al valor de catastro?	Se responde que en el momento en que se presenta la oferta no hay nada que una el valor comercial del inmueble con el valor catastral del mismo.
15	¿Dónde se puede consultar la información del proyecto?	El proyecto durante los estudios y diseños, elaboración del EIAS y aprobaciones contará con una línea de atención telefónica y mediante correo electrónico y en la página oficina de la Empresa Metro, así como el canal de YouTube de esta entidad se publicará la información de interés para los propietarios y demás grupos de interés o partes interesadas.
16	¿Con el cambio de administración distrital es posible que no se haga la línea 2?	Se indica que el proyecto aún cuenta con el próximo año 2023 y la actual administración tiene como una de sus metas la adjudicación de la línea 2, así mismo el proyecto cuenta

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

No.	Pregunta frecuente	Respuestas
		con diseño y se encuentra en revisión de la banca multilateral, por todos esos factores se estima que tiene una probabilidad f para su ejecución.
17	¿Cuáles son las características técnicas de los pozos?	Los pozos servirán para la evacuación, bombeo y ventilación y se ubican entre las estaciones, su construcción es similar a la de las estaciones con muros de contención y llegan hasta conectar con el túnel de trenes, los pozos funcionarían en superficie como un predio más con cerramiento y no impactará visualmente a los predios vecinos.

Fuente: UT MOVIUS, 2022

6.4.13 Recomendaciones de la comunidad.

Respecto a las recomendaciones realizadas por los asistentes a continuación se presentan las mismas y como fueron o serán acogidas en el proceso (Tabla 68).

Tabla 68 Recomendaciones principales o reiteradas de la comunidad

No.	Recomendaciones de los asistentes
1	Combinar los medios virtuales con los presenciales para garantizar el acceso de todos los propietarios
2	Considerar las demoliciones totales de los predios y no parciales a fin de no generar inseguridad en los sectores aledaños
3	Considerar la coordinación interinstitucional en las zonas dónde se realizan varios proyectos del distrito como estación No. 1 con la ERU y estación No. 5 y 6 con los proyectos del IDU
4	Retroalimentar el proyecto con las lecciones aprendidas de la adquisición predial y Plan de Reasentamiento de la Primera Línea del Metro de Bogotá.

Fuente: UT MOVIUS, 2022

Con respecto a las recomendaciones de la comunidad en los futuros procesos de socialización se revisará la estrategia y medios para poder combinar la virtualidad y presencialidad, en la reunión realizada en el conjunto la Granja se empleó esta modalidad y permitió la asistencia a 15 personas o propietarios que se encontraban fuera del país o no podían asistir de forma presencial.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

En cuanto a las demoliciones se considerará la experiencia de la PLMB y se recomendará incluir en los pliegos para el encargado de la actividad y se reforzarán los temas de seguridad desde el mejoramiento de los cerramientos, la planificación y el cronograma referida a la adquisición predial, mitigando los riesgos presentados en la PLMB.

En el PMA- SOC 05 Programa de articulación interinstitucional para la construcción de la vida urbana, se considera adelantar mesas temáticas con las diferentes instituciones que adelantan proyectos o intervenciones a lo largo del corredor de la Línea 2 del Metro de Bogotá.

Así mismo para la elaboración del presente documento se adelantó la revisión de las lecciones aprendidas de los procesos adelantados para la PLMB.

La convocatoria a las reuniones para el proceso de participación, se adelantó convocando y vinculando a la totalidad de las partes interesadas en cada una de las estaciones, garantizando así también la vinculación de población vulnerable, cabe anotar que durante el desarrollo del estudio se identificó población en condición de discapacidad visual en la estación No. 1 y en la estación No. 4 población LGBTQ+, en los siguientes procesos se deberá convocar bajo los mismos términos, es decir, vincular a la totalidad de las partes interesadas o personas afectadas en las estaciones o zonas objeto de la adquisición predial a fin de garantizar la participación de los grupos vulnerables.

6.5 INFORMACIÓN A PREDIOS NO REQUERIDOS POR CAMBIOS EN EL DISEÑO

Debido a cambios en los diseños se desafectaron 84 predios y no serán requeridos para la infraestructura de la L2MB. De estos 84 predios, 37 fueron caracterizados o se realizó levantamiento de información, por esta razón se realizó la entrega de una comunicación predio a predio de forma presencial indicando que el predio no será requerido de acuerdo con el diseño (Tabla 69). Estos cambios se pueden presentar debido a ajustes menores en el diseño por lo cual el número de predios desafectados no es definitivo.

Tabla 69 Predios por estación desafectados por cambios en el diseño

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Estación	Número
Patio Taller	14
Estación No. 6	20
Estación No. 7	3

Fuente: UT MOVIUS, 2022

En la Figura 34 se presenta el comunicado que se entregó de predio a predio a cada uno de los predios que por cambios en el diseño no serán requeridos y por lo tanto no serán parte de la adquisición predial.



Figura No. 34 Comunicado de predios desafectados
Fuente: UT MOVIUS, 2022

A continuación, se presenta el registro fotográfico que da cuenta de la entrega de los comunicados a los propietarios de los predios que no serán objeto de adquisición.



Fotografía 14. Entrega de comunicado de predios desafectados

UT MOVIUS, 2022

6.6 LÍNEA DE ATENCIÓN

Para la atención de las inquietudes o coordinación de las actividades se contó con las líneas de atención del programa Metro escucha Metro Resuelve, conformado por una línea telefónica de uso exclusivo para para la atención a la ciudadanía con número 3233930519, esta línea contó con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, es decir 45 horas semanales.

Así mismo, se contó con el correo electrónico linea2metrobogota@ingetec.com.co, como mecanismo de atención virtual; mediante este correo se recibieron inquietudes, aportes y sugerencias, también fue empleado como medio

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

de divulgación, puesto que a través del correo electrónico se enviaron las diferentes invitaciones a los encuentros de participación. Todas las atenciones recibidas fueron atendidas y cerradas.

De acuerdo con la tipología de las PQRS recibidas se corresponden a la confirmación o reprogramación de la visita socio predial; en segundo lugar, y muy en coherencia con las atenciones socio prediales, se presentaron las inquietudes sobre adquisición predial (procedimiento, tiempos, Avalúo). Ver Figura 35

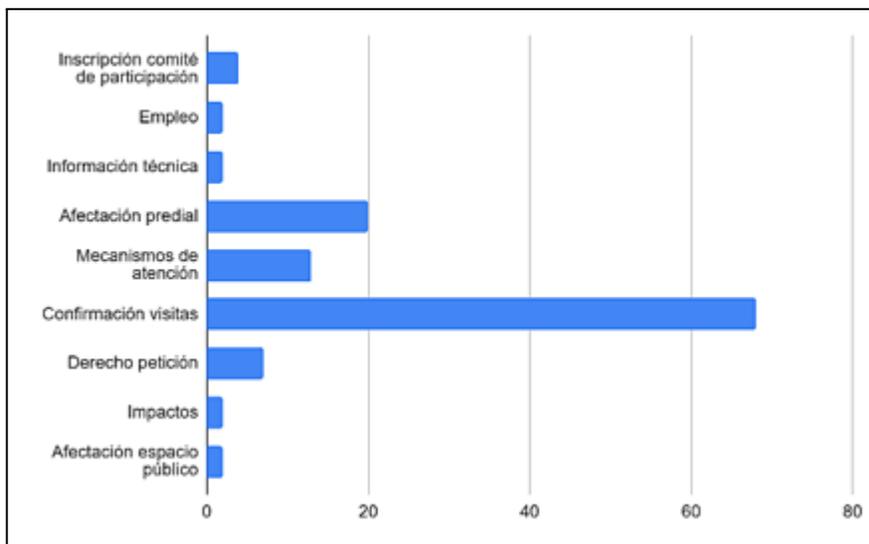


Figura No. 35 Tipología de PQRS, línea de atención
Fuente: UT MOVIUS, 2022

6.7 ANÁLISIS Y CONSOLIDADOS

De acuerdo con la información presentada sobre el desarrollo de las reuniones a continuación se presentan los datos consolidados por cada estación, de número de predios requeridos, asistentes y porcentaje:

Tabla 70 Asistentes versus predios requeridos

Fecha	Estación o Patio taller	Propietarios de inmuebles convocados	Total asistentes	Porcentaje de asistencia
5/09/2022	Estación No.1 Calle 72 x Av. Caracas	82	34	42%
31/08/2022	Estación No.2 Calle 72 x Av. NQS	81	63	78%

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Fecha	Estación o Patio taller	Propietarios de inmuebles convocados	Total asistentes	Porcentaje de asistencia
1/08/2022	Estación No.3 Calle 72 x Av. 68	75	57	76%
2/08/2022	Estación No.4 Calle 72 x Av. Boyacá	99	117	118%
29/08/2022	Estación No.5 Calle 72 x Cra 80	67	68	101%
6/09/2022	Estación No.6 Av. Cali x Cl 80	180	33	67%
	Estación No. 6 Av. Cali x Cl 80		85	
26/08/2022	Estación No. 7 Av. Cali x Cr 93	60	62	103%
24/08/2022	Estación No. 8 Av. Cali x Cr 93	95	113	118%
23/08/2022	Estación No. 9 ALO x Cl 129	10	18	180%
22/08/2022	Patio taller	5	34	680%

Fuente: UT MOVIUS, 2022

Es importante mencionar, que no todas las personas que asistieron a las reuniones realizaron el registro de asistencia, algunas consideraron que con su firma daban aprobación al proyecto, por lo tanto, los datos consignados corresponden a quienes realizaron el registro en el formato y el número puede ser menor a los asistentes en las reuniones. Adicionalmente es necesario mencionar que existen propietarios que cuentan con dos o más inmuebles, lo que incide en el número total de participantes, por lo cual se presentan diferencias entre el número total de propietarios o responsables de inmuebles convocados versus los asistentes. En los registros de asistencia algunos mencionan ser propietarios, otros arrendatarios, habitante, empleado, pensionado y ama de casa.

Respecto a la estación No. 11 es necesario precisar que como se mencionó anteriormente los 118 predios requeridos, no corresponden a predios convencionales en cuanto a su uso, no obstante, el desarrollo constructivo del sector es mínimo y no se encontraron unidades habitacionales o sociales radicadas en los predios contemplados de esta estación. En el estudio predial se detectaron 94 unidades prediales, relacionadas a 2 proyecciones de

Propiedad Horizontal que existe jurídicamente, pero no se encuentra desarrollada físicamente. Por otra parte, los restantes 24 predios corresponden a lotes sin desarrollo constructivo o con mejoras constructivas destinadas a uso público tales como vías, andenes y zonas verdes; que, a pesar de su destinación, se encuentran en cabeza de particulares y no del Distrito o sus entidades. Por lo cual no se identificaron como tales viviendas y se atendieron las inquietudes presentadas por el propietario de las 2 proyecciones de propiedad horizontal que corresponden a las 94 unidades prediales.

En la Tabla 71 se presenta la asistencia por sexo en las reuniones realizadas en cada una de las estaciones y en la Figura 36 se observa el comportamiento por género, evidenciando participación de ambos sexos, con mayores asistencias por sexo para la estación 2 de hombres y en la reunión de patio taller de un porcentaje mayor de mujeres.

Tabla 71 Asistencia de por sexo a las reuniones por estación

Estación	Hombres	Mujeres
Estación 1	15	19
Estación 2	40	23
Estación 3	33	24
Estación 4	59	58
Estación 5	35	33
Estación 6	51	67
Estación 7	26	36
Estación 8	46	67
Estación 9	8	10
Patio Taller	11	23
Total	324	360

Fuente: UT MOVIUS, 2022

En la Figura 36 se puede observar la asistencia por sexo a cada una de las reuniones identificando más del 50% de asistencia de mujeres en las reuniones de las estaciones 1, 6, 7,8, 9, y patio taller, y más del 50% de hombres de las reuniones de las estaciones 2,3 y 5.

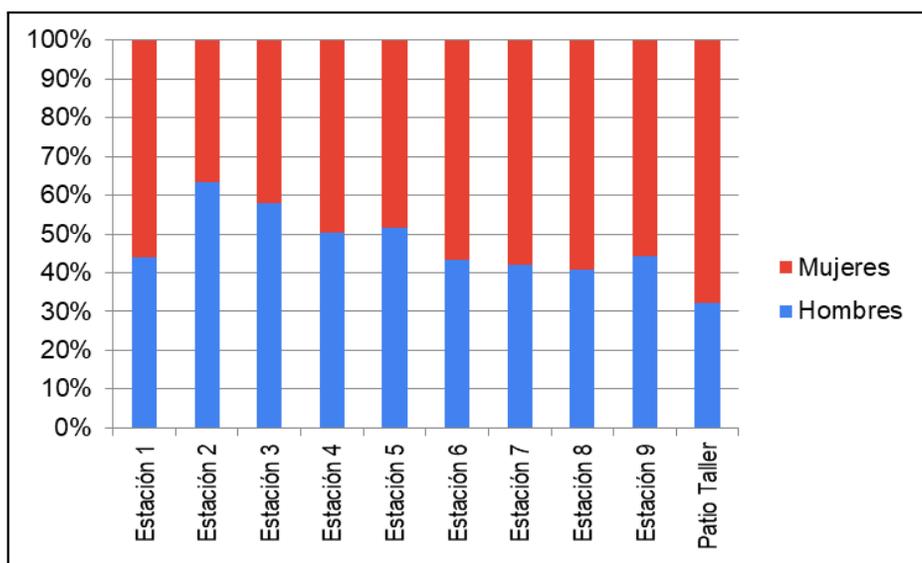


Figura No. 36 Asistencia por sexo y por estación
Fuente: UT MOVIUS, 2022

En la Figura 37 se presenta la asistencia a las reuniones por sexo identificando que corresponde a un porcentaje similar, identificando una diferencia mínima con un 3% más de mujeres frente a los hombres, lo que indica una asistencia representativa de mujeres a las reuniones de socialización y consulta del Plan de Reasentamiento¹⁴⁰.

¹⁴⁰ Es importante aclarar que no se realizaron actividades con los comerciantes informales del espacio público para este momento, esto se realizará más adelante en el proyecto, con el apoyo de la entidad encargada del manejo de esta población. De acuerdo con las observaciones y lecciones aprendidas previamente, socializar este proyecto en este momento puede generar expectativas que pueden generar incremento de vendedores y ocupantes de espacio público.

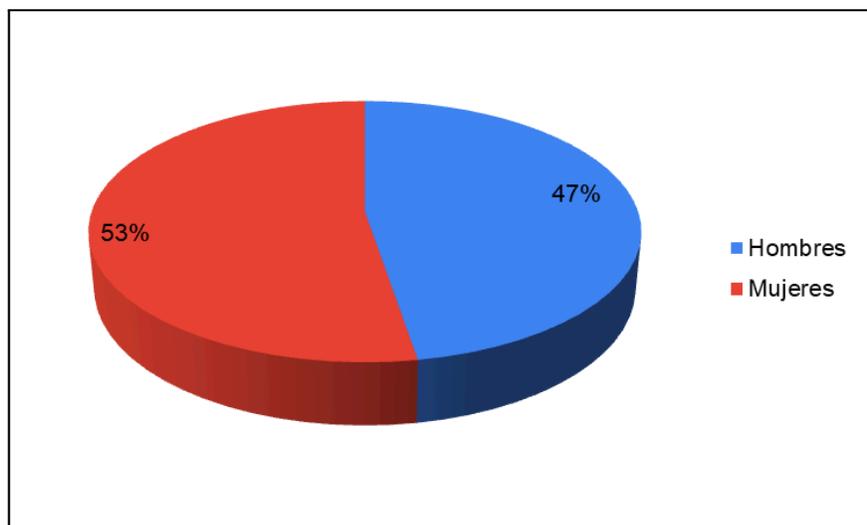


Figura No. 37 Número de asistentes por sexo
Fuente: UT MOVIUS, 2022

6.8 CONCLUSIONES

Las características del proyecto generaron expectativa en los ciudadanos, para los Bogotanos y colombianos, será el primer sistema metro que se construirá de forma subterránea. Esto se reflejó en los espacios de socialización donde se evidenció el interés de la ciudadanía desde los procesos de convocatoria en los que se dio a conocer información general del proyecto, así como en las diferentes reuniones. La participación se adelantó mediante las diferentes intervenciones con las preguntas realizadas o las sugerencias por parte de los ciudadanos.

Así mismo en los procesos no se identificó oposición al proyecto y se identificó un interés significativo en los procesos a seguir para el desarrollo del proyecto.

Durante reuniones los asistentes contaron con la posibilidad de resolver las inquietudes relacionadas con temas de adquisición predial, compensaciones, programas del Plan de Reasentamiento y otros temas como el impacto la sobre la infraestructura en superficie, afectaciones a cuerpos de agua, localización de estación, pozos de ventilación, patio taller y procesos constructivos, algunas de las sugerencias estuvieron relacionadas en la necesidad de contar con un relacionamiento continuo que garantice información oportuna de los procesos, así mismo se acogerán las sugerencias relacionadas temas de usos de plataformas virtuales y presenciales.

Las reuniones permitieron brindar información a los propietarios y responsables de inmuebles y motivar la participación en los escenarios que se generen en los procesos siguientes, de igual manera se reforzó con los asistentes la atención a través de la línea de atención en sus diferentes canales, a través de la misma se recibieron consultas específicas sobre afectaciones a inmuebles cercanos a las estaciones que nos son requeridos en la adquisición predial y consultas de personas interesadas en adquirir inmuebles en sectores aledaños interesados en conocer si estaban dentro de las áreas de adquisición predial.

Fue unánime en los asistentes la mención en la importancia de generar estos espacios, para resolver inquietudes, presentar casos y conocer el estado del proyecto, así mismo se presentaron manifestaciones de incertidumbre frente a la certeza del desarrollo del proceso debido al cambio de administración distrital, considerando los

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

antecedentes de la ciudad frente a la continuidad de procesos y proyectos de una administración a la otra, otro aspecto relevante asociado a la incertidumbre está relacionado con la posibilidad de realizar adecuación a los inmuebles, desarrollar proyectos o realizar venta de los mismos y los tiempos en los cuales es viable realizar dichas actividades.

En el desarrollo de las socializaciones se evidenció que en las estaciones 1 a 5 un porcentaje significativo de los propietarios son comerciantes y sus inquietudes se relacionaron con las compensaciones, de acuerdo con esta característica a estas reuniones asistieron arrendatarios interesados en conocer las compensaciones y tiempos tanto de desarrollo del proyecto como los tiempos de entrega de los inmuebles, para los futuros espacios de socialización de acuerdo con los resultados del ejercicio realizado las reuniones deben adelantarse los primeros días de la semana y en la mañana para no interferir con las horas y días de mayor venta que corresponden a los últimos días de la semana, en fin de semana y en horas de la tarde.

Debido a la reforma tributaria adelantada por el gobierno Nacional se presentaron varias inquietudes relacionadas con el pago de impuestos y sus excepciones, para los futuros procesos de socialización será necesario aclarar el tema de acuerdo con las directrices del gobierno y su aplicabilidad o en el proceso de adquisición predial.

7 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO

7.1 ESTRATEGIA DE ABORDAJE

El proceso de adquisición predial y reasentamiento de la Empresa Metro de Bogotá o quien haga sus veces de ente gestor, garantizará la consecución de los predios requeridos para el desarrollo de la L2 del Metro de Bogotá, asegurando que las personas afectadas sean indemnizadas y/o compensadas, sus medios de vida restablecidos de manera informada, participativa, transparente, justa y equitativa.

Para ello se establecerán medidas de mitigación para atender los impactos por el traslado involuntario que se presenten sobre el capital físico, social y/o económico de la población situada en los predios mencionados. Como también un equipo interdisciplinario que brinde el acompañamiento y asesoría necesaria a cada una de las unidades sociales.

Por lo anterior la implementación del plan se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

7.1.1 Etapa I. Reconocimiento y diagnóstico.

Como etapa preliminar del proceso de adquisición predial y reasentamiento, se realizaron recorridos en la zona de influencia directa, con el objetivo de caracterizar las dinámicas del sector.

Se aplicó el censo a las unidades sociales vinculadas a cada predio, recolectando la información demográfica, social, y económica (incluyendo los bienes afectados) y actividades que desarrollan en los predios para la determinación de los impactos generados por el proceso de adquisición predial, así como medidas de manejo mitigarlos.

Es pertinente resaltar que en los territorios se presentan transformaciones constantes, específicamente en los cuales se observan un amplio mercado de inmuebles en condiciones de arrendamiento, por lo cual es importante mantener actualización de las unidades sociales ocupantes de los predios.

7.1.2 Etapa II. Información.

El equipo de profesionales multidisciplinarios a cargo de la implementación del plan mantendrá comunicación directa con las unidades sociales, con el fin que estén informadas del proceso de manera permanente, recibiendo así de forma particular la orientación y acompañamiento a situaciones referidas al saneamiento predial, búsqueda de alternativas inmobiliarias, y el restablecimiento de los medios de subsistencia.

7.1.3 Etapa III. Concertación.

Durante esta etapa se contará con el acompañamiento integral específico a las unidades sociales y de requerirse a grupos, con quienes se establecerán las condiciones de la concertación frente a la adquisición predial y el proceso de reasentamiento, como:

- Generación de la promesa de compraventa
- Especificación de la forma de pago
- Fecha de visita al predio por parte de la EMB para constatar cancelación de servicios públicos y estado del predio
- Fecha de entrega del predio a la EMB y suscripción de acta de recibo

- Generación de orden de pago por el valor pactado para los desembolsos
- Elaboración de la minuta de escritura
- Verificaciones de condiciones del reasentamiento
- Entrega de expediente digital para que la US lleve la trazabilidad del proceso.

7.1.4 Etapa IV. Traslado y restablecimiento de condiciones sociales y económicas.

Para llevar a cabo el proceso de traslado, se implementará la estrategia de acompañamiento integral denominada Plan Padrino, metodología de atención integral y sistemática basada en procesos personalizados, de corresponsabilidad, de gestión y autogestión, entre las unidades sociales ocupantes de los predios y el ente gestor.

En ese sentido, los ocupantes de los predios, contarán con la asesoría de un grupo de profesionales que desde la experticia de cada disciplina social, técnica, jurídica y económica, y acompañarán en el proceso de identificación de sus necesidades e intereses; en la selección de alternativas habitacionales o de inmuebles que les permitan continuar desarrollando sus actividades productivas así como en la negociación y adquisición dichas alternativas; en el diseño de medidas que permitan restablecer sus redes sociales, familiares y comerciales o cadenas de producción cuando se trate de actividades económicas.

Así mismo, las unidades sociales que lo requieran recibirán asesoría para:

- La formalización y fortalecimiento de unidades productivas
- Desarrollo de emprendimientos
- Talleres sobre búsqueda de empleo y postulación en convocatorias en plataformas digitales

7.1.5 Casos vulnerables y con desventajas con ocasión al proceso de adquisición predial.

Durante los procesos de adquisición predial, se pueden encontrar:

- Casos de Vulnerabilidad

Casos de unidades sociales vulnerables, dadas sus condiciones físicas, mentales, debido al género, extracción étnica, edad, situación económica o condición social, o referida a su seguridad habitacional que pueden resultar afectadas de manera más dispar por el traslado involuntario y que pueden ver limitada su capacidad de efectuar reclamos o aprovechar la asistencia para el reasentamiento y los beneficios de desarrollo relacionados.

- Casos con desventajas socioeconómica frente a la adquisición socio predial

Son unidades sociales con posibles desventajas al percibir perjuicios socioeconómicos y habitacionales frente al proceso de adquisición predial, que conlleva un desmejoramiento o precariedad de su situación inicial, su cotidianidad, medios de subsistencia y seguridad habitacional.

En estos casos es necesario realizar comités con los líderes de cada área, esto es el profesional jurídico, el social, el financiero, el inmobiliario, el técnico y el económico, quienes serán los encargados de emitir los conceptos desde cada componente con el fin de buscar soluciones efectivas e integrales en los casos que se determinen como vulnerables o con desventajas frente al proceso de adquisición predial y reasentamiento, para que acorde con el trabajo colectivo se determine el plan a seguir, con el fin de mitigar los impactos y se lleve a cabo un proceso de reasentamientos efectivo, considerando los estándares de la Banca Multilateral.

En estos se deberá considerar la situación inicial de la unidad social, y el restablecimiento efectivo de dichas condiciones, además de contar con las expectativas frente a su proceso, cuyo parámetro deberá partir siempre de su escenario actual, con el objetivo de mantenerlo o mejorarlo.

Se deberá contar con la participación de las unidades sociales, un análisis integral de los profesionales de las diferentes áreas y posibles alternativas de solución, en las que se evalúe la mitigación de los impactos y así mismo de los riesgos con ocasión al proceso de adquisición predial y en la búsqueda de un reasentamiento efectivo.

El plan de trabajo debe estar definido en el momento de realizar la oferta del inmueble a adquirir con ocasión a la adquisición predial.

Es así como el acompañamiento a las unidades sociales se desarrollará en tres momentos:

- Intervención directa de la unidad social

Se brindarán espacios para la toma de decisiones, reformulación del proyecto de vida y la generación de expectativas, considerando tipo de unidad social y tenencia del predio con afectación total.

Los profesionales asignados en cada territorio, de conformidad con su disciplina, deberán mantener informado a las unidades sociales sobre los asuntos particulares en cada caso y fase del proceso, considerando la heterogeneidad, la historia, las aspiraciones, las posibilidades y las limitaciones, para poder responder durante la ejecución del plan de reasentamiento a las incertidumbres, angustias, expectativas y sobre todo los propósitos.

De este modo el objetivo de la metodología Plan Padrino es animar, motivar, e incentivar a cada unidad social para que se vincule y participe como actor protagónico, generando a la vez compromiso y corresponsabilidad frente a su proceso de traslado y posterior restablecimiento de las condiciones sociales y económicas.

Así mismo, la continuidad y permanencia del equipo social interdisciplinario permitirá recaudar las evidencias, contar con la trazabilidad del proceso y a través del seguimiento detectar como las condiciones de vida de las unidades sociales atendidas varían en el tiempo, identificar alertas tempranas y diseñar estrategias complementarias, así como acciones de mejora (de ser el caso) para garantizar la reducción de los efectos negativos que el traslado involuntario genere sobre las unidades sociales.

En este sentido es importante, identificar experiencias exitosas en el proceso, éstas serán divulgadas para que puedan ser implementadas y multiplicadas en otros casos similares y así garantizar un proceso de mejora constante.

Una vez se realice el diagnóstico social y el análisis de los impactos generados a las unidades sociales ocupantes en cada uno de los inmuebles; en conjunto con las personas y/o familia (por unidad social) y el equipo multidisciplinario de profesional, se realizará la estructuración previa y concertada de un plan de atención y el cronograma.

Este seguimiento al cronograma permitirá al equipo ejecutor gestionar sobre la base de las necesidades puntuales de cada familia todo lo que concierne a su proceso con las otras áreas y/o entidades de orden distrital que intervienen indirectamente en el reasentamiento (por ejemplo, traslado de servicios de bienestar, salud y educación).

- Intervención social colectiva

Se fortalecerá la formación en procesos de participación ciudadana, autogestión y organización comunitaria, orientando el restablecimiento de las redes sociales y la resignificación de los proyectos de vida, en el marco de la bienvenida, reconocimiento y apropiación de su nuevo hábitat, y la integración necesaria con las comunidades receptoras.

En relación con la integración con la población receptora, previo al reasentamiento se habrá elaborado un diagnóstico y caracterización de la población que acogerá a las unidades sociales que participan del Plan de Reasentamiento, para con ello identificar dinámicas sociales, costumbre y hábitos, líderes y sus calidades (si la unidad social lo requiere), identificar oportunidades y riesgos. Hecho esto, el equipo social programará las suficientes sesiones de trabajo con la población receptora para informarles sobre el proceso de reasentamiento y

promoverá actividades de reconocimiento de las partes de ser necesario, si la unidad social afectada por la adquisición predial lo solicita.

Por otro lado, se informará al grupo de unidades sociales a reasentar las características del lugar de destino, así como se identificará dentro del grupo líderes o agentes que puedan interesarse en participar de las organizaciones sociales existentes en el lugar de destino y se contribuirá a que ello suceda.

Por último, se llevará a cabo el seguimiento y evaluación ex post de la población reasentada.

- Coordinación Interinstitucional e Intersectorial:

La gestión social integral requiere entonces una visión multi-determinada, para alcanzar los objetivos del acompañamiento. Para lo anterior, se formulará un plan de trabajo interinstitucional que contempla las funciones y capacidades operativas de las entidades locales, distritales o de otro orden, así como las necesidades del proyecto de establecer un relacionamiento asertivo con diversos grupos poblacionales.

Es así como a la fecha se han vinculado a la gestión del proyecto, específicamente en este componente social, entidades distritales como:

i) El Instituto para la Economía Social - IPES, quien brinda asesoría, traslado y acompañamiento a los Ocupantes del Espacio Público / Vendedores Informales que se puedan ver afectados por la adquisición del espacio público.

ii) La Secretaría Distrital de la Mujer, con quien se trabaja sobre la transversalidad de la Política de Mujer y Equidad de Género, aplicable al Proyecto.

iii) El Instituto para la Participación y Acción Comunal, con el cual se está diseñando una estrategia de fortalecimiento de organizaciones sociales.

iv) Veeduría Distrital, con la cual se abordará estrategia de acompañamiento y seguimiento a la gestión durante las diferentes fases de ejecución del proyecto, así como el fortalecimiento de las organizaciones ciudadanas de veeduría.

v) Personería Distrital, la cual servirá de garante de los derechos de los ciudadanos, en el acompañamiento y seguimiento a la gestión durante las diferentes fases de ejecución del proyecto

vi) Defensoría del Pueblo, con quien se buscará el acompañamiento a la garantía de los derechos de las unidades sociales y seguimiento a los casos que así lo requieran.

vii) Alcaldías Locales: con las cuales se trabajará de manera conjunta en temas relacionados con el fortalecimiento institucional.

viii) Secretaría de Integración Social: con quien se buscarán mecanismos efectivos de atención, de acuerdo con los programas, metodologías y misionalidad institucional.

ix) Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia Ciudadana: con el objetivo de aunar esfuerzos relacionados con la promoción del diálogo social y la cultura ciudadana, así como resolver conflictos de manera preventiva.

x) Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y sus distintas áreas

7.2 COMPONENTES DEL ACOMPAÑAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN

El proceso de reasentamiento requiere el trabajo multidisciplinario de profesionales del área técnica, jurídica, económica y social, quienes realizarán los estudios necesarios por cada uno de los predios, para diseñar las acciones y estrategias que conformarán el plan de Reasentamiento y la determinación de las compensaciones a las que haya lugar para cada unidad social.

7.2.1 Componente técnico.

Las principales responsabilidades de equipo técnico son las siguientes;

- Levantamiento Topográfico

El levantamiento topográfico permite identificar las características físicas de los predios y las mejoras que se deberán adquirir. Para ello se georreferencian los inmuebles afectados, previa notificación a las unidades sociales de fecha de visita técnica, horario y equipo de trabajo.

Se debe contar con la presencia del propietario o su delegado autorizado, con el objetivo de garantizar un proceso transparente. Así mismo se contará con el acompañamiento del profesional social por parte de la EMB, para garantizar que la información sobre el proceso sea socializada con las unidades sociales prediales y despejadas sus inquietudes frente al proceso de adquisición socio predial.

La valoración del inmueble contempla el Costo de Reposición de tierras o estructuras requeridas para el desarrollo del proyecto, el cual obedece al valor de mercado con anterioridad al traslado involuntario; a tierras de igual tamaño y uso, con instalaciones y servicios públicos de infraestructura similares o mejores, ubicadas en las proximidades de las tierras afectadas; reconociendo el costo de registro, impuestos y transferencias cuando la adquisición sea total, o de construcción, reparación y transporte cuando la adquisición sea parcial.

A continuación, se relacionan los pasos que se siguen en la elaboración de los avalúos.

- Recepción de solicitud de avalúo y verificación de cumplimiento de los requisitos de ley, en caso contrario se debe oficiar al solicitante para que complete la información, especialmente en los casos referidos a cabidas y linderos.
- Identificación del inmueble objeto del avalúo, alcance del mismo y alistamiento de información base para la visita de inspección (cartografía del predio y del sector, fotografías aéreas o imágenes, datos básicos que identifican el inmueble).
- Visita de inspección al predio objeto de avalúo, en la cual se realiza toma de fotografías, así como de todas las variables intrínsecas que lo identifiquen, como son: Validación de áreas de terreno y construcción, uso, materiales constructivos, estado de conservación y mantenimiento, edad aproximada (vetustez), número de pisos, ubicación, etc. Igualmente se realiza recorrido por el sector para verificar el estado socio económico del sector y se toman las ofertas de mercado inmobiliario disponibles y revisión del avalúo
- Se deberá informar oportunamente a las unidades sociales propietarias que tiene derecho acceder al mecanismo de revisión e impugnación de avalúo, indicando al afectado de manera clara y precisa que cuenta con estas herramientas para controvertir su avalúo en la fase de enajenación voluntaria y los términos para ello. Esto, antes de que quede en firme la oferta.
- Recopilación, depuración y análisis de información predial y de mercado inmobiliario. Mediante la comparación de los predios ofertados conforme a las variables endógenas y exógenas del predio objeto de estudio se realiza, se homogenizan los datos comparables y se descartan los que no se ajusten a esa caracterización.
- Estimación de pago de indemnizaciones al propietario, con base en la información financiera de actividades económicas, actividades de renta, tarifas establecidas por empresas de servicios públicos, estudios de mercado como soporte para determinación de tarifas de traslado, entre otras.
- Una vez notificada la oferta, considerando los relacionado en el avalúo del predio, y en caso de ser solicitado por parte de la unidad social predial, la EMB deberá realizar la revisión técnica del avalúo para

resolver las reclamaciones, inquietudes, requerimientos dando alcance al avalúo si fuese el caso, lo anterior antes que la oferta quede en firme.

7.2.2 Componente jurídico.

El Representante Legal de la entidad, de manera directa o por delegación en sus equipos de trabajo, tendrá la responsabilidad de elaborar los estudios de títulos y hacer el acompañamiento al proceso de adquisición predial, lo cual tiene como objetivo identificar a los titulares de derechos reales, e informar el alcance del estudio y fortalecer la capacidad de gestión de las unidades sociales para atender situaciones particulares que se encuentren en el predio.

7.2.2.1 Actividades.

- Asegurar el estricto cumplimiento de los términos legales propios del proceso de adquisición predial
- Realiza los estudios de títulos, con el objetivo de determinar el estado jurídico del inmueble.
- En casos en los que se posibilite y que así lo requieran el equipo dispondrá de asesores jurídicos para el saneamiento predial tanto en lo referido a servicios públicos domiciliarios como en términos de gravámenes que existan sobre el inmueble.
- El equipo jurídico realizará asesoría en los casos de poseedores no inscritos para que logren avanzar y culminar el trámite y lograr inscribir la pertenencia.
- El equipo jurídico asesorará a las unidades sociales y realizará proceso de mediación y conciliación en los grupos familiares.
- Realizar las ofertas de compra a partir de los insumos técnicos y sociales.
- Durante el proceso, se contará con equipo jurídico, social y técnico que mantendrán informados a los propietarios y ocupante de los predios, con el fin que comprendan el proceso y se hagan parte activa del mismo.
- Realizar acompañamiento al proceso de selección de vivienda de reposición de ser el caso, y realizar la viabilidad jurídica de la misma. Así como acompañamiento y seguimiento del proceso firma de promesa de compraventa y escrituración.
- Generar las promesas de compraventa que especifiquen la forma de pago y fecha de entrega del predio
- Recibir y suscribir las actas de entrega de predios, de acuerdo con las condiciones pactadas en la promesa de compraventa.
- Elaborar las minutas de escrituras y adelantar el trámite ante la Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de someter a reparto notarial. Y hacer los correspondientes Registros en la Oficina de Registro.
- Brindar orientación y asesoría a las unidades sociales, para que resulte claro el proceso de adquisición predial, desde los derechos, deberes y acuerdos que den vía libre a la negociación de los bienes.
- El equipo jurídico deberá asegurar el cumplimiento estricto de los términos administrativos dentro del proceso efectivo de los pagos relacionados y pactados en la promesa de compraventa y que les permita a las unidades sociales contar con los recursos necesarios que les permita acceder a un inmueble de reposición, evitando dilaciones en los correspondientes pagos.
- El equipo jurídico realizará los conceptos desde su competencia y que permita encontrar soluciones en el marco de proceso de reasentamientos, a unidades sociales vulnerables y/o en las que se visualicen desventajas con ocasión a la adquisición predial.

- El equipo jurídico deberá realizar seguimiento a los casos de vulnerabilidad y/o que presenten desventaja para sintonizar las acciones sociales con las jurídicas, necesarias para culminar de manera efectiva los procesos de adquisición predial y reasentamientos.
- El equipo jurídico realizará seguimiento al proceso compensatorio de las unidades sociales no propietarias y censadas, el cual estará en sintonía con el proceso de adquisición predial, en relación con la entrega del predio y los pagos. También deberá asegurar el rigor en los trámites administrativos hasta la culminación del proceso.
- Adelantar el trámite de expropiación una vez culminadas y agotadas las acciones en el proceso de enajenación voluntaria. En este proceso se deben sintonizar las acciones jurídicas con las sociales con el objetivo de mitigar los impactos, y se deberá considerar los casos de vulnerabilidad y/o desventaja frente al proceso.

7.2.3 Componente social.

De acuerdo con la necesidad de contar con profesionales multidisciplinarios que permita implementar una visión global para el reasentamiento, el equipo social deberá estar compuesto por profesionales cuyos objetivos son los siguientes:

- Liderar el proceso de realización del censo o su actualización el cual permite determinar las condiciones, sociales, económicas, culturales, entre otros aspectos de la población que ocupa los predios que serán intervenidos.
- Identificar el tipo de afectación que tendrán los propietarios y ocupantes de los predios, con el cual se establecerán las medidas de manejo y los programas de acompañamiento para el restablecimiento de las condiciones sociales y económicas.
- Realizar el seguimiento al proceso de reasentamiento de las unidades sociales
- Ejecutar las acciones contempladas en el plan de Reasentamiento.
- Realizar los conceptos desde su competencia que le permita encontrar soluciones en el marco del proceso de reasentamientos, dirigidas a las unidades sociales vulnerables y/o en las que se visualicen desventajas con ocasión a la adquisición predial.

Profesionales del área económica cuyos objetivos son:

- Liderar el proceso de realización del censo o su actualización de las unidades sociales económicas y socioeconómicas o que desarrollen una actividad comercial, el cual permitirá determinar las condiciones, sociales, económicas y financieras entre otros aspectos de la población que ocupa los predios que serán intervenidos.
- Realizar valoración objetiva, análisis y estudio de las condiciones económicas de las unidades sociales, generando alertas sobre pruebas insuficientes o instrumentos probatorios que generen duda
- Identificar el tipo de afectación que tendrán los propietarios y ocupantes de los predios, con el cual se establecerán las medidas de manejo y los programas de acompañamiento para el restablecimiento de las condiciones sociales y económicas.
- Realizar el seguimiento al proceso de reasentamiento de las unidades sociales económicas y socioeconómicas.
- Ejecutar las acciones contempladas en el plan de Reasentamiento.

- El equipo económico realizará los conceptos desde su competencia y que permita encontrar soluciones en el marco de proceso de reasentamientos, a unidades sociales económicas o socioeconómicas vulnerables y/o en las que se visualicen desventajas con ocasión a la adquisición predial.
- Realizar los estudios de mercado que permitan establecer el valor de mudanza convencional o especializada según el caso de cada unidad social de conformidad con lo establecido en el censo y diagnóstico socioeconómico.
- Asesorar a las unidades sociales económicas y socioeconómicas en procesos de formalización, fortalecimiento y emprendimiento.
- Realizar el acompañamiento para el restablecimiento o mejoramiento de las condiciones económicas de las unidades sociales que así lo requieran.

Profesionales del área técnico- inmobiliaria cuyos objetivos son:

- Apoyar el proceso de realización del censo o su actualización el cual permite determinar las condiciones, sociales, económicas, culturales, entre otros aspectos de la población que ocupa los predios que serán intervenidos.
- Realizar el acompañamiento en la búsqueda de alternativas inmobiliarias
- Verificar que los inmuebles de reposición cuenten con condiciones de norma urbana, habitabilidad y seguridad que posibiliten el traslado de las unidades sociales. La lista de los inmuebles de reposición deberá permanecer actualizada, con el fin de contar con su disponibilidad en el momento de la oferta.
- Apoyar el seguimiento al proceso de reasentamiento de las unidades sociales
- Ejecutar las acciones contempladas en el plan de Reasentamiento.
- El equipo técnico inmobiliario realizará los conceptos desde su competencia y que permita encontrar soluciones en el marco de proceso de reasentamientos, a unidades sociales vulnerables y/o en las que se visualicen desventajas con ocasión a la adquisición predial.
- Realizar los estudios de mercado que permitan establecer el valor de mudanza y/o inmueble de reposición, en los casos de unidades sociales que presenten

Profesionales del componente financiero cuyos objetivos son:

- Realizar las liquidaciones de las compensaciones para unidades sociales propietarios y ocupantes de los predios que se encuentren censadas, y de las que habla este Plan de Reasentamientos
- Realizar el acompañamiento, revisión y validación de la documentación que deban entregar las unidades sociales con ocasión a las compensaciones que a las que haya lugar.
- Realizar el oportuno seguimiento al proceso de pago de las compensaciones económicas y que permitan mitigar los impactos en el proceso de traslado y reasentamiento tanto de las unidades sociales prediales – propietarias y de otros tipos de tenencias.
- Realizar los conceptos técnicos - contables y financieros que permitan dentro del marco legal, apoyar el proceso de unidades vulnerables, unidades económicas no formalizadas o con desventajas frente al proceso, de unidades sociales que desarrollen actividades comerciales y que permitan definir las compensaciones a recibir.

7.3 RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO

El Representante Legal de la Empresa Metro de Bogotá o el ente gestor, revisará, ajustará y evaluará la gestión que realice el equipo con el propósito de asegurar la aplicación de los lineamientos de política, el rendimiento proyectado y cumplimiento del cronograma; para lo cual dispondrá del equipo señalado en la Figura No. 38 el cual se describe a continuación, se debe tener en cuenta que este organigrama corresponde a la PLMB y el organigrama de la L2MB se establecerá en la Resolución de reorganización de la EMB:

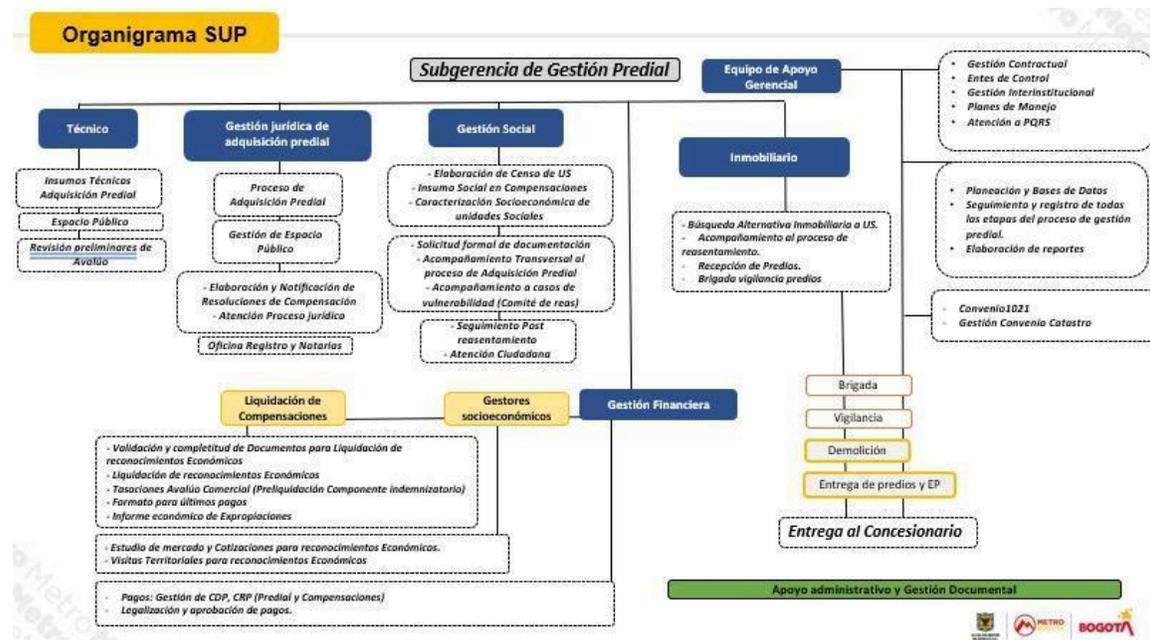


Figura No. 38 Organigrama SUP

Se contará un líder de proceso que tendrá a cargo un equipo, como se describe a continuación:

- Líder jurídico

El líder jurídico tendrá a cargo un equipo conformado por abogados, y cada uno tendrá a cargo la gestión de un número determinado de predios, para asesorar y acompañar las gestiones necesarias tanto para los propietarios como para ocupantes de los predios en todo el proceso de adquisición predial y reasentamientos.

- Líder Social

El líder social tendrá a cargo un equipo conformado por profesionales sociales, y cada uno tendrá a cargo la gestión de un número determinado de predios, para asesorar y acompañar las gestiones necesarias tanto para los propietarios como para ocupantes de los predios en todo el proceso de reasentamiento. El equipo social es quien articulará los demás equipos en la atención a las unidades sociales dependiendo de sus necesidades.

- Líder inmobiliario

El líder inmobiliario tendrá a cargo un equipo conformado por profesionales de áreas como arquitectura e ingeniería civil, y cada uno tendrá a cargo la gestión de un número determinado de predios, para asesorar y acompañar los trámites necesarios tanto para los propietarios como para ocupantes de los predios en todo el proceso de búsqueda

de alternativas inmobiliarias y su traslado. Así como hacer seguimiento al saneamiento predial en relación con servicios públicos domiciliarios.

- Líder económico

Se contará con un profesional económico o administrador de empresas que tendrá a cargo de la gestión de un número determinado de predios, para asesorar y acompañar los trámites necesarios tanto para los propietarios como para ocupantes de los predios en todo el proceso de estudio de mercado convencional o especializado. En este equipo por lo menos uno de los profesionales deberá ser profesional en ingeniería industrial, con experiencia asociada a equipos, maquinarias, herramientas y en general industrias o comercios de alto y mediano impacto.

- Líder técnico

El líder contará con un equipo para las actividades de las que hace referencia el anterior numeral, de acuerdo con las necesidades y cronograma establecido. Compuesto por ingenieros catastrales y evaluadores.

- Líder financiero

El líder contará con un equipo de compuesto por contadores, quienes tendrán a cargo un número determinado de predios para asesorar y acompañar la recolección documental y trámites necesarios tanto para los propietarios como para ocupantes de los predios en todo el proceso de pago de los componentes indemnizatorios y compensatorios de conformidad con los requerimientos de elegibilidad.

Así mismo se contará con al menos cuatro profesionales financieros para realizar el trámite de pagos oportunos a cada una de las unidades sociales.

- Líder de gestión documental

Se contará con un líder experto en temas de Gestión Documental, quien tendrá a cargo un equipo de personas encargadas de la organización y debida custodia de los documentos tanto impresos como digitales que componen el expediente de cada unidad social, y en cumplimiento de la norma distrital y nacional.

- Equipo operativo

Para la conformación del equipo operativo se deberán considerar temas de género e inclusión de conformidad con las políticas nacionales y supranacionales al respecto. El proceso de selección se deberá realizar verificando el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia requerida para el logro de los objetivos propuestos.

El equipo operativo lleva a cabo cada una de las acciones administrativas del proceso de las unidades sociales. Allí se registran los requerimientos de recursos humanos, físicos, tecnológicos y de logística necesarios para cada uno de los procedimientos del programa. Así mismo, tiene la tarea de manejar todo lo referente al archivo impreso, y digitales, es decir, los documentos que ingresan o que se crean para cada una de las unidades sociales vinculadas al programa.

Es importante resaltar, que en la medida que se avance con las actividades y que se evidencien asuntos particulares durante el acompañamiento a las unidades sociales, se considerará la incorporación de profesionales que fortalezcan el mencionado acompañamiento y que permita mitigar los impactos para las unidades sociales en el proceso de adquisición predial y reasentamientos.

Los profesionales que harán parte del equipo operativo que se desplegará en campo serán:

- i) Profesionales con experiencia laboral específica en reasentamiento
- ii) Profesionales sociales de apoyo con experiencia en trabajo comunitario y/u obras de infraestructura vial
- iii) Profesionales en arquitectura con experiencia en procesos inmobiliarios y/o adquisición predial
- vi) Profesionales en economía o administradores de empresas con experiencia en mercadeo y gestión inmobiliaria.

- vi) Contadores
- vii) Profesionales en derecho
- viii) Profesionales con experiencia específica en fortalecimiento empresarial.
- ix) Profesionales en gestión documental
- x) Comunicador social de apoyo transversal para la ejecución del plan

7.4 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Los criterios de elegibilidad para la inclusión de las unidades sociales en el plan de reasentamiento, de acuerdo con la condición de cada una de estas y/o con las diferentes alternativas de solución ofrecidas en los distintos programas serán los siguientes:

- Ser titular de derecho real sobre los predios a adquirir, debidamente acreditados.
- Ser Unidad Social residente en el predio a adquirir, en cualquier condición de tenencia (poseedor, propietario, arrendatario, ocupante, tenedor, usufructuario, etc.)
- Residir o desarrollar una actividad económica en los predios requeridos para la construcción de las obras, en cualquier condición de tenencia.
- Estar registrado en el censo oficial efectuado en el estudio socioeconómico, una vez aprobado y publicado

7.4.1 Fecha de corte actualizada para definir la elegibilidad. Teniendo en cuenta la experiencia adquirida y las lecciones aprendidas en la PLMB relacionada con las consecuencias de la compra anticipada de la totalidad de predios y la incidencia que ha tenido esta decisión en el manejo de las demoliciones, el surgimiento de focos de inseguridad e insalubridad y la inconformidad de los vecinos, para el caso de la L2MB, la compra de predios estará sujeta a los hitos de construcción por Estaciones o grupos de estaciones; razón por la cual, no se realizará un solo proceso, sino un procedimiento escalonado y sujeto a las decisiones constructivas incluidas en el Plan de Obras del proyecto. Por lo anterior, el censo se actualizará por Estación o grupo de estaciones, de acuerdo con el Plan de Obras.

En el entendido que el proyecto L2MB iniciará su ejecución de acuerdo con el Plan de Obras propuesto por el Concesionario y que el proceso de adquisición predial se realiza previo al inicio de las obras, el censo con corte al 08 de agosto de 2022, no constituye la fecha de corte y requiere ser actualizado, completado, revisado, verificado, procesado y sistematizado para definir la elegibilidad las US sujeto a reasentamiento y se realizará la oferta de compra del inmueble siguiendo lo establecido en el presente Plan. En este sentido, la fecha de corte se tiene prevista 18 meses antes al inicio de las obras de la Estación, o grupo de estaciones. Esta fecha estará debidamente documentada y será enviada a la No Objeción del Banco Mundial, para proceder posteriormente a su publicación y difusión en la zona de influencia directa del proyecto.

La actividad de actualización y verificación del censo corresponde a un proceso inicial de la ejecución del Programa de adquisición de los inmuebles afectados en la que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- ii) Para casos de exclusiones e inclusiones¹⁴¹ referentes al acto de identificación inicial de unidades sociales, éstos deberán presentarse ante el Comité de Gestión Predial y Reasentamiento de la EMB.

¹⁴¹ En el caso del Ministerio de Transporte, cualquier cambio en la tipificación de US, inclusión o sustracción de predios o US, implica la producción de anexos de actualización del Plan de Reasentamiento, los cuales serán revisados y se emitirá un correo electrónico por parte de la coordinadora de la unidad, indicando el cierre correspondiente.

ii) Para actualizaciones que impliquen el cambio de la unidad social, que tengan variaciones en el tipo de unidad social, tipo de tenencia y las condiciones socioeconómicas, se deberá también presentar los casos ante el Comité de Gestión Predial y Reasentamientos.

iii) Para actualizaciones que impliquen el cambio de los integrantes de la unidad social, conservando tipo de unidad social, tipo de tenencia y las condiciones socioeconómicas, se deberá realizar un informe integral con los debidos soportes, sin que sea necesario presentarse al Comité de Gestión Predial y Reasentamientos, lo anterior teniendo en cuenta que es la misma unidad social.

iv) Se identificarán los casos de vulnerabilidad o desventaja frente al proceso, con el fin de trazar la ruta de acompañamiento efectivo, especialmente el referido a las unidades sociales poseedoras no inscritas e inscritas que tengan pendientes algún trámite, así mismo con las unidades económicas informales y formales para la oportuna consecución de los documentos solicitados.

Los listados de los participantes elegibles del Plan de Reasentamiento, una vez se haya definido la fecha de corte, se cuente con el censo oficial y se reciba la No Objeción del Banco Mundial, se publicarán de manera formal en la página Web del proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, teniéndose en cuenta los términos de confidencialidad de la normatividad Colombiana y de la Banca Multilateral. La información del censo oficial será divulgada también a las personas elegibles en la zona de influencia directa del proyecto, según las disposiciones previstas en el Plan de Participación de las Partes Interesadas -PPPI. Los listados de las US elegibles se tendrán disponibles en las oficinas de la Empresa Metro para la revisión por parte de la población beneficiaria y se establecerá un plazo de treinta (30) días para realizar cualquier ajuste que se requiera por omisiones o errores del censo o su actualización., Sin embargo, en cualquier momento, el mecanismo de PQRS, será el canal para resolver ajustes o complementos al censo.

Las modificaciones posteriores al censo oficial en los listados de beneficiarios se realizarán en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) o en cualquier momento por medio del mecanismo PQRS por motivos de ajustes a los diseños o por falencia en la etapa censal (inclusión o sustracción de predios con unidades sociales afectadas) estarán justificadas por el área técnica de infraestructura del proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB y requerirán de su publicación y aclaración en el Plan de Reasentamiento a través de una adenda aprobada en comité de reasentamiento. De igual modo requerirán la No Objeción por parte de la Banca Multilateral.

Después de la fecha de corte actualizada y publicada la Empresa Metro se asegurará de divulgarla en la zona de influencia directa del proyecto, aclarando que las personas que invadan u ocupen de manera irregular los inmuebles objeto de adquisición proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá después de esta fecha límite no serán incluidos en las compensaciones o asistencias que brinda el proyecto.

7.5 PROGRAMAS DEL PLAN DE REASENTAMIENTO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS FORMAS DE VIDA

7.5.1 Programa de información, divulgación y consulta.

7.5.1.1 Aspectos normativos específicos del programa.

Teniendo en cuenta que el proceso de adquisición de los predios requeridos por el proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB (y los consecuentes desplazamientos involuntarios, de tipo físico y económico de unidades sociales producidos por este proceso) genera inevitables expectativas, conflictos potenciales e incertidumbres, ocasionados por el desconocimiento de la información por parte de la población sobre las áreas requeridas por el proyecto y el marco normativo que regula su negociación y adquisición, es necesario establecer mecanismos de suministro de

información eficaces que garanticen a los afectados la toma de decisiones informadas y suficientemente ilustradas y que permitan el establecimiento de procedimientos de comunicación de doble vía, orientación y el relacionamiento fluido entre la Empresa Metro y los afectados, en el marco de los derechos constitucionales y de los estándares internacionales sobre reasentamiento.

El programa de Información, divulgación y consulta hace parte de la estrategia de comunicación que tiene como fin suministrar de manera directa (sin la intervención de terceros ajenos al proceso) información transparente y oportuna y generar un relacionamiento sólido con la ciudadanía. La estrategia busca implementar mecanismos efectivos de comunicación que permitan construir y afianzar relaciones de confianza y evitar y manejar posibles conflictos con los afectados, garantizando el acceso a la información sobre el proceso de adquisición predial y reasentamiento.

Las actividades específicas de información, divulgación y consulta que se llevarán a cabo para el Plan de Reasentamiento estarán acordes con los procedimientos los mecanismos y los instrumentos indicados en la actividad 2.1 de diseño e implementación del sistema de información “Metro Comunica” incluida en el Programa de información y comunicación pública y correspondiente al PMA-SOC-01. Las actividades señaladas se realizarán de manera coordinada y armónica con el programa referenciado y teniendo en cuenta, de manera prioritaria, el avance del proyecto y las necesidades específicas de brindar información oportuna y útil para el conocimiento detallado de los procesos incluidos en el Plan de Reasentamiento y para la toma de decisiones informadas por parte de los afectados o potenciales afectados.

Los temas, contenidos y mensajes específicos del Plan de Reasentamiento se integrarán a los mecanismos de información del sistema “Metro Comunica” que incluye la página WEB - Metro de Bogotá, una la aplicación móvil el conjunto de redes sociales (Instagram, Facebook, Messenger, WhatsApp, YouTube, Twitter), piezas de divulgación, procesos de convocatoria a las reuniones de participación y puntos satélites de información.

Actividades iniciales y prioritarias de actualización del censo socioeconómico y de consulta del Plan de reasentamiento

Como actividad inicial del programa se realizará, de manera prioritaria, las reuniones y procesos de información, divulgación de la fecha de cierre del censo y publicación de los resultados finales sobre US elegibles. En el marco del programa también se divulgará información sobre los procesos de avalúo y adquisición de los inmuebles, el concepto de costo total de reposición, los factores de reconocimiento económico y las condiciones, procedimientos, plazos y documentación requeridas para adelantar dichos procesos.

7.5.1.2 Criterios de elegibilidad.

- Son elegibles como beneficiarios priorizados y focalizados del Programa de información, divulgación y consulta los representantes¹⁴² de las Unidades Sociales Hogar, USH, de las Unidades Sociales Económicas, USE, de las Unidades Sociales Socioeconómicas, USSE y de las Unidades Sociales Rentistas, USR, residentes habituales en los inmuebles requeridos para adquisición en las áreas de intervención del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, en las condiciones de tenencia correspondientes a propietarios, poseedores (inscritos y no inscritos), arrendatarios, subarrendatarios, usufructuarios, tenedores y en general los titulares de derechos de los predios requeridos para las obras del proyecto .
- De igual modo, como parte del desarrollo del programa y en cumplimiento de la normatividad de participación ciudadana, se adelantarán las actividades específicas de información, que se requieran, con los públicos en general interesados en conocer aspectos del Plan de Reasentamiento y en particular con los habitantes de las zonas aledañas de las áreas de intervención superficiales, las

¹⁴² Los representantes de las Unidades Sociales son los jefes de hogar correspondientes, o las personas que éste autorice o delegue en su lugar.

comunidades y la ciudadanía de los barrios, las UPZ y localidades de las Áreas de Influencia Directa e Indirecta del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB

7.5.1.3 Objetivo general.

- Garantizar a los propietarios, poseedores, tenedores, titulares de derechos, arrendatarios, residentes y comerciantes de los predios requeridos por las obras del proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, la entrega permanente y oportuna, durante las fases previa y de construcción del proyecto, de información completa, válida y confiable sobre el contenido del Plan de Reasentamiento, el proceso de adquisición de predios, los cronogramas previstos y los derechos y deberes de cada una de las partes.

7.5.1.4 Objetivos específicos.

- Realizar, de manera prioritaria, las reuniones y procesos de información, divulgación y consulta para la actualización del censo socioeconómico de las unidades sociales a reasentar
- Realizar, de manera prioritaria, con las unidades sociales a trasladar, las reuniones y procesos de información, divulgación y consulta del Plan de Reasentamiento.
- Informar a la comunidad afectada por la adquisición predial sobre los procedimientos y requisitos del Plan de Reasentamientos y la adquisición predial¹⁴³
- Socializar entre los hogares y los titulares de actividades económicas a reasentar la información sobre las etapas, tiempos, y beneficios recibidos por la ejecución del Plan de Reasentamiento.
- Recibir de manera continua y sistemática las opiniones, sugerencias, aportes y recomendaciones de los afectados directos de los procesos de traslado involuntario con el fin de integrar, de manera participativa y efectiva, esta información al proceso de reasentamiento

¹⁴³ Sobre el Costo de Reposición se informará, se divulgará y se promoverá lo siguiente:

La forma de pago del Costo de Reposición corresponderá a la cancelación del 100% de la suma de todos los componentes (es decir, del Valor del avalúo (terreno + construcción) + lucro cesante + daño emergente + reconocimientos económicos a que haya lugar), antes de la desocupación del inmueble.

Para el pago del 100%, el propietario podrá optar por cualquiera de las dos (2) posibilidades que se presentan a continuación, siempre que la US cuente con la posesión real del inmueble:

- a) El titular o representante autorizado de la Unidad Social entregará en la fecha requerida, la documentación completa en la que se evidencie el estado saneado del predio por todo concepto.
- a) De común de acuerdo entre la EMB y el propietario se acordará el descuento de un porcentaje aprobado por el propietario, esto será para subsanar las posibles deudas del predio, como servicios públicos, impuestos prediales, valorización, cuotas de administración (PH) y demás deuda que tenga el inmueble objeto de adquisición. Las gestiones para el pago del saneamiento acordado para el descuento estarán a cargo de EMB, en coadyuvancia con el propietario. Para cumplir esta responsabilidad, la EMB dispondrá del recurso del talento humano necesario para la culminación del proceso predial.

Nota: En cualquiera de las dos (2) posibilidades la promesa de compraventa estipulará el tiempo y las condiciones de entrega del inmueble y debido pago.

- Socializar los mecanismos de información, divulgación y consulta con los que cuenta el Empresa, para el desarrollo de la L2MB.
- Facilitar a las distintas unidades sociales incluidas en el Plan de Reasentamiento el libre acceso a la información suficiente y necesaria para garantizar el derecho a la participación ilustrada durante el proceso de ejecución del plan.
- Evitar confusiones y expectativas que surjan en la población objetivo del Plan de Reasentamiento por la proliferación de información inexacta, errónea o falseada, procedente de fuentes no verificadas o confiables que puedan entorpecer el desarrollo del proceso.
- Establecer canales y espacios de información que permitan facilitar, establecer, canalizar y coordinar la comunicación directa, con base en información válida y confiable, entre las unidades sociales incluidas en el Plan de Reasentamiento, el Ente Gestor y las demás entidades involucradas en el desarrollo del plan.
- Diseñar mecanismos pedagógicos y directos para transmitir la información sobre el Plan de Reasentamiento, de acuerdo con el nivel educativo de la población presente en el proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB y teniendo en cuenta los grupos de especial protección por enfoque diferencial: i) Ciclo vital: Niños, niñas y adolescentes; adultos mayores; ii) Discapacidad: Personas con discapacidad; iii) pertenencia étnica: indígenas; comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales; gitanos - rom; iv) género: mujeres; lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis, intersexuales (LGBTI); v) mujeres gestantes y vi) víctimas del conflicto armado.
- Promover y garantizar la transparencia en la información suministrada a las unidades sociales implicadas en el Plan de Reasentamiento, mediante la presencia de instancias del Ministerio Público, cuando se requiera.

7.5.1.5 Metas.

- Ofrecer al 100% de las unidades sociales a reasentar de los predios requeridos por las obras del proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB, la información sobre el Plan de Reasentamiento, el proceso de adquisición de predios, los cronogramas previstos y los derechos y deberes de cada una de las partes, recibiendo, a la vez, de manera participativa (en un relacionamiento de doble vía) las opiniones, sugerencias, aportes y recomendaciones de los afectados directos de los procesos de traslado involuntario, con el fin de integrar, de manera efectiva, esta información al proceso de reasentamiento, en los casos que resulte necesario para su mejora.

7.5.1.6 Indicadores.

- Porcentaje de piezas informativas del programa distribuidos entre las unidades sociales
(No. de piezas informativas distribuidas / No. de piezas informativas elaboradas) * 100
- Cumplimiento de socializaciones del programa con los afectados:
(No. de socializaciones ejecutadas / No. de socializaciones programadas) * 100
- Porcentaje de cobertura de información:
(No. de Unidades Sociales informadas/ No. de Unidades Sociales identificadas) *100
- Porcentaje de recomendaciones de los afectados adoptadas en la ejecución del plan

(No. de recomendaciones de los afectados adoptadas por el Plan/ No. de sugerencias y recomendaciones de los afectados recibidas) *100

7.5.1.7 Actividades.

- Realización de las reuniones y procesos de información, divulgación y consulta para la actualización del censo socioeconómico de las unidades sociales a reasentar.
- Realización, con las unidades sociales a trasladar, de las reuniones y procesos de información, divulgación y consulta del Plan de Reasentamiento
- Instalación de espacios de información especializada sobre el Plan de Reasentamiento en los Puntos satélites de información del proyecto de Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB indicados en el Programa de información y comunicación pública correspondiente al PMA-SOC-01. La localización y permanencia de los espacios de información especializada en temas de reasentamiento debe ser coincidente con los sectores en los cuales se presenta, de manera significativa, el impacto de traslado involuntario y por lo tanto exista un mayor predominio de las actividades del Plan de Reasentamiento.
- Elaboración de paquetes didácticos y piezas informativas pedagógicas y de comunicación alternativa, como soporte para los eventos de información y divulgación de las distintas líneas de acción del Plan de Reasentamiento.
- Realización de reuniones comunitarias con temáticas, frecuencias y metodologías definidas para informar sobre cada hito significativo en la ejecución del Plan de Reasentamiento (inicio de cada etapa del proceso de restablecimiento Integral; verificación del Censo de Unidades Sociales, criterios elegibilidad; publicación de los listados de beneficiarios elegibles, consulta y validación del programa)
- Realización de eventos de socialización y orientación sobre la ruta del proceso de restablecimiento integral de condiciones de vida (procedimientos, tiempos, requisitos, trámites y requerimientos de información y documentación, relacionados con la adquisición predial, reconocimientos y el traslado a la vivienda de reposición).
- Realización de visitas grupales e individuales de orientación, asesoría y acompañamiento integral para la elección de las alternativas de reposición y para la restitución de servicios sociales.
- Realización de socializaciones de los programas o convenios establecidos en articulación con las entidades públicas y privadas vinculadas al Plan de Reasentamiento
- Realización de reuniones de socialización del Plan de Reasentamiento y de sus líneas de acción, de manera sistemática y documentada, con los beneficiarios del programa.
- Diseño y puesta en marcha del enfoque y del procedimiento metodológico para generar espacios de participación y de consulta ciudadana en torno a la definición y ejecución de especificaciones del Plan de Reasentamiento
- Diligenciamiento, procesamiento y sistematización de los soportes documentales de los eventos en los que participan las unidades sociales y en general los beneficiarios del Plan de Reasentamiento (registros de asistencia, registro fotográfico y actas de reuniones).
- Convocatoria de los organismos de control local, veedurías ciudadanas y de los organismos del ministerio público municipal, para el acompañamiento de los eventos y las reuniones efectuadas con los beneficiarios del programa.

7.5.2 Programa de atención de peticiones, quejas y reclamos, PQRS

7.5.2.1 Aspectos normativos específicos del programa

Se atenderán los siguientes principios:

- ✓ **Justicia.** Las quejas se tratan confidencialmente¹⁴⁴, se evalúan de forma imparcial y se manejan con transparencia. Se prohíbe todo tipo de represalia.
- ✓ **Objetividad e independencia.** El mecanismo de gestión de reclamos debe funcionar de forma imparcial, con independencia de quienes sean los reclamantes (partes interesadas), a fin de garantizar un trato justo, objetivo e imparcial para cada caso. El personal encargado de operarlo debe contar con los medios y las facultades adecuadas para investigar los reclamos (por ejemplo, entrevistar testigos y tener acceso a registros de datos).
- ✓ **Simplicidad y accesibilidad.** Los procedimientos para registrar e ingresar los reclamos deben ser lo suficientemente simples para que los reclamantes puedan entenderlos con facilidad. El mecanismo de gestión de reclamos debe ofrecer varias opciones de contacto, incluyendo, como mínimo, un número de teléfono gratuito, una dirección de correo electrónico y una dirección postal. Asimismo, debe ser accesible a todas las partes interesadas, más allá de la distancia que exista entre su vivienda y el área del proyecto, del idioma en el que hablan y del nivel de escolaridad o de ingresos. Sus procedimientos no deben ser complejos para evitar confusión o ansiedad (por ejemplo, aceptar reclamos solo a través de formularios estandarizados con formato oficial o a través de buzones de sugerencias o críticas ubicados en oficinas del Gobierno).
- ✓ **Capacidad de respuesta y eficiencia.** El mecanismo de gestión de reclamos está pensado para responder a las necesidades de todos los reclamantes. Por este motivo, el personal encargado de operarlo debe estar capacitado para tomar medidas eficaces y responder con celeridad los reclamos dentro de un plazo establecido para garantizar la transparencia.
- ✓ **Oportunidad y proporcionalidad.** Todos los reclamos, ya sean simples o complejos, deben tratarse y resolverse lo más rápido posible, dentro de un plazo transparente y previamente establecido.
- ✓ **Participación e inclusión social.** Se debe incentivar a la gran variedad de partes interesadas del proyecto, como los miembros de la comunidad, los miembros de los grupos vulnerables, las personas que implementan el proyecto, los representantes locales y los medios de comunicación, para que utilicen el mecanismo de gestión de reclamos. Brindar una atención especial garantiza que las personas de nivel socioeconómico bajo y los grupos marginados, incluidos los que tienen discapacidades, puedan acceder con mayor facilidad a dicho mecanismo.

El objetivo principal de un mecanismo de gestión de reclamos es respaldar el sistema de resolución de reclamos y preocupaciones de las partes interesadas de manera oportuna, eficaz y eficiente.

¹⁴⁴ En todos los procedimientos que hacen parte del Plan de Reasentamiento Involuntario del Proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB, se tendrán en cuenta las consideraciones de privacidad personal. La normativa local colombiana incluye la ley 1266 de 2008 de “Habeas Data” “Por la cual se dictan las disposiciones generales del “hábeas data” y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones”

Considerando que aproximadamente el 80% de las PQRS recibidas por la entidad, tiene que ver con la gestión predial y que ésta legalmente tiene un procedimiento especial; el personal de la EMB, activo dentro del proceso, se capacitará y actualizará periódicamente y de ser necesario actualizará los instrumentos existentes especialmente en los siguientes temas y los demás que se consideren, de acuerdo con la dinámica del proyecto.

- Política de atención al ciudadano
- Política corporativa de Derechos humanos
- Ruta de atención en temas de Violencia Basada en Género, VBG.
- Actualización de los diferentes enfoques diferenciales, de acuerdo con la dinámica del proyecto
- Fomento de la cultura de respuesta (calidad, pertinencia y oportunidad).
- Importancia del seguimiento a la línea de tiempo de las respuestas.
- Criterios e importancia de la clasificación de temas y subtemas.
- Revisión y/o elaboración colectiva del Manual del Usuario, que incluya tiempos internos.
- Cómo se hace una muestra aleatoria de expedientes y su importancia

Implementar un mecanismo adecuado también constituye una oportunidad para generar confianza y cooperación entre las partes interesadas, y puede ser otra forma de consulta más amplia a las partes interesadas del proyecto.

Un mecanismo de gestión de reclamos bien diseñado e implementado no solo resulta útil para la participación constructiva de las partes interesadas, sino que también agrega valor a la eficiencia y eficacia operativas del proyecto, dado que permite detectar problemas antes de que se vuelvan más graves o se generalicen, preservando así la salud y la reputación del proyecto de varias formas:

- ✓ concientizando al público sobre el proyecto y sus objetivos;
- ✓ mitigando los riesgos y encontrando soluciones para las quejas, cuando sea posible;
- ✓ brindando comentarios y opiniones a los gerentes del proyecto para evaluar la eficacia de los procesos organizacionales internos y actuar de forma responsable, transparente y adecuada a los ojos de las partes interesadas;
- ✓ disuadiendo el fraude y los comportamientos corruptos;

Las actividades del Programa de atención de peticiones, quejas y reclamos, PQRS, del presente plan de reasentamiento se articulan, con el programa del EIAS denominado “Programa Metro escucha, Metro resuelve”.

El programa establecerá los canales directos y necesarios que permitan a las unidades sociales afectadas por los requerimientos prediales del proyecto, conocer de manera detallada los aspectos normativos y las características del proyecto, además de los derechos que los cobijan y los beneficios que recibirán en ejecución del Plan de Reasentamiento, el proceso de adquisición predial y las medidas de manejo.

El procedimiento para la atención de las PQRS de los beneficiarios o afectados relacionadas con los planes de reasentamiento será especificado desde el ente ejecutor (EMB), garantizando los principios y canales de acceso y atención de la población¹⁴⁵.

¹⁴⁵ Es de indicar que, para el caso de la primera línea, PLMB, la EMB mantiene ya un procedimiento PQRS, el cual ha sido acompañado y fortalecido por la BM; se articula con “Bogotá te escucha” y con el mecanismo del concesionario. Este mecanismo será el mismo que se establezca en el proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB.

El enfoque para la atención de peticiones, quejas y reclamos, PQRS, relacionadas con la ejecución del plan de reasentamiento estará acorde, de manera estricta, con lo establecido en los artículos 74 y 23 de la Constitución Política de Colombia en los cuales se indica que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley (artículo 74)” y “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución” (artículo 23).

De igual modo el enfoque del programa de atención de peticiones, quejas y reclamos, PQRS tendrá en cuenta los principios invocados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en particular los relacionados con el principio del debido proceso, el principio de participación, el principio de transparencia y el principio de publicidad.

Los procedimientos para la atención de peticiones, quejas y reclamos se ajustarán a lo dispuesto artículo 5 del capítulo II de la Ley 1437 de 2011 (modificado en el Numeral 1, por el artículo 1 de la Ley 2080 de 2021) según el cual “...toda persona tiene derecho a presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información oportuna y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto. Las anteriores actuaciones podrán ser adelantadas o promovidas por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad o integradas en medios de acceso unificado a la administración pública, aún por fuera de las horas y días de atención al público”.

Así mismo los procedimientos para la atención de peticiones, quejas y reclamos se ceñirán a lo indicado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el cual se indica lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos. El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación con las entidades dedicadas a su protección o formación”.

Como se anotó atrás, el procedimiento para la atención de las PQRS se efectuará a través de un canal oficial de acceso de atención de la población, específicamente a través del sistema “Bogotá te escucha”, que consiste en un sistema de información diseñado e implementado por la Alcaldía Mayor de Bogotá como instrumento tecnológico para registrar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, solicitudes y felicitaciones de origen ciudadano.

Además de las normas y principios de ley, los criterios que se tendrán en cuenta para la recepción, trámite y respuesta de las PQRS son los siguientes:

- i) Transparencia y Acceso a la Información: Garantía de confianza, continuidad y apertura en la comunicación requerida por la población interesada en el proyecto
- ii) Responsabilidad y Oportunidad: Cumplimiento de compromisos y deberes con la ciudadanía en los términos, tiempos y condiciones exigidos por la ley.
- iii) Anonimato: Reserva de información, protección de datos e identidad de quienes dirijan comunicaciones tanto anónimas como abiertamente dirigidas.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

iv) Inclusión: Eliminar barreras de acceso a la información y comunicación que impidan la participación de particulares interesados, afectados o incluso en opositores del proyecto

Los tipos más usuales de PQRS que atenderá el programa y los tiempos de respuesta previstos son los que se definen a continuación en la Tabla 72 y en la Tabla 73¹⁴⁶.

Tabla 72 Tipos de PQRS a atender

Tipos de PQRS	Definición
Solicitudes de Información	Requerimientos ciudadanos sobre información del proyecto, trámites y/o servicios
Solicitud de copias	Copias de documentos sin carácter reservado y que reposan en los archivos de la entidad
Consulta	Solicitud ante la entidad, para que exprese una opinión, un parecer o un criterio sobre determinada materia, relacionada con sus funciones o situaciones de su competencia
Queja	Manifestación presentada por inconformidad frente a un servidor público por maltrato, mala actitud, irrespeto, abuso de poder, ineficiencia, entre otros
Reclamo	Presentación de inconformidad frente a la Entidad por inadecuada prestación de sus servicios, o la negación en el cumplimiento de los mismos
Sugerencia	Manifestación de una idea o propuesta para mejorar la prestación de un servicio o la gestión institucional
Felicitación o agradecimiento	El ciudadano manifiesta su satisfacción por el servicio recibido por parte de la entidad competente

Fuente: Empresa Metro de Bogotá S.A. Anexo 1 de la Resolución No. 190 de abril 16 de 2021

Tabla 73 Tiempo de respuesta de los PQRS

¹⁴⁶ El mecanismo de quejas relacionadas con reasentamiento será el procedimiento institucional de la EMB, el cual se describe, en mayor detalle, en el Plan de Participación de Partes Interesadas.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Tiempo de respuesta	PQRS
15 días hábiles	Derecho de petición, denuncias por presuntos actos de corrupción, queja, reclamo o sugerencia
10 días hábiles	Solicitud de información y copias
30 días hábiles	Consultas

Fuente: Empresa Metro de Bogotá S.A. Anexo 1 de la Resolución No. 190 de abril 16 de 2021

Criterios de elegibilidad

- Son elegibles como beneficiarios priorizados y focalizados del Programa de atención de peticiones, quejas y reclamos, PQRS, los representantes de las Unidades Sociales Hogar, USH, de las Unidades Sociales Económicas, USE, de las Unidades Sociales Socioeconómicas, USSE y de las Unidades Sociales Rentistas, USR, residentes habituales en los inmuebles requeridos para adquisición en las áreas de intervención del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, en las condiciones de tenencia correspondientes a propietarios, poseedores (inscritos y no inscritos), arrendatarios, subarrendatarios, usufructuarios, tenedores y en general los públicos interesados, relacionados con los predios requeridos para las obras del proyecto y en general cualquier persona interesada en el proyecto.
- De igual modo son elegibles como beneficiarios generales del programa los habitantes de las zonas aledañas de las áreas de intervención superficiales, las comunidades y ciudadanía en general de los barrios, las UPZ y localidades de las Áreas de Influencia Directa e Indirecta del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, interesada en conocer el Plan de Reasentamiento.

Objetivo general

- Ofrecer a las Unidades Sociales y en general a los usuarios del Plan de Reasentamiento del proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, condiciones efectivas para tramitar requerimientos, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias e instancias para resolver conflictos, de manera oportuna y eficaz.

Objetivos específicos

- Establecer canales directos y de fácil utilización para que las unidades sociales vinculadas al Plan de Reasentamiento presenten los requerimientos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias frente al proceso de ejecución del plan
- Estructurar instancias y procedimientos para la transformación y solución oportuna y efectiva de los conflictos existentes o emergentes durante la ejecución del Plan de Reasentamiento del proyecto.
- Mantener un observatorio permanente y documentado del relacionamiento del Ente Gestor con las unidades sociales vinculadas al Plan de Reasentamiento (y de las PQRS del proyecto) con el fin de identificar posibles fuentes de conflicto, producir alertas tempranas sobre conflictos potenciales, socializar con las diferentes áreas de la EMB y anticiparse a su manejo y solución.

Metas

- Resolver en los plazos previstos por la Ley (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el 100% de los requerimientos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias presentadas de manera, verbal, escrita o a través de otros medios, por las unidades sociales vinculadas al Plan de Reasentamiento

Indicadores

- Gestión de PQRS

(No. de PQRS atendidos de manera oportuna / No. de PQRS recibidas) *100

- Proporción de PQRS abiertas

(No. de PQRS abiertos/ No. de PQRS recibidas) *100

Actividades

- Establecimiento de punto de atención en las instalaciones de la EMB específicos para la atención especializada de peticiones, quejas, reclamos y solución de desacuerdos sobre la ejecución del Plan de Reasentamiento del proyecto.
- Información permanente a la comunidad en general y a los beneficiarios del Plan de Reasentamiento de los alcances precisos del programa y de los mecanismos existentes en la legislación colombiana para tramitar quejas o reclamaciones, en caso de que no sea posible encontrar soluciones por la vía del diálogo y la resolución de conflictos¹⁴⁷.
- Registro sistemático y formal, durante el desarrollo de reuniones y eventos del proyecto, de la recepción y seguimiento de las PQRs relacionadas con la ejecución del Plan de Reasentamiento.
- Operación del sistema de atención, registro único, procesamiento, sistematización y seguimiento de las peticiones, quejas y reclamos que se presenten sobre cada una de las líneas de acción del Plan de Reasentamiento durante su proceso de ejecución¹⁴⁸.
- Identificación, documentación y análisis permanente y sistemática del relacionamiento del Ente Gestor con las unidades sociales vinculadas al Plan de Reasentamiento del proyecto a través del contacto directo y revisión de publicaciones, y noticias de los medios de comunicación (televisión, radio, prensa y redes sociales)
- Procesamiento, sistematización y seguimiento de los mecanismos de defensa de los derechos humanos interpuestos por los ciudadanos correspondientes a los procedimientos que tengan lugar de «acción de tutela»; «acción de cumplimiento», «acciones populares y de grupo», «derecho de petición» y derecho de «hábeas data»

7.5.3 Programa de adquisición de los inmuebles afectados.

7.5.3.1 Aspectos normativos específicos del programa.

La EMB adelantará la adquisición de inmuebles de manera prioritaria por enajenación voluntaria y en los casos particulares en los que en la negociación no se llegue a ningún acuerdo con los propietarios o poseedores la adquisición se realizará por la vía de expropiación administrativa¹⁴⁹.

¹⁴⁷ La existencia del mecanismo de quejas, y los canales a través de los cuales los potenciales afectados pueden formular sus reclamos, se divulgará a través de las reuniones y en los puntos satélites de información descritos en el Programa de información, divulgación y consulta del Plan de Reasentamiento Involuntario de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB.

¹⁴⁸ Las quejas recibidas, a través de los distintos canales disponibles, se integrarán en una base de datos que permita realizar el seguimiento. Se realizarán, de manera periódica, Comités de Seguimiento al Restablecimiento Integral de Condiciones de Vida, para el análisis y toma de decisiones frente a las situaciones y soluciones de las PQR.

¹⁴⁹ En todos los procedimientos que hacen parte del Plan de Reasentamiento Involuntario del Proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB, se tendrán en cuenta las consideraciones de privacidad personal. La normativa local colombiana incluye la ley

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

La EMB garantizará el cumplimiento estricto de los términos administrativos y los plazos legales para cada actuación, evitando dilaciones innecesarias del proceso. También llevará el diligenciamiento de la Gestión Predial en la matriz que para tales efectos se diseñe, a fin de llevar a cabo el seguimiento de la gestión.

El precio de adquisición de los inmuebles requeridos corresponde al valor comercial determinado por avalúo comercial de conformidad con las normas y procedimientos vigentes establecidos en el Decreto reglamentario 1420 de 1998 y en particular en la Resolución del IGAC 620 de 2008. El valor comercial se establece teniendo en cuenta la reglamentación urbanística distrital vigente al momento de la oferta de compra en relación con el inmueble a adquirir, y en particular con su destinación económica.

La Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014, incorporó en la valoración de los inmuebles el concepto de indemnización, compuesta por los aspectos de daño emergente y lucro cesante.

Los aspectos de daño emergente y lucro cesante fueron reglamentados por el IGAC a través de las Resoluciones 898 y 1044 de 2014, en las cuales se definen los parámetros y procedimientos para su tasación y son coincidentes con los lineamientos del Banco Mundial incluidos en el Estándar Ambiental y Social 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario y referidos al costo de reposición, el cual se define de la siguiente manera:

“En todos los casos en que el desplazamiento físico genere pérdida de vivienda, el costo de reposición debe ser al menos suficiente para permitir la compra o construcción de viviendas que cumplan con los estándares mínimos de calidad y seguridad de la comunidad. El método de avalúo para determinar el costo de reposición deberá documentarse e incluirse en documentos pertinentes de planificación del reasentamiento. Los costos de transacción incluyen los cargos administrativos, las tarifas de registro y titulación, los gastos razonables de movilidad, y todo costo similar impuesto a las personas afectadas”¹⁵⁰.

Las entidades competentes para enajenar inmuebles por motivo de utilidad pública pueden contratar la elaboración de los avalúos comerciales, con el IGAC, Catastro Distrital o con peritos privados inscritos en las lonjas de finca raíz o asociaciones correspondientes.

El avalúo comercial es un proceso de cálculo de valor económico, establecido a partir de técnicas y procedimientos que tratan de construir un valor, teniendo en cuenta las características cualitativas y cuantitativas propias y del entorno de un inmueble.

En el caso de que la oferta de compra sea aceptada por el propietario (enajenación voluntaria) los términos de pago y entrega del predio se concertarán y se incluirán en el contrato correspondiente de promesa de compraventa, Los pagos a los que se hace alusión corresponden al valor del terreno, de la construcción y las indemnizaciones a lugar (daño emergente y lucro cesante).

En el caso de enajenación voluntaria, la forma de pago del valor de reposición será acordada con las unidades sociales propietarias y estará contenida en los contratos de promesa de compraventa, siguiendo los siguientes lineamientos:

La forma de pago del Costo de Reposición corresponderá a la cancelación del 100% de la suma de todos los componentes (es decir, del Valor del avalúo (terreno + construcción) + lucro cesante + daño emergente + reconocimientos económicos a que haya lugar), antes de la desocupación del inmueble.

1266 de 2008 de “Habeas Data” “Por la cual se dictan las disposiciones generales del “hábeas data” y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones”.

¹⁵⁰ 2016, Marco Ambiental y Social del Banco Mundial, Banco Mundial, Washington, DC]. Licencia: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO.

Para el pago del 100%, el propietario podrá optar por cualquiera de las dos (2) posibilidades que se presentan a continuación, siempre que el US cuente con la posesión real del inmueble¹⁵¹

- a) El titular o representante autorizado de la Unidad Social entregará en la fecha requerida, la documentación completa en la que se evidencie el estado saneado del predio por todo concepto.
- b) De común de acuerdo entre la EMB y el propietario se acordará ¹⁵²el descuento de un porcentaje aprobado por el propietario, esto será para subsanar las posibles deudas del predio, como servicios públicos, impuestos prediales, valorización, cuotas de administración (PH) y demás deuda que tenga el inmueble objeto de adquisición. Las gestiones para el pago del saneamiento acordado para el descuento estarán a cargo de EMB, en coadyuvancia con el propietario. Para cumplir esta responsabilidad, la EMB dispondrá del recurso del talento humano necesario para la culminación del proceso predial.

Nota: En cualquiera de las dos (2) posibilidades la promesa de compraventa estipulará el tiempo y las condiciones de entrega del inmueble y debido pago.

- El proceso de pago del Costo de Reposición estará a cargo de la EMB y una vez culminado, en caso de quedar un saldo, éste será entregado a la unidad social correspondiente. La EMB firmará un acta con el propietario o arrendatario, donde consten los descuentos y la aceptación de la Unidad Social.
- En el caso de los reconocimientos económicos, el valor total corresponderá a aquellos reconocimientos a que haya lugar, de acuerdo con el presente Plan de Reasentamiento Involuntario y en relación directa con la entrega de documentos válidos, de acuerdo con lo requerido. EMB, solicitará los documentos requeridos para el pago de Reconocimientos Económicos, y de ser el caso, ofrecerá apoyo en la preparación de los documentos y trámites relacionados. En caso de que algún documento no sea válido o tenga falencias, EMB asesorará a la unidad social, para que esta entienda y logre una documentación adecuada.
- La notificación del acto administrativo de la oferta de compra del inmueble y la notificación de acto administrativo del reconocimiento económico por el Factor Depreciación debe surtirse al mismo tiempo.
- Deberá activarse el mecanismo de revisión e impugnación de avalúo, indicándole al afectado de manera clara y precisa que cuenta con estas herramientas para controvertir su avalúo en la fase de enajenación voluntaria y los términos para ello. Esto, antes de que quede en firme la oferta
- Este seguimiento deberá estar sintonizado con los pagos de reconocimientos económicos de las unidades sociales diferentes a propietarios y que ocupen los predios, previo cumplimiento de los requisitos, con ocasión de llevar a buen término la entrega del inmueble y el proceso de traslado y reasentamiento de las unidades sociales, de conformidad con el numeral 7.5 Factores de Reconocimiento económico.
- Cualquier situación ajena a la EMB que le impida hacer efectivo el pago a la unidad social propietaria dentro de los plazos previamente acordados, será resuelta por el Comité de Reasentamiento, con la finalidad de garantizar tanto la continuidad del proyecto como el destino de los recursos en favor de las unidades sociales.
- La EMB se asegurará de cumplir los términos y plazos de pagos pactados en los contratos de promesa de compraventa; para ello, ajustará si así lo requiere, sus políticas, procedimientos e instructivos internos y procurará adelantar o gestionar los recursos previamente a las fechas previstas en los contratos de promesa de compraventa, y llevará un seguimiento riguroso que permita la obtención de resultados conforme a lo dispuesto en la promesa de compraventa y los dispuesto en este documento.

¹⁵¹ Ver glosario

¹⁵²

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

- La EMB dispondrá de sistema de información que permita hacer seguimiento en tiempo real de los procesos de adquisición predial y reconocimiento económicos. Con el fin de detectar alertas tempranas, mitigar impactos y cumplir con lo establecido en los documentos suscritos con las unidades sociales.

En los casos en los que el propietario no acepta los términos de la negociación determinados en la oferta de compra y/o se presenten situaciones jurídicas que impidan la transferencia del inmueble el proceso de adquisición se realizará por el procedimiento de expropiación administrativa:

En este caso, el pago del 100% del costo total de reposición determinado en la oferta de compra, estará disponible en la entidad por un término de diez (10) días a la ejecutoria del acto administrativo que ordenó la expropiación. Pasado este término sin que el propietario lo hubiese reclamado se consignará a una cuenta bancaria específica o depósito judicial a nombre del propietario

Cuando la expropiación fuese judicial, se atenderá lo establecido en el título III, capítulo I, artículo 399. de la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso.

7.5.3.2 Objetivo general.

- Adquirir y perfeccionar la compra de los predios, los inmuebles, las infraestructuras, las mejoras o áreas de terreno afectadas y /o requeridas por parte del proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, de manera ágil, oportuna y con el lleno de las garantías técnicas y legales para hacer operativo el sistema de transporte masivo de alta capacidad de la ciudad capital.

Objetivos específicos

- Actualizar, mediante un censo socioeconómico específico y un estudio de caracterización, la información de las Unidades Sociales a reasentar
- Realizar bajo los parámetros de las normas sustantivas y procedimentales nacionales cada una de las etapas del proceso de gestión, adquisición y perfeccionamiento de la compra de los predios, los inmuebles, las infraestructuras, mejoras o áreas de terreno afectadas y /o requeridas por parte del proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB
- Desarrollar las acciones de acompañamiento, asesoría y capacitación social y jurídica que se requieran para que las unidades sociales se informen, conozcan los procedimientos y adelanten sin obstáculos la venta de sus inmuebles.
- Identificar, caracterizar y clasificar las situaciones jurídicas que recaigan sobre los inmuebles y que requieran del saneamiento, antes de proceder con la adquisición.
- Elaborar y mantener actualizadas las minutas necesarias que sirvan de instrumento para la conciliación y la resolución de conflictos
- Establecer el procedimiento y definir las acciones a través de las cuales se recibirán los inmuebles.

Metas

- Adquirir por el procedimiento de enajenación voluntaria (o en su defecto por expropiación administrativa o expropiación judicial) el 100% de las áreas prediales¹⁵³ y predios afectados por el proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, efectuando los correspondientes reconocimientos económicos a los propietarios y contando con el acompañamiento, asesoría, capacitación social y jurídica de las Unidades Sociales, en los casos en que se requiera.

Indicadores

¹⁵³ Las "áreas prediales" corresponden a los 20 predios con afectación parcial (antejardines y andenes)

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

- Firma de escritura
(No de predios adquiridos con escritura firmada / No. total predios a adquirir) X100
- Registro de escritura
(No de predios adquiridos con escritura registrada / No. total predios a adquirir) X100
- Porcentaje predios adquiridos para el proyecto por enajenación voluntaria
(No. de predios adquiridos por enajenación voluntaria / No. total predios a adquirir) X 100
- Porcentaje predios adquiridos para el proyecto por expropiación administrativa
(No. de predios adquiridos por expropiación administrativa / No. total predios a adquirir) X 100
- Porcentaje predios expropiados por expropiación judicial

(No. de predios adquiridos por expropiación judicial / No. total predios a adquirir) X 100
- Porcentaje de predios entregados
(No. predios entregados / No. predios por entregar) *100
- Gestión de predios requeridos para el proyecto
(No. predios adquiridos /No. total predios a adquirir) X 100
- Porcentaje de predios demolidos
(No. predios demolidos / No. predios adquiridos) *100

Actividades

Definición de fecha de corte y actualización del censo socioeconómico de la población a reasentar

Como actividad inicial del Programa de Adquisición de los Inmuebles afectados se realizará, de manera prioritaria, la actualización del censo socioeconómico de las unidades sociales a reasentar elaborado en 2022.

La actualización de la caracterización socioeconómica de las Unidades Sociales a reasentar permitirá configurar y consolidar el grupo final objetivo de los procesos de reasentamiento que conformará la base de datos de las personas sujeto de adquisición de los inmuebles afectados, de las unidades sociales a trasladar, de los beneficiarios de las medidas de reposición, del otorgamiento los factores de reconocimiento económico y de las demás medidas mitigatorias o de asistencia social , en particular, de las personas vulnerables.

La actualización del censo¹⁵⁴ se realizará de manera previa a la definición de la fecha de corte. La fecha de corte se define como la fecha en la que finaliza el plazo para determinar la elegibilidad de las Unidades Sociales. Para el caso del proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB, se tiene prevista 18 meses antes al inicio de las obras de la Estación, o grupo de estaciones. Esta fecha estará debidamente documentada y será enviada para la No Objeción del Banco Mundial, para proceder posteriormente a su publicación y difusión en la zona de influencia directa del proyecto.

La actividad de actualización y verificación del censo corresponde a la actividad inicial de la ejecución del presente Programa de adquisición de los inmuebles afectados y para su desarrollo tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- i) Para casos de exclusiones e inclusiones referentes al acto de identificación inicial de unidades sociales, éstos deberán presentarse ante el Comité de Gestión Predial y Reasentamientos.
- ii) Para actualizaciones que impliquen el cambio de la unidad social, que tengan variaciones en el tipo de unidad social, tipo de tenencia y las condiciones socioeconómicas, se deberá también presentar los casos ante el Comité de Gestión Predial y Reasentamientos.
- iii) Para actualizaciones que impliquen el cambio de propietarios o la inclusión de propietarios, estos también se podrán realizar por medio de la verificación de la Ventanilla Única de Registro (VUR) sin que sea necesario presentarse al Comité de Gestión Predial y Reasentamientos, lo anterior teniendo en cuenta que en el VUR están registrados los propietarios de los predios.
- iv) Para actualizaciones que impliquen el cambio de los integrantes de la unidad social, conservando tipo de unidad social, tipo de tenencia y las condiciones socioeconómicas, se deberá realizar un informe integral con los debidos soportes, sin que sea necesario presentarse al Comité de Gestión Predial y Reasentamientos, lo anterior teniendo en cuenta que es la misma unidad social.
- v) Se identificarán los casos de vulnerabilidad o desventaja frente al proceso, con el fin de trazar la ruta de acompañamiento efectivo, especialmente el referido a las unidades sociales poseedoras no inscritas e inscritas que tengan pendientes algún trámite, así mismo con las unidades económicas informales y formales para la oportuna consecución de los documentos solicitados.

Una vez se cuente con la fecha de corte actualizada y publicada, la Empresa Metro se asegurará de divulgarla e informar en la zona de influencia directa del proyecto, los listados de los participantes elegibles del Plan de Reasentamiento corresponderá también con la fecha de la publicación formal en la página WEB y en la Oficina de Atención de la EMB y deberá contener el listado completo de los números de identificación de los jefes de las unidades sociales elegibles (en la Estación correspondiente). También debe comunicar que las personas que invadan u ocupen de manera irregular los inmuebles objeto de adquisición proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá después de esta fecha límite no serán incluidos en las compensaciones o asistencias que brinda el proyecto.

De igual modo en el caso de cambio de arrendatarios del inmueble a adquirir, el propietario enviará una notificación a la EMB anexando el contrato de arriendo correspondiente. Estos contratos deberán ser con fecha previa a la oferta de compra del inmueble.

¹⁵⁴ El proceso de actualización y verificación consistirá en confirmar y complementar. mediante un proceso técnico de recuento sistemático y de nuevas visitas domiciliarias, los resultados del censo realizado entre el 18 de abril de 2022 y el 8 de agosto de 2022. Se verificará, caso a caso, en cada Estación, si las unidades sociales censadas o identificadas mantienen las condiciones iniciales (en términos de cantidad y cualidad) reportadas en el año 2022 o si estas han variado (aumentado, disminuido en número de Unidades Sociales o personas o si se han transformado -es decir si han pasado a ser otro tipo de unidad social-). En el caso de los 207 inmuebles identificados como “Sin traslado de la US” se verificará si mantienen esa misma condición definida en la Ficha Cero de la EMB como “Sin uso”. De igual modo en el caso de los 122 registros, “sin información” se adelantarán todas las acciones necesarias y la debida diligencia para establecer el número, tipo y características de las unidades sociales correspondientes, con el fin de completar y complementar la información pertinente en todos los casos

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Las modificaciones posteriores en los listados de beneficiarios por motivos de ajustes a los diseños o por falencia en la etapa censal (inclusión o sustracción de predios con unidades sociales afectadas) estarán justificadas por el área técnica de infraestructura del proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB y requerirán de su publicación y aclaración en el Plan de Reasentamiento a través de una adenda la cual requerirá la No Objeción por parte de la Banca Multilateral.

Después de la fecha de corte actualizada para cada una de las Estaciones, la Empresa Metro está exenta de la obligación de compensar, mitigar u ofrecer apoyo alguno a las personas que invadan u ocupen de manera irregular los inmuebles objeto de adquisición proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB

Formulación del Plan de Trabajo concertado para el manejo específico de la afectación parcial de la infraestructura la Plaza de Mercado 12 de Octubre.

En el caso del manejo específico de la afectación parcial de la infraestructura de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria correspondiente a la Plaza de Mercado 12 de Octubre de propiedad pública del Distrito Capital de Bogotá y dado el caso que se llegue a requerir su adquisición predial, se establecerá, de manera concertada con los distintos actores implicados y como una de las actividades iniciales y prioritarias del programa de adquisición y reposición de los inmuebles afectados, un plan de trabajo, el cual se presentará 90 días antes de iniciar el proceso de formal de adquisición de los predios en la zona

Los lineamientos para el plan de trabajo a concertar son los siguientes

Revisar estudios existentes o realizar estudios complementarios básicos que se requieran para la adecuación, en iguales o mejores condiciones de las aéreas de la infraestructura afectada.

- Realizar eventos de información, consulta y concertación con las autoridades locales, las comunidades y los usuarios de las aéreas de las infraestructuras parcialmente afectadas para efectuar el acondicionamiento, adecuación y las relocalizaciones de unidades económicas afectadas y para el restablecimiento de las funciones de los servicios ofrecidos, en armonización con la presencia y los diseños del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB.
- Efectuar los convenios interinstitucionales que se requieran para la adecuación, en iguales o mejores condiciones de las aéreas de la infraestructura afectadas, teniendo en cuenta los resultados de los estudios complementarios y el proceso de consulta y concertación realizados con las autoridades locales, las comunidades y los usuarios de las instituciones afectadas.
- Organizar y efectuar actividades de seguimiento del proceso de adecuación, en iguales o mejores condiciones de las aéreas de la infraestructura afectada y de los servicios restablecidos

Asesoría y pago del valor comercial de los inmuebles e indemnizaciones

La Empresa Metro adelantará la adquisición de los inmuebles requeridos por el procedimiento de enajenación voluntaria y en los casos excepcionales en los que no sea posible llegar acuerdos con los propietarios o poseedores, la adquisición se realizará por el procedimiento de expropiación administrativa, teniendo en cuenta el marco de la legislación vigente sobre la materia.

Acciones específicas

- Realización de los levantamientos topográficos que sean necesarios para determinar las características geográficas y físicas de los predios, los inmuebles, las infraestructuras, mejoras o áreas de terreno afectadas y /o requeridas por parte del proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB.
- Elaboración de los estudios de títulos (escrituras, promesas de compraventa, recibos de pago de impuesto predial, servicios públicos y demás documentos requeridos) e identificación de los titulares de derechos reales y los bienes inmuebles públicos.

- Conciliación de la información jurídica y catastral de los predios, los inmuebles, las infraestructuras, mejoras o áreas de terreno afectadas y /o requeridas objeto de compra (identificación de inconsistencias en las medidas físico-catastrales y jurídicas y solución de problemas identificados).
- Determinación del avalúo o valor comercial de los inmuebles requeridos teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal o distrital vigente con relación al inmueble a adquirir, su destinación económica, el daño emergente y el lucro cesante.
- Conciliación de los estudios de títulos, los registros topográficos, los avalúos y datos de las unidades sociales asociadas a cada inmueble.
- Identificación de los casos de adquisición de predios, inmuebles, infraestructuras, mejoras o áreas de terreno afectadas que requieren un manejo especial (poseedores, usufructuarios, falsa tradición y otros similares.).
- Identificación de las situaciones jurídicas que se constituyan en riesgos para efectuar los procesos de enajenación voluntaria.
- Determinación de los posibles casos en los que aplique la figura de saneamiento automático incluido en el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013, el cual consiste en el efecto legal que opera por ministerio de la ley exclusivamente a favor del Estado, cuando éste adelanta procesos de adquisición de bienes inmuebles, por los motivos de utilidad pública consagrados en la ley para proyectos de infraestructura de transporte.
- Elaboración de listados de los titulares de derechos reales y las limitaciones y gravámenes que recaigan sobre los predios.
- Elaboración de las ofertas de compra, promesas de compraventa y minutas de escritura pública de los predios, los inmuebles, las infraestructuras o áreas de terreno afectadas y /o requeridas por el proyecto.
- Notificación, mediante acto administrativo, de las ofertas de compra a los titulares de derechos reales y a los poseedores regulares inscritos (registrados en el Certificado de Tradición y Libertad), de conformidad con las leyes vigentes, indicando los plazos, la metodología utilizada para cuantificar el valor que se cancelará y suministrando información sobre los procesos que se puedan presentar (enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial), acogiéndose al artículo 25 de la Ley 1682 de 2013. Los titulares de los predios cuentan con quince (15) días hábiles después de la notificación para estudiar la oferta, decidir si aceptan los términos de la negociación y comunicar su determinación a la entidad adquirente.
- Ofrecimiento de asesoría, orientación y apoyo a las unidades sociales para la realización del trámite de obtención de paz y salvos de las empresas de servicios públicos y de las entidades recaudadoras de impuestos y contribuciones que recaigan sobre los inmuebles.
- Realización de los procesos de gestión, coordinación y articulación necesarios con las entidades de las administraciones municipales y distritales para adelantar, sin obstáculos, la adquisición predial y facilitar el proceso de venta a las unidades sociales.
- Ofrecimiento de asesoría en la elaboración de documentos de conciliación entre arrendadores y arrendatarios, o entre copropietarios que permitan viabilizar la entrega de predio o inmuebles.
- Pago del valor del avalúo comercial y de los conceptos de daño emergente y lucro cesante a que haya lugar de los predios, las infraestructuras, las mejoras o áreas de terreno¹⁵⁵ adquiridas por el proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB.
- Recibo formal del predio adquirido, por parte del proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB.

¹⁵⁵ Las áreas de terreno se refieren, en los casos de afectación parcial, a los antejardines y andenes.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

- Demolición del inmueble adquirido
- Realización de la adecuación y cerramiento del predio e implementación del sistema de vigilancia hasta el inicio de las obras del proyecto
- Realización de los trámites de actualización catastral del predio, una vez quede perfeccionada la venta.

Asesoría para el saneamiento jurídico de los predios

La entidad adquirente brindará el acompañamiento y asesoría necesaria a las unidades sociales propietarias de los inmuebles objeto de adquisición, para que durante el proceso de negociación del inmueble se superen los obstáculos que impidan la transferencia oportuna de la propiedad a nombre de la entidad adquirente.

Acciones específicas

- Divulgación y orientación de los procedimientos establecidos para la venta por enajenación voluntaria o por expropiación de predios, inmuebles, infraestructuras, mejoras o áreas de terreno afectadas.
- Suministro de asesoría, orientación y apoyo a las unidades sociales para el saneamiento jurídico de los predios, los inmuebles, las infraestructuras, mejoras o áreas de terreno objeto de venta.
- Estructuración de mesas de trabajo para la resolución de conflictos de carácter jurídico relacionados con el saneamiento de los predios, en los casos que sean necesarios.

Asesoría para el cálculo y pago de reconocimientos económicos

En la ejecución del Proyecto es necesario contar con canales de información directos que permitan a las unidades sociales, diferentes a los propietarios, residentes o que realizan actividades económicas en los predios requeridos para la construcción de la PLMB, conocer los reconocimientos económicos a los que tienen derecho en el marco del proceso de reasentamiento.

Acciones específicas:

- Acompañamiento especializado permanente y asesoría social y jurídica dirigida a las distintas unidades sociales para la consecución, ante las entidades competentes, de los documentos de tenencia necesarios para soportar el trámite y obtención de los distintos reconocimientos económicos incluidos en el plan de reasentamiento.
- Acompañamiento especializado permanente y asesoría contable dirigida a las unidades económicas para la elaboración y/o consecución de estados financieros que permitan determinar el capital y las utilidades, en el caso de las microempresas, famiempresas y pequeñas empresas informales y para la obtención de los soportes necesarios que les permita acceder, de manera oportuna y rápida, a los pagos de los reconocimientos económicos incluidos en el plan de reasentamiento.
- Suministro de información, asesoría jurídica y económica y acompañamiento personalizado sobre las normas que regulan el pago de los reconocimientos económicos, así como sobre los documentos probatorios a presentar para ser beneficiario de estos reconocimientos.

7.5.4 Programa de reposición de inmuebles.

7.5.4.1 Aspectos normativos específicos del programa.

El Programa de Reposición de inmuebles busca mitigar los impactos del proceso de traslado involuntario que genera el proyecto a través del mantenimiento de asesorías especializadas y acompañamiento permanente de los hogares, de manera tal que puedan acceder a viviendas de reposición dignas, en condiciones iguales o mejores a las afectadas y localizadas en un sectores urbanos que cuenten con las dotaciones adecuadas de servicios públicos básicos y de servicios sociales (acceso a las actividades y servicios culturales, religiosos, educacionales, recreacionales, de abastecimiento y de seguridad).

Las actividades de asesoría y acompañamiento para la reposición de inmuebles se realizarán teniendo en cuenta las distintas situaciones de las unidades sociales en cuanto a las condiciones de tenencia de los inmuebles, adelantando acciones específicas y diferenciales para los propietarios, poseedores y arrendatarios. En el caso de los propietarios las actividades de asesoría y acompañamiento buscarán que el propietario (si así lo desea) adquiera una vivienda, con seguridad de tenencia, en mejores o iguales condiciones. En el caso de los arrendatarios la asesoría y acompañamiento buscarán que los afectados logren rentar un nuevo espacio (si así lo desean) en condiciones dignas equivalentes o superiores a las condiciones afectadas y reportadas en el censo. Por último, en el caso de poseedores la asesoría y acompañamiento se centrará en los aspectos jurídicos y económicos, de acuerdo con la situación particular de cada afectado, identificando la alternativa (en propiedad o en arriendo) más viable para su reubicación en mejores o iguales condiciones a las intervenidas por el proyecto.

Al igual que lo indicado en el Programa de adquisición de los inmuebles afectados en el presente programa se tienen en cuenta los lineamientos del Banco Mundial incluidos en el Estándar Ambiental y Social 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario y referidos al costo de reposición, y que señala que *“en todos los casos en que el desplazamiento físico genere pérdida de vivienda, el costo de reposición debe ser al menos suficiente para permitir la compra o construcción de viviendas que cumplan con los estándares mínimos de calidad y seguridad de la comunidad”*.

De igual modo el Banco Mundial en su Marco Ambiental y Social indica que *“...el Prestatario ofrecerá la opción de una propiedad de reposición de igual valor o superior, con seguridad de tenencia, características equivalentes o mejores, y ventajas de ubicación o compensación en efectivo al costo de reposición.”*

Así mismo en los casos de las unidades sociales vulnerables identificadas en el censo que presentan alta dependencia de las redes familiares, comunitarias y sociales de vecindad y que por tanto presentan un alto arraigo con respecto al lugar de residencia se efectuarán asesorías y acompañamientos especiales buscando que permanezcan en zonas aledañas a las que ocupan.

Es de indicar que el Banco Mundial define como *“menos favorecidos”* o *“vulnerables”* a *“las personas que tienen más probabilidades de verse afectadas por los impactos del proyecto o que podrían estar más limitadas que otras en su capacidad para aprovechar los beneficios del proyecto”*

Estas personas o grupos vulnerables, indica el Banco Mundial *“...tienen mayor probabilidad de ser excluidos del proceso de consulta o no son capaces de participar plenamente en él y, en consecuencia, podrían requerir medidas específicas o asistencia para hacerlo”* por lo tanto es necesario tener en cuenta *“consideraciones respecto de la edad, lo que incluye a los menores y a los adultos mayores incluso en circunstancias en las que podrían estar separados de su familia, de la comunidad o de otros individuos de quienes dependen”*.

De manera complementaria a lo indicado en el Marco Ambiental y Social por el Banco Mundial, el presente programa tiene en cuenta los grupos de especial protección por enfoque diferencial y de interseccionalidad.

Al respecto la constitución política de Colombia en su artículo 1 declara que el país es un Estado Social de derecho y en el artículo 13 incluye el principio de igualdad de los ciudadanos colombianos ante la ley, indicando que: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”*.

Sin embargo dado que solo se puede dar un trato igual entre iguales, la Corte Constitucional Colombiana en sus autos de seguimiento, ha efectuado diferentes pronunciamientos frente a la necesidad del diseño y aplicación de políticas públicas con enfoque diferencial, que permitan el reconocimiento y la atención de particularidades y características propias de los diversos sectores de la población. Al respecto, advierte en el Auto 382 de 2010:

“(…) una de las fallas prominentes que se observa en la política pública de atención integral a la población desplazada es la tendencia a plantear un tratamiento general y uniforme para toda la población en situación de desplazamiento al percibir a esta población como un grupo homogéneo de personas, desconociendo la atención diferencial que merecen ciertos grupos de individuos, que por su condición especial de vulnerabilidad son considerados desde el marco constitucional como sujetos de especial protección, resultando desproporcionada su afectación respecto del resto de población en igual situación de desplazamiento”.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el presente programa incluirá, en todos los casos evidentes que lo ameriten, asesorías y acompañamientos sociales especiales para los grupos poblacionales considerados de particular protección e inclusión por enfoque diferencial, con el fin de promover el principio de igualdad y de no discriminación en los procedimientos de reposición de inmuebles. Los grupos poblacionales considerados son los siguientes: i) Ciclo vital: Niños, niñas y adolescentes; adultos mayores; ii) Discapacidad: Personas con discapacidad; iii) pertenencia étnica: indígenas; comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales; gitanos - rom; iv) género: mujeres; lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis, intersexuales y queer (LGBTIQ); v) mujeres gestantes y vi) víctimas del conflicto armado.

Cómo se indicó atrás el programa incluirá igualmente un enfoque de interseccionalidad, el cual implica, de acuerdo con el concepto del DANE (adaptado de la Sentencia T-141-15 de la Corte Constitucional) adoptar una *“perspectiva que permita conocer la presencia simultánea de dos o más características diferenciales de las personas (género, discapacidad, etapa del ciclo vital, pertenencia étnica y campesina entre otras) que en un contexto histórico, social y cultural determinado incrementan la carga de desigualdad, produciendo experiencias sustantivamente diferentes entre los sujetos”.*

De igual manera, para mitigar los impactos del proceso de reasentamiento involuntario en las actividades económicas desarrolladas por las unidades sociales presentes en los predios requeridos, es preciso adelantar asesorías especializadas y acompañamientos permanentes para el acceso a inmuebles que permitan continuar con las actividades productivas en iguales o mejores condiciones a las intervenidas.

Criterios de elegibilidad

- Los criterios de elegibilidad para constituirse en beneficiario del Plan de Reasentamiento, en los aspectos de reposición de inmuebles¹⁵⁶, serán los siguientes:
 - i) Ser titular de derecho real sobre los predios a adquirir, debidamente acreditados.
 - ii) Ser Unidad Social residente en el predio a adquirir, en cualquier condición de tenencia (poseedor, propietario, arrendatario, ocupante, tenedor, usufructuario u otra)¹⁵⁷
 - iii) Residir o desarrollar una actividad económica en los predios requeridos para la construcción de las obras, en cualquier condición de tenencia.
 - iv) Estar registrado en el censo oficial efectuado en el estudio socioeconómico, una vez aprobado y publicado.

¹⁵⁶ Los criterios de elegibilidad también aplican para los aspectos de: i) asesoría para la reconstrucción de inmuebles afectados parcialmente; ii) el restablecimiento de condiciones económicas; iii) el reconocimiento para restablecimiento de ingresos y para iv) restablecimiento de las condiciones sociales.

¹⁵⁷ La elegibilidad final, en el caso de tenedores y poseedores no inscritos, estará determinada, en caso especiales o particulares, por la demostración de condiciones evidenciadas de vulnerabilidad socioeconómica, de acuerdo con los criterios de vulnerabilidad planteados para su especificación y evaluados por el Comité de Reasentamiento.

- La fecha de corte actualizada de los listados de los participantes elegibles del Plan de Reasentamiento corresponderá con la fecha de la publicación formal en la página WEB de la EMB y deberá contener el listado completo de los números de identificación de los jefes de las unidades sociales elegibles.
- Para evitar modificaciones posteriores, se mantendrá disponible durante un plazo de 15 días, en la página WEB y en la Oficina de Atención de la EMB, el listado oficial de los jefes de Unidades Sociales elegibles para la revisión por parte de la población sujeto del programa. Dentro del plazo establecido de 15 días será posible realizar los ajustes que se requieran por omisiones o errores censales.
- De igual modo en el caso de cambio de arrendatarios del inmueble a adquirir, el propietario enviará una notificación a la EMB anexando el contrato de arriendo correspondiente.
- Las modificaciones posteriores en los listados de beneficiarios por motivos de ajustes a los diseños o por falencia en la etapa censal (inclusión o sustracción de predios con unidades sociales afectadas) estarán justificadas por el área técnica de infraestructura del proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB y requerirán de su publicación y aclaración en el Plan de Reasentamiento a través de una adenda, de acuerdo con los lineamientos establecidos en este PAR.
- La Empresa Metro está exenta de la obligación de compensar, mitigar u ofrecer apoyo alguno a las personas que invadan u ocupen de manera irregular los inmuebles objeto de adquisición proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, después de la fecha límite del censo y posterior a la fecha de corte actualizada del censo de las unidades sociales afectadas por traslado involuntario, o unidades sociales que hayan ingresado a predios ya desocupados adquiridos por la EMB.

Objetivo general

- Acompañar y asesorar a las unidades sociales incluidas en el Plan de Reasentamiento del proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB en la selección, negociación y adquisición de los inmuebles de reposición, de acuerdo con sus condiciones socioeconómicas y culturales y las alternativas y oferta habitacional existente en el mercado.

Objetivos específicos

Para propietarios y poseedores

- Reponer en iguales o mejores condiciones a las Unidades Sociales propietarias o poseedoras en todos los casos que cumplan con los criterios de elegibilidad, los inmuebles afectados por el desarrollo de la Línea 2 del Metro de Bogotá.
- Restablecer a través de actividades de acompañamiento y asesoría especializada las condiciones habitacionales y de calidad de vida de las Unidades Sociales propietarias o poseedoras afectadas por el traslado involuntario ocasionado por la construcción el proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB
- Restablecer la vivienda y/o las instalaciones locativas o infraestructuras necesarias para adelantar la reposición adecuada, en iguales o mejores condiciones, del lugar de residencia y la reposición de las actividades económicas de las unidades sociales afectadas por el proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB.
- Ofrecer asesoría y acompañamiento técnico, jurídico y social a las unidades sociales en la elección y negociación de la alternativa de reposición.
- Identificar los casos de unidades sociales afectadas por el proyecto que presentan condiciones comprobadas y evidentes de vulnerabilidad socioeconómica por edad avanzada, discapacidad física o mental, carencia de entorno familiar protector o situaciones de extrema pobreza del jefe de hogar para generar alternativas sociales y diferenciadas de reposición.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

- Proporcionar a las unidades sociales incluidas en el Plan de Reasentamiento el correspondiente acceso a los servicios sociales en la nueva alternativa habitacional elegida.

Para Arrendatarios

- Informar a las Unidades Sociales Arrendatarias sobre la entrega de los inmuebles alquilados, proporcionar asesoría inmobiliaria para la búsqueda de un nuevo inmueble de alquiler y efectuar los correspondientes reconocimientos económicos.

Metas

- Acompañar y asesorar al 100% de las unidades sociales en la selección, negociación y adquisición de los inmuebles de reposición, de acuerdo con sus condiciones socioeconómicas y culturales y las alternativas y oferta habitacional existente en el mercado.

Indicadores

- Asesoría de US afectadas por traslado involuntario
(No. US asesoradas para la adquisición de inmueble de reposición / No. de US afectadas por traslado involuntario X100)
- Selección del inmueble de reposición
(No de inmuebles de reposición seleccionados / No de inmuebles de reposición requeridos) X100
- Registro de la escritura del inmueble reposición
(No de inmuebles de reposición con escritura registrada/ No de inmuebles de reposición requeridos) X100
- Registro de la escritura del inmueble reposición a nombre de mujeres cabeza de hogar
(No de inmuebles de reposición con escritura registrada a nombre de mujeres cabeza de hogar/ No de inmuebles de reposición requeridos) X100
- Entrega del inmueble
(No de inmuebles de reposición entregados¹⁵⁸ a las US afectadas / No de inmuebles de reposición requeridos) X100
- Traslado
(No de US trasladadas a los inmuebles de reposición / No. total de unidades sociales a reasentar) X100
- Gestión del reasentamiento de US
(No. unidades sociales reasentadas / No. total de unidades sociales a reasentar) X100

Actividades en el caso de propietarios y poseedores¹⁵⁹

¹⁵⁸ Se refiere a la entrega efectiva y formal del inmueble de reposición a la Unidad Social para su efectivo traslado físico, ocupación y uso.

¹⁵⁹ Las actividades enumeradas en este ítem aplican principalmente a propietarios y poseedores inscritos. Se consideran los Poseedor No inscritos solo y únicamente en los casos particulares de las Unidades Sociales Hogar o USSE que presenten evidencias comprobadas de condiciones de vulnerabilidad social, en los que aplique el Factor por Reposición de Vivienda y previo estudio del Comité de Reasentamiento para garantizar que dichas unidades sociales cuenten con los recursos para adquirir una Vivienda de Interés Social. Para calcular la diferencia entre el valor del inmueble requerido para la obra y el monto

- Verificación y actualización del Censo de Unidades Sociales afectadas por el impacto de traslado involuntario; o en su defecto en la Ventanilla Única de Registro.
- Verificación de cumplimiento de criterios de elegibilidad de las Unidades Sociales Censadas para su inclusión en los procesos de reposición de inmuebles.
- Publicación en la página WEB y en las Oficinas de Atención a la Comunidad, los listados completos, verificados y consolidados de los jefes de las unidades sociales, con su correspondiente número de identificación, que cumplen con los criterios de elegibilidad para ser incluidos en el proceso de reposición de inmuebles.

Entrega de información escrita a las Unidades Sociales beneficiarias del programa de reposición de inmuebles, sobre la oferta para compra de casas, apartamentos, lotes, locales, bodegas, incluyendo datos de ubicación (barrio, localidad), características y condiciones físicas y estructurales de los inmuebles, precio, estrato socioeconómico y administración -si aplica- y forma de pago. Esta información se levantará al momento de identificar la necesidad de la unidad social, lo anterior teniendo en cuenta el alto movimiento del mercado inmobiliario en la ciudad.

- Creación de un portafolio inmobiliario, con base en el inventario e informe técnico y fotográfico de viabilidad de los inmuebles disponibles en el mercado para ser presentado a las unidades sociales a ser trasladadas. Esta información se levantará al momento de identificar la necesidad de la unidad social, lo anterior teniendo en cuenta el alto movimiento del mercado inmobiliario en la ciudad.
- Ofrecimiento de orientación, asesoría y acompañamiento técnico, jurídico y social a las unidades sociales para la selección y adquisición de los inmuebles de reposición.

Ofrecimiento de orientación a las Unidades Sociales beneficiarias del programa sobre la obtención de información a través de la Secretaría Distrital de Planeación y la Unidad Administrativa de Catastro Distrital UAECD con respecto al predio de reposición (vivienda /local) en aspectos como: legalidad del predio, plano de loteo, manzana catastral, marco normativo y usos permitidos.

Elaboración y expedición de un concepto de viabilidad del predio de reposición (vivienda /local) teniendo en cuenta aspectos como: estratificación socioeconómica, tarifa de servicios públicos domiciliarios, redes institucionales de apoyo, redes de movilidad y seguridad (si aplica).

- Asesoría para evaluar la calidad ambiental, la exposición a riesgos, las condiciones de seguridad, la calidad habitacional, constructiva, arquitectónica y en general las condiciones del inmueble y del entorno del inmueble seleccionado¹⁶⁰.

de la Vivienda de Interés Social, en el caso de los Poseedores No inscritos, se considerará como referencia, únicamente el valor de las construcciones y no del terreno o suelo donde está implantada dicha construcción. Para la evaluación de los casos de vulnerabilidad (incluida la vulnerabilidad por factores económicos) se tendrán en cuenta los criterios y conceptos incluidos en la tabla de Equivalencias de las variables del concepto de Vulnerabilidad de la Banca Multilateral y las adoptadas en el Plan de Reasentamiento de la L2MB, incluida en el numeral 4.3 del presente documento.

Todos los casos de reposición de inmuebles, incluidos en este programa, corresponden a la modalidad de reasentamiento individual.

¹⁶⁰ Para manejar los desafíos planteados para las personas vulnerables, en términos de las características físicas de una vivienda de reposición, adecuada a sus condiciones especiales y limitaciones, se tendrán en cuenta (para orientar a los afectados, en cada caso particular) las siguientes directrices de la Corte Constitucional de Colombia, incluidas en la Sentencia T-141/12 en cuanto a los requisitos que debe cumplir una vivienda digna.

Los peritajes y asesorías del inmueble y del entorno del inmueble o de reposición tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- i) Evitar inmuebles de reposición y entornos situados en terrenos contaminados ni en la proximidad inmediata de fuentes de contaminación que amenazan la salud mental y física de los habitantes
- ii) Evitar inmuebles de reposición y entornos situados en zonas propensas o identificadas como potencialmente sujetas a catástrofes naturales
- iii) Evitar inmuebles de reposición en los cuales no se garantice de manera plena la seguridad de la tenencia e impliquen amenaza de desalojo.

De acuerdo con la Corte Constitucional de Colombia en la Sentencia T-141/12: “Para que una vivienda pueda considerarse digna debe reunir dos requisitos: en primer lugar, debe presentar condiciones adecuadas, las cuales dependen de la satisfacción de los siguientes factores, entre otros:

- (i) Habitabilidad, es decir, que la vivienda cumpla con los requisitos mínimos de higiene, calidad y espacio necesarios para que una persona y su familia puedan ocupar sin peligro para su integridad física y su salud.
- (ii) Facilidad de acceso a los servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición de sus ocupantes.
- (iii) Ubicación que permita el fácil acceso a opciones de empleo, centros de salud y educativos y otros servicios sociales, y en zonas que no pongan en riesgo la salud de los habitantes, y
- (iv) Adecuación cultural a sus habitantes”.

“En segundo lugar, debe rodearse de garantías de seguridad en la tenencia, condición que comprende, entre otros aspectos:

- (i) Asequibilidad, que consiste en la existencia de una oferta suficiente de vivienda y de posibilidades de acceso a los recursos requeridos para satisfacer alguna modalidad de tenencia, entre otros... debe darse prioridad a los grupos desfavorecidos como las personas de la tercera edad, los niños, los discapacitados, los enfermos terminales, los portadores de VIH, las personas con problemas médicos persistentes, los enfermos mentales, las víctimas de desastres naturales, las personas que viven en zonas de alto riesgo y los desplazados por la violencia;
- (ii) Gastos soportables, que significa que los gastos de tenencia –en cualquier modalidad- deben ser de un nivel tal que no comprometan la satisfacción de otros bienes necesarios para la garantía de una vida digna de los habitantes de la vivienda. Para satisfacer este componente, el Estado debe, por ejemplo, crear subsidios para quienes no puedan sufragar el costo de la tenencia y sistemas de financiación que permitan a las familias acceder a la vivienda sin comprometer su vida en condiciones dignas, proteger a los inquilinos contra aumentos desproporcionados en los cánones de arrendamiento y facilitar el acceso a materiales de construcción;
- (iii) Seguridad jurídica en la tenencia, que implica que las distintas formas de tenencia estén protegidas jurídicamente, principalmente contra el desahucio, el hostigamiento, o cualquier forma de interferencia arbitraria e ilegal”.

No obstante, y en todos los casos específicos que lo ameriten las situaciones especiales de vulnerabilidad serán atendidas teniendo en cuenta un concepto previo del Comité de Reasentamiento.

iv) Evitar inmuebles de reposición en proceso de extinción de dominio o en predios de comunidades que han sido desplazadas como resultado de la violencia o conflicto.

v) Elegir inmuebles y entornos del inmueble que cuenten con disponibilidad de servicios, públicos básicos y sociales e instalaciones e infraestructuras (como sanidad y educación)

Asistencia legal a las unidades sociales para la revisión de títulos y tradición de los inmuebles de reposición seleccionados y para la revisión de documentos de compra del inmueble y registro del mismo.

- Asistencia financiera a las unidades sociales en el proceso de negociación de las viviendas de reposición.
- Pago de reconocimientos económicos para reposición de vivienda en los casos en los cuales el valor del avalúo sea menor que el valor de una vivienda de interés social de acuerdo con el costo establecido en su momento.

En estos casos se reconocerá el valor de un subsidio de vivienda de interés social¹⁶¹, con el propósito de cubrir, la diferencia entre el valor del avalúo y el precio de una vivienda de interés social¹⁶² del valor mencionado¹⁶³.

La asesoría especializada para el acceso al subsidio de vivienda incluye los siguientes aspectos:

i) Orientación a la unidad social sobre los requerimientos para acceder al subsidio de vivienda familiar a través de Cajas de Compensación, Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda.

ii) Información sobre las fechas de postulación al subsidio programadas por las respectivas entidades y acompañamiento a la Unidad Social para la preparación de la documentación y trámites necesarios.

iii) Acompañamiento a las Unidades Sociales que lo requieran en su proceso de afiliación a: Compensar, Colsubsidio, Cafam y otras cajas, como uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda familiar a través de estas instituciones.

iv) Remisión de las Unidades Sociales, que cumplen con los requisitos, a las Cajas de Compensación Familiar, a la Secretaría Distrital del Hábitat y al Fondo Nacional de la Vivienda, para que se les otorgue de prelación en la adjudicación del subsidio como población desplazada por obra pública.

¹⁶¹ El Decreto 46 de 2020 mediante el cual se modifican disposiciones del Decreto 1077 de 2015 en relación con los precios máximos de la Vivienda de Interés Social y la Vivienda de Interés Prioritario indica que el "El valor de la vivienda de interés prioritario nueva en la que se aplicarán los subsidios no podrá superar los noventa (90) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

En cuanto al valor de la Vivienda de Interés Social, VIS, se indica que: "El valor de la vivienda de interés social urbana nueva en la que se aplicarán los subsidios a los que hace referencia la presente sección no podrá ser superior a ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes". En cuanto a este último tipo de vivienda se añade que "excepcionalmente, en los municipios y distritos de que trata el título 9 de la parte 1 del libro 2 del presente decreto, el valor de la vivienda de interés social no podrá ser superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes". Es de anotar que Dentro de los distritos considerados como excepciones está Bogotá D.C

¹⁶² Se advierte que los conceptos, criterios, tipo y precio de este tipo de solución de vivienda (que aplica para Proyectos de Sistemas de Transporte Público cofinanciados por la nación) estarán vigentes sólo hasta tanto la autoridad competente no los adicione, modifique, sustituya o derogue mediante un nuevo acto administrativo. Para efectos del presente Plan de Reasentamiento se adoptará el precio de Vivienda de Interés Prioritario, VIP, que en el momento de ejecución del Plan esté vigente.

¹⁶³ Este reconocimiento también se puede cubrir a través de la obtención de subsidios nacionales o municipales de vivienda.

- Asesoramiento social en la evaluación de la funcionalidad de la vivienda de reposición en cuanto a la identificación de las posibilidades de accesibilidad de las unidades sociales a los servicios sociales, institucionales y comerciales en el nuevo entorno habitacional.
- Acompañamiento social del traslado efectivo de las unidades sociales a la vivienda de reposición.
- Acompañamiento a las unidades sociales en los procesos adaptativos al nuevo entorno habitacional en los casos en que se requiera.
- Seguimiento al traslado efectivo y las nuevas condiciones de las unidades sociales.

Actividades en el caso de arrendatarios

- Realización de jornadas de información dirigidas de manera exclusiva a las unidades sociales arrendatarias en las cuales se notifique, con la debida anticipación y por lo menos en el tiempo estipulado en la ley, que deben entregar los inmuebles alquilados y se ilustre sobre las condiciones del traslado.
- Ofrecimiento de asesoría inmobiliaria a los arrendatarios para la búsqueda de un inmueble de alquiler, en mejores o iguales condiciones a las afectadas, que responda a sus necesidades, expectativas y posibilidades.

Entrega de información a las Unidades Sociales beneficiarias del programa de reposición de inmuebles, sobre la oferta existente para arriendo de casas, apartamentos, lotes, locales, bodegas, incluyendo datos de ubicación (barrio, localidad), características y condiciones físicas y estructurales de los inmuebles, precio del canon, estrato socioeconómico y administración -si aplica-.

- Efectuar por una única vez el pago de un reconocimiento económico a la Unidad Social Arrendataria sujeto de traslado que cubra el valor de su mudanza, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:
 - i) Estar identificada en el censo, o incluida por el comité de reasentamientos y reconocida por su arrendador.
 - ii) Presentar el contrato de arrendamiento de vivienda, uso, habitación o cualquier documento equivalente que dé cuenta de las condiciones de habitación consentida (declaración extra-proceso del titular de la vivienda).
 - iii) Presentar el paz y salvo del arrendador por concepto de pago de alquiler y de servicios.
- Asesoría legal y social para conciliar los problemas o diferencias que pueden presentarse entre arrendadores y arrendatarios para viabilizar la entrega oportuna de los inmuebles.

El acompañamiento a propietarios y arrendatarios para viabilizar la entrega oportuna de los inmuebles incluye los siguientes aspectos:

Gestión, asesoría jurídica y realización de actividades de mediación y de encuentros de conciliación amigable entre propietarios y arrendatarios que permitan establecer acuerdos para la expedición de paz y salvos por parte del propietario como contraprestación al pago total o parcial por concepto de servicios públicos domiciliarios y/o cánones adeudados por el arrendatario, descontando estos pagos del reconocimiento económico correspondiente del arrendatario

Apoyo, orientación y remisión de las Unidades Sociales a Casas de Justicia, consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas como opción para la resolución de conflictos de intereses entre propietarios y arrendatarios.

Diseño y aplicación de procedimientos específicos para el restablecimiento de viviendas y/o actividades de los arrendatarios que presenten condiciones comprobadas de vulnerabilidad socioeconómica (antigüedad en el lugar de residencia, alto arraigo y dependencia económica del inmueble o condiciones de discapacidad)

Los procedimientos específicos para el restablecimiento de viviendas y/o actividades de los arrendatarios que presenten condiciones comprobadas de vulnerabilidad socioeconómica incluyen:

- i) Asesoría para adquisición de crédito de vivienda
- ii) Gestión ante las entidades financieras para que brinden a las Unidades Sociales la información suficiente y necesaria sobre el procedimiento para acceder a micro o crédito de vivienda
- iii) Referenciación ante las entidades financieras de las Unidades Sociales que cumplan con los requisitos para acceder a microcrédito o crédito de vivienda

7.5.5 Programa de asesoría para la reconstrucción de inmuebles afectados parcialmente.

Criterios de elegibilidad

- Los criterios de elegibilidad generales para el Programa de restablecimiento de condiciones económicas son los siguientes:
 - i) Ser titular de derecho real sobre los predios a adquirir, debidamente acreditados.
 - ii) Ser Unidad Social residente en el predio a adquirir, en cualquier condición de tenencia (poseedor, propietario, arrendatario, ocupante, tenedor, usufructuario u otra)
 - iii) Residir o desarrollar una actividad económica en los predios requeridos para la construcción de las obras, en cualquier condición de tenencia.
 - iv) Estar registrado en el censo oficial efectuado en el estudio socioeconómico, una vez aprobado y publicado.

Objetivo general

- Ofrecer asesoría técnica a los propietarios y personas con derechos sobre los inmuebles parcialmente afectados, para realizar la reconstrucción, adecuación y adaptación del inmueble al área disponible o remanente, después de realizada la venta al proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB.

Objetivos específicos

- Asesorar, en términos constructivos, arquitectónicos y urbanísticos, a los propietarios y a las personas con derechos sobre los inmuebles afectados parcialmente para reconstruir y adaptar el inmueble al área disponible.
- Mejorar el diseño urbanístico y paisajístico del sector intervenido por el proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB.

Meta

- Asesorar al 100% de los propietarios y personas con derechos de inmuebles afectados parcialmente, para reconstruir y adaptar el inmueble al área disponible y mejorar el diseño urbano y paisajístico del sector.

Indicadores

- US con afectación parcial
(No. de US con afectación parcial asesoradas / No. total de unidades sociales con afectación parcial) X.
100

Actividades

- Suministro de información específica a las unidades sociales con afectación parcial de sus inmuebles sobre las normas urbanísticas y usos permitidos vigentes en cada uno de los barrios y localidades del proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, de acuerdo con la legislación vigente en los municipios y en la ciudad de Bogotá DC.
- Asesoría arquitectónica a las unidades sociales para la reconstrucción del inmueble, la redistribución de los espacios y su integración adecuada al entorno de acuerdo con las normas urbanísticas vigentes.
- Asesoría en los trámites y requisitos para solicitar licencias de construcción ante las Curadurías Urbanas.
- Orientación a los propietarios de los inmuebles colindantes sobre los parámetros y requisitos para el mejoramiento de culatas y entorno paisajístico.

7.5.6 Programa de restablecimiento de condiciones económicas.

Conformación de grupos focales para atención específica de unidades económicas

Con el fin de ofrecer herramientas efectivas para el mejoramiento de las actividades económicas y que respondan de manera efectiva a las necesidades concretas de los negocios que comparten características y escalas similares se conformarán grupos focales para su atención, asesoría y acompañamiento técnico. A partir de los grupos focales se dará acompañamiento específico a las unidades económicas para realizar procesos de formalización, capacitación en temas administrativos, contables, comerciales y financieras que permitan a la unidad social identificar la estructura de su actividad económica y potencializar su desarrollo.

Durante estas actividades se actualizarán, verificarán y complementarán los datos del censo de las unidades económicas. Los temas de las líneas acción para el ofrecimiento de asesoría, capacitación y acompañamiento a los distintos grupos focales que se conformen son los siguientes:

i) Orientación y asesoría financiera

La orientación y asesoría financiera busca atender las necesidades de financiación adicional de las Unidades Sociales Económicas para lograr la capitalización de las actividades y para la adquisición de activos fijos vinculados a los procesos de producción, comercialización y prestación de servicios, propios de la actividad.

El acompañamiento y asesoría en los aspectos señalados busca facilitar el acercamiento de las Unidades Sociales Económicas a las entidades financieras existentes en el mercado para el acceso a financiación de cualquier necesidad de crédito que tengan los negocios o emprendimientos, con destinaciones para capital de trabajo, inversión fija, consolidación de pasivos y capitalización empresarial. En este acompañamiento se incluirán micros, pequeñas y medianas empresas de los distintos sectores económicos presentes en los predios objeto de adquisición predial.

La orientación y asesoría financiera incluye el acceso de las unidades sociales Económicas al sistema financiero para la apertura de cuentas en entidades bancarias que ofrezcan a los usuarios servicios adicionales y permitan mantener activa su bancarización.

De igual modo la orientación y asesoría financiera incluye procesos de capacitación en temas tributarios y de planeación para la organización de las actividades económicas, tendientes a su proceso de formalización

ii) Capacitación técnica y tecnológica

Los procesos de capacitación en aspectos técnicos y tecnológicos buscan contribuir al restablecimiento y/o mejoramiento de las actividades económicas de las Unidades Sociales a través de la realización cursos cortos y especializados de capacitación en las distintas materias relacionadas con el objeto y las necesidades de mejoramiento de los negocios.

iii) Capacitación en mercadeo y publicidad

La capacitación en mercadeo y publicidad busca contribuir al proceso de recuperación de la actividad económica, las ventas, los ingresos y la clientela de los negocios afectados y reasentados a través de la promoción publicitaria de la actividad económica y comercial en la zona de influencia del negocio

Los énfasis en las líneas temáticas en mercadeo y publicidad podrán ser los siguientes:

- a) Conceptos y herramientas publicitarias: capacitación, por grupos focales, en la aplicación de herramientas para determinar, estrategias publicitarias y de promoción del valor agregado (servicios y estándares de calidad del producto).
- b) Comercialización directa (punto de venta): Presentación y exhibición del producto (Merchandising), mostradores o mesas de exhibición.
- c) Almacenamiento de inventarios.
- d) Armonización entre los productos expuestos y las estructuras utilizadas para su exhibición.
- e) Atención al cliente.
- f) Organización de ferias de presentación de los productos y servicios
- g) Organización de ferias locales según actividad y vocación comercial y/o empresarial de las zonas de influencia de los negocios (plazas, parques, calles cerradas).
- h) Utilización de pasacalles y pendones.
- i) Estrategia de Showroom.
- j) Asesoría en la promoción de redes empresariales

La asesoría en la promoción de redes empresariales está dirigida a proporcionar a los empresarios una base de conocimiento teórico y práctico para la puesta en marcha de proyectos de articulación e integración productiva, con el propósito de mejorar los procesos de restablecimiento de las Unidades Sociales Económicas, mejorar su competitividad e incrementar la generación de valor agregado.

La asesoría incluye orientación y formación de los empresarios en la metodología de redes empresariales y en la formulación de propuestas de articulación e integración productiva.

De igual modo incluye el acompañamiento y seguimiento a las propuestas desarrolladas y gestión de recursos necesarios para la estabilidad de las unidades, si estas lo solicitan. También se podrán realizar acercamientos, alianzas, convenios y los vínculos estratégicos, que se consideren necesarios y suficientes para la sostenibilidad de las unidades con instituciones como el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, la Cámara de Comercio y la

Administración Distrital de Bogotá para desarrollar actividades de formación, capacitación y asistencia técnica, que así lo requieran.

Objetivo general

- Efectuar el pago de los reconocimientos económicos que aplican a las unidades sociales afectadas por el impacto de traslado involuntario ocasionado por el proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, para cubrir los costos asociados a la compra del inmueble de reposición, el traslado y la pérdida de ingresos derivados del inmueble restableciendo, además, a través de un plan de trabajo concertado, las condiciones económicas en el nuevo lugar de localización, de acuerdo con los intereses de los titulares y el tamaño y las necesidades de la actividad.

Objetivos específicos

- Efectuar los reconocimientos económicos que apliquen en el caso de las unidades sociales afectadas por los impactos económicos relacionados con los gastos incurridos en la adquisición de inmuebles y los gastos ocasionados por el traslado del lugar de habitación y /o de actividad económica
- Efectuar los reconocimientos económicos para el restablecimiento de los ingresos de las unidades sociales que derivan sus entradas económicas de los inmuebles afectados y garantizar que el ingreso se mantenga por un periodo de tiempo razonable, de acuerdo con los criterios incluidos en la normatividad vigente.
- Brindar asesoría y apoyo para el restablecimiento de Ingresos en los casos de propietarios de actividades productivas y arrendadores
- Clasificar los tipos de comercio afectados por la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, precisando las necesidades reales generadas por el traslado de cada Unidad Social Económica y utilizar esta clasificación y caracterización como herramienta fundamental para la toma de decisiones y el diseño de medidas concretas de manejo que permitan la mitigación del impacto.
- Fortalecer las capacidades empresariales de los comerciantes afectados a través de la realización de actividades de asesoría, capacitación y acompañamiento en temas de desarrollo humano, contabilidad, mercadeo y ventas.

Metas

- Gestionar y realizar el pago del 100% de los reconocimientos económicos a las unidades sociales afectadas para cubrir los costos asociados a la compra del inmueble de reposición, el traslado de la actividad económica, la pérdida de ingresos derivados del inmueble, desconexión de servicios públicos e impuesto predial, brindando la asesoría especializada y necesaria para el restablecimiento de las condiciones económicas en los nuevos sitios de localización.

Indicadores

- Pago de reconocimientos a las US por pérdidas económicas
(No de unidades sociales elegibles con cálculo de reconocimientos por pérdidas económicas / No total de unidades sociales elegibles) X100
- Asesoría USE
(No. USE asesoradas / No. de USE afectadas por el proyecto) *100
- Elaborar una encuesta detallada de satisfacción para todos US económicas que se utilizaría para determinar el valor añadido y la suficiencia de las medidas de subsistencia; Entendiendo que los

resultados de esta encuesta pueden ser subjetivos y deberán incluir una serie de indicadores para calibrar.

Actividades

- Tasación y pago, a las USH en condición de propietarios y poseedores inscritos, del reconocimiento por concepto de trámites, consistentes en los costos de escrituración y registro causados en el proceso de compra de la vivienda de reposición
- Tasación y pago a las USH y USSE en condición de poseedores NO inscritos, y a las USA y sub arrendatarias del reconocimiento por concepto de traslado de muebles o enseres (mudanza o trasteo)

Este pago corresponde al reconocimiento económico por concepto de gastos en que incurra la unidad social en calidad de poseedora no inscrita y arrendatarios, para efectos de trasladar los muebles de su propiedad, ubicados en el inmueble objeto de adquisición, a otro lugar, o la reubicación en el área remanente cuando la adquisición es parcial; y además reconocerá los siguientes conceptos, entre otros:

i) Reconocimiento por traslado de maquinaria

ii) Reconocimiento por traslado provisional, en el caso de que se requiera mientras se adquiere el inmueble de reposición o por afectación parcial.

- Tasación y pago, a las USH en condición de poseedores NO inscritos, del reconocimiento por desconexión de servicios públicos:

Corresponde a las tarifas por la desconexión, cancelación definitiva o traslado de cada servicio público domiciliario, existente en el respectivo inmueble o zona de terreno objeto de adquisición, en que tendrán que incurrir los poseedores no inscritos para efectos de llevar a cabo la entrega real y material del bien a la entidad adquirente.

El valor por este concepto se establecerá tomando en consideración las tarifas fijadas por las empresas prestadoras de los diferentes servicios públicos domiciliarios, así como la información suministrada por la entidad adquirente sobre número y ubicación de contadores y acometidas.

- Tasación y pago, a las USH y USSE, en condición de poseedores NO inscritos, del reconocimiento por Impuesto predial.

Corresponde a un pago que aplica de forma exclusiva para la adquisición total de predios y se estima de acuerdo con el valor del impuesto predial y de forma proporcional teniendo en cuenta el trimestre en que se elabore el avalúo.

- Tasación y pago, a las USH y USSE en condición de propietarios, poseedores inscritos y poseedores NO inscritos, del reconocimiento por reposición de vivienda

Este pago tiene como propósito contribuir a la adquisición de una vivienda de reposición dentro del mínimo definido para la Vivienda de Interés Social, VIS. Aplica únicamente cuando el valor del avalúo es menor al costo de una VIS.

- Tasación y pago, a las USSE en condición de propietarios y a las USE rentistas en condición de poseedor no inscrito o arrendatario, del reconocimiento por renta del inmueble (total o parcial)

En este pago se reconocerá a los arrendadores una suma equivalente al ingreso derivado del contrato, tomando en consideración la información contenida en el respectivo contrato y hasta tres veces el valor del canon, conforme a lo identificado en el censo y diagnóstico socioeconómico.

El reconocimiento por renta del inmueble está dirigido solo a los poseedores no inscritos y arrendatarios, que perciben utilidad por esta actividad económica, para mantener el ingreso por un periodo predeterminado. Aplica únicamente para US económicas o socioeconómicas cuya actividad sea la renta y la afectación impida, de manera definitiva, continuar con la actividad, sin importar si el inmueble se renta parcial o totalmente.

- Tasación y pago, a las USE en condición de poseedores NO inscritos, arrendatarios o subarrendatarios del reconocimiento por restablecimiento de ingresos (traslado de actividad económica)

El pago por restablecimiento de ingresos está dirigido a las unidades sociales que derivan un ingreso del inmueble afectado y busca garantizar que el ingreso se mantenga por un periodo de tiempo razonable, de acuerdo con la normatividad vigente en Colombia.

En este caso el reconocimiento por pérdida y/o traslado de actividad productiva debe efectuarse mediante el peritazgo elaborado por un contador público o una lonja inmobiliaria.

El resumen de los tipos de reconocimiento económico que aplican en el programa y las condiciones y requisitos para su obtención se presentan en la Matriz de elegibilidad y derechos por traslado involuntario físico y económico (Tabla 76).

- Asesoría para el restablecimiento de ingresos, dirigida a los propietarios de actividades productivas y arrendadores

Esta actividad implica adelantar acciones específicas de asesoría para el restablecimiento de actividades productivas, acordes con las características de las industrias, comercios y servicios a trasladar y con las condiciones socioeconómicas de sus titulares.

La asesoría inmobiliaria deberá tener en cuenta las características de los inmuebles y su localización para el restablecimiento de la actividad productiva y el ingreso.

El mejoramiento de la capacidad de gestión de los propietarios de actividades productivas para que puedan restablecer sus ingresos se efectuará mediante el diseño de programas de capacitación y el establecimiento de convenios con entidades especializadas en administración de negocios que permitan optimizar el manejo de los establecimientos en términos de recuperación y aumento de clientela, manejo contable, administración y otros aspectos. Estas asesorías y capacitaciones están dirigidas tanto a propietarios como a poseedores.

Para el caso de los arrendadores la asesoría inmobiliaria deberá tener en cuenta que el inmueble de reposición permita el restablecimiento de ingresos por concepto de renta, en mejores o iguales condiciones a las afectadas.

7.5.7 Programa de restablecimiento de las condiciones sociales.

Aspectos normativos específicos del programa

La atención del impacto de traslado involuntario de población por la ejecución del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá requiere acciones dirigidas al restablecimiento integral de las condiciones de vida individual, familiar y social de los afectados. De acuerdo con este propósito el programa de restablecimiento de las condiciones sociales plantea desarrollar actividades tendientes a restaurar las condiciones de las unidades sociales afectadas en cuanto al acceso a los servicios sociales de educación, salud y bienestar social, con especial énfasis en la población vulnerable y los grupos poblacionales considerados de particular protección e inclusión por enfoque diferencial y de interseccionalidad.

Entendiendo como vulnerables, de acuerdo con el concepto del Banco Mundial “a las personas que tienen más probabilidades de verse afectadas por los impactos del proyecto o que podrían estar más limitadas que otras en su capacidad para aprovechar los beneficios del proyecto” y considerando a los siguientes como grupos de particular protección e inclusión por enfoque diferencial a: i) niños, niñas y adolescentes; adultos mayores; ii) personas con discapacidad; iii) pertenencia étnica: indígenas; comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales; gitanos - rom; iv) género: mujeres; lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersexuales (LGBTI); v) mujeres gestantes y vi) víctimas del conflicto armado.

De igual modo entendiendo el enfoque de interseccionalidad como una “perspectiva que permita conocer la presencia simultánea de dos o más características diferenciales de las personas (género, discapacidad, etapa del ciclo vital, pertenencia étnica y campesina entre otras) que en un contexto histórico, social y cultural determinado incrementan la carga de desigualdad, produciendo experiencias sustantivamente diferentes entre los sujetos” (DANE - adaptado de la Sentencia T-141-15 de la Corte Constitucional-)

Así mismo el programa incluye actividades de movilización de redes de apoyo y de formación y fortalecimiento de la cultura y la convivencia ciudadana.

Criterios de elegibilidad

- Los criterios de elegibilidad generales para el Programa de restablecimiento de las condiciones sociales son los siguientes:
 - i) Ser titular de derecho real sobre los predios a adquirir, debidamente acreditados.
 - ii) Ser Unidad Social residente en el predio a adquirir, en cualquier condición de tenencia (poseedor, propietario, arrendatario, ocupante, tenedor, usufructuario u otra)
 - iii) Residir o desarrollar una actividad económica en los predios requeridos para la construcción de las obras, en cualquier condición de tenencia.
 - iv) Estar registrado en el censo oficial efectuado en el estudio socioeconómico, una vez aprobado y publicado.

Objetivo general

- Restablecer el acceso de las unidades sociales trasladadas involuntariamente por el proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB a los servicios de educación, salud y otros programas gubernamentales e incentivar la vinculación de estas unidades a organizaciones comunitarias en los nuevos asentamientos, teniendo en cuenta un énfasis especial en los grupos de población vulnerables y de particular protección e inclusión por enfoque diferencial y de interseccionalidad.

Objetivos específicos

- Asesorar, acompañar y apoyar a las unidades sociales trasladadas en el proceso de restablecimiento del acceso a los servicios sociales de educación, salud y otros programas gubernamentales.
- Promover la vinculación de las unidades sociales trasladadas a los servicios que carecen.
- Adelantar la gestión interinstitucional local, regional y nacional que resulte suficiente y necesaria para propiciar, dentro del marco de corresponsabilidad institucional y de las unidades sociales, el restablecimiento de las condiciones sociales de la población y la definición de rutas de traslado para continuar con la vinculación a los programas de servicios sociales.

- Identificar en el censo y diagnóstico socioeconómico a la población en edad escolar que no requiere servicios de transporte para asistir a centros educativos y de salud cercanos a su vivienda.
- Identificar la vinculación de Unidades Sociales a otros programas nacionales, regionales y locales, de bienestar social.
- Incentivar y dinamizar la vinculación de las unidades sociales trasladadas a organizaciones comunitarias en los nuevos asentamientos
- Diseñar una herramienta metodológica que permita identificar, de manera clara y completa, las necesidades reales de las unidades sociales trasladadas y que sea útil como insumo para el diseño de medidas de manejo efectivas para el restablecimiento de las condiciones sociales de los reasentados.

Metas

- Realizar las gestiones necesarias y suficientes de asesoría y acompañamiento para el restablecimiento de las condiciones sociales del 100% de las unidades sociales residentes en los inmuebles requeridos por la Línea 2 de Metro de Bogotá, en términos del acceso a servicios de educación, salud y otros programas gubernamentales, con especial énfasis en los grupos poblacionales vulnerables y de particular protección e inclusión por enfoque diferencial y de interseccionalidad.

Indicadores

- Asesoría de USH.
(No. USH asesoradas / No. de USH afectadas por el proyecto) *100
- Cupos escolares restablecidos
(No. de traslados de cupos escolares efectuados / No. de traslados de cupos escolares solicitados) *100
- Seguimiento a personas trasladadas con problemas de salud
(No. de acciones de seguimiento a personas trasladadas con problemas de salud / No. de personas trasladadas con problemas de salud) *100
- Restablecimiento de subsidios
(No. de subsidios de bienestar gestionados/No. de subsidios de bienestar solicitados) *100%
- Restablecimiento de cupos para la atención de adultos mayores
(No. de adultos mayores trasladados con cupos asignados) /No. adultos mayores trasladados solicitantes de cupos o solicitantes de traslado) *100
- Mujeres trasladadas víctimas de violencia
(No. de mujeres que solicitaron traslado que sean víctimas de violencia referenciados a programas de Secretaría de la Mujer
- Hogares trasladados en condición de desplazamiento forzado
(No. De hogares trasladados en condición de desplazamiento forzado/No de hogares reasentadas*100

Actividades

- Identificación y atención de vulnerabilidades diagnosticadas por grupos poblacionales
 - i) Restablecimiento de los servicios de atención a personas trasladadas en situación de discapacidad

Para el restablecimiento de los servicios de atención a personas en situación de discapacidad se suministrará Información y orientación a las Unidades Sociales afectadas por traslado involuntario sobre los centros de atención y educación especial y demás programas ofrecidos por la Secretaría de Integración Social para personas en situación de discapacidad (física, mental, visual, auditiva). Las acciones de asesoramiento las realizarán los gestores(as) sociales encargados(as) del programa para garantizar su efectiva vinculación y/o tratamiento

ii) Restablecimiento de los servicios de atención a las personas trasladadas usuarias de hogares infantiles

Para el restablecimiento de los servicios de atención a las personas trasladadas usuarias de hogares infantiles se suministrará Información y orientación de los niños y/o niñas en edad preescolar (grados preescolar y guardería o jardín) que poseen relación de parentesco con el jefe de hogar trasladado, a la oficina correspondiente de las subdirecciones de integración social de las diferentes localidades de la ciudad, de la Secretaría Distrital de Integración Social, SDIS y se efectuará el acompañamiento correspondiente para garantizar su vinculación efectiva al programa de jardines infantiles y Casas Vecinales.

iii) Restablecimiento de los servicios de atención a personas trasladadas de la tercera edad en condición de vulnerabilidad

En el caso del restablecimiento de los servicios de atención a personas trasladadas de la tercera edad en condición de vulnerabilidad se suministrará Información y orientación a las personas en esta situación a la oficina correspondiente de las subdirecciones de la Secretaría Distrital de Integración Social, SDIS, de las diferentes localidades de la ciudad. Además, se realizará el acompañamiento respectivo para garantizar la efectiva vinculación de los afectados al programa de adultos mayores correspondiente.

iv) Restablecimiento de los servicios de atención a personas trasladadas víctimas del conflicto armado.

Para la consecución del restablecimiento de los servicios de atención a personas trasladadas víctimas del conflicto armado, se suministrará Información y orientación frente a la remisión de las personas en esta condición a las entidades competentes (Defensoría del Pueblo, Alcaldías Locales) y se efectuará el acompañamiento necesario para su efectiva vinculación a programas de atención.

v) Restablecimiento de los servicios de atención a personas trasladadas víctimas de violencia de género

Para efectuar el restablecimiento de los servicios de atención a personas trasladadas víctimas de violencia de género, se suministrará Información y orientación a las personas que soliciten este servicio a las entidades competentes de la Secretaría de la Mujer, Secretaría de Gobierno y Policía Metropolitana y se realizarán las acciones de acompañamiento requeridas para la efectiva vinculación de estas personas a los programas distritales de atención.

vi) Restablecimiento de los servicios de atención a otras personas trasladadas en condiciones de particular protección e inclusión por enfoque diferencial y de interseccionalidad.

En el caso en el que se identifique, durante la gestión del reasentamiento, la necesidad de restablecer servicios relacionados con la atención de otros grupos poblacionales vulnerables, como es el caso de los grupos poblacionales de particular protección e inclusión por enfoque diferencial por pertenencia étnica: indígenas; comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales; gitanos - rom; iv) género: mujeres; lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis, intersexuales y queer (LGBTIQ); v) mujeres gestantes y vi) víctimas del conflicto armado o personas con la presencia simultánea de dos o más características diferenciales (interseccionalidad) se presentará al comité de Reasentamiento y Gestión Predial los casos para su valoración y posterior implementación de actividades para el desarrollo de las acciones específicas pertinentes.

- Revisión de los centros prestadores de servicios y ubicación de los mismos que atienden a las unidades sociales, así como en el nuevo entorno para la definición de traslados o no por la cercanía
- Coordinación y articulación institucional mediante el establecimiento de protocolos de atención.
- Elaboración de portafolio de servicios sociales disponibles en las zonas de traslado de las unidades sociales.
- Atención provisional a la prestación del servicio afectado mientras se produce el traslado y la entrega efectiva de la alternativa habitacional de reposición.
- Monitoreo del proceso de reincorporación de las unidades sociales a los servicios sociales en las zonas de traslado.
- Revisión informada y consultada con las unidades sociales de las alternativas de solución previstas para mantener la continuidad de la asistencia escolar de los hijos a las instituciones educativas, en iguales o mejores condiciones, una vez hayan seleccionado el lugar de la vivienda de reposición, con el fin de identificar aquellos casos prioritarios en los que se requieren obtener cupos en establecimientos diferentes para restablecer el acceso a la educación de la población en edad escolar.
- Asesoramiento y apoyo a las unidades sociales en la búsqueda y gestión de centros educativos cercanos al lugar de la nueva vivienda.
- Asesoramiento y apoyo en la gestión de los nuevos cupos que sean necesarios en el caso de la población en edad escolar que asiste a establecimientos públicos, para la vinculación de los educandos, en iguales o mejores condiciones en este mismo tipo de establecimientos.

Para la gestión de los nuevos cupos se efectuará la remisión de niños (as), adolescentes y jóvenes vinculados a los grados de educación básica primaria, básica secundaria o educación media técnica o académica, que poseen relación de parentesco con el jefe de hogar, a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación del Distrito, SED, para la consecución o traslado de cupos en instituciones educativas oficiales o colegios privados con convenio, de acuerdo con el protocolo establecido. Se efectuará, también, el correspondiente seguimiento por parte del gestor(a) social del programa ante la SED para garantizar el efectivo otorgamiento de los cupos escolares requeridos.

De igual modo y en caso de requerirse, se suministrará información y orientación correspondiente solicitud de los subsidios de transporte escolar que sean necesarios ante la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con el protocolo establecido.

- Focalización de las personas de las Unidades Sociales que estén afiliadas a centros de prestación de servicios de salud cercanos a sus viviendas para restablecer el acceso a los servicios de salud en iguales o mejores condiciones

Para la focalización de las personas de las Unidades Sociales que estén afiliadas a centros de prestación de servicios de salud cercanos a las viviendas a restituir, se suministrará Información y orientación correspondiente para la remisión a la Secretaría de Salud o a la Entidad Prestadora para la verificación de las condiciones de las personas del hogar, e identificar y manejar los posibles riesgos que se puedan presentar durante el proceso de traslado.

Se suministrará Información y orientación a la Unidad Social frente a la Dirección de Aseguramiento de la SDS para la actualización o recategorización de su afiliación al sistema general de salud del régimen subsidiado (encuesta SISBEN), con copia a la Dirección de SISBEN de la Secretaría de Planeación Distrital.

- Elaboración y aplicación de metodologías participativas para establecer la apertura de espacios de encuentro comunitario que permitan la inclusión y el reconocimiento de los derechos de las unidades sociales trasladadas.

Para la inclusión y el reconocimiento de los derechos de las unidades sociales trasladadas, se efectuarán acciones de acompañamiento y presentación de las familias que así lo requieran a las poblaciones receptoras. Dicha acción es requerida principalmente cuando se realizan reubicaciones de varios hogares en una misma zona.

- Orientación a las personas en condición de migrantes venezolanos, que así lo requieran, para tramitar la regularización de su situación en el país.

En desarrollo del Programa de restablecimiento de las condiciones sociales del Plan de Reasentamiento Involuntario de la Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB, se ofrecerá, en los casos que sea necesario, información y orientación a las personas en condición de migrantes venezolanos, que así lo requieran, para tramitar la regularización de su situación en el país.

- Identificación y atención de las condiciones especiales en el tema de género.
- Intermediación con las organizaciones sociales presentes la zona de reposición del lugar de vivienda para el establecimiento de contacto y vínculo de las nuevas unidades sociales relocalizadas
- Procesos de capacitación y ejercicio de convivencia e integración con la población receptora en el nuevo contexto de reubicación

7.5.8 Programa de adquisición de inmuebles, áreas de los inmuebles e infraestructuras públicas afectadas.

Objetivo general.

- Asegurar la gestión interinstitucional necesaria con las entidades públicas que ostentan la propiedad y la posesión de los inmuebles requeridos por el proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, para realizar su adquisición abreviada, a través de la suscripción de convenios interadministrativos.

Objetivos específicos

- Adelantar los estudios de títulos por parte de la Empresa Metro para la identificación jurídica de los predios de propiedad pública.
- Realizar mesas de trabajo interinstitucionales para lograr la suscripción de los convenios interadministrativos y definir el mecanismo de transferencia de los inmuebles o áreas de los inmuebles requeridos e para la construcción de las obras del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB bien sea por adquisición predial, comodato y/o imposición de servidumbres.
- Elaborar los actos administrativos y/o escrituras públicas de enajenación de los inmuebles o constitución de servidumbres para el cumplimiento del objeto general.

Metas

- Realizar las gestiones necesarias y suficientes de gestión interinstitucional para la adquisición abreviada del 100% de las áreas públicas requeridas por el proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB.

Indicadores

- Realización de los estudios de títulos
(No de inmuebles de propiedad pública con estudios de títulos realizados / No. total de inmuebles de propiedad pública a adquirir) X100
- Porcentaje de inmuebles públicos entregados
(No. inmuebles públicos entregados / No. de inmuebles públicos por entregar) *100

- Gestión de predios requeridos para el proyecto
(No. inmuebles de propiedad pública adquiridos /No. total de inmuebles de propiedad pública a adquirir)
X 100

Actividades

- Realización de los estudios de títulos
La Empresa Metro adelantará los correspondientes estudios de títulos de los inmuebles requeridos para la construcción de las obras del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB. Una vez efectuado el análisis jurídico y la visita de verificación a los inmuebles, se definirá de manera conjunta, mediante mesas de trabajo con las entidades afectadas, los mecanismos de traspaso a adoptar, los cuales serán incluidos dentro de las obligaciones del convenio a suscribir
- Realización de mesas técnicas de trabajo interinstitucionales:
Las mesas técnicas de trabajo interinstitucionales serán implementadas con antelación a la elaboración de los estudios de títulos y permitirán un diagnóstico y saneamiento mucho más preciso y abreviado de los inmuebles afectados de manera total o parcial
- Suscripción de Convenios.
Una vez definido el objeto, el alcance, las obligaciones y los mecanismos de transferencia se procederá conjuntamente con las entidades propietarias a la suscripción de los respectivos convenios si son necesarios.
- Ejecución de los convenios y seguimiento
Suscritos los convenios interadministrativos y suscritas las actas de inicio, la Empresa Metro vigilará el cumplimiento de cada una de las obligaciones a través de comités de seguimiento hasta culminar con la entrega y transferencia efectiva y/o imposición de servidumbres de las áreas requeridas, de manera parcial o total, por el proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB
Dentro de los posibles mecanismos de traspaso que la Empresa Metro puede adoptar están:
i) Cesión gratuita: El Acuerdo 642 de 2016 en su artículo 4º. Facultó a las entidades distritales para transferir a título gratuito los bienes inmuebles que se encuentren dentro del área de influencia del Proyecto Metro.
Para implementar el mecanismo de transferencia gratuito, que implica una enajenación o adquisición por la EMB que no es a título oneroso, se adelantará un análisis de las facultades que tenga la entidad correspondiente para realizar este tipo de cesiones.
ii) Contratos de comodato: El contrato de comodato es un contrato que no transfiere la propiedad de la cosa entregada, sino que simplemente permite que una de las partes pueda servirse de ella, pero con la obligación de restituirla, por ello, se le denomina préstamo de uso.
iii) Imposición de servidumbres: La imposición de servidumbres se ha definido para las áreas requeridas para la construcción del ramal técnico pues corresponde a franjas lineales y que la Ley 1682 de 2013 consagra como una forma de intervención de inmuebles. Son valoradas y podrán ser constituidas por acto administrativo y/o escritura pública.
iv) Adquisición predial: El mecanismo de adquisición predial se realizará en virtud del convenio interadministrativo que pueda suscribirse con aquellas entidades que por sus condiciones legales no puedan ceder gratuitamente sus inmuebles. No obstante, el convenio definirá los lineamientos para la valoración de los mismos, la entrega y transferencia.

V) Sustitución del Espacio: Es otro mecanismo con que cuenta la Empresa Metro para adquirir áreas que conlleven previamente a una desafectación de espacio público y posteriormente a la sustitución de uno nuevo independiente de la localización del nuevo generado. Este mecanismo se encuentra solamente para aquellas áreas que sean definidas como espacio público.

7.5.9 Programa de reposición de inmuebles, infraestructuras públicas y espacios de uso comunitario afectados.

Objetivo general

- Efectuar los estudios complementarios específicos y realizar los convenios necesarios y la coordinación, consulta y concertación correspondiente con las autoridades y las comunidades afectadas para la reposición, en iguales o mejores condiciones, de los inmuebles e infraestructura pública y espacios de uso comunitarios afectados por las obras del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB

Objetivos específicos

- Realizar estudios complementarios detallados, para la reposición, en iguales o mejores condiciones, de los inmuebles, infraestructura pública y espacios de uso comunitario afectados por las obras del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB.
- Realizar eventos de información, consulta y concertación con las autoridades locales, las comunidades y los usuarios de las instituciones afectadas por las obras del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, sobre las propuestas de reposición de los inmuebles y acondicionamiento, adecuación y reasentamiento definitivo de las instituciones y de los servicios ofrecidos.
- Realizar las gestiones necesarias y suficientes de asesoría y acompañamiento para la selección de los sitios de reposición de los inmuebles, la infraestructura pública y espacios de uso comunitario afectados por las obras del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB y para el restablecimiento de los servicios sociales o comunitarios prestados
- Efectuar los convenios interinstitucionales que se requieran para la reposición de los inmuebles, infraestructura pública y espacios de uso comunitario afectados por las obras del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, teniendo en cuenta los resultados de los estudios complementarios y el proceso de consulta y concertación realizados con las autoridades locales, las comunidades y los usuarios de las instituciones afectadas.
- Organizar y efectuar actividades de seguimiento del proceso de reasentamiento de inmuebles, infraestructura pública y espacios de uso comunitario y de los servicios restablecidos.

Meta

- Realizar los estudios complementarios específicos, los convenios necesarios y la coordinación, consulta y concertación correspondiente con las autoridades y las comunidades afectadas para la reposición del 100% de los inmuebles e infraestructura pública, espacios de uso comunitario y servicios afectados por las obras del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB.

Indicadores

- Estudios complementarios de los servicios sociales o comunitarios afectados
(No de servicios sociales y comunitarios que requirieron restablecimiento / No de servicios sociales y comunitarios afectados) X100
- Concertación de propuestas de reposición inmuebles públicos y de servicios públicos y comunitarios afectados

(No de inmuebles de reposición de inmuebles públicos concertadas / No. de inmuebles públicos afectados por el proyecto) X100

(No de inmuebles de reposición de servicios públicos y comunitarios concertados / No de servicios sociales y comunitarios afectados por el proyecto) X100

- Suscripción de convenios interinstitucionales para la reposición de los inmuebles públicos y servicios sociales y comunitarios

(No de convenios interinstitucionales para reposición de los inmuebles públicos y servicios suscritos

- Gestión del reasentamiento de inmuebles públicos y restablecimiento de servicios sociales y comunitarios

(No. de inmuebles públicos restituidos / No. de inmuebles públicos afectados por el proyecto) *100

(No de servicios sociales y comunitarios restablecidos / No de servicios sociales y comunitarios afectados) X100

Actividades

- Realización de estudios de caso complementarios y detallados del estado físico de la infraestructura a reponer, las condiciones de operación y las características de prestación del servicio social o comunitario afectado

Los estudios complementarios deben incluir la realización, sistematización y análisis de encuestas de satisfacción entre los usuarios y la comunidad aledaña beneficiaria, para determinar problemáticas y orientar el mejoramiento del servicio o iniciativa en el inmueble de reposición.

Los estudios complementarios incluirán, en cada caso, un diagnóstico completo de los aspectos relacionados con el tipo y el nombre del servicio prestado por la institución, fundación u organización comunitaria y la especificación y descripción detallada del servicio o los servicios ofrecidos, la planta de personal vinculada, las modalidades o portafolio de servicios.

De igual modo los estudios complementarios incluirán una evaluación, descripción y análisis detallado de las condiciones de seguridad, funcionalidad y comodidad de las instalaciones, tanto en el caso de las instalaciones requeridas por proyecto como las propuestas para reposición.

En términos de seguridad es necesario inspeccionar y tener en cuenta los riesgos potenciales que presentan en las instalaciones por intervenir y las instalaciones de reposición propuestas.

En cuanto a la funcionalidad es preciso evaluar la disponibilidad existente, en los inmuebles a intervenir y en los inmuebles de reposición de las áreas y sus soportes técnicos y atributos (aspectos arquitectónicos, servicios públicos, accesibilidad y otros) para la atención adecuada de los usuarios, acordes con el tipo de servicio o los servicios prestados.

La comodidad hace referencia a los atributos de los inmuebles e instalaciones relacionados con las condiciones acústicas, de climatización e iluminación y la correcta especificación e instalación de materiales para controlar el excesivo calor o frío, entre otras (correcta disposición y orientación de ventanas y basculantes para el acceso a fuentes naturales de luz y aire, distanciamiento a fuentes de ruido) que permitan proteger la salud y disposición de los usuarios-

Los temas por incluir, entre otros, en los estudios complementarios, son los siguientes:

- i) Número de usuarios (máximo mínimo y promedio)
- ii) Cobertura espacial y cohorte poblacional focalizada

- iii) Percepción general del servicio por parte de los usuarios
 - iv) Caracterización general de los usuarios
 - v) Calidad de la prestación del servicio
 - vi) Canales horarios de atención
 - vii) Talento humano con el que cuenta la institución (profesionales, especialistas y planta de personal en general)
 - viii) Procesos y procedimientos en la prestación del servicio
 - ix) Descripción de la infraestructura e instalaciones
 - x) Dotación mobiliaria
 - xi) Medios tecnológicos, equipos audiovisuales, tecnológicos, lúdicos, equipos de audio y materiales de apoyo a las actividades objeto del servicio
 - xii) Acondicionamiento para la atención de personas con minusvalía o discapacidad (rampas, pisos antideslizantes)
 - xiii) Señalización interna
 - xiv) Señalización externa
 - xv) Comodidad de las instalaciones
 - xvi) Seguridad interna
 - xvii) Cantidad de módulos de atención
 - xviii) Condiciones de orden, aseo y mantenimiento de las instalaciones
- Realización de visitas técnicas de peritazgo y verificación de la información de diagnóstico
 - Elaboración de propuestas de mejoramiento del servicio o servicios prestados en los sitios de reposición, basadas en los resultados de los diagnósticos
 - Realización de mesas de trabajo con representantes de la comunidad y de las instituciones para socializar, validar y si es el caso complementar o ajustar la información del diagnóstico de los servicios prestados y de las propuestas de mejoramiento.
 - Realización de mesas técnicas de trabajo interinstitucionales y comunitarias para la concertación de los sitios y condiciones de reposición de los inmuebles e infraestructura pública y espacios de uso comunitarios afectados por las obras del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB
 - Realización de los convenios interinstitucionales requeridos para la reposición efectiva de los inmuebles e infraestructura pública y espacios de uso comunitarios afectados por las obras del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB.
 - Organización de los grupos de control social y veeduría para la vigilancia de la prestación del servicio restituído en las condiciones acordadas entre las instituciones y comunidades, durante un periodo de transición y estabilización.

7.5.10 Programa de apoyo a la formación e inserción laboral para el restablecimiento de las condiciones laborales de los empleados vinculados a unidades económicas afectadas por el proyecto.

Aspectos normativos específicos del programa

La atención del impacto de traslado involuntario de población, por la ejecución del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, requiere acciones dirigidas al restablecimiento integral de las condiciones de vida individual, familiar y social de los afectados. De acuerdo con este propósito el programa de apoyo a la formación e inserción laboral para el restablecimiento de las condiciones laborales plantea desarrollar actividades tendientes a restaurar la situación de las personas empleadas por las unidades económicas o establecimientos afectados por el proyecto, en cuanto a la posible pérdida o desmejoramiento de sus puestos laborales.

El programa de apoyo a la formación e inserción laboral está orientado, con mayor énfasis, a atender a la población vulnerable y los grupos poblacionales considerados de particular protección e inclusión por enfoque diferencial y de interseccionalidad.

Entendiendo como vulnerables, de acuerdo con el concepto del Banco Mundial “a las personas que tienen más probabilidades de verse afectadas por los impactos del proyecto o que podrían estar más limitadas que otras en su capacidad para aprovechar los beneficios del proyecto” y considerando a los siguientes como grupos de particular protección e inclusión por enfoque diferencial a: i) adultos mayores; ii) personas con discapacidad; iii) pertenencia étnica: indígenas; comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales; gitanos - rom; iv) género: mujeres; lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersexuales (LGBTI); v) mujeres gestantes y vi) víctimas del conflicto armado.

De igual modo entendiendo el enfoque de interseccionalidad como una “perspectiva que permita conocer la presencia simultánea de dos o más características diferenciales de las personas (género, discapacidad, etapa del ciclo vital, pertenencia étnica y campesina entre otras) que en un contexto histórico, social y cultural determinado incrementan la carga de desigualdad, produciendo experiencias sustantivamente diferentes entre los sujetos” (DANE - adaptado de la Sentencia T-141-15 de la Corte Constitucional-)

Criterios de elegibilidad

El criterio de elegibilidad general, que aplica para el programa de apoyo a la formación e inserción laboral para el restablecimiento de las condiciones laborales, es el siguiente:

Estar vinculado como empleado o trabajador, formal o informal, a alguna de las Unidades Sociales Económicas (USE) o Unidades Sociales Socioeconómicas (USSE) que hagan parte de los predios, en cualquier condición de tenencia (poseedor, propietario, arrendatario, ocupante, tenedor, usufructuario u otra), requeridos para la construcción del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá y registradas en el censo, una vez aprobado y publicado.

El apoyo y asistencia para los propietarios de la US unidades económicas o establecimientos afectados por el proyecto se describe en el programa 7.5.6 Programa de restablecimiento de condiciones económicas.

Objetivo general

- Apoyar la formación e inserción laboral, en mejores o iguales condiciones, de los empleados o trabajadores, formales o informales de las Unidades Sociales Económicas (USE) y de las Unidades Sociales Socioeconómicas (USSE) trasladadas involuntariamente por el proyecto Línea 2 de Metro de

Bogotá, L2MB, que así lo soliciten, con especial atención en los casos vulnerables, para mejorar su potencial de empleabilidad¹⁶⁴.

Objetivos específicos

- Realizar acercamientos, alianzas, convenios y los vínculos estratégicos, que se consideren necesarios y suficientes, con instituciones como el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, la Cámara de Comercio, la Agencia Pública de Empleo, las Cajas Compensación Familiar y la Administración Distrital de Bogotá para desarrollar actividades de formación, capacitación e inserción laboral de los empleados o trabajadores de las USE y USSE trasladadas involuntariamente por el proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, que así lo soliciten.
- Incrementar el potencial de empleabilidad de las personas trabajadores de las USE y USSE, trasladadas involuntariamente por el proyecto L2MB, mediante el fortalecimiento de competencias generales y específicas, que les permita ser más competitivos, logrando así mejorar el nivel de ingreso y el bienestar de sus familias.
- Desarrollar programas de formación laboral que respondan a las necesidades del sistema productivo de la ciudad.
- Contactar con oportunidades de empleo a las personas que han desarrollado procesos de formación laboral.
- Apoyar a los beneficiarios para su vinculación a la oferta de servicios de formación para el trabajo, que les permita adquirir nuevos conocimientos, o complementar su competitividad, para integrarse, de manera efectiva, al sistema productivo de la ciudad.
- Realizar acompañamiento a los empleados o trabajadores vulnerables (si así lo solicitan), de las USE y USSE trasladadas involuntariamente por el proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, que así lo soliciten, para contactar a las instituciones de Servicios de Orientación Para el Empleo y apoyarlos en la integración a los programas que estas entidades ofrecen.
- Capacitar, orientar, asesorar, acompañar y apoyar a los empleado o trabajadores, formales o informales de las Unidades Sociales Económicas (USE) y de las Unidades Sociales Socioeconómicas (USSE), que así lo soliciten, en el proceso de restablecimiento de las condiciones laborales, mediante convenios de capacitación y actualización para la consecución de empleo por cuenta ajena y de apoyo en la educación financiera y formulación de planes de negocio, en los casos de búsqueda de empleo por cuenta propia (autoempleo o emprendimientos).
- Diseñar y divulgar herramientas pedagógicas de orientación, con información detallada y procedimientos concretos, que faciliten a los empleados de las USEs y USSEs, que así lo requieran, en la búsqueda y consecución de empleos que permita mantener o mejorar sus condiciones laborales.
- Planificar acciones que permitan prestar una orientación laboral, desarrollar capacidades y habilidades para el empleo y adquisición de conocimientos e información para localizar, conseguir y mantener un trabajo y que permitan mejorar las posibilidades de inserción laboral de los beneficiarios.

¹⁶⁴ El concepto de empleabilidad “Se refiere a las competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para aprovechar las oportunidades de educación y de formación que se les presenten con miras a encontrar y conservar un trabajo decente” Oficina Internacional del Trabajo. Recomendación 195 sobre el desarrollo de los recursos humanos: educación, formación y aprendizaje permanente Ginebra Suiza, 2004. Obtenido de <https://www.oitinterfor.org/sites/default/files/edit/docref/rec195.pdf>

Metas

- Realizar las gestiones que resulten necesarias y suficientes de capacitación, orientación, asesoría y acompañamiento para el desarrollo de la empleabilidad y el restablecimiento de las condiciones laborales de las personas vinculadas como empleados o trabajadores, formales o informales de las Unidades Sociales Económicas (USE) y de las Unidades Sociales Socioeconómicas (USSE) que así lo soliciten (voluntariamente), en términos de capacitación para el trabajo y la consecución de un nuevo empleo, que les permita mejorar o mantener sus ingresos y medios de subsistencia.

Indicadores

- Convenios

(No. de convenios de formación e inserción laboral ejecutados)

- Diagnóstico de necesidades formativas

(No. de beneficiarios con diagnóstico de necesidades formativas culminado /No. de empleados de las USE y USSE que solicitan el apoyo para la formación e inserción laboral) *100

- Actividades específicas de formación y mejoramiento de competencias

(No. de beneficiarios con procesos de formación y mejoramiento de competencias culminado /No. de empleados de las USE y USSE que solicitan el apoyo para la formación e inserción laboral) *100

- Exploración de posibilidades de empleo

(No. de beneficiarios con procesos de exploración de posibilidades de empleo culminado/ No. de empleados de las USE y USSE que solicitan el apoyo para la formación e inserción laboral) *100

(No. total de beneficiarios vinculados a nuevos empleos / No. de empleados de las USE y USSE que solicitan el apoyo para la formación e inserción laboral) *100

Actividades

- Realización de acercamientos, alianzas, convenios y los vínculos estratégicos que se consideren necesarios y suficientes con instituciones como el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, la Cámara de Comercio, la Agencia Pública de Empleo, las Cajas Compensación Familiar y la Administración Distrital de Bogotá, para desarrollar actividades de formación, capacitación e inserción laboral de los empleados o trabajadores de las USE y USSE, trasladadas involuntariamente por el proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, que así lo soliciten.
- Orientación a los afectados para la vinculación a los programas ofrecidos por la Administración Distrital de Bogotá para acceder a oportunidades de empleo, formación en competencias y conocimientos para la ubicación en el mercado laboral o impulsar ideas de negocio y emprendimientos tales como “Bogotá Trabaja” o “Ruta Bogotá E”, de la Secretaría de Desarrollo Económico, o los programas e iniciativas similares que se activen y estén vigentes, en el momento de ejecución del proyecto L2MB, por parte de la Alcaldía Mayor, relacionadas con el empleo y el desarrollo la capacidad productiva de la ciudad.
- Orientación a los afectados para la vinculación a los programas ofrecidos por el Gobierno Nacional para el acceso efectivo y permanente al mercado laboral, en los casos particulares de las personas migrantes provenientes de Venezuela, tales como el programa “Empleo Sin Fronteras” del Ministerio del Trabajo o los

que active y estén vigentes, en el momento de ejecución del proyecto de la L2MB, la administración gubernamental a nivel nacional.

- Orientación a los afectados para la inscripción en el sistema de información del servicio de empleo del Gobierno Nacional y los programas ofrecidos por las Agencias Privadas de Gestión y Colocación de Empleo o agencias de empleo constituidas por las Cajas de Compensación Familiar.
- Desarrollo de la empleabilidad de las personas vinculadas como empleados o trabajadores, formales o informales, de las Unidades Sociales Económicas (USE), que así lo soliciten, con el fin de que reciban, durante todo el proceso formativo, orientación, asesoramiento, información y formación profesional, ajustados al perfil de cada caso y haciendo énfasis en las actitudes, habilidades y fortalezas personales para el empleo. Para este propósito y por medio del presente programa, se adelantarán actividades específicas como las que se señalan a continuación:

(i) Acciones de diagnóstico

- Identificación y análisis de las necesidades formativas; lo cual implica identificar los aprendizajes que deben de mejorar y realizar los beneficiarios del programa. La detección y análisis de las necesidades formativas se realizará mediante el contraste entre las competencias que deben poseer en sus sectores los beneficiarios y las que realmente poseen.
- Conocer las características y necesidades específicas, de cada caso particular.
- Identificar las competencias personales y sociales de los beneficiarios.
- Identificar cuáles son las actitudes, hábitos e información necesarios para localizar y mantener un empleo
- Analizar el sector relacionado con la especialidad y las demandas de los beneficiarios.
- Analizar el perfil profesional u ocupacional con el fin de concretar el ámbito laboral donde desarrollará su actividad profesional (tipos de empresas y/o entidades donde podrá trabajar).
- Establecer un abanico de posibles empresas o fuentes de empleo donde pueda trabajar la persona aspirante

(ii) Actividades específicas de formación orientación para desarrollo de la empleabilidad y mejoramiento de competencias¹⁶⁵.

- Las actividades específicas de formación profesional y mejoramiento de competencias (a través de convenios con el SENA) incluyen, además, acciones de mejora a través de un plan complementario de orientación psicosocial para los empleados o trabajadores, formales o informales de las Unidades Sociales Económicas (USE) y de las Unidades Sociales Socioeconómicas (USSE) que así lo soliciten. El plan complementario de orientación psicosocial incluye aspectos como los siguientes:
 - Fortalecimiento de habilidades personales para la consecución y mantenimiento del empleo relacionados con:

- a) la Imagen personal, el relacionamiento social y las normas de urbanidad;
- b) aspectos de motivación;
- c) manejo de expectativas de autoeficacia en la búsqueda de empleo;

¹⁶⁵ Las competencias son los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes requeridas en una ocupación.

- d) reforzamiento de la autoestima y del control personal en la búsqueda de empleo y
- e) valoración de los procesos formativos como parte importante en la capacitación profesional.
- Fortalecimiento de habilidades sociales. para la consecución y mantenimiento del empleo relacionados con:
 - a) habilidades de comunicación interpersonal; y
 - b) manejo de conflictos interpersonales.
- (iii) Exploración de posibilidades de empleo e intermediación laboral
- La exploración de posibilidades de empleo e Intermediación laboral tienen que ver con el acercamiento guiado y sistemático y la vinculación entre la oferta disponible y la demanda de empleos existente¹⁶⁶, teniendo en cuenta los diagnósticos de las necesidades de los beneficiarios y los procesos de formación específicas y de mejoramiento de competencias adelantados.
 - Esta actividad incluye acciones relacionadas con la puesta en contacto de los beneficiarios con los servicios básicos de colocación tales como a) el registro de oferentes, demandantes y vacantes; b) la orientación ocupacional a oferentes y demandantes; c) preselección, y d) remisión.

7.6 FACTORES DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS FORMAS DE VIDA

7.6.1 Introducción.

Las presentes reglas de aplicación y pago de los factores de reconocimiento económico se enmarcan en los objetivos definidos para la preparación y ejecución del Plan de Reasentamiento Involuntario del Proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB, esto es mitigar y compensar los impactos causados por el desplazamiento involuntario cuando este sea inevitable y apoyar el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población desplazada. Los factores de reconocimiento económico aquí señalados, con excepción del “Factor por reconocimiento del descuento efectuado en los pagos” (nuevo y específico para L2MB), corresponden a los implementados actualmente en el Plan de Reasentamiento para la PLMB, y contribuyen a la mitigación integral de los impactos ocasionados a las unidades sociales afectadas.

En razón a lo anterior, en la mayoría de los factores adoptados de la PLMB se realizaron ajustes mínimos a la redacción con el fin de brindar mayor claridad para su aplicabilidad y como se indicó, en líneas anteriores, se adiciona un nuevo factor específico que busca, en el marco de los empréstitos suscritos con las entidades de la Banca Multilateral, dar cumplimiento a las políticas y salvaguardas sociales establecidas por dichos organismos.

El “Factor por reconocimiento del descuento efectuado en los pagos” pretende cerrar la brecha existente entre la normatividad local colombiana, concerniente a los descuentos en pagos y la proferida por el Banco Mundial en el Estándar Ambiental y Social, EAS 5, del Banco Mundial sobre “*Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de*

¹⁶⁶ La oferta de trabajo está formada por el conjunto de trabajadores que están dispuestos a trabajar y la demanda de trabajo por el conjunto de empresas o empleadores que contratan a los trabajadores.

la Tierra y Reasentamiento Involuntario”¹⁶⁷ donde se indica que el “costo de reposición se define como un método de avalúo que ofrece compensación suficiente para reemplazar los bienes, más los costos de transacción relacionados con la reposición de bienes...” y que “los costos de transacción incluyen los cargos administrativos, las tarifas de registro y titulación, los gastos razonables de movilidad, y todo costo similar impuesto a las personas afectadas” (subrayado fuera de texto) por lo cual no deben considerarse impuestos o descuentos sobre los componentes del Costo de Reposición (avalúo + lucro cesante + daño emergente + reconocimientos económicos).

De otro lado, se ajustó el factor reposición de vivienda, dándole alcance para mitigar los impactos en las unidades sociales prediales y las unidades sociales poseedoras no inscritas, para asegurar sus medios de subsistencia y habitabilidad.

Los criterios para ser beneficiario del plan de reasentamiento serán los siguientes:

- Ser titular de derecho real sobre los predios a adquirir, debidamente acreditados, cuando enajenen voluntariamente el respectivo inmueble.
- Ser Unidad Social ocupante del predio a adquirir, en cualquier condición de tenencia (poseedor, propietario, arrendatario, tenedor, usufructuario, etc.).
- Desarrollar una actividad económica en los predios a adquirir, en cualquier condición de tenencia.
- Estar registrado en el censo oficial efectuado en el estudio socioeconómico, una vez aprobado y publicado.

Los reconocimientos económicos (compensaciones) a que haya lugar se efectuarán por una única vez, respecto del inmueble en el cual residen y/o desempeñan su actividad productiva el cual será requerido por la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Los reconocimientos económicos (compensaciones) a que haya lugar se efectuarán por una única vez¹⁶⁸ (excepto los relacionados con inmueble de reposición, que, en caso de adquirir más de un inmueble, pueden establecerse de acuerdo con lo indicado en estos reconocimientos económicos, o bajo las consideraciones del comité de reasentamiento), respecto del inmueble en el cual residen y/o desempeñan su actividad productiva el cual será requerido por la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Las unidades sociales propietarias y poseedores inscritos sólo serán beneficiarias de los reconocimientos económicos (compensaciones) del Plan de Reasentamiento factor por trámite de inmueble de reposición siempre y cuando enajenen voluntariamente el respectivo inmueble, o en caso de que la expropiación se haya establecido por situaciones no imputables a las gestiones de la unidad social propietaria.

Aquellas unidades sociales, diferentes a los propietarios y poseedores inscritos, que residan o adelanten alguna actividad económica en el inmueble sobre el cual se inicie proceso de expropiación, tendrán derecho a los reconocimientos económicos. Siempre y cuando el proceso de expropiación no haya sido por razones atribuibles a éstas.

Los conceptos por los cuales se puede generar reconocimientos económicos enunciados en el presente documento son indicativos y no excluyen otros conceptos que se demuestren y puedan ser reconocidos en el cálculo de reconocimiento. Es importante reconocer que este plan de reasentamiento se rige por estándares internacionales sobre reasentamiento involuntario.

La caja de herramientas será un instrumento el cual guiará tanto a los profesionales que apliquen el plan de reasentamiento, así como a las unidades sociales afectadas por la adquisición predial. En esta caja de herramientas

¹⁶⁷ Estándar Ambiental y Social 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial. Ver 2016, Marco Ambiental y Social del Banco Mundial, Banco Mundial, Washington, DC]. Págs. 54, 103 y 104

¹⁶⁸ Las Unidades Sociales que se encuentren en procesos de expropiación administrativa o judicial, en caso de un procedimiento policivo, perderán el derecho a la compensación.

la EMB brindará la información necesaria desde el inicio del proceso, para que las unidades sociales cuenten con la información clara de los pasos a seguir durante el proceso de adquisición predial, al igual que los canales de atención, brindando las garantías para el cumplimiento e implementación del plan de reasentamiento.

7.6.2 Descripción de los factores de reconocimiento, cálculo y documentos de soporte.

Para cada uno de los factores de reconocimiento que se describirán a continuación se desarrollarán los siguientes aspectos:

- Tipo de afectación.
- Unidades Sociales Elegibles
- Tipo de ocupación.
- Cálculo.
- Documentos soporte

7.6.3 Factor Trámites Inmueble Reposición.

Corresponde al reconocimiento de los gastos en que incurren las unidades sociales con motivo de la adquisición de la vivienda de reposición, el cual solo procederá en aquellos casos en los que no fue reconocido dentro del avalúo comercial del inmueble a los propietarios y poseedores inscritos. Este reconocimiento se paga por un solo inmueble de reposición (un pago por una única vez y por un por un único inmueble). En el caso excepcional de adquirirse más de un inmueble de reposición, se tendrán en cuenta las consideraciones del Comité de Reasentamiento sobre cada caso particular y el factor aplicará para máximo dos inmuebles que se adquieran, siempre y cuando estén dentro del monto de la reposición.

- Tipo de afectación: Aplica para afectaciones totales, NO para afectaciones parciales.
- Tipo de ocupación: Aplica para Residente y No Residente.
- Unidades Sociales Elegibles: Todas, cuya tenencia sea de propietarios, poseedores inscritos y no inscritos.
- Cálculo: Para este concepto se tendrán en cuenta las tasas y/o tarifas establecidas por la Superintendencia de Notariado y Registro y las cuales fueron pagadas o deberán ser pagadas por la unidad social propietaria o poseedora inscrita. Estas tasas o tarifas serán calculadas únicamente sobre el avalúo comercial del inmueble objeto de adquisición por el Proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá. En general se reconocerán todos los gastos inherentes a la compra de la vivienda de reposición
 - a) En los casos en que el inmueble de reposición tenga un costo menor al ofertado en el avalúo comercial del inmueble objeto de adquisición por el Proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá, este factor se calculará por el valor del inmueble de reposición, acorde con los documentos soporte entregados.
 - b) En los casos en que el inmueble de reposición tenga un costo mayor al ofertado en el avalúo comercial del inmueble objeto de adquisición por el Proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá, se tendrá en cuenta este último para la liquidación de este factor.
 - c) En caso que sean varios las personas propietarias del inmueble objeto de adquisición por el Proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá, y las cuales por separado opten por un inmueble de reposición, se deberá dividir el factor en partes iguales (o proporcionalmente de acuerdo con el % de participación en la propiedad), siempre que se realice reposición de inmueble.

- d) De acuerdo con la particularidad de los casos, el tiempo máximo para el reconocimiento de este factor se realizará hasta seis meses después de realizado el último pago del inmueble adquirir por parte de la empresa y quedando únicamente este factor de compensación pendiente por liquidar.

Documentos soporte:

- Liquidación realizada por la respectiva notaría (inmueble de reposición)
- Liquidación de todos los gastos inherentes a la compra de vivienda, emitida por la entidad o por las entidades respectivas y autorizadas por la ley.
- Escritura debidamente registrada del inmueble y matrícula inmobiliaria del inmueble de reposición donde conste la titularidad del inmueble a nombre de la unidad social elegible.

De ser necesario, en los casos que se requiera una evaluación particular para la liquidación de este factor y de establecerse condiciones especiales, se presentará el caso de la unidad social ante el Comité de Gestión Predial y Reasentamiento – GPRE junto con los soportes y justificaciones a que haya lugar para que dicha instancia oriente y asesore respecto a las decisiones a tomar.

7.6.4 Factor por mudanza.

Corresponde al reconocimiento económico de los gastos en que incurrirán las Unidades Sociales poseedoras no inscritas, arrendatarias u otros tipos de tenencia identificados, diferente a propietarios o poseedores inscritos regulares, para efectos de trasladar los muebles de su propiedad ubicados en el predio objeto de adquisición, a otro lugar, o la reubicación en el área remanente cuando la adquisición es parcial. Incluye, entre otros, los siguientes conceptos:

- Reconocimiento por traslado de maquinaria.

Este reconocimiento comprende los gastos derivados de:

- a) La desinstalación y/o desmonte de los bienes muebles, retiro y embalaje.
 - b) Traslado a un lugar dentro del Distrito Capital o a los municipios del Departamento de Cundinamarca.
- Reconocimiento por traslado provisional a un inmueble arrendado o bodega mientras se adquiere el inmueble que reemplace aquel que se adquirió.
 - Reconocimiento especial por traslado provisional de los muebles o enseres, en el caso de afectaciones parciales

En el caso de afectaciones parciales, se otorgará un reconocimiento por traslado provisional de los muebles o enseres que sea necesario mover a un inmueble arrendado, al interior del inmueble ocupado o bodega y su posterior retorno, para posibilitar la adecuación del área remanente del inmueble y restablecer con ello la actividad o uso original desarrollado en el predio.

- Reconocimiento por mudanza

Se considerarán dos tipos de mudanzas, las cuales deberán contar con el respectivo estudio de mercado:

- a) Mudanza Estándar Convencional
- b) Mudanza Especializada:

Tipo de afectación: Se plantea para predios o inmuebles con afectación total o parcial.

- Tipo de ocupación: Aplica para unidades sociales residentes o con actividad económica.
- Unidades Sociales Elegibles: USH, USE y USSE con cualquier tipo de tenencia diferente a propietario o poseedor inscrito.
- Cálculo:
 - a) Cálculo del reconocimiento de Mudanza Estándar Convencional: Para el cálculo de este concepto para la USH, se actualizará a la vigencia del traslado, mediante el estudio de mercado proyectado por la entidad. Para quienes se trasladen fuera del área de Bogotá o el departamento de Cundinamarca, se tomará como referencia, los valores por tipo de traslado que no superen el valor máximo establecidos en las fichas de liquidación de este factor por parte de la entidad y actualizadas anualmente.
 - b) Cálculo del reconocimiento de Mudanza Especializada: Para el cálculo de este concepto para las USE y USSE, que requieran traslado especializado, se evaluarán las tres cotizaciones solicitadas y allegadas por la unidad social contra el estudio de mercado realizado por la entidad para considerar los valores finales a reconocer.

Nota: En caso que las unidad social económica o socioeconómica no aporte la documentación solicitada mediante oficio formal remitido por parte de la Empresa Metro de Bogotá, y se cuente con soportes del seguimiento al acompañamiento y/o asesoría por parte de los profesionales para para la mencionada entrega; los profesionales del área económica deberán realizar un estudio de mercado que soporte el valor a liquidar con la información con la que se cuente y en la cual debe estar soportada con al menos tres cotizaciones en las que se incluyan cada uno de los ítems a tener en cuenta acorde con la caracterización de la unidad comercial.

- Documentos soporte y requisitos:
 - a) Copia del contrato de arrendamiento o Formato de Constancia de Contrato de Arrendamiento suscrito por arrendador y arrendatario y, dado el caso, por arrendatario y subarrendatario, (cuando aplique). Para las unidades sociales con actividad productiva y que requieran una Mudanza Especializada, se debe adjuntar mínimo tres cotizaciones de las empresas de mudanza que el afectado considere que le ofrecen mayor confianza.
 - b) Para las USH se deberá incorporar al expediente el resultado del estudio de mercado que soporta el cálculo de referencia de la mudanza

Los arrendatarios o subarrendatarios podrán autorizar mediante el Formato de Autorización de Descuento ante la entidad gestora o la Empresa Metro de Bogotá S.A., que se les descuenta del valor a reconocer, sumas a favor de terceros relacionadas con obligaciones por concepto de cánones de arrendamiento y pago de servicios públicos o conexos. El Formato de Autorización de Descuento reemplazará la paz y salvo por el concepto del cual se tenga la obligación.

- El Formato de Autorización de Descuento, suscrito entre arrendador y arrendatario, deberá estar autenticado por las partes ante la notaría, de conformidad con el acuerdo establecido.
- En caso que una unidad social sea considerada en condición de vulnerabilidad o con desventaja frente al proceso, el equipo social realizará, en conjunto con el equipo económico, un reporte de novedad frente a los casos de mudanzas convencionales. Para los casos de mudanzas especializadas el reporte deberá ser elaborado por parte del equipo económico. En ambos casos el reporte deberá estar debidamente soportado. Para la evaluación de los casos de vulnerabilidad se tendrán en cuenta los criterios y conceptos incluidos en la tabla de Equivalencias de las variables del concepto de Vulnerabilidad de la Banca Multilateral y las adoptadas en el Plan de Reasentamiento de la L2MB, incluida en el numeral 4.3 del presente documento.

De ser necesario, en los casos que se requiera una evaluación particular para la liquidación de este factor y establecer condiciones especiales para su aplicación, se realizará el análisis correspondiente con los debidos soportes y justificaciones, y se presentará al comité de Gestión Social y Reasentamientos, quien orientará las decisiones a tomar.

7.6.5 Factor por auto relocalización de arrendatarios.

Está dirigido a arrendatarios y subarrendatarios identificados, con el fin de apoyar su desplazamiento y reubicación.

- Tipo de afectación: afectación total y parcial siempre que ésta implique el traslado definitivo de la unidad arrendataria o subarrendataria.
- Tipo ocupación: Residente o con actividad económica.
- Cálculo: El valor que se reconocerá y pagará será el equivalente a tres (3) veces el canon de arrendamiento mensual pactado en el contrato de arrendamiento o documento que haga sus veces. Este factor no podrá ser en ningún caso inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por mes.
- Unidades Elegibles: USH, USE y USSE arrendatarias o subarrendatarias, quienes hayan suscrito contrato de arrendamiento o formato de constancia de arrendamiento y cuyo pago de este canon se realice en períodos superiores a un mes, con excepción de la modalidad de residencia conocida como “paga-diario” en la que el alquiler de una habitación se paga diariamente.

Documentos soporte:

- a) Copia del contrato de arrendamiento o Formato de Constancia de Contrato de Arrendamiento suscrito por arrendador y arrendatario y, dado el caso, por arrendatario y subarrendatario, (cuando aplique).
- b) Los arrendatarios o subarrendatarios podrán autorizar mediante el Formato de autorización de descuento ante la entidad gestora o la Empresa Metro de Bogotá S.A., que se les descuenta del valor a reconocer, sumas a favor de terceros relacionadas con obligaciones por concepto de cánones de arrendamiento y pago de servicios públicos o conexos.
 - En caso que una unidad social sea considerada en condición de vulnerabilidad o con desventaja frente al proceso y que el arrendador no opere con justa causa, el equipo social realizará un reporte de novedad frente de residentes, y el equipo económico frente a unidades sociales económicas o socioeconómicas. En ambos casos el reporte deberá estar debidamente soportado. Para la evaluación de los casos de vulnerabilidad se tendrán en cuenta los criterios y conceptos incluidos en la tabla de Equivalencias de las variables del concepto de Vulnerabilidad de la Banca Multilateral y las adoptadas en el Plan de Reasentamiento de la L2MB, incluida en el numeral 4.3 del presente documento.
 - Solo en el caso de Unidades Sociales Hogar cuando en el contrato de arrendamiento existan dos personas como titulares, que no son parte de la misma Unidad Social, se solicitará para el pago del Factor de auto relocalización, el contrato de arrendamiento correspondiente y la persona u hogar (US) que habite de manera efectiva en el inmueble deberá anexar una declaración extra-juicio.

- En el caso de subarrendos, sin autorización del propietario del inmueble, para efectuar el pago del Factor por auto relocalización al subarrendatario (en su rol de residente que debe ser reubicado) es necesario incluir como requisito la formalización del contrato por escrito (mediante una forma minerva) entre subarrendador informal y subarrendatario. Para el subarrendador el factor de Renta NO aplica, en este caso, pues NO existe permiso del propietario. Dado que, por causas externas al subarrendatario, no sea posible contar con la formalización del contrato escrito, se podrá subsanar por medio de un reporte social.
- En el caso de los habitantes de las residencias que funcionan como Paga Diarios para el pago del factor de auto relocalización de arrendatarios se exigirán los siguientes requisitos:
 - a) Actualización o registro en el censo (si no están registrados) en el momento de la verificación de la situación y condición de residente en el lugar
 - b) Reporte social
 - c) Presentación del caso ante el Comité de reasentamiento dado que no se encuentren inscritos en el censo
 - d) Cédula del representante autorizado de la Unidad Social

De ser necesario, en los casos que se requiera una evaluación particular para la liquidación de este factor y establecer condiciones especiales para su aplicación, se realizará el análisis correspondiente con los debidos soportes y justificaciones, y se presentará al comité de Gestión Social y Reasentamientos, quien orientará las decisiones a tomar.

- Para el reconocimiento del Factor por auto relocalización de arrendatarios, en el caso de las Unidades Económicas Arrendatarias, cuando además del representante legal aparezcan registrados dos o más socios en la Cámara de Comercio se solicitará el Acta de los socios la cual tiene carácter vinculante. Y en la cual se define a quién se le da la autorización para el desembolso.

7.6.6 Factor por desconexión de servicios públicos.

Corresponde a las tarifas por la desconexión, cancelación definitiva o traslado de cada servicio público, sea este de uso domiciliario, comercial o de tipo especializado, que se encuentre instalado en los predios objeto de adquisición y que sea fundamental para el autoabastecimiento del servicio.

- Tipo de afectación: afectación total y parcial.
- Tipo de ocupación: Todas, según se acredite la propiedad del mobiliario instalado en el predio adquirir.
- Cálculo: se establecerá tomando en consideración las tarifas fijadas por las empresas prestadoras de los diferentes servicios públicos domiciliarios, así como la información suministrada por el censo sobre número y ubicación de contadores y acometidas
- Unidades Elegibles: Propietarios. En el caso de otro tipo de tenencia (tales como poseedores irregulares no inscritos y tenedores) los casos se llevarán al comité de reasentamiento.
- Documentos soporte:

- a) Censo o identificación en VUR
- b) Recibos de pago de servicios públicos.
- c) Paz y salvo expedido por las respectivas empresas de servicios públicos

De ser necesario, en los casos que se requiera una evaluación particular para la liquidación de este factor y establecer condiciones especiales para su aplicación, se realizará el análisis correspondiente con los debidos soportes y justificaciones aportadas por las Empresas prestadoras de servicios públicos.

7.6.7 Factor por impuesto predial.

Corresponde al valor del impuesto predial que se liquidará de forma proporcional en el año en el que se haya efectuado la entrega del predio, en los casos en los que no fue reconocido en el daño emergente del informe de avalúo comercial del inmueble. El beneficio del factor por impuesto predial se tendrá en cuenta desde el permiso de intervención.

En el caso en el que se hubiese reconocido dentro del daño emergente, y la entrega se haya realizado en el año siguiente al que se liquidó, la diferencia será liquidada de manera proporcional al mes posterior al que se hizo la entrega, lo que incluye los casos en que la escrituración sea efectuada dentro del año siguiente al de la entrega y en caso que los propietarios hayan incurrido en el dicho gasto.

Tipo de afectación: únicamente afectación total

Tipo de ocupación: residente.

Dirigido a: propietarios, poseedores y tenedores

Cálculo: establecerá tomando en cuenta el mes posterior a la entrega del inmueble.

Unidades Elegibles: USH, USR, USE y USSE

Documentos soporte:

- a) Censo o registro en VUR.
- b) Copia del soporte de pago del impuesto predial
- c) Solicitud formal de la US en un plazo máximo de seis (6) meses después de entregado el inmueble.

7.6.8 Factor por pérdida y/o traslado actividad económica.

Está dirigido a las unidades sociales que derivan un ingreso del inmueble afectado y busca mitigar el impacto de la pérdida y/o traslado de la actividad económica garantizando que el ingreso se mantenga por un periodo de tiempo de acuerdo con la normatividad. Para el caso de Poseedores No Inscritos, Arrendatarios, subarrendatarios y otro tipo de tenencias, se deberá hacer un reconocimiento en los siguientes términos:

- Tipo de afectación: Total o parcial donde la actividad económica esté utilizando para su actividad económica el espacio parcial a adquirir.
- Tipo de ocupación: Cualquiera.
- Unidades Sociales Elegibles: USE y USSE siempre y cuando la tenencia sea de arrendatario, subarrendatario, tenedor, Poseedor No Inscrito y Usufructuario.
- Cálculo: Se calculará según la utilidad neta mensual promedio del último año fiscal de la actividad productiva demostrada. En caso de que la actividad productiva tenga un tiempo inferior al año, se

calculará la utilidad neta mensual promedio respecto al tiempo de ejercicio de la actividad productiva. Se reconocerá seis (6) meses el valor de la utilidad neta mensual promedio cuando la afectación sea total. Se reconocerá tres (3) meses el valor de la utilidad neta mensual promedio cuando la afectación sea parcial.

En el caso de las unidades sociales que mantienen una actividad económica informal; es decir, que mantienen actividades a pequeña escala, de organización rudimentaria, que operan a partir de los recursos de los hogares, por fuera de la economía regulada y del sistema tributario, sin constituirse como empresas y que no cuentan con ningún tipo de estado financiero o contable, tendrán la opción de acceder a un factor de reconocimiento económico, por pérdida y/o traslado actividad económica, equivalente al pago, por una única vez, de máximo 3 SMMLV tanto para afectaciones parciales como totales

- Documentos soporte:
 - a) Fotocopia del Rut o copia de la cédula de ciudadanía
 - b) Estados Financieros del último año gravable a la fecha de solicitud de los documentos con sus respectivas revelaciones (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral) suscritos por contador público. En caso de que la actividad productiva no haya estado vigente al corte del último año gravable, los estados financieros deben reportarse respecto al tiempo de ejercicio de la actividad productiva. Este es el único documento sobre el cual se efectuará el cálculo de este reconocimiento económico.
 - c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente del contador público que suscribe los estados financieros.
 - d) Cuando se esté obligado a declarar, fotocopia de la declaración de renta del año fiscal inmediatamente anterior contado a partir de la entrega del inmueble.
 - e) Análisis de la información financiera aportada por la unidad social realizado por el contador público de la entidad adquirente del predio.
 - f) Cuando se esté obligado a declarar, fotocopia del impuesto al valor agregado - IVA correspondiente a los tres últimos períodos contados desde la entrega del inmueble.
 - g) Cuando se esté obligado a declarar, fotocopia de pago del impuesto de industria y comercio - ICA correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior contado desde la entrega del inmueble.

Para el caso de las unidades sociales que sean titulares de una actividad productiva informal, que no cuenten con la información financiera solicitada en uno o los puntos anteriores y que en la caracterización hayan sido identificadas con algún grado de vulnerabilidad se elaborará un concepto económico y socioeconómico de vulnerabilidad. Para la evaluación de los casos de vulnerabilidad se tendrán en cuenta los criterios y conceptos incluidos en la tabla de Equivalencias de las variables del concepto de Vulnerabilidad de la Banca Multilateral y las adoptadas en el Plan de Reasentamiento de la L2MB, incluida en el numeral 4.3 del presente documento. El informe deberá indicar ingreso mensual, egreso mensual, utilidad neta mensual correspondiente a un periodo de doce (12) meses o al promedio del periodo del ejercicio de la actividad productiva, contado desde la entrega del inmueble. La EMB S.A. dispondrá de un profesional que asesorará a esta unidad social en la organización de los soportes mencionados y en la elaboración del informe de ingresos y egresos cuando ésta solicite su acompañamiento. En el caso de las Unidades Económicas, correspondientes a empresas, en las cuales se manejan varios centros de costos y el proyecto afecta sólo una de sus sucursales y/o franquicias, se solicitará, de ser necesario, para dar cumplimiento a todos los efectos legales (y previo concepto del área económica del proyecto), las pruebas adicionales que se consideren pertinentes (certificación de proveedores, facturas, libro fiscal, fotocopias de contratos, etc.) y que complementen y den consistencia a la documentación entregada inicialmente por la unidad social.

De ser necesario, en los casos que se requiera una evaluación particular de la liquidación de este factor y establecer condiciones especiales para su aplicación sobre determinada unidad social, se presentará el caso ante el Comité de Reasentamiento junto con los soportes y justificaciones que haya lugar para que dicha instancia oriente y asesore respecto a las decisiones a tomar.

7.6.9 Factor por renta.

Aplica para US económicas o socioeconómicas cuya actividad sea la renta y la afectación del inmueble requerido para la obra impide definitivamente continuar con la actividad, sin importar si el inmueble se renta parcial o totalmente:

- Tipo de afectación: Total. En el caso de afectaciones parciales donde la actividad económica este 100% en esa afectación,.
- Tipo de ocupación: Cualquiera
- Unidades Sociales Elegibles: USE y USSE, en su calidad de tenedor o de poseedor no inscrito.
- Unidades Sociales Elegibles: USE y USSE, cuya tenencia sea arrendatario que a su vez es subarrendador. Para las unidades sociales arrendatarias que subarrienden, deberán contar con el permiso escrito del propietario del inmueble.
- Cálculo: Se realiza sobre la utilidad de la actividad económica este factor sólo contempla el ingreso derivado del contrato sin tener en cuenta los costos o gastos asociados (impuesto predial y en los casos de subarrendadores el valor del costo del contrato de arrendamiento con el arrendador).

Esta información se verificará con investigación de mercado, la cual permitirá determinar la renta que el mercado está dispuesto a pagar por dicho contrato. Si se encuentran diferencias entre lo pactado en el contrato y el resultado de la investigación de mercado, prevalecerá el último para efectos del cálculo de la utilidad. Se reconocerá para arrendadores en este caso el canon correspondiente a tres (3) meses.

En los casos en los que se supere los ingresos mensuales de hacerse responsable de renta, se deberá anexar los documentos fiscales necesarios.

- Documentos soporte:
 - a) Censo
 - b) Copia del contrato de arrendamiento o Formato de Constancia de Contrato de Arrendamiento suscrito por arrendador y arrendatario y, dado el caso por arrendatario y subarrendatario, (cuando aplique).
 - c) Estudio de mercado realizado por parte de la Empresa Metro de Bogotá.
 - d) En el caso del arrendatario rentista; es decir en los casos en el que el arrendatario actúa como arrendador, se debe entregar autorización del propietario del inmueble.

7.6.10 Factor por avalúo comercial de construcciones

Este factor está dirigido a poseedores no inscritos, y corresponde al valor que por avalúo comercial se estime para la construcción o mejora. No incluye el valor del terreno. En este caso se pagarán solo las mejoras (construcciones) no el lote de terreno en el cual están implantadas. El factor NO se pagará dos veces: es decir, solo se pagará una única vez al titular de las mejoras.

- Tipo de afectación: Total y parcial

- Tipo de ocupación: Cualquiera.
- Cálculo: Valor del avalúo comercial de la construcción.
- Unidades sociales elegibles: USH, USE, USR y USSE cuya tenencia sea de poseedor no inscrito del inmueble requerido para la obra.

Documentos soporte:

- a) Avalúo de la construcción. Se tomará el mismo proceso de adquisición predial.
- b) Censo
- c) Cualquier prueba siquiera sumaria que dé cuenta de la posesión. Puede ser: promesa de compraventa, estados de cuenta de los servicios públicos domiciliarios, pago de impuesto predial, declaración escrita en la que deje constancia de la forma en la que obtuvo la adquisición, así como el tiempo en que la lleva ejerciendo, o cualquier otra prueba supletoria o subsidiaria, sin que la misma implique formalidades significativas.

De ser necesario, en los casos que se requiera una evaluación particular de la liquidación de este factor y establecer condiciones especiales para su aplicación sobre determinada unidad social, se presentará el caso ante el Comité de Gestión Predial y Reasentamiento junto con los soportes y justificaciones que haya lugar para que dicha instancia oriente y asesore respecto a las decisiones a tomar.

7.6.11 Factor por reposición de vivienda.

Este factor está dirigido a propietarios y poseedores inscritos y no inscritos, y corresponde al valor necesario para garantizar que dichas unidades sociales cuenten con los recursos para adquirir una Vivienda de Interés Social, cuyo valor será el vigente al año del reconocimiento de este factor de conformidad con lo establecido por la norma nacional y distrital. Este factor se constituye en un valor significativo y variable, por lo tanto, se establecerá por medio del estudio de mercado y del comité de reasentamiento, de acuerdo con cada caso en particular.

- Tipo de afectación: Total
- Tipo de ocupación: todos, siempre y cuando no cuenten con otro inmueble destinado a vivienda a nivel nacional, a no ser que demuestren que no puede hacer uso de éste por condiciones de seguridad debidamente probadas.
- Cálculo:
 1. Para propietarios, poseedores inscritos y no inscritos se aplicará la fórmula para el cálculo del reconocimiento, el valor necesario para cubrir la diferencia entre el valor del avalúo del inmueble requerido para la obra y el monto de la Vivienda de Interés Social, cuyo valor será el vigente al año del reconocimiento de este factor.
 2. Para propietarios, poseedores inscritos y no inscritos, en caso de requerir la aplicación total de este factor el mismo corresponderá al valor vigente en el año del reconocimiento, de conformidad con lo establecido por la norma nacional y distrital. Esto con el objetivo de restablecer sus medios de habitabilidad y subsistencia. Se podrá realizar previo concepto inmobiliario, social, jurídico y económico que lo sustente, especialmente el referido al estudio de mercado inmobiliario y el traslado a una vivienda que le permita conservar las redes de apoyo ya establecidas en el territorio originario. Lo anterior para mitigar los impactos del traslado involuntario.

Para calcular la diferencia se tomará como referencia, en el caso de propietarios o propietarios inscritos el valor del avalúo del inmueble incluyendo construcción más suelo, y para los poseedores (inscritos o no inscritos) únicamente se considerará el valor de las construcciones.

En caso de existir pluralidad de propietarios y/o poseedores inscritos sobre una misma vivienda, deberán presentar declaración escrita señalando que autorizan que solo a la unidad social residente del inmueble objeto de adquisición por la EMB S.A., se le reconocerá este factor.

En caso de existir unidades sociales poseedoras no inscritas, será necesario verificar las condiciones de habitabilidad en el predio de acuerdo con la identificación censal, el cual debe quedar debidamente soportado en un informe independiente para cada unidad social, cuyo fin es establecer la necesidad de la mitigación de los impactos.

- Unidades sociales elegibles: USH, USR, USE y USSE cuya tenencia sea de propietaria o poseedor (inscrito o no inscrito).

- Documentos soporte aplicable de acuerdo con el tipo de tenencia:

a) Folio de Matrícula Inmobiliaria de la vivienda de reposición.

b) Fotocopia de la promesa de compraventa

c) Reporte de las condiciones estructurales y de habitabilidad de la vivienda de reposición y concepto favorable para su ocupación elaborado por los profesionales de la EMB S.A o quien la represente.

d) Soporte de la consulta que los profesionales de la EMB S.A. o quien la represente, haga a través de la herramienta VUR u otro medio, en el que se evidencie que el beneficiario del factor de vivienda de reposición no es titular de otro inmueble

e) Informe inmobiliario, social, jurídico y económico que sustente, especialmente el referido al estudio de mercado inmobiliario y el traslado a una vivienda que le permita conservar las redes de apoyo ya establecidas en el territorio originario, con el objetivo de mitigar los impactos con ocasión al traslado involuntario, el cual deberá estar acompañado de los soportes del caso y suscrito por los profesionales que lo elaboran.

En aquellos casos en los que la unidad social sea propietaria de otro inmueble y aduce no poder reponer su vivienda en el mismo, mediante un informe del equipo encargado de la ejecución del proyecto y de acuerdo con las pruebas aportadas por la unidad social, presentará el caso ante el Comité de Gestión Predial y Reasentamientos, junto con los soportes y justificaciones que haya lugar para que dicha instancia oriente y asesore respecto a las decisiones a tomar.

De ser necesario, en los casos que se requiera una evaluación particular de la liquidación de este factor y establecer condiciones especiales para su aplicación sobre determinada unidad social, se presentará el caso ante el Comité de Gestión Predial y Reasentamiento junto con los soportes y justificaciones que haya lugar para que dicha instancia oriente y asesore respecto a las decisiones a tomar.

Con respecto a los Poseedor No inscritos solo y únicamente se considerarán los casos particulares de las Unidades Sociales Hogar, USH, que presenten evidencias comprobadas de condiciones de vulnerabilidad social y previo estudio del Comité de Reasentamiento para garantizar que dichas unidades sociales cuenten con los recursos para adquirir una Vivienda de Interés Social. Para calcular la diferencia entre el valor del inmueble requerido para la obra y el monto de la Vivienda de Interés Social, en el caso de los Poseedores No inscritos, se considerará como referencia, únicamente el valor de las construcciones y no del terreno o suelo donde está implantada dicha construcción. Para la evaluación de los casos de vulnerabilidad (incluida la vulnerabilidad por factores económicos) se tendrán en cuenta los criterios y conceptos incluidos en la tabla de Equivalencias de las variables del concepto de Vulnerabilidad de la

Banca Multilateral y las adoptadas en el Plan de Reasentamiento de la L2MB, incluida en el numeral 4.3 del presente documento.

El beneficiario de este factor podrá autorizar el pago de todo o parte del valor de su reconocimiento económico a favor de la US de la vivienda de reposición a través de autorización debidamente otorgada para el efecto.

7.6.12 Factor por depreciación de los inmuebles.

En el marco de los empréstitos suscritos con la Banca Multilateral en los que el prestatario, para el caso la EMB, debe dar cumplimiento a las políticas y salvaguardas sociales establecidas por dichos organismos, este factor pretende cerrar la brecha existente entre la normatividad local concerniente a depreciación de bienes inmuebles consagrada en la Resolución IGAC 620 de 2008 y lo indicado por el Banco Mundial en Estándar Ambiental y Social, EAS 5, sobre “Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario” (2016), donde se indica que al aplicar los métodos de valoración de los inmuebles (métodos valuatorios definidos por el IGAC) no debe tenerse en cuenta la depreciación de las estructuras ni de los bienes¹⁶⁹. Por lo anterior, se aplica este factor para reconocer la pérdida de valor de las construcciones por la depreciación acumulada, así:

$$Vd = Vr - Vf$$

$$Cpc = Vd \times Ac$$

Cpc = Compensación por pérdida del valor de las construcciones

Vd = Valor depreciado

Ac = Área Construcción

Vr = Valor reposición a nuevo

Vf = Valor final expresado en la tabla “Cálculo del Valor por Estado de Conservación según Fitto y Corvin”, del ítem Cálculo del Valor de la Construcción aplicado a predios en los que se determine en el avalúo comercial del inmueble.

Este factor está dirigido a propietarios y poseedores inscritos de inmuebles, con el fin de compensar y mitigar los impactos generados por el proceso de adquisición predial, específicamente el inherente al costo de reposición.

- Tipo de afectación: total y parcial
- Tipo de ocupación: cualquiera
- Cálculo: El valor de la depreciación acumulada relacionada en el avalúo comercial corporativo del inmueble, constituirá el valor a compensar vía reconocimientos económicos.
- Unidades sociales elegibles: USH, USR, USE y USSE cuya tenencia sea de propietaria o poseedor inscrito. Para los casos de Leasing, este factor será reconocido y pagado a la unidad social locataria del predio.

¹⁶⁹ Ver al respecto la cita de pie de página Número 6. (Página 53) del Estándar Ambiental y Social 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario. Banco Mundial. Marco Ambiental y Social del Banco Mundial, Washington, DC 2016.

Ver también la Norma de Desempeño Ambiental y Social 5 del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que indica en la definición del costo de reposición lo siguiente: “Costo de reposición: valor de mercado de los bienes más los costos de transacción (por ejemplo, impuestos y tasas legales). Al aplicar este método de valoración, no debe considerarse la depreciación de estructuras y activos”. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Marco de Política Ambiental y Social. Norma de Desempeño Ambiental y Social 5 sobre Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario. Pág. 25. septiembre de 2020.

- Documentos soporte:

Avalúo comercial corporativo, realizado de acuerdo con lo estipulado con el artículo 4 de la Resolución 898 de 2014 expedida por el IGAC “...” La entidad adquiriente solicitará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi — IGAC, la autoridad catastral correspondiente, o personas naturales o jurídicas de carácter privado, registradas y autorizadas por las lonjas de propiedad, la elaboración del avalúo comercial al que se refiere la presente resolución. En este sentido, el documento soporte es el Avalúo Comercial utilizado dentro del proceso de adquisición predial de la entidad para cada uno de los inmuebles.

7.6.13 Factor complementario al daño emergente.

Este factor está dirigido a propietario y poseedores inscritos, y corresponde al valor adicional de los ítems reconocidos en el Daño Emergente del avalúo comercial del inmueble adquirir por la EMB como consecuencia de cambio de año gravable en que se liquidó, cambio de tarifas reguladas de entidades públicas y/o empresas de servicios públicos de los siguientes ítems.

1. Desconexión y taponamiento de servicios.

Como condición para el reconocimiento de este factor se requiere la presentación de los comprobantes de los pagos realizados por el concepto de desconexión de servicios públicos del predio; esto debido a las diferentes tarifas existentes.

2. Gastos de notariado y registro

3. Levantamiento de limitaciones al dominio (cancelación del usufructo, cancelación al patrimonio de familia y afectación a vivienda familiar), únicamente en los casos en los que sobre el bien objeto de adquisición existan esa clase de restricciones y únicamente en los casos los cuales la entidad que adquiere el predio corresponda a la EMB.

- Tipo de afectación: parcial o total.
- Tipo de ocupación: cualquiera.
- Cálculo: Para calcular la diferencia se tomará como referencia, en el caso de propietarios o poseedores inscritos, el valor reconocido en el avalúo comercial del inmueble y las tarifas vigentes en el momento de la transferencia del inmueble a la EMB.
- Unidades sociales elegibles: USH, USR, USE y USSE cuya tenencia sea de propietaria o poseedor inscrito.
- Documentos soporte: Liquidación realizada por la respectiva notaría y Escritura debidamente registrada del inmueble y matrícula inmobiliaria donde conste la titularidad del inmueble a nombre de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
- a. Mudanza y traslado especializado
 - Tipo de afectación: parcial o total.
 - Tipo de ocupación: cualquiera.
 - Cálculo: Para calcular este valor se realizará un informe técnico, jurídico y social referente a la situación del inmueble, en el que se especifique el tipo de mudanza o traslado requerido, siempre y cuando este no haya sido liquidado en el avalúo comercial del inmueble objeto de adquisición por parte de la EMB e insumo para la realización de la oferta de compra.
 - Unidades sociales elegibles: USH, USR, USE y USSE cuya tenencia sea de propietaria o poseedor inscrito.

- Documentos soporte: Informe integral. Cotizaciones y estudio de mercado.

Para el cálculo de dicho factor, se dará aplicación a lo contemplado en la Resolución IGAC 898 de 2014 modificada por la Resolución IGAC 1044 de 2014. Aspectos que tendrán que evaluarse al momento de su reconocimiento con el fin de evitar la duplicación de indemnizaciones.

En los casos en que se haya reconocido dentro del daño emergente del componente indemnizatorio del avalúo comercial del inmueble un valor superior al facturado por la notaría o por las empresas de servicios públicos domiciliarios, la diferencia será descontado del valor final establecido en la resolución por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de los factores de reconocimiento económico.

7.6.14 Factor reconocimiento actividades económicas y renta.

Este factor está dirigido al propietario y poseedores inscritos. Corresponde al valor de los ítems que NO fueron reconocidos dentro de la indemnización de Lucro Cesante establecida en el avalúo comercial del inmueble a adquirir por la EMB como consecuencia de los siguientes dos aspectos:

1. **Contexto Socio económicos:** Siempre y cuando las condiciones socioeconómicas existentes en el inmueble hayan sido identificadas e incorporadas en el acto administrativo que *determina la población afectada de manera directa por la ejecución del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá y se establece el número de Unidades Sociales identificados en el censo y diagnóstico socio económico*, emitida por la Empresa Metro de Bogotá.
2. **Contexto Jurídico:** Siempre y cuando las condiciones socioeconómicas existentes en el inmueble hayan sido identificadas e incorporadas en el acto administrativo que *determina la población afectada de manera directa por la ejecución del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá y se establece el número de Unidades Sociales identificados en el censo y diagnóstico socio económico* y sus modificatorias, emitida por la Empresa Metro de Bogotá, y que impliquen la modificación de la titularidad del inmueble sobre el derecho real de dominio del predio objeto de adquisición por parte de Empresa Metro de Bogotá. Dicho factor aplicaría únicamente en los siguientes casos:
 - a. Por muerte del titular del derecho de dominio con corte a la fecha de solicitud del avalúo comercial del inmueble objeto de adquisición.
 - b. Cambio en la titularidad cuando opere un leasing inmobiliario inscrito que impliquen la modificación de la oferta de compra del predio objeto de adquisición.
 - c. Cambio en la titularidad cuando se presenten sucesiones inscritas que impliquen la modificación de la oferta de compra del predio objeto de adquisición.

Está dirigido a las unidades sociales que derivan un ingreso del inmueble afectado y busca mitigar el impacto de la pérdida y/o traslado de la actividad económica, o rentista garantizando que el ingreso se mantenga por un periodo de tiempo. Para el caso de propietarios y poseedores inscritos, se deberá hacer un reconocimiento en los siguientes términos:

- Tipo de afectación: Total o parcial con obligatorio traslado de la actividad productiva.
- Tipo de ocupación: Cualquiera.
- Unidades Sociales Elegibles: USE, USR y USSE siempre y cuando la tenencia sea propietario y poseedor inscrito.
- Cálculo: Se calculará según la utilidad neta mensual promedio del último año fiscal de la actividad productiva demostrada. En caso de que la actividad productiva tenga un tiempo inferior al año, se

calculará la utilidad neta mensual promedio respecto al tiempo de ejercicio de la actividad productiva. Se reconocerá hasta seis (6) meses el valor de la utilidad neta mensual promedio.

Para el cálculo de dicho factor, se dará aplicación a lo contemplado en la Resolución 898 de 2014 modificada por la Resolución 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Aspectos que tendrán que evaluarse al momento de su reconocimiento con el fin de evitar la duplicación de indemnizaciones.

De ser necesario, en los casos que se requiera una evaluación particular de la liquidación de este factor y/o establecer condiciones especiales para su aplicación sobre determinada unidad social, se presentará el caso ante el Comité de Gestión Predial y Reasentamiento – GPRE junto con los soportes y justificaciones que haya lugar para que dicha instancia oriente y asesore respecto a las decisiones a tomar.

- Documentos soporte:

Rentistas:

- a). Censo
- b). Copia del contrato de arrendamiento o Formato de Constancia de Contrato de Arrendamiento suscrito por arrendador y arrendatario.
- c). Certificado de Defunción (cuando aplique)

Actividades Económicas

- a). Censo
- b). Fotocopia del Rut o de la Cedula de Ciudadanía
- c). Estados Financieros del último año gravable, elaborados por contador público, a la fecha de solicitud de los documentos con sus respectivas revelaciones (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral) suscritos por contador público. En caso de que la actividad productiva no haya estado vigente al corte del último año gravable, los estados financieros deben reportarse respecto al tiempo de ejercicio de la actividad productiva.
- d). Las unidades sociales que sean titulares de una actividad productiva informal y que en la caracterización hayan sido identificadas con algún grado de vulnerabilidad económica, cuya asistencia esté reportada en el plan individual de trabajo económico, deberán aportar los correspondientes soportes originales para la realización de los estados financieros de los 12 meses anteriores al traslado. El informe deberá indicar ingreso mensual, egreso mensual, utilidad neta mensual correspondiente a un periodo de doce (12) meses o al promedio del periodo del ejercicio de la actividad productiva, contado desde la entrega del inmueble. La EMB S.A. dispondrá de un profesional que asesorará a esta unidad social en la organización de los soportes mencionados y en la elaboración del informe de ingresos y egresos cuando ésta solicite su acompañamiento. Para la evaluación de los casos de vulnerabilidad (incluida la vulnerabilidad por factores económicos) se tendrán en cuenta los criterios y conceptos incluidos en la tabla de Equivalencias de las variables del concepto de Vulnerabilidad de la Banca Multilateral y las adoptadas en el Plan de Reasentamiento de la L2MB, incluida en el numeral 4.3 del presente documento.
- e). Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente del contador público que suscribe los estados financieros.
- f). Cuando se esté obligado a declarar, fotocopia de la declaración de renta del año fiscal inmediatamente anterior contado a partir de la entrega del inmueble.
- g). Análisis de la información financiera aportada por la unidad social realizado por el contador público de la entidad adquirente del predio, en este caso la Empresa Metro de Bogotá.

- h). Cuando se esté obligado a declarar, fotocopia del impuesto al valor agregado - IVA correspondiente a los tres últimos periodos contados desde la entrega del inmueble.
- j). Cuando se esté obligado a declarar, fotocopia de pago del impuesto de industria y comercio - ICA correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior contado desde la entrega del inmueble.
- k). Informe jurídico, técnico y social, elaborado por la Empresa Metro de Bogotá.
- l). Certificado de Defunción (cuando aplique)

Nota: Para todos los efectos legales se podrán solicitar, en caso de ser necesario y previo concepto del área económica del proyecto, todas las pruebas adicionales que considere pertinentes, (certificación de proveedores, facturas, libro fiscal, fotocopias de contratos, etc.), que complementen y den consistencia a la documentación entregada inicialmente por la unidad social. Sin embargo, el cálculo del reconocimiento económico, solo se basará en los estados financieros elaborados por contador público.

7.6.15 Factor por reconocimiento del descuento efectuado en los pagos de los reconocimientos económicos.

En el marco de los contratos de empréstitos suscritos con la Banca Multilateral en los que el prestatario, para el caso la EMB, debe dar cumplimiento a las políticas y salvaguardas sociales establecidas por dichos organismos, este factor pretende cerrar la brecha existente entre la normatividad local concerniente a descuentos en pagos y lo indicado por el Banco Mundial en Estándar Ambiental y Social, EAS 5, sobre “Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario” (2016) donde se indica que no deben considerarse impuestos o descuentos sobre los componentes del Costo de Reposición (avalúo + lucro cesante + daño emergente + reconocimientos económicos) ni a los reconocimientos económicos.

Por lo anterior, se aplica este factor para reconocer los descuentos efectuados sobre el pago de los reconocimientos económicos, así:

El factor consistirá en la suma de todos los descuentos y retenciones que le fueron realizados directamente por la EMB referente a los reconocimientos a que hubo lugar para una determinada US. El valor por reconocer será el monto total de los descuentos efectuados directamente por la EMB de los pagos de los factores económicos establecidos¹⁷⁰. Este factor se pagará por una única vez en un único pago.

Este factor está dirigido a todas las US sujetos de reconocimientos económicos con cualquier tipo de tenencia u ocupación.

- Tipo de afectación: total y parcial
- Tipo de ocupación: cualquiera
- Cálculo: la sumatoria de todos los descuentos y retenciones que fueron realizados directamente por la EMB de todos los factores, que será pagado por una única vez y en un único pago.
- Unidades sociales elegibles: Cualquier tipo de unidad social en cualquier condición de tenencia.
- Documentos soporte: el monto del descuento efectuado por EMB de la suma de los reconocimientos económicos.

¹⁷⁰ El único impuesto inherente a la compra de predios se estima en 3.5% que ya se encuentra en las provisiones. En caso de que existan deudas por diferentes conceptos sobre los predios, deberán ser asumidos por la US y para este fin se pueden realizar anticipos al pago de la compensación.

Este pago no equivale a un mayor valor de reconocimiento, sino que únicamente constituye una mitigación de los descuentos previamente efectuados¹⁷¹ directamente por la EMB.

7.6.16 Documentos generales para todos los reconocimientos económicos

Para adelantar los trámites del reconocimiento económico derivados del componente económico del Plan de Reasentamiento, además de los documentos de soporte señalados en cada uno de los factores a calcular, cada unidad social deberá allegar los siguientes documentos generales:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería y documento de identidad acorde a la normatividad vigente del representante de la unidad social.
- Cuando se trate de persona jurídica o establecimiento de comercio legalmente constituidos, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de la persona jurídica beneficiaria del reconocimiento económico con una vigencia no superior a dos meses.
- Cuando se trate de persona natural o jurídica no constituidos legalmente como tal, según el caso, se hará a través del levantamiento de declaración jurada por parte del afectado ante la EMB como autoridad administrativa
- En caso de que no pueda concurrir personalmente, se deberá presentar autorización debidamente conferida para obrar en nombre y en representación del beneficiario de los reconocimientos, según sea el caso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería y documento de identidad acorde a la normatividad vigente del apoderado o autorizado, según sea el caso.
- La sola presentación de la documentación, en principio, hace presumir la veracidad de los mismos sin necesidad de validaciones posteriores.

7.6.17 Validación y recepción de la documentación soporte del cálculo de los reconocimientos

Además de la información del censo y diagnóstico socioeconómico, servirán como medios de prueba para conceder los reconocimientos económicos, los informes técnicos de cualquier naturaleza (económicos, sociales, jurídicos, inmobiliarios, etc.), los conceptos de las visitas de verificación, los oficios dirigidos a terceros y en general cualquier medio probatorio que sea útil para constatar dicha información.

La verificación de la información censal y la estructura de la unidad social se hará, de manera directa, a través de la ficha censal original o copia, sin depender de la base de datos de unidades sociales conformada, para evitar posibles inconsistencias.

Para el correspondiente estudio y análisis de los factores a los cuales tenga derecho las unidades sociales, los documentos serán solicitados mediante oficio a la unidad social, la cual contará con máximo 30 días calendario contados a partir del día siguiente al recibo de la solicitud para entregar la documentación respectiva. Si pasados los 30 días no se ha recibido la documentación o ésta se recibió incompleta, la entidad lo requerirá por una segunda vez para la cual contará con un plazo adicional de 5 días hábiles para entregar la totalidad de la documentación.

Si pasado el último plazo establecido, la entidad no cuenta con la documentación exigida pero la que tiene es suficiente para liquidar los factores de reconocimiento a los que tiene derecho, se aplicará lo dispuesto en cada Factor.

¹⁷¹ Al tratarse de una compensación equivalente a los descuentos y retenciones efectuados directamente por la EMB, para el pago de este factor NO se requiere la solicitud formal del reembolso por parte del beneficiario. Al finalizar el pago de los reconocimientos económicos, la EMB identifica el valor total retenido y ese valor es lo que se le paga a la US. La EMB emite la resolución correspondiente y proporciona el monto total, incluyendo el valor del factor de descuento.

La información sobre documentos requeridos en cada caso será enviada por escrito¹⁷² y tendrá acompañamiento del equipo de reasentamiento. El equipo de reasentamiento apoyará y acompañará en la obtención de los documentos, dando seguimiento y colaborando con la unidad social. En todos los casos se deberá seguir la Debida Diligencia, expresada en la evidencia de mínimo tres contactos (escritos, actas, etc.) en donde se tenga garantía de recibo por parte del participante y se consignen claramente las solicitudes o recomendaciones, lo anterior dado que no se genere respuesta por parte de las unidades sociales.

De manera complementaria y para garantizar una divulgación accesible y comprensible de todas las partes interesadas, la EMB diseñará y distribuirá, entre las personas afectadas por el proyecto, una Caja de Herramientas Pedagógica en la cual se presentará, de manera clara y exhaustiva, los alcances y beneficios de cada uno de los Programas y Factores de Reconocimiento Económico para el restablecimiento de los medios de vida, incluidos en el Plan de Reasentamiento Involuntario del del Proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB. La Caja de herramientas se diseñará de tal modo que se adapte mediante un lenguaje directo y un formato amigable al nivel cultural de los distintos públicos. De igual modo presentará, de manera ilustrativa, los procedimientos “paso a paso” y la documentación relacionada con los trámites que son necesarios para adelantar los procesos de reasentamiento, indicando líneas de tiempo, rutas, mapas e infografías y tips de orientación en aspectos claves de los procesos.

Se ordenará la liquidación de los factores debidamente aprobados mediante acto administrativo motivado, el cual será notificado en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7.6.17.1 Consideraciones

Aún mencionado los puntos anteriores, estará a discreción de la entidad gestora frente a las determinaciones socioeconómicas y los tiempos establecidos para la adquisición predial, conceder plazos adicionales a los ya descritos, siempre y cuando se guarde la debida justificación que en últimas mitigue los impactos por el traslado involuntario de las unidades sociales no propietarias.

7.6.18 Requisitos y procedimientos para el pago.

La EMB garantizará que el afectado reciba oportunamente la información sobre el procedimiento de pagos y los descuentos de ley, esta será enviada por escrito durante la etapa previa del proyecto, en desarrollo de la actividad de “Oferta de compra, negociación y adquisición de inmuebles” del Programa de adquisición de los inmuebles afectados (ver numeral 11 del presente documento sobre el cronograma de ejecución del Plan de Reasentamiento Involuntario del Proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB), de tal manera que tenga un valor aproximado a recibir. Para tales efectos la EMB diseñará y distribuirá entre las personas afectadas por el proyecto, una Caja de Herramientas Pedagógica en la cual se presentará, de manera clara y exhaustiva, los alcances y beneficios de cada uno de los Programas y Factores de Reconocimiento Económico para el restablecimiento de los medios de vida incluidos en el Plan de Reasentamiento Involuntario del del Proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB. La Caja de herramientas se diseñará de tal modo que se adapte mediante un lenguaje directo y un formato amigable al nivel cultural de los distintos públicos. De igual modo presentará, de manera ilustrativa, los procedimientos, “paso a paso”, y la documentación relacionada con los trámites que son necesarios para adelantar los procesos de reasentamiento, indicando líneas de tiempo, rutas, mapas e infografías y tips de orientación en aspectos claves de los procesos.

¹⁷² La información sobre los documentos requeridos en cada caso será enviada por escrito durante la etapa previa del proyecto, en desarrollo de la actividad de “Oferta de compra, negociación y adquisición de inmuebles” del Programa de adquisición de los inmuebles afectados (ver numeral 11 del presente documento sobre el cronograma de ejecución del Plan de Reasentamiento Involuntario del Proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB).

El pago del componente económico del plan de reasentamiento se hará mediante acto administrativo que será notificado de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, observando los siguientes aspectos:

- Las unidades sociales propietarios y poseedores deberán haber entregado el inmueble requerido para el proyecto en los términos establecidos en el contrato de promesa de compraventa por medio de la cual se formalice el acuerdo para la negociación directa del inmueble entre la EMB o la entidad encargada para tal fin y el titular del derecho real de dominio. Tal circunstancia se verificará con el acta de entrega del inmueble
- Las unidades sociales beneficiarias del pago deberán allegar certificación bancaria que las relacione como titulares de una cuenta bancaria.
- En caso de que las unidades sociales no cuenten con cuenta bancaria, el dinero correspondiente a los reconocimientos económicos a que tengan derecho estará a disposición de esta en la cuenta bancaria que indique la EMB S.A o mediante el proceso de pago por consignación o expedición de un cheque a nombre del representante autorizado de la unidad social.
- Las unidades sociales beneficiarias de los reconocimientos deberán suscribir el Formato Único de Registro de terceros
- Para el pago de los factores de reconocimiento se tendrán en cuenta, en general, los requisitos y procedimientos incluidos en el Manual de Pagos de la EMB, sin que, una vez recibidos los documentos a plena satisfacción de la EMB, el pago exceda los 30 días siguientes a la entrega y desocupación del inmueble.

7.6.19 Pago de reconocimientos económicos.

- Una vez notificado el acto administrativo y éste quede en firme (por manifestación expresa o por tiempo) y entregada la totalidad de la documentación soporte a satisfacción de la EMB, la unidad social deberá contar con el desembolso o entrega del cheque en el plazo determinado por el Manual de Pagos de la EMB con el 100% del pago antes de la adquisición o toma en posesión del inmueble.
-

Para hacer efectivo el pago a propietarios y poseedores, se debe tener los pagos de servicios públicos al día (aunque sin requerir un paz y salvo) y cumplir con la condición de que la Unidad Social haya desocupado el inmueble. Efectuado el pago de servicios públicos se puede iniciar el proceso de desembolso

- En caso que, la unidad social que no cumpla los requisitos de entrega del predio y/o documentales solicitados y establecidos, la Empresa Metro de Bogotá podrá elaborar un reporte ya sea del área social, financiera y/o jurídica (avalado) para proceder a cerrar el caso sin efectuar el pago y dependiendo lo que recomiende el reporte se definirán las acciones a tomar.
- La EMB garantizará que los beneficiarios y/o afectados conozcan los procedimientos específicos para el pago de reconocimientos económicos; los pasos a seguir para el cumplimiento de los trámites, los descuentos que aplican y el valor neto a recibir. Para el efecto, la EMB diseñará y distribuirá entre las personas afectadas por el proyecto, una Caja de Herramientas Pedagógica en la cual se presentará, de manera clara y exhaustiva, los alcances y beneficios de cada uno de los Programas y Factores de Reconocimiento Económico para el restablecimiento de los medios de vida incluidos en el Plan de Reasentamiento Involuntario del del Proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB. La Caja de herramientas se diseñará de tal modo que se adapte mediante un lenguaje directo y un formato amigable al nivel cultural de los distintos públicos. De igual modo presentará, de manera ilustrativa, los

procedimientos “paso a paso” y la documentación relacionada con los trámites que son necesarios para adelantar los procesos de reasentamiento, indicando líneas de tiempo, rutas, mapas e infografías y tips de orientación en aspectos claves de los procesos.

- Para el caso de los reconocimientos no cobrados, el plazo que tendrá la EMB será de un año desde el momento de la notificación. Dado el caso que los reconocimientos no sean cobrados, los recursos volverán a la EMB. Este proceso deberá ser debidamente registrado e informado. En todos los casos se deberá seguir la Debida Diligencia, expresada en la evidencia de mínimo tres contactos (escritos, actas, etc.) y se consignen claramente las solicitudes o recomendaciones.

Para el caso de reconocimientos no cobrados por parte de las unidades sociales, el plazo de reclamo será de máximo cinco (5) años a partir de la fecha de publicación del acto administrativo. Dado el caso que, pasado ese periodo, los reconocimientos económicos no sean reclamados, se entenderá estos reconocimientos no son de interés de la unidad social y los recursos volverán a la caja de la EMB. Estos plazos y condiciones deberán estar soportadas en las comunicaciones escritas que demuestre que ha hecho todos los esfuerzos razonables para resolver tales situaciones.

7.6.20 Causales del no pago de los reconocimientos económicos.

Mientras que todas las unidades sociales afectadas tienen derecho de compensación con relación al nivel del impacto a sus bienes o actividades económicas, pueden existir situaciones cuando no se puedan realizar hasta que ciertas condiciones se resuelvan. Por ello son motivos para no reconocer todos o algunos de los factores del componente económico una vez se hayan agotado las gestiones de acompañamiento a la consecución de documentos por parte del equipo contable y se realice un reporte de novedad debidamente soportado en el quede establecido la renuncia al proceso y/o los motivos del no pago. Esta información y los requisitos de los reconocimientos económicos, será informada oportunamente a la unidad social por escrito. Siendo así, los motivos para no reconocer todos o algunos de los factores de compensación son¹⁷³:

- i. Presentar dobles estados financieros

En los casos en los que el beneficiario o afectado presente dobles estados financieros, o se identifiquen irregularidades evidentes, se dará, como consecuencia, la pérdida del reconocimiento económico. La pérdida del reconocimiento económico tendrá lugar una vez se haya dado cumplimiento por parte de la Empresa Metro, del procedimiento de Debida Diligencia, que consiste en remitir al beneficiario o afectado por lo menos tres comunicaciones escritas o actas (verificables a través de soportes y con garantía de recibo o notificación) en las cuales se incluyan claramente las solicitudes o recomendaciones que apliquen al caso.

- ii. Presentar documentación incompleta, con inconsistencias, incoherencias en la oportunidad establecida en los numerales 7.7.5, 7.7.6 y 7.7.7 del presente documento. En estos casos:
 - Se harán aclaraciones mediante nota a los estados financieros
 - Se informará a la unidad social por medio de la remisión de un oficio debidamente radicado sobre las inconsistencias presentadas.

¹⁷³ En todos los casos (principalmente en situaciones evidentes de vulnerabilidad y/o informalidad) correspondientes a los casos de elegibilidad clasificados en los literales “b” y “c” del ítem 10 del EAS 5, del Banco Mundial, es decir “que no tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o bienes y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional” o “ que no tienen ningún derecho ni reclamo legal reconocible sobre las tierras o los bienes que ocupan o usan” y en los casos correspondientes en la legislación colombiana clasificados como “Poseedores” o personas en condición de “Mera Tenencia”, arrendatarios o subarrendatarios (ver Tabla 1 del presente documento), la ausencia de un título de propiedad formal no será un impedimento para el reconocimiento a los afectados de los beneficios y/o compensaciones económicas que les aplique en sus situaciones particulares (de acuerdo con los impactos del proyecto) y a los que legal y legítimamente tengan derecho en desarrollo del Plan de Reasentamiento Involuntario del Proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB.

- El equipo contable y económico realizará las revisiones necesarias para la consecución de los documentos solicitados y/o la aclaración de los mismos, de conformidad con el marco legal vigente. Se le dará a la unidad social un plazo no mayor a 15 días hábiles para realizar las subsanaciones normativas a las que haya lugar, en caso de requerir un plazo mayor, este será acordado con el equipo contable a través de un plan de trabajo debidamente suscrito entre las partes.
- iii. Si la entidad comprueba que existió falsedad¹⁷⁴ en los datos suministrados y/o en los documentos que lo acompañan, se remitirá a la autoridad competente y en caso de confirmar la conducta no se realizará el pago del reconocimiento
- iv. Los Estados Financieros y la documentación aportada será revisada por profesionales independientes (contadores públicos) que no son funcionarios de la Empresa Metro (staff). Para su contratación se realiza un proceso de selección que verifica su experiencia e idoneidad para esta actividad. Estos profesionales elaboran conceptos técnicos, debidamente soportados en la legislación colombiana y estos son revisados por la Coordinación de Predios, quien no tiene potestad para reescribirlos o cambiar su enfoque. Además, el Comité de Reasentamiento podrá verificar los conceptos que sean emitidos, de tal manera que se tenga la documentación suficiente ante posibles reclamaciones por el no pago de las compensaciones.

7.7 COSTO DE REPOSICIÓN

El Costo de Reposición (que únicamente aplica para propietarios) está conformado por los siguientes componentes: Valor del avalúo (terreno + construcción) + lucro cesante + daño emergente + reconocimientos económicos a que haya lugar.

La forma de pago del Costo de Reposición corresponderá a la cancelación del 100% de la suma de todos los componentes (es decir, del Valor del avalúo (terreno + construcción) + lucro cesante + daño emergente + reconocimientos económicos a que haya lugar), antes de la desocupación del inmueble.

Para el pago del 100%, el propietario podrá optar por cualquiera de las dos (2) posibilidades que se presentan a continuación, siempre que la US cuente con la posesión real del inmueble¹⁷⁵:

- a) El titular o representante autorizado de la Unidad Social entregará en la fecha requerida, la documentación completa en la que se evidencie el estado saneado del predio por todo concepto.
- b) De común de acuerdo entre la EMB y el propietario se acordará ¹⁷⁶el descuento de un porcentaje aprobado por el propietario, esto será para subsanar las posibles deudas del predio, como servicios públicos, impuestos prediales, valorización, cuotas de administración (PH) y demás deuda que tenga el inmueble objeto de adquisición. Las gestiones para el pago del saneamiento acordado para el descuento estarán a cargo de EMB, en coadyuvancia con el propietario. Para cumplir esta responsabilidad, la EMB dispondrá del recurso del talento humano necesario para la culminación del proceso predial.

Nota: En cualquiera de las dos (2) posibilidades la promesa de compraventa estipulará el tiempo y las condiciones de entrega del inmueble y debido pago.

En cuanto al componente de los reconocimientos económicos, el valor total corresponderá a aquellos reconocimientos a que haya lugar, de acuerdo con el presente Plan de Reasentamiento Involuntario y en relación

¹⁷⁴ Si se evidencia falsedad deberá verificarse que la Unidad Social tenía conocimiento sobre el hecho. Quedará eximida si fue causada por contador u otro tercero que intervino de manera engañosa y/o con intención de inducir al error.

¹⁷⁵ Ver glosario

¹⁷⁶

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

directa con la entrega de documentos válidos, de acuerdo con lo requerido. EMB, solicitará los documentos requeridos para el pago de Reconocimientos Económicos (ver Tabla 74), y de ser el caso, ofrecerá apoyo en la preparación de los documentos y trámites relacionados. En caso de que algún documento no sea válido o tenga falencias, EMB asesorará a la unidad social, para que esta entienda y logre una documentación adecuada. En la Tabla 74 se presenta en general el resumen de medidas de compensación y medidas complementarias de acuerdo con el impacto y las categorías poblacionales.

Tabla 74 Resumen de medidas de compensación y medidas complementarias de acuerdo con el impacto y las categorías poblacionales

Condiciones o aspectos que determinan el impacto	Impacto	Categorías de actores o poblacionales	Medidas de Compensación	Medidas complementarias de mitigación, asistencia, asesoría y acompañamiento
Requerimiento parcial del inmueble.	Pérdida parcial del inmueble.	Propietarios con afectación parcial	Pago del valor del terreno más el valor de la construcción (definido en la oferta de compra)	Acompañamiento inmobiliario para la evaluación de las áreas remanentes
			Liquidación de daño emergente y lucro cesante (si aplica), conceptos incluidos en la oferta de compra.	Acompañamiento inmobiliario para dar Información sobre normas urbanísticas y usos permitidos en cada uno de los barrios y localidades
			Adecuación de áreas remanentes, que incluye el traslado de acometidas de servicios públicos y costos de reconexión o reinstalación	Asesoría arquitectónica para la reconstrucción del inmueble
				Asesoría en los trámites y requisitos para solicitar licencias de construcción ante las Curadurías Urbanas.
Requerimiento total del inmueble.	Pérdida total del inmueble	Propietarios o poseedores	Pago del valor del terreno más el valor de la construcción	Acompañamiento inmobiliario para la lectura y comprensión detallada del avalúo comercial desde el punto de vista técnico
			A los propietarios se les liquidará lo correspondiente dentro del concepto de daño emergente que hace parte de las indemnizaciones incluidas en la oferta de compra del predio.	Estudio de viabilidad del predio de reposición

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Condiciones o aspectos que determinan el impacto	Impacto	Categorías de actores o poblacionales	Medidas de Compensación	Medidas complementarias de mitigación, asistencia, asesoría y acompañamiento
			A las unidades sociales diferentes a los propietarios se les pagarán de los siguientes factores de reconocimiento económico:	Acompañamiento en la búsqueda de alternativas inmobiliarias
			i) Gastos de notariado (Vivienda Adquirida y de Reposición)	
			ii) Costos de desconexión de servicios públicos	
			iii) Costos de traslado de bienes muebles	
			iv) Valor de Vivienda de Reposición (Valor necesario para cubrir la diferencia entre el valor del avalúo del inmueble requerido para la obra y el monto de la vivienda de interés social prioritario vigente (70 smmlv)	
Residencia habitual de los afectados en el inmueble.	Pérdida del lugar de residencia habitual	Propietarios, poseedores ¹⁷⁷ , arrendatarios, usufructuarios, tenedores residentes.	Para los propietarios se liquidará lo correspondiente dentro del concepto de daño emergente que hace parte de las indemnizaciones incluidas en la oferta de compra del predio.	Asesoría jurídica para interponer demanda de pertenencia
			Para los poseedores y otras tenencias ¹⁷⁸ se pagarán los siguientes factores de	Asesoría jurídica para definir términos de negociación de la vivienda de reemplazo

¹⁷⁸ Para determinar los casos específicos en los que aplican estas medidas de compensación (de acuerdo con el tipo de unidad social y el tipo de tenencia -propietario, poseedor, mera tenencia, arrendatario o subarrendatario-) ver el numeral 7.7.1, del presente documento, sobre la Matriz de Elegibilidad y derechos por traslado involuntario físico y económico. Para el mismo efecto ver también el numeral 7.6 sobre factores de reconocimiento económico en el que se incluye, para cada factor, el tipo de afectación, el tipo de unidad social elegible, el tipo de ocupación, la fórmula de cálculo del factor y los documentos de soporte necesarios para su trámite.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Condiciones o aspectos que determinan el impacto	Impacto	Categorías de actores o poblacionales	Medidas de Compensación	Medidas complementarias de mitigación, asistencia, asesoría y acompañamiento
			reconocimiento económico ¹⁷⁹ :	
			i) Trámites para la vivienda de reposición	Acompañamiento inmobiliario para la lectura y comprensión detallada del avalúo comercial desde el punto de vista técnico
			ii) Traslado o mudanza	Estudio de viabilidad del predio de reposición
			iii) Desconexión de servicios públicos	Acompañamiento en la búsqueda de alternativas inmobiliarias
			iv) Impuesto predial	Acompañamiento para el restablecimiento de condiciones y redes sociales o económicas.
			v) Avalúo de la mejora	Atención de la población en condiciones de vulnerabilidad.
			vi) Reposición de vivienda	Acompañamiento para el acceso a servicios sociales urbanos:

¹⁷⁷ En los casos (principalmente en situaciones evidentes de vulnerabilidad y/o informalidad) correspondientes a los casos de elegibilidad clasificados en el literal “b” del ítem 10 del EAS 5, del Banco Mundial, es decir personas afectadas “que no tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o bienes y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional” y en los casos correspondientes en la legislación colombiana clasificados como personas en condición de “Poseedores”, (ver Tabla 1 del presente documento) aplican factores de reconocimiento económico tales como el factor por reposición de vivienda (ver numeral 7.6.11 del presente documento) el cual contribuye a que los afectados restablezcan sus estándares de vida en un sitio alternativo adecuado.

Con el fin de obtener la regularización de dichos predios, para que las personas afectadas puedan ser sujetos a una compensación completa como propietarios, el programa de adquisición de los inmuebles afectados del Plan de Reasentamiento Involuntario del Proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB, incluye acciones específicas dirigidas a los poseedores con el fin de suministrar asesoría, orientación para el saneamiento jurídico de los predios, los inmuebles, las infraestructuras, mejoras o áreas de terreno objeto de venta (ver numeral 7.5.3 del presente documento sobre el Programa de adquisición de los inmuebles afectados

¹⁷⁹ En los casos (principalmente en situaciones evidentes de vulnerabilidad y/o informalidad) correspondientes a los casos de elegibilidad clasificados en el literal “c” del ítem 10 del EAS 5, del Banco Mundial, es decir personas afectadas “que no tienen ningún derecho ni reclamo legales reconocibles sobre las tierras o los bienes que ocupan o usan” y en los casos correspondientes en la legislación colombiana clasificados como personas en condición de “Mera Tenencia”, (ver Tabla 1 del presente documento) aplican factores de reconocimiento económico tales como el factor por avalúo comercial de construcciones y el factor por reposición de vivienda (ver numerales 7.6.10 y 7.6.11 del presente documento) los cuales contribuyen a que los afectados restablezcan sus estándares de vida en un sitio alternativo adecuado. La liquidación de estos factores requiere de la evaluación previa de cada caso, el establecimiento de las condiciones especiales que actúan como requisitos para su aplicación y la presentación del caso ante el Comité de Gestión Predial y Reasentamiento, junto con los soportes y justificaciones que haya lugar para que dicha instancia oriente y asesore respecto a las decisiones específicas a tomar.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Condiciones o aspectos que determinan el impacto	Impacto	Categorías de actores o poblacionales	Medidas de Compensación	Medidas complementarias de mitigación, asistencia, asesoría y acompañamiento
				servicios de salud y educación.
			vii) Pérdida de ingresos por renta	
			viii) Relocalización de arrendatarios	
Mantenimiento de actividad económica en el inmueble afectado, o en el área afectada.			Liquidación del lucro cesante a las unidades sociales propietarias.	Acompañamiento permanente en la restitución de condiciones económicas iniciales.
Mantenimiento de ingresos por renta derivada del alquiler del inmueble	Pérdida parcial o total de los ingresos. ¹⁸⁰	Rentistas, propietarios de establecimientos comerciales, industriales o de servicios	Pago de los siguientes factores de reconocimiento económico a las unidades sociales no propietarias	Asesoría para el acceso a programas de fortalecimiento financiero, de formación y capacitación
			i) Pérdida de ingresos por actividad productiva	Asesoría para la consolidación de redes de apoyo que permitan nuevas alternativas de negocio
			ii) Movilización/Traslado	
Personas de las de las Unidades Económicas (empleadas)	Pérdida parcial o total del empleo	Población empleada en las unidades económicas	Programa de apoyo a la formación e inserción laboral para el restablecimiento de las condiciones laborales de los empleados vinculados a unidades económicas afectadas por el proyecto	Apoyar la formación e inserción laboral, de los empleados o trabajadores, las Unidades Sociales Económicas (USE) y de las Unidades Sociales Socioeconómicas (USSE) trasladadas involuntariamente por el proyecto Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, que así lo soliciten
Personas de la Unidad Social que asisten a establecimientos	Pérdida de acceso al establecimiento educativo o incremento en	Población en edad escolar que estudia cerca de su vivienda y no utiliza transporte para	No aplican	Gestión interinstitucional para garantizar el acceso al servicio educativo mediante la consecución o traslado de cupos

¹⁸⁰ En los casos (principalmente en situaciones evidentes de vulnerabilidad y/o informalidad) correspondientes a los casos de elegibilidad clasificados en el literal "c" del ítem 10 del EAS 5, del Banco Mundial, es decir personas afectadas "que no tienen ningún derecho ni reclamo legales reconocibles sobre las tierras o los bienes que ocupan o usan" y en los casos correspondientes en la legislación colombiana clasificados como personas en condición de "Mera Tenencia", (ver Tabla 1 del presente documento) aplican factores de reconocimiento económico tales como el factor por avalúo comercial de construcciones (ver numeral 7.6.10 del presente documento) el cual contribuye a que los afectados restablezcan sus estándares de vida en un sitio alternativo adecuado.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Condiciones o aspectos que determinan el impacto	Impacto	Categorías de actores o poblacionales	Medidas de Compensación	Medidas complementarias de mitigación, asistencia, asesoría y acompañamiento
educativos	los tiempos y costos de transporte para la asistencia.	llegar al establecimiento educativo.		escolares. Gestión interinstitucional complementaria para el acceso a servicios de ruta escolar, restaurante escolar y servicios subsidiados por el Estado que puedan mantener o elevar las condiciones de vida de las unidades sociales.
Personas de la Unidad Social que asisten a los servicios de salud.	Pérdida de acceso a los establecimientos de salud o incremento en costos de transporte para la asistencia	Población que asiste a centros de salud u hospitales próximos al lugar de residencia y que no utiliza transporte.	No aplican	Búsqueda prioritaria de alternativas inmobiliarias en zonas de fácil acceso a los equipamientos en salud para la población en condición de vulnerabilidad Gestión interinstitucional para el acceso a los servicios de salud de las comunidades sin cobertura
Existencia de situaciones de apoyo y solidaridad por parte de familiares o vecinos que viven próximos a los afectados.	Pérdida de vínculos y de apoyos de redes sociales, comunitarias y familiares.	Población vulnerable que recibe apoyo de familiares o vecinos.	No aplican	Búsqueda prioritaria de alternativas inmobiliarias en áreas próximas al predio requerido por el proyecto. Asistencia psicosocial para la integración de las unidades sociales vulnerables a su nuevo espacio de vivienda y a la comunidad de acogida
Personas de la Unidad Social que hacen parte de organizaciones comunitarias.	Pérdida de vínculos con organizaciones comunitarias	Población vinculada a organizaciones comunitarias.	No aplican	Búsqueda prioritaria de alternativas inmobiliarias en áreas próximas al predio requerido por el proyecto

Fuente: Anexo 1 de la resolución No. 190 de 2021 de la EMB

Para la atención y asistencia a los vendedores ambulantes se ha preparado el PROGRAMA DE ATENCIÓN A OCUPANTES DEL ESPACIO PÚBLICO – OEP (numeral 8.8), por tanto, no se incluyen en la tabla anterior.

La siguiente Tabla muestra los documentos requeridos para el reconocimiento económico de acuerdo con el factor.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Tabla 75 Documentos que se requieren para los factores de reconocimiento económico¹⁸¹

Factor de reconocimiento	Documentos específicos para cada factor
Trámites del inmueble adquirido por el proyecto	Liquidación realizada por la respectiva notaría
	Escritura debidamente registrada del inmueble y matrícula inmobiliaria donde conste la titularidad del inmueble a nombre de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
Trámites del inmueble de reposición	Liquidación realizada por la respectiva notaría
Mudanza	Paz y Salvo ¹⁸² expedido por arrendador en el cual se certifique el pago de los cánones de renta y el pago de las facturas de servicios públicos (cuando aplique).
	Copia del contrato de arrendamiento o documento escrito firmado entre arrendador y arrendatario y, dado el caso, entre arrendatario y subarrendatario, (cuando aplique).
Auto relocalización de arrendatarios	Paz y Salvo expedido por arrendador en el cual se certifique el pago de los cánones de renta y el pago de las facturas de servicios públicos (cuando aplique).
	Copia del contrato de arrendamiento o documento escrito firmado entre arrendador y arrendatario y, dado el caso, entre arrendatario y subarrendatario, (cuando aplique)
Desconexión y/o traslado de servicios públicos	Recibos de servicios públicos y recibo pago
Impuesto Predial	Censo
	Último recibo de pago del impuesto predial
	Fotocopia del NIT (si aplica).
	Fotocopia del RUT

Pérdida y/o traslado de actividad económica

En todos los casos (principalmente en situaciones evidentes de vulnerabilidad y/o informalidad) la ausencia de documentación formal de sustento de ingresos no será un impedimento para el reconocimiento a los afectados de los beneficios y/o compensaciones económicas. En situaciones, razonablemente justificadas y verificadas, se aplicarán alternativas que permitan subsanar la falta de documentación formal y obtener estimaciones para las compensaciones.

¹⁸² De acuerdo con las lecciones aprendidas en los procesos adelantados en la L1MB, Documentos como el paz y salvo o RUT no son indispensables en todos los casos; si no es posible, por parte del representante autorizado de la Unidad Social, aportar estos documentos, se admiten excepciones y/o aceptar otros documentos sustitutos como por ejemplo la cédula de ciudadanía en el caso del RUT.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Factor de reconocimiento	Documentos específicos para cada factor
	<p>Peritaje a la actividad económica suscrito por un contador público con tarjeta profesional vigente adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional y de la cédula de ciudadanía de este último, determinando el monto de utilidad mensual promedio en los últimos 6 meses y los soportes correspondientes.</p> <p>Cuando se esté obligado a declarar, fotocopia de la declaración de renta del año fiscal inmediatamente anterior contado a partir de la entrega del inmueble.</p> <p>Cuando se esté obligado a declarar, fotocopia del impuesto al valor agregado – IVA correspondiente a los tres últimos bimestres contados desde la entrega del inmueble.</p> <p>Cuando se esté obligado a declarar, fotocopia de pago del impuesto de industria y comercio – ICA correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior contado desde la entrega del inmueble.</p>
Factor por renta	<p>Censo</p> <p>Contrato de arrendamiento o subarriendo</p>
Factor por avalúo de mejoras	<p>Avalúo del inmueble requerido para la construcción de la obra.</p> <p>Censo</p> <p>Pruebas documentales de la posesión: promesa de compraventa, estados de cuenta de los servicios públicos domiciliarios, pago de impuesto predial, declaración escrita en la que deje constancia de la forma en la que obtuvo la adquisición, así como el tiempo en que la lleva ejerciendo, entre otros.</p>
Factor por reposición de vivienda	<p>Folio de Matrícula Inmobiliaria de la vivienda de reposición</p> <p>Fotocopia de la promesa de compraventa</p> <p>Reporte de las condiciones estructurales y de habitabilidad de la vivienda de reposición y concepto favorable para su ocupación elaborado por los profesionales de la EMB S.A: o quien la represente.</p> <p>Soporte de la consulta que los profesionales de la EMB S.A. o quien la represente, haga a través de la herramienta VUR u otro medio, en el que se evidencie que el beneficiario del factor de vivienda de reposición no es titular de otro inmueble.</p>

Fuente: Anexo 1 de la resolución No. 190 de 2021 de la EMB

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

7.7.1 Matriz de elegibilidad y derechos por traslado involuntario físico y económico

En la siguiente tabla se presenta la matriz de elegibilidad y derechos por traslado involuntario físico y económico, así como los factores de reconocimiento económico y el tipo de afectación.

Tabla 76 Matriz de elegibilidad y derechos por traslado involuntario físico y económico¹⁸³. Factores de reconocimientos económico¹⁸⁴

Nombre del factor	Afectación del predio	Valor	Unidad Social Hogar, USH					Unidad Social Económica, USE					Unidad Social Socioeconómica, USSE					Unidad Social Rentista, USR									
			P r o p .	P o s e l	P o s e N o l	A r r e n	S u b a	U s u f	T e n	P r o p .	P o s e l	P o s e N o l	A r r e n	S u b a	U s u f	T e n	P r o p .	P o s e l	P o s e N o l	A r r e n							
Trámites de Notariado y Registro del inmueble adquirido por el proyecto (TN)	Total	Tasas y/o tarifas establecidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, (costos de escrituración e inscripción en el respectivo certificado de libertad y tradición).	TN* ¹⁸⁵	TN*					TN*	TN*						TN*	TN*					TN*	TN*				
	Parcial	Tasas y/o tarifas establecidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, (costos de escrituración e inscripción en el respectivo certificado de libertad y tradición)	TN*	TN*						TN*	TN*						TN*	TN*					TN*	TN*			
Trámites de Notariado y Registro del inmueble de reposición (TR) ¹⁸⁶	Total	Tarifa notarial hasta el mismo valor reconocido por trámites del inmueble adquirido por el proyecto	TR	TR	TR				TR	TR	TR					TR	TR	TR					TR	TR	TR		

¹⁸³Para entender mejor la matriz se sugiere revisar las definiciones contenidas en el numeral 2. Glosario.

¹⁸⁴ Esta matriz se elaboró principalmente con base en los siguientes documentos normativos: i) la Resolución del Ministerio de Transporte número 13685 de septiembre 29 de 2020; ii) el numeral 5.1 “Reconocimientos por impacto económico” del Anexo Ministerio de Transporte AAT-A-006. Versión: 001. Mayo de 2023.correspondiente al Marco de Reasentamiento para Proyectos de Sistemas de Transporte Público Cofinanciados por la Nación y iii) la Resolución de la Empresa Metro de Bogotá S.A No. 190 de 2021 (16 de abril).

¹⁸⁵ En el caso de los propietarios y poseedores, los factores marcados con asterisco (*) están incluidos como indemnización en el costo de reposición del inmueble. Al respecto, ver el Artículo 15 de la resolución 898 de 2014 del IGAC.

¹⁸⁶ Trámites: Corresponde al reconocimiento de los gastos en que incurre las unidades sociales con motivo de la adquisición de la vivienda de reposición.

Nombre del factor	Afectación del predio	Valor	Unidad Social Hogar, USH							Unidad Social Económica, USE							Unidad Social Socioeconómica, USSE					Unidad Social Rentista,USR						
			Prop.	Poseel	PoseNoI	Arren	Suba	Usuf	Ten	Prop.	Poseel	PoseNoI	Arren	Suba	Usuf	Ten	Prop.	Poseel	PoseNoI	Arren	Suba	Usuf	Ten	Prop.	Poseel	PoseNoI	Arren	
Mudanza o Traslado ¹⁸⁷ (MU)	Total	Estudio de mercado para propietario, arrendatario, poseedor y subarrendatario. Para otro tipo de tenencia aplica 1 SMMLV	MU*	MU*	MU	MU	MU	MU	MU	MU*	MU*	MU	MU	MU	MU	MU	MU*	MU*	MU	MU	MU	MU	MU	MU				
	Parcial ¹⁸⁸	Sólo aplica en caso de que deba darse un traslado temporal	MU*	MU*	MU					MU*	MU*	MU					MU*	MU*	MU									
Auto relocalización de arrendatarios ¹⁸⁹ (RA)	Total	Tres veces el valor del canon de arrendamiento según contrato				RA	RA					RA	RA						RA	RA								
	Parcial	Tres veces el valor del canon de arrendamiento según contrato, si la afectación requiere el traslado del arrendatario o subarrendatario				RA	RA					RA	RA						RA	RA								

¹⁸⁷ Traslado: Corresponde al reconocimiento económico de los gastos en que incurrirán las Unidades Sociales diferente a propietarios o poseedores para efectos de trasladar los muebles de su propiedad ubicados en el predio objeto de adquisición. En los casos de traslado de maquinaria, este reconocimiento comprende los gastos derivados de la desinstalación y/o desmonte de los bienes muebles, retiro y embalaje y aplica solo en los casos de USSE y USE.

¹⁸⁸ Traslado Provisional. En caso de afectaciones parciales, se otorgará un reconocimiento por traslado provisional de los muebles o enseres que sea necesario mover a un inmueble arrendado o bodega y su posterior retorno, para posibilitar la adecuación del área remanente del inmueble y restablecer con ello la actividad o uso original desarrollado en el predio.

¹⁸⁹ Autorrelocalización de Arrendatarios: Corresponde al reconocimiento de los gastos de arrendamiento en que se incurre las Unidades Sociales arrendatarias identificadas y afectadas, con el fin de apoyar su desplazamiento involuntario y garantizar su restablecimiento

Nombre del factor	Afectación del predio	Valor	Unidad Social Hogar, USH					Unidad Social Económica, USE					Unidad Social Socioeconómica, USSE					Unidad Social Rentista, USR							
			P r o p .	P o s e l	P o s e N o l	A r r e n	S u b a	U s u f	T e n	P r o p .	P o s e l	P o s e N o l	A r r e n	S u b a	U s u f	T e n	P r o p .	P o s e l	P o s e N o l	A r r e n					
Desconexión y/o traslado de servicios públicos (DS) ¹⁹⁰	Total	Tarifas de empresas de servicios públicos según estrato	DS*	DS*	DS				DS*	DS*	DS				DS*	DS*	DS			DS*	DS*	DS			
	Parcial	Tarifas de empresas de servicios públicos según estrato	DS*	DS*	DS				DS*	DS*	DS				DS*	DS*	DS			DS*	DS*	DS			
Impuesto Predial (IP) ¹⁹¹	Total	Valor establecido teniendo en cuenta la fecha de entrega del predio	IP*	IP*					IP	IP					IP	IP				IP	IP				
Pérdida y traslado de actividad económica ¹⁹²	Total	Peritaje a la actividad económica elaborado por contador donde se indique el promedio de ingresos de los últimos seis meses (incluye el Factor por Renta ¹⁹³ en el caso de las USR).							TE*	TE*	TE	TE	TE	TE	TE*	TE*	TE	TE	TE	TE*	TE*	TE	TE	TE	TE

(TE)

¹⁹⁰ Desconexión de Servicios Públicos: Corresponde a las tarifas por la desconexión, cancelación definitiva o traslado de cada servicio público domiciliario, existente en el respectivo inmueble o zona de terreno objeto de adquisición en que tendrán que incurrir los poseedores no inscritos para efectos de llevar a cabo la entrega real y material del bien a la entidad adquirente.

¹⁹¹ Impuesto Predial: Corresponde al reconocimiento por el valor del impuesto predial que se liquidará de forma proporcional en el año en el que se haya efectuado la entrega del predio.

¹⁹² Pérdida y/o Traslado de Actividad Productiva: El objetivo de este reconocimiento es aportar un valor para mitigar el impacto por la pérdida y/o traslado de la actividad productiva y mantener por un plazo la utilidad estimada por la misma

¹⁹³ Renta: Corresponde al reconocimiento a Unidades Sociales socioeconómicas o económicas en calidad de poseedores no inscritos y arrendatarios, que perciben utilidad por esta actividad económica y la afectación impida que continúe la actividad, por lo cual es necesario se reconozca para mantener el ingreso por un periodo predeterminado. Lo anterior sin importar si el inmueble se renta parcial o totalmente.

Nombre del factor	Afectación del predio	Valor	Unidad Social Hogar, USH					Unidad Social Económica, USE					Unidad Social Socioeconómica, USSE					Unidad Social Rentista,USR								
			P r o p .	P o s e l	P o s e N o l	A r r e n	S u b a	U s u f	T e n	P r o p .	P o s e l	P o s e N o l	A r r e n	S u b a	U s u f	T e n	P r o p .	P o s e l	P o s e N o l	A r r e n						
	Parcial	Si la afectación parcial no permite continuar la actividad en el predio peritaje a la actividad económica elaborado por contador donde se indique el promedio de ingresos de los últimos seis meses							TE*	TE*	TE	TE	TE	TE	TE	TE	TE*	TE*	TE	TE	TE	TE	TE*	TE*	TE	TE
Avalúo comercial de construcciones (AC)	Total y parcial	Valor avalúo comercial de la construcción			AC														AC							
Reposición de vivienda (RV) ¹⁹⁴	Total	El valor necesario para cubrir la diferencia entre el valor del avalúo del inmueble requerido para la obra y el monto de la Vivienda de Interés Social Prioritario vigente.	RV	RV	RV				RV	RV	RV						RV	RV	RV					RV	RV	RV

¹⁹⁴ Vivienda de Reposición: Corresponde al reconocimiento del valor necesario para garantizar que las unidades sociales cuenten con los recursos para adquirir una Vivienda de Interés Social Prioritaria, VISP, este valor es adicional al contemplado en el avalúo y debe corresponder al año en que se liquida dicho reconocimiento y está dirigido a propietario y poseedores inscritos y no inscritos.

Nombre del factor	Afectación del predio	Valor	Unidad Social Hogar, USH					Unidad Social Económica, USE					Unidad Social Socioeconómica, USSE					Unidad Social Rentista,USR						
			P r o p .	P o s e l	P o s e N o l	A r r e n	S u b a	U s u f	T e n	P r o p .	P o s e l	P o s e N o l	A r r e n	S u b a	U s u f	T e n	P r o p .	P o s e l	P o s e N o l	A r r e n				
Depreciación de los inmuebles (DI)	Total y parcial	El valor de la depreciación acumulada relacionada en el avalúo comercial comparativo del inmueble, constituirá el valor a compensar vía reconocimientos económicos ¹⁹⁵	DI	DI					DI	DI									DI	DI				
Complemento al daño emergente (CD)	Total y parcial	Se tomará como referencia el valor reconocido en el avalúo comercial del inmueble y las tarifas vigentes en el momento de la transferencia del inmueble a la EMB	CD	CD					CD	CD									CD	CD				
Reconocimiento del descuento efectuado en los pagos de los reconocimientos económicos (RD)	Total y parcial	El valor sumado de la totalidad de los descuentos y retenciones de los pagos de los reconocimientos económicos	RD	RD					RD	RD									RD	RD				

Fuente: Fuente: UT MOVIUS 2022

¹⁹⁵ Para propósitos del Plan de Reasentamiento Involuntario del Proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB, la depreciación se compensará con el pago de un factor de reconocimiento económico; esto con el fin de que las medidas aplicadas por el proyecto alcancen el costo total de reposición, de manera consistente con el Estándar Ambiental y Social, EAS 5, del Banco Mundial sobre “Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario” y con la Norma de Desempeño Ambiental y Social 5 del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, (2016).

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Nota: En el caso de los propietarios y poseedores los factores marcados con asterisco (*) están incluidos como indemnización en el costo de reposición del inmueble. Al respecto, ver el Artículo 15 de la resolución 898 de 2014 del IGAC que dice lo siguiente:” Exclusión del Componente Económico del Plan de Gestión Social. Si en el marco del proceso de adquisición predial para los proyectos de infraestructura de transporte, se implementan planes de gestión social, en virtud de los cuales se prevean reconocimientos económicos, estas sumas se consideran excluyentes con la indemnización a la que se refiere la presente resolución, y de haber ocurrido el pago deberá procederse al descuento respectivo, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 246 de la ley 1450 de 2011”.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

8 PROGRAMA DE ATENCIÓN A OCUPANTES DEL ESPACIO PÚBLICO - OEP

8.1 IDENTIFICACIÓN DE COMERCIANTES OCUPANTES DEL ESPACIO PÚBLICO

De conformidad con el seguimiento a las actividades que se puedan ver afectadas con ocasión al desarrollo de la línea 2 del Metro de Bogotá, se realizaron recorridos a lo largo del trazado para determinar 17 ocupantes de espacio público¹⁹⁶.

Tabla 77 Ocupantes del Espacio Público

Estación	Número de Ocupantes del espacio Público, OEP	Actividad
E2	1	Comercializa alimentos perecederos y no perecederos
E3	5	Comercializa alimentos perecederos y no perecederos
E4	1	Comercializa alimentos perecederos
E5	8	Venta de comestibles perecederos y no perecederos, tres que tienen venta de ropa, productos para celulares y bisutería.
E6	1	Comercializa alimentos perecederos y no perecederos
E7	1	Asistencia técnica a bicicletas

Fuente: UT MOVIUS 2022

Para ello, se aplicó la metodología de observación no participantes y recolección de información con los habitantes y comerciantes de la zona, teniendo como resultados:

- Estación 1

En la Estación 1, Ubicada en la UPZ Los Alcázares de la Localidad de Barrios Unidos no se evidenció presencia de Ocupantes del Espacio Público por las mismas dinámicas comerciales del sector y el control que se realiza al respecto.

¹⁹⁶ La identificación de los Ocupantes de Espacio Público (OEP) a lo largo del corredor se realizó en el mes de octubre de 2022.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL



Fotografía No. 14 Ocupantes del Espacio Público Estación 1
Fuente: UT MOVIUS 2022

- Estación 2

En el espacio aledaño de la Estación 2, ubicada en la UPZ 12 de Octubre de la Localidad de Barrios Unidos se evidenció un puesto de comercio informal, en el que se comercializa alimentos perecederos y no perecederos; esta actividad se ubica en la esquina siguiente hacia el occidente de la plaza del 12 de octubre y si bien no está en el predio que hará parte de la estación, si se encuentra ubicada en un espacio objeto de renovación urbana, enmarcada en el desarrollo de la línea 2 del Metro de Bogotá. El OEP desarrolla su jornada en horario AM.



Fotografía No. 15 Ocupantes del Espacio Público Estación 2
Fuente: UT MOVIUS 2022

- Estación 3

En la Estación 3, localizada en la UPZ Las Ferias de la Localidad de Engativá se observó la presencia de cinco vendedores ambulantes, dos ubicados en la Calle 72 No 68C-02 en sentido occidente oriente costado derecho, principalmente comercializan productos de comestibles, venta de minutos y empanadas, los OEP llevan más de un año en el lugar y tienen afluencia de compradores durante el día. Tienen jornada diurna.

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

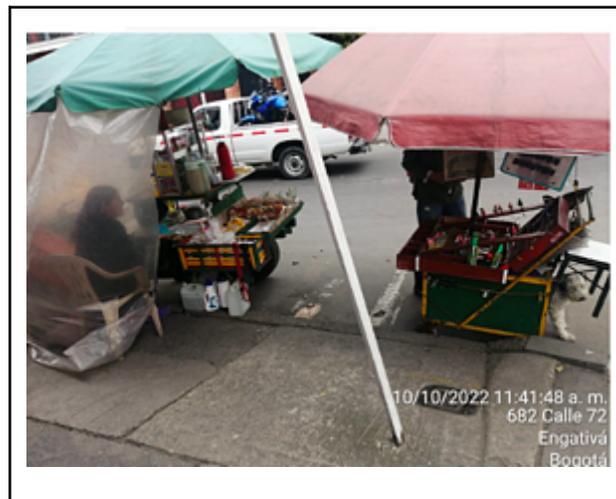
REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL



Fotografía No. 16 Ocupantes del Espacio Público Estación 3
Fuente: UT MOVIUS 2022

Se observan dos vendedores informales ubicados en la Calle 72 No 68-02 en sentido occidente oriente costado izquierdo, al frente de Alkosto, comercializan productos comestibles perecederos y no perecederos. Tienen horario distribuido AM y PM, dado que su principal público son los empleados de Alkosto.



Fotografía No. 17 Ocupantes del Espacio Público Estación 3
Fuente: UT MOVIUS 2022

Finalmente se observa una vendedora informal ubicada en la Calle 72 No 68 C-02 en sentido occidente oriente costado derecho, al frente de la droguería Yopal, su negocio es de comestibles no perecederos, está desde las 2:00 PM hasta las 10 P.M

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL



Fotografía No. 18 Ocupantes del Espacio Público Estación 3
Fuente: UT MOVIUS 2022

- Estación 4

En la Estación 4, ubicada en la UPZ Boyacá Real de la Localidad de Engativá, se observa una OEP que se ubica en la Avenida Boyacá Calle 72-33, la cual tiene venta de obleas, y tiene gran afluencia de público en el horario en que se sitúa, desde las 12 M, hasta las 5:00 P.M.



Fotografía No. 19 Ocupantes del Espacio Público Estación 4
Fuente: UT MOVIUS 2022

- Estación 5

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Dentro del perímetro de la Estación 5, ubicada en la UPZ Boyacá Real de la Localidad de Engativá, se evidencia la presencia de ocho vendedores informales. Los cuales se encuentran ubicados en jornadas diurnas y nocturnas, en los siguientes puntos:

Tabla 78 Ubicación Ocupantes Espacio Público Estación 5

Jornada Diurna	Jornada Vespertina
Local Calle 72 No. 78- 98	Local Calle 72 No. 78- 98
Local Calle 72 No. 80 C	Local Calle 72 No. 80 C
Local Calle 72 No. 78-91	
Local Calle 72 No. 80-60	Local Calle 72 No. 80-60
	Local Carrera 78B No. 72 No.2
Local Carrera 78B No. 72 No. 1	
	Local Carrera 80 No. 72-17
Local Carrera 80 No. 72-35	

Fuente: UT MOVIUS 2022

Los OEP, tienen principalmente venta de comestibles perecederos y no perecederos, tres que tienen venta de ropa, celulares y bisutería.



Fotografía No. 20 Ocupantes del Espacio Público Estación 5

Fuente: UT MOVIUS 2022

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL



Fotografía No. 21 Ocupantes del Espacio Público Estación 5
Fuente: UT MOVIUS 2022



Fotografía No. 22 Ocupantes del Espacio Público Estación 5
Fuente: UT MOVIUS 2022

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL



Fotografía No. 23 Ocupantes del Espacio Público Estación 5
Fuente: UT MOVIUS 2022

- Estación 6

En la Estación 6 (Ubicada en las UPZ Boyacá Real de la Localidad de Engativá) se evidenció la presencia de un OEP, que comercializa productos perecederos y no perecederos, en jornada diurna.

- Estación 7

En la estación 7, ubicada en la UPZ Minuto de Dios de Engativá y la UPZ Rincón de la Localidad de Suba, se identificó una persona que mantiene un puesto de reparación de bicicletas sobre la ciclovía y frente al parque “La Serena”, durante el horario de la mañana, en el que se observa gran afluencia de ciclistas.



Fotografía No. 24 Ocupantes del Espacio Público Estación 7
Fuente: UT MOVIUS 2022

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

- Estación 8

En la Estación 8, Ubicada en UPZ el Rincón de la Localidad de Suba, no se evidenció presencia de Ocupantes del Espacio Público por las mismas dinámicas comerciales del sector.



Fotografía No. 25 Ocupantes del Espacio Público Estación 8
Fuente: UT MOVIUS 2022

- Estación 9

En la Estación 9 (Ubicada en la UPZ Tibabuyes de la Localidad de Suba), no se evidenció presencia de Ocupantes del Espacio Público por las mismas dinámicas comerciales del sector.

- Estación 10

En la Estación 10 (Ubicada en la UPZ Tibabuyes de la Localidad de Suba) No se evidenció presencia de Ocupantes del Espacio Público por las mismas dinámicas comerciales del sector.

- Estación 11

En la Estación 11 (Ubicada en la UPZ Tibabuyes de la Localidad de Suba) , no se evidenció presencia de Ocupantes del Espacio Público por las mismas dinámicas comerciales del sector.

- Patio Taller

En el Patio Taller (Ubicada en la UPZ Tibabuyes de la Localidad de Suba), no se evidenció presencia de Ocupantes del Espacio Público por las mismas dinámicas del sector.

8.2 OBJETIVO GENERAL

Contribuir con el restablecimiento de las condiciones de la actividad económica que desarrollan los vendedores informales ubicados en el espacio público y que se verán afectados por el desarrollo de la línea 2 del Metro de Bogotá, por medio de la implementación de estrategias, acciones y actividades para mitigar, manejar y acompañar los procesos de reubicación a que hubiere lugar.

8.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar la actualización del inventario y caracterización de los comerciantes Ocupantes del Espacio Público en las manzanas vecinas a las estaciones proyectadas por la Línea 2 del Metro de Bogotá.
- Desarrollar los procesos de divulgación participación y consulta informada del Plan de Atención a Ocupantes del espacio Público
- Articular acciones interinstitucionales con el fin de atender de manera integral a los Ocupantes del Espacio Público, por medio de la oferta de un portafolio suficiente en cuanto a programas, proyectos y servicios.
- Formular estrategias de acompañamiento social integral con base a los diferentes impactos identificados.

8.4 METAS

- Realizar los procesos de reubicación del 100% de ocupantes del Espacio Público, identificados y caracterizados.
- Adelantar la gestión y constitución del 100% de los acuerdos, convenios y/o procesos de articulación programados para necesarios con el fin de atender de manera integral a los Ocupantes del Espacio Público.
- Ofrecer al 100% de los comerciantes ocupantes del espacio público afectados por la construcción de la Línea 2 del Metro de Bogotá la información sobre el Programa de Atención a Ocupantes del Espacio Público, los cronogramas previstos y los derechos y deberes de cada una de las partes, recibiendo, a la vez, de manera participativa (en un relacionamiento de doble vía) las opiniones, sugerencias, aportes y recomendaciones de los afectados directos de los procesos de traslado involuntario, con el fin de integrar, de manera efectiva, esta información al proceso de reubicación, en los casos que resulte necesario para su mejora.

8.5 INDICADORES

- Cumplimiento con los procesos de reubicación.
(No. de comerciantes ocupantes del espacio público reubicados / No. de comerciantes ocupantes del espacio público identificados para reubicación) * 100
- Cumplimiento de socializaciones del programa con los afectados:
(No. de socializaciones ejecutadas / No. de socializaciones programadas) * 100
- Porcentaje de cobertura de información:
(No. de comerciantes ocupantes del espacio público informadas/ No. de comerciantes ocupantes del espacio público identificados) *100
- Porcentaje de recomendaciones de los afectados adoptadas en la ejecución del plan
(No. de recomendaciones de los afectados adoptadas por el Plan/ No. de sugerencias y recomendaciones de los afectados recibidas) *100

8.6 ACTIVIDADES

- Se realizará una actualización del inventario y caracterización de los comerciantes ocupantes del espacio público encontrados en el AID, la cual deberá determinar la afectación, y la identificación entre otras cosas, de condiciones de vulnerabilidad relacionadas con habitantes de calle, ex combatientes; víctimas de la violencia, mujeres en sus diferencias y diversidades; población LGBTI, población que realice actividades sexuales pagas; población étnica, indígena, raizal, afro o ROM; población joven, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, y cualquier otra población que el equipo responsable considere de acuerdo con el contexto presente y la correspondiente valoración.

Para ello, se establecerá un acuerdo interinstitucional con el Instituto Para la Economía Social (IPES) con el fin de determinar el marco conceptual y metodológico en concordancia con los lineamientos de política vigentes.

- Se establecerán acercamientos, alianzas, convenios y cualquier otro tipo de vínculos estratégicos que se consideren pertinentes y que tengan potencial para articularse con las actividades del presente programa, con instituciones como el SENA y la Cámara de Comercio, cuyo enfoque estará orientado hacia el desarrollo de actividades asistencia técnica, formación, capacitación, educación financiera, apoyo en la formulación de planes de negocio, crédito subsidiado y asistencia técnica post-crédito; financiamiento (capital semilla para víctimas del conflicto armado) y acompañamiento para crear, fortalecer y consolidar unidades productivas y hacerlas sostenibles y competitivas, en la población beneficiaria. Para cada caso específico se deberá establecer de manera explícita el rol a desempeñar, los compromisos, los insumos y los resultados esperados, los cuales estarán siempre en función del cumplimiento de las metas planteadas en el presente programa.
- Se realizarán las reuniones de información, divulgación y consulta que tendrá por objeto mantener un canal de comunicación directa con este grupo de actores para mantener un flujo constante de información de todos y cada uno de los temas relevantes en el desarrollo del proyecto. Para esto, se podrá brindar, según sea necesario, acompañamiento por parte del IPES a las ocupantes del espacio público desplazadas, con el fin de buscar un restablecimiento económico y formalización.
- Los ocupantes del espacio público no contarán con beneficios, reconocimientos económicos o compensaciones monetarias por parte del Plan de Reasentamiento ni de la EMB.

9 SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DEL PLAN DE REASENTAMIENTO

9.1 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO

9.1.1 Objetivo general.

Efectuar el seguimiento y monitoreo sistemático y periódico de los indicadores de efectividad del Plan de Reasentamiento del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB para verificar el cumplimiento de sus metas y conocer el avance y consecución del objetivo general y los objetivos específicos del programa, elaborando de manera oportuna los correspondientes reportes que permitan introducir las correcciones o ajustes en las actividades que sean necesarias con el fin de garantizar la consecución de sus fines.

9.1.2 Objetivos específicos.

- Realizar el encuadre y alistamiento del sistema de indicadores de los programas del Plan de Reasentamiento
- Efectuar el diseño de la batería de instrumentos de acuerdo con el sistema de indicadores definidos y los medios de verificación establecidos
- Diseñar la base de datos que permita sistematizar las estadísticas sobre la medición de indicadores de las actividades desarrolladas de cada uno de los programas que integran el Plan de Reasentamiento
- Recolectar la información y aplicar los instrumentos correspondientes de medición del sistema de indicadores del Plan de Reasentamiento
- Procesar, sistematizar, producir informes tabulares por programa y analizar la información de resultante de la medición periódica de los indicadores del Plan de Reasentamiento
- Producir y presentar a la EMB los reportes de monitoreo y seguimiento indicando el comportamiento de los indicadores e incluyendo observaciones, alertas tempranas y recomendaciones que sean oportunas y viables para el mejoramiento en la ejecución de los planes

9.1.3 Actividades.

- Encuadre y alistamiento del sistema de indicadores del programa
- Diseño de la batería de instrumentos de acuerdo con el sistema de indicadores definidos y los medios de verificación establecidos
- Diseño de base de datos sobre las actividades desarrolladas del programa
- Recolección de información y aplicación de instrumentos
- Procesamiento, sistematización y análisis de información
- Producción y presentación de reportes de monitoreo y seguimiento indicando el comportamiento de los indicadores e incluyendo observaciones y recomendaciones

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

9.1.4 Metas e indicadores para el seguimiento del Plan de Reasentamiento.

Las metas e indicadores para el seguimiento del Plan de Reasentamiento son las que se presentan a continuación en la Tabla 77.

Tabla 79 Metas e indicadores para el seguimiento del Plan de Reasentamiento

Programa	Metas e indicadores	
Programa de información, divulgación y consulta	Meta: Ofrecer al 100% de las unidades sociales a reasentar, los propietarios, poseedores, titulares de derechos, residentes y comerciantes de los predios requeridos por las obras del proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB, la información sobre el Plan de Reasentamiento	
	Porcentaje de piezas informativas del programa distribuidos entre los afectados y los públicos interesados	Indicador 1: (No. de piezas informativas distribuidas/ No. de piezas informativas elaboradas) X 100 Valor de Referencia: 90% Frecuencia de la medición: Mensual
	Programa de información, divulgación y consulta	Cumplimiento de socializaciones del programa con los afectados Indicador 2: (No. de socializaciones ejecutadas/ No. de socializaciones programadas) X 100 Valor de Referencia: 90% Frecuencia de la medición: Trimestral
Programa de información, divulgación y consulta	Porcentaje de cobertura de información	Indicador 3: (No. de Unidades Sociales informadas/ No. de Unidades Sociales identificadas) X 100 Valor de Referencia: 100% Frecuencia de la medición: Trimestral
Programa de información, divulgación y consulta	Porcentaje de recomendaciones de los afectados adoptadas en la ejecución del plan	Indicador 4: No. de recomendaciones de los afectados adoptadas por el Plan/ No. de sugerencias y recomendaciones de los afectados recibidas) X 100 Valor de Referencia: 10% Frecuencia de la medición: N/A
Programa de atención de peticiones, quejas y reclamos, PQRS	Meta: Resolver en los plazos previstos por la Ley el 100% de los requerimientos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias presentadas, por las unidades sociales vinculadas al Plan de Reasentamiento	
	Gestión de PQRS	Indicador 1: (No. de PQRS atendidos de manera oportuna / No. de PQRS recibidas) X 100 Valor de Referencia: 90% Frecuencia de la medición: Mensual

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Programa	Metas e indicadores	
Programa de atención de peticiones, quejas y reclamos, PQRS	Proporción de PQRS abiertas	Indicador 2: (No. de PQRS abiertos/ No. de PQRS recibidas) *100
		Valor de Referencia: 10%
		Frecuencia de la medición: Mensual
Programa de adquisición de los inmuebles afectados	Firma de escritura	Meta: Adquirir el 100% de las áreas prediales y predios afectados por el proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB.
		Indicador 1 (No de predios adquiridos con escritura firmada / No. total predios a adquirir) X100
		Valor de Referencia:100%
Frecuencia de la medición: Mensual	Registro de escritura	Indicador 2: (No de predios adquiridos con escritura registrada / No. total predios a adquirir) X100
Valor de Referencia: 100%		
Frecuencia de la medición: Mensual		
Programa de adquisición de los inmuebles afectados	Porcentaje predios adquiridos para el proyecto por enajenación voluntaria	Indicador 3. (No. de predios adquiridos por enajenación voluntaria / No. total predios a adquirir) X 100
		Valor de Referencia: 85%
		Frecuencia de la medición: Trimestral
Programa de adquisición de los inmuebles afectados	Porcentaje predios adquiridos para el proyecto por expropiación administrativa	Indicador 4. (No. de predios adquiridos por expropiación administrativa / No. total predios a adquirir) X 100
		Valor de Referencia:10%
		Frecuencia de la medición: Trimestral
Programa de adquisición de los inmuebles afectados	Porcentaje predios expropiados por expropiación judicial	Indicador 5. (No. de predios adquiridos por expropiación judicial / No. total predios a adquirir) X 100
		Valor de Referencia: 5%
		Frecuencia de la medición: Trimestral
Programa de adquisición de los inmuebles afectados	Porcentaje de predios entregados	Indicador 6. (No. predios entregados / No. predios por entregar) *100
		Valor de Referencia: 100%
		Frecuencia de la medición: Trimestral
Programa de adquisición	Gestión de predios requeridos para el	Indicador 7. (No. predios adquiridos /No. total predios a adquirir) X 100

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Programa	Metas e indicadores	
de los inmuebles afectados	proyecto	Valor de Referencia:100%
		Frecuencia de la medición: Trimestral
Programa de adquisición de los inmuebles afectados	Porcentaje de predios demolidos	Indicador 8. (No. predios demolidos /No. total de predios adquiridos) X 100
		Valor de Referencia:100%
		Frecuencia de la medición: Trimestral
Programa de adquisición de los inmuebles afectados	Porcentaje de pagos antes de la toma de posesión	Indicador 9. (Pago de reconocimientos económicos antes de la toma de posesión/ No, total de pagos de reconocimientos económicos) X 100
		Valor de referencia: 100%
		Frecuencia de la medición: Trimestral
Programa de reposición de inmuebles	Asesoría de US afectadas por traslado involuntario	Meta: Acompañar y asesorar al 100% de las unidades sociales en la selección, negociación y adquisición de los inmuebles de reposición.
		Indicador 1 (No. US asesoradas para la adquisición de inmueble de reposición / No. de US afectadas por traslado involuntario X100)
		Valor de Referencia: 100%
Programa de reposición de inmuebles	Selección del inmueble de reposición	Frecuencia de la medición: Semestral
		Indicador 2. (No de inmuebles de reposición seleccionados / No de inmuebles de reposición identificados) X100
		Valor de Referencia: 100%
Programa de reposición de inmuebles	Entrega del inmueble	Frecuencia de la medición: Semestral
		Indicador 3. No de inmuebles de reposición presentados para el traslado de a las US afectadas
		Valor de Referencia: Numérico
Programa de reposición de inmuebles	Traslado	Frecuencia de la medición: Mensual
		Indicador 4. (No de US trasladadas a los inmuebles de reposición / No. total de unidades sociales a reasentar) X100
		Valor de Referencia: 100%
Programa de reposición de inmuebles	Gestión del reasentamiento de US	Frecuencia de la medición: Trimestral
		Indicador 5. (No. unidades sociales reasentadas / No. total de unidades sociales a reasentar) X100
		Valor de Referencia: 100%

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Programa	Metas e indicadores	
		Frecuencia de la medición: Trimestral
Programa de reposición de inmuebles	Registro de escritura del inmueble reposición a nombre de mujeres cabeza de hogar	Indicador 6. (No de inmuebles de reposición con escritura registrada a nombre de mujeres cabeza de hogar/ No de inmuebles de reposición requeridos) X100
		Valor de Referencia: 100%
		Frecuencia de la medición: Trimestral
Programa de asesoría para la reconstrucción de inmuebles afectados parcialmente	US con afectación parcial	Meta: Asesorar al 100% de los propietarios y personas con derechos de inmuebles afectados parcialmente, para reconstruir y adaptar el inmueble al área disponible
		Indicador: No.1. No de US con afectación parcial asesoradas por el área técnica / No. total de unidades sociales con afectación parcial) X. 100
		Valor de Referencia: 90%
		Frecuencia de la medición: Trimestral
Programa de restablecimiento de condiciones económicas	Pago de reconocimientos a las US por pérdidas económicas	Meta: Gestionar y realizar el pago del 100% de los reconocimientos económicos a las unidades sociales afectadas.
		Indicador 1: (No de unidades sociales elegibles con cálculo de reconocimientos por pérdidas económicas / No total de unidades sociales elegibles)X100
		Valor de Referencia: 100%
		Frecuencia de la medición: Mensual
Programa de restablecimiento de condiciones económicas	Asesoría USE	Indicador 2: No. USE acompañadas en el proceso de reasentamiento / No. de USE afectadas por el proyecto) *100
		Valor de Referencia: 100%
		Frecuencia de la medición: Mensual
Programa de restablecimiento de las condiciones sociales	Asesoría de USH	Meta: Realizar las gestiones necesarias y suficientes de asesoría y acompañamiento para el restablecimiento de las condiciones sociales del 100% de las unidades sociales residentes en los inmuebles requeridos por la Línea 2 de Metro de Bogotá
		Indicador: No.1 USH acompañadas / No. de USH afectadas por el proyecto) *100
		Valor de Referencia: 100%
		Frecuencia de la medición: Mensual
Programa de adquisición de inmuebles, áreas de los inmuebles e infraestructura		Meta: Realizar las gestiones necesarias y suficientes de gestión interinstitucional para la adquisición abreviada del 100% de las áreas públicas requeridas por el proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Programa	Metas e indicadores	
pública afectada		
Programa de adquisición de inmuebles, áreas de los inmuebles e infraestructura pública afectada	Realización de los estudios de títulos	Indicador 1: (No de inmuebles de propiedad pública con estudios de títulos realizados / No. total de inmuebles de propiedad pública a adquirir) X100
		Valor de Referencia: 100%
		Frecuencia de la medición: Mensual
Programa de adquisición de inmuebles, áreas de los inmuebles e infraestructura pública afectada	Suscripción de Convenios	Indicador 2: (No de convenios interinstitucionales suscritos
		Valor de Referencia: Numérico
		Frecuencia de la medición: Trimestral
Programa de adquisición de inmuebles, áreas de los inmuebles e infraestructura pública afectada	Porcentaje de inmuebles públicos entregados	Indicador 3: (No. inmuebles públicos entregados / No. de inmuebles públicos por entregar) *100
		Valor de Referencia: 100%
		Frecuencia de la medición: Trimestral
	Gestión de predios requeridos para el proyecto	Indicador 4: (No. inmuebles de propiedad pública adquiridos /No. total de inmuebles de propiedad pública a adquirir) X 100
		Valor de Referencia: 100%
		Frecuencia de la medición: Trimestral
Programa de reposición de inmuebles, infraestructura pública y espacios de uso comunitario afectados	Meta: Realizar los estudios, los convenios y la concertación con las autoridades y las comunidades para la reposición del 100% de los inmuebles e infraestructura pública, espacios de uso comunitario y servicios afectados por las obras del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB	
Programa de reposición de inmuebles, infraestructura pública y espacios de uso comunitario afectados	Estudios complementarios de la infraestructura pública a reponer	Indicador 1. (No. de inmuebles públicos a reponer / No. de inmuebles públicos afectados por el proyecto) *100
		Valor de Referencia: 100%
		Frecuencia de la medición: Trimestral
Programa de reposición de inmuebles, infraestructura pública y espacios de uso comunitario afectados	Estudios complementarios de los servicios sociales o comunitarios afectados	Indicador 2. No de servicios sociales y comunitarios a restablecer / No de servicios sociales y comunitarios afectados) X100
		Valor de Referencia: 100%
		Frecuencia de la medición: Trimestral
Programa de reposición de inmuebles, infraestructura pública y espacios de uso comunitario afectados	Acompañamiento para la reposición de los inmuebles públicos y servicios sociales	Indicador 3. (No. de casos de reposición de inmuebles públicos / No. de casos de inmuebles públicos y servicios afectados por el proyecto) *100

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Programa	Metas e indicadores	
	afectados	Valor de Referencia: 100% Frecuencia de la medición: Mensual
Programa de reposición de inmuebles, infraestructura pública y espacios de uso comunitario afectados	Suscripción de convenios interinstitucionales para la reposición de los inmuebles públicos y servicios sociales y comunitarios	Indicador 4. (No de convenios interinstitucionales para reposición de los inmuebles públicos y servicios suscritos) Valor de Referencia: Numérico Frecuencia de la medición: Trimestral
Programa de reposición de inmuebles, infraestructura pública y espacios de uso comunitario afectados	Gestión del reasentamiento de inmuebles públicos y restablecimiento de servicios sociales y comunitarios	Indicador 5. (No. de inmuebles públicos restituidos / No. de inmuebles públicos afectados por el proyecto)*100 Valor de Referencia: 100% Frecuencia de la medición: Trimestral
Programa de apoyo a la formación e inserción laboral	Meta: Realizar las gestiones que resulten necesarias y suficientes de capacitación, orientación, asesoría y acompañamiento para el desarrollo de la empleabilidad y el restablecimiento de las condiciones laborales del 100% de las personas vinculadas como empleados o trabajadores, formales o informales de las Unidades Sociales Económicas (USE) y de las Unidades Sociales Socioeconómicas (USSE) que así lo soliciten (voluntariamente), en términos de capacitación para el trabajo y la consecución de un nuevo empleo, que les permita mejorar o mantener sus ingresos y medios de subsistencia.	
Programa de apoyo a la formación e inserción laboral	Convenios	Indicador 1. (No. de convenios de formación e inserción laboral gestionados) Valor de Referencia: 100% Frecuencia de la medición: Trimestral
Programa de apoyo a la formación e inserción laboral	Convenios	Indicador 2. (No. de convenios de formación e inserción laboral firmados) Valor de Referencia: 100% Frecuencia de la medición: Trimestral
Programa de apoyo a la formación e inserción laboral	Convenios	Indicador 3. (No. de convenios de formación e inserción laboral ejecutados) Valor de Referencia: 100% Frecuencia de la medición: Trimestral
Programa de apoyo a la formación e inserción laboral	Diagnóstico de necesidades formativas	Indicador 4. (No. de beneficiarios con diagnóstico de necesidades formativas culminado /No. de empleados de las USE y USSE que solicitan el apoyo para la formación e inserción laboral) *100

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Programa	Metas e indicadores	
		Valor de Referencia: 100% Frecuencia de la medición: Trimestral
Programa de apoyo a la formación e inserción laboral	Actividades específicas de formación y mejoramiento de competencias	Indicador 5. (No. de beneficiarios con procesos de formación y mejoramiento de competencias culminado /No. de empleados de las USE y USSE que solicitan el apoyo para la formación e inserción laboral) *100 Valor de Referencia: 100% Frecuencia de la medición: Trimestral
Programa de apoyo a la formación e inserción laboral	Exploración de posibilidades de empleo	Indicador 6. (No. de beneficiarios con procesos de exploración de posibilidades de empleo culminado/ No. de empleados de las USE y USSE que solicitan el apoyo para la formación e inserción laboral) *100 Valor de Referencia: 100% Frecuencia de la medición: Trimestral
Programa de apoyo a la formación e inserción laboral	Exploración de posibilidades de empleo	Indicador 7. (No. total de beneficiarios vinculados a nuevos empleos / No. de empleados de las USE y USSE que solicitan el apoyo para la formación e inserción laboral) *100 Valor de Referencia: 100% Frecuencia de la medición: Trimestral

9.1.5 Localización del seguimiento.

El seguimiento del Plan de Reasentamiento del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, se aplicará en las áreas específicas pertenecientes a 23 barrios de siete UPZ (Los Alcázares, Doce de Octubre, Las Ferias, Boyacá Real, Minuto de Dios, El Rincón y Tibabuyes) y tres localidades (Barrios Unidos, Engativá y Suba) de la ciudad de Bogotá.

9.1.6 Cronograma de ejecución del seguimiento.

El seguimiento del Plan de Reasentamiento del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, se ejecutará durante la Fase Previa y los tres primeros meses de la Fase de Construcción del proyecto, y se realizará de manera secuencial estación por estación (o dependiendo del plan de ejecución de la L2MB), con el fin de mitigar impactos en el área de influencia indirecta del proyecto, y disminuyendo riesgo de vandalización e inseguridad de conformidad con las lecciones aprendidas en el proceso de adquisición predial de la PLM

9.1.7 Responsable de ejecución.

Los responsables de la ejecución del seguimiento al Plan de Reasentamiento del proyecto de la Línea 2 de Metro de Bogotá, L2MB, son la Empresa Metro de Bogotá y la empresa contratista o ente gestor que determine la EMB para el seguimiento de los programas.

9.2 EVALUACIÓN EX POST DEL PLAN DE REASENTAMIENTO

Una vez se haya cumplido con el proceso de adquisición predial y reasentamientos de las unidades sociales de propietarios y ocupantes de los predios, La EMB realizará una evaluación ex post, a una muestra estadísticamente representativa tanto a las unidades sociales como a las económicas, que permite que se hagan inferencias estadísticas a nivel de toda una población, y con el fin de observar la eficiencia y eficacia de la implementación del Plan de Reasentamiento para la Línea 2 del Metro de Bogotá, bajo las siguientes consideraciones:

- La culminación de todos los trámites jurídicos
- La realización de la totalidad de los pagos tanto a unidades prediales como a unidades sociales
- El restablecimiento de las condiciones sociales, económicas, medios de subsistencia y habitabilidad de las unidades sociales
- El restablecimiento de las condiciones sociales, económicas, medios de subsistencia y habitabilidad considerando especialmente las unidades sociales que hayan presentado condiciones de vulnerabilidad o desventaja frente al proceso, y que además hayan sido sujeto de seguimiento en el marco del Comité de Gestión Predial y Reasentamientos, en cuyo caso se deberá hacer seguimiento detallado a cada caso.
- Que el proceso de evaluación ex post, es la culminación de las etapas de acompañamiento al proceso de adquisición predial, traslado, reasentamiento y restablecimiento de condiciones y medios de subsistencia y habitabilidad.
- Teniendo en cuenta que el procedimiento legal para la adquisición predial, es de los llamados procedimientos especiales por lo que desborda la esfera del protocolo clásico de gestión documental de la entidad; deberá hacerse una muestra mensual aleatoria, como mínimo de cinco expedientes salvaguardando el correcto acopio documental en la formación de los mismos; para ello se deberá contar con capacitaciones previas para definir las técnicas a aplicar en el análisis y detectar oportunamente las alertas documentales.

Un año posterior al último pago, se realizará un contacto con la unidad social reasentada para verificar las condiciones y se aplicarán los instrumentos y/o formatos dispuestos para ello si es el caso. Dado el caso que sea imposible contactar a la unidad social o que esta no quiera responder al instrumento dispuesto, se realizará un reporte informando de la novedad. Para esto, se dispondrá de un equipo que realice en esta etapa el seguimiento correspondiente.

Se realizará un acta de cierre del expediente, en el que se relacionen las acciones realizadas por las áreas jurídica, financiera, social, económica, administrativa, técnica e inmobiliaria (dependiendo del caso), así mismo si fueron casos de seguimiento por parte del Comité de Gestión Predial y Reasentamientos con el fin de mitigar los impactos, vulnerabilidades, desventajas socioeconómicas frente al proceso, y casos especiales. Los casos se considerarán cerrados al momento que la unidad social se reasentó (si así lo requirió), le fueron pagadas la totalidad de los reconocimientos económicos, compensaciones o indemnizaciones a los que tuviera lugar dependiendo de su ocupación (si aplicaba) o se hizo la debida diligencia con el fin de identificar que la unidad social no estaba interesada en el reconocimiento económico y se procedió con el no pago.

Finalmente, y como resultado de la Evaluación Ex Post del Plan de Reasentamiento Involuntario de la Línea 2 del Metro de Bogotá, L2MB, se preparará un informe de cierre en el que se determinará, con claridad, la implementación plena de las medidas propuestas en el Plan de Reasentamiento, y se concluya que las US afectadas han recibido la ayuda para

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

la cual son elegibles y oportunidades adecuadas para restablecer sus medios de subsistencia, proporcionando la correspondiente evidencia documental de sustento y evidenciando que existe conformidad con el Estándar Ambiental y Social, EAS 5, sobre “*Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario*” del Banco Mundial y, en general, con las normas y salvaguardas adoptadas de las entidades de la Banca Multilateral.

9.3 AUDITORÍA DEL PLAN DE REASENTAMIENTO

Durante el proceso de ejecución del Plan de Reasentamientos para la Línea 2 del Metro de Bogotá, se deberá contratar por parte de la Empresa Metro de Bogotá una auditoría externa que realice seguimiento y evaluación a la ejecución del proceso, a fin de contar con la identificación de alertas tempranas, posibles riesgos y cumplimiento de la ejecución del Plan de Reasentamiento.

Por lo anterior se deberá tener en cuenta:

- I. Para iniciar el proceso de adquisición predial y reasentamiento, se deberá contar con el auditor externo.
- II. Se deberán realizar seguimientos mensuales por cada predio y en este a cada unidad social ocupante y propietaria.
- III. La Empresa Metro de Bogotá deberá contar con un sistema de información eficiente y eficaz que permita consultar en tiempo real las actuaciones realizadas.
- IV. Se deberán realizar informes mensuales referente a la identificación de alertas, tempranas, riesgos y cumplimiento del Plan de Reasentamiento.

Una vez se haya cumplido con el proceso de adquisición predial y reasentamientos de las unidades sociales de propietarios y ocupantes de los predios, el auditor externo deberá realizar una evaluación aleatoria pero representativa por estación, tanto a las unidades sociales propietarias como ocupantes de los predios, con el fin de observar la eficiencia y eficacia de la implementación del Plan de Reasentamientos para la Línea 2 del Metro de Bogotá, así como la incorporación de planes de mejora oportunos frente a las alertas tempranas o posibles riesgos que se hayan presentado.

Lo anterior deberá quedar consolidado en un documento que dé cuenta del proceso realizado por la auditoría.

10 PRESUPUESTO PROYECTADO PARA LA GESTIÓN PREDIAL E IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE REASENTAMIENTO

De acuerdo con el listado de los predios requeridos anteriormente definido, se adicionan los valores de terreno, construcción y total para el predio de acuerdo con los valores comerciales definidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), información que será complementada mediante un estudio de valores de referencia basado en la información del mercado inmobiliario recolectada en campo y oficina asociada a posibles ofertas que se encuentren en área de intervención y los avalúos comerciales disponibles que serán suministradas por las diferentes entidades distritales.

El estudio de valores con el cual se validará la información de los avalúos comerciales de la UAECD consta de las siguientes actividades: En primera instancia se elaborarán presupuestos para las tipologías constructivas identificadas a lo largo del corredor, información requerida para el proceso de depuración del mercado de predios NPH, así mismo, validar los valores de las construcciones de la zona. Posterior a la recolección de información del mercado inmobiliario en internet, en campo directamente en la zona de influencia y alrededores. Posteriormente estas ofertas georeferenciadas son contactadas una a una telefónicamente para complementar la información de cada una. En el mismo sentido, se realiza la depuración de las ofertas en PH.

Los avalúos comerciales suministrados por las entidades serán desglosados a nivel predial con la información de valor de terreno y construcción.

Con las ofertas y avalúos comerciales (Puntos de control) anteriormente mencionados en propiedad horizontal y no propiedad horizontal depuradas a nivel predial se realizarán los cruces con los avalúos comerciales de la UAECD, permitiendo así realizar un control al comportamiento de los valores de integrales y de terreno. También se realizará un control de los valores de construcción con las tipologías anteriormente mencionadas luego de realizar las respectivas depreciaciones a que hubiera lugar.

En caso de encontrar que el comportamiento promedio del mercado (x^*) con un coeficiente de variación menor del 7,5% de acuerdo con las ofertas y avalúos comerciales (Puntos de control) supera o es igual al límite del rango del valor unitario definido por Catastro $\pm 7,5\%$, se procederá a adoptar un nuevo valor integral (PH) o de terreno (NPH) según corresponda.

Posteriormente se calculará el Daño Emergente teniendo en cuenta los factores usados por el IDU del promedio de los pagos realizados, así:

Predios en destinos residenciales la estimación inicial es:

3,5% o 1,5% del valor del predio por concepto de trámites en compra total o parcial respectivamente

\$800.000 o \$2.500.000 COP por desconexión de servicios públicos en compra total o parcial respectivamente

\$908.526 por concepto de traslado

0,5% del valor del predio por concepto de impuesto predial en compra total

En caso que la afectación sea de carácter parcial, se adiciona un 5% del valor de la construcción para la readecuación de la misma.

A través de las siguientes fórmulas:

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión "L"

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

Predios con afectación de construcción parcial y destino residencial:

Daño Emergente = (Valor Terreno + Valor Construcción) X 0,015 + 2.500.000 + 908.526+ Valor Construcción X 0,005

Predios con afectación de construcción total y destino residencial:

Daño Emergente = (Valor Terreno + Valor Construcción) X 0,035 + 800.000 + 908.526 +(Valor Terreno + Valor Construcción) X 0,005

Predios en otros destinos es:

3,5% o 1,5% del valor del predio por concepto de trámites en compra total o parcial respectivamente

\$800.000 o \$2.500.000 de pesos por desconexión de servicios públicos en compra total o parcial respectivamente

\$5.451.156 por concepto de traslado.

0,5% del valor del predio por concepto de impuesto predial en compra total

En caso que la afectación sea de carácter parcial se adiciona un 5% del valor de la construcción para la readecuación de la misma.

Predios con afectación de construcción parcial y otros destinos:

Daño Emergente = (Valor Terreno + Valor Construcción) X 0,015 + 2.500.000 + 5.451.156 + Valor Construcción X 0,05

Predios con afectación de construcción total y otros destinos:

Daño Emergente = (Valor Terreno + Valor Construcción) X 0,035 + 800.000 + 5.451.156 + (Valor Terreno + Valor Construcción) X 0,005

Predios sin construcción o lotes para trámites:

Daño Emergente = Valor Terreno X 0,035

Y el Lucro Cesante teniendo en cuenta los factores usados por el IDU los cuales también podrán ser revisados de acuerdo con la información suministrada por la Empresa Metro de Bogotá para su actualización, así:

Destino residencial:

Lucro cesante = (Valor Terreno + Valor Construcción) X 0,02

Otros destinos:

Lucro cesante = (Valor Terreno + Valor Construcción) X 0,05

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

En caso de que se tenga el costo de las demoliciones este será incluido el valor total (*) y el Valor Imprevistos se estima en un 25% así:

Valor Imprevistos = (Valor Terreno + Valor Construcción + Daño Emergente + Lucro cesante + Costo Demolición*) X 0,25.

Finalmente se totaliza para todo el listado de predios afectados:

Valor Total = Valor Terreno + Valor Construcción + Daño Emergente + Lucro cesante + Valor Demoliciones + Valor Imprevistos

Se enviará para aprobación de interventoría el cálculo del **Valor total** para todos los predios requeridos y una vez aprobados serán incluidos en el CAPEX.

Los anteriores modelos para el cálculo del daño emergente y lucro cesante serán revisados de acuerdo con la información suministrada por la Empresa Metro de Bogotá en función de la adquisición de la primera línea del metro como de las otras entidades distritales que realicen gestión predial.

Finalmente, en la Tabla 78 se presentan los valores respectivos para la cuantificación del presupuesto proyectado para la gestión predial e implementación del Plan de Reasentamiento.

Tabla 78. Presupuesto proyectado para la gestión predial e implementación del Plan de Reasentamiento

Concepto	Costo en pesos colombianos de 2023
Valor Terreno + Valor Construcción + Daño Emergente + Lucro Cesante + Vr Demoliciones + Vr Compensaciones (incluye depreciación)	919.374.031.806,00
Vr Gestión Predial	30.255.580.65
Imprevistos 10%: (Valor Terreno + Valor Construcción + Daño Emergente + Lucro Cesante + Vr Demoliciones + Vr Compensaciones + Vr Gestión Predial) x 10%	94.962.961.246,00
Subtotal*	1.014.336.993.052,00
Programa de reasentamiento	19.974.043.661
Programa de Atención a Ocupantes del Espacio Público - OEP	3.454.632.800
Subtotal Gestión del Plan de Reasentamiento **	23.428.676.461
Costo Total	1.037.765.669.513,00
* Con base en el Anexo B. CAPEX 18/03/2023 V. H	
** Con base en el Capítulo 16.1 Detalle Presupuesto Social	

Fuente: UT Movius, 2023

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL

11. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO DEL PROYECTO DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, L2MB																																							
Acción	Actualización del censo y definición fecha de corte						Fase del Plan de Obras																																
							Previa (18 meses)												Construcción (siete años)							Pruebas (6 meses)	Puesta en Operación												
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	1	2	3	4	5	6	7								
Programa de asesoría para la reconstrucción de inmuebles afectados parcialmente																																							
Programa de restablecimiento de condiciones económicas																																							
Programa de restablecimiento de las condiciones sociales																																							
Seguimiento del Plan de Reasentamiento																																							
Evaluación Ex Post del Plan de Reasentamiento																																							
Auditoría del Plan de Reasentamiento																																							

Se aceptan los cambios indicados por el Banco Mundial, resultado de la revisión de la Versión “L”

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES LEGAL, DE RIESGOS, TÉCNICO Y FINANCIERO

E27 – Documento Plan de Reasentamiento Involuntario– L2MB-0000-000-MOV-DP-GEN-IN-0003_VL